

Universitat de Lleida

El poder municipal durante el Interregno de la Corona de Aragón (1410-1412)

Sandra Cáceres Millán

<http://hdl.handle.net/10803/587188>



El poder municipal durante el Interregno de la Corona de Aragón (1410-1412) està subjecte a una llicència de [Reconeixement-NoComercial-SenseObraDerivada 4.0 No adaptada de Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

(c) 2018, Sandra Cáceres Millán

Tesis Doctoral

EL PODER MUNICIPAL EN EL INTERREGNO DE LA CORONA DE
ARAGÓN (1410-1412)

Sandra Cáceres Millán ©
Flocel Sabaté i Curull, dir.

Universitat de Lleida
2018

AGRADECIMIENTOS

Hay veces que escribir unos agradecimientos es un ejercicio tan o más dificultoso que presentar los resultados que se podrán leer a continuación. No sabes a quién dirigirte, pero a la vez, son tantos los nombres que se te vienen a la cabeza que intentas enumerarlos uno a uno temiendo dejarte a aquella persona que ha estado a tu lado antes, durante e, incluso, después de este trabajo.

Me gustaría empezar por mi familia: Silvia, Pepe y Carmen. Ellos saben cuál fue mi reacción cuando recibí aquella llamada desde Lleida proponiéndome formar parte del equipo de investigación. Su apoyo ha sido crucial en mis momentos de altibajos, que han sido muchos, y sin ellos no soy quien soy hoy en día. A Jose, por sufrir a mi lado lo que es una tesis. Por aguantar mis estados de ánimo, por ejercer de psicólogo y por mostrarme la luz cuando no había. Por ver el vaso medio lleno y no medio vacío y por no soltarme de la mano nunca. A Rasti, por las numerosas tardes a mi lado haciendo de sus ronquidos la música más agradable para acompañar al sonido de las teclas de mi portátil. A mis amigos, que siempre me empujaron a seguir con la locura pese a no entender qué es una tesis (gracias María, Carlos, Sarah y Helena).

Mis más sinceros agradecimientos al grupo de investigación “Espai, Poder i Cultura” por acogerme como una más, por las horas de trabajo en los despachos y en los congresos, por sumergirme en el mundo de las publicaciones y por ser mi familia catalana. A Flocel, por su apoyo y su confianza y por dedicarme su tiempo cuando apenas lo tenía. A Karen, por hacer esa llamada y por su optimismo. A Gemma, mi gran apoyo en la ciudad y por ser mi otro yo a 253km de distancia. Mi asesora, mi psicóloga, mi consejera y mi amiga. A mis compañeros Albert, Guillem, Luis, Joan, Jesús, Josep y Frederic por hacer más fácil la vida entre cuatro paredes. A Robert, te echamos de menos.

A todos los profesores y compañeros de fatigas “congresiles”, a los profesores de la Universitat de Lleida, especialmente a Joan Busqueta y a los profesores de València por darme la oportunidad de empezar en el mundo de la investigación, sobre todo a Ferran Garcia-Oliver que, pese a que este trabajo sea prácticamente “urbano”, mi corazón sigue siendo “rural”.

A mis amigos músicos y no músicos y a Jose Perol por crear una sección en su

programa de radio dedicada especialmente a la Edad Media y contar conmigo para ello. No quiero dejarme a otros grandes compañeros que me han acompañado durante muchísimas horas: a mi HP, la música, la lectura, el deporte y la Renfe.

*Jo només voldria advertir, ara, que en la història de la Catalunya estricta,
i en la de tots els Països Catalans, cada pacte ha estat una claudicació.
I que tot això del “pactisme” com a mecanisme polític és i serà una burla.
“Pactar” és “perdre”: sempre. Malgrat els aparents avantatges provisionals.
(Joan Fuster, “Aprensions a propòsit del pactisme”, Serra d’Or, març 1979)*

*“Vivas, don Pedro, más años
que en una ciudad pequeña
la enemistad de dos bandos”*

*(Lope de Vega, “Los peligros de la ausencia”, Comedias Escogidas.
Biblioteca de Autores Españoles XXXIX, vol.2 p.406)*

“La historia es nuestra y la hacen los pueblos”. Estas palabras estuvieron pronunciadas por Salvador Allende un 11 de septiembre del año 1973. Más de cuarenta años han pasado desde ese momento donde el presidente chileno apelaba a la cordura histórica y a la memoria de sus compatriotas para combatir la oleada fascista a la cual se enfrentaba el país en aquel tiempo. La historia significaba una herramienta eficaz para despertar el sentimiento comunitario de un cuerpo social, para dar significado a unos hechos o, al fin y al cabo, para hacer respetar la herencia de unos antepasados que trabajaron por la sostenibilidad de su propia sociedad.

Precisamente, el concepto de herencia es el que se intentó tener en cuenta siglos antes, durante el Interregno de la Corona de Aragón. Los años entre 1410 y 1412 estuvieron marcados por un contexto donde cada uno de los protagonistas adquirió un papel mucho mayor, un espacio donde, con vacío dinástico, desarrollaron todo un abanico de estrategias y acciones que iban acompañadas de un gran número de intereses que permitieron desarrollar y reforzar la idiosincrasia de estos sectores. El deseo absoluto de controlar y gestionar el vacío regio provocará un desafío para el devenir político, social y económico de los reinos a través de las fricciones entre unos bandos que encontraron, en esta ocasión, un espacio en el que mostrar sus cartas: una jugada hábil supondrá una respuesta por parte del enemigo.

Pero, sin embargo, si algo estuvo en juego ahora mucho más que antes, fue la herencia. Si hay un concepto que destaca sobre el resto es precisamente este. La herencia de unos reinos y territorios, de unos estamentos que asumieron como propia la necesidad de encauzar por una buena vía (o al menos intentarlo), la elección de un candidato digno al trono. Esta herencia era la clave para entender el porqué de unas decisiones y el instrumento a través del cual consolidarse como referente durante este bienio. Y es que, el Interregno y su resultado final, el Compromiso de Caspe, es fruto de la herencia recibida, del afianzamiento de la sociedad política en todas sus vertientes empezando desde las más altas instituciones como el gobernador o los lugartenientes y parlamentos hasta las magistraturas locales. Es la herencia de una política de negociación que da como resultado el logro de una mayor autonomía y empoderamiento frente a un rey cada vez más debilitado.

Sin embargo, la herencia histórica es mucho más. Desde la mentalidad de los

grandes prohombres del momento, se trataba de conservar el legado, el patrimonio que, entre todos, encabezados por un monarca, habían construido. Unos marcos legales, unos privilegios y un *savoir faire*. La unidad de unos territorios con diferentes estructuras pero bajo el reconocimiento de un mismo trono que, ahora, buscaba candidato. De este modo, los estamentos, intentan buscar un acicate mediante el cual establecer, a través de la negociación, los criterios por los cuales un pretendiente u otro era valedor de la herencia de la Corona de Aragón.

Y es que, si otro concepto marca el Interregno es el de negociación. La negociación es esencial para entender todos los acontecimientos que se desarrollan y las respuestas de sus participantes. Se trata de alcanzar un pacto, un consenso mediante el cual retornar a la normalidad los estados de la confederación y volver a poner en práctica el *ars operandi* de estos estamentos. Con todo, la responsabilidad se diluye entre los intereses de cada uno de los miembros partícipes de esta carrera por mostrar la importancia conseguida tiempo atrás y conseguir un mayor respeto entre el resto de actores. Todos estaban concienciados sobre la necesidad, más acuciante con el paso del tiempo, de elegir un candidato. Hubiera resultado muy fácil si se hubiese seguido la línea sucesoria o se hubiera tenido en cuenta la consulta que algunos hicieron en el archivo de la Corona, pero el proceso va más allá de una mera elección. Se trata de la puesta en escena de los intereses de cada una de las instituciones, su *modus procedere* y, al fin y al cabo, su carácter para ser los encargados en la gestión y, por qué no, en la dirección y guía de la elección puesto que, no hay que olvidar, se trató de escoger no el candidato más adecuado sino el que más respondería a los intereses que estaban en juego en cada una de las partes.

Así, entre toda esta amalgama de intereses, negociaciones, pactos y acuerdos, se estaba mostrando el carácter de la sociedad política de la Corona. El Interregno es el escenario donde los estamentos pusieron en práctica aquello que desde décadas atrás habían conseguido, pero ahora con una gran diferencia, la ausencia de monarca. Esto no importó puesto que el proceso, aunque largo y violento, no supuso la ruptura ni desmembramiento de la herencia que desde hacía siglos se construyó gracias a la fortaleza política de unas instituciones y, sobre todo, de unas ciudades que se situaron en la vanguardia del occidente europeo.

ÍNDICE

Capítulo 1: Introducción	13
1.1 Marco conceptual.....	18
1.2 Justificación y objetivos.....	24
1.3 Metodología.....	29
Capítulo 2: Abreviaciones	37
Capítulo 3: Planteamiento teórico y real sobre el papel de los municipios.....	41
3.1 Bases jurídicas, filosóficas y teológicas del municipio.....	43
3.1.1 La aplicación del derecho romano en el municipio	44
3.1.2 El papel de los municipios desde la perspectiva filosófica y teológica.....	50
3.2 Evolución de los municipios como entidad propia.....	55
3.3. La red urbana: capitales, ciudades y villas.....	62
3.4 La Corona de Aragón como epicentro del cambio antes del Interregno.....	67
Capítulo 4: Las relaciones entre el municipio y su región.....	75
4.1 Capitales regionales.....	79
4.1.1 El municipio como árbitro en su término y fuera de su área de influencia.....	81
4.1.2 Las grandes capitales como gestoras.....	84
4.2 Rivalidad política entre municipios.....	90
4.2.1 La capital del Principado: Barcelona.....	91
4.2.2 El reino de València y su <i>cap i casal</i>	93
4.2.3 Aragón: Zaragoza.....	95
4.3 Conflictos jurisdiccionales.....	97
4.3.1 Conflictos con los señoríos: la nobleza y la Iglesia.....	99
4.3.2 Conflictos entre municipios de realengo: el veguer en Cataluña y las capitales en el reino de València y Aragón.....	103
4.4 La relación del municipio con los gobernadores.....	108
4.5 Conclusiones.....	116
Capítulo 5: La gestión de la violencia de los bandos: las facciones y las ordenanzas municipales para el mantenimiento de la res publica.....	121
5.1 El papel de los bandos: la relación con los municipios, el enrolamiento de tropas y el control de la violencia.....	124
5.1.1 La escenificación de los bandos en Cataluña.....	132
5.1.2 València y el envite de los Centelles y Vilaragut.....	143
5.1.3 Aragón y las luchas entre los Luna y los Urrea y Heredia.....	150
5.2 La protección de las ciudades: ordenanzas municipales y defensa de la urbe.....	152
5.2.1 La defensa de las urbes: el fortalecimiento de las murallas y el control de los portales.....	154
5.2.2 Avituallamiento y protección de los víveres.....	159
5.2.3 Las medidas de seguridad.....	162
5.3 Conclusiones.....	169

Capítulo 6: La gestión económica municipal.....	177
6.1 La evolución del sistema fiscal en la Corona de Aragón: de la fiscalidad real a la fiscalidad municipal.....	181
6.1.1 El endeudamiento de los municipios: las ciudades al límite de la bancarrota.....	182
6.2 Las Taula de Canvis: el nacimiento de la institución.....	192
6.2.1 Contexto social y político.....	192
6.2.2 Origen y nacimiento de las Taulas: el modelo de Barcelona.....	194
6.2.3 Taula de Canvis de València.....	198
6.2.4 La gestión y contabilidad de la Taula de Canvis de València durante el Interregno.	203
6.2.4.1 Ingresos en la hacienda municipal.....	204
6.2.4.2 El recuento de la salida de numerario de la ciudad.....	207
6.3 Conclusiones.....	220
Capítulo 7: Los parlamentos: consolidación y gestión de los estamentos.....	225
7.1 El desarrollo del parlamentarismo.....	230
7.1.1 Las formulaciones filosóficas y teológicas.....	230
7.1.3 La organización de los parlamentos.....	235
7.2 El parlamentarismo en la Corona de Aragón: el nacimiento de las Diputaciones.....	241
7.2.1 Las Diputaciones: de lo coyuntural a la representación permanente.....	243
7.3 Los Parlamentos durante el Interregno: la relación con los municipios.....	247
7.3.1 El origen de los parlamentos catalanes del Interregno.....	253
7.3.1.1 La relación de los parlamentos catalanes con las ciudades y villas del Principado: las reuniones de Barcelona y Tortosa.....	255
7.3.2 Los parlamentos en el reino de València: la representación de los bandos.....	261
7.4.2.1 La correspondencia entre los municipios y la división en dos parlamentos	261
7.3.3 Los parlamentos de Aragón: la supremacía del bando institucional.....	267
7.4.3.1 Calatayud y Mequinenza y la relación con las urbes más importantes del reino.....	269
7.4 Conclusiones.....	273
Conclusiones Generales.....	277
Bibliografía.....	295
Apéndice documental.....	311
Apéndice gráfico.....	391

(I) INTRODUCCIÓN

La tesis doctoral que se presenta es el resultado de una investigación sobre el papel que tuvieron los municipios, preeminentemente de jurisdicción regia, durante el Interregno de la Corona de Aragón entre 1410 y 1412¹. El estudio se fundamenta en la observación de las instituciones locales con el fin de discernir el rol que ejercieron a lo largo de este bienio y la idiosincrasia de las mismas frente a otros actores. Se trata de añadir un punto de vista diferente a un tema que ha ocupado un gran número de investigaciones y sobre el cual se ha escrito desde prácticamente la entronización de Fernando de Antequera como rey aunque, desde estas líneas, se pretende dar a conocer este bienio desde un punto de vista muy concreto: desde el punto de vista local.

Y es que las villas y ciudades son uno de los principales protagonistas durante el vacío regio. La gran fuerza con la que emergen y la extraordinaria consolidación que viven desde el siglo XII, dan como resultado el afianzamiento de una de las instituciones más importantes para la gobernabilidad medieval. Las urbes son el lugar más inmediato para la reproducción social y económica de la sociedad. Se trata de unas ciudades que absorben y mediatizan no solo lo que se produce en su interior sino también lo que ocurre a su alrededor. Se erigen como polos de atracción, como puntos neurálgicos sobre los que buscar el desarrollo económico familiar y personal y sobre los cuales desplegar toda una serie de iniciativas para la consecución de objetivos individuales y comunales.

El desarrollo urbano no solo demográficamente sino también institucionalmente, proveerá a estas entidades de un carácter indiscutible y absolutamente consolidado frente a otros protagonistas en la vida política, social, económica y cultural de los territorios. Por este motivo, gracias a la gran autonomía y a la idiosincrasia que son ganadas y conferidas, su influencia no solo se proyecta en la misma *universitas* sino también en su territorio circundante, en el reino e, incluso, la más allá de estas fronteras. De este modo, estudiando y analizando la capacidad política de los municipios, se pretende aportar un punto de vista muy diferente lejos de entrar en el más que controvertido debate del Compromiso de Caspe cuyas fuentes en su mayoría, ya han sido estudiadas y publicadas. Se trata de la narración, de la exposición apoyada por las

¹ Esta tesis no hubiese sido posible sin el apoyo técnico, económico y, sobre todo, moral del “Grup de Recerca d’Estudis Medievals: Espai, Poder i Cultura” además de los proyectos HAR2013-31484 encabezado por Karen Stöber y HAR2016-75028-P encabezado por Flocel Sabaté i Curull ambos fruto de la subvención económica del Ministerio de Economía y Competitividad.

fuentes y la bibliografía, de unas ciudades que fueron una parte ineludible en el proceso de elección de monarca.

La iniciativa de hacer esta investigación nace, por un lado, por la atracción hacia un periodo tan coyuntural y extraordinario como es vivir sin rey en la Baja Edad Media. Por otro lado, nuestra investigación comenzó a raíz de la consulta y análisis de la documentación sobre la Taula de Canvis de València focalizada, precisamente, en este bienio². De este modo, el estudio de los aspectos económicos comportó, además, la extracción de unos datos que debían ser contextualizados y que desprendían información sobre otros aspectos como son la vida diaria en las ciudades, la violencia, la inserción de los bandos en la gestión local, el monopolio político y económico de las élites locales y la preocupación por el devenir de los reinos. Pese a que la intención inicial del trabajo fuera exponer y contrastar dos años de crisis en un municipio concreto como València y esta se hiciera con respecto a otros años donde la figura de un rey era presente, resultó ineludible la necesidad de prestar atención a otros aspectos que se centraron en la estructura de la sociedad, la comunidad o el talante político de una gran capital. Sin embargo, aunque inicialmente el trabajo fuera eminentemente fiscal, se ofreció, además, una aproximación diplomática y un trabajo de fondo en cuanto al análisis, gestión y protección del patrimonio documental dado que la serie depositada en el Arxiu Municipal de València, podría tener un gran potencial para el conocimiento y difusión del patrimonio histórico valenciano además de revelar una de las instituciones más singulares no solo del reino de València sino también de toda la Corona de Aragón.

De este modo, se hizo necesario un análisis social sobre las personas participantes en las actividades económicas y, paralelamente, sobre su filiación o su vinculación en alguna de las parroquias de la ciudad. Además, a través del trabajo bibliográfico se logró identificar grupos de personas pertenecientes a las familias más poderosas de la capital. Esto, a su vez, derivó en un interés por su vinculación política y

² El trabajo de esta investigación ha visto la luz en algunos artículos: Cáceres, Sandra. "La construction de la mémoire écrite: l'analyse des documents et de l'histoire de la "Taula de Canvis" de València pendant l'Interregne (1410-1412)", *II Jornadas Predoctorales en Estudios de la Antigüedad y de la Edad Media: el texto como herramienta común para estudiar el pasado*. Oxford: British Archaeological Reports, 2015; Cáceres, Sandra. "Mujer y fiscalidad: mecanismos de reproducción social a través de la deuda municipal valenciana (1410-1412)", *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Jesús Ángel Solórzano; Beatriz Arízaga; Amélia Aguiar, eds. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013: 137-150; Cáceres, Sandra. Cáceres, Sandra. "La Taula de Canvis de la València del segle XV: política i societat a l'Interregne (1410-1412)". *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2/1 (2013): 297-316.

las acciones que llevaron a cabo no solo durante el Interregno sino también en los años anteriores al mismo. Gracias al análisis sociológico se logró discernir un reducido grupo de familias que no solo acaparaban un buen número de cargos municipales sino que también copaban las más altas instancias en cada una de las instituciones del reino y formaban los bandos que, desde el siglo XIV venía sufriendo València y todo el territorio.

Además, si algo marcó este trabajo fue el análisis social de los participantes en las actividades económicas. Gracias a ello se pudo profundizar en el mundo municipal. Se trata de un espacio donde confluyen muchos intereses y un gran número de personas creando una especie de microcosmos en la que todas las esferas y todos sus protagonistas están relacionados entre sí por un medio u otro. De aquí surge un interés especial en ver no solo la organización interna de la ciudad sino su desarrollo de manos de unas élites y de una sociedad al servicio de unos bandos que dominan la vida diaria de los municipios.

La visión de una parte importante de los municipios, en este caso la capital valenciana, desde una perspectiva económica abocará a una visión del municipio como elemento indispensable para entender el desarrollo político, económico y social de la Corona de Aragón. El hecho de realizar una tesis sobre el municipio durante el Interregno se basa en la aproximación desde una perspectiva diferente y vital para el análisis de este periodo. Desde el siglo XIV, villas y ciudades se erigen como protagonistas capitales de la gestión burocrática no solo de su *universitas* sino también de los territorios en los que se encuentran llegando a alcanzar cuotas de autonomía previamente impensables. Su consolidación deviene, además, una pieza clave para el funcionamiento del país. Por este motivo, el estudio del Interregno desde la perspectiva municipal es básico ya que, previamente, se han realizado estudios en los que la aproximación se ha realizado desde las diferentes vertientes de la urbe y no con una visión aunadora del papel que tuvieron las ciudades y villas de los diferentes territorios en el bienio.

A ello se le une una situación previa donde el monarca, a raíz de la progresiva pérdida de patrimonio y el empobrecimiento cada vez mayor de las arcas reales, incentivará el carácter participativo de los estamentos. La necesidad continua de subsidios que tenían que ser negociados y aprobados por los estamentos en las cortes y

los parlamentos determinará el desarrollo de las relaciones entre el monarca y el país o la *terra*. Precisamente, a raíz de la importancia que fueron ganando dichos representantes, se entiende el desarrollo de la urbe como un participante más e indispensable en este tipo de relaciones ya que acceden al gobierno y a la representatividad de las villas y ciudades de realengo y de todo el país, es decir, ahora hablan en nombre de Cataluña, València o Aragón.

Gracias a este protagonismo donde el municipio es la pieza imprescindible en la articulación del poder y de la sociedad de la Corona de Aragón, era necesario plantear el Interregno como un periodo donde uno de los protagonistas de la gobernabilidad y el eje amalgamador de todos los países de la Corona de Aragón estaba ausente, el rey. A través de este vacío de poder, durante 1410 y 1412, los municipios no solo fortalecen su figura sino también aceleran su función gracias a su idiosincrasia y al peso que han ido ganando en la burocracia desde décadas atrás.

1.1 Marco Conceptual

El marco que ofrece el Interregno, aunque a priori no resulte comparable con los años inmediatamente anteriores y posteriores del periodo, se hace heredero de lo que se estuvo gestando décadas atrás. La gran capacidad coercitiva de las élites municipales y, por consiguiente, el gran poder adquirido con la más que determinante incapacidad política y económica del monarca, logrará construir un espacio donde desarrollar una mayor autonomía, un lugar donde entran en escena diferentes protagonistas con un objetivo claramente definido: la consecución de unos intereses comunes que puedan menoscabar el papel que puedan tener otros protagonistas sea el rey o sus enemigos políticos. Durante el Interregno, estas contiendas (en numerosos casos físicas), encuentran el espacio perfecto para su continuidad. Por lo tanto, el vacío regio no implica un incremento de la violencia en las calles sino más bien una mayor permisividad pese a que desde las mismas ciudades se legisle contra ello y se desautoricen los actos intimidatorios y coercitivos.

Así, a la luz de un análisis más pormenorizado de cada uno de los aspectos que envolvían los centros urbanos, se creyó conveniente la comparación, la realización de un trabajo que conectara las formas de actuación o procedimientos que se llevaron a cabo en las ciudades más importantes de toda la Corona de Aragón. De este modo, se ha

focalizado el estudio en capitales y villas y se ha tratado de incidir en las características de cada una de estas poblaciones y la conexión con otras ciudades o entidades. Siguiendo esta línea, el estudio de las ciudades como protagonista indispensable de este proceso se ha abordado desde diferentes perspectivas para poder recoger un mayor volumen de información que permitiese un estudio más profundo sobre el papel y las iniciativas que se llevaron a cabo durante el periodo y las respuestas o los requerimientos por parte del resto de protagonistas.

Y es que el papel de las ciudades no solo resulta determinante para entender el Interregno en la Corona de Aragón. El mundo urbano es una pieza clave en el desarrollo político de unos territorios que, años más tarde, se convertirán en potentes estados sobre los que se construyen nuevos marcos legales y políticos y que tomaron el modelo de la ciudad como base de la cimentación de un sistema de estados monárquicos que integrarán estas mismas ciudades. Esto se debe a la imbricación de las élites en cada una de las esferas que confeccionaban el entramado político local sobre el cual proyectarán unos intereses que, poco a poco, se unieron a los intereses monárquicos³. Con la extraordinaria autonomía y el gran desarrollo que experimenta la ciudad, se conseguirá algo muy importante para el futuro: la buena situación en el tablero político y el poder de hablar entre iguales con el monarca⁴. Además, los centros urbanos serán la base sobre la que crece la administración la cual será indispensable para el futuro del monarca pues él será quien tenga que seducir a las élites urbanas para que estas “accionen eficazmente los engranajes de una administración jurídica y financiera”⁵. Con todo, para el rey la ciudad era sinónimo de amenaza y de atracción pues era el lugar perfecto para la

³ Para más información sobre el papel de los municipios como núcleos preponderantes y la relación con otros actores políticos véase: Batlle, Carme; Busqueta, Joan J. “La renovación de la Historia Política de la Corona De Aragón”. *Medievalismo*, 4 (1994): 159-187 especialmente el apartado “Monarquía y estamentos: Municipio y Cortes” (p.173-178) donde se hace un recorrido sobre las contribuciones historiográficas más relevantes sobre el tema ahondando en la singularidad de unas líneas de investigación poco antes utilizadas. En este apartado se destaca el papel de una monarquía que se reserva siempre la última palabra en caso de discordias internas en el municipio o de luchas banderizas. Por eso se puede hablar del intervencionismo regio en momentos concretos de conflicto o por motivos económicos. La disputa por la participación en el poder se complica cuando las oligarquías locales chocan con el absolutismo regio a pesar del freno que suponía la práctica pactista. La actitud real era una amenaza objetiva para los intereses políticos del patriciado, celoso de sus privilegios, garantía de la importante autonomía municipal.

⁴ Este protagonismo ha concedido a las ciudades “una posición de negociación fuerte que permite afirmar una alternativa política creíble o, en todo caso, mejor ajustada a las realidades sociales del tiempo, frente a la autoridad teórica y lejana del Estado encarnada en el emperador” (Boucheron, Patrick; Menjot, Denis; Boone, Marc. *Historia de la Europa Urbana. La ciudad medieval*, Jean-Luc Pinol, dir. València: Universitat de València, 2010: II, 311).

⁵ Boucheron, Patrick; Menjot, Denis; Boone, Marc. *Historia de la Europa Urbana...*: 312.

escenificación de su poder, del reclutamiento de sus cargos más próximos y son idóneas para el desarrollo de una economía y fiscalidad que, aun concebida como una proyección prácticamente local, pronto se convertirá en una economía general de estado.

No obstante, los municipios como entidad poseen numerosos rangos que dependen de muchos factores como son el número de población, la situación estratégica o la capacidad de proyección y atracción económica con su territorio circundante o de cara al exterior. De este modo, en la Corona de Aragón se pueden encontrar capitales, poblaciones con título de ciudad, otras con el rango de villa y otras entidades menores como las aldeas. Así, uno de los criterios para distinguir el rol protagonista de unas sobre otras es la capacidad de gestión territorial. Cuando una población posee esta capacidad, además se le une otra no menos importante que caracterizará las relaciones con el resto de entidades e instituciones territoriales como es la concreción de acuerdos interurbanos con el fin de ampliar horizontes económicos y, a la vez políticos⁶. Dentro de estas premisas, las capitales no solo tienen la capacidad de la gestión territorial de su entorno más inmediato sino también del reino por lo que la ampliación de estos acuerdos se extiende más fácilmente atendiendo a su carácter preponderante sobre el resto de poblaciones. Y es que, la integración de las ciudades en un conjunto territorial no solo contribuye a garantizar la reproducción social y económica de las élites locales sino que también jerarquiza y subordina aquellos territorios que se encuentran bajo su influencia⁷.

Desde los centros urbanos, además, se produce el desarrollo político no solo de las instituciones sino también de la sociedad civil. Los estudios relacionados con el impulso político que vive el occidente europeo desde finales del siglo XII, han marcado las pautas que llevaron a desarrollar las bases de los futuros Estados Modernos entre las que se encuentran las ciudades como uno de los protagonistas indiscutibles. Una de las obras imprescindibles para complementar el trabajo de una visión global del desarrollo

⁶ Esta fórmula será muy común sobre todo en Cataluña bajo el acuerdo de *carreratge*.

⁷ Boucheron, Patrick; Menjot, Denis; Boone, Marc. *Historia de la Europa Urbana...*: 323. El establecimiento de capitales contribuye también al desarrollo económico no solo de la ciudad sino también del reino pues sobre ellas se asentarán las infraestructuras más importantes para la monarquía y para el comercio así como las diferentes administraciones e, incluso, la cancillería real.

político de los estados⁸ es la de John Watts en la que se puede observar un estudio pormenorizado de cada una de las instituciones que contribuyen a la gestación del Estado haciendo especial hincapié a las urbes como centros de nacimiento y desenvolvimiento de estos actores⁹. De este modo, a raíz de estas obras generales se puede advertir que existe un aumento y un crecimiento de diferentes poderes que abocarán a una mayor conflictividad política social e, incluso, económica por la legitimación de aquellas instituciones y que absorberá parte del entramado social llegando a crear una politización social sin precedentes.

Y es que, para comprender el gran protagonismo asumido por los municipios, es necesario focalizar la atención en un tema tan importante como es la involucración de la sociedad en la atmósfera política que comportará la ampliación de actores políticos y la participación en la búsqueda de soluciones en todo tipo de situaciones para mantener el bien común de las *universitas*. Todo esto se consigue a través de la interpretación de teólogos y filósofos de la época medieval que, a su vez recuperan autores clásicos como Cicerón, Agustín de Hipona o Aristóteles. La recuperación de la literatura clásica en cuanto a la ostentación del poder se refiere, permitió a los diferentes sectores del ámbito político a justificar, consolidar y encauzar los intereses que tenían en juego en un periodo donde los fenómenos de protesta, aceptación, exigencia y negociación estaban a la orden del día. Esto, a su vez, comportará un comportamiento más equitativo para los miembros de la sociedad política pues el pacto y el contrato tácito unía a gobernantes y

⁸ Tal como apuntan Baydal y Soler (Baydal, Vicent; Soler, Juan Leonardo. “Nuevas visiones sobre el desarrollo político europeo bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016): 33-40) “hacían énfasis en la importancia del alcance europeo del proceso de crecimiento de las estructuras estatales y de las instituciones centralizadas de gobierno a partir de la segunda mitad del siglo XIII como motor de las transformaciones políticas”. Entre estas obras más generales destacan: Genet, Jean-Philippe. *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives*. París: Éditions du Centre national de la recherche scientifique, 1990; Genet, Jean-Philippe. *La genèse de l'État moderne: culture et société politique en Angleterre*. París: Presses Universitaires de France, 2003; Blockmans, Wim; Genet, Jean-Philippe. *Visions sur le développement des états européens. Théories et historiographies de l'état moderne*. Roma: École française de Rome, 1993.

⁹ Watts, John. *The Making of Polities: Europe, 1300-1500*. Cambridge (UK): Cambridge University Press, 2009. La versión que se utilizará para las citas de esta obra a lo largo del trabajo es la traducida al castellano: Watts, John. *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. València: Universitat de València, 2016. A diferencia de Genet y Blocksman, no se centra en el estudio del Estado como figura central sino en el conjunto de entidades y estructuras que se desarrollaron paralelamente y coetáneamente en otros ámbitos como, el que nos importa en este caso, el ámbito municipal. Esta obra es más integradora y general a la hora de explicar los cambios que se producen en el siglo XIV y XV.

gobernados. De este modo se intenta acceder a un mayor equilibrio de poderes donde los municipios irrumpen con mayor fuerza a partir del siglo XIII.

Con todo, las ciudades son uno de los exponentes a través de los cuales se manifiesta el contexto histórico. De este modo, la presente tesis ha incidido en el papel de las urbes durante el Interregno. Este, como proceso histórico de la Corona de Aragón, ha generado una gran multitud de obras y estudios desde prácticamente su final en 1412. Y es que, desde comienzo del siglo XV, no solo estaba cambiando la relación de fuerzas en el mismo seno de la Corona, sino también el papel de cada uno de los territorios dada su singularidad en su estructura descentralizada y al gran protagonismo adquirido por los centros urbanos¹⁰. A ello se le suma el protagonismo de otros actores que constituían la sociedad política y que actuaban en nombre de la *terra*, del reino ante la monarquía.

Uno de los problemas más importantes a los que se ha tenido que hacer frente a la hora de escribir esta investigación es el hecho de lidiar con una historiografía que claramente se ha posicionado al respecto de las acciones y actores que formaron parte de este Interregno. Por un lado, se observa una corriente que intenta construir un discurso histórico en donde la elección del nuevo monarca castellano supondría un acicate para la consolidación del discurso de la formación del reino de España tal como se conoce hoy en día. Se trata de un guion de la historia española en la que numerosos autores¹¹ incorporan el Compromiso de Caspe como una “*fita més en el camí cap a la construcció nacional espanyola que culminaria, de manera natural i necessària, seixanta anys després, amb els Reis Catòlics*”¹². De la misma manera, desde Cataluña, sobre todo a partir del siglo XIX y XX, se forja otro relato donde el ascenso de los nacionalismos determinará otro discurso enfrentado al que se hacía desde el resto de la Península y en el que se criticaba, precisamente, la visión en la que el Interregno fue un periodo que abocaba de forma irremediable a la consolidación de la idea de una España

¹⁰ Furió, Antoni. “Un Debat inacabat. El Compromís de Casp a través de la historia”, *Martí l’Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l’Interregne i el Compromís de Casp*, Teresa Ferrer i Mallol, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 816.

¹¹ Son muchos los historiadores que han formado parte de este discurso pero el que más destaca, por ser uno de los más recientes, es Menéndez Pidal quien, además, fue muy controvertido y uno de los protagonistas indiscutibles de la historiografía sobre el Interregno y el Compromiso de Caspe. Menéndez Pidal, además fue objeto de muchas críticas que, en su mayoría, fueron protagonizadas por Soldevila, uno de los protagonistas de la historiografía hecha desde Cataluña contra la visión sesgada de los historiadores más tradicionales. La obra de Menéndez Pidal en cuestión es: “El Compromiso de Caspe, la autodeterminación de un pueblo (1410-1412)”, *Historia de España: Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV*. Madrid: Espasa Calpe, 1964: IV, IX-CLXIV.

¹² *Ibidem*.

unida que, por aquel momento, además, estaba apoyada y financiada por el régimen dictatorial de Franco¹³. La contestación a estos postulados nacionalistas, tanto españoles como catalanes, fue la publicación de monografías que intentaban aunar las dos versiones del proceso. Es aquí donde irrumpe Vicens Vives con *Els Trastàmars* una obra que pretende dar una mayor perspectiva histórica y en la que se dice que la decisión tomada en Caspe no fue solo “*«històricament justa», sinó que resultà «paradoxalment favorable per a l’esperit pactista català», que assolí el seu màxim desenvolupament legal i institucional amb la nova dinastia Trastàmara»*¹⁴.

Con todo, una de las tesis que rompe con los tres paradigmas es la que recoge Flocel Sabaté y en la que apunta que la historiografía sobre la sucesión y el Compromiso de Caspe ha quedado atrapada en “*en el parany dels discursos oficials, debatent entorn dels drets genealògics a la successió, quan aquests, en si mateixos, difícilment justificaven l’atzucac a la mort del rei Martí... El que es plantejà a la mort del rei Martí no va ser un dubte genealògic (qui tenia més drets a la corona), sinó que aquest fou el vehicle mitjançant el qual es desenvolupà un debat molt més profund entorn del model polític*”¹⁵.

De este modo, la bibliografía sobre el Interregno se ha presentado de una forma sectorializada en la que no se ha tenido en cuenta el municipio en su conjunto ni el papel que tuvieron durante este periodo. Así, se pueden conocer múltiples facetas de las

¹³ De entre los historiadores que debaten la visión españolista destaca Ferran Soldevila. Desde su *Historia de Catalunya* (Barcelona: Alpha, 1962) se hace un alegato en el que se discute ese camino ineluctable del que se había apoderado la historiografía centrista. De hecho, el mismo Soldevila publicó una monografía en la que se enfrentó de forma directa con Menéndez Pidal (Soldevila, Ferran. *El Compromís de Casp (resposta al Sr. Menéndez Pidal)*. Barcelona: Rafael Dalmau editors, 1971). Con todo Soldevila contruye también un relato desde el nacionalismo catalán amparado por otros autores de la historiografía catalana que consideraba el Interregno como “*un punt d’inflexió o un canvi de direcció en la història constitucional de la Corona d’Aragó que trenca el model “pactista” tradicional del casal de Barcelona, que s’extingeix alhora que la dinastia nacional*”, en definitiva una dinastía extranjera (véase: Abadal, Ramon d’. “Les lliçons de la historia”. *Manuscripts*, 16 (1998): 285-303).

¹⁴ Tal como apunta Antoni Furió, aunque Vicens Vives (Vicens Vives, Jaume. *Els Trastàmars (segle XV)*. Barcelona: Teide, 1961) con su obra intentase alejar los postulados nacionalistas al análisis de este proceso histórico, hoy en día siguen haciéndose obras en las que “*no han desaparegut del tot la perspectiva presentista ni les pulsions nacionalistes*” (Furió, Antoni. “Un Debat inacabat...”: 817).

¹⁵ Sabaté, Flocel. “El Compromís de Casp”, *Història de la Corona d’Aragó*, Ernest Belenguer, dir. Barcelona: Edicions 62, 2008: 817. Antoni Furió también recoge esta cita (Furió, Antoni. “Un Debat inacabat...”: 818) y, siguiendo a Sabaté, también opina que lo que importa de la elección no es solo el resultado sino la misma elección ya que el rey fue elegido por los estamentos o la *terra* ya que se trataba de elegir “*el rei més «útil» i convenient als diversos interessos en joc, des de les diverses faccions nobiliàries hegemòniques a cada regne i les oligarquies urbanes instal·lades a les diputacions generals i les capitals dels diversos estats fins a un papa necessitat de suports per a consolidar-se en el difícil equilibri en què es mantenia en la seva guerra de posicions amb els altres papes cismàtics*”.

ciudades y villas que, en este bienio, tuvieron un mayor o menor protagonismo, pero no es posible realizar un trabajo en su conjunto armonizando cada uno de los aspectos para revestir al núcleo urbano del protagonismo que necesita como entidad capital en este periodo. Los estudios ofrecidos desde décadas atrás demuestran que, una vez más, se tiende a la especialización en alguna de las vertientes del núcleo urbano pero no hay una relación multidisciplinar ni multilateral sobre los aspectos que revisten la idiosincrasia del municipio. De este modo, la relación entre mundo urbano e Interregno se ha hecho de forma sesgada sin relacionar, apenas, el mundo urbano con el Interregno no confiriendo a cada uno de los aspectos que caracterizan al municipio de la importancia necesaria para entender el papel indispensable de estas entidades.

1.2 Justificación y objetivos

El porqué de la elección de este tema se debe a que el Interregno es un momento capital de la Corona de Aragón. Si bien el vacío regio no fue una excepción en la Europa occidental, en los territorios que conciernen a esta investigación la muerte de un rey sin un candidato al trono ya designado resultó una novedad política. No obstante, no fue la primera vez en la que la muerte de un rey sin descendencia ocurría. No hay que olvidar que, tras la muerte de Juan I, los estamentos, sobre todo desde el Principado, se pusieron manos a la obra para designar y conducir la coronación que acabaría en manos de su hermano Martín. Además, no se trata de un estudio pionero en cuanto a la relación de los estamentos y la coronación de monarcas. Se trata de una propuesta en la que se estudian las ciudades como ejes centrales en la gestión y administración que va desde un nivel local a otro supralocal.

Así, el principal objetivo de esta tesis doctoral es explicar el papel que tuvieron los municipios de talante real durante el Interregno desde cada una de las vertientes que los caracterizan. Se trata de un enfoque muy concreto, el de dos años (1410-1412) que supusieron un cambio de dinastía en la Corona, así como el reforzamiento de unos estamentos que funcionaron sin ningún tipo de inconveniente a lo largo de este periodo.

Una de las novedades de esta investigación se centra en extraer el gran potencial de uno de los protagonistas del bienio: las urbes. El estudio de las ciudades y villas durante este periodo ha dado lugar al nacimiento de monografías y artículos en los que

se ha tratado a las poblaciones como una parte más de los reinos¹⁶. Se trata de una historiografía en la que la ciudad se ha insertado en un estudio más general del territorio quedando su importancia diluida y sumisa al conjunto de todas las poblaciones de la Corona de Aragón. A ello se le une un papel acaparador por parte de las que fueron las antiguas capitales de los territorios lo cual eclipsó, en gran medida, una visión más centrada en las grandes poblaciones de los territorios, su desarrollo y, por qué no, la conexión que pudiese haber entre unas y otras. Además, en la mayoría de los casos, se trata el papel de las urbes desde una de las vertientes que podían caracterizarlas como es la economía, la política o la sociedad, pasando por alto la injerencia de cada uno de estos aspectos y el resultado del conjunto de ellos en el municipio¹⁷.

¹⁶ A continuación, se exponen algunos casos en los que la historiografía ha tratado de forma más somera el caso de las ciudades insertadas en un contexto mucho más general como el del reino o principado: Garrido, Josep-David. “Interregne i bandositats a Aragó”. *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L’Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 791-813; Mestre, Jesús. *El compromís de Casp: un moment decisiu en la història de Catalunya*. Barcelona: Edicions 62, 1999; Narbona, Rafael. “L’Interregne a València”, *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L’Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 735-756; Narbona, Rafael. “Els valencians davant el Compromís de Casp”, *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d’occident*, Ricard Bellveser, coord. València: Institució Alfons el Magnànim, 2013: 121-164; Sabaté, Flocel, “Regnat de Martí I: el govern del territori i els bàndols”, *Martí l’Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Teresa Ferrer i Mallol, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 69-119. Con todo, existen artículos en los que las ciudades son tratadas de forma más profunda, desde todos sus aspectos, otorgando un mayor protagonismo al núcleo poblacional que no al propio territorio: Juncosa, Eduard. “La ciudad que no pudo decidir: el veto a la participación de Tarragona en el parlamento catalán del Interregno”, *El Compromiso de Caspe (1412). Cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2013: 424-431; Miralles, Josep. “Guerra civil en termes de Morella a la mort del rei Martí (1411-1412)”. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 47 (1971): 77-86; Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno y del Compromiso de Caspe según los manuales de actos del concejo (1410-1412)”, *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, M^a Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Obra Social Ibercaja, 2013: 895-913.

¹⁷ Se trata de monografías o artículos que estudian diferentes aspectos de la vida cotidiana de las urbes durante el periodo o durante un periodo que comprende el Interregno pero que no aúnan la totalidad de elementos que conforman la idiosincrasia de las urbes. Con todo, no dejan de prestar atención a otros aspectos aunque de forma más superflua. Caben destacar por sus aportaciones: Barrio, Juan Antonio. “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela siglos XIII-XV”. *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998): 105-126; Cruselles, Enrique; Narbona, Rafael. “Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV”. *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998): 193-214; Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón”. *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999): 35-80; García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. València: Universitat de València, 2002; Hinojosa, José. “Bandos y *Bandositats* en la Gobernación de Orihuela en la baja edad media”. *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006): 713-750; Juncosa, Eduard. “*Muyren los traydors!* La lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo XIV”. *Hispania. Revista española de Historia*, 75/250 (2015): 441-466; Narbona, Rafael. “Finanzas municipales en Valencia a finales del trescientos”. *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992): 485-512; Narbona, Rafael. “Violencias feudales

Por este motivo, desde esta tesis se ha pretendido dotar de un mayor protagonismo a las ciudades reales por su pretendida identificación con la jurisdicción regia y por ser las que gozan de una representación estamental propia en los parlamentos y cortes. Aunque se ha intentado otorgar mayor voz a otros municipios, no se trata de un estudio casuístico en el que se estudia el papel de una población de forma completamente aislada sino todo lo contrario. El objetivo principal es crear una visión de conjunto, algo nunca antes reflejado en la historiografía. La finalidad es el estudio de los casos más importantes del Interregno basándose en el peso demográfico e histórico del municipio y la conexión no solo con el resto de municipios de alrededor sino también con el resto de entidades poblacionales de dentro y fuera del territorio, con las de otros territorios y la importancia de las comunicaciones entre estas y el resto de protagonistas del Interregno como pueden ser los parlamentos, los gobernadores o la Iglesia.

Además del estudio y análisis de las poblaciones en su conjunto, otra de las aportaciones que se ven reflejadas en esta investigación es la de la inserción de la violencia como forma de estructurar la sociedad en su conjunto. Se trata de la contextualización de una conflictividad que, lejos de desaparecer, arranca con la complejidad burocrática del siglo XIV y se arrastra y enfatiza en momentos más coyunturales como puede ser el del Interregno. No se trata solo de una violencia física o verbal sino la utilización de la fuerza para el sometimiento del enemigo, del contrario o, incluso de las ideas de aquellos que pudiesen disentir. De esta forma, se hace un recorrido por las múltiples manifestaciones de la violencia que, de manos de los bandos, se manifiesta abiertamente desde todas las instituciones que tienen lugar en la Corona de Aragón. Así, la ciudad es el núcleo más inmediato y cercano de estas élites que encuentran en ellas el espacio donde rivalizar y hacer sucumbir y erosionar al adversario. Se trata de una violencia estructurada, coordinada y asumida como natural

en la ciudad de Valencia”. *Revista d’Història Medieval*, 1 (1990): 59-86; Sabaté, Flocel. “Oligarchies and social fractures in the cities of late medieval Catalonia”. *Oligarchy and patronage in late medieval Spanish urban society*. Turnhout: Brepols, 2009: 1-27; Terol, Vicent. “Bandols, Bandositats i Bandolerisme a la Vall d’Albaida, segles XV i XVI”. *Saitabi, volumen extra* (1996): 141-164; Turull, Max. *La configuració jurídica del municipi baix-medieval: règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*. Barcelona-Lleida: Fundació Noguera, 1990; Viciano, Pau. “Violència y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV”. *Hispania*, 66 (2006): 851-882.

que alcanza cada uno de los campos que otorgan a la población su identidad como pueden ser la política o la economía.

De este modo, uno de los mayores potenciales de esta investigación nace en el análisis de un elemento, los municipios, en los que se conjugan otras vertientes que dotan a estas entidades de una forma de ser y actuar. Así, desde el principio, se puede observar un estudio pormenorizado que permite profundizar en diferentes campos dando una visión integral y aportar nuevas perspectivas desde el conjunto. Atendiendo a esta base la división en capítulos ha sido imprescindible para recoger la visión de unos municipios que resultaron ser una pieza imprescindible durante este periodo. El poder abordar la ciudad desde diferentes campos ha permitido dividir en cinco capítulos lo que es la investigación histórica propiamente dicha.

En el primer capítulo ha sido necesario hacer un análisis en profundidad sobre la concepción de la ciudad desde los preceptos filosóficos y jurídicos del momento. El por qué la ciudad va adquiriendo un mayor protagonismo a lo largo de los años no solo se debe a la mayor complejidad burocrática y al entramado político sino también al empuje que vive desde las diferentes teorías y estudios de estos eruditos. La consolidación de la ciudad se logra en parte por el estudio de teólogos, filósofos y juristas que, gracias a las aportaciones clásicas de siglos atrás, encontraron un acicate y una base sobre la cual construir y repensar el modelo de ciudad, el papel en la red política y la función de sus habitantes. De este modo, el municipio logrará convertirse en un protagonista indiscutible apoyado por autores de gran prestigio. Además, en este capítulo se recoge la entidad del mismo municipio entendiéndola desde la denominación medieval de ciudad o villa y los problemas y ventajas que podían poseer por pertenecer a un grupo o a otro.

En el segundo capítulo se ha tratado de discernir el potencial de cada una de las urbes según su grado de injerencia e interferencia tanto con su territorio más inmediato como con el resto de municipios. Gracias a la asunción de una menor o mayor categoría, el municipio se manifestará de una forma u otra con su entorno por lo que se han estudiado las poblaciones con mayor y menor entidad, su influencia, la problemática entre municipios por la intrusión en la gestión política de otras poblaciones menores así como las relaciones entre los representantes locales y los representantes de otras entidades y las manifestaciones que diariamente podían haber en el seno de estas universidades o en su entorno más inmediato. A través de este estudio, por tanto, se ha

logrado diferenciar entre grandes capitales con un radio de acción mucho más mayor que otras capitales, capitales económicas y poblaciones subordinadas a uno de estos dos grandes grupos anteriores.

En el tercer capítulo se recoge la expresión de la violencia durante el Interregno. Se trata de un capítulo que complementa a las manifestaciones políticas y económicas recogidas en el apartado anterior y que presenta a la ciudad como centro neurálgico de todas las tensiones y violencias que tienen lugar durante este periodo. En este apartado se ha optado por hacer un estudio mucho más pormenorizado en el que se ha tomado a los reinos como punto de referencia y sobre los cuales se profundizará a través de la investigación de las localidades con el fin de armonizar una investigación que, más allá de parecer un estudio aislado, pretende dar una imagen de conjunto con las peculiaridades de cada municipio y región. En este caso era más que necesario realizar un estudio de los bandos que, lejos de ser un fenómeno estrictamente local, se ha observado que tienen su *modus operandi* en un territorio mucho más mayor y a los cuales se adhieren las diferentes élites locales para acabar formando una facción que se enfrentará a otra. Además, no solo se ha perfilado el tipo de violencia y los actores que hicieron uso de ella sino también cada una de las medidas que se toman desde los gobiernos locales para hacer desaparecer este tipo de manifestaciones, así como las relaciones con cada una de las instituciones a través de la correspondencia con el propósito de, si no extinguir, al menos apaciguar todas las tensiones tanto fuera como dentro de las ciudades.

Por lo que respecta al cuarto capítulo, se ha pretendido tratar la vertiente económica de las ciudades. Se trata de uno de los aspectos más importantes puesto que muchos de los gastos que hacen las élites políticas tienen relación con el envío de mensajería, las embajadas y el apoyo a los gobernadores y parlamentos para la designación del candidato al trono. Asimismo, el estudio de las arcas municipales desvela el coste de la vida diaria en las urbes. Teniendo esto último en cuenta, se ha decidido hacer un estudio más profundo de un caso paradigmático como es de la Taula de Canvis de València. A través de esta institución, construida a imagen y semejanza de las de Barcelona y Perpiñán, se ha podido estudiar la evolución económica de un periodo tan coyuntural como el Interregno. A ello se suma el estudio de otros impuestos que convertirán a las ciudades en grandes centros gestores y núcleos de gran vitalidad

que empujarán la economía local y también territorial. Con todo, durante el Interregno también es palpable uno de los problemas más graves a los que se enfrentan estas universidades desde décadas atrás, el endeudamiento a través de los títulos de violarios y censales que son utilizados cada vez más para el pago de abastecimiento y de defensa y estructuración de la ciudad.

Por último, el quinto capítulo explica la relación de los municipios con los parlamentos. Para entender la extraordinaria capacidad de los parlamentos es imprescindible entender el grado de autonomía que van adquiriendo los estamentos, entre los que se encuentran las ciudades de realengo, en detrimento de un rey cada vez más maniatado a la voluntad de estos representantes por su evidente incapacidad económica. Se ha hecho necesario dedicar un apartado al papel de todos los parlamentos, esta vez divididos por reinos para explicar mejor la evolución de los mismos que su vez va ligada a la propia evolución del reino, y de la gran autonomía lograda a través de las Diputaciones Generales que llegarán a ser un órgano permanente de representación de los estamentos gracias al control económico que ejercieron en la captación de impuestos. Al igual que las ciudades, se ha realizado un análisis sobre aquellas teorías teológicas y filosóficas que otorgaron al parlamentarismo un papel tan prominente que los ayudó a consolidarse como órgano de representación a mayor escala y locutor directo con el rey. Por este motivo, y porque las ciudades también formaron parte de estos parlamentos, junto con la capacidad de gestión económica y política de los reinos y el papel mediador que adquirieron, los parlamentos son otro centro de referencia para entender el desarrollo de este bienio y los pasos y decisiones políticas que se tomaron.

1.3 Metodología

Como en todo este tipo de investigaciones históricas, la metodología que se ha utilizado es la de la investigación en archivos y la consulta y referenciación bibliográfica. Con todo, los archivos consultados siguen una misma característica: se trata de archivos municipales en los que se ha consultado series ligas a las actas de los consejos municipales y otras auxiliares que permiten la ampliación y profundización en otros aspectos urbanos como la economía o las relaciones de una ciudad con otras instituciones o municipios.

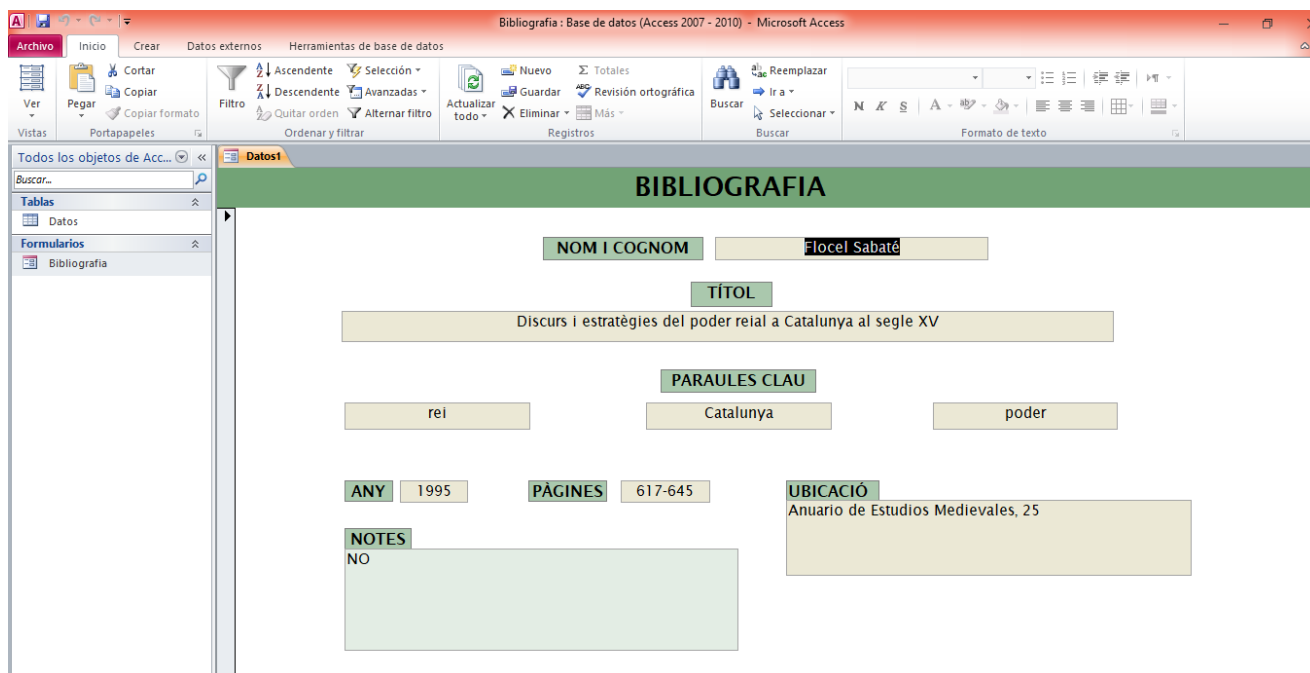
A ello se le suma la lectura de referencias bibliográficas que han sido catalogadas, todas ellas, a través de una base de datos Access de Microsoft Office. Junto a esta catalogación digital, se ha hecho otra no analógica en la que las referencias bibliográficas han sido catalogadas teniendo en cuenta que la mención de responsabilidad reposa sobre los apellidos de los autores, es decir, el encabezamiento y, por consiguiente, la ordenación de estas fichas se hace a través del orden alfabético por apellido del autor. Asimismo, parte de estas fichas, han sido realizadas siguiendo la tradición en la catalogación de monografías y obras seriadas cuyas reglas de ordenación recoge el Ministerio de Cultura a través de sus normas¹⁸.

Por otro lado, los resultados obtenidos a través del análisis de las fuentes de archivo han sido divididos por su archivo de procedencia. A la vez que se cataloga el documento gracias a la institución de procedencia, se ha tenido en cuenta la serie así como la signatura de referencia y la fecha de emanación. No obstante, lo más importante ha sido dividir esta documentación según su lugar de depósito y los resultados de esta, a su vez, han sido divididos en cuatro grandes grupos temáticos para hacer más factible el análisis documental, esto es:

- Relaciones de las ciudades con el poder superior.
- Política interna municipal.
- Jurisdicciones.
- Problemas entre municipios.

La división en estos grandes grupos se debe al gran volumen documental que podía ser agrupado, a grandes rasgos y teniendo en cuenta las especificidades de cada uno de ellos, en estos grandes bloques temáticos que han facilitado el análisis histórico. Además, esta división ha sido la base a través de la cual se ha formado el esqueleto de la investigación y su esquema.

¹⁸ *Reglas de Catalogación*. Madrid: Secretaría General Técnica, Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación, 1999.



Ejemplo de referencia bibliográfica en la base de datos Access

Por lo que respecta a la documentación se han consultado los siguientes archivos con las series y signaturas que se van a enumerar a continuación:

- Arxiu Municipal de Lleida:
 - o Manuals de Consells: 405 bis
 - o Correspondència: 841 (1410-1412); 842 (1410-1412)
- Arxiu Capitular de Lleida:
 - o Pergamins: LP4532
- Arxiu Comarcal de La Segarra:
 - o Correspondència: 513
- Arxiu Comarcal de La Cerdanya:
 - o Ajuntament de Puigcerdà: ACCE130-125
- Arxiu Històric Municipal de Barcelona:
 - o Correspondència: 04/1D.XXII
 - o Llibres de Consell: 02.01/1B.I-28
- Arxiu Municipal de Girona:
 - o Correspondència: 1410-1411
 - o Manuals d'Acords: 1411; 1412
- Arxiu Històric de la Ciutat de Tarragona

- Actes Municipals: 1410-1411, 1411-1412
- Arxiu Municipal de València:
 - Manuals de Consell: A-24; A-25
 - Lletres Missives: g3-10 (1410-1412); g3-11 (1412)
 - Claveria Comuna: P-1 (1410); P-2 (1411); P-3 (1412)
- Arxiu Municipal d'Alzira
 - Consells Municipals: Signatura 12; Signatura 13; Signatura 14
- Arxiu Municipal de Castelló:
 - Actes Capitulars: 1411-1412
- Archivo Histórico Provincial de Teruel
 - Libro de Acuerdos del Concejo: caja 8-22 (1411), caja 8-23 (1412)
- Archivo Municipal de Zaragoza
 - Libro de Pregones: signatura 1
- Archivo de la Corona de Aragón
 - Cancillería: Cartas Reales, Martín I, Caja 15-Interregno

La elección de estos archivos ha seguido criterios puramente históricos. Se trata de depósitos pertenecientes a núcleos que, durante toda la época medieval o gran parte de ella, han formado parte del patrimonio real, es decir, se trata de núcleos cuya señoría pertenece al monarca. Con todo, no deja de ser un estudio en el que la carencia de archivos o de documentación relacionada con el Interregno y los diferentes aspectos burocráticos locales, se encuentra, en el mejor de los casos, completa o parcialmente completa. La falta de documentación durante un periodo de años o, incluso, la no existencia de referencias documentales sobre el periodo ha sido un hándicap para hacer una visión mucho mayor sobre los municipios regios. Así, aunque se trate de un estudio de toda la Corona de Aragón es visible la falta de fuentes de numerosos municipios como, por ejemplo, el de Palma de Mallorca. La visita a dicho archivo arrojó una gran carencia de fuentes respecto a la gestión y poder de las ciudades de la isla aunque posee una gran riqueza documental en correspondencia privada.

Pese a la riqueza documental que siempre ha caracterizado los territorios de la Corona de Aragón, no deja de ser cierto que, con el paso de los años, muchas de estas colecciones se han desintegrado o se encuentran sesgadas en diferentes series o, incluso,

archivos. De este modo, la consulta y estudio de estos documentos se ha procurado hacer con un objetivo, el estudio del municipio real. Sin embargo, no deja de ser remarcable la precariedad con la que alguna de estas fuentes nos ha llegado hoy en día a pesar de las intervenciones relacionadas con la preservación y digitalización. Este patrimonio se encuentra, en numerosos casos, sesgado hecho que da lugar a un conjunto de documentos cuya información puede ser de mayor valor según la cantidad de información asociada. Así, a la visión de este periodo (ya de por sí corto, solo dos años) se suma la dificultad de consultar una documentación con esta problemática. Con todo, la información proporcionada por algunas series, sobre todo aquellas relacionadas con la correspondencia, hace complementar una visión mucho más rica del municipio y, lo que es más importante, las relaciones entre cada uno de estas localidades en un periodo tan convulsivo.

Así, la decisión de profundizar en archivos de municipios ligados a la señoría regia responde a la necesidad de mostrar el papel de unas villas y ciudades que, gracias al alto nivel de organización y autonomía, pudieron preservarse no solo como una entidad única e indisoluble sino también como un ente sumamente importante para el patrimonio real del futuro rey. La documentación que pueden aportar estas urbes puede mostrar, además, a diferencia del resto de villas y ciudades de otra señoría, los cauces de comunicación y desarrollo de las gestiones puramente políticas y económicas así como la relación con otras instituciones dependientes, en mayor o menor medida, de la res publica, es decir, de la sociedad civil. De este modo, los núcleos urbanos pertenecientes al patrimonio real recibirán una mayor atención por parte de estas instituciones y serán fruto de un control más exhaustivo para su preservación.

Al estudio archivístico de las fuentes y depósitos anteriormente nombrados, se une la consulta de distintas publicaciones que recogen parte de esta documentación con el fin de llegar más a fondo en el estudio de este periodo. Muchas de estas fuentes recogen documentos que, actualmente, se hallan perdidos por uno u otro avatar y otros han sido editados con el fin de preservar aquellos originales y facilitar la consulta para su investigación. Estas fuentes publicadas han constituido una parte importante para entender el papel de los núcleos urbanos ya que la precariedad de algunos archivos y la falta de fuentes inéditas han sido suplidas por estudios que han aportado luz a las deficiencias documentales.

Estas fuentes editadas han contribuido a obtener una mayor proyección en cuanto al papel de los municipios desde diferentes vertientes. Así, se puede encontrar tanto la edición de actas municipales como la colección de privilegios de los municipios regios, así como otras fuentes de carácter más complementario que se ciñen a los siglos XV y XVI que hablan sobre aspectos del periodo o aportan una visión desde la filosofía o la teología. De este modo, las publicaciones se pueden resumir en las siguientes:

- Albert, Pere. *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*. Barcelona: Editorial Barcino, 1933.
- Bofarull, Pròsper de. Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, publicada de Real orden. Barcelona: imprenta José Eusebio Monfort, 1847: I, II, III.
- Bosom, Sebastià; Vela, Susanna. *Llibre de privilegis de la vila de Puigcerdà*. Barcelona: Fundació Noguera, 2007.
- Companys, Isabel; Sanmartí, Montserrat, eds. *Actes municipals de Tarragona: 1400-1401, 1401-1402*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, 2011.
- Cuellas, Robert. *El 'Llibre Gros dels Privilegis' de la ciutat de Balaguer*. Lleida: Universitat de Lleida, 2015.
- Eiximenis, Francesc. *Lo cristià*. Barcelona: Edicions 62, 1983.
- Eiximenis, Francesc. *Dotzè llibre del Crestià*, coord. Xavier Renedo. Girona: Universitat de Girona, 2005: I-1.
- Eiximenis, Francesc. *Regiment de la cosa pública*, ed. Josep Palomero. Alzira: Bromera, 2009.
- Eiximenis, Francesc. *Lo regiment de la cosa pública en el Dotzè del Crestià*. Madrid: Palas Atenea, 2009.
- Isidoro, San. “Sentencias 1.3 c.48-49”, *San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro*, ed. Julio Campos, Ismael Roca. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1971.
- Juliol, Gisela. *Llibre vermell de la ciutat de Girona (1188-1624)*. Girona: Ajuntament de Girona, 2001.
- Pons, Jose Maria. *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982.

- Tomic, Pere. *Històries e conquestes dels reis d'Aragó e comtes de Barcelona*. Bagà: Centre d'Estudis Baganesos, 1990.
- Turull, Max. *Llibre de privilegis de Cervera: 1182-1456*. Barcelona: Fundació Noguera, 1991.
- Zurita, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón. XI, XII y XIII*. (Edición de Ángel Canellas. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1973).

De esta forma, la conjunción de fuentes inéditas con aquellas editadas durante diferentes periodos de tiempo ha proporcionado una visión general de las ciudades y villas de realengo durante el Interregno de la Corona de Aragón. Con esto, se ha insistido en la necesidad de abordar un periodo de crisis desde una perspectiva innovadora, el estudio del municipio como una entidad capital en la gestión política, económica y social de cada país sin el cual no se entiende el desarrollo de cada territorio ni la reproducción social de sus habitantes.

(II) ABREVIATURAS

2.1 Archivos

- Arxiu Municipal de Lleida: AML
- Arxiu Capitular de Lleida: ACL
- Arxiu Comarcal de La Segarra: ACLS
- Arxiu Comarcal de La Cerdanya: ACLC
- Arxiu Històric Municipal de Barcelona: AHMB
- Arxiu Municipal de Girona: AMG
- Arxiu Històric de la Ciutat de Tarragona: AHCT
- Arxiu Municipal de València: AMV
- Arxiu Municipal d'Alzira: AMA
- Arxiu Municipal de Castelló: AMC
- Archivo Histórico Provincial de Teruel: AHPT
- Archivo Municipal de Zaragoza: AMZ
- Archivo de la Corona de Aragón: ACA

2.2 Colección de documentos

Bofarull, Pròsper de. *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, publicada de Real orden*. Barcelona: imprenta José Eusebio Monfort, 1847: I, II, III: CODOIN, I/II/III

(III) PLANTEAMIENTO
TEÓRICO Y REAL
SOBRE EL PAPEL
DE LOS MUNICIPIOS

*Un effecte de virtuts és amicitia seguons contemplaren
los philosophs Aristoteles X.º eticorum axi necessari a la sustentació
del be publich*¹⁹

El desarrollo económico y cultural que experimentan las sociedades a partir del siglo XII es clave para entender la aparición de nuevos conceptos jurídicos, teológicos y filosóficos que tratarán de establecerse en el seno de las comunidades locales quienes, a través de sus representantes, obtendrán el apoyo moral para el desarrollo de su papel como *universitas*. La introducción de nuevas nociones relacionadas con la reinstauración del derecho romano permitirá el desarrollo de nuevas teorías asociadas al *modus vivendi* de la sociedad y tendrán un gran apogeo gracias a la aparición de divulgadores que, con la ayuda de otros pensadores y filósofos de la cultura clásica, darán lugar a nuevos marcos conceptuales que tratarán de ordenar la sociedad a través del espacio más importante de expresión, el municipio. Y es que, el reconocimiento del individuo y de su capacidad como tal y la unión de estos en la sociedad, proporcionarán “*sublinhar uma união com o quadro social apropriado*” facilitando el establecimiento de estas nuevas teorías con una influencia muy clara de la filosofía aristotélica²⁰. La consolidación de esta visión conjunta y unitaria del colectivo municipal dará lugar a la articulación de formas específicas de organización política en los consejos de los gobiernos locales²¹. Al afianzamiento económico de villas y ciudades se une la adaptación de la Iglesia a una sociedad urbana con nuevos estímulos intelectuales. Desde la institución se aportarán diferentes visiones todas ellas con una clara conciliación entre el nuevo contexto urbano y la visión más claramente tradicional de la institución.

3.1 Bases jurídicas, filosóficas y teológicas del municipio

La consolidación del municipio como un ente único e indisoluble capaz de acceder a un grado de autonomía casi inconcebible previamente en el occidente medieval, da lugar al fortalecimiento de una sociedad no solo de villas y ciudades sino

¹⁹ CODDIN: ACA, II 232.

²⁰ Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social na Catalunha tardomedieval”, *Identidades e Fronterias no medievo ibérico*, Fátima Regina Fernandes, coord. Curitiba: Juruá, 2013: 50.

²¹ Sabaté, Flocel. “El naixement medieval d’una identitat urbana i burgesa”, *L’Edat Mitjana: món real i espai imaginat*, Flocel Sabaté, ed. Catarroja-Barcelona: Afers, 2012: 117.

de un ideal urbano gracias a la recuperación del derecho romano. A causa del establecimiento de este marco jurídico regido por los principios del bien común y del derecho común e individual, se encauzan nuevas realidades sociales haciendo especial hincapié en el núcleo urbano como lugar de desarrollo de la comunidad²².

Además, desde ahora, en los municipios se observa un mayor número de habitantes con mayor poder adquisitivo que tratarán de engrandecer su riqueza a partir de la inversión. No se trata de grandes fortunas sino de burgueses que, con el desarrollo mercantil y, por ende, económico, participan en un nuevo espacio socioeconómico que pronto consolidará sus bases y que llegará a rivalizar con otros estamentos para participar en las actividades sociales, políticas y económicas de cada una de las localidades que comprende el territorio de la Corona de Aragón.

No cabe duda que el gobierno, su uso, su instrumentalización y su puesta en marcha es uno de los temas capitales que vertebran la organización política, social y económica durante toda la Edad Media. De este modo, no puede haber una sociedad sin gobierno como tampoco un gobierno que no cuente con el beneplácito de aquellos a quien ampara. Es así como se teje una sociedad gobernada por un príncipe designado por la naturaleza divina y aceptado por los súbditos los cuales serán regidos por un marco de leyes donde la justicia era garante del bien denominado “común”, el de todos²³. Sin embargo, la última potestad ahora recae sobre la “asociación de ciudadanos o el pueblo” puesto que es este, a través de su beneplácito, quien acepta la figura del gobernador y quien tiene como obligación regular mediante la justicia y la ley todos los actos que puedan ser punibles por su naturaleza²⁴.

3.1.1 La aplicación del derecho romano en el municipio

²² La noción de bien común no es algo nuevo sino que “*certainly had a much longer pedigree than thirteenth-century discussions of logical categorization and the metaphysics of goodness. The terms utilitas publica and utilitas populi can be found throughout the texts of Roman law, as can a concise summary of the principle of its superiority to the private good*” (Kempshall, Mathew. *The Common Good in Late Medieval Political Thought*. Oxford: Clarendon Press, 2006: 14).

²³ Para santo Tomás de Aquino, el bien común es el que se extiende por todos los miembros de la sociedad en contraposición al bien de uno o de unos pocos. No se trata sino de “el principio de altruismo ampliado dentro de los límites de un Estado determinado” (Black, Antony. *El pensamiento político en Europa (1250-1450)*. Cambridge (UK): Cambridge University Press, 1996: 39). Además, el bien común estará por encima del derecho individual ya que “*Aquinas understood the superiority of the common good tan the individual*” (Kempshall, Mathew. *The Common Good...*: 314).

²⁴ Black, Antony. *El pensamiento político...*: 92-99.

Desde la recepción del derecho romano a partir del siglo XII, la aplicación de estos nuevos planteamientos irá cambiando en consonancia al desarrollo político, económico y social de las urbes. Se trata de cambios donde la actividad económica asume el papel protagonista, unos cambios “*toujours accélérés, de monnaies circulant toujours plus rapidement et en quantité toujours plus importantes*”²⁵. Así, en el siglo XII, con la pujanza económica que poco a poco van experimentando los gobiernos locales aparece el *populus* en los diferentes tratados políticos como el de Pedro el Chantre o Stephen Langton. Este *populus* se caracteriza por estar dotado de unos derechos y unos deberes con consecuencias políticas de largo alcance tal como se puede apreciar, desde la perspectiva histórica, a lo largo de las siguientes centurias. El *populus* no sólo tendrá su expresión en el mismo seno de la comunidad sino que también encontró su lugar “*in royal accessions and made it a participant in the coronation oath*”.²⁶ De esta forma no solo es destacable la aportación a la coronación del rey sino también su aportación en la consolidación del *consilium* como herramienta de asesoramiento e imbricación en las políticas estatales y, posteriormente, locales. Además, la recuperación del derecho romano en esta centuria implicará el uso de un argumento diferente por cada una de las partes que participan en el juego del poder con el fin de respaldar su papel en el entramado político, económico y social.

Durante el siglo XIII los monarcas entienden su soberanía como aquella que se encuentra por encima de todo poder, en el vértice de la pirámide feudal y la cual aglutina a todos los territorios creando una cohesión nacional y unívoca. Así “*Rex Franciae est princeps in regno suo*”, es decir, el mundo se divide en unidades políticas independientes cuyos gobernantes no reconocen ninguna autoridad temporal superior²⁷. Así, la aceptación de esta premisa permitirá aceptar la capacidad suprema de cada rey en su territorio ya que este contexto exige asegurar las bases de tributación, jurisdicción y capacidad económica como acicates para legitimar un discurso por parte del monarca.

A este escenario se une una nobleza con dominios y derechos que legitima su doble capacidad tanto en el regimiento de armas y de vasallos como en la construcción

²⁵ Todeschini, Giacomo. *Richesse franciscaine. De la pauvreté volontaire à la société de marché*. Lagrasse: Verdier, 2008: 16.

²⁶ Buc, Philippe. “*Principes gentium dominatur eorum*: Princely power between legitimacy and illegitimacy in Twelfth-century Exegesis”, *Cultures of power: lordship, status, and process in twelfth-century Europe*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1995: 325.

²⁷ Ullmann, Walter. “The development of the medieval idea of Sovereignty”. *English Historical Review*, 44 (1949): 10.

de un discurso que alaba sus virtudes adaptándose a los estímulos y ostentado una posición social elevada “*próxima do topo da dignidade, do reconhecimento e inclusivamente do apreço divino*”²⁸. Durante este periodo, además, la economía facilita la consolidación de estas élites que, ávidas de posicionarse como referentes políticos y económicos, aprovechan el derecho romano (en concreto el *ius gentium*) para crear unas instituciones que canalizan y dan forma política al poder socioeconómico. Además, la consolidación del *ius gentium* permitirá a los municipios asegurarse jurídicamente ya que las aportaciones filosóficas y teológicas combinan a la perfección la realidad de los estímulos económicos y sociales que se van extendiendo por cada una de las ciudades. De esta forma se facilita un cuadro interpretativo de la situación municipal otorgándole una justificación desde estas nuevas teorías. El *ius gentium* avala la agrupación de gente, la consolidación del colectivo para el establecimiento del bien común lo cual dará lugar al afianzamiento de la *universitas*. Así, el regimiento público está basado en la *universitas* que es la que da forma y carácter a la urbe. La unión tanto de la ley como de la *universitas* dan lugar a la consolidación del concepto de *res publica* la cual, para su buen devenir, ha de tejer relaciones tanto en su interior (en su *universitas*) como en el exterior con el resto de ciudades y entidades políticas²⁹.

Respecto al sentido de lo que es público, es decir de la *res publica*, tiende a un fortalecimiento gracias al espectacular aumento de obras publicadas, discursos políticos o la creciente lectura sobre trabajos que tratan sobre la virtud pública³⁰. Tanto los juristas como los notarios participan de una formación en el derecho común, ahora claramente influenciado por el aristotelismo, destacando figuras como la de Marsilio de Padua. El filósofo y teólogo en su *Defensor Pacis* escribía en términos generales sobre la correcta distribución de la autoridad entre los seres humanos. La última autoridad recaía sobre la sobre el pueblo pero, sin embargo, la parte gobernante tiene su origen en

²⁸ Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social...”: 54.

²⁹ Ladero, Miguel Ángel. “Poderes públicos en la Europa medieval (Principados, Reinos y Coronas”, *Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas: XXIII Semana de Estudios Medievales, Estella, 22 a 26 de julio de 1996*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997: 21. La “cosa pública” será tratada como una herramienta a través de la cual los municipios más importantes van a vertebrar tanto a su población como a otras tantas de su alrededor para lograr la constitución de un gran centro de influencia política. Esto se consigue gracias a la gran independencia lograda gracias a las prerrogativas reales la cual había de mantenerse con los recursos de un territorio considerable y el control sobre otros señoríos y villas más pequeñas (Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...: 224*).

³⁰ Watts, John. *La formación de los sistemas políticos, Europa (1300-1500)*, Vicent Baydal, trad. Valencia: Universitat de València, 2016: 417.

la voluntad divina actuando por medio de la mente de los hombres a las que confió la determinación (*arbitrium*) de la institución de la parte gobernante³¹. El *Defensor Pacis* no es un tratado académico sofisticado. Es una obra polémica que se dirige específicamente contra la plena potestad papal. Marsilio no era original en el sentido de establecer un marco teórico radicalmente nuevo ya que adoptó un relato aristotélico sobre todo en relación a la naturaleza política de la humanidad. Así, admite que “*despite the fact that the common interest, the common good of the community, is the goal of the community, if the community consents to something which is not to its advantage, which does not secure the communis utilitas, then it is still legitimate as law by virtue of the fact that it has been willed by the whole community*”³².

La estabilidad de la *universitas* depende de sus representantes. Son los magistrados o en general la comunidad política la que gestiona todo aquello relacionado con el bien común de la sociedad urbana gracias al amparo del marco legal correspondiente y a la aceptación casi homogénea del mismo. En manos municipales, el bien común se eleva como la expresión de una identidad común y de una autonomía urbana colocándolo en el centro de su propuesta de articulación social³³. Esto se hará gracias al aval jurídico, filosófico y teológico que reciben las *universitas* y que justifican su cohesión, la representatividad que asumen sus élites y la capacidad de incidencia política tanto en su comunidad como de cara al exterior³⁴. Además, ciudades y villas asumirán de forma gradual diferentes privilegios que, partiendo del mismo reconocimiento de su personalidad colectiva como *universitas*, otorgarán mayor autonomía en la elección de sus representantes³⁵.

³¹ Black, Antony. *El pensamiento político...*: 98.

³² Kempshall, Mathew. *The Common Good...*: 355-357.

³³ El principio del bien común se traduce en la exigencia de que el ejercicio del poder se ajuste al derecho primado de la ley como regla de la vida política; pero el pueblo es la fuente de la autoridad y, por ende, de la ley. La ley es definida por santo Tomás de Aquino como la ordenación de la razón para el bien común promulgada por quien tiene a su cuidado la cosa pública.

³⁴ Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social...”: 56-57.

³⁵ A partir de la difusión del derecho romano, los dominios de unos y de otros se definieron. Los dominios del monarca y su regalía eran simplemente una herencia cuya preservación era responsabilidad del rey y de todos, puesto que era necesario para gobernar el reino (Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 93). Otro ejemplo lo aporta Barrio (Barrio, Juan Antonio. “*Que-als dits ordenaments e capítols sien meses en memòria de scriptura*: modelos de identidad urbana en el reino de Valencia, siglos XIII-XV”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16 (2009-2010): 254) en el que enmarca al reino de València en un complejo sistema de relaciones políticas, sociales y económicas que se dan entre los diferentes municipios, “se configuraban sobre parámetros como el bien

Sin embargo, el bien común se ve sometido a múltiples interpretaciones dependiendo de quien lo defina. Así, por ejemplo, va “desde la justificación de las formas más ilimitadas de autoritarismo regio hasta, por el contrario, la argumentación en favor de medios de control que aseguren la fiscalización automática y sistemática del poder real”³⁶. Y es que el discurso que emana del bien común es adaptado por cada una de las esferas que participan del juego político para justificar y llevar a la práctica su ideario. De esta forma, el bien común ha sido “*la traque de la formule a pu ainsi montrer que le Bien Commun n’était pas qu’un stéréotype de la littérature et des pratiques politiques du temps*”³⁷.

El bien común, en manos de los municipios, se entiende como una expresión de una identidad común de todos sus habitantes y, por tanto, la razón de ser de la autonomía urbana³⁸. Acceder a un gobierno como el municipal, comporta un gran esfuerzo en cuanto al regimiento de la ciudad reforzando su ámbito interno dado que su representatividad dependerá, en buen grado, de su estabilidad y la imagen proyectada se verá íntimamente ligada a ésta. La representatividad es asumida por las élites locales con el visto bueno del monarca ya que es este el que les reconocerá una capacidad municipal que las facultará a un mayor ordenamiento interno y, lo que es más

común general de la monarquía y del reino y el bien común y el servicio público de los vecinos hacia su propio municipio”.

³⁶ Nieto, José Manuel. “Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis”. *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995): 495.

³⁷ Lecuppre- Desjardin, Élodie; Bruaene, Anne-Laure Van. “Introduction: du bien commun à l’idée de bien commun”, *De Bono Communi: the discourse and practice of the common good in the European city (13th-16th c.)*, Élodie Lecuppre-Desjardin, Anne-Laure Van Bruaene, eds. Turnhout: Brepols, 2010: 2. Ambas autoras añaden que “*Cœuvrer dans l’intérêt général semble être inhérent à toute société, mais agir au sein de la communauté, c’est aussi façonner des comportements, proposer des lignes de conduite et créer une sorte de dénominateur commun (...). Le Bien Commun –sa poursuite, sa pratique- ne tend pas vers la construction d’une société égalitaire ; il s’adapte aux réalités de son temps et cautionne les hiérarchies et les déséquilibres inhérents à ces communautés médiévales, il permet même de déceler des groupes de pression*”. De esta forma se demuestra la extrema fragilidad de un concepto al que se recurre constantemente por parte de las entidades políticas. Este concepto es un instrumento utilizado al servicio de aquellos grupos que persiguen ciertos intereses y apelan al papel paternal de la sociedad para la misma sociedad.

³⁸ No hay que olvidar que parte del discurso que utilizan los municipios nace del discurso del monarca todo ello para mantener la concordia de sus habitantes: “*En maîtres de la ville, qu’ils qualifient quelque fois de res publica, les dirigeants urbaines peuvent se servir des mêmes stratégies argumentatives et arguments juridiques que la royauté emploi à leur propre égard*” (Naegle, Gisela. “Armes à double tranchant? Bien Commun et chose publique dans les villes françaises au Moyen Âge”, *De Bono Communi: the discourse and practice...*: 59).

importante, el municipio es aceptado como interlocutor³⁹. Así, el fortalecimiento del sistema conduce a la institucionalización de la representatividad⁴⁰.

Durante el siglo XIV (y posteriormente el XV) se produce una mayor expresión de autonomía urbana gracias a la circulación de todas las ideas que se han dado desde la reinstauración del derecho romano. Ahora las ciudades tienen el deber no solo de proteger su independencia política sino también a su población frente a cualquier atisbo de injerencia por parte del monarca o de otras esferas que participen del juego del ejercicio del poder. De este modo, el gobierno local asumirá el deber de consolidar un espacio político coherente y suficientemente fuerte y también el deber de incrementar el marco jurídico con el cual podrá favorecer a los habitantes del municipio. Para eso “*posaran en joc la capacitat de pressió sobre el senyor a fi d’obtenir progressivament privilegis que garanteixin la capacitat institucional*”⁴¹.

La aplicación de un marco legal del cual emanan también las políticas de un reino no tiene razón de ser sin un espacio ni unos sujetos a los cuales gobernar. Este espacio, a veces denominado “espacio público”, es en el que se desenvuelven todas las leyes reales y ordenanzas municipales que garantizan el buen devenir de la *universitas*⁴². Esto evidencia, por un lado, la dualidad entre soberano y estamentos y, por otro, el reconocimiento por parte de este de una representatividad sobre el conjunto de un territorio y la plena autonomía. Todo ello es posible gracias al marco pactista en el

³⁹ Una de las premisas más importantes para los municipios es la aceptación exterior de su categoría. El hecho de ser reconocidos como ente único e indisoluble les hará llegar a escalafones de negociación en diferentes ámbitos de la política no sólo con su señor más inmediato sino también con el resto de municipios de los reinos. De esta forma si la *universitas* y sus representantes son lo suficientemente estables y fuertes, las prerrogativas y el radio de influencia es mucho mayor logrando así un mayor reconocimiento erigiéndose como municipios clave a los que acudir cuando existe algún tipo de problema como más adelante se verá con el Interregno. Para más información del tema: Sabaté, Flocel. “Identitat i representativitat social a la Catalunya baixmedieval”, *El Compromís de Casp, negociació o imposició?*, Àngel Casals, dir. Barcelona: Galerada, 2013: 73; Cawsey, Suzanne. *Reialesa i propaganda l’eloqüència reial i la Corona d’Aragó, c. 1200-1450*. València: Universitat de València, 2008.

⁴⁰ Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social...”: 60.

⁴¹ Sabaté, Flocel. “El naixement medieval...”: 117.

⁴² Muchas de estas ordenanzas tienen por objetivo mantener el bien de toda la universidad, el bien común, además de “*assurer l’échange des produits, l’alimentation suffisante de la population à un prix convenable, le rétablissement des métiers et, par ce moyen, de garantir une production stable et l’économie du pays en général*” (Iseli, Andrea. “La création de l’espace public par la « bonne police »”, *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa, ¿élites, pueblo, súbditos? = La société politique à la fin du XV siècle dans les royaumes ibériques et en Europe, élites, peuple, sujets?*, Vincent Challet, coord. Valladolid: Universidad de Valladolid/ París: Publications de la Sorbonne, 2006: 54).

que se desarrolla la política de la Corona de Aragón y que es conocido por la historiografía como monarquía mixta o constitucional. Toda monarquía medieval, por naturaleza, es pactista. Esto se justifica gracias al impulso que da el derecho romano a las nuevas teorías filosóficas las cuales fuerzan, y esto es igual en todos los países de Europa, a la monarquía a ser pactista.

De este modo, estas corrientes jurídicas consolidan la imagen y el papel del municipio. Esto revertirá en la formación de diferentes divulgaciones que, desde décadas atrás, fueron perfeccionando, en consonancia con el contexto económico y político, su visión de la sociedad. Estas teorías tenían una base común y es la de enfatizar algunas ideas o valores: aunque la sociedad fuera diversa, toda ella formaba una comunidad en la que cada miembro participaba de forma individual y era velado por un gobierno que buscaba en el bienestar común su máxima de funcionamiento⁴³. De esta forma, el bien común que formalmente guía el colectivo municipal justifica un beneficio global, es decir, debe beneficiar al conjunto y a cada individuo. Solo así, tanto el conjunto como el individuo, avanzarán en un único grupo hacia el bienestar (*bene esse*), la perfección (*optime esse*) y el bien (*bonum*), garantías, a priori, de un orden social pacífico⁴⁴. La teología, la filosofía y el derecho en concordancia con la ética cristiana, no hacen más que avalar, en definitiva, aquello que, por su carácter natural, enlaza con un pretendido uso consuetudinario. Se engarza así la necesaria justificación, en el pensamiento medieval, con la tradición.

3.1.2 El papel de los municipios desde la perspectiva filosófica y teológica

Las nuevas ideas que nacen de un contexto teológico y que tienen su razón de ser a través del desarrollo y posterior afianzamiento del contexto socioeconómico son posibles gracias a la vitalidad económica de las urbes, cada vez más importante, junto con el decaimiento de la influencia del monarca en el contexto político lo cual hizo inevitable la justificación del papel imprescindible que tenían los burgueses en las urbes y que viene dado de estas nuevas corrientes teológicas.

Con la entrada del siglo XIII, los nuevos planteamientos en cuanto al orden jurídico y político de las ciudades se harán, principalmente, desde la teología y filosofía.

⁴³ Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 283.

⁴⁴ Sabaté, Flocel. "El naixement medieval...": 121.

Será a partir de esta centuria cuando se dé “una forma distinta de relaciones entre la Iglesia y la ciudad (...) Podemos decir que nunca la Iglesia se identificó tan profundamente con un régimen social”⁴⁵. De hecho, tal como apunta Todeschini, el derecho da lugar a un discurso en el que existe, por una parte, una personalidad cívica que enviste a las personas de una *dignitas christiani nominis*⁴⁶. De este modo, con la aparición de las órdenes mendicantes, en especial de los franciscanos, la Iglesia se mostrará abierta a estos nuevos preceptos ya que el bien común “*n’est pas définie par un simple somme de coutumes vertueuses, mais plutôt par un assemblage totalement variable de capacités professionnelles et d’options éthiques*”⁴⁷. Incluso, desde esta orden mendicante, se formulan nuevos modelos de convivencia basados en la idea de la “sociedad cristiana de mercado” ya que no veían ningún tipo de inconveniente en la actividad de los mercaderes puesto que el beneficio repercutiría de forma directa a la ciudad y, por tanto, al erario municipal y común⁴⁸. No será hasta el siglo XIII cuando el enriquecimiento deje de ser el problema siendo solo la voluntad y la obsesión de enriquecerse las principales preocupaciones; no es el dinero el que constituye un obstáculo sino la acumulación⁴⁹.

Así, la forma de pensar la ciudad por parte de los autores franciscanos se transforma en un diálogo entre religiosos y laicos en un espacio, el municipio, en el cual se establece la base para que los ciudadanos, desde la perspectiva cívica y la acción económica, provoquen un cambio en el lenguaje público sobre la economía que favorecerá la inserción de la ideología “voluntarista” de los franciscanos en términos relacionados con la política local.

Por lo que respecta al neoplatonismo, y más allá del realismo aristotélico y tomista, tuvo una gran representación Petrus Iohannis Olivi. El franciscano tomó parte

⁴⁵ Comblin, José; Calvo, F. Javier. *Teología de la ciudad*. Estella: Verbo Divino, 1972: 287.

⁴⁶ Todeschini, Giacomo. “Participer au Bien Commun: la notion franciscaine d’appartenance à la *Civitas*”, *De Bono Communi...*: 226.

⁴⁷ Todeschini, Giacomo. “Participer au Bien Commun: la notion franciscaine d’appartenance à la *Civitas*”, *De Bono Communi...*: 227.

⁴⁸ Todeschini, Giacomo. *Richesse franciscaine...*: 29. A partir de la inserción del mercado y de la moneda en el mundo rural, a los mercaderes y a su actividad se les empieza a ver como “*une joyeuse et vertueuse activité, dans la description d’un contrôle de la richesse utile aux corps et aux âmes de moins fortunés*”.

⁴⁹ Para evitar cualquier tipo de problema y encauzar las nuevas corrientes teológicas, el estado podría convertirse en el marco institucional de la regulación de la relación entre los individuos y la relación entre lo público y lo privado garantizando así el contrato público, es decir, el bien común (Todeschini, Giacomo. *Richesse franciscaine...*: 272).

de la corriente más espiritualista de la orden con el precepto de vivir en la pobreza absoluta. Lo que realmente aporta Olivi es que el poder no se puede focalizar en un sujeto ni tampoco en ningún tipo de fundamento o disposición sino que el poder, sobre todo el real, se basa en el pacto, es decir, está fundamentado sobre un acuerdo de voluntades⁵⁰. Se trata de una visión opuesta al tomismo en la que recoge los principios del agustinismo desde una perspectiva más extrema. De hecho, Olivi apuesta por una politización teológica del fiel o, en otras palabras, se pasa de una “*conception vicariale du pouvoir à une conception contractuelle*”⁵¹. En esta concepción contractual las consecuencias se centran en los fieles que contraen una obligación infinita con la Iglesia aunque, a su vez, la estructura de este contrato suprime la legitimidad fundada sobre la tradición haciendo de la eficacia sacramental un efecto constantemente renovado “*mais jamais acquis d’une relation entre les hommes et Dieu*”⁵². Esto se liga a la comunidad, es decir, a la *universitas* o *societas* que comportan la participación del individuo en la sociedad de forma voluntaria y, desde la perspectiva neoplatónica, contractual.

Asimismo, los teólogos de este siglo, con la incorporación del aristotelismo y el realismo tomista a sus escritos, dan lugar a una nueva corriente desde la cual se acepta al *populus*. El *populus* ahora es avalado por Dios y es la expresión de su poder. Así, tanto Marsilio de Padua como otros filósofos y teólogos, darán un impulso a esta nueva corriente que las órdenes mendicantes harán suya rápidamente. El aristotelismo fue reintroducido de manos de teólogos dominicos entre los que destaca santo Tomás de Aquino. Los dominicos asimilaron la filosofía de Aristóteles a partir de las traducciones e interpretaciones islámicas de autores como Avicena y Averroes. Mientras tanto, los franciscanos seguirán convencidos de que su espiritualismo era mucho más fiel a los dogmas cristianos al contrario que los aristotélicos que siguieron las ideas de un pagano (Aristóteles) cuyas ideas llegaron a través de musulmanes. Con todo, los aristotélicos también mantuvieron en sus escritos una fuerte influencia del pensamiento agustiniano

⁵⁰ Boureau, Alain. “Pierre de Jean Olivi et l’émergence d’une théorie contractuelle de la royauté au XIIIe siècle”, *Représentation, pouvoir et royauté à la fin du Moyen Âge*, Joël Blanchard, ed. París: Éditions Picard, 1995: 167.

⁵¹ Boureau, Alain. “Pierre de Jean Olivi...”: 168. Se basa en la idea del contractualismo que es el origen de la sociedad y del Estado como un contrato original entre humanos, por el cual se acepta una limitación de las libertades a cambio de leyes que garanticen la perpetuación y ciertas ventajas del cuerpo social.

⁵² Boureau, Alain. “Pierre de Jean Olivi...”: 172. De este modo la Iglesia romana constituirá una Iglesia en apariencia puesto que la comunidad de verdaderos fieles solo está unida a la verdadera alianza entre ellos.

con rasgos neoplatónicos llegando a consolidar una nueva vertiente política desde la teología donde la participación en la esfera del poder ahora es más visible⁵³.

Estas ideas también son plasmadas en los diferentes territorios de Europa como en la Provenza, Italia o, incluso el Principado de Cataluña concretamente entre las villas y ciudades donde se conjuga el disfrute de la libertad con la capacidad de participación del individuo en la sociedad a través de una institución. De hecho, estos territorios juegan una gran importancia en la elaboración de una eclesiología contractual gracias al contexto que se encuentran⁵⁴. Con todo, esta política teológica del contrato no implica cualquier atisbo de democracia puesto que esto es tangible en las relaciones extremadamente complejas entre el movimiento espiritual franciscano y, por ejemplo, la monarquía aragonesa “*l’un des premières royautés européennes à pouvoir être qualifiée d’absolue*”⁵⁵. El carácter autocrático de la gestión monárquica no guarda relación con su fundamento. El contrato al cual se adhieren los verdaderos fieles implica una libertad humana y una elección divina pero, las cargas colectivas de la parte deudora dentro de este contrato se pueden realizar sobre un modelo autoritario.

Será durante el siglo XIV y XV cuando la influencia de pensadores y literatos que analizaron la sociedad de su entorno tuvo un mayor peso⁵⁶. Un ejemplo muy importante fue el de la misma Corona de Aragón que albergó entre los diferentes gobiernos locales las obras del franciscano Francesc Eiximenis. Este autor en su *Dotzè* o *El Regiment dels prínceps e de comunitats* (escrito entre 1383-1391) compila y despliega toda la doctrina relacionada con el sistema de regulación del poder. El autor

⁵³ De acuerdo con el pensamiento agustiniano “*the Civitas Dei and civitas terrena represent twin communities which are formed, respectively, by love of God and love of self, the former concerning itself with the common good as a means towards the end of heavenly society, the latter replacing it with considerations of personal power and domination*” (Kempshall, Mathew. *The Common Good...*: 20).

⁵⁴ Un ejemplo es el de Francesc Eiximenis, consejero también de Pedro el Ceremonioso y uno de los más claros defensores de este contrato.

⁵⁵ Boureau, Alain. “Pierre de Jean Olivi...”: 174.

⁵⁶ El análisis del bien común como concepto social va íntimamente ligado con grandes pensadores del siglo XIII. Tomás de Aquino entendía el bien común como el bien de todos los miembros en contraposición de uno o de unos pocos. Era el principio del altruismo ampliado dentro de los límites de un estado determinado (Black, Antony. *El pensamiento político...*: 39). Siguiendo los preceptos de Aquino y en su obra “*Defensor Pacis*” Marsilio de Padua aspiraba a poner remedios a todos los males de los estados bebiendo de las ideas de Aristóteles. Entiende el gobierno como una concesión la voluntad divina aunque la autoridad última descansaba en la asociación de ciudadanos o en el pueblo que, a veces podía ejercer esa autoridad por sí misma. Para Marsilio de Padua, la parte gobernante tiene como objetivo regular los actos civiles humanos mediante la ley. De esta forma, el autor, entiende el bien común como aquello que la mayoría del pueblo desea y es la acción legislativa por parte de ese mismo pueblo y no de forma unilateral (Black, Antony. *El pensamiento político...*: 90-100).

presenta el poder político como una consecuencia que deriva de la voluntad divina puesto que Dios es la causa remota y origen inmediato del poder. En su obra aboga por el entendimiento entre príncipe y pueblo y este se logra a través de los pactos ya que son estos mismos los que definen y limitan el poder para que prevalezca siempre el bien común⁵⁷. Y es que “*la ville est un lieu d’exercice politique (...) la loi et son respect tiennent une place essentielle. Si les grands n’observent pas la loi, les autres ne l’observeront non plus*”⁵⁸. Es por esto que Eiximenis insistió tanto en la guarda de la *res publica* que la acabó asociando al bien común dado que la existencia de una organización social exige la presencia de algún tipo de gobernanza que establezca su adecuada ordenación “*car poble de sí mateix no ha regiment*”⁵⁹. Asimismo, Francesc Eiximenis entendía el concepto de *res publica* como “*una comunitat de gents ajustades e vivents sots una mateixa llei e senyoria, e costumes*”⁶⁰. Además, el franciscano, afirma que todas las ciudades del mundo “*en llur fundació foren primerament paccionades e posades en certs pactes*” lo cual no hace sino avalar la representatividad colectiva⁶¹. Esta representatividad se produce, precisamente, gracias a la comunidad puesto que “*no elegí senyoria per amor de regidor, mas elegir regidor per amor de si mateixa*”⁶².

Así, las localidades absorbieron el influjo de estos pensadores que construyeron su discurso a raíz de otros precedentes y este fue adaptado a las necesidades de los municipios. No sólo fue un recurso adoptado por la Corona de Aragón puesto que en

⁵⁷ No sólo era una cuestión que tenía en cuenta Eiximenis. En toda Europa se extiende una especie de lenguaje cívico que remite a la voluntad común de todos los ciudadanos. La aplicación de los nuevos preceptos juristas a la ciudad y a su gobierno daba lugar a que “cuando se alcanzaba el consentimiento común no basta con sondear a los individuos por separado en sus hogares, se debe tener el consentimiento de todos al mismo tiempo en una asamblea (Black, Antony. *El pensamiento político...*: 183). Previamente, Juan de Salisbury en su “Policratus” entendía “*unlike his predecessors, who treated the Principe as a particular person whose authority rested on fealty, John [of Salisbury] equated “the prince” with “the public power”, whose authority corresponded to a specific territory*” (Taylor, Quentin. “John of Salisbury, the Policraticus, and Political Thought”. *Humanitas*, 19/1.2 (2006): 140).

⁵⁸ Barraqué, Jean Pierre. “Les idées politiques de Francesc Eiximenis”. *Le Moyen Âge, revue d’histoire et philologie*, 3/114 (2008): 553.

⁵⁹ Juncosa, Eduard. “Pensar el pacto en la Corona de Aragón”, *Avant le contrat social... Le contrat politique dans l’Occident médiéval (XIIIe-XVe siècle)*. París: Publications de la Sorbonne, 2011: 451-480.

⁶⁰ Barraqué, Jean Pierre. “Les idées politiques de Francesc Eiximenis...”: 540.

⁶¹ Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I: el govern del territori i els bàndols”, *Martí l’Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l’Interregne i el Compromís de Casp*, M^a Teresa Ferrer, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 76.

⁶² Eiximenis, Francesc. *Dotzè llibre del Crestià*, coord. Xavier Renedo. Girona: Universitat de Girona, 2005: vol.I-1, 337-338.

toda Europa el bien común sirvió de amalgamador y nexo de unión para la construcción de una sociedad más fuerte y consolidada⁶³. Sin embargo, la instrumentalización de dicho concepto proyecta imágenes muy diferentes de las de su definición original. Pese a que las grandes ciudades de la Corona de Aragón lucharan por concentrar los pareceres y opiniones de sus élites, los bandos harían pronto su participación siendo su influencia más acusada en períodos de más incerteza, como el Interregno, para afianzarse con la hegemonía del poder y la administración de la *res publica* de su universidad.

3.2 Evolución de los municipios como entidad propia

Gracias a la asunción de una mayor soberanía, la ciudad o la villa crea una consciencia común, una especie de ideario donde han de tener cabida todos los miembros que forman parte de la *universitas*. La identidad es clave para construir la ideología, una ideología que se entiende como “*un ensemble de représentations symbolique, de discours, d’arguments e de stéréotypes qui servent un but spécifique et qui sont utilisés par un groupe spécifique d’acteurs des groupes sociaux sélectionnent des valeurs qui sont pertinentes pour leurs identités et leurs intérêts pour se constituer*”⁶⁴. De esta forma nace un discurso “oficial” procedente de las élites gobernantes en contraposición a un discurso “oposicional”⁶⁵. Lo que se pretende desde el patriciado urbano es introducir una identidad común en toda la comunidad,

⁶³ “Medieval princes considered the idea of equality as a useful tool for social peace within their countries. King Henry III of England used it in one of his ordinances in 1267: ‘all citizens, rich and poor, are as one body’” (Prevenier, Walter. “*Utilitas communis* in the Low Countries (thirteenth — fifteenth centuries): from social mobilisation to legitimation of power”, *De Bono Communi. The Discourse and Practice of the Common Good...*: 210). Desde finales del siglo XIV, en Europa circula una idea clara y es que el objetivo principal del gobierno debía ser el bienestar común de las personas que presidía y que estas requerían gobiernos.

⁶⁴ Dumolyn, Jan. “L’idéologie d’État des conseillers des ducs de Bourgogne”, *La sociedad política a fines del siglo XV...*: 144.

⁶⁵ Bruaene, Anne-Laure. “S’imaginer le passé et le présent: conscience historique et identité urbaine en Flandre”, *Memoria, communitas, civitas. Mémoire et conscience urbaines en occident à la fin du Moyen Âge*, Hanno Brand, Pierre Monnet, Martial Staub, dirs. Ostfildern: Jan Thorbecke Verlag, 2003: 168. Tanto en la Corona de Aragón como en otros territorios de Europa (en este caso en Flandes), se institucionaliza un discurso oficial que emana de las élites gobernantes en contraposición con uno “oposicional” que deriva de aquellos que pretenden acceder a los altos cargos municipales y de la lucha y resistencia de otros segmentos sociales como los oficios contra las políticas de la ciudad.

institucionalizada y escrita por aquellos que sostienen el poder. Esto tiene como finalidad crear una armonía y una unidad política frente a las tensiones internas que pueden derivar en la no prosperidad del municipio.

La comunidad política, para hacer frente a la mayor complejidad del contexto político y social, ha de tener una estructura profundamente organizada. Las ciudades de la Corona de Aragón dan buena fe de ello. Y es que, tanto grandes capitales como villas de los diferentes territorios, fundamentan su organización a través de la visión orgánica nacida al calor de la doctrina cristiana, la del *corpus politicum* asociado al *corpus mysticum* del que ya san Pablo se hizo eco⁶⁶. Aunque se trate de un concepto que, inicialmente, era de carácter religioso, rápidamente es asumido por la sociedad política sobre todo por parte de la monarquía que, de este modo, justificaba su papel frente al resto de actores políticos. La evolución de este concepto religioso hacia otro de carácter político es realmente importante para la identificación de la colectividad puesto que serán los mismos municipios quienes se apropien de esta organización de miembros. De hecho, las partes más importantes de este cuerpo serán la cabeza y el corazón órganos que serán objeto de disputa por ser representados tanto por la ciudad como por el monarca por considerarse la manifestación más exacta y esencial de la organización de los miembros del cuerpo, en este caso, del colectivo social. El monarca basa su postura en que él debe ser la cabeza de este cuerpo puesto que es él quien tiene que dirigir los súbditos integrantes de esta estructura de acuerdo con la ética religiosa⁶⁷.

De cualquier forma, todos los miembros del cuerpo se encuentran sometidos a los diferentes estímulos y respuestas a los que tendrán que hacer frente con una responsabilidad concreta. Resulta evidente que, según el miembro o la parte que ocupa cada uno de estos miembros, procederá a tener un discurso y unas funciones de liderazgo diferentes a las del resto de miembros. Con todo, como se ha mencionado con anterioridad, serán la cabeza y el corazón quienes asuman las competencias más importantes y sus integrantes quienes competirán por hacerse con una mayor

⁶⁶ *Sicut enim in unocorpore multa membra habemus, omnia autem membra non eundem actum habent, ita multi unum corpus sumus in Christo, singula autem alter alterius membra* (Romanos ,12:4-5).

⁶⁷ Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social...”: 77. Véase también: Nieto, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: Eudema, 1988: 228.

representatividad⁶⁸.

Esta visión organológica de la sociedad medieval está acompañada por la visión que, desde san Agustín, interpreta la ciudad como un ente gobernado por Dios a través de unos representantes que pone y depone y corrige la autoridad ejecutiva y judicial⁶⁹. Es así como “*le monde était un macrocosme gouverné par Dieu et les corps humain*”⁷⁰. Entendiendo que a la cabeza se encontraba el rey quien establecía un discurso retroalimentado por sus vasallos y que éstos tenían claro su función dentro del cuerpo político, el resultado sería una clara funcionalidad de cada miembro pese la disparidad de cada elemento ya que “*dans une espèce d’unité dans la diversité les différents éléments avaient leurs fonctions organiquement liées*”⁷¹.

No obstante, como se ha venido remarcando, todo este proceso no se puede entender como algo ajeno al contexto y a todos los actores que rodean a los municipios durante este periodo. La transformación de las ciudades en una de las entidades más importantes para entender los procesos políticos, sociales, económicos y culturales viene asociado un lugar determinado y a un marco político concreto. En este caso, el desarrollo de las ciudades de la Corona de Aragón no se comprende sin el análisis de uno de los factores más determinantes para el auge municipal y esto es el estado. En el caso de la Corona de Aragón, como el de muchos otros reinos de la Europa occidental, el estado estaba constituido por una monarquía mixta, es decir, marcadamente pactista. La fuerza con la que se enfrentan las ciudades al soberano, avaladas (como se ha visto previamente) por las ideas teológicas, filosóficas y juristas refuerza la autonomía y la presión política hacia un rey que no tiene más remedio que asimilar la situación no sin ciertas reticencias. El estado se entiende pues como “*une constellation politique relativement autonome, délimité dans l’espace, qui aspire à un monopole de violence légitime*”⁷². La Corona de Aragón forma parte de esta definición entendiendo el estado

⁶⁸ Con todo, el papel del corazón es el que se encuentra más cotizado pues en él se encuentra el verdadero sentimiento y la voluntad. Por este motivo, ya no es preciso sustituir al rey de la cabeza sino definir quién ocupaba el corazón del cuerpo místico del territorio. Fe de ello es el ejemplo de Barcelona que, posteriormente, durante la guerra civil de Cataluña, asume el papel del corazón del reino dado su talante de capitalidad y su posición geográfica en el centro del Principado (Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social...”: 78-79).

⁶⁹ Black, Antony. *El pensamiento político...*: 184.

⁷⁰ Dumolyn, Jan. “L’idéologie d’État des conseillers...”: 155.

⁷¹ Dumolyn, Jan. “L’idéologie d’État des conseillers...”: 155.

⁷² Esta definición la toma Jan Dumolyn de Max Weber. Véase: Dumolyn, Jan. “L’idéologie d’État des conseillers...”: 148.

como una forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio.

El rol que desempeñan las autoridades y el gobierno de las universidades es el de vincular al soberano del estado, en este caso el rey, con el resto de población haciendo las veces de portavoces y delegados del conjunto de la comunidad. Estos gobiernos locales entrarán muchas veces en conflicto con las autoridades estatales desequilibrando la estabilidad política de los territorios. Algunos gobiernos estatales eran mucho más agresivos que otros en la puesta en práctica de sus derechos pero sin embargo, hay un hecho claro y es que, coincidiendo con la inserción de nuevas corrientes de pensamiento político, las autoridades estatales tienden a tolerar más las libertades locales “asegurando al mismo tiempo que su lugar en la estructura ‘regnal’ global quedará definido o articulado de manera más clara”⁷³. Es así como entran en juego los procesos de choques y avenencias de las ciudades y el monarca siendo esta quien entienda y asuma que, sin la participación activa de las ciudades en la configuración de los reinos, su soberanía quedaría cuestionada por sus súbditos.

Parece claro que en un contexto donde la monarquía mixta albergaba la contraposición de fuerzas y el equilibrio político estaba constantemente cuestionado, los estados medievales también formaron un discurso político y una ideología centrada en la figura del rey como único representante con el fin de consolidar su preeminencia frente al resto de actores que participaron del concurso político. Todas las esferas de poder utilizan el bien común para consolidar su estatus con la diferencia de que el municipio se siente más respaldado no sólo por el contexto socioeconómico sino también por la filosofía y la teología. Se trata de dos discursos prácticamente idénticos que chocan y rivalizan pero que, al fin y al cabo, persiguen una finalidad: la implantación de la *aequitas*, *justitia* y *lex* como forma de construir la política⁷⁴.

Aequitas, *justitia* o *lex* no fueron suficientes para implantar un orden pacífico ni en el estado ni, menos aún, en las ciudades. Las urbes se veían desbordadas ante el uso violento del poder. Desde el siglo XIV y a principios del siglo XV, las poblaciones intentan no sólo ampararse en su estatus sino también en su independencia como ente jurídico. Pero, sin embargo, son numerosas las ocasiones a las que acude al monarca

⁷³ Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 431.

⁷⁴ Dumolyn, Jan. “L’idéologied’État des conseillers...”: 148.

para detener un problema enquistado en el tiempo y en el espacio. Las ciudades de realengo se encontraban respaldadas por el rey, señor y garante directo el cual se había convertido, también, en una figura cada vez menos esencial para el devenir político de la urbe.

Pese a que el papel de las ciudades se veía extremadamente fortalecido con respecto al del rey dado que eran el resorte y la garantía económica de la monarquía, muchas veces estas poblaciones se encontraban coartadas antes su señor debido a que *“d’une manière très ostentatoire, les autorités municipales saisissent toutes les occasions pour manifester leur soumission et démontrer qu’elles entendent être et rester les parfaits sujets soumis au roi”*⁷⁵. De esta forma se puede ver el papel de la ciudad que, por un lado, se ve mediatizado y coartado por la figura regia, pero a la vez manifiesta su sumisión al rey a cambio de la adquisición de privilegios que ahondarán en la autonomía de la propia urbe. Se trata de un contexto donde la monarquía pretendía afianzarse en el conjunto del país frente a un poder municipal *“ansioso por consolidar su incidencia jurisdiccional”* que ahora tiene una capacidad de presión en plena concordancia con sus intereses económicos⁷⁶.

Con todo, los municipios, en su particular evolución hacia una autonomía casi plena, seguirán encontrando muchos problemas con el monarca. Cada requerimiento hecho por el rey es cuestionado por una urbe que llega a interpretarlos muy contrarios a los intereses locales y que incluso pueden llegar a ser peligrosos para las actividades económicas y para la misma defensa local⁷⁷. Estas exigencias no dejan de ser una traba

⁷⁵ Barraqué, Jean Pierre. *“Construire une identité de capitale. Saragosse à la fin du Moyen Age”*, *Ante su identidad: la ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, José Antonio Jara, coord. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2013: 67. Los vaivenes en la relación del binomio rey-ciudad son constantes por la pugna por hacerse con el control de los recursos. En este sentido otros autores indican la constante sospecha de muchos municipios hacia un rey que *“empentat per les imperioses necessitats econòmiques, s’aboca de manera creixent a cercar quantioses injeccions crematístiques mitjançant tant una abusiva interferència amb la justícia ordinària, en concedir canvis de fur, llicències, guiatges, remissions etc. Com recurs a una veritable fiscalitat encoberta mitjançant concessions a municipis que comporten importants exigències econòmiques”* es decir que, mientras el municipio ayuda económicamente al rey, es este quien intenta ampliar su peso a través de la instauración de oficiales reales como es el caso del veguer en Cataluña aunque, en muchos casos, su denominación pasará a ser exclusiva por parte del municipio gracias a una prerrogativa real (Sabaté, Flocel. *“Discurs i estratègies del poder reial...”*: 636).

⁷⁶ Sabaté, Flocel. *“Municipio y monarquía...”*.

⁷⁷ La preocupación por los intereses locales desembocará en la constitución de un ideal donde la solidaridad vecinal es clave para establecer estrategias de actuación frente a posibles órdenes que

más para el fortalecimiento de las arcas municipales lo cual obligará al gobierno urbano a interceder en ellas mediante la negociación para pactar cómo y en qué formato se llevarían a cabo estos requerimientos reales. Aunque esto pueda mostrar, a priori, la capacidad coercitiva del monarca, es cierto que el mismo rey siempre tuvo en cuenta que los municipios configuran el brazo regio en las cortes generales y forman las huestes en el momento en el que es exigida su presencia. De hecho, desde el municipio, conviene involucrar al soberano en el mismo diseño de competencias y su delimitación hecho que provoca gran parte de los conflictos que se dan entre ambas esferas de poder.

Las jurisdicciones son otro punto clave para entender el desencuentro que hubo en muchas ocasiones entre municipio y rey. La ciudad, en plena expansión y desarrollo, crea un radio económico circundante a su término municipal gracias a las inversiones que se han venido haciendo. Por otra parte, este radio económico da lugar en muchas ocasiones a un desentendimiento por parte de las autoridades de los territorios donde se hace la inversión ya que desde la misma capital económica se tiende a asimilar este radio económico con el radio jurisdiccional. Por su parte, el rey, cada vez está más mermado por la falta de jurisdicción ya que esta pertenece a los diferentes detentores estamentales⁷⁸. Sin embargo, dentro del poco margen de maniobra que poseía el monarca, se dio paso a la aceptación de cierta dosis de subordinación por parte de las urbes siempre y cuando esta se viera recompensada en algún momento del futuro. Este sometimiento hizo que la protección de los intereses tanto individuales como comunes de las urbes fuera una constante ante lo que ellos consideraban las amenazas de un gobierno estatal el cual ejerce una presión sin precedentes para la captación de recursos y favores de estas universidades⁷⁹. Realmente, la confrontación entre ambos se debe a la superposición de derechos. Con todo, los municipios no escatimarán esfuerzos en la reordenación territorial y política con el fin de aumentar su liderazgo en el espacio económico y político.

contravienen el desenvolvimiento económico y político de las ciudades (Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...”).

⁷⁸ Un ejemplo que ilustra la situación jurisdiccional del rey es el que aporta Sabaté (Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social...”: 63) donde, en 1392, en el Principado, el 13’43% de la tierra era de patrimonio regio lo cual solo acaparaba a un 22’17 de toda la población de Cataluña.

⁷⁹ Será a partir de la segunda mitad del siglo XIV, cuando los gobiernos locales empiecen a notar grandes dificultades para cumplir sus compromisos crediticios puesto que han de hacer frente a las exigencias reales, los gastos en defensa y refuerzo de murallas e incluso a dificultades de abastecimiento (Sabaté, Flocel. “La insolvència municipal a la segona meitat del segle XIV”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*. Barcelona: Institució Milà i Fontanals, 1999: 255).

En cuanto a las relaciones entre monarquía y municipio, cabe destacar que fueron las élites locales las que se encargaron de representar a toda la población⁸⁰. La comunidad fue la depositaria de su representación en un reducido grupo de personas, el patriciado, que se encargó de “mantener activas sus redes de conexión a diferente escala social”⁸¹. Con ello la finalidad era clara: mantener a toda la población ligada a la gestión y organización del regimiento urbano con un papel muy definido y mayoritariamente poco importante pues los cargos más importantes ya eran copados por los magistrados que, generación tras generación, se perpetuaban en los mismos⁸². Se entendió que, con el derecho romano, se protegía jurídicamente los derechos de los colectivos municipales pero también de aquellos que participaban del poder⁸³. Y es que, desde el siglo XIII, el patriciado urbano creó una estructura política acorde con su función política y económica. La estrategia para la revitalización y el desarrollo y afianzamiento de competencias fue clara: la elaboración de una política propia de planificación del territorio concediendo cartas de ciudadanía o privilegios de residencia a los forasteros más ricos “para hacer de sus ciudades el epicentro más rico de cada región”⁸⁴.

Esta política propia viene acompañada de la necesidad de afirmar una identidad a partir de la capacidad de las poblaciones de establecer una serie de normativas propias y ordenanzas municipales que van a ser el reflejo de una voluntad unívoca⁸⁵. Se realizará un programa de articulación política e institucional que será complementado

⁸⁰ La participación vecinal se hacía mediante la aceptación de sus gobiernos locales los *consells* lo cual hacía favorecer la búsqueda de consensos intracomunitarios y esto hacía acentuar “las filiaciones de mayores y menores por vías de diálogo y de comunicación política, los bandos” (Narbona, Rafael. “Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)”. *Res Publica*, 17 (2007): 139.

⁸¹ Asenjo, María. “El pueblo urbano: el común”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14 (2004): 184.

⁸² Tal como señalaba Francesc Eiximenis: “*tots els hòmens de la comunitat no poden ser iguals (...). La cosa pública està composta sumàriament per tres estaments de persones: la mà menor, la mà mitjana i la mà major. Aquesta composició és semblant a la del cos humà que està compost per diversos membre ho diu sant Pau: ‘així com els diversos membres del cos humà realitzen funcions distintes, de la mateixa manera diverses persones i diversos oficis reunits fan un cos i una comunitat, la qual s’anomena cosa pública cristiana’*”. Lo que entiende el franciscano es que la comunidad está formada por diversas personas y son estas las que se ayudan las unas a las otras según sus necesidades. (Francesc Eiximenis. *Regiment de la cosa pública*, Josep Palomero, ed. Alzira: Bromera, 2009: 79).

⁸³ Sabaté, Flocel. “Pròleg”, *Ruptura i legitimació dinàstica a l’Edat Mitjana*. Lleida: Pagès Editors, 2015: 11.

⁸⁴ Navarro, Germán. “Ciudades y villas del reino de Aragón en el s. XV. Proyección institucional e ideología burguesa”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16 (2009-2010): 210.

⁸⁵ Barrio, Juan Antonio. “Que als dits ordenaments e capítols sien meses en memòria de scriptura. Modelos de identidad urbana en el reino de Valencia siglos XIII-XV”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16 (2009-2010): 251.

de forma progresiva y gradual con un programa cívico que “utilizando procedimientos y liturgias también sagradas, pretendía exhibir y proclamar el poder de las instituciones ciudadanas, crear consenso político entre la población urbana, concitar una opinión pública favorable y al mismo tiempo afirmar la posición privilegiada de las oligarquías urbanas”⁸⁶.

La consolidación de la identidad municipal evidenciará otros trances con la monarquía. Uno de ellos es la presencia de funcionarios reales en los términos municipales. La corona trataba de recurrir desde diferentes esferas a la unificación dentro del ámbito legislativo y administrativo del territorio con el fin de proporcionar un mayor control no solo de los recursos económicos sino también distrito determinado, la vejería, en materia gubernativa, judicial y militar. Esto implicaba, en consecuencia, un mayor desgaste en las relaciones con el municipio porque desde las cúpulas locales se entendió que esos oficios solapaban sus competencias las cuales son el resultado de una institución independiente, el municipio. Además, desde la institución tanto de bailes como de vegueres, estos oficiales comenzarán a estar sometidos a los intereses del grupo dominante en el gobierno local y esto se hace a través de la ocupación de cargos⁸⁷. Con ello se puso en marcha un proceso donde los oficiales reales de cada una de estas ciudades estaban ampliamente influenciados por las oligarquías locales y su elección dependió, muchas veces, de este mismo patriciado⁸⁸.

3.3. La red urbana: capitales, ciudades y villas

El estatus jurídico de cada una de las poblaciones que integran la Corona de Aragón es determinante para entender las diferentes decisiones y hechos que tendrán lugar durante el Interregno. De este modo no se puede evaluar ni comparar el peso que tuvieron grandes municipios en el transcurso político del bienio con otras entidades de menor importancia poblacional pero claves para entender el desarrollo de estas grandes

⁸⁶ Narbona, Rafael. “Ideología y representación cívica en la Sociedad hispánica medieval”, *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó = Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2003: 112-113.

⁸⁷ Turull, Max. *La configuració jurídica del municipi...*: 264. El intervencionismo municipal será un proceso paralelo al debilitamiento de las figuras reales. Un ejemplo muy pragmático es la cada vez mayor demanda de nombrar funcionarios reales a instancia del gobierno municipal, es decir, se proponen nombres y apellidos para la ocupación de los cargos de representantes reales con el fin de mantener los intereses municipales inertes.

⁸⁸ Sabaté, Flocel. “Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV...”: 636.

ciudades y su fortalecimiento con respecto a otras.

Así, el territorio de la Corona de Aragón se muestra dividido en diferentes entidades. Por un lado, se encuentran las capitales de cada uno de los reinos que coinciden con la entidad más poblada. Estas capitales tienen a su vez el papel más importante y es el de ser representantes de cada una de las entidades que conforman el reino o principado. Con ello también coincide el extraordinario papel económico que desempeñan dada la categoría a la que pertenecen. Por otro lado, se encuentran otras ciudades del reino que, sin dejar de ser menos importantes, su influencia es mucho menor a la hora de encauzar la política y la economía del país. Estas ciudades suelen coincidir con entidades que cuentan con una mayor población y que pueden ejercer un gran control y presión sobre un radio más o menos grande dependiendo de la ciudad y del territorio, acaparando para sí (como el caso de las capitales) cierto número de núcleos poblacionales que se identificarán con esta entidad poblacional mayor. Por último lugar se encuentran las villas. Se trata de entidades menores no por su número de habitantes sino por su título distintivo. La existencia de grandes villas que podían hacer sombra a muchas ciudades era una realidad en cada uno de los territorios. De hecho, muchas de estas villas lucharon para conseguir el título de ciudad y honrar así el verdadero rango al cual pertenecían. Por villas también se entienden localidades muy menores en tamaño pero totalmente independientes y autónomas de las más grandes⁸⁹. Así, tanto capitales, ciudades y villas podían tener también en su radio de influencia grupos de población muy menores que no pertenecían a ninguna de estas entidades como podían ser las aldeas, los mases o las alquerías.

La autonomía de cada una de estas entidades siempre irá ligada a la aceptación del estatus político, económico y social. A muchas de estas poblaciones les fueron otorgados una serie de privilegios de inalienabilidad local que tendrían que ser cumplidos *ad infinitum* tanto por el rey como por los respectivos señores nobiliarios, ambas partes autoras de estas prerrogativas⁹⁰. Sin embargo, muchas de estas dispensas eran puestas en tela de juicio por otros municipios. La dependencia de una pequeña villa

⁸⁹ La diferencia entre villa y ciudad es meramente jurídica. Donde realmente se centra la diferencia es en la vitalidad económica lo cual permitirá, al sector político y a sus dirigentes, alcanzar “un determinado nivel de presión en el concierto de poder” véase Sabaté, Flocel. “Ciudad e identidad en la Cataluña bajomedieval”, *Ante su identidad. La ciudad medieval hispánica en la Baja Edad Media*, José Antonio Jara, coord. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013: 182.

⁹⁰ Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...”.

a otra de mayor importancia o el desentendimiento entre dos entidades por algún motivo jurisdiccional, pondrá en peligro la autonomía de cada una de estas poblaciones y, en consecuencia, los representantes locales llevarán a cabo toda una serie de acciones con el fin de reafirmarse frente al opositor. Es por esto que, el entendimiento por parte de todas las entidades, es clave para el buen devenir del reino y, por ende, de la Corona de Aragón.

Muchos de los problemas de las ciudades vienen por la puesta en duda, por parte de las entidades mayores, sobre el papel que deberían de desempeñar las localidades de menor importancia. El dinamismo urbano es posible gracias a la dialéctica entre el abastecimiento y producción. Por una parte, se puede observar el monopolio que va ejerciendo el municipio con su territorio circundante en el que se incluyen otras entidades poblacionales que abastecen a la capital y en donde el patriciado urbano encuentra un acicate para su reproducción económica. Por otra, se muestra la tensión entre estas élites locales por el derecho a ejercer un mayor control sobre su territorio lo cual se materializa en las adhesiones de ciertas entidades poblacionales a otras y en la formación de un frente común contra otras capitales económicas o políticas. De hecho, la capitalidad puede ser percibida como abusiva cuando el núcleo central impone sus prioridades en el abastecimiento tanto de productos alimentarios como también en otros indispensables para la vida cotidiana⁹¹. De este modo, lo que existe es una conjunción de factores que permiten el desarrollo económico de unas élites locales que proyectan sus intereses en el entorno de la ciudad en la que se asientan porque ya, previamente, este núcleo se ha erigido como uno de los más preeminentes de la región junto con otros que, a su vez, también están encabezados por otras élites políticas y económicas que llegan a compartir este espacio de proyección. Todo ello dará como resultado un enfrentamiento por el control de recursos y por la asunción de un papel más preeminente del municipio frente al rival.

Los intereses de la cúpula municipal de grandes poblaciones por la región en la que se sitúan es cada vez mayor debido al contexto económico del siglo XIV-XV con la gran pujanza de la autonomía política y económica. El municipio de mayor importancia se presenta ante su territorio de influencia como el máximo garante del ámbito jurisdiccional. De hecho, será en estas urbes donde se sitúen los oficios de designación

⁹¹ Sabaté, Flocel. “Limites et villes dans la Catalogne médiévale”, *Reconnaître et délimiter l'espace localement au Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, 2016: 180.

regia creando una pequeña capital política con un radio de acción más o menos extenso dependiendo de su categoría. Y es que, el municipio, puede jugar con el resto de núcleos por su atractivo inherente ofreciendo, por ejemplo, solidaridad con la población acogida lo cual “permite tratar como propios habitantes a poblaciones enteras a cambio de pactar una aportación económica y contribución militar”⁹². Así, esta relación se liga al deseo de los intereses por parte de unos y otros además de que, al mismo tiempo, se consolidan los vínculos de dependencia y sometimiento por lo que lo que “*dans la compréhension de la ville même, les limites sont urbaine ou proprement régionaux*”⁹³.

Ya desde el siglo XII la ciudad es capaz de transformar el entorno urbano y expandir su radio de acción con el territorio de su alrededor. Esto comenzará a ser más constante en el tiempo según las necesidades de abastecimiento e, incluso, las necesidades especuladoras de su oligarquía⁹⁴. El resultado es un cambio total en cuanto a la organización política y la concepción espacial. Ahora las poblaciones rurales pasarán a tener cierta dependencia de las urbes situándolas a merced de las necesidades del gran municipio. La asunción de estas demarcaciones como propias originará, por un lado, cierto malestar por parte de las poblaciones asumidas por las cargas a las que ahora tienen que hacer frente y, por otro lado, el núcleo absorbente tratará de equiparar todas las cargas velando en primer lugar por sus propios beneficios⁹⁵.

Otras de las estrategias de las localidades con mayor potencial es el de atracción de población. La llegada de nuevos pobladores significaba un aumento de la percepción de ingresos y esto lo tuvieron muy presente desde los municipios. De este modo, se tendió a elaborar una política propia de planificación del territorio concediendo cartas de ciudadanía o privilegios de residencia a los forasteros más ricos. Es así como se aseguraban que, con la llegada de potentados, el municipio “se convertiría en el

⁹² Esta fórmula es conocida como carretaje. Se trata de un derecho en el cual la población sujeta a una jurisdicción nobiliaria pasa a formar parte de la jurisdicción real de tal forma que adquiriría su vecindad y los derechos de la población que absorbe. Este derecho es ofrecido como una garantía de estabilidad en lugares que se costean la propia redención jurisdiccional “para reincorporarse al ámbito regio después de haber estado cedidos a carta de gracia” (Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...”). Así la ciudad que los acoge recibe a estas pequeñas entidades como una propiedad donde los nuevos habitantes, además, han de ofrecer el juramento de fidelidad.

⁹³ Sabaté, Flocel. “Limites et villes...”: 181.

⁹⁴ Las rentas del patriciado urbano, sobre todo desde la burguesía, se conciben a través de la inversión y el acaparamiento de rentas sobre un conjunto de elementos que son susceptibles de producir beneficios sin importar su origen. Uno de ellos sería el mercado mobiliario. Por otro lado también se puede apreciar, por ejemplo, el cambio de cultivos según las demandas de estas oligarquías.

⁹⁵ Sabaté, Flocel. “Els eixos articuladors del territori...”: 64.

epicentro más rico de la región”⁹⁶.

Con todo, las ciudades han de hacer un esfuerzo en cuanto a la construcción de un discurso municipal integrador y colectivizador. Esto se entiende desde una perspectiva donde el colectivo, es decir, la *universitas* no solo del gran núcleo sino también del resto de localidades que forman su radio de influencia, ha de tejer una serie de nociones para mantener unida a toda la población con el fin de velar por los intereses de cada uno de ellos. Es evidente, por tanto, que se hace necesario establecer nuevas estrategias de actuación que, de una forma u otra, incitará a comportamientos conjuntos por parte del municipio y del mismo ámbito jurisdiccional⁹⁷. Sin embargo, la predisposición desde la cúpula municipal del núcleo amalgamador va más allá. No se trata del establecimiento de una serie de estrategias que se hacen de un modo altruista con y para toda la jurisdicción, sino que serán intereses para reforzar su estatus frente a esta misma jurisdicción. Se trata, pues, de controlar la jurisdicción a la vez de ahondar en la identificación entre el radio de capital socioeconómica y la región administrativa.

De este modo, la pieza que deviene clave para entender tanto la categoría jurisdiccional de la ciudad como la de una villa u otra pequeña población no sólo es su prosperidad económica o su número de población sino algo que va a calar en el discurso de las grandes urbes que es la identidad. El ser consciente de poseer esta identidad les permite ahondar en la singularización del núcleo a la vez que definir su imagen a través de referentes cohesionadores que no harán sino unir a sus habitantes. La singularización de la identidad de las localidades se consigue mediante la integración del individuo a través de pautas sociales cohesionadoras que hacen relacionarlo con otros grupos lo cual permitirá la jerarquización y la modulación de las relaciones entre los conjuntos que configuran la sociedad⁹⁸. El potencial económico también ayudará a la creación de un municipio sólido ya que, gracias a la consolidación de las arcas municipales, los gobiernos locales ponen en práctica una serie de estrategias con las que poder presionar los gobiernos consiguiendo de este modo un mayor reconocimiento a su capacidad institucional.

Además, muchos de los conflictos territoriales se deben relacionar principalmente con la identidad urbana entendida como la ciudad y su región conjunta,

⁹⁶ Navarro, Germán. “Ciudades y villas del reino de Aragón...”: 210.

⁹⁷ Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...”.

⁹⁸ Sabaté, Flocel. “Ciudad e identidad en la Cataluña bajomedieval”...: 179.

al fin y al cabo, una región socioeconómica de dimensiones que son directamente proporcionales a la pujanza del núcleo urbano. Ya desde el siglo XIII, la ciudad es capaz de modificar y transformar gran parte de su entorno urbano al antojo de unas élites deseosas de invertir en negocios que aportaran un mayor número de ingresos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público⁹⁹. Con todo, desde el resto de poblaciones, las relaciones provocan, a veces, cierto malestar sobre todo a la hora de concretar cuál era la carga que se debía asumir por pertenecer a la protección de la capital. Además, estos municipios más grandes ejercieron una gravedad jurisdiccional sobre sus alrededores. La situación más usual que solía darse con la explosión económica de las grandes capitales fue la de que los tribunales de las grandes ciudades ejercieran su poder sobre al área circundante.

Con todo, el surgimiento de ciertas reticencias parte de las entidades más pequeñas fueron continuos. Se vive en un periodo donde los conflictos jurisdiccionales han aumentado y se han vuelto más complejos por las nuevas intrusiones y recursos que grandes municipios hacen de la forma de gobernar. Así es como desde las entidades más pequeñas se hacen protestas por la calidad de la gobernanza a la vez que habían aceptado una dosis de subordinación ante los más grandes pese a que en parte actuaron protegiendo sus intereses tanto particulares como comunes¹⁰⁰.

3.4 La Corona de Aragón como epicentro del cambio antes del Interregno

La Corona de Aragón, al igual que el resto de territorios europeos, vive la llegada de todas y cada una de las teorías filosóficas y teológicas. El propio contexto marca y pauta la forma en la que estas son recibidas y aplicadas. Con todo, uno de los principales ideólogos que ensalza el municipalismo y la *universitas* frente a otros protagonistas es Francesc Eiximenis. Tal como se ha visto con anterioridad, el franciscano no deja de estar en consonancia con los antiguos modelos escolásticos universitarios donde existe cierta simbiosis con el pensamiento aristotélico y el agustinismo siempre adaptando su pensamiento a las circunstancias de la Corona de

⁹⁹ Al fin y al cabo la renta de los burgueses se construye a partir de aplicar una mentalidad acaparadora y rentista sobre el conjunto de elementos susceptibles de producir beneficios sin importar su origen (Sabaté, Flocel. “Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña”. *Revista d’Historia Medieval*, 9 (1998): 133).

¹⁰⁰ Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 448.

Aragón¹⁰¹. No es de extrañar que, por ejemplo, los jurados de València pidieran al franciscano un tratado para el regimiento de la ciudad dando lugar a la creación de *Regiment de la cosa pública* y desde Barcelona llegara *Lo dotzè del crestià*, una suma teológica escrita para el rey y el *consell* de Barcelona la cual contenía una visión de la sociedad que “se ha considerado como la primer articulación del pactismo, es decir, la noción de que la autoridad política justa descansaba sobre un contrato entre el gobernante y los súbditos, para el bien común de estos últimos”¹⁰². Pese a ello, el fraile, siguiendo la línea de Aristóteles, dice que las decisiones políticas no deben pertenecer a las mayorías y que las disposiciones no deben hacerse en comunidad sino mediante sus representantes ya que “la multitud del pueblo debe ser apartada del gobierno de la ciudad” y de esta forma evitar la democracia, un sistema de gobierno no apto para el buen devenir de los estados¹⁰³.

Mientras, durante esta centuria, la monarquía continuará esforzándose para asegurar su posición a través de todo un abanico de iniciativas jurisdiccionales, fiscales y administrativas. La incapacidad de establecer una fiscalidad regia lo suficientemente sólida, hace que el monarca recurra a unos estamentos que, gracias a su consolidación no solo moral (avalada por teólogos, juristas y filósofos) sino económica, impondrán sus condiciones. Y es que, ya desde el siglo XIII y con un mayor impacto en el siglo XIV y XV, se puede observar como los gobiernos municipales tienden a desarrollar estrategias con el fin de alcanzar mayor homogeneidad en su conjunto y, sobre todo, mayor consolidación en materia jurisdiccional¹⁰⁴. En el caso de la Corona de Aragón el

¹⁰¹ Otro de los grandes autores que desde la política aplican la idea en la que también participa Eiximenis es Bartolo de Sassoferrato, jurista que afirmó que con el *ius commune* puede avalar que “*civitas sibi princeps*”. De acuerdo de Sassoferrato, se asume un derecho común a manera de expresión de un perfecto ensamblaje de la ciudadanía, la ley consuetudinaria y el derecho regio. “Esto se convierte en Cataluña, en base de la concepción pactista de los grandes juristas catalanes”. Bartolo de Sassoferrato entendió que ninguno de las dos esferas políticas podían entenderse sin la otra (Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía en la Cataluña bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13 (2000-2002): 255-282).

¹⁰² Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 281.

¹⁰³ Narbona, Rafael. “La idiosincrasia de las sociedades urbanas en la Corona de Aragón ideales, realidades políticas y representación social (siglo XIII-XV)”, *El poder a l'Edat Mitjana: Reunió científica, VIII Curs d'Estiu comtat d'Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, Flocel Sabaté, Joan Farré, eds. Lleida: Pagès editors, 2004: 309. Con ello, Eiximenis, no niega el pacto entre gobernador y gobernados sino que este pacto se realiza con la intención de dejar las decisiones en manos del soberano que lo es gracias a sus súbditos.

¹⁰⁴ La articulación política e institucional de las ciudades era esencial y por tanto, debía de crearse un programa cívico, donde los habitantes respetaran, mediante el consenso, la vida pública de su ciudad. Para la elaboración de este programa o ideario se “utilizaron procedimientos y liturgias también

rey apenas posee jurisdicción. Ni Aragón ni el Principado de Cataluña fueron territorios donde el patrimonio real estuviese totalmente consolidado, de ahí la necesidad de crear un reino *ex novo* que pertenecería en su totalidad a la jurisdicción real. Este nuevo reino, el reino de València, se constituiría como dominio propio aunque esta concepción se desvaneció rápidamente y es que, la fragmentación jurisdiccional a causa del reparto del territorio pronto hizo su aparición. La jurisdicción, por tanto, es una pieza clave en todo el entramado de consolidación política ya que reafirma la autoridad de una de las esferas de poder, en este caso el municipal.

La gran fragmentación jurisdiccional hace establecer a las grandes ciudades un radio de acción con su territorio más cercano con el fin de proteger su talante urbano. Esto se logra a través de la promulgación de privilegios no sólo en su término sino en su misma región y área de influencia obteniendo así mayor inalienabilidad y creando un conjunto mucho más fuerte dado que se ha logrado la absorción de entidades menores a cambio de mayor protección¹⁰⁵. Esto hace proyectar paulatinamente los intereses locales a un radio mucho más extenso del que tenía el propio municipio¹⁰⁶.

Tal como se ha venido marcando, la capacidad de autonomía de los municipios los dotará de un mayor grado de independencia con respecto al soberano sobre todo a raíz de la pérdida de capacidad económica y jurisdiccional que vive la monarquía entre los siglos XIV y XV. En la Corona de Aragón, las grandes capitales junto a las grandes ciudades de los diferentes reinos, empiezan a ocupar un lugar muy significativo en el mapa político. Estas grandes universidades van adquiriendo un mayor peso y

sagradas, pretendiendo exhibir y proclamar el poder de las instituciones ciudadanas, crear un consenso político entre la población urbana, concitar una opinión pública favorable y al mismo tiempo afirmar la posición privilegiada de las oligarquías urbanas” (Narbona, Rafael. “Ideología y representación cívica en la sociedad hispánica medieval”, *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó = Congreso de Historia de la Corona de Aragón: Barcelona. Poblet. Lleida, 7 al 12 de desembre de 2000*, Salvador Claramunt, coord. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2003:112-113).

¹⁰⁵ Esto no sólo ocurre en los municipios de la Corona de Aragón. En Francia las *bonnes villes* (municipios que servían a la corona como centros gubernamentales y fiscales a cambio de la concesión de privilegios varios) se fortalecieron aumentando su autonomía fiscal y les proporcionó una posición más preeminente en el sistema político. Con ello se forman una serie de redes independientes que pueden desafiar la política fiscal real de manera exitosa tal como ocurrió entre 1379 y 1382 en Francia y en la Corona de Aragón en torno a grandes capitales como Barcelona, Zaragoza, Mallorca, Valencia o Perpiñán (Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 297).

¹⁰⁶ Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña bajomedieval”. *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009): 253.

protagonismo en el marco político llegando a crear ciertas tensiones con la máxima figura gubernamental, el monarca.

Y es que, no se puede entender la autonomía de la urbe sin la figura del soberano. Desde el siglo XII, el monarca reivindica la soberanía la cual le es constantemente discutida por parte de la nobleza (y por el municipio de forma posterior). El deseo de expandir los territorios de la Corona hace que, durante el primer tercio del siglo XIII se produzca el nacimiento de los reinos de Mallorca y València a partir de la expansión política encabezada por Jaume I¹⁰⁷. En esta centuria, las pugnas se producen porque *“hi ha un encreuament altament significatiu, perquè el rei depèn dels crèdits provinents dels mateixos nobles amb els quals es discuteix jurisdiccionalment, amb els corresponents corol·laris bèl·lics”*¹⁰⁸. En Aragón, a su vez, se produce un progresivo distanciamiento entre monarca y nobleza puesto que los aragoneses difícilmente podían entender la proyección meridional de la monarquía y aun más cuando destacables barones habían perdido la vida en la batalla de Muret de 1213¹⁰⁹.

Sin embargo, la rivalidad entre monarquía y nobleza no fue la única. Entre la misma nobleza se parte de la discrepancia entre dos barones para pasar a activar los vínculos de fidelidad que se insertan en una vorágine intimidatoria con el fin de someter al otro y llegar a acuerdos razonables que incrementarían tanto sus derechos como sus rentas. A ello se le une la consolidación de villas y ciudades desde el siglo XII en las que el trato de la población se hace mediante mecanismos de solidaridad tradicionales hecho que es coherente con la práctica feudal y secundada y justificada con los nuevos preceptos romanistas anteriormente explicados.

De este modo, durante este siglo, cada uno de los territorios de la Corona viven los discursos de preeminencia regia que tendrán que rivalizar con aquellos nacidos del estamento nobiliarios y otros que tomarán un mayor protagonismo durante el siglo XIV, el de los municipios. Ciudades y villas ahora se acogen a su talante infranqueable en

¹⁰⁷ Sabaté, Flocel. “Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV”. *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995): 618.

¹⁰⁸ Sabaté, Flocel. “Poder i territori durant el regnat de Jaume I. Catalunya i Aragó”, *Jaume I. Commemoraió del VIII centenari del naixement de Jaume I*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2011: 70.

¹⁰⁹ Watts, John. *La formación de los sistemas políticos...*: 130. La nobleza, aparte de consolidarse como estamento gracias a la participación de estas conquistas y la recepción de numerosos territorios a través del Repartiment que dirigió el mismo Jaume I, también comenzó una serie de acciones con un gran golpe de efecto como la retirada del vasallaje al soberano.

cuanto a la jurisdicción y hay una mayor injerencia local en el ejercicio de la capacidad regia y, también, un poder real que, incapaz de construir unas bases propias, tendrá que buscarlas fuera del territorio originario. No es de extrañar, pues, que el rey pretenda compensar estas carencias con tierras nuevas en las que proyectar su pretensión de conseguir una mejor posición patrimonial y a la vez tratar de canalizar las tensiones de quienes tienen que ser sus interlocutores permanentes, los barones y, ahora, los nuevos burgueses y las mismas ciudades.

Así, el vigor económico y la elevada proyección social hacen confluír a las villas y ciudades a una pujanza de capital que se convierte en una vía de negociación para un monarca siempre necesitado de recursos y que, generalmente, se tiene que basar en el propio ámbito jurisdiccional para la captación de numerario. Atendida la personalidad propia que hace afianzar a las ciudades y villas reales, el monarca tendrá que negociar porque depende de estos tratos su supervivencia fiscal¹¹⁰.

A partir del cuatrocientos se hace más evidente que tanto el rey como los estamentos se han necesitado para consolidar su estatus pese a que en muchas coyunturas haya habido ciertas reticencias y desentendidos. No se trata sino de una pugna constante por hacerse valer: el rey necesita de las ayudas económicas de sus ciudades para llevar a cabo sus empresas y las ciudades necesitan del rey un aumento de sus prerrogativas para hacer valer sus intereses en los parlamentos, en las cortes o en situaciones de discrepancias con otras ciudades y villas del reino. Un ejemplo es en el reinado de Pere el Cerimoniós donde los poderes locales avanzan hacia la consolidación de sus prerrogativas, su autonomía gubernativa y normativa y en la proyección sobre la región de influencia.

Ahora, la ciudad se entiende como un espacio donde la *universitas* tiene su máxima expresión a través de sus representantes. Su personalidad jurídica así lo determinaba. Esta personalidad e independencia jurídica sujeta al marco legal del estado al que pertenecía, en este caso la Corona de Aragón, hace actuar a las urbes como un único organismo que manifiesta su voluntad a través de sus representantes y de sus derechos como corporación autónoma. Esta comunidad política era concebida a su vez como una entidad impersonal e incorpórea cuya existencia era independiente de

¹¹⁰ Sabaté, Flocel. “Poder i territori durant el regnat de Jaume I...”: 77.

quienquiera que perteneciera a ella¹¹¹.

Siguiendo esta premisa, a finales del siglo XIV, se puede observar un contexto en el que, por un lado, el vigor de estas élites evidencia una clara proyección territorial. Esta proyección se vino haciendo desde décadas atrás con el fin de gestionar un gran número de propiedades a través de la inversión monetaria. Por otro lado, desde el ámbito socioeconómico esta proyección resultó ser un tanto conflictiva puesto que la relación de la capital y su entorno cambiará. Ya no solo será una relación basada en la inversión económica sino también se plantea una relación política o institucional donde las élites de la capital también querrán ser las élites de su entorno. Todo ello provocará una serie de conflictos en los que tanto la capital como los núcleos en los que proyecta su influencia (muchos de ellos considerados núcleos emergentes por su vigor económico) chocarán. Algunos ejemplos son los de L'Arboç y Vilafranca del Penedés o Santpedor y Manresa, estos últimos sumergidos en una pugna constante por el control de las veguerías y la ampliación del término municipal. Estos ejemplos corresponden al conflicto que existe entre pequeñas capitales económicas en las que el gobierno local asume como un deber propio el mantenimiento de sus límites jurisdiccionales lo cual derivará en grandes tensiones por el mantenimiento de estos límites, por la utilización de recursos naturales y los desacuerdos con el estatus jurídico por el pago de imposiciones. Estas tensiones serán constantes puesto que el auge económico empuja a estas poblaciones a buscar un mayor espacio de control y reafirmación llegando a verdaderos desencuentros que necesitaron de un arbitraje para dirimir los recursos y territorios pertenecientes a cada área. Con todo, si hay algo que puede trascender sobre el resto de localidades es el papel de una gran ciudad política y, a la vez económica. Así, cuanto más grande y mayor capacidad económica tenga el municipio, mayor influencia obtendrá lo cual originará constantes desapegos entre las grandes capitales y capitales medianas.

Así, desde la ciudad se puede observar cómo, a través de la asunción de mayores competencias y la cada vez más compleja burocracia, se desarrolla una institución fuerte capaz de contravenir los intereses de la misma monarquía. Sin lugar a dudas, la relación no fue siempre tensa pero ambas esferas competirán por sus intereses. En periodos coyunturales, donde el contexto era más proclive al desencadenamiento de disputas,

¹¹¹ “*Universitas non moritur*” (Black, Antony. *El pensamiento político en Europa...*: 291).

estos conflictos se hacían más intensos. Es así como en el Interregno, las ciudades de la Corona de Aragón son el escenario principal donde se desenvuelven las expresiones del poder así como las consecuencias de las disputas por el mismo. Grandes y pequeñas ciudades encuentran en este periodo nuevas manifestaciones sociales a las que hacer frente puesto que, muchas de ellas, vuelven a cobrar un carácter especialmente violento. No en vano, no se trata de un hecho insólito puesto que las ambiciones políticas articuladas en bandos tienen su origen, principalmente, en el siglo XIV.

No obstante, pese a que los grandes centros económicos y regionales poseyeran un mayor espacio de explotación económica dada su envergadura, este tipo de conflictos y disputas entre capitales se producen alrededor de todo el territorio de la Corona de Aragón. Si bien es cierto, la escala en la que se producían era menor que aquellas discrepancias entre grandes núcleos, esto no dejó de tener continuidad a lo largo de las décadas incluso en el Interregno. De esta forma, por lo que respecta al plano estrictamente municipal, las élites y la vigorosidad económica son algunos de los factores que alimentarán estos choques y que de forma muy continuada, harán cambiar el plano de los términos municipales sobre todo en Cataluña¹¹². Para detener estos conflictos, gran parte de las villas y ciudades acuden a la figura de un árbitro, muchas veces personificado en la figura del rey o en figuras que tratarán de dirimir cuál debería ser la solución a estos trances entre localidades.

¹¹² Son constantes los cambios de delimitación de la veguería debidos a los conflictos e intereses de las élites municipales para con su territorio más cercano o su área de influencia. Así por ejemplo destacan localidades como Manresa o Cervera que expresan su proyección en la zona de Prats del Rei o Cervera e Igualada que, igualmente, disputan por hacerse con parte del territorio del otro.

(IV) LAS RELACIONES ENTRE
EL MUNICIPIO
Y SU REGIÓN

La ciudad es el lugar donde la sociedad se desenvuelve, experimenta y tiene su máxima expresión. Es una entidad de carácter político, económico, administrativo y social que actúa como ente propio atendiendo al marco legal al que pertenece y creando, por sí misma, órdenes y mandatos que conciernen a la universidad que la representa. El control de todas las esferas de poder relacionadas con todos los ámbitos de la vida política ha sido objeto de hostigamiento por aquellos que sustentaban el poder de la universidad. Esto llega a ser más tangible en periodos de crisis donde las hostilidades y los conatos de violencia someten no sólo a las grandes ciudades de Europa sino hasta las villas más representativas de los diferentes reinos. Las formas de sometimiento y subyugación que emplean las ciudades, deben adherirse a los estudios relacionados con el poder político, es decir, la historia del poder vinculada y entendida dentro de un sistema social global o “como una red de relaciones inserta en el conjunto más amplio de redes que integran la sociedad en su conjunto”¹¹³.

Como se ha venido remarcando, los municipios son entidades autónomas pero dependientes de un señor o el rey sometidas al regimiento de mero y mixto imperio en cuyo frente estaban todos los oficiales que velaban por cada una de estas jurisdicciones. Sin embargo, el desarrollo económico que experimentan a partir del siglo XII, da lugar a una organización burocrática mucho más compleja de la que se venía dando siglos atrás en donde las élites locales intentan coartar las funciones de los representantes reales o señoriales, los vegueros o justicias, intentando inmiscuirse de pleno en la representación de la señoría en cada uno de los municipios. Ahora las ciudades son un actor más en la configuración política, social, económica y jurídica de los reinos. La complejidad burocrática a la que son sometidas estas entidades dibujará un panorama en el que los enfrentamientos son continuos con el fin de establecer quién tendría la máxima autoridad y un mayor grado de influencia en un territorio. Este entramado político y judicial viene ligado y va directamente asociado al mayor grado de autonomía de la urbe.

Esta extrema complejidad da lugar a la formación de sistemas políticos locales en los que este entramado, muchas veces, estará ligado a los intereses de la monarquía o

¹¹³ Ladero, Miguel Ángel. “Poderes públicos en la Europa Medieval”, *Poderes públicos en la Europa Medieval. Principados, reinos y coronas*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997: 24.

de la nobleza dado que desde el trono real o por parte del mismo señor, se designará a muchos de los oficiales y cargos que albergarán estas entidades locales. Se trata del establecimiento de figuras fuertemente controladas, en un principio, por el propio rey o señor, aunque terminarán siendo manipuladas por las élites gobernantes. Este patriciado, desde los puestos de participación públicos más visibles, luchará no solo por mantener los intereses de la *universitas* sino también por unos intereses propios que acabarán dando lugar a grandes conflictos entre las familias más fuertes de la ciudad.

La formación de estos representantes políticos hay que situarla en la gran vigorosidad que cobran los municipios a raíz de una mayor asunción de prerrogativas. Este desarrollo dará lugar a la organización de asambleas locales que pronto cobrarán un cariz más elitista creándose los consejos municipales. Estas asambleas podían llegar a ser muy numerosas en las grandes ciudades. La función principal de todas ellas era la de gestionar y administrar todos los recursos en relación a la ciudad que representaban¹¹⁴.

Aunque en su origen las autoridades municipales eran elegidas por la misma *universitas*, desde el siglo XIII y, especialmente en los siglos XIV y XV la designación de estos cargos estaba sometida a los intereses de aquellos cargos salientes para obtener un mayor control del gobierno un hecho que se sucedía en cada una de las elecciones como un mecanismo natural por la pugna del poder. Se trata de luchas entre facciones que buscarán en la representación municipal una forma de canalizar sus intereses¹¹⁵. De hecho, el nombramiento de los cargos se hará mediante diferentes sistemas de elección donde los magistrados eran renovados anualmente en cada uno de los consejos. Cada uno de los magistrados cesantes elige, dentro de unas normas específicas de cada municipio, a los magistrados entrantes los cuales, a su vez, designan al resto de *consellers*. La cooptación intentó corregir los abusos que se dieron en la monopolización del poder pero no será hasta la instauración de la insaculación, en las postrimerías del siglo XV, cuando se pudo poner remedio a estos abusos que se habían

¹¹⁴ La finalidad del baile, además, era la de administrar y resolver demandas tocantes al patrimonio regio a la par que administrar las causas civiles y criminales que no comporten castigos corporales a diferencia del veguer que se encargará de todas las causas siempre que el castigo esté relacionado con penas corporales.

¹¹⁵ “La oligarquía urbana es vista (...) como la emanación del pueblo por lo que se puede proclamar que en Cataluña medieval el gobierno municipal estaba en manos del pueblo” (Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...”: 8).

producido en el pasado¹¹⁶.

Si algo tiene de importante la elección de los cargos municipales es el querer evitar la monopolización del poder y, por lo que respecta a la cooptación, la elección de más de un magistrado de la misma casa o familia “*et de uno hospitio unus tantum et non plures ullatenus eligantur*” y, por consecuencia, elegir a los “*utiliores et meliores et dignitiores*”¹¹⁷. Pese a ello, la insaculación pronto caerá en la perpetuación de cargos en las familias más poderosas lo que originará conflictos dentro de la misma ciudad dado que “eran el rey o sus representantes, quienes, previo acuerdo con los notables locales, decidían quiénes podían ser incluidos en las distintas bolsas, *sachs* o *mans* para entrar en el sorteo de los oficios que se atribuían a cada una de ellas y quiénes no”¹¹⁸.

La articulación política e institucional de las ciudades era esencial y, por tanto, debía de crearse un programa cívico donde los habitantes respetaran, mediante consenso, la vida pública de su ciudad. Para la elaboración de este programa o ideario se “utilizaron procedimientos y liturgias también sagradas, pretendiendo exhibir y proclamar el poder de las instituciones ciudadanas, crear un consenso político entre la población urbana, concitar una opinión pública favorable y al mismo tiempo afirmar la posición privilegiada de las oligarquías urbanas”¹¹⁹.

4.1 Capitales regionales

El desarrollo económico que viven las ciudades dará lugar a la consolidación de grandes núcleos regionales. La capacidad económica de los municipios, derivada de la inviabilidad por parte de la monarquía para maniobrar en la gestión económica de sus peticiones y el papel central que adquieren estas localidades que hicieron depender al

¹¹⁶ Como se verá con posterioridad, ambos sistemas acabaron siendo corrompidos por los intereses individuales de cada magistrado. Pese a que la instauración de la insaculación surge para evitar el acaparamiento y enquistamiento de determinadas familias en determinados cargos, pronto se vio sometida a los envites de una sociedad política totalmente sumergida en la violencia urbana. Para más información véase: Batlle, Carme; Busqueta, Joan J. “Príncipe y ciudades en la Corona de Aragón en el siglo XV”, *Principi e città alla finne del medioevo*, Sergio Gensini, ed. Pisa: Pacini, 1996: 333-349 más concretamente las páginas 343-349.

¹¹⁷ Santamaría, Álvaro de. “Los Consells Municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII: El sistema de Cooptación”. *Anuario de historia del derecho español*, 51 (1981): 352.

¹¹⁸ Fortea, José Ignacio. “Corona de Castilla-Corona de Aragón”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34.2 (2004): 27., 17-57

¹¹⁹ Narbona, Rafael. “Ideología y representación cívica en la sociedad hispánica medieval”, *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó = Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, coord. Salvador Claramunt. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2000: 276.

soberano para la obtención de recursos monetarios, además del afianzamiento de impuestos y el endeudamiento y la mayor capacidad gestora de las élites locales, permitieron a las ciudades expandir sus intereses más allá de su término municipal. Estas capitales regionales son aquellas ciudades o villas que ejercen una influencia a su radio proporcional a su pujanza económica¹²⁰. A su vez, estas urbes modelan este radio o área al mismo tiempo que las exigencias de las cúpulas locales van en aumento.

Esta forma de dependencia se consigue a través de la materialización y consolidación de grandes vínculos de dominio como son, por ejemplo, la inserción del crédito en el mundo rural o el disfrute de ciertos servicios que se pueden proporcionar desde la misma urbe que ahora ejerce un rol de metrópolis con el resto de territorio¹²¹. Muchas de estas capitales económicas coinciden con las capitales políticas de los reinos lo cual aumenta su prestigio y su influencia para con el resto de la región. El hecho de tener la capitalidad política o la capitalidad económica significa vivir en un clima constante de conflictividad por lo que, desde estos municipios, se establecen nuevas estrategias de comunicación para poder gestionar de forma más eficiente estas desavenencias. Dado el interés por controlar la región a pesar de la manifiesta incapacidad del monarca para ello, los municipios establecerán sus propias maniobras. Ante todo, tratarán de reforzar la capacidad de injerencia en la propia demarcación, ahondando en la identificación entre el radio de capitalidad socioeconómica y la región administrativa lo cual dará lugar al solapamiento de radios del resto de municipios que también quieren crecer en protagonismo en esta pirámide de organización regional.

A raíz de la consolidación de estas grandes capitales económicas se tejen una serie de redes regionales donde el núcleo de población más grande va atrayendo al menor por su atractivo inherente. Esto no se puede entender sin un contexto donde el discurso de teólogos, filósofos y divulgadores en general coinciden en que la ciudad es el lugar de representación de la sociedad, sobre todo, de la sociedad burguesa a la cual se le reconoce una dignidad equiparable a la de la nobleza. Efectivamente, la dinámica social y económica de los núcleos de población se debe a que los intereses de las élites

¹²⁰ Esto se acentúa a partir del siglo XIV cuando la población incrementa y busca “*jouir des privilèges et de la solidarité urbaine même*” (Sabaté, Flocel. “Limites et villes dans la Catalogne médiévale”, *Reconnaître et délimiter l'espace localement au Moyen Âge*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, 2016: 166).

¹²¹ Sabaté, Flocel. “Els eixos articuladors del territori medieval català”, *L'estructuració territorial de Catalunya. Els eixos cohesionadors de l'espai*. Barcelona: L'Avenç, 2000: 55.

que encabezan el poder político de estas importantes ciudades y villas, las empujan a continuar con lo que llevaban haciendo siglos atrás: la proyección de sus intereses económicos y políticos en el mundo rural. Es así como el municipio establece nuevos roles con las entidades menores cercanas dado el atractivo económico del que gozaban.

4.1.1 *El municipio como árbitro en su término y fuera de su área de influencia*

Dentro de la fórmula del carreteaje, las capitales o metrópolis de la región tienden a concentrar gran parte de los servicios. Estas capitales pueden llegar a ejercer de árbitros en los posibles conflictos que puedan darse dentro de esta área de influencia o con otros municipios que pueda. La documentación aporta ejemplos de este papel que desempeñan estas entidades y el cual permite consolidar un mayor estatus entre el resto de poblaciones. Desde Cataluña, se puede observar el papel que ejerce Lleida en este tipo de situaciones. Así, por ejemplo, desde el gobierno local, los consejeros dirimen los conflictos que existen entre Vilanova d'Alpicat y Torrefarrera, la primera bajo la jurisdicción de la ciudad, y la segunda bajo la comanda de los hospitalarios de Gardeny. Estas villas se enfrentan por "*los termes del dit loch*" que Torrefarrera "*determinés per arbitral sentència*". Por este motivo, los *paers* de Lleida piden al fraile Dalmau de Vilalba de "*fermar lo dit compromís e que prestament se ferm e que sentència entre nosaltres sia promulgada*". Desde la ciudad de Lleida se insta a que "*no haie debat ni qüestió*" y, por este motivo pide a Vilanova que no entre en conflicto con el comendador ni con Torrefarrera a fin de "*no remoure inconvenients*"¹²².

En relación con la obtención de recursos, las ciudades tuvieron una gran cautela a la hora de proteger las cosechas tanto de su término municipal como de su área de influencia. Las órdenes para la recogida de recursos se hacían desde la capital y debían ser cumplidas por el resto de municipios vecindados bajo su jurisdicción. A lo largo de estos dos años son numerosos los ejemplos que evidencian el miedo al estallido de una guerra y la protección de los cultivos es uno de ellos. Es por esto que se hace constante la llamada de la capital para la recogida y salvaguarda de alimentos que podrían ser de gran utilidad en el caso de que el conflicto bélico estallara. Tanto desde Lleida como desde Valencia y otras ciudades, los llamamientos son continuos dado el contexto tan complicado que se vive. Sin embargo, esto será tratado con posterioridad ya que, pese a

¹²² AML. Correspondència, 842, f. 139 (1411, julio 13). Véase documento 29.

que son acciones que son ordenadas directamente de la capital y, por tanto, se circunscriben a su radio de acción, son fruto de las tensiones políticas que se dan durante este bienio¹²³.

Por otro lado, el talante municipal que adquieren los municipios no solo se proyecta en su área de influencia sino que, también, se extiende más allá de sus dominios¹²⁴. En un contexto donde la conflictividad que se ha venido arrastrando desde décadas atrás y ahora tiene una mayor expresividad, los municipios junto a sus señores, presionarán por consolidar parte de su poder a través de la ampliación de su patrimonio. Esto dará lugar a una serie de enfrentamientos en los que las grandes capitales asistirán como testimonios y mediadores de los mismos. Desde València, el radio de influencia llega hasta otras ciudades de realengo como Alicante. Desde la misma juraduría alicantina se escribe una carta al consejo de la capital del reino informando de la preparación de la defensa en el sur del reino con la guarnición de su castillo¹²⁵. Un mes más tarde, desde el mismo *consell*, se envía una carta a Olfo de Perexida, gobernador de Orihuela, en la que se le insta al refuerzo con tropas y abastecimiento de viandas al castillo de Alicante preparándolo para un posible conflicto armado por la sucesión al trono¹²⁶.

Con todo, no todas las mediaciones de las grandes capitales tenían relación con determinados conflictos. Muchas de estas intervenciones se hacían para proteger los intereses económicos de la ciudad y sus vecinos. Al fin y al cabo, lo que se persigue es evitar cualquier tipo de conflicto que alimente a los que ya existían esparcidos por cada una de las partes de los territorios que forman parte de la Corona de Aragón. De este modo, el lenguaje utilizado por cada una de las partes tiende a ser formal, más aun si cabe cuando al destinatario se le pide la protección de los derechos de los vecinos en lugares fuera del ámbito de influencia. Así, se puede observar, como desde el gobierno municipal valenciano se piden ciertos derechos para los mercaderes que “*paren taula*” en los dominios de Teruel que se concretan en la exención de impuestos que eran

¹²³ Se trata de una serie de ordenaciones en las que los gobiernos municipales, ante el estallido de una inminente guerra civil, ordena el aprovisionamiento de la población e, incluso de los almacenes municipales con el fin de contar con un gran número de recursos en caso de que se produjera dicho conflicto.

¹²⁴ La proyección socioeconómica es la base de estos comportamientos, el dinamismo de algunas de las ciudades, incluso, puede llegar a sobrepasar su propia región como es el caso de las capitales que forman los estados de la Corona de Aragón.

¹²⁵ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 19 (1410, junio 21).

¹²⁶ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 31 (1410, julio 26).

aplicados desde la capital turolense¹²⁷. También, desde Girona, no hay ningún tipo de duda a la hora de proteger a sus ciudadanos cuando sufren algún problema fuera de los dominios municipales. La protección del individuo, en este caso del ciudadano, es una constante en la que los municipios se implican no solo para amparar los derechos del ciudadano sino también para hacer valer el peso que tenía frente a otros municipios y jurisdicciones. No se trata, pues, de un acto altruista sino más bien un hecho que trata de demostrar la fuerza que podía tener una localidad, en este caso Girona, frente a otra, Llagostera, a la hora de proteger unos ciudadanos que habían sido atacados y robados en términos de esta señoría de Roger de Montcada¹²⁸.

Otro ejemplo es el de Lleida quien pide a la ciudad de Huesca que actúe como árbitro en un conflicto donde un ciudadano de Lleida es atacado y asesinado para robarles los bienes. El suceso se sitúa en noviembre de 1410 en Santa Engracia donde su señor, Lope de Gurrea, atacó a Guillem de la Casa, vecino de Lleida, robándole las mulas y el aceite y secuestrándolo dentro de su señoría. Es por esto que desde la Paeria de la ciudad se pide ayuda a los consejeros de Huesca con la intención de poner fin a dicho secuestro¹²⁹. Igualmente, desde la Lleida, se pide ayuda a Cervera para mediar en el trance entre Guerau de Palou, vecino de Cervera, y Joan Eimeric, vecino de Lleida, los cuales entran en conflicto por la jurisdicción de Raimat, “*un castell apellat Rabmat*”¹³⁰. Esto no hace sino evidenciar el papel mediador que tienen los grandes núcleos y su área de influencia como también ocurre con los núcleos más pequeños pero con gran potencial económico como es el caso de Lleida y Cervera respectivamente.

La fluidez de las relaciones es mucho mayor cuando se establece entre grandes capitales y cuando las políticas que se tienen que llevar a cabo trascienden más allá del ámbito municipal y afectan al patrimonio real debido, precisamente, al papel protagonista que asumen. La extensión de la influencia por parte de estas grandes capitales llegará a materializarse también en la extensión física de los dominios territoriales. Aprovechando la coyuntura, el honrado Sentmenat, a través del visto bueno del gobernador y del consejo municipal de Barcelona, decide ocupar el castillo de Pals para controlar mejor los movimientos de Girona. Pals, perteneciente a la veguería de

¹²⁷ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 44 (1410, septiembre 9)

¹²⁸ AMG. Correspondència, 1410-1411, f. 81 (1411, abril 24).

¹²⁹ AML. Correspondencia, 842, f. 60v (1410, noviembre 20). Véase documento 16.

¹³⁰ AML. Correspondencia, 842, f. 114v (1411, mayo 23). Véase documento 27.

Girona y, por tanto, de señoría real, es escenario de estas disputas jurisdiccionales en las que desde el municipio gerundense se alega que “*el Castell de Pals no puye ésser venut ne alienat ne empenyorat ne escrepat de la dita senyoria reyal ne de la vegueria de Gerona*”¹³¹. La defensa del patrimonio real implica la defensa de cada una de las ciudades y villas que pertenecen al realengo.

En esta misma línea, la alienación de las propiedades reales no podría llevarse a cabo gracias al papel supervisor que ejercen los municipios. Así, en 1410, desde València se envía una carta a los consejeros de Palermo por haber sustraído a la reina viuda, Margarita de Prades, posesiones y rentas que Martín el Humano le había dado en herencia en la isla. De este modo, desde la capital valenciana se ponen en contacto con otras ciudades como Mesina, Catania o incluso Zaragoza, para hacer un frente común y evitar la pérdida de la herencia y un posible conflicto con el resto de territorios¹³². De hecho, pocos días más tarde, el mismo justicia de Sicilia, Bernat de Cabrera, interviene en la situación con el fin de sortear el difícil escenario¹³³.

4.1.2 *Las grandes capitales como gestoras*

Otro de los papeles que tienen que asumir las grandes capitales es el de la gestión política, económica y social de los reinos. Las capitales de cada uno de los territorios, esto es Barcelona, Zaragoza, Palma y Valencia, ejercieron un rol fundamental a la hora de trabajar por la estabilidad de cada uno de los territorios. Cada una de las poblaciones que forman parte de este conglomerado urbano se verá amparada bajo una especie de tutela por parte de las ciudades más grandes, la cual, en muchas ocasiones, se verá puesta en entredicho por estas ciudades por excederse de su papel queriendo acaparar un mayor protagonismo. En otras ocasiones, aprovechan la figura de la capital para hacer uso de sus recursos y de su ayuda ante cualquier contratiempo. De esta forma, se entiende como el maestro de Montesa recurre a la ayuda de València para defender su maestrazgo cuando los castellanos atacaron el castillo de Vilafamés. Sin embargo, la misma ciudad, ha de derivar la causa a otras villas reales ya que desde la ciudad ya se ha aportado lo suficiente para su ayuda y entienden que debe ser una obra colectiva de todas las ciudades de realengo el hecho de reforzar el bando de Montesa,

¹³¹ AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 93 (1411, agosto 21). Véase documento 33.

¹³² AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 69 (1410, octubre 20).

¹³³ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 71 (1410, octubre 23). Véase documento 14.

con ayuda del gobernador, contra los castellanos¹³⁴.

Y es que la violencia sacude todos los territorios de la Corona de Aragón y, en especial, al reino de València. Fe de ello es la capital la cual ha de ejercer un papel pacificador entre los bandos con el fin de mantener la estabilidad dentro de las ciudades o, al menos, dentro de las ciudades del patrimonio real. Una de las máximas preocupaciones de la capital es mantener de forma intacta todo el patrimonio del monarca para el futuro soberano de la corona. De hecho, no duda en estrechar vínculos con cada una de las localidades de realengo para conseguir este objetivo. Sin embargo, son numerosos los factores que intentan quebrantar la unidad del patrimonio real como por ejemplo los bandos o las tropas castellanas las cuales realizan numerosas expediciones en las diferentes fronteras y ayudan a aquellas poblaciones que están del bando del de Antequera como es Xàtiva. Ante ello, la capital no duda en pedir a los jurados de la ciudad que se cuide la urbe ante las amenazas de las tropas de Castilla en diferentes partes de la frontera pidiéndoles que “*guardets aquexa ciutat al senyor rey e feelment li lunyets sinistres e comunió de persones adversants e tots altres qui poguessen torbar lo pacífich estament*”¹³⁵. Pero Xàtiva continuó siendo un epicentro más del bando enrolado a favor de los Trastámara puesto que desde los mismos órganos del gobierno municipal se jactaban de la seguridad que había en el reino con numerosos actos subversivos como señales de ahumadas para movilizar las tropas afines a los intereses de la capital y, por tanto, afines a los intereses del conde de Urgell¹³⁶.

Con todo, muchas veces, el papel de las grandes capitales podía verse desbordado por el gran número de flancos abiertos y la lentitud a la hora de consensuar el tipo de actuaciones que se llevarían a cabo. Aunque muchas veces se recurra a la figura del gobernador como garante y mediador en los conflictos, otras veces, las que menos, se recurre a la figura de otras grandes capitales para que les ayuden a dirimir cuál era la mejor solución. Así ocurrió cuando València pide consejo a Barcelona cuando la localidad de Cinctorres, cerca de Morella, es ocupada por “*homes a cavall castellans que cruelment s’hi són hauts robant e injuriant en moltes maneres los*

¹³⁴ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 93 (1411, enero 6). La ciudad de València especifica que deben ser ahora otras ciudades las que ayuden a Romeu de Corbera, maestre de Montesa, junto con el gobernador, Arnau Guillem de Bellera, para poner asedio a Vilafamés.

¹³⁵ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 150 (1411, 21 agosto). Véase documento 34.

¹³⁶ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 179 (1411, diciembre 12).

*sotmesos a la Corona reyal*¹³⁷.

Por lo que respecta a Cataluña, el papel de Barcelona es determinante durante todo el proceso. La capital reivindica su papel de cabeza de territorio por lo que no solo guía al resto de municipios sino que también planifica cada una de las estrategias que se van a llevar a cabo para la administración política del Principado¹³⁸. Esto crea cierto malestar entre el resto de ciudades importantes por el papel hegemónico que va mostrando poco a poco la urbe y las quejas no se harán de esperar. Así, desde la Paeria de Lleida se recurre de forma continua al gobernador para que este medie sobre en la constante pugna que mantiene con Barcelona porque cree que se está extralimitando de las funciones que ha de tener en la gestión política del vacío monárquico. De hecho, tras la muerte del rey Martín, se constituye un grupo de 12 consejeros, todos nombrados desde la misma capital, para intentar monopolizar las decisiones del Principado y para hacerse con las riendas políticas en nombre de cada uno de los municipios que integran Cataluña. Esto no es bien visto por Lleida ni por ningún otro municipio tachando el acto de “*gran atreviment e audàcia*”¹³⁹. Es por esto que acuden a la figura de Guerau Alemany de Cervelló para que “*regesque ab poder tremprat*”.

Desde Girona las quejas se dirigen por la intromisión en los quehaceres locales del gobierno. Desde Barcelona se recibe una misiva en la que se hace saber la preocupación de la capital por el control excesivo que hacían los consejeros de Girona en los mensajeros de Castelló d’Empúries, localidad perteneciente a la señoría barcelonesa. Sin embargo, desde el municipio gerundense, la reacción se encauzó en defender este hecho pues “*la cosa (...) és lícita e bonesca e no impròpia ne inaptinent*” añadiendo, además “*(...) posat que els tingats sots nostra senyoria o governació, encara ells principalment són vassals e sotmesos del senyor rey*”¹⁴⁰. De hecho, desde el gobierno de Girona, no solo se les acusa de intromisión en la gestión de mensajeros para el Parlamento que tendría lugar en Montblanc (que finalmente fue trasladado a

¹³⁷ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 156 (1411, octubre 8). De igual manera también escriben al parlamento de Cataluña que tiene reunión en Tortosa. Véase documento 38.

¹³⁸ Sin embargo, la consolidación de Barcelona como “*caput dicti Principatus Cathalonie seu comitatus Barchinona*” viene de más allá. La proximidad con el monarca, la injerencia política en las decisiones que se debían tomar para el buen devenir de la Corona e, incluso, la conducción del proceso de elección del nuevo rey tras la muerte de Juan I en 1396 y ahora, en 1410 con Martín el Humano, dibujan un perfil de una capital verdaderamente fuerte que se constituiría como voz y garante de todo el Principado.

¹³⁹ AML. Correspondència, 842, f. 14 (1410, junio 21).

¹⁴⁰ AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 60 (1410, septiembre 15). Véase documento 10.

Barcelona) sino también de querer homogeneizar todo el territorio para querer convertirse en capital de todo el Principado algo que, de facto, ya se cumplía.

Siguiendo esta línea, al norte del Principado también se produce un choque de intereses por lo que respecta a la autonomía municipal. Y es que, la relación entre funcionarios reales no siempre fue cordial ya que no solo entran en juego las capacidades de los representantes reales locales sino la de los mismos gobernadores de cada uno de los reinos. Así, en el Rosellón y la Cerdanya, desde 1344, con la reincorporación de los condados a la Corona de Aragón, se crea el oficio de gobernador condal con sede en Perpiñán. Esta gobernación dividida en tres veguerías (la de Cerdanya con sede en Puigcerdà, Conflent y la de Rosellón con sede en Perpiñán) y otras tres subveguerías (Vallespir, Capcir y Baridà). Pese a que el territorio estaba dividido en tres veguerías, su máximo representante, el gobernador, tenía su sede en Perpiñán, la capital septentrional más importante de la Corona de Aragón. Además, la situación fronteriza de los condados hace acentuar la función militar de su gobernador y consolida las tensiones por ser territorio contingente de posibles guerras e invasiones por el norte. Durante el Interregno el peligro es aun más evidente pues la llegada de tropas gasconas a petición del conde de Urgell es motivo constante por el que se tiende a fortificar y salvaguardar cada una de las villas y ciudades que pertenecen a los condados. Sin embargo, lejos de ser un proceso común y reiterativo en el tiempo, en 1411 los cónsules de Puigcerdà escriben al Parlamento de Cataluña manifestando el desacuerdo de que *“los cònsols de Perpinyà han tramés ací en Puigcerdà un hom de Perpinyà per reconèixer los castells e forces del comtat de Cerdanya”*. Esto suponía una invasión de competencias a ojos del patriciado de Puigcerdà puesto que fue tomado como *“deshonor e infàmia que aquesta vila sie per tanca e reconeixença dels dits castells e forces del dit comtat de Cerdanya als consols de Puigcerdà que no als consols de Perpinyà”*. Y es que, pese a que existiera un vínculo administrativo entre ambos núcleos materializado en la figura del gobernador y la Cerdanya fuera el territorio sobre el que la burguesía rosellonesa fijó sus expectativas, desde la cúpula local de Puigcerdà se hace una afirmación de su independencia como municipio y como capital del condado dada también la vitalidad económica de la que disfrutaban aunque no fuera comparable con la de Perpiñán¹⁴¹. Ellos entienden que *“lo dit comtat sie d’impsi e*

¹⁴¹ Sabaté, Flocel. “Perpinyà, capital dels comtats...”: 183 y 193.

separat” por lo que el reconocimiento de los lugares del condado de Cerdanya debía pertenecer a los cónsules de Puigcerdà, su capital. Es así como piden al Parlamento mediar ante lo que ellos consideran un agravio no solo por parte de la capital, Perpiñán, sino también por el gobernador de ambos condados quien dio el visto bueno a que los representantes roselloneses llevaran a cabo esta medida al igual que el resto de representantes políticos locales que entienden que han sobrepasado los límites de la veguería con el apoyo del mismo gobernador.

A estos conflictos entre capitales se le suma un factor clave para entender el grado de tensión al que llegan estos municipios. La extrema fragmentación jurisdiccional, sobre todo en el Cataluña, permitirá a individuos que hayan participado en el ejercicio de la violencia, bien sea mediante bandos, robos, atracos u otros actos punibles, burlar la presión judicial gracias a las tensiones territoriales entre poblaciones debido, precisamente, a la falta de entendimiento ocasionada por la gran parcelación del poder. Un ejemplo muy ilustrativo es el que arroja la documentación de Girona en la que se habla de la detención de dos individuos, Ramon Sampsó y Dalmau de Raset, porque ambos eran protagonistas de bandos dentro del término municipal. Dalmau de Raset, con todo, alega que *“és home estranger qui no és de nostre for”* con lo cual pide que se le exima de la causa de la cual es acusado. El gobierno municipal duda ante lo que debe hacer en estos casos y no tarda en ponerse en contacto con Guillem Domenge, jurista, y, ahora sí, con la capital, Barcelona para saber *“com se n’usa en Barchinona de semblant fet”*¹⁴².

Por tanto, la creación de grandes capitales regionales obedece a dos razones. Por un lado, se trata del interés del patriciado por el enriquecimiento personal pero, por otro, se observa una constante pugna entre el estamento nobiliario y el real por hacerse con una mayor parte del territorio con el fin de aumentar los ingresos en su patrimonio. No hay que olvidar que esta pujanza nobiliaria se produce en un marco donde la extrema fragmentación jurisdiccional supone un mayor acaparamiento por parte de las élites nobiliarias aprovechando la debilidad económica y política del rey. Esto dará lugar a una serie de disputas en las que, en muchas ocasiones, se recurre a la violencia que, en

¹⁴² AMG, Correspondència, 1410-1411, f. 88 (1411, mayo 1). Véase documento 25.

determinados casos, llega a convertirse en una guerra privada¹⁴³. De hecho, la incapacidad regia facilitará un mayor control de la jurisdicción y rentas por parte de todos los estamentos al evidenciarse la insuficiencia de un soberano por mantener un sistema fiscal unívoco, dependiente y propio en pos de una mayor dependencia en cuanto a la donación de subsidios de los estamentos¹⁴⁴.

El control por la región deviene un punto clave sobre el cual pivotan las políticas locales. Por el contrario, a la fragmentación de jurisdicciones baroniales, los municipios reales contrapondrán la homogeneidad de la jurisdicción del soberano de una forma interesada para velar por sus políticas locales y sus intereses. La homogeneidad regional y también el prestigio del poder soberano convienen al municipio. Presentar los propios objetivos como regios refuerza la posición municipal en las confrontaciones regionales con el poder baronial y, también, en los esfuerzos por cohesionar internamente la misma sociedad urbana. De este modo, los poderes locales definen un ámbito real basado en los diferentes marcos legales como también en los privilegios municipales.

De esta manera, existirá una concatenación piramidal que facilitará que las capitales más prósperas pronto superen el inmediato marco administrativo. A su vez, las respectivas cúpulas locales se apresurarán a encontrar nuevos vínculos entre la situación socioeconómica y el reconocimiento administrativo. Esto evidencia un entrometimiento constante de unos y otros con el fin de legitimar su poder y su capacidad política. El hecho de poseer un mayor control sobre un área mayor de tierras da lugar a un acaparamiento en la recaudación de tributos y, por tanto, un aumento de numerario más o menos considerable en las arcas dependiendo de la vigorosidad económica del territorio del que se es señor. Así, el monarca pretende incidir sobre la jurisdicción no regia prestándose a incrementar el peso demográfico de sus villas a cambio de protección e inmunidad. De aquí surgen las numerosas tensiones y dificultades derivadas por la gestión de los espacios de influencia y, también por la extrema fragmentación jurisdiccional propiciada por la misma corona, la cual, “*necessitada de numerari ha incrementat les cessions d’indrets amb la corresponent dissolució d’homogeneïtat jurisdiccional*”¹⁴⁵. Además, desde un principio, estos grupos dirigentes adoptan los territorios comunales

¹⁴³ Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura”, *Coups d’État à la fin du Moyen Âge?*, François Foronda, Jean-Philippe Genet, José Manuel Nieto Soria, dirs. Madrid: Casa de Velázquez, 2005: 485.

¹⁴⁴ Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval...”: 510.

¹⁴⁵ Sabaté, Flocel. “Els eixos articuladors del territori...”: 62.

como propios y los supervisa poniendo en evidencia para el resto de municipios que corresponden a zonas de influencia de la ciudad donde la jurisdicción y el control administrativo coincidirán¹⁴⁶.

4.2 Rivalidad política entre municipios

La rivalidad en torno al control y gestión de grandes espacios no solo se ceñirá al plano estrictamente jurisdiccional. Más allá de la superposición de áreas de influencia y poderes, los municipios viven una constante rivalidad en cuanto a la gestión política no solamente de esta área más inmediata sino también a un nivel supralocal. En estas tensiones tanto la gran ciudad como toda su área de influencia son partícipes de estas pugnas en las que se pone en tela de juicio el papel que debían asumir ciertos municipios frente al resto de localidades del territorio. Con todo, estas tensiones giran en torno a los municipios más preeminentes de los territorios los cuales acaparan un mayor grado de importancia gracias a su idiosincrasia y a la asunción de un mayor protagonismo en décadas anteriores que va íntimamente ligado a esta explosión de capacidad económica.

En la Corona de Aragón, las grandes urbes no solo han de lidiar con pequeños núcleos para mantener su estatus y emerger como garantes plenas de la estabilidad política sino también han de gestionar los conflictos que se dan en su seno y en los espacios que pertenecen a su radio de influencia. De estos trances se desprenden dos hechos muy importantes. Por un lado, que la absorción cada vez más rápida de un territorio de influencia que ahora es controlado por políticas creadas desde la metrópoli y que subyugan a entidades menores a los azares de la gran ciudad dará lugar a la consolidación de conflictos por la gestión de territorios necesarios para una mayor autonomía política y económica de las ciudades. Por otro, esta permanente disensión entre los núcleos poblacionales desembocará en la creación y consolidación de nuevos pactos con otras de carácter menor pero no menos importantes para contrarrestar el papel de la capital y delimitar su radio de acción lo cual hará pivotar la presión política hacia un lado u otro.

¹⁴⁶ Sabaté, Flocel. "Límites et villes dans...": 169. Un ejemplo es el de Penàguila. Esta localidad más o menos cercana a Alcoi depende de la señoría de València quien, ya en las postrimerías del Interregno y ante el avance feroz de la violencia y el desgaste de las cuentas públicas, le exige al jurado Ginís Sala, las cuentas de la villa con el fin de saber cuál era la capacidad económica de la localidad (AMV. Lletres Missives, g³-11 (1410-1412), f. 24v (1412, mayo 5)).

4.2.1 La capital del Principado: Barcelona

Como se ha mencionado con anterioridad, en el caso del *Principat* existe una gran capital, Barcelona, una de las sedes de referencia para la Corona de Aragón y capital política de todo el territorio. Uno de los hechos que más controversia causó al resto de ciudades catalanas fue el hecho de que, desde la propia capital, se produjera el nombramiento de los 12 *consellers* que tratarán de monopolizar el proceso de elección del monarca a través de su gestión unívoca¹⁴⁷. Dado el talante político que poseía Barcelona como capital ejecutiva y política del territorio, desde el gobierno local, se consideraba que existía plena legitimidad para la designación de estos consejeros puesto que eran representantes de la ciudad más importante del principado y una de las más representativas de la Corona de Aragón. Barcelona, además, es el lugar donde se encuentran la mayoría de instituciones del país, entre la que destaca la del Gobernador, cargo encabezado por Guerau Alamany de Cervelló, y sobre la cual se gestionarían cada uno de los parlamentos del reino y las comunicaciones con el resto de ciudades de los reinos.

Así, durante este periodo, la relación de Barcelona con el resto de ciudades principales del territorio no fue del todo fácil debido al carácter de esta última, capital del *Principat*, y eje sobre el cual pivotaba cualquier decisión en torno a la elección de monarca. Una de las claves para entender el extraordinario poder asumido por la ciudad se remonta años atrás con la llegada de Martín el Humano al trono en 1396. Barcelona ejerció de garante del nuevo monarca guiando el candidato al trono ante las voces que desestimaban su candidatura y tras la muerte repentina de su hermano Juan. Así, desde

¹⁴⁷ El acaparamiento de poder que estos 12 consejeros pretendieron asumir fue muy criticado por diferentes protagonistas y, sobre todo, ciudades, que consideraron que el monopolio de estos mandatarios no ayudaría a la designación de monarca desde el Principado. Así, aparte de ser criticado por la ciudad de Lleida, el síndico de Tortosa, en el parlamento reunido en Barcelona afirma que: “*los dits honorables consellers se hajan ocupada e a si atribuida tota la potestat de aquells e quant en ells es los ne hajan foragitats exercints los actes que-s pertanyen exercir a tot lo Principat vinents contra capítols e actes de cort distribuïts les peccunies del general segons lur voluntat: e aquest tan gran notori greuge abans de totes coses se haja proposar e reparar*”. Además, el acaparamiento de poder de la capital, también es denunciado por otros actores como es el síndico de Tortosa, Jaume Granell, quien envía una carta al parlamento diciendo que “*no ha consentit ne consent ans expressament dissent segons ja de paraula hi dissenti a Muntblanch que lo parlament general del principat de Catalunya se faca en la ciutat de Barchinona com no sia loch competent ans ab deguda reverencia parlant molt sia parcial e sospitos a ell e a sos principals e a alguns altres del dit principat per moltes rahons*” (Bofarull, Prósper de. *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, publicada de Real Orden*. Barcelona: imprenta José Eusebio Monfort, 1847: I, 272).

la capital se monopolizó el proceso a través de sus representantes con el fin de hacer valer sus intereses como protagonista principal. Con la muerte del rey Martín en 1410 ocurrió lo mismo. Los 12 consejeros representantes de la urbe intentaron imponer su criterio desde el principio lo cual fue naturalmente discutido por el resto de municipios del Principado¹⁴⁸.

Barcelona, al igual que las otras capitales de la Corona de Aragón, era el punto central del cual emergían gran parte de las políticas que se llevaban a cabo por todo el país. Desde la urbe, se controlaba al resto de territorio con el fin de mantener un espacio de influencia sobre el cual construir las políticas que ejecutarán y que serán representadas, a través de los estamentos, en los parlamentos y cortes. El hecho de ser capital del reino le otorga mayor peso y mayor responsabilidad, sobre todo en periodos o coyunturas contrarias al discurrir natural del tiempo. Así, en el Interregno, Barcelona no solo demuestra ser la capital del país sino que lucha por monopolizar las decisiones de un proceso en el que el resto de ciudades y villas del reino poco o nada tendrían que aportar. A su lado estaban las instituciones que tenían sede en la misma ciudad e incluso el mismo gobernador que trabajará para que Barcelona se convierta en un foco de atracción hacia la causa de Fernando de Antequera¹⁴⁹. Como capital, Barcelona ejerció una gran influencia no solo con su territorio más inmediato sino también con el resto de ciudades más o menos afines o más o menos cercanas a las políticas de la ciudad lo cual también acarreará la llegada de problemas relacionados, sobre todo, con el solapamiento de radios de influencia y la disputa de las atribuciones sobre unos y otros. El gran número de señorías que tenía repartidas no solo por el Principado sino también en otros reinos, hizo que su papel se consolidara logrando aun mayor protagonismo en el bienio. El hecho de ser capital del territorio comporta una serie de deberes que se irán repitiendo en otras capitales.

Con todo, el papel que asume Barcelona unido a lo extraordinario del contexto y la gran capacidad de dirección de la ciudad, será visto por el resto de ciudades como una

¹⁴⁸ Ver Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura”, *Coups d’États à la fin du Moyen Âge? Aux Fondements du pouvoir politique en Europe Occidentale*, François Foronda, Jean-Philippe Genet, José Manuel Nieto Soria, eds. Madrid: Casa de Velázquez, 2005: 483-521, especialmente 504-509.

¹⁴⁹ Un ejemplo es el traslado que hace el gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, de Montblanc a Barcelona como lugar de reunión del Parlamento de Catalunya hecho que no es aceptado por otras ciudades como Lleida que protestan ante la falta de rigor y la parcialidad del gobernador para con la capital (AML. Correspondència, 842, f. 46 (1411, septiembre 26)).

amenaza para la reproducción, sobre todo, económica. A todas estas circunstancias, se ha de unir el hecho que, tras la capital del Principado, existe la fuerza y empuje de otras ciudades que, como Lleida, intentarán mediatizar el papel de la urbe lo cual derivará en conflictos diplomáticos¹⁵⁰. Y es que, si algo hay evidencia la tensión diplomática entre ciudades es la tirantez que existe entre las ciudades por imponerse como garantes de un proceso y por hacer valer su idiosincrasia frente a aquel que pueda perturbar la estabilidad dentro de sus murallas y de su radio de control.

No obstante, esta presión por parte de la capital hacia otras ciudades y villas no solo existe en Barcelona. Otras grandes ciudades como Girona ejercen cierta supremacía hacia otras poblaciones con el fin de mantener una amplia jurisdicción para responder a los intereses y demandas de la metrópoli que los acapara. Desde Girona, ciudad sin puerto, se intenta controlar ciertos puntos clave como son Torroella de Montgrí, sant Feliu de Guíxols o Castelló d'Empúries para tener una salida al mar y asegurarse su abastecimiento y un comercio más o menos asiduo y constante en el tiempo. No contenta con el control de estos enclaves estratégicos, desde finales del siglo XIV, hay una constante pugna con el obispado de Girona relacionada con el control jurisdiccional del territorio. La ciudad pretende hacerse con ciertas poblaciones a través de la compra de las mismas con el objetivo de establecer un área de influencia y control claramente dependiente de la urbe para convertirlas a su señoría en detrimento de la jurisdicción eclesiástica encabezada por un obispo que ahora tiene que lidiar con el *consell* de la ciudad por mantener el estatus de sus señorías.

4.2.2 *El reino de València y su cap i casal*

A diferencia de Cataluña, los municipios que integran el reino de València tienen asumido el papel que ejerce la capital en todo el territorio. Muestra de ello es la escasa conflictividad que existe con la capital por la injerencia en la gestión política de cada uno de los municipios. Es evidente que existieron muchas desavenencias con la ciudad pero estas discrepancias no se producen por el hecho de ser capital sino porque la capital está posicionada en un bando y es fiel a los actos que el gobernador lleva a cabo

¹⁵⁰ Un ejemplo es el de los Paers (magistrados) de Lleida que denuncian ante el gobernador el acaparamiento de prerrogativas que está asumiendo Barcelona y los 12 consejeros. Lleida cree que desde la capital del Principado se está abarcando todo el proceso y se están tomando las decisiones sin consultar con el resto de municipios de realengo “*volent la dicta ciutat de Barchinona ésser cap i membre de tota Cathalunya*”. (AML. Correspondència, 842, f. 14, 1410, junio 21).

durante este proceso¹⁵¹. Esto se puede explicar por la tradición política que tiene el territorio. Siendo un reino creado *ex profeso* por el monarca Jaume I, la colonización de territorios por parte de cristianos a lo largo del siglo XIII derivará en la asunción de una lógica corporativista donde la capital es la cabeza de todo el reino mientras que el resto de localidades integrarán los miembros de este cuerpo. A diferencia de Aragón o el Principado, el papel que ejerce la capital en este reino es mucho más amplio y mucho menos cuestionado dado el talante político nacido al calor de una nueva ordenación jurídica.

De hecho, es tal la concepción política del reino como un *corpus mysticum* por parte de los municipios que solamente se cuestionan el papel ejercido por la capital cuando tiene relación con el posicionamiento sobre una facción u otra. Así lo demuestran los jurados de Morvedre rebelándose ante el gobernador¹⁵² o algunas villas como Castellón o Xàtiva que son tomadas por los bandos favorables a la causa del infante de Antequera¹⁵³. No obstante, la capital valenciana observa también como diversas localidades que se encuentran bajo su jurisdicción, deciden revelarse ante lo que ellas consideraban un abuso de competencias por parte de la ciudad, es decir, la ejecución de un poder absoluto dada su capacidad de maniobra. Incluso, algunas de las autoridades de estas pequeñas localidades llegan a plantearse la instrumentalización de instituciones como la del gobernador para la manipulación de las autoridades para el posicionamiento en una facción u otra. De hecho, los *jurats* de València envían una carta al gobernador, Arnau Guillem de Bellera sobre las noticias que le llegan desde estas localidades sobre “*cosa és oït les clamors que per les viles d’Alpont, d’Ademús e de Castellfabib e altres lochs d’aquella partida se donen de les comissions e lochtinència e de vostres oficis en feyts criminals e civils hauries fets segons se diu interferir e meter fames que no anats per visitar lo regnes mas per fatigar e passar a diners de que havem gran desplaer maiorment que dient es rahonen ab mala intenció*”

¹⁵¹ Las pugnas vienen dadas por el posicionamiento en un bando u otro de cada uno de los municipios del reino. Sin embargo, tal como se podrá observar, la documentación no aporta apenas referencias a la rivalidad política del municipio.

¹⁵² Véase de nuevo: AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 280v (1410, septiembre 7).

¹⁵³ Ninguna de las tres ciudades obedecieron la orden de militarización dada por el gobernador. en Castellón, el bando del de Trastámara estaba encabezado por Bertomeu Miralles el cual es apoyado desde Nules por Ramon de Riusec conocido también como “Gilabert de Centelles”. De este modo, a Castellón, el 6 de julio de 1411, fueron enviadas tropas desde la capital para sofocar el acto de rebeldía y controlar de forma total la villa (Narbona, Rafael. “Els valencians davant el Compromís de Casp”, *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d’occident*, Ricard Bellveser, coord. València: Institució Alfons el Magnànim, 2013: 142).

*per carregar-vos de ço que deuen ne poden impnigir ab veritat. E axi, mossèn, placieus-hi provehir en tal guisa que mostrets per obra la santa e verdadera intenció perquè anats e façats callar males lengües e millor no en podets fer tant com podem conèxer*¹⁵⁴.

4.2.3 Aragón: Zaragoza

En Aragón, la rivalidad entre municipios viene caracterizada por las ciudades que, además de su área de influencia, están compuestas por aldeas que forman parte también de su jurisdicción. El caso aragonés guarda cierto semejanza al caso catalán puesto que la emergencia de diversos núcleos hace poner en duda el papel que debía tener Zaragoza en el reino como capital del mismo. Demostrada la preponderancia de las capitales por ser el punto sobre el cual pivotaban las políticas territoriales generales de todo el reino, los conflictos se centrarán sobre todo en aquellos núcleos insumisos que se posicionarán, al igual que València y el Principado, contra la capital con el objetivo de hacer valer su poder frente a la localidad que ostentaba su señoría.

Con todo, no solo la gran capital vive una serie de problemas. Otras ciudades reales como Teruel también se ven sometidas a los avatares de villas y aldeas que se enfrentan a la monopolización del poder por parte de esta metrópolis. Teruel, al igual que el resto de centros neurálgicos de la Corona de Aragón, se enfrenta a una doble problemática. Por un lado, como capital, existe un conflicto perenne desde finales del siglo XIV con sus aldeas por los derechos de justicia civil y criminal. El conflicto, a priori, es más bien en término jurisdiccional, aunque, en un periodo como este, la violencia se vuelve más acuciante si a ello se le suma la eterna rivalidad entre las familias turolenses de los Marcilla y Muñoz. Todo esto no es sino el reflejo de lo que ocurre en los grandes centros rectores de la Corona de Aragón y los bandos turolenses no son menos. Se trata de que “los bandos locales de una u otra ciudad no son sino peones de intereses de gentes de más alta condición. Esto formaba parte importante de la política de acercamiento de los hombres claves del reino que fue desarrollada hábilmente por el nuevo soberano”¹⁵⁵.

Este es el caso de Villel que, como en el caso de localidades bajo la jurisdicción

¹⁵⁴ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 55 (1410, septiembre 27). Véase documento 11.

¹⁵⁵ Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno...”: 908.

de València, se alza contra Teruel porque el bando capitaneado por el infante Fernando había tomado las riendas de la política local. Desde Teruel, las reuniones del consejo de la ciudad muestran unos gastos continuos en cabalgadas hacia la villa sublevada¹⁵⁶. El porqué de esta sublevación viene marcado por el hecho de las políticas llevadas a cabo por su señor, Juan Fernández de Heredia, sobrino del arzobispo de Zaragoza que, tras su muerte, decidió vengar a estas villas dependientes de Teruel ahora bajo dominio del conde de Urgell. Y es que el hermano del castellán de Amposta, uno de las cabezas más visibles del urgelismo, había tomado el castillo de Albarracín¹⁵⁷. A ello se le une la heredada enemistad entre las aldeas y la ciudad: si la ciudad estaba influenciada por los partidarios del de Trastámara, las aldeas, dada esta rivalidad, se posicionarán en torno a Jaume d'Urgell. De este modo “la ofensiva debió organizarse contra Villel, Libros, Tramacastiel, Cascante y otros lugares en los años que siguieron a la muerte de Martín I, período en el que se incrementan considerablemente las discordias y conflictos entre la ciudad y la comunidad de aldeas”¹⁵⁸. Finalmente, parte de los habitantes de Villel, así como de otras villas como Tramacastiel, quedaron presos y “*hanlos cremats qualsque XXX alberchs*”¹⁵⁹. De este modo, la fuerza de las grandes ciudades y el soporte económico para evitar estos alzamientos fue mucho mayor y porque la mayor parte de Aragón (y de la misma Corona) ya había decidido dar su apoyo a la causa de Fernando

¹⁵⁶ “La ciudad no escatimó gastos, ya que la estimación de lo invertido por el concejo turolense en todos estos asuntos durante año y medio ascendía a más de 18.000 sueldos jaqueses (casi 12.000 en el año 1412); un importe nada desdeñable en el contexto del erario municipal si consideramos que el presupuesto anual rondaría los 30/35.000 sueldos (lo que supone entre 35-40% del presupuesto)” (Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno...”: 901).

¹⁵⁷ De hecho es el mismo castellán quien pide al Parlamento de Cataluña “*vullats socórrer et ajudar per tal que nos perda ell e lo castell tan insigne et tan notable a la corona d'Aragó com aquell castell sia del patrimoni de la corona d'Aragó et del verdader rey príncep et senyor nostre*” (CODOIN: ACA, II, 263, 1411, agosto 28). Con todo los parlamentarios deciden no tomar cartas en el asunto diciendo que “*No veem bonament per nosaltres si puxa a present provehir*” (CODOIN: ACA, II, 267, 1411, agosto 28).

¹⁵⁸ Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno...”: 900. El sometimiento con el que se llevan a cabo muchos de los actos como el de Villel responde a los bandos. Así, Juan Fernández de Heredia doblegó Villel además de poner asedio al castillo de Albarracín, ciudad muy importante al sur del reino que se comunicaba directamente con el reino de València e, incluso, con el de Castilla. Véase también: Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón. XI, XII y XIII*. (Edición de Ángel Canellas. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1973: XI, 35 “Lo primero que se acometió en venganza de la muerte del arzobispo fue procurar Juan Fernández de Heredia de apoderarse de la ciudad de Albarracín a donde tenía las dos partes del pueblo a su mano y tener en su poder el castillo como cosa tan importante por estar aquella ciudad a los confines de los reinos de Castilla y Valencia y ser plaza tan fuerte e importante”).

¹⁵⁹ CODOIN: ACA, II, 201 (1411, junio 19). El Castellán de Amposta es quien avisa de la peligrosidad de las facciones a la hora de gestionar los territorios, en este caso sus dominios.

de Trastámara¹⁶⁰.

4.3 Conflictos jurisdiccionales

El control de la región es un elemento básico para entender la pujanza local sobre todo en relación con el ámbito jurisdiccional. Esto comportará la exigencia de establecer equilibrios con los núcleos emergentes a través de demarcaciones como veguerías, bailías y lugartenencias todas ellas utilizadas como premisa para consolidar el intervencionismo no solo de la capital sino también del resto de poblaciones emergentes. De este modo, la gestión de la propia demarcación se hará gracias a la creciente injerencia en los diferentes cargos públicos a los cuales somete a su control. De hecho, una de las constantes que se va repitiendo en todos los territorios de la Corona de Aragón y, con especial asiduidad en València, no es la “*fluctuació periòdica en quant al repartiment dels drets jurisdiccionals entre el senyor respectiu i la monarquia*” sino la negociación y el pacto para la protección de dichos derechos en cada una de las esferas de poder¹⁶¹. Desde la creación del reino de València, con el consiguiente reparto de tierras que previamente fueron pobladas por musulmanes, la nobleza recibió una serie de concesiones señoriales entre las que destaca el ejercicio de la jurisdicción civil y, en consecuencia, el mantenimiento de la jurisdicción criminal en manos del rey. Pero esto cambiará pocas décadas después con la alienación del patrimonio real que se produce no solo en el reino sino también en el resto de territorios de la Corona. La pérdida de señoríos por parte de la monarquía dará lugar a un mayor empoderamiento de los señoríos nobiliarios con la adquisición, ahora sí, de la jurisdicción criminal que estaba en manos del rey. Así, lo largo del siglo XIV, los monarcas de la Corona se encuentran con un patrimonio cada vez más limitado y esta tendencia será puesta en jaque con el objetivo de recuperar los bienes alienados¹⁶². De aquí nace, pues, la necesidad de llegar a acuerdos y negociaciones entre monarquía y

¹⁶⁰ AHPT. Manual de Actos del Concejo, caja 8, doc. 22, f. 28v (1411, octubre 19). Domingo Muñoz, vecino de Teruel, recibe 286 sueldos para el pago de 4 ballesteros y 6 lanceros que iban a su compañía para la defensa de Domingo Gil en Tramacastiel y la custodia de los presos en Villel.

¹⁶¹ Guinot, Enric. “Un precedent en la recuperació del patrimoni reial al País Valencià: la jurisdicció d’Onda, 1393”. *Saitabi: revista de la facultat de Geografia i Història*, 36 (1986): 137.

¹⁶² Al final del reinado de Juan I y, sobre todo, con la llegada al trono de Martín el Humano, comienzan a hacerse toda una serie de políticas para la recuperación del patrimonio real el cual ordenó hacer un inventario de estos bienes y el comienzo de todo un seguido de mecanismos con el fin de recuperarlos (Guinot, Enric. “Un precedent en la recuperació...”: 139).

nobleza con el fin de dirimir los espacios de poder.

De esta forma, en los territorios de realengo tanto de Cataluña como en Aragón, la monarquía se hizo un gran despliegue de una red de oficiales que administrarían el patrimonio real. Estas figuras conocidas como vegueres como representantes del rey tanto en la jurisdicción civil como criminal, y sería el mismo monarca quien aprovecharía la puesta en marcha de esta red de funcionarios para consolidar sus dominios frente a otras señorías. Sin embargo, la figura del veguer no fue implantada con la conquista del reino de València en el siglo XIII. Hubiese parecido lógico que las autoridades jurídicas hubiesen planteado este mismo esquema para todo el reino pero esto no ocurrió de tal forma. Con la llegada de los contingentes cristianos, el rey Jaume I se vio con la obligación de realizar las primeras donaciones de pueblos y castillos a una nobleza que resultó clave para el nacimiento del reino por la posesión y el asentamiento en los diferentes lugares del nuevo reino. De forma parcial se les fue dando la jurisdicción sobre sus vecinos, tanto cristianos como musulmanes, con lo que dio como resultado la renuncia de la instauración de un gran número de oficiales reales en la mayoría del nuevo territorio: mientras que en Cataluña, los justicias eran los oficiales locales y los vegueres y los gobernadores los regionales, en València se seguiría manteniendo la figura del justicia pero el gobernador también asumiría la capacidad gubernativa de los vegueres debido a la idiosincrasia del nuevo reino¹⁶³.

De esta forma, los principales problemas entre las demarcaciones políticas y jurisdiccionales de un municipio y otro estriban en las presiones que emanaron, principalmente, de los colectivos con intereses en juego, esto es, el poder de los barones, la pujanza de las cúpulas burguesas e incluso el entorno más inmediato al monarca los cuales ocupan posiciones privilegiadas en cuanto a la influencia que podían ejercer sobre el propio soberano. Estos colectivos poseían, eminentemente, una capacidad efectiva para pretender forzar la alteración de la legalidad vigente¹⁶⁴. Ahora, el poder nobiliario, invoca una tradición contraria e impone una fuerza superior a la vez que el monarca tiende a ver minada su posición por las compensaciones que debe hacer dada la penuria económica que viven las arcas reales. Significativamente, las

¹⁶³ Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: Pactismo, Corona y Municipios”. *Res Publica*, 17 (2007): 164.

¹⁶⁴ Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura”, *Coups d’États à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe Occidentale*. Madrid: Casa de Velázquez, 2005: 483.

pretensiones regias son, en la práctica, nulas en grandes espacios baroniales, como los condados de Urgel, Ampurias o Pallars, pero en cambio se tornan efectivas en zonas donde el radio de una gran población regia acompaña un menor arraigo nobiliario¹⁶⁵.

Este problema viene arrastrándose desde el siglo XIII donde las demarcaciones o veguerías no acaparaban la totalidad del poder teniendo que convivir con las demarcaciones nobiliarias en las que “el correspondiente señor recibe las rentas y ejerce la jurisdicción”¹⁶⁶. Por su parte el monarca, desde esta centuria, fue desplegando diferentes mecanismos de representación de su poder a lo largo de todos y cada uno de los territorios “bajo el paraguas de la recuperación y predominio del derecho común”¹⁶⁷. Esto va a derivar a una resistencia de la nobleza frente a lo que ellos consideraban una intromisión en sus dominios, “la ruptura por parte del rey del equilibrio político-social bendecido por la divinidad”¹⁶⁸.

4.3.1 Conflictos con los señoríos: la nobleza y la Iglesia

A partir del siglo XIII, la pujanza nobiliaria se sostiene en el acaparamiento de la jurisdicción y renta en distintos grados y ámbitos geográficos, aprovechándose para incidir, aun más si cabe, en la fragmentación ya existente. Pero no solo la nobleza expande sus intereses. Los núcleos urbanos, como entes únicos dominados por la oligarquía local, también participan de esta expansión con el propósito de consolidar su estatus frente a una posible injerencia nobiliaria. Las disputas suelen estar relacionadas con las tensiones jurisdiccionales, la utilización de recursos naturales y los desacuerdos con la extracción de recursos numerarios señoriales. De estos puntos, los que más despiertan la rivalidad entre los señoríos son los relacionados con la jurisdicción puesto que la gran parte de estas capitales era de realengo y al soberano se le une un aliado contra la expansión de la nobleza, el poder municipal. El rey y las cúpulas se unen para hacer frente al problema que suponía la expansión de la jurisdicción nobiliaria, sobre todo, en territorio catalán pese a que, por este motivo, el soberano ve minada su posición por las concesiones con que debe compensar su creciente escasez

¹⁶⁵ Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...: 42”. Esto se puede ejemplificar con gran nitidez en el Rosellón situado bajo la órbita de Perpiñán. Para ello véase: Sabaté, Flocel. “Perpinyà, capital dels comtats de Rosselló i Cerdanya”, *La Ville et les Pouvoirs. 800è anniversaire de la charte des libertés communales de Perpignan*. Perpiñán: Université de Perpignan, 2000: 157-200.

¹⁶⁶ Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña...”: 484.

¹⁶⁷ Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político...”: 162.

¹⁶⁸ Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político...”: 162.

patrimonial¹⁶⁹.

Los principales representantes locales evidencian un punto de fricción con la nobleza máxime cuando sus intereses económicos sobre la región de influencia no se corresponden con la homogeneidad jurisdiccional, lo que dificulta las actuaciones judiciales ante el incumplimiento de contratos y acuerdos¹⁷⁰. En el caso del conde de Urgell, la ciudad de Lleida, el 4 de enero de 1412, observa como desde Sant Oïсме, dentro del marquesado de las Tierras de Camarasa cuya señoría recae en la ciudad de Lleida, se entrega el castillo a Jaume d'Urgell sin ningún precio¹⁷¹. No deja de ser un lugar estratégico en pleno Interregno dado que las tropas del candidato de Urgell podían verse favorecidas por esta estrategia “*dubtosa e cautelosa atès lo temps que huy tenim qui som sens príncep e senyor*”¹⁷². Este choque entre la jurisdicción real, ahora sin protagonista en el trono, con el poder nobiliario repercute también en las relaciones entre municipios puesto que Lleida anuncia que “*procehirem contra vos sens blandiment algú*” ya que se trata de una estratagema más del conde por afianzar enclaves muy importantes con la finalidad de sostener su causa lo cual no es aceptado por la ciudad de Lleida ante el temor de que ello pueda repercutir a la dinámica política y a la poca estabilidad que se vive en el Principado y en la Corona de Aragón en general.

Esta retirada de vasallaje que se viene dando desde el siglo XIII se repite durante el periodo del Interregno como consecuencia de las tensiones jurisdiccionales entre unos y otros señoríos. Este acto, conocido en la documentación como *deseiximent*, es la materialización de las diferencias entre una y otra esfera de poder donde los vasallos

¹⁶⁹ Sin embargo, hay que añadir que, por un lado, el monarca participa del juego de las infranqueabilidades jurisdiccionales y se presta a incrementar el peso demográfico de sus villas. Por otro lado, el discurso real no duda en provocar la comparación con la jurisdicción nobiliaria, un espacio donde en la práctica no suelen respetarse las garantías constitucionales (Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía...”: 40).

¹⁷⁰ Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña...”: 486. Fuera de Cataluña, el principal motivo de pugna entre ambos sectores es el de servicio de armas, la convocatoria de “*host e cavalcada*” que de forma muy usual se suele dar en territorios como València sobre todo en contextos marcadamente más conflictivos.

¹⁷¹ La ciudad adquiere esta zona por 50000 florines en el año 1396 hasta su reversión en el año 1424. Para más información sobre el avecindamiento de villas y territorios con Lleida véase: Busqueta, Joan J. “La incidencia de la ciutat en el desenvolupament de les lluites socials al territori a la Baixa Edat Mitjana: alguns comentaris sobre la importància del seu estudi a les Terres de Lleida”, *Bandolerisme, bandolers i bandositats. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà. 2008*. Sant Martí de Maldà: Grup de Recerques de les Terres de Ponent, 2009: 16-27.

¹⁷² AML. Correspondència, 841, f. 201 (1412, enero 4). Francesc de Berga, señor de Sant Oïсме, incluso ha “*donat comiat als homes habitants en lo dit castell que se'n vagen en altres lochs e que desemparen aquell*”. Véase documento 45.

acusar al señor de incumplir sus obligaciones. La constante tensión en las relaciones es más acuciante en periodos de crisis como el Interregno donde, especialmente en Cataluña, el poder de los barones es mucho más fuerte que en otros territorios y esta forma de proceder se hace más común. Pero, lo que realmente muestra el “*deseiximent*” desde el siglo XIII, es la elevada capacidad económica de unos nobles preparados para hacer frente al rey o, en este caso, a los territorios de realengo, a través de la captación de rentas y del ejercicio jurisdiccional. Con todo, con la llegada del siglo XV y, especialmente, con el Interregno, a estos actos se le une, además, un nuevo factor: la discrepancia política. La retirada de vasallaje no se entiende de la misma forma en el siglo XIII que en el siglo XV. Fe de ello es la localidad de Alguaire donde, en abril de 1412, Ramon de Gul realiza una “*letra d’acuidament*” en la que explica las razones para dejar de ser vasallo y en donde Lleida interviene recordando que “*los deseiximents no han lloch segons dret ni Constitucions de Cathalunya*” y que por lo tanto “*pregam (...) forcets al dit Ramon de Gul de revocar los dits deseiximents*”¹⁷³. Lo mismo ocurre en la ciudad de València con Joan Castella. Ahora el “*deseiximent*” se dirige al micer y conciudadano de la capital y, a su vez, abogado del fisco de la Corona de Aragón Joan Mercader, un gran potentado de la ciudad con un bagaje político y económico más que consolidado¹⁷⁴. De este modo se puede observar cómo estos actos no solo se dirigen hacia el rey sino también hacia los señores.

También en Lleida, en diciembre de 1410 se puede observar como la ciudad ejerce de árbitro entre Joan Ferran y Francesc de Lobera por una parte y Gispert de Cervelló por otra, siendo este último quien puso “*dos cèdules de paper la una en les portes de l’església parroquial (...) l’altra en les portes de l’habitació dels dits Johan e Ffrancesch de mà del dit Gispert subsignades e ab lo segell de ses armes segellades*”¹⁷⁵. El conflicto tiene lugar en La Llacuna, municipio perteneciente a los señores de Cervelló, aunque es la ciudad quien ejerce un papel mediador mediante el cual demuestra su talante como garante de la paz en toda su área de influencia. La ciudad justifica su intervención en la defensa de los intereses de cada uno de sus habitantes

¹⁷³ AML. Correspondència, 842, f. 231v (1412, abril 15). Desde la Paeria de Lleida, además se les pide que se evite de cualquier forma la propagación del fenómeno para que el resto de habitantes no tomen ejemplo ya que “*les quals coses no deven ésser sostingudes ans totalment foragitades e obviades per càstich e exempli de molts qui atempten fer semblants coses*”.

¹⁷⁴ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 18v (1410, junio 21)

¹⁷⁵ AML. Correspondència, 842, f. 64 (1410, diciembre 2). Véase documento 18.

*“considerants que la ciutat no permetria que alguns ciutadans ni vehins d’aquell per qualsevol persones sien supeditats, vexats ni maltractats en alguna manera”*¹⁷⁶.

Por otro lado, la conflictividad entre Iglesia y poder nobiliario también se deja sentir durante el periodo. La venganza y el complot están a la orden del día con el fin de satisfacer los intereses del individuo y de su bando. Durante este bienio la violencia sigue ejerciendo una presión política en cada una de las esferas de poder llegando a materializar graves enfrentamientos que, en muchas ocasiones, podían acabar en la muerte de alguno de los participantes. Otras veces, estos enfrentamientos evidencian la necesidad de imponer una mayor influencia sobre todo en el ámbito político y económico. El 13 de junio de 1411, en Cubells (en el marquesado de las Tierras de Camarasa) se observa la injerencia de oficiales en la designación del rector de la parroquia. Por un lado, el arzobispado de Tarragona apoya mediante su oficial al presbítero Ramon de Pallarés contra el otro candidato designado por el obispado de Urgell, Jaume Prats. Los oficiales de la villa no apoyaron en ningún momento la candidatura de Ramon de Pallarés pese a estar sometidos a la diócesis de Urgell que, a su vez estaba bajo la jurisdicción de la archidiócesis de Tarragona. Esto hizo que el candidato del arzobispo se levantara en armas *“ab lurs sequaces”* y entrara en la misma parroquia *“ma armada e ab pensa deliberada e hàbit lahical”*, para interrumpir el oficio de misas y deshacerse de los partidarios de Jaume Prats aunque finalmente fuera capturado por el capitán del lugar y puesto en prisión a disposición del obispo de Urgell¹⁷⁷.

También, cerca de la Vall d’Aran, el obispo de Urgell y el conde de Pallars protagonizan otro de los conflictos jurisdiccionales del Principado. Desde el parlamento de Cataluña ofrecen a Joan Eimeric, capitán del valle, una serie de pautas con el fin de reestablecer la paz y tregua entre ambos protagonistas. Así, en primer lugar, el parlamento hace constar una serie de agradecimientos al conde de Pallars por *“la treua que ha donada e atorgada pregant e requerint-lo ab totes les millors e pus savies maneres”* además de *“informar-la més avant de totes les submissions que-l bisbe deu fer axi de sa persona com de la qüestió de metre en poder del parlament com encara de metre lo loch de Tremp e los homens qui son estats al delicte del dit loch Daroles en poder del governador o del parlament lo qual governador procehira axi rigorosament*

¹⁷⁶ AML. Correspondència, 842, f. 64 (1410, diciembre 2)

¹⁷⁷ AML. Correspondència, 842, f. 123 (1411, junio 13).

*com lo cas requer a consell del dit parlament*¹⁷⁸. Los ataques por parte de gentes de armas del obispo, con el mismo beneplácito del prelado, en el condado son constantes ya que, por ejemplo, *“lo dit bisbe ha receptat los malfaytors en son loch et en presència sua han encantada e partida la roba que se’n han portada e robada del dit loch sens mostrar-hi punició castich o displicència alcuna”*¹⁷⁹. De hecho, desde el mismo parlamento no se duda en poner en conocimiento de la violencia del obispo al arzobispo de Tarragona y ordena que el *“bisbe meta lo loch de Tremp e los homens qui han comes lo dit crim en poder del governador e del parlament lo qual governador procehirà en lo dit fet a consell del dit parlament”*. La intervención del arzobispo de Tarragona se debe a que necesita apoyar otra jurisdicción eclesiástica, la del obispo de Urgell, ya que Tremp pertenecía al obispado y todo ello se hace a través del veguer de Lleida y de Pallars.

4.3.2 *Conflictos entre municipios de realengo: el veguer en Cataluña y las capitales en el reino de València y Aragón*

Los conflictos por la limitación del territorio municipal y del radio económico de las ciudades junto con las disputas por el papel que debían desarrollar los funcionarios reales en cada uno de estos municipios fueron constantes antes y durante el Interregno. A finales del siglo XIV las limitaciones eran cada vez más el punto sobre el cual pivotaban parte de los litigios entre municipios de realengo. La intromisión cada vez más evidente del cuerpo político local en las atribuciones que debían tener los funcionarios reales hizo equilibrar la balanza del poder hacia los municipios quienes finalmente son los que tendrían mayor peso en las facultades de dicho funcionariado.

Un ejemplo de los representantes reales a nivel local son los vegueres quienes centran todas sus funciones de forma exclusiva en Cataluña. Las atribuciones de este funcionario son la de regular la propiedad y la jurisdicción real, proceder como representante ordinario y extraordinario del monarca y velar por el respeto de las regalías entre otras facultades. Como representante del rey, el veguer mantiene con su señor una estrecha relación, más intensa en la primera mitad del siglo XIV que no en la segunda debido a la intervención casi total de la oligarquía política local en las capacidades del oficial y la elección del funcionario.

¹⁷⁸ CODOIN: ACA, I, 348 (s.d.).

¹⁷⁹ CODOIN: ACA, I, 349 (s.d.).

De este modo, el veguer, como oficial representativo y distrital del monarca, es el mejor ejemplo para significar un poder real extendido por todo el territorio. Los avances a nivel teórico y conceptual (como poder formular la superioridad soberana sobre todo el territorio) se contrastaban con una realidad presidida por la fuerza del poder baronial y la emergencia del control municipal sobre la región. El poder baronial limita de manera muy contundente la capacidad del oficial jurisdiccional real: este no puede proceder en los lugares de plena capacidad baronial. Cuando el veguer actúa tratando de limitar la expansión baronial sobre la región, quién lo empuja no es el monarca sino el poder municipal. De hecho, la veguería se ha construido sobre la región de influencia de la sede vicarial, otorgando un cariz administrativo a una capitalidad socioeconómica ya existente sobre un radio de expansión directamente proporcional a la pujanza del núcleo urbano.

Cuando estos conflictos se dan entre municipios regios, hay una pugna para hacer valer los intereses frente al otro municipio con el fin de demostrar la superioridad y el grado de influencia contra el rival. Lleida y Barcelona son buen ejemplo de ello y es que, en marzo de 1411 se materializa un conflicto que se va dando desde mucho tiempo antes del Interregno y es la constante rivalidad por hacerse con el control político del Principado y devenir la capital administrativa del territorio. No se trata de un desafío de carácter meramente político sino que esto se traduce en un desafío moral por mantener la idiosincrasia de la urbe frente a su rival. De este modo, con Barcelona, se enfrenta por la toma como preso del comendador del castillo de Flix, de la señoría barcelonesa, por el Castellán de Amposta que se encontraba en la comanda de Ascó, muy próxima a la población de Flix¹⁸⁰. Esta situación se complica aun más cuando el castellán es conocido por dar apoyo incondicional a la causa del conde de Urgell para su candidatura al trono y cuando el enfrentamiento dialéctico entre las dos ciudades se convierte en una constante que se agudiza durante este periodo.

El control de los recursos y de la región también es una fuente importante de la

¹⁸⁰ AML. Correspondència, 842, f. 98 (1411, marzo 14). Véase documento 21. Flix perteneció hasta finales del siglo XIV a la familia Sant Climent, un destacado linaje de la ciudad de Lleida hasta que pasó a ser propiedad de la capital barcelonesa que obtuvo importantes réditos ya que la población “era un dels centres més rellevants de recollida i distribució de bñat procedent d’Aragó. I d’aquí s’explica l’interès de la ciutat de Barcelona, sempre deficitària de cereal per al seu proveïment durant els temps baixmedievals” (Busqueta, Joan, J. “La senyoria dels Sant Climent de Lleida: domini fluvial i proveïment a la Baixa Edat Mitjana”, *Terra, aigua, societat i conflicte a la Catalunya Occidental*, Enric Vicedo, dir. Lleida: Pagès Editors, 2000: 85)

cual emanan muchas de las desavenencias entre municipio. La intervención de este territorio se ve ligada, en muchas ocasiones, al solapamiento de jurisdicciones sobre todo en lo que concierne a los límites del término. Las localidades situadas en estas zonas son muchas veces atraídas hacia cada uno de los núcleos económicos más importantes que chocan por hacerse con el control de estos límites ya que “*ce sont les deux capitales qui assument la tension et même la représentation*”¹⁸¹. De este modo, en la Cataluña del cuatrocientos, nacen nuevas fórmulas como el carreraje con el fin de satisfacer el envite económico que están viviendo los municipios. El sistema del “*carreratge*” fue un derecho según el cual una población sujeta a baronía pasaba a formar parte de una población real y adquiría su vecindad, así como sus privilegios. Esta fórmula vio favorecida por las circunstancias de la época, un momento en el que las ciudades veían su entorno rural como algo indispensable para su reproducción económica por lo que empiezan a poner en marcha diversas fórmulas para expandirse territorialmente gracias al papel de capital socioeconómica y región administrativa. Esta manera de proceder del gran municipio implica una garantía de estabilidad en lugares que se costean su propia redención jurisdiccional para reincorporarse, sobre todo, al ámbito regio después de haber estado cedidos a carta de gracia. A cambio, el municipio que los acoge, recibe en propiedad los lugares afectados cuyos habitantes ofrecerán juramento de fidelidad.

Con la acuciante necesidad de numerario, la presión de estos municipios sobre su radio de influencia es mayor: en muchos casos recurrirán a la compra de territorio y a promover el retorno de la jurisdicción regia pagando a la población y dándoles privilegios que, por ejemplo, pivotan en torno a la vecindad¹⁸². Un ejemplo es el de Santpedor. Esta localidad formaba parte del inicial término extenso de Manresa y a partir del siglo XIII, el crecimiento económico y demográfico de la villa la lleva a consolidar su propio término municipal independiente del de Manresa. Esto supondrá una serie de disputas con la ciudad por diversas causas como son el uso del agua o la competencia en los privilegios de protección del mercado (sobre todo por lo que respecta a la feria que se realizaba anualmente, la de San Miguel). Desde Santpedor se busca la protección de Barcelona lo cual hace que esta villa se convierta en “*carrer*” de la capital. De este modo ante las disputas, Barcelona hace uso de sus privilegios porque

¹⁸¹ Sabaté, Flocel. “Límites et villes dans...”: 183.

¹⁸² Sabaté, Flocel. “Ciudad e identidad en la Cataluña bajomedieval...”: 187.

*“les sobrieries qui-ns són estades fetes per la dita ciutat de Manresa [en Santpedor] e per les oficials e en especial despunys que aquesta vila és recorreguda e s’és ombrada sota les ales dels privilegis e immunitats d’aquella insigne ciutat de Barchinona e de son batliu sots la jurisdicció del qual, aquesta vila ab son terme, és constituïda de lonch temps ençà”*¹⁸³. Es así como Barcelona defiende su jurisdicción frente a otra ciudad de realengo como es Manresa por los abusos constantes y la interferencia en los asuntos municipales de Santpedor.

En el caso de las grandes capitales no solo tienen que lidiar con los enfrentamientos que se producen en el seno de su *universitas* sino también mantener intactas el resto de ciudades y villas de realengo porque forman parte del patrimonio real. Así, en Morella, tras la marcha del gobernador después de la convocatoria de huestes, se alzan en actos violentos amparados por la llegada del papa, Benedicto XIII, claro seguidor de la causa de los Trastámara. Desde el *consell* de la capital se intenta evitar toda forma de disturbio que contravenga los intereses de la Corona afirmando que *“sa dignitat és una en l’espiritual e de la Corona Reyat d’Aragó és en la temporalitat en que lo papa no ha res a fer”*¹⁸⁴. De este modo se sortean los focos rebeldes en las ciudades más importantes del reino que corresponden, en su mayoría, al patrimonio del rey. La integridad del mismo es indispensable por lo que el control de la gran capital se extrema dando lugar a una continua contienda dialéctica entre municipios reales (e importantes en la balanza política del territorio) con la ciudad más importante del país.

Continuando con esta línea, otra ciudad importante sublevada contra las órdenes de València fue Xàtiva. Desde el principio del Interregno la ciudad fue tomada por el bando de Fernando de Antequera gracias a la familia de los Centelles. Desde allí se iniciaron una serie de acciones que pretendían acabar con la hegemonía de la capital y menoscabar el poder del bando urgelista que había tomado gran parte de las instituciones del reino. Los desentendimientos fueron continuos y las manifestaciones violentas por parte de la urbe de Xàtiva se hicieron constantes con el fin de restar peso a las políticas de València. De este modo, la capital intenta contrarrestar el poder que adquirieron los bandos en la ciudad de Xàtiva a través de la instauración de caballeros y figuras relevantes de la Iglesia como Ramon de Baiges al cual se le dio como misión poner cerco a las hostilidades que se estaban dando porque *“lo Castell de Xàtiva és en*

¹⁸³ AHMB. Correspondència, 04/1D.XXII (sin foliar, 1411-1412).

¹⁸⁴ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 119 (1411, abril 26). Véase documento 22.

*un punt molt perillós per tant com alguns nobles e cavallers e homens de paratge ab singulars de la dita ciutat (...) hi ha fets e fan terribles coses*¹⁸⁵. A ello se le une la prohibición expresa de los jurados de Xàtiva de impedir la entrada al gobernador que tenía como objetivo “*reduyr a vera obediencia dels oficials reyls*”¹⁸⁶. Y es que desde la urbe son constantes las consignas violentas encabezadas por la facción castellana que era ayudada por gentes de armas establecidas en la frontera, muy próxima a la localidad.

La hostilidad con la que los bandos amenazan a todo el reino es constante desde diferentes puntos del territorio. La violencia se manifiesta desde múltiples focos poblacionales y se expresa desde múltiples facetas como son la mala relación con las capitales, el hecho de no acatar ningún ordenamiento y la desobediencia ante el resto de instituciones y entidades del territorio. De este modo, a las sublevaciones de Morvedre¹⁸⁷, Morella y Xàtiva, se une la de otros municipios fuera del reino como es el caso de Teruel. Desde la capital turolense y sus aldeas, su capitán y regidor acusó al reino y, de forma más notoria a su capital, de dañar el territorio de Teruel y del reino de Aragón algo que es negado rotundamente por València¹⁸⁸. Y es que, tal desencuentro se debe a una sola razón y es que Teruel estaba bajo la órbita castellana y la ciudad es amparada tras el asesinato del arzobispo de Zaragoza, Fernández de Heredia, cuya muerte no hizo sino intensificar la violencia en todos los países de la Corona.

De forma muy similar la ciudad de Alzira, muy afín a las políticas de la capital valenciana, alza su voz por las constantes tropelías que viven muchos de sus habitantes. Esta vez se queja ante el *consell* de València porque algunos de sus hombres han sido presos y dañados en el Camí Reial, vía que comunica ambas ciudades, por varios de los parlamentarios valencianos y esto, entre otros motivos como las persistentes banderías en la ciudad, hizo determinar al *consell* de Alzira la no ayuda en el abastecimiento de vituallas a la capital¹⁸⁹.

¹⁸⁵ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 138 (1411, julio 9). Véase documento 28.

¹⁸⁶ *Ibidem*.

¹⁸⁷ Se hará uso del topónimo Morvedre en lugar de Sagunto porque es el que se utilizaba en la época y el que se recoge en la documentación del periodo. De este modo será más fidedigno en cuanto a la idiosincrasia de la localidad durante toda la Edad Media puesto que Morvedre es la adaptación del topónimo andalusí “Murbītar”.

¹⁸⁸ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 160 (1411, octubre 10).

¹⁸⁹ AMA. Consells Municipals, signatura 14, f.16v y 18 (1412, junio 17).

4.4 La relación del municipio con los gobernadores

El entramado político de cada uno de los reinos que conforman la Corona de Aragón es cada vez más complejo. Ante la consolidación de los municipios y el envite constante del poder nobiliario hacia la corona real, la monarquía crea, a partir del siglo XIV, una serie de funcionarios con el fin de controlar y equilibrar la balanza del poder a favor de la institución soberana. Estos funcionarios están llamados a representar el papel del rey en cada uno de los territorios asignados: las ciudades para el veguer, el país para el gobernador. Y es que el gobernador, una de las figuras claves de este bienio, es protagonista de muchos de los conflictos, no sólo por su papel amalgamador sino también porque, por parte de muchos municipios, es considerado uno de los causantes de los muchos problemas territoriales y jurisdiccionales que tienen lugar en este momento causados por el exceso de competencias en lo que respecta su papel político.

Con la muerte de Martín el Humano, tanto en Aragón como en Cataluña y en el reino de València, tras la muerte del rey y la dimisión del gobernador general, serán los gobernadores los que asuman la representación de cada uno de estos territorios responsabilizándose del mantenimiento del orden público y de “reconducir la orfandad política hacia una salida pacífica y negociada”¹⁹⁰. Sin embargo, el papel que asumen cada uno de estos gobernadores es muy diferente según el territorio en el que ejerce el cargo. Parte de la caracterización que toman se debe a que, ninguno de estos tres gobernadores, quedaron exentos de adherirse a una u otra facción y las consecuencias que comportaron en ese mismo momento. Y es que, la figura del gobernador, emana directamente de la monarquía con unas atribuciones mayores en casos de crisis como pueden ser la organización de la defensa territorial o la suplencia de la autoridad real en épocas de interregno¹⁹¹. En cada uno de los territorios se desplaza para administrar justicia, mantener el orden y actuar en ocasiones excepcionales solamente en municipios regios dado que no podía ejercer su jurisdicción en los señoríos, aunque muchas veces era reclamado para ejercer de árbitro en las treguas entre bandos.

¹⁹⁰ Sarasa, Esteban. “La gobernación general de Aragón durante la Edad Media”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999): 11.

¹⁹¹ Sarasa, Esteban. “La gobernación general de Aragón...”: 9. Estas atribuciones, al menos en Aragón, son de carácter vitalicio aunque revocable como ocurrió con el ejercicio de la gobernación general de la Corona de Aragón en manos de Jaume d’Urgell. Poco antes de morir, el rey Martín el Humano revocó el 17 de mayo de 1410 el nombramiento del de Urgell debido a los disturbios que provocó en Zaragoza, donde introdujo tropas armadas y se enfrentó al gobernador de Aragón, Gil Ruiz de Lihorí, al Justicia Mayor de dicho reino, Juan Jiménez Cerdán, y al arzobispo García Fernández de Heredia.

De este modo, la violencia es uno de los puntos clave a los que se tienen que enfrentar las máximas autoridades de cada reino. El enfrentamiento entre facciones locales y su violencia intimidatoria son constantes por lo que las urbes acuden en la ayuda del gobernador para detenerlos a través de su mediación como máximo estandarte de la representación real o para el nombramiento de otras figuras, como capitanes, que se encargarían de acabar con estos conflictos. Durante el Interregno es muy constante el flujo de demandas de protección y ayuda hacia los gobernadores por el temor del principio de una guerra o por el descontrol que producen los bandos. Las fuertes divisiones de los bandos y las tirantezas por las jurisdicciones y avecindamientos se acentúan no solo en el siglo XIV sino también en el XV siendo aun más visibles a lo largo del Interregno. Esto va a producir que la intervención del gobernador se facilite mucho más pese a las protestas por el acaparamiento de prerrogativas. Y es que la gravedad de las situaciones da lugar a que la presencia de los gobernadores sea más creciente¹⁹².

Sin embargo, uno de los aspectos en los que los gobernadores tendrán problemas, sobre todo con los municipios, es en la injerencia en los asuntos ajenos a su jurisdicción. Las ciudades plantan cara a lo que ellos consideraban una invasión de competencias que se venía intensificando ante el vacío regio aprovechando la coyuntura en la que la Corona de Aragón no tiene rey. Pese a las concordias firmadas anteriormente con unos y otros actores por los diferentes entrometimientos que se hacían en cada una de las jurisdicciones, las acusaciones no dejaron de ser un problema más no solo para los municipios sino también para la gobernabilidad de estos territorios¹⁹³. Todo ello desembocará en graves problemas de entendimiento que darán lugar a la intensificación de los bandos y la postulación de muchos de los municipios en una de las dos facciones contraria a la que pertenecía el gobernador.

Así, durante el Interregno, el papel del gobernador se circunscribe en tres ámbitos principales: en la representación del soberano colocándose por encima del resto

¹⁹² Sabaté, Flocel. “La governació al Principat de Catalunya...”: 30.

¹⁹³ Un ejemplo es la concordia que firman tanto bailes como gobernadores en 1376 para poner fin a los problemas que habían por la acusación de unos y otros de intromisión en las jurisdicciones lo cual facilitaba la no resolución de los procesos. Este conflicto, por ejemplo en el escenario valenciano, se dio a raíz de la “gran virulencia a finales del siglo XIII (...) cuando la Procuración vio recortadas algunas de sus competencias en favor de la Bailía y de las magistraturas municipales” (Cabezuelo, José Vicente. “Otra aportación al ‘*debat de les jurisdiccions*’ entre Bailía y Gobernación. El criterio jurídico de Domingo Mascó”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999): 63-64).

de funcionarios, en su papel como garante de la estabilidad política y en su papel como mediador en numerosos conflictos. Esta última competencia hace que su rol como representante del monarca se consolide obteniendo un mayor número de prerrogativas lo cual será denunciado por los mismos gobiernos locales que acuden en su ayuda como árbitro.

Y es este uno de los papeles más importantes que tienen que asumir cada uno de los gobernadores de los reinos. En Cataluña, Guerau Alamany de Cervelló, claro partidario del bando Trastámara, topa de frente con las reivindicaciones de cada una de las ciudades, en especial de aquellas que creen que su papel frente al vacío monárquico se ve menoscabado por otras ciudades como las capitales. Así, Lleida acude a su figura para denunciar lo que consideraba injusto e incluso ilegal para el buen devenir del Principado. Barcelona, tomó las riendas de la situación y nombró a 12 consejeros representantes de todo el reino sin el visto bueno del resto de instituciones¹⁹⁴. Esto fue considerado como un acto de “*gran atreviment e audàcia*” puesto que esos consejeros, provenientes del *Consell de Cent*, no eran ratificados por el resto de poblaciones y no representaban en su totalidad a todo el territorio¹⁹⁵. Lo que al fin y al cabo significó fue una denuncia frente a lo que el resto de ciudades consideraban un acto ilegal de acaparamiento de poder por parte de la capital que el gobernador tenía que desestimar. Pero, sin embargo, desde la capital, Barcelona, no dudan en poner en marcha la maquinaria legal para defender el nombramiento de estas 12 personas alegando que fueron escogidos por la Corte ya que “*el poder que la dita cort general ha donat a elles dites XII persones sie estat mes en mala veu per los diputats de Cathalunya dients e affermants lo dit poder no voler*”¹⁹⁶. Para ello no duda en pedir ayuda al gobernador para que haga una “*crida pública*” donde se reconociera el papel de estos consejeros: “*requirem e suplicarem lo governador de Cathalunya qui vuy en lo dit Principat representa la persona del senyor rey, (...) declar lo dit poder donat per la dita cort a les dites XII persones valer e no valer per justícia*”.

Además, los excesos de Guerau Alamany de Cervelló fueron fruto de réplicas en

¹⁹⁴ En la documentación es constante la falta de acuerdo entre las ciudades sobre el papel que debían de tener los 12 consejeros puesto que “*se atribuyren e digueren haver poder d’entendre en governar e regnar les coses del dit principat de Cathalunya al·legant que lo jorn que foren per la dita cort elegides los fonch dat lo dit poder la qual cosa, vivint lo dit senyor, no era estada dita*” (AML. Correspondència, 842, f. 32 (1410, agosto 8). Ver documento 7.

¹⁹⁵ AML. Correspondència, 842, f. 14 (1410, junio 21).

¹⁹⁶ AHMB. Llibres de Consell, 02.01/1B.I-28, f. 142 (1410, julio 12). Ver documento 5.

municipios como Sant Feliu de Guíxols. La localidad acude a Girona para mediar en el nombramiento de Nicolau Mas como baile por parte del otro baile que deja la plaza vacante, Guillem Barceló, quien creía tener total potestad para dicha designación. Sin embargo, la corporación política de Sant Feliu entiende que la elección es de la autoridad de todos los representantes políticos del municipio. Con todo, el nuevo baile acude a la mediación del gobernador quien publicó una provisión en la que hacía efectiva la elección. De este modo, ante la total injerencia de Guerau Alamany, el municipio acude a la ayuda de Girona para que medie con el gobernador por la intromisión puesto que “*los dits jurats e nosaltres entenam que-l dit governador no puxa ne deia fer la dita provisió e aquella deia ésser obeita*”¹⁹⁷. Al fin y al cabo, el poder local pretende delimitar e imponer una concepción de la jurisdicción real, ahora encabezada por el gobernador, identificada con el marco legal que, en este caso se liga a las constituciones, los Usatges de Barcelona y el conjunto de privilegios locales¹⁹⁸.

En otras ocasiones, el gobernador es quien se ve sometido a las denuncias de los municipios por el exceso en sus competencias. Se trata de “*la mateixa resistència que els municipis oposen a les exigències reials i que ara es reprenen enfront dels representants governatius*”¹⁹⁹. Así, Arnau Guillem de Bellera, gobernador de València, es acusado de haber “*convocades la ost de la vila de Morella per sa part e d'altra part la ost de les aldees d'aquella la qual cosa la dita vila reputa agreuge fort gran e prejuhí*”²⁰⁰. Esta acción significó que, por un lado, se hacían evidentes las desavenencias de Bellera con la ciudad de Morella por ser esta partidaria de Fernando de Antequera. Esto es algo que se va a repetir a lo largo de estos meses puesto que se aprovechó la coyuntura para reafirmar la posición política de unos y otros frente al resto de competidores. Por otro lado, la convocatoria a huestes de las aldeas de forma independiente significó un “*contrafur*” dado que “*Morella ha acostumat traure sa ost a les aldees ab ella ensemps sots la bandera de la dita vila e sots lo justícia e jurisdicció de la dita vila*”. De este modo, el gobernador invadía la jurisdicción de la ciudad real negándole el privilegio que tenía sobre el resto de aldeas dando lugar a una situación

¹⁹⁷ AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 72 (1411, enero 20). No hay que olvidar que Sant Feliu de Guíxols es la salida por mar de la ciudad de Girona y corresponde a su radio de capitalidad económica.

¹⁹⁸ Sabaté, Flocel. “La governació al Principat de Catalunya i als comtats de Rosselló i Cerdanya”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999): 50.

¹⁹⁹ Sabaté, Flocel. “La governació al Principat de Catalunya...”: 47.

²⁰⁰ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 34v (1410, agosto 8). Ver documento 6.

muy turbadora que podía desembocar en una guerra civil puesto que “*ja sabem, mossèn, que de les cares coses que les viles reials han son furs, privilegis e llibertats qui·ls sostenen, els efforcen a fer lo degut servey a la Corona Reyal, a vos, mossèn, e a vostres officis*”. La convocatoria de huestes obedece a la presión que se hizo desde los diferentes puntos estratégicos del país. Muchas de las ciudades reales como Xàtiva, Morvedre o el mismo caso de Morella, se posicionan de forma automática contra la figura del gobernador puesto que este es claro seguidor de la causa urgelista y su sede se encuentra en la capital, también a favor del conde de Urgell. De este modo, la posición de todas ellas es la de reforzar su jurisdicción porque, la mediación de la capital o de las altas esferas de poder como la del gobernador, podía contravenir los intereses de unas ciudades en las que se estaba apostando por el crecimiento y consolidación de su idiosincrasia y la de su radio de influencia. Se trata de uno de los numerosos ejemplos que aporta la documentación en relación al crecimiento de las capitales regionales y la competencia de unas y otras por hacerse con la voz y la representación del reino.

Asimismo, los problemas para Arnau de Guillem de Bellera también crecen en otras ciudades y villas reales. Alpuente, Ademuz y Castielfabib acuden a la capital para que se ponga en contacto con el gobernador ya que este ha sobrepasado los límites de sus prerrogativas nombrando a Nicolau Monçonís justicia civil y criminal del lugar. Estas villas bajo la tutela de la Orden de Montesa pero de carácter real, aseguran que Bellera ha asumido tanto poder que el nombramiento por parte del gobernador del justicia del lugar suponía un contrafuero por lo que piden “*revoquets de continent lo dit en Monçonís del poder que ha el vos lunyets de vostra familiaritat*”²⁰¹. Se trata, pues, de la afirmación de la capacidad gubernativa de Bellera mediante la intervención en los asuntos jurisdiccionales hecho que colisiona con unos poderes locales defensores a ultranza de unos oficiales y unas demarcaciones ordinarias que coinciden con los propios radios de emergencia socioeconómica²⁰².

De hecho, en 1411, no duda en enviar a su lugarteniente y capitán de Alzira, Berenguer de Vilaragut, a la urbe puesto que el nombramiento del justicia de la ciudad estaba muy disputado entre las facciones a favor del infante y urgelistas. Ante el temor de perder influencia y adeptos, el gobernador permite a su lugarteniente que se vigile la

²⁰¹ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 55 (1410, septiembre 27). Se trata de una encomienda en la que la orden de Montesa solo tenía el poder de recaudar el diezmo.

²⁰² Sabaté, Flocel. “La governació al Principat de Catalunya...”: 48.

elección del justicia, clara prerrogativa del gobierno municipal, por si se incumple parte de la tradición política ya que “*no cessen cascun jorn entrar gents estranyes d’armes per la qual raó sia necessari guardar les universitats reyal*s”²⁰³.

Será también a través del arbitraje en conflictos jurisdiccionales que el gobernador intervenga con papel de mediador. Los conflictos entre municipios de realengo son constantes durante este periodo. Estos trances solían darse con cierta asiduidad entre aquellos municipios de mayor categoría con otros de menor entidad. Gran parte de la enemistad viene dada por la percepción que tenía el núcleo de menor entidad del de mayor envergadura puesto que se cuestionaban la importancia y hegemonía que asumieron en gran parte de los aspectos políticos, económicos y sociales del reino y la repercusión que podía tener de cara al crecimiento económico del resto de municipios. La pugna de grandes núcleos por el control de facto del devenir del territorio también se trasladará a los movimientos políticos del día a día. Así, desde Lleida se pide la intervención del gobernador porque Joan Cortit, caballero, ha ocupado el castillo de La Guàrdia, muy cerca de la villa de Cervera y perteneciente a la orden del Hospital de San Juan. Sin embargo, es Luis de Gualbes quien acude en calidad de prior a la capital ilerdense para mediar en dicho conflicto que, desde la *Paeria*, consideran que escapa de sus funciones o sobrepasa su capacidad de gestión²⁰⁴.

En el reino de València, las tensiones entre Morvedre y València son constantes y es necesaria la mediación del gobernador. Con todo, la actuación de Arnau Guillem de Bellera en el reino estaba siendo muy cuestionada por cada uno de los municipios que forman parte del territorio, sobre todo por aquellas ciudades que históricamente discrepaban de su capital, València. En el caso de Morvedre, ciudad perteneciente a la Particular Contribución de València, no se permite la entrada al gobernador tras la convocatoria a “*host i cavalcada*” en las localidades que formaban parte de esta²⁰⁵. Además, Simó Miró, lugarteniente del gobernador, denuncia que no pueden entrar a Morvedre porque tienen la entrada prohibida por lo que desde la capital se hace un “*crida pública*” donde todos los nobles, caballeros, ciudadanos y *homes de paratge* debían de reunirse con la Senyera en la plaza del Hospital d’En Clapers²⁰⁶. Y es que, al

²⁰³ AMA. Consells Municipals, Signatura 13, f. 14 (1411, julio 14). Ver documento 30.

²⁰⁴ AML. Correspondència, 842, f. 238 (1412, marzo 8).

²⁰⁵ La Particular Contribución de València es el territorio circundante a la ciudad sobre el que esta poseía jurisdicción administrativa, judicial y fiscal.

²⁰⁶ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 280v (1410, septiembre 7).

frente del municipio, se encuentra el barón de Nules y Oliva, Bernat de Centelles Riusec i de Cabrera, militante del bando trastamarista quien menosprecia a las puertas de la ciudad las huestes del gobernador y la figura del mismo llegando a llamar “Bellera” en lugar de “oficial”²⁰⁷. El gobernador, conocido por su afinidad al bando del de Urgell pide ayuda a València quien media para hacer efectiva la entrada a una localidad que está bajo su señoría pero cuya relación está especialmente truncada por los intereses de Morvedre en convertirse en una ciudad independiente de realengo²⁰⁸. Finalmente, los ciudadanos de Morvedre dejan pasar al gobernador y València perdona a los habitantes haciendo que el pendón de Morvedre acompañe a la Senyera para reforzar al gobernador²⁰⁹. De este modo, se puede ver como este conflicto en concreto, entra en juego la violencia de los bandos (los Centelles contra los Vilaragut) que se manifiesta a través de las instituciones poniendo en tela de juicio cada una de las decisiones que se hacían desde la capital o, en este caso, desde la gobernación del reino.

También en Castellón, la capital encontró problemas con la entrada del gobernador puesto que algunos *“rebellan e empatxen lo dit visrey e fonen consell e valor que no-y sia acollit”*²¹⁰. Desde la ciudad se impide el paso al gobernador y a su tropa por lo que se decide convocar una nueva *“host i cavalcada”* con *“crida pública ab trompes e a taballs”* para que *“los penons dels oficis e mesters de la ciutat sien trets e posats en les finestres per acompanyar la Senyera”* hasta Castellón y reforzar la capacidad del gobernador.

Por lo que respecta a la violencia, el papel mediador del gobernador vuelve a ponerse en práctica ante episodios de violencia en las calles de las principales ciudades. Un ejemplo es el de Lleida, la cual se siente acorralada por la extrema violencia que viven sus calles de manos de las facciones de los Samsó y Navés por lo que no duda acudir a Guerau Alamany *“per esquivar los dits sinistres e destruccions de la ciutat”* para decir que *“és vist molt necessari que ací vingue alguna persona notable e esforçada ab poder bastant per punir e castigar los mals fets e refrenar los atrevits e*

²⁰⁷ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 50 (1411, septiembre 11).

²⁰⁸ En 1348, en plena guerra de la Unión entre Aragón y Valencia, estando el rey Pedro IV de Aragón en Morvedre, se amotinaron sus habitantes, reteniéndolo obligándole a conceder numerosos privilegios a los unionistas, que fueron refrendados en un pergamino que, una vez libre en Zaragoza, rasgó con su puñal. Tras ser recuperada la villa, y como venganza, declaró a Sagunto *“carrer de València”*, lo que le acarreará continuos conflictos con la capital del reino como el que se ha señalado.

²⁰⁹ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 283 (1410, septiembre 10).

²¹⁰ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 291 (1410. Septiembre 28). Ver documento 12.

posar en pau e tranquil·litat la ciutat e en bon regiment la cosa pública d'aquell"²¹¹. Con todo, la petición de ayuda es reiterada puesto que ninguna de las medidas otorgadas por el gobernador disuelve la extrema violencia de las calles de la ciudad. Esto desembocará en un enfrentamiento mortal en la familia Sescomes de manos de Ramon Sescomes acaba con la vida del máximo representante del bando de Navés, Samsó. La *Paeria* tras lo sucedido requiere la presencia del mismo gobernador puesto que hasta los guardias son ignorados en las luchas encarnizadas de unos y otros²¹².

Otras ciudades del Principado también se verán sometidas a los antojos de las facciones como es el caso de Cervera. La ciudad se pone en contacto con el gobernador para que les fuera enviado un capitán ante los acontecimientos que están transcurriendo no solo en la urbe sino también en territorios muy próximos a la localidad. No será hasta en enero de 1412 cuando acuda Guillem Ramon de Munt como capitán general para defender la veguería de Cervera después de la "*inefrenada e dampnada ocupació ara poch dies ha feta del Castellví de Rosanes per mossèn Arnau de Santacoloma, procurador general de l'egregi baró en Johan de Foix, vescomte de Castellbó*"²¹³. No solo preocupaba la ocupación del castillo sino también la llegada de contingentes de "*lo vescomte de Castellbó de les parts de Gascunya, qui fa grans preparatoris de gents d'armes e de peu per venir socórrer e ajudar lo dit Arnau de Santacoloma e fornir lo Castell*".

Asimismo, será el mismo gobernador quien, presionado por la extrema violencia y como garante de la representación real, nombre él mismo la figura de capitán que, en muchas ocasiones, puede ser dada a un funcionario local como es el caso de Copons. En esta villa se nombra a Guillem de Loteres, *sotsveguer* y baile de la vila y *sotsvegueria* de aquella, como capitán de toda su jurisdicción para "*fer enderrocacar e desemperar los lochs e forces que us pareran ésser perillosos de perdre*"²¹⁴. Sin embargo, la villa, al estar bajo la tutela de la capital de la veguería, Cervera, se someterá al control que estipule el gobierno municipal y el capitán de toda la veguería, Guillem Ramon de Munt. Esto evidencia las diferentes áreas de sometimiento a las que se puede ver un

²¹¹ AML. Correspondència, 842, f. 58v (1410, noviembre 15). La petición de ayuda se acompaña con la solicitud de un capitán que serviría como elemento disuasorio de las familias que rivalizan en la ciudad. Sin embargo, la llegada del capitán no se produciría hasta pasados unos meses por lo que los bandos cada vez son más constantes en su lucha por la toma del poder. Ver documento 15.

²¹² AML. Correspondència, 842, f. 153 (1411, agosto 24).

²¹³ ACLS. Correspondència, 513 (1412, enero 11). Ver documento 46.

²¹⁴ ACLS. Correspondència, 513 (1412, febrero 23).

municipio. En este caso Copons pertenecía al radio de influencia de Cervera pero era capital de la subveguería. A su vez, esta subveguería se enmarcaba dentro de la veguería de Cervera que, al mismo tiempo, estaba bajo la influencia y control total de la figura del gobernador durante este periodo.

4.5 Conclusiones

La problemática surgida a raíz del solapamiento de los diferentes radios económicos nacidos al calor de la prosperidad económica de las poblaciones más dinámicas también da lugar al solapamiento de los radios jurisdiccionales de cada una de las localidades que se integran en este marco económico. A ello se le une la extrema fragmentación jurisdiccional, sobre todo en lo que respecta al territorio catalán. Esto, por ende, va a solaparse con las capitalidades mantenidas por las dinámicas socioeconómicas municipales y sus correspondientes regiones de influencia. La primera impone infranqueabilidades jurisdiccionales, la segunda nexos y obligaciones económicos. La contradicción conduce a ostensibles episodios de inoperancia e impotencia judicial y, consecuentemente, de tensión²¹⁵.

Así, por un lado, se puede observar la capacidad política de unos funcionarios que trabajan al servicio de la corona y que desde el trecentos, e incluso desde el periodo que nos ocupa, es continuamente empujada por el patriciado local no solo para convertirse en una figura meramente municipal sino también una figura al servicio de los intereses de las oligarquías locales con poco margen para llevar a cabo aquellas atribuciones por las que se instauró su cargo. Por otro lado, es constante la intromisión de unos y otros en las jurisdicciones puesto que, la importancia con la que habían llegado a este periodo, permitió la consolidación de su autoridad y, por tanto, el hecho de entender que su papel debía ser el predominante en un juego en el que ahora está ausente la figura del rey. Antes, desde el siglo XIV y con la supervisión del monarca estos cargos eran fruto de las desavenencias entre las élites locales y el mismo monarca puesto que sobre ellos se ejercía un gran grado de presión para forzar que sus decisiones se adhiriesen a sus intereses. Pero, lejos de quedarse ahí, la coerción de estos funcionarios perseguía otro fin y es el de limitar la capacidad gubernamental del rey o, dicho de otro modo, apropiarse de la jurisdicción regia para protección y beneficio de

²¹⁵ Sabaté, Flocel. "Municipio y monarquía...": 22.

los intereses locales y de sus élites. De este modo, durante el Interregno, ante la ausencia de soberano, los grupos locales trabajan por reforzar la figura de este funcionariado con el objetivo de crear cargos sujetos a las necesidades locales y, por ende, subordinados a las disputas entre facciones por el deseo de monopolizar la figura.

Todo este proceso se debe, precisamente, al fortalecimiento de determinados núcleos de población creando grandes capitales regionales. Muchas de estas capitales coinciden con las capitales administrativas de los reinos pero, otras tantas veces, la vitalidad económica hace despuntar a municipios de menor entidad pero que, finalmente, acaban convirtiéndose en grandes núcleos regionales que albergan la representación monárquica, como es el caso de Cataluña, a través de veguerías de las cuales son capitales. De este modo, la competencia es cada vez más feroz entre las grandes ciudades administrativas y los núcleos emergentes que, en la mayoría de los casos, pivotan alrededor de estas capitales. Es así, dentro de este contexto, como se puede explicar la actitud mostrada por unos y otros frente a lo que ellos consideraban parte de su propiedad. La intención de acaparar más territorio responde, por un lado, a las demandas de una burguesía emergente que, en gran parte de los casos, aprovecha su posición preeminente frente al gobierno local para consolidar su patrimonio personal. Por otro lado, la ampliación de territorio y, por ende, la acogida de un mayor número de pobladores, facilita que el municipio adquiera un papel mucho más importante frente al resto de sus competidores lo cual consolidaría su estatus y su categoría política y económica. De este modo se puede observar un fenómeno piramidal en el que cada población adquiere un papel dentro de esa pirámide y, a su vez, ocupa una posición en la jerarquía política.

Con todo, la actuación de estos municipios empujados por la vitalidad económica local o bien por el afán lucrativo de sus señores, dará lugar al desarrollo de unos conflictos que se vienen arrastrando desde décadas anteriores. Y es que, el respeto de unos límites adquiere una gran significación en un contexto donde la extrema fragmentación jurisdiccional junto con el vaivén continuo de la imposición de una jurisdicción sobre otra debilita la figura de los oficiales encargados de la administración de la justicia. De hecho, la confrontación entre jurisdicciones en un territorio tan fragmentado como podía ser la Corona de Aragón permitió el desarrollo de espacios en los que la justicia no llegaba precisamente por el solapamiento de prerrogativas que será

aprovechado por aquellos que huyen de ser juzgados por actos punitivos los cuales encuentran en esta competencia de jurisdicciones que, por un lado existe un vacío sobre el cual no serían juzgados y, por otro, que este vacío se produce, precisamente, por la no colaboración entre jurisdicciones para mantener el orden público.

Es precisamente el papel de justicias, vegueres y gobernadores los que, en ciertos casos, consolidan estos conflictos. Por un lado se puede observar el papel del representante real en los municipios catalanes, el veguer, que acabará siendo una figura al servicio de las demandas de las distintas cúpulas locales del principado. Por otra parte, el papel del gobernador en cada uno de los reinos es muy diferente puesto que desde la misma institución y desde el mismo momento de la muerte de Martín el Humano, se adhieren a un candidato y esto repercutirá tanto en las relaciones con el resto de instituciones como con la misma población de cada uno de los territorios. El hecho de enrolarse en uno u otro bando hará perpetuar y consolidar las numerosas facciones y su violencia, un problema que viene arrastrándose desde anteriores centurias. Muchas veces, desde las magistraturas locales, se tiende a contravenir las decisiones tomadas desde la gobernación puesto que eran consideradas ilegales o simplemente no eran de la conveniencia de estas cúpulas. Esto se tiene que entender en un momento donde se acepta como lógica e inevitable la colisión de intereses en el contexto de un movimiento municipal surgido del vigor socioeconómico del siglo XII que, a partir de la centuria siguiente, se ve contrariado por el afianzamiento del poder real a través de la tarea legislativa, la preocupación por la homogeneización administrativa y la delegación territorial del poder²¹⁶.

Por tanto, ha de quedar claro que la preeminencia socioeconómica sobre la región es la clave a través de la cual pueden entenderse estos conflictos entre jurisdicciones. Esto, a su vez, se combinó con una correspondiente capitalidad administrativa mediante fórmulas y especificaciones espaciales por lo general concretadas y estabilizadas en el siglo XIII e internamente matizadas a inicios de la siguiente centuria. Ante todo, tratarán de reforzar la capacidad de injerencia en la propia demarcación, ahondando en la identificación entre el radio de capitalidad socioeconómica y la región administrativa. Es por esto que, por todos los medios, los municipios trataran de hacer valer las limitaciones legales a las pretensiones del

²¹⁶ Sabaté, Flocel. "Municipio y monarquía...": 13.

governador o de otros funcionarios e, incluso, de la propia nobleza. Con esto, no solo limitará las actuaciones gubernativas sino también ciñe a las reales a través de la invocación de la propia capacidad del municipio sobre el término. De este modo, tanto el rey como los diferentes barones son conscientes de que la aceptación de esta situación significaba ser la única vía a través de la cual poder acercarse y tratar con el territorio obteniendo un resultado efectivo dada la pujanza económica y social de los sectores urbanos y los lazos establecidos por estos con la respectiva zona de influencia.

(V) LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA
DE LOS BANDOS: LAS FACCIÓNES
Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES
PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA RES PUBLICA

El proceso de gran expansión que vive la Corona de Aragón en el siglo XIII arroja el vigor de unos estamentos que, a través de las vías particulares, ponen en tela de juicio un discurso romanista de afirmación regia²¹⁷. Ya en el siglo XIV, el contexto no solo consolida esta situación sino también liquidaba toda pretensión del monarca en crear una fiscalidad propia e independiente puesto que el fortalecimiento de los estamentos lo abocarán a una dependencia absoluta de una fiscalidad basada en cartas de gracia y subsidios extraordinarios que, previamente ya tenía que negociar²¹⁸.

Los estamentos ya han asumido una gran representatividad a través de la negociación con sus soberanos y es en el municipio y desde él donde se han tejido estas convergencias y desavenencias. En este contexto donde la nobleza y los grupos dirigentes municipales coartan la capacidad del monarca y donde el pacto es la base a través de la cual se construye el gobierno caracterizado por la incapacidad de un monarca obligado a la negociación permanente, ¿qué ocurrió tras la muerte de Martín el Humano? No existe una explicación unívoca para entender el bienio que vive la Corona de Aragón. Formada por territorios con legislaciones e instituciones independientes pero con un denominador común, el rey. Las principales ciudades junto a grandes figuras políticas como son los gobernadores, bailes, justicias, vegueres o jurados, son las que llevan adelante políticas que intentan mantener en jaque el vacío regio²¹⁹. Pese a ello, existe una profunda división articulada en torno a los candidatos y esto marcará el ritmo político durante el Interregno ya que “las afiliaciones a uno u otro candidato se realizarán como opciones de bando”²²⁰.

En la sociedad del siglo XV el recurso a la violencia para exigir o hacer justicia era común. En este momento, además, coexistían las nociones de justicia pública y justicia privada o tradicional, espontánea pero también vengativa, individual pero

²¹⁷ Sabaté, Flocel, “Regnat de Martí I: el govern del territori i els bàndols”, *Martí l’Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, M^aTeresa Ferrer, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 71. Esto ya comienza a constarse en las Cortes celebradas en 1283 donde se impone la incapacidad de maniobra de los oficiales regios en los dominios baroniales.

²¹⁸ Estas cartas de gracia producen una reducción muy significativa del espacio jurisdiccional real a favor de la nobleza.

²¹⁹ Sabaté, Flocel. “Poder i territori durant el regnat de Jaume I, Catalunya i Aragó”, *Jaume I. commemoració del VIII centenari de naixement de Jaume I*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2011: I, 123-129.

²²⁰ Sabaté, Flocel. “El Compromiso de Caspe: ¿Ruptura dinástica o modelo de Estado?”, *Ruptura i legitimitat dinàstica a l’Edat Mitjana*. Lleida: Pagès Editors, 2015: 285.

también colectiva²²¹.

Con todo, hay que añadir un factor clave para entender el papel que ejercieron las ciudades de toda la Corona de Aragón durante este periodo. La violencia va íntimamente ligada a los bandos que, a su vez, se presentan de manera indisociable al poder urbano, lo cual también va a proyectar la imagen de un municipio el cual, desde su interior, se manifiestan las prácticas más violentas para hacerse con las riendas de la representación política.

5.1 El papel de los bandos: la relación con los municipios, el enrolamiento de tropas y el control de la violencia

Se entiende como bandos la unión de diversas familias en pequeños grupos de intereses comunes estructurados en uno o más cabezas donde sus valedores se encuentran unidos por vínculos de parentesco, amistad, vecindad o simplemente profesionales que darán lugar a la afiliación en torno a dos grupos claramente definidos. Así, estas facciones, se han de entender como linajes que estaban conformados por una extensa comunidad unida entre sí por lazos de sangre o solidaridad antropológica los cuales comparten unos intereses comunes²²². La división social en bandos responde a un mecanismo de solidaridad propio de la baja Edad Media y la inserción de los individuos en estas facciones se hará con un objetivo claro y es el de la solidaridad para con el resto de miembros del grupo²²³. *Amici et parenti* son partes indispensables de la solidaridad y del papel del individuo dentro de cada bando. De esta forma se puede observar que detrás de cada acto no hay un único individuo sino todo un conjunto de parientes (de sangre o no) que responderán como un bloque único. Esto dará lugar a una serie de respuestas por la gran envergadura que cobra el conflicto dado la confianza y el apoyo

²²¹ Terol, Vicent. “Bandols, Bandositats i Bandolerisme a la Vall d’Albaida, segles XV i XVI”. *Saitabi*, volumen extra (1996): 141. Con ello hay que añadir que la violencia se convirtió en una especie de ritual, un método instaurado en la mentalidad colectiva como forma de hacer justicia.

²²² Más allá de esta solidaridad de bandos existe una solidaridad superior “*inherent als que comparteixen la respectiva vila o ciutat visualitzada a través d’activitats quotidianes portades a terme dins un mateix recinte urbà, justificada amb el ple reconeixement jurídic de les ‘universitas’, amb un tracte fiscal comú i coherent amb una percepció conjunta en tots els aspectes*”. De este modo la solidaridad se adscribe al ámbito del clan familiar que se desenvuelve en un lugar concreto (Sabaté, Flocel. *El sometent a la Catalunya Medieval*. Barcelona: Rafael Dalmau, 2007: 13).

²²³ Sabaté, Flocel. “Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIV^e siècle”, *Histoire et archéologie des terres catalanes au Moyen Âge*, Philippe Sénac, ed. Perpignan: Presses Universitaires de Perpignan, 1995: 340.

que reciben unos y otros por parte del clan o bando²²⁴.

La formación de estos grupos viene marcada, en primer lugar, por el aumento de la autonomía de la ciudad y la participación de estos clanes en el devenir político y al frente de las instituciones que la representan²²⁵. Estas facciones actúan siguiendo una línea que agrupa a todos los miembros en torno a un mismo objetivo, lo cual involucra tanto a personajes de estamentos inferiores como a los representantes o las cabezas visibles del partido que acostumbraban a frecuentar los cargos más importantes de la ciudad o, incluso, ejercen sus cargos en torno a la figura del monarca²²⁶. En este caso, durante el Interregno, estos bandos están al frente de los núcleos de población más importantes del reino haciendo valer su autoridad o sus intereses frente al resto de facciones que rivalizarán por hacerse con el monopolio de la gestión municipal²²⁷.

Con todo, este periodo de inestabilidad no resulta tampoco nuevo en el territorio: *“les difficultés sociales et économiques causent les graves conflits de la deuxième moitié du siècle [XIV], mais le climat était déjà très tendu dans les décennies antérieures, par la dynamique-même de la solidarité clanique”*²²⁸. Con el crecimiento de las urbes como lugar de mayor apogeo económico, nuevos grupos sociales tienen acceso a nuevas cuotas de poder, produciéndose un gran conflicto entre aquellas élites enquistadas siglos atrás y estos nuevos burgueses. La voluntad de acceder a estas parcelas de poder por parte de estos grupos constata la poca evolución del sistema de acceso y el hermetismo de unas élites que ahora ven peligrar su influencia²²⁹. Pese a que los representantes de la

²²⁴ Sabaté, Flocel. “Les factions dans la vie urbaine...”: 344.

²²⁵ Tal como apunta R. Narbona “la vertebración del clan familiar surgirá de la lucha por el control de la municipalidad de la detención prolongada de puestos públicos en el gobierno urbanos y de la puesta en marcha de un proyecto político en el marco del gran negocio urbano que constituye la misma ciudad” (Narbona, Rafael. Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores siglos XIV y XV”. *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 39 (1989): 85).

²²⁶ “*Les factions étendent des ramifications qui s’engagent dans un conflit selon sa gravité particulière, les antécédents et les moyens du groupe*” en Sabaté, Flocel. “Les factions dans la vie urbaine...”: 340.

²²⁷ “A lo largo del siglo XV los bandos minan la convivencia en la mayoría de poblaciones. La respuesta agresiva se inserta en el conjunto social” (Sabaté Flocel. “Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana”. *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999): 1398).

²²⁸ Sabaté, Flocel. “Les factions dans la vie urbaine...”: 378.

²²⁹ Muchas veces, el motivo principal de la disputa entre facciones no se trata de única y exclusivamente el del deshonor o brega hacia el bando enemigo. La política, su gestión, su inserción y su monopolio fue una de las causas por las que los bandos en Tarragona, por ejemplo, empezaron a desarrollarse en el último cuarto del siglo XIV. El fin último era “hacerse con el control del municipio y acabar con la dualidad de poderes en la cúspide su señorío” (Juncosa, Eduard. “*Muyren los traydors!* La

universidad experimentan una mayor presencia y representatividad gracias a la mayor autonomía política asumida a raíz de los diferentes pactos y estrategias que se desarrollan en un marco político cada vez más negociador, esto no deja de evidenciar el anquilosamiento que hay dentro de los sistemas de elección. Los sistemas de elección municipales son un reflejo de la situación. Pese a ello, cada sistema elección genera el enquistamiento de determinadas familias en diferentes parcelas y sectores de poder lo cual favorece la agitación de aquellas que también quieren hacerse hueco en la política y no pueden acceder.²³⁰ Es así como, mediante la ocupación de cargos en diferentes niveles, estas élites van asumiendo la representatividad de su universidad y la van heredando de padres a hijos dando lugar a la corrupción de estos sistemas de elección que pronto se estancan creando de nuevo numerosos problemas entre sus habitantes²³¹.

Sin embargo, la consolidación del pacto entre el patriciado y el monarca hace que los consejos de las ciudades devengan un elemento clave para la puesta en marcha de políticas que responden a las demandas intrínsecas de la sociedad. En las representaciones de las *universitas* hay un objetivo claro y es el de mantener la paz y tregua dentro de su municipio y en su área de influencia. Y es que los desórdenes se suceden en el tiempo y se heredan en cada una de las familias que forman parte de la ciudad. Es precisamente a través de la representación donde se puede observar cómo esas familias que ostentan un cargo hacen valer su fuerza y su linaje a través de la posición que ocupan y no de forma nominal. Es decir, en determinadas ocasiones utilizan su cargo político para hacer valer sus intereses y de esta forma hacerse con las

lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo XIV”. *Hispania. Revista española de Historia*, 75/250 (2015): 463). Este caso es mucho más problemático que otros puesto que la ciudad pertenecía también al arzobispado y, por lo tanto, era de carácter eclesiástico y real, al contrario de lo que muchos miembros deseaban, esto es, pertenecer en exclusiva al realengo. Esto no era más que “un reflejo más de las tensiones político-institucionales protagonizadas por sus señores quienes, más que como árbitro, actuaron, a menudo, ejerciendo un papel de primer orden como sus promovedores” (Juncosa, Eduard. “*Muyren los traydors!...*”: 463).

²³⁰ Con ello se forma una “oligarquía endogámica de familias reproducidas en el ejercicio de las más relevantes competencias y cargos” (Narbona, Rafael. “Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV”. *Edad Media: Revista de historia*, 14 (2013): 180).

²³¹ Esta representatividad era esencial no solo en los aspectos políticos municipales internos sino también en los externos donde por ejemplo (aunque no en este contexto) aparece la figura del rey el cual acepta a estos representantes y les reconoce “*una capacitat municipal, els facultat la capacitat d’ordenament intern i els accepta com interlocutors*” (Sabaté, Flocel. “Identitat i representativitat social a la Catalunya baixmedieval”, *El Compromís de Casp, negociació o imposició?*, Àngel Casals, ed. Barcelona: Galerada, 2013: 73).

riendas de la política urbana²³². Y es que estos conflictos se producen por la existencia de intereses contradictorios entre grupos. El antagonismo no es suficiente para que la lucha estalle ya que, además, es necesario que un grupo determinado tome conciencia de la situación asumiendo la reivindicación frente a su antagonista y este es el caso de las familias imbricadas en cada uno de los gobiernos municipales²³³.

La conflictividad, es palpable en todos y cada uno de los territorios de la Corona de Aragón y tienen su escenario en las ciudades y villas más importantes de los territorios²³⁴. Esta conflictividad se deriva de la consolidación de la identidad municipal de manos de los representantes de su gobierno. La identidad juega un papel excepcional a la hora de hacer valer las políticas que se llevarían a cabo desde cada una de las localidades de la Corona de Aragón puesto que, con la afirmación de su idiosincrasia, el municipio derivará a un contexto de permanente reafirmación y confrontación con el resto de sus homónimos y cuya representación será cada vez más ansiada por los grupos políticos locales. Esto dará lugar a un progresivo deterioro de las relaciones entre villas y ciudades de realengo donde las grandes capitales como Barcelona, València o Zaragoza, y otras ciudades importantes de los reinos como Girona, Lleida, Teruel, Castelló o Alzira viven en su seno una violencia marcada por la intimidación con la intención de hacer presentes los intereses de unas y otras facciones que, se insiste, viene ya heredada de décadas atrás. En muchos de estos municipios, aunque parezca inverosímil, los bandos serán un acicate para el control de los conflictos y un mecanismo de estabilidad que pretende acabar con la violencia.

Los motivos que llevan a unos grupos u otros a emprender acciones son muy

²³² Para entender el porqué de estas élites y el porqué de su participación e inserción en bandos: Iradiel, Paulino. “Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media”, *Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1996: 83. “Distinguir en la práctica política bajomedieval cuánto hay de privado y cuánto de público no sólo corre el riesgo de producir anacronismo sino de viciar, de entrada, una cuestión tan decisiva como determinar qué papel político de la nobleza bajomedieval medido por el doble baremo del declive de la riqueza señorial y de la mayor o menor presencia de los nobles en los distintos ámbitos de lo público y estatal”.

²³³ Valdeón, Julio. “Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 3 (1984): 134.

²³⁴ Mackay, Angus. “La conflictividad social urbana”, *Actas del VI coloquio internacional de historia medieval de Andalucía: las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI (Estepona, 1990)*. Málaga: Universidad de Málaga, 1991: 509. El autor entiende que “también es posible detectar en algunos bandos la existencia de ideologías propias que los convierten en algo respetable, honorable y digno de alabanza” (ver página 512).

diversos. Los más habituales son aquellos en los que se ponen en tela de juicio los resortes de poder del grupo dominante a los cuales quieren acceder aquellos que quieren experimentar la gestión del poder²³⁵. Por otro lado, las jurisdicciones, el acaparamiento de prerrogativas, la asunción de un mayor cuerpo de funcionarios frente a otras ciudades, la extensión del área de influencia y jerarquización de las poblaciones son algunos de los otros motivos por los que se entra en conflicto, un conflicto que en el siglo XV queda más confinado al interior de los estados que no de cara al exterior como muestran los dos años de vacío monárquico²³⁶. Un ejemplo es el de Aragón, que ya había incorporado nuevos modos de actuación orientados a tutelar los intereses del bien público²³⁷.

Previamente, durante el gobierno de Martín el Humano el espacio real retrocedió espectacularmente perdiendo fuerza en el diálogo y, sobre todo, en el ámbito económico²³⁸. El pacto entre la monarquía y el resto de actores políticos, podría explicarse a raíz de la adaptación al contexto siendo fruto del equilibrio entre grupos de

²³⁵ Tanto en la Corona de Aragón como en otros territorios de Europa como es Castilla, el grupo dominante se ve asediado desde dos flancos: “se presenta agredido desde arriba por linajes, bandos y grupos nobiliarios, mejor equipados y más dispuestos que el resto de grupos para la revuelta, la sedición o el conflicto. Pero también es agredido desde abajo por los grupos medios y menores (profesiones liberales, mercaderes, artesanos, incluso caballeros desplazados e hidalgos sin fortuna) que se constituyen en “común” o “comunidad” y que se apoyan en diversas formas de sociabilidad profesional, corporativa o religiosa” (Iradiel, Paulino. “Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *Estructuras y formas del poder en la historia*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991: 40.)

²³⁶ Watts, John. *La formación de los sistemas políticos*. València: Universitat de València, 2016: 402. Tal como asegura John Watts “el aumento de la separación entre la política interna y las guerras y la diplomacia externas realzó la tendencia centrípeta de los sistemas políticos del siglo XV, lo que ayudó a estabilizar la política al asegurar que los conflictos quedaban más confinados al interior de las fronteras ‘regnales’: las guerras civiles de mediados del siglo XV implicaron, generalmente, muchas menos intervenciones transfronterizas que las del XIV”.

²³⁷ Sesma, José Ángel; Laliena, Carlos. “Las élites políticas de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe”, *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*, José Ángel Sesma, coord. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2012: 189.

²³⁸ Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 70-71. El autor, además, señala el importante vacío que existía en las arcas reales dando lugar a que el rey estuviera permanentemente en negociación con los estamentos que son los que ahora poseen la capacidad económica y recuperan, progresivamente, la capacidad municipal en detrimento de la monarquía. E. Guinot, a su vez, afirma que “*les raons de la crisi del patrimoni reial i les dificultats constants de la hisenda pública durant bona part del tres-cents foren més estructurals, de model d’hisenda pública dins el marc del llarg procés de creació d’una veritable fiscalitat d’estat. Cal incidir en la importància de llargues guerres en les quals es van veure involucrats la Corona i els regnes catalanoaragonesos*” (Guinot, Enric. “Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d’Aragó en temps del rei Martí l’Humà”, *Martí l’Humà darrer rei...: 275*).

presión que poco a poco van tomando las instituciones²³⁹. Estos grupos de presión se articulan en torno a estos partidos que harán tambalear la justicia de cada uno de los núcleos poblaciones y, lo que es más importante, ponen en tela de juicio el sistema judicial el cual es considerado largo y costoso a raíz de las garantías romanistas. Sin embargo, estos núcleos no cuestionan la solidaridad como forma de hacer frente a las demandas del rey pero, con todo, “*la contundència de les topades en témer les conseqüències crea un clima de tensió física la qual cosa, dissuadeix a invertir [en el municipio] i de participar al mercat i a la fira. Tampoc ajudarà a atraure població*”²⁴⁰.

De este modo, el continuo clima de tensión invita a todos los actores políticos a crear un mecanismo de defensa. Este se basaba en la rápida respuesta ante cualquier adversidad que, a través del arraigo y la continuidad de la violencia, se había naturalizado en el día a día político. La gran fragmentación jurisdiccional alimentará el fortalecimiento de las facciones que encontrarán un acicate sobre el cual asentar sus intereses.²⁴¹ Incluso, aprovecharán esta fragmentación para la inserción de diferentes miembros de distintos estamentos para articular una mayor transversalidad²⁴². Además, esto será aprovechado por miembros afiliados a facciones ajenas a la ciudad que buscan en grandes municipios una forma de escapar, un lugar donde sentirse impune y un refugio. Esto dará lugar a que las tensiones se aviven y sigan alimentándose más allá de los muros urbanos. Asimismo, se procura que las tensiones nacidas fuera del ámbito municipal no encuentren amparo en grandes ciudades que, a través de ordenamientos intentan impedir la llegada de estas banderías²⁴³.

²³⁹ Se entiende el poder del soberano como único e indisoluble aunque siempre relativizado por contrapoderes que no tienen la intención de eliminarlo de la esfera política sino de integrarlo en una nueva definición que estará al servicio de cada una de las conspiraciones políticas que se van produciendo a lo largo de estos años (Belenguer, Ernest. *El com i el perquè del Compromís de Casp (1412), història i debat*. Barcelona: Rafael Dalmau, 2012: 86).

²⁴⁰ Belenguer, Ernest. *El com i el perquè...: 100*.

²⁴¹ Este es el caso de Cervera o Girona protagonistas de una constante tirantez entre los actores políticos y económicos que quieren hacerse con el control de las regiones económicas que abarcan estas ciudades (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 100).

²⁴² El rey, sometido también al juego del fraccionamiento jurisdiccional, aprovechará la coyuntura para culpabilizar a los barones de las tensiones que existen en diferentes localidades. Este es el caso del rey Pedro el Ceremonioso quien acusa a la nobleza de poner en peligro la ciudad de Cervera en 1387 (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 100).

²⁴³ Este es el caso de Barcelona. En 1406 la ciudad prohíbe la entrada de estas facciones o dispone que, estos bandos, no vean la ciudad como una opción a través de la cual manifestar las tensiones con sus enemigos (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 101). Asimismo, la reunión de potentados junto a su clan y su llegada a determinados municipios despertaba desconfianza y recelos por parte de las élites dirigentes de los mismos. Este es el caso de Cervera quien no duda en dictaminar la rápida salida de

A través de las ordenanzas municipales se puede observar el clima constante de tensión que viven los municipios pues, un gran número de estas disposiciones, se dirigían a la prevención de los efectos de la violencia de los bandos como los que ocurrieron en Torroella de Montgrí o aquellos relacionados con el ámbito económico²⁴⁴. Además de vetar algunos tipos de armas, sobre todo para los extranjeros, se organizan una serie de turnos de vigilancia día y noche o, incluso, se llegan a cortar calles para el tránsito de personas y mercancías. Con todo, esto resultará insuficiente por lo que desde los gobiernos locales se incentiva el hecho de establecer treguas entre las partes contendientes con el objetivo de llegar a un pacto a largo plazo aunque rara vez se cumpla una paz perpetua. Además, las élites municipales se ponen en contacto con otros protagonistas como Vicent Ferrer quien, por ejemplo, además de intervenir en los bandos de su ciudad natal, València, también intentar arbitrar entre las facciones de Vic o Manresa en 1409²⁴⁵.

Otro aspecto que contribuye a la consolidación de los bandos es la participación de funcionarios, incluso reales, de la organización de estas familias y de la lucha por sus intereses. Se puede observar como en Igualada, el baile real es acusado de ser parcial ante uno de los bandos y favorecerlo. A ello se une la permisividad total de otras autoridades ante el acuciamiento de los grupos familiares. Y es que, la presión de los bandos va cobrando tal magnitud que se hacía difícil designar, incluso, a los vegueres del Principado tal como señala el gobierno local de Cervera²⁴⁶. Pese a que el rey, a petición de los gobiernos municipales, exhortara a los oficiales y les concediera privilegios ratificando las medidas municipales, la inserción de las facciones era tan frecuente que se impone, incluso, que los miembros destacados de cada bando no participen en las magistraturas locales. Sin embargo, en territorios como en el Reino de València, la nobleza no solo logra vivir y desenvolverse en la misma capital sino también encuentran en el gobierno municipal una plataforma a través de la cual

Bernat de Boixadors y su compañía del núcleo urbano por temor a despertar posibles disputas con el resto de habitantes (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 101).

²⁴⁴ La villa estaba sufriendo una de las peores crisis de abastecimiento que obligó a marchar a numerosos habitantes con las consecuentes pérdidas económicas para el municipio (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 102).

²⁴⁵ Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 103.

²⁴⁶ En Igualada, en 1405, el veguer es señalado como totalmente favorable a uno de los bandos. Desde Cervera el gobierno municipal llega a comprender que no haya candidatos para vegueres “*atteses les bandositats que hic són*” (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 104). Asimismo, los oficiales jurisdiccionales se encontraban sobrepasados por la gran presión de los bandos y por su continua injerencia en las magistraturas locales.

potenciar las diferencias y la sumisión con el resto de familias y, por tanto, bandos. De este modo, las instituciones también entran en el juego de estas facciones (polarizadas a principios del siglo XV entre los Soler, posteriormente Vilaragut, y Centelles) que convertirán sus disputas en auténticas batallas campales como la de Llombai en 1404 donde asesinaron a la cabeza del bando de los Centelles, Eimeric de Centelles.

Ante ello, el rey Martín no duda en actuar con la designación de virreyes en zonas especialmente sacudidas por el desorden de las facciones. Estos virreyes dirigen su actuación no solo a las ciudades más importantes de los territorios sino también a toda su área de influencia. Estos virreyes o lugartenientes proceden siempre del estamento militar, más concretamente, de aquel que rodea al rey en el día a día y lo asesora en la toma de decisiones. Estos virreyes siempre actúan acompañados de una corte jurisdiccional y su prolongación en el tiempo siempre dependerá de si se cumplen los objetivos por los que fue nombrado. En este caso, la larga lista de poblaciones²⁴⁷ gestionadas por virreyes tenía un objetivo común: la pacificación del lugar y la reforma así como la consecución de paz y tregua entre los enemistados. Así, el virrey es una figura indispensable para el rey puesto que no solo persigue judicialmente a quien rompa el orden público sino también culmina sentencias judiciales y participa de las reformas institucionales que se hacen con el fin de impedir el retorno de la violencia por lo cual se le hace valedor de una gran capacidad de negociación.

No obstante, a pesar de la aplicación de medidas judiciales y el establecimiento de reformas, es tal el arraigo de los bandos que de nada sirven cada una de las medidas que se emprenden. Las tensiones en ciudades como València o Cervera no solo continúan sino que, como en el caso de esta última, aumentan por la llegada de gentes a caballo o, incluso, por la desconfianza generada por el mismo rey entre sus habitantes por ser considerado un recaudador a través del establecimiento de figuras ligadas a la justicia y que podía ser aprovechado, mayormente, en periodos donde la tensión es mayor²⁴⁸. A ello se le une el hecho de que, aunque a priori el virrey tenía que actuar de forma muy coyuntural, pronto, a través de la gran tensión de los bandos, se convertirá

²⁴⁷ Los lugares más importantes que están bajo la gestión de un virrey son: Berga (1400), València (1403), Girona (1405), Cervera (1408), Teruel (1408), Tarragona (1410) o Albarracín (1410) Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 106-107.

²⁴⁸ Cervera, como el resto de municipios de la Corona de Aragón, vive una mayor presión fiscal nacida de las necesidades numerarias del monarca lo cual suscitará una gran oposición (Sabaté, Flocel. “Regnat de Martí I...”: 112).

en una figura indispensable para la gestión de la justicia lo cual lo convierte en una figura más del escenario político. Esto comportará la desacreditación total de unas medidas nacidas al calor de unos conflictos que, aunque eran considerados puntuales, su arraigo y escenificación se convirtió en un problema venido de mucho tiempo atrás.

Todo esto continuará después de la muerte del rey Martín y durante el Interregno. Ahora ya no existe la figura de un rey que, mediante oficiales reales, intenta apaciguar la extrema conflictividad de los territorios y, sobre todo, de los municipios. Durante el bienio, las ciudades no solo luchan por estabilizar su propia universidad sino también por hacerse con las riendas de los reinos a los que pertenecen sin importarles competir con otras ciudades vecinas para dirimir soluciones de unos problemas que no nacen con la ausencia del monarca sino que, como se ha señalado anteriormente, con la muerte del rey encuentran un escenario perfecto de lucha. La evolución de las mismas va a depender de forma considerable de la idiosincrasia de cada núcleo urbano y del desarrollo de los acontecimientos no solo en la misma *universitas* sino también en el reino.

Se trata, pues, de un periodo en el que se heredan cada una de las facciones que recorren el territorio y que encuentran en el vacío monárquico cierta comodidad y libertad para poder cumplir con los propósitos políticos, sociales y económicos por el cual estos partidos fueron vertebrados décadas atrás.

5.1.1 La escenificación de los bandos en Cataluña

En Cataluña la influencia de los bandos fue determinante para que las ciudades tomaran partido político por uno u otro candidato. A ello se le une la especial importancia que tenía el estamento nobiliario en el Principado. Su poder deriva de la gran amalgama de territorios que se encuentran bajo su señoría y lo cual permite tener un poder mucho más amplio que su competidor más inmediato, el rey. La peculiaridad del principado estriba en que esta nobleza ejerce una presión mayor en la toma de decisiones y un papel mucho más activo en la gestión política puesto que sus propiedades se materializan en un porcentaje mucho más mayor de ciudades y villas bajo su dominio que las que se encuentran bajo la señoría real. De este modo, la importancia asumida por este estamento es mayor si se compara con otros reinos de la Corona de Aragón como puede ser Valencia. El rol tan activo de la nobleza

desencadenará muchas tensiones en torno a lo que ya se ha hablado con anterioridad, la jurisdicción. A ello se le suma la articulación del poder en facciones en el interior de los municipios y fuera de los mismos lo cual desembocará en un estado de conflictividad perenne causado por la extrema fragmentación del poder.

Este hecho es una de las mayores preocupaciones de las ciudades de Cataluña. La existencia de reyertas, bandos y manifestaciones violentas dentro de sus murallas y en su territorio de influencia aboca a las cúpulas locales a tomar una serie de medidas para contrarrestar estas luchas. No se trata de una inquietud nacida por la ausencia del rey sino de una fractura que viene arrastrándose desde tiempo atrás. En 1405, la prolongación de las cortes en Perpiñán, Sant Cugat y Barcelona evidencia la actuación un tanto cuestionable de la sociedad política catalana ya que “la falta de voluntad por impulsar cambios y un proyecto común, y su incapacidad para interesarse por los serios problemas que afectaban al Principado dio como resultado su pérdida de peso político en el conjunto de la Corona de Aragón”²⁴⁹.

En el caso de Lleida existen dos grandes bandos organizados alrededor de las familias Sescomes y de Navés. Los primeros, fernandinos, y los segundos, urgelistas, rivalizaron hasta extremos mortales pese a que es reiterada la demanda de ayuda al gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, por parte del gobierno local para intervenir en el conflicto²⁵⁰. La ciudad, por su parte, toma cartas en el asunto con la prohibición de llevar armas al cabeza del bando Sescomes, Ramon de Sescomes, al cual inhibe atacar y “*dampnegar los lochs d’Alfès, Súnyer e Tabach qui són en salvaguarda del senyor rey e en vehinatge de la ciutat*” que, curiosamente, pese a ser de jurisdicción real, pertenecen a Samsó de Navés, cabeza de linaje de los Navés²⁵¹. Más tarde, será el mismo Samsó de

²⁴⁹ Esta es una de las razones por las que el Parlamento de Catalunya se deja guiar por Aragón en el proceso de elección de monarca en la concordia de Alcañiz y en el posterior Compromiso de Caspe. La incapacidad de los parlamentarios en la toma de decisiones y en la puesta en marcha de nuevos objetivos son el resultado de lo que se ha explicado anteriormente en el apartado 3, el enquistamiento de familias en la ocupación de cargos tanto a nivel municipal como estatal y el controvertido sistema de elección de cargos (Sesma, José Ángel. “La fractura en la sociedad política catalana en vísperas del Compromiso de Caspe”. *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999): 1045).

²⁵⁰ AML. Correspondència, 842, f. 58v (1410, noviembre 15). En su carta, piden al gobernador algún oficial para terminar con las banderías “*per esquivar los dits sinistres e destruccions de la ciutat és vist molt necessari que ací vingue alguna persona notable e esforçada ab poder bastant per punir e castigar los mals fets e refrenar los atrevits e posar pau e tranquil·litat e en bon regiment de la cosa pública*”. Véase documento 15.

²⁵¹ AML. Correspondència, 842, f. 35v (1410, agosto 14). Ver documento 8.

Navés que “*ab gent de cavall e de peu sots vengut al loch de Pedrós e en aquell, violentament, sots entrat e havets pres a vostra mà homens (...) diners, joies, bèsties grosses, bestiars de lana, blats e moltes altres e diverses coses en lo dit loch atrobades*”²⁵². Este núcleo perteneciente a Albatàrrec cuya señoría estaba en manos del monasterio de Bonrepós sufre los envites de la violencia señorial puesto que de Navés actuó “*contra dret e justicia, usatges e constitucions de Cathalunya*” ya que no tenía potestad para tomar derecho de la localidad ni de sus bienes.

Sin embargo, el punto álgido al que se enfrenta la ciudad se produce con la muerte de Samsó de Navés, fruto del asesinato por parte de Ramon Sescomes. En este momento la ciudad, al límite de su capacidad de respuesta, pide ayuda de forma muy reiterada tanto al gobernador como al mismo parlamento de Cataluña, reunido para deliberar sobre la elección del nuevo rey²⁵³. A ello se le unen las constantes noticias que diferentes municipios como Fraga o Barbastro que avisan de la presencia de tropas gasconas al norte de los Pirineos pagadas y capitaneadas por Jaume d’Urgell o la presencia de castellanos en la frontera con Aragón²⁵⁴. Con todo, previamente, desde Zaragoza hacen saber que desde el bando del de Urgell se estaban realizando movimientos en Aragón. Por un lado, se encontraba el castellán de Amposta, gran maestro de los hospitalarios, con el mismo conde de Urgell en la Almunia. Por otro, Antón de Luna fue visto en Almonacid, villa que formaba parte de su señoría²⁵⁵.

De este modo, por parte de la ciudad, se tejen una serie de relaciones a través de la correspondencia con dichos municipios con el fin de colaborar para salvaguardar todos los territorios de la Corona de Aragón pertenecientes al patrimonio real. Con otros tantos, la diligencia es esporádica pero no menos importante al tratarse de núcleos situados muy cerca de las fronteras. Con Puigcerdà, ya en la frontera con Francia, el 22 de noviembre de 1411, se establece una mayor correspondencia a raíz de la presencia de

²⁵² AML. Correspondència, 842, f. 51v (1410, octubre 6). Ver documento 13.

²⁵³ “*Us requerim per salvar aquesta ciutat*” o “*vos supplicam axí cordialment com podem, sia vostra mercè de rescirure-li donant-li consell e de fer-li vostra resposta cuytadament e tal que nosaltres e aquesta ciutat siam preservats de perills e sinistres versemblants*” son algunas de las súplicas que dirigen al gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, y al parlamento respectivamente (AML. Correspondència, 842, f. 153 (1411, agosto 2) y f. 158 (1411, septiembre 11)).

²⁵⁴ AML. Correspondència, 842, f. 162 (1411, septiembre 15); f. 166 (1411, septiembre 24); f. 166v (1411, septiembre 25), f. 178v (1411, noviembre 6).

²⁵⁵ En concreto, desde Zaragoza se avisa que “*Antoni de Luna, qui a sou del comte d’Urgell, està vistat en lo loch d’Amonzir ab gent d’armes e companya pròpia del dit comte qui està ab lo castellà d’Amposta en lo loch d’Almunia*” (AML. Correspondència, 842, f. 35v (1410, agosto 17)).

estas tropas gasconas que, ya presuponían, eran pagadas por el conde: “*no saviets certament a mà de qui ni de qui no, mas és presumidor que la llur entrada se faça a mà d’algú dels competidors dels regnes e terres de la Corona d’Aragó*”²⁵⁶. Hecho ya el aviso, el siguiente paso es informar al resto de villas con las que la relación era más usual. Así Tamarit, Pertusa, Monzón y Cervera son notificadas de la llegada de tropas tolosanas a través de Andorra y es la misma villa de Puigcerdà quien hace el aviso a través de sus jurados. A raíz de estos acontecimientos se puede entender que las universidades tenían claro el grado de jerarquización al que se veían expuestas dado que eran avisadas según su rango y la gran ciudad, en este caso Lleida, ejercía de centro coordinador de las áreas de influencia del Principado.

Las noticias de llegada de contingentes por parte de un bando y otro son constantes. En Cataluña, de forma singular, se da el hecho de que en su interior alberga uno de los candidatos más fuertes al trono, Jaume d’Urgell. Esto, junto a una posición fronteriza donde el norte se convierte en el escenario principal de la acogida de tropas tolosanas y gasconas, da lugar a un flujo continuo de misivas en las que se avisaba de la peligrosidad de la situación. De hecho, el mismo gobernador se encarga de avisar a todas las ciudades que podían verse envueltas en algún conflicto por la presencia de estas tropas. Este es el caso de Llimiana. Perteneciente a las tierras del Marquesado, en torno a la villa de Camarasa, de la señoría de Lleida, esta población acoge tropas gasconas y francesas preparadas para un posible combate. El gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, envía una carta a los *paers* advirtiéndole de la presencia de estos contingentes pero, con todo, la misiva llega tarde lo cual hace que la cúpula local reproche al gobernador que “*la vostra noblesa no ha d’haver tan poch confiança en nosaltres que aquell sien estats oblidats ni conserdits ésser vos lo qual sobreniment lo sol és anichilat ans per tot nostre ffort, virtut e paciència*”²⁵⁷. Y es que, Lleida, no había podido proceder a “*ésser recullites les virtualles de les quals fets expressa menció en vostra letra*”.

Desde la Vall d’Aran también se procede a avisar sobre el movimiento de gente

²⁵⁶ AML. Correspondència, 842, f. 181 (1411, noviembre 22).

²⁵⁷ AML. Correspondència, 842, f. 167 (1411, septiembre 30). Ver documento 37. Para más información sobre la Vall d’Aran véase: Sabaté, Flocel. “Changement de frontières et perception de l’alterité en Catalogne (XIIIe-XIVe siècle), *Annexer?: les déplacements de frontières à la fin du Moyen âge*, Stéphane Péquignot, Pierre Savy, eds. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2016: 21-62. Ver especialmente 38-53.

de armas que proceden del condado de Cominges, al sur de Francia, que no solo alteraron el orden público sino también fueron con el *“propòsit de depredar e ocupar-se viles e lochs et alias dampnificar los singulars de aquesta vall eren entrats ma armada en los termens de la dita vall e sen harien aportats grans multituts de bestiar grosses et menuts tallades diverses ortalisses cremats alguns lochs e amenats ab si alguns presoners de la dita vall”*²⁵⁸. La situación de inestabilidad es tan acuciante que los cónsules del valle, desde Vielha, no dudan en acudir al Parlamento reunido en Barcelona porque temen que *“que passat lo dit mes de janer ells entren ma armada en la dita vila e aquella atrobada sola de tot socors cremen e abolesquen e meten a total destrucció”*. A ello se le suma la desatención del capitán de la de Arnau d’Erill quien *“no volets anar a la dita vall per regir e capitanejar aquella”*. La omisión del deber del capitán supondría un alto riesgo no solo para los territorios del Principado sino también para los de Aragón que limitaban con la misma Vall d’Aran y, por este motivo, desde el Parlamento se insta a que *“sia necessari que la dita vall sia regida e capitanejada per vos o per altra notabla persona: pregam-vos que per los dits esguards e es a vos propri e pertinent vullats anar sens triga en la dita vall per capitanejar e regir aquella”*²⁵⁹.

Con todo, el problema se encontraba en la incompatibilidad del capitán Arnau d’Erill quien ya ejercía su función en la localidad de Barbastro y porque *“estam en aquesta comarca per les grans bandositats vehines d’aquesta capitania robaries et d’altres grans malificis que-s fan prop de nosaltres on me convé estar ab la espasa en la ma perquè negun nos faça mal ni los de la dita capitania nos mesclen en les dites bandositats”*²⁶⁰. Finalmente será Francesc d’Erill quien tome el mando de la capitania para el valle con un fin *“ab aytal condició que si guerra haurà en la dita vall per la comtessa de Comenge o per altri que yo sia per vosaltres socorregut de gent o de diners per ço que-s puixe resistir als anemichs e si mester serà aquells dampnificar car yo no volria que la dita vall prengués dan en mon poder ne yo ne bagues minué e represensió*

²⁵⁸ CODOIN: ACA, II, 8 (1410, diciembre 23). No hay que olvidar que toda la Vall d’Aran ha estado en conflicto permanente con el condado de Cominges desde su anexión al Principado en el siglo X. Esta anexión truncó los intereses de los condes de Cominges quienes encontraron atractiva la anexión de este territorio para sus intereses (Sabaté, Flocel. “Changement de frontières et perception...”: 39).

²⁵⁹ CODOIN: ACA, II, 21 (1411, diciembre 17).

²⁶⁰ CODOIN: ACA, II, 39 (1411, enero 25). Arnau d’Erill añade además *“vos placia haver a mi per scusat per les dites rahons et de voler provehir a la dita vall segons de vostra senyoria se pertany la qual me man tot ço que li placia”*.

de vosaltres senyors”²⁶¹.

Poco después, el envite desde el norte de los Pirineos no cesa. La continua exposición del valle a la llegada de gente de armas por parte de Margarita, la condesa de Cominges y familiar directo del conde de Urgell, hace dar la voz de alarma al mismo capitán Francesc d’Erill con el envío de una misiva al parlamento diciendo que *“la dita vall la qual per si no és bastant ne pot defendre’s o resistir al poder de la dita comtessa sien cremats e desabitats los lochs de Puyo de Bensost, de Lees de Canevá, de Bansen e la meytat de la vila de Veylla e novellament los lochs de Beños e de Begos e apparellen les dites gents ab grossa gent d’armes e de peu de destrouir totalment e conquerir e ocupar aquella si molt prestament no-y es provehit ab socos covinent: car jatsia les gents de la dita vall no dubtants perills alguns de morí o qualsevol altre ne recusants tots treballs hajen feta, fan e faran tota defensió a ells possible empero lur pancitat en nombre e deffalliment de gent d’armes e artilleries necessàries a semblants actes de guerra no son bastants ne poden resistir a tan soberch esforç com son los comengeses*”²⁶². De este modo, el capitán, ante el aumento de contingentes del condado no duda en insistir al parlamento de la necesidad de invertir en gran número de armas y de personas armadas con el fin de mantener la paz en todo el valle y evitar el disgregamiento y el aumento de la conflictividad entre sus habitantes²⁶³. El mismo capitán, en abril de 1411, afirma que *“la gent de la comtesa de Comenge entra dimarts, data de la present, en la vall que eren mil D de peu per pendre e establir los passos e DCC rossins e III mil homens de peu que deuen entrar après que a dues legues són d’ací (...) nosaltres stam mitg desesperats car no vehem paüt vostres socors per moltes vegades que us hayam suplicats*”²⁶⁴.

En otoño de 1410 las tropas castellanas comienzan a tomar posición cerca de las fronteras de Aragón y del reino de València. De este modo, se evidenciaban dos

²⁶¹ CODOIN: ACA, II, 62 (1411, febrero 8).

²⁶² CODOIN: ACA, II, 458 (s.d.).

²⁶³ Francesc d’Erill, de hecho, llega a recriminar la pasividad de las autoridades ya que *“per honor del dit parlament e de la cosa publica del dit principal e per son descarrech vos ho haja dit e proposat diverses vegades pero no-y ha stat ans creix tot jorn la potència dels de Comenge e periclita la dita vall ab gran flaqueza e deshonor de la corona real Darago e a major carrech del dit parlament que durant incertitud qui es nostre rey e senyor per justícia no ocorre ab celeritat a tan gran carrech e deshonor”*. Ver también: Sabaté, Flocel. “Changement de frontières et perception de l’alterité...”: 50.

²⁶⁴ CODOIN: ACA, II, 117 (1411, abril 21). Esta extrema preocupación viene por el temor que tienen los habitantes del valle de ser invadidos por los franceses dado que la monarquía francesa apoya a uno de los candidatos al trono, el angevino Luis de Anjou. Ver: Sabaté, Flocel. “Changement de frontières et perception...”: 50-51.

aspectos: el apoyo que recibía la causa del de Trastámara y la situación estratégica ante cualquier tipo de eventualidad desarrollada dentro de las fronteras de la Corona de Aragón. Así, desde Fraga, se extiende la noticia de que “*gent d’armes de gascons són entrats en lo regne d’Aragó (...) e que gent de castellans e aragoneses van damunt Oisca*”. La ida y venida de tropas era un problema que preocupaba mucho a todas las ciudades. Es por esto que Lleida, responde a Fraga que, además “*no sabem que a Balaguer haja homens d’armes sinò solament en poch nombre*” y que además “*és ver que ab lo comte d’Urgell hi ha dos capitans gascons quiscú solament ab XII o XV rocins*”²⁶⁵. El peligro es constante puesto que un mes después, desde la *Paeria* se da la noticia a Fraga, Tamarit, Pertusa, Monzón y Cervera de la llegada inminente de 500 hombres de armas que vienen desde Tolosa y quieren entrar por Andorra para adherirse a la causa del conde de Urgell²⁶⁶. Ante la amenaza por parte de contingentes extranjeros tolosanos, gascones y castellanos, el Principado pasa por un momento difícil para resolver lo que podía haber sido un conflicto inminente dentro de sus fronteras. Su posición geográfica convierte a Cataluña en un epicentro donde la violencia de las facciones alteraba el transcurso político en cada una de las instituciones puesto que ahora, al verse envueltas en el enrolamiento en uno u otro candidato, son nutridas de la llegada de estos grupos armados. Es por esto que los *Diputats del General de Catalunya* (en Lleida eran 3, uno por cada brazo), deciden armar alrededor de 1000 hombres de todo el Principado “*en conservació de la cosa pública*” en lo cual Lleida aportaría alrededor de 10 bacinetes y 50 ballesteros a cambio de “*prestament ací trametre certa persona ab diners per estupendiar e soldadar a los dits cent bacinets e cinquanta ballestes a cavall*”²⁶⁷. El propósito era acabar con la llegada de tropas de uno y otro bando en diferentes contextos pero que, sin embargo, ambas consolidaban la extrema fragmentación social que vivían los municipios más importantes de Cataluña con la insistencia de los bandos.

También otras ciudades del territorio sufrieron las consecuencias más nefastas de la violencia. En Cervera, desde gran parte del siglo XIV y durante el siglo XV, la población se convierte en refugio de grandes bandos que el gobierno municipal se ve incapacitado de erradicar. Es por esto que, la llegada de un capitán, es una demanda

²⁶⁵ AML. Correspondència, 842, f. 178v (1411, novembre 6).

²⁶⁶ AML. Correspondència, 842, f. 190v (1411, diciembre 18).

²⁶⁷ AML. Correspondència, 842, f. 197v (1412, enero 3). Ver documento 44.

reiterada durante muchas décadas y, en especial, con el desarrollo del Interregno. De este modo, el 25 de junio de 1411, piden ayuda al gobernador con el fin de obtener un capitán, al igual que Lleida, para cuidar y reforzar las murallas con guardia tanto durante el día como durante la noche llegando a solicitar, incluso “*espies ça e llà vers les parts que sospitoses haurets*”²⁶⁸. La violencia es acuciante en el término y finalmente se nombra a Guillem Ramon de Munt capitán de Cervera y de todos los núcleos de su señoría²⁶⁹. El detonante no llega a ser otro que la toma del castillo de Rosanes por parte de Arnau Santacoloma con la ayuda del vizconde de Castellbó aprovechando el momento de mayor inestabilidad del bienio y la presencia de tropas castellanas a las puertas de Aragón²⁷⁰.

Asimismo, las facciones también azotan la vida política de Girona. Tal como se ha visto con anterioridad, el municipio se ve inmerso en un proceso en el que la justicia poco podía hacer. Y es que, el caso de los bandos entre Ramon Sampsó y Dalmau de Raset hizo poner en tela de juicio el procedimiento mediante el cual se debía de llevar la detención de ambos individuos²⁷¹. Con todo, uno de los mayores conflictos que vive la ciudad es el que se dirime entre los magistrados y el obispo. Y es que la diócesis gerundense tenía un papel muy activo en todos los territorios que delimitaban con el término de la ciudad bien porque era poseedora de un gran número de señorías o bien

²⁶⁸ ACS. Correspondència, 513 (sin foliar) (1411, junio 25).

²⁶⁹ El nombramiento de un capitán viene acompañado de una coyuntura cuya violencia es muy acuciante en el municipio. El veguer de la ciudad, nombrado por el mismo gobernador de Catalunya, se vio sobrepasado por la situación. Pese a ser el representante del monarca en la ciudad y tener que “*vetllar pel compliment de les ordres i manaments procedents d’instàncies superiors i mantenir la pau i la seguretat pública perseguint i jutjant els criminals*”, muchas veces, el mismo veguer, era parcial en cuanto a los bandos del municipio en el que actuaba. La sumisión a los intereses de los grupos dominantes del gobierno local y el intervencionismo municipal en los oficiales reales, dará lugar a la consolidación de los bandos, parte de ellos, apoyados y respaldados por el mismo veguer o incluso el baile (Turull, Max. *La configuració jurídica del municipi baix-medieval: règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*. Barcelona: Fundació Noguera, 1999: 248-266).

²⁷⁰ ACS. Correspondència, 513 (sin foliar) (1412, enero 11). El conde de Foix trata de recuperar el castillo que le fue secuestrado en 1396. Sin embargo, el peligro es percibido por la ciudad de Barcelona dada la cercanía del lugar a territorios de su señoría, y pone punto final a las amenazas del conde junto a sus aliados en enero de 1412 (Sabaté, Flocel. “Per què hi va haver un Compromís de Casp?”, *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d’occident*, Ricard Bellveser, coord. València: Institució Alfons el Magnànim, 2013: 110). A su vez, las tropas castellanas se van posicionando poco a poco en el mismo corazón político del reino de Aragón llegando a tener hasta 400 caballeros en la misma ciudad de Zaragoza (Sabaté, Flocel. “Per què hi va haver un Compromís ...”: 109).

²⁷¹ Véase de nuevo: AMG, Correspondència, 1410-1411, f. 88 (1411, mayo 1). Véase documento 25.

porque también tenía un papel muy activo en la misma ciudad. Los conflictos con el obispado son continuos en el tiempo por la injerencia del obispo en los asuntos políticos de carácter municipal. Pero, sin embargo, desde la misma magistratura, se entiende el papel clave que podía tener el obispo a la hora de limitar la conflictividad en sus calles. En agosto de 1411, piden ayuda Ramon Descatllar, obispo, porque hay brega entre diferentes hombres armados y trabajadores de la Torre de Gironella que se encargaban de la vigía y seguridad de la urbe. Dentro de esta pugna estaba Bernat Rimbau, clérigo de la iglesia de la Seu, por lo que los magistrados de la ciudad decidieron “*metra en vostre poder axí com apressos*”, es decir, después de haber sido arrestados pasan a ser tutela del obispado²⁷².

No muy lejos de Girona, en el Ampurdán, se produce la ocupación del castillo de Saverdera, bajo el dominio de Ramon de Sagarriga, gobernador del Rosellón y Cerdanya. La ocupación se hizo por parte de Joan de Villamarí junto con hombres armados lo cual fue rápidamente respondido por el gobernador “*et parents et amichs seus se són aplegats et ajustats en lo castell de la Garriga qui és assats prop lo dit castell de Palau [Saverdera] hoc encara se diu que està ajustat de que s’esperaven et s’esperen a seguir inconvenients et scandells*”²⁷³. Ante ello, los diputados del General de Cataluña envían a Pere de Sent-Climent, con el fin de apaciguar los ánimos de los contendientes y retornar el castillo a la posesión de los diputados pues desde 1402 fue integrado en los bienes de la Diputación. Tras la negociación, Joan de Villamarí se niega a entregar la fortaleza por lo que Pere de Sent-Climent, con el visto bueno de la Diputación, decide convocar las huestes que fueron encabezadas por el “*estandard de Sent Jordi qui es ensenya del general de Cathalunva*”. Pese a la presión por parte de los diputados, Villamarí continúa con la ocupación lo cual supone un problema cada vez mayor ya que “*la senyoria de aquella terra en que lo dit castell és fundat és del general et lo profit et les rendes són de la ciutat de Barchinona*”. Con el paso de los días, las huestes no llegan al castillo por lo que los diputados no dudan en enviar una misiva al Parlamento con el fin de obtener “*trebuchs, bombardes et altres artelleries*”²⁷⁴. Con todo, los diputados vuelven a ponerse en contacto con los parlamentarios con el fin de poder ejecutar esas ayudas ya que estaban preparados tanto desde el Rosellón como

²⁷² AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 89 (1411, agosto 4).

²⁷³ CODOIN: ACA, II, 242 (1411, agosto 12).

²⁷⁴ CODOIN: ACA, II, 270 (1411, agosto 28).

desde diferentes lugares del obispado de Girona²⁷⁵.

No será hasta más tarde cuando aparezca la mediación del arzobispo de Tarragona, primo de Joan Villamarí. El arzobispo hace saber al parlamento que Joan de Villamarí “*ha fornit lo castell de companya fresca e de viures e d’armes e ha obrat e beneviat e tot ço que s’ha volgut e a la fi ha ajustats sos amichs en la vila de Castelló ab salconduyt dels oficials de la terra qui per res no han permès al dit governador agreviat e dampnifficat que intras en lo condat ni en la dita vila*”²⁷⁶. De este modo, la mediación del prelado se produce en vano. De hecho, serán los mismos diputados quien, ante la presión de Villamarí intenten reclutar a otros hombres de armas y “*persones notables*” como Berenguer de Hostalric o Guillem de Cartella quienes, por miedo a posibles represalias, niegan la ayuda al gobernador y a la embajada que se han trasladado hasta el castillo para poner fin a la presa²⁷⁷.

Por lo que respecta a la ciudad de Tarragona, la organización política y su extrema complejidad marcarán las acciones que se emprenden desde el gobierno municipal. Su modelo de organización en el que la mitra y el rey tenían capacidad de jurisdicción comportara una realidad muy diferente a la del resto de municipios de la Corona de Aragón²⁷⁸. La ciudad necesitaba del rey para la obtención de privilegios que facilitaran su singladura hacia un régimen mucho más autónomo mientras que, las relaciones con el arzobispo cada vez eran más confusas precisamente por la paulatina armonización de los acuerdos entre monarca y urbe²⁷⁹.

En cuanto a la gestión propiamente local, la existencia de funcionarios será un tema relevante para el control tanto del arzobispo como de los cónsules. Por ejemplo, el hecho de que el municipio tenga dos vegueres (uno por parte del rey y otro por parte del arzobispo) que absorben el papel de los bailes, reflejará la capacidad de los vegueres en la asunción de competencias²⁸⁰. Además, la implicación de los vegueres en todo tipo de

²⁷⁵ CODOIN: ACA, II, 275 (1411, agosto 31).

²⁷⁶ CODOIN: ACA, II, 313 (1411, septiembre 18).

²⁷⁷ CODOIN: ACA, II, 333 (1411, septiembre 26).

²⁷⁸ Cortiella, Francesc. *Una ciutat catalana a les darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona: Institut Ramon Berenguer IV, 1984: 19-30.

²⁷⁹ Fe de ello son algunas de las medidas que se toman desde la ciudad durante el Interregno donde se obliga a todos los clérigos con bienes patrimoniales a colaborar en el pago de impuestos para el mantenimiento del buen orden económico de Tarragona (AHCT. Actes, 1410-1411, f. 14, 1410, septiembre 26).

²⁸⁰ Juncosa, Eduard. *Estructuras y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca.118-1462)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones

banderías era muy común puesto que ejercían la representación de los intereses de sus señores y necesitaban hacer valer el poder de estos respecto al otro²⁸¹. De este modo, el dominio jurisdiccional de la ciudad será motivo de constantes conflictos entre la Corona y el arzobispado, llegando a ser más acuciantes a finales del siglo XIV cuando el rey concedía, a partir de 1373 una serie de privilegios similares al del resto de ciudades de la Corona con lo que el arzobispo responde con otra arma política, la excomunión, con la que quitar legitimidad al gobierno municipal²⁸².

Estos conflictos se van arrastrando desde el XIV y, durante el Interregno, también se vive en el día a día de la ciudad. Así, la violencia de las calles y el complejo entramado político que se vive en la urbe es palpable en las medidas que se toman desde el gobierno. De este modo, la continuidad en los enfrentamientos entre arzobispo y gobierno municipal es reflejada en las demandas de las élites locales para evitar cualquier estallido de conflictividad. Fe de ello es el envío de mensajeros para hablar con el arzobispo para “*supplicant-lo que vulla adoctrinar ses companyes en tal forma que no diguen ni facen enmigs ni desplaers a ningú*”²⁸³. Con todo, los conflictos entre la Iglesia y el gobierno público no se harán de esperar. El caso más llamativo es el que protagoniza el pavorde de la ciudad el cual poseía una de las torres que se erigían del muro. El pavorde, ante el descontento ocasionado por el cierre de portales “*companya sua ha fet obrir lo portal de la ciutat que és propietat de la sua torra, arrancant-los claus que ells hi ha fets meter e alleguant que hi pot fer e n’és en possessió e si-l tanquen que-l obrirà*”²⁸⁴. Ante los escándalos que podía ocasionar este hecho, los cónsules deciden perseguir esta acción determinando que, con la ayuda de los abogados “*tanquen e facen tancar lo dit portal ab tancadures, barres, claus e en tota altra manera que-ls sia vist fahedor usant de la provisió en que la ciutat és de tancar, obrir, regue e governar los portals e hagen assessor e assessors e advocats e hi facen totes*

Científicas, 2015: 153. Además de la jurisdicción civil y criminal, los vegueres se encargaban de defender los intereses de sus señores, esto es, los del rey y los del arzobispo.

²⁸¹ Fue tanta la inmiscuición en las parcialidades que se decretó que ninguno de los vegueres perteneciese a Tarragona o al Camp de Tarragona para evitar cualquier atisbo de conflicto. (Juncosa, Eduard. *Estructuras y dinámicas de poder...*: 157).

²⁸² Para más información ver: Juncosa, Eduard. *Estructuras y dinámicas de poder...*: 303-315.

²⁸³ AHCT. Actes, 1410-1411, f. 9 (1410, junio 11). Ver documento 2.

²⁸⁴ AHCT. Actes, 1410-1411, f. 11 (1410, junio 30). Ver documento 4.

*provisions que hi sien mester*²⁸⁵.

5.1.2 València y el envite de los Centelles y Vilaragut

València, capital del reino, acoge en su interior numerosos problemas en relación con las banderías. A diferencia de Cataluña, la nobleza del reino de Valencia no era rica ni en tierras ni en señoríos por lo que la forma de acceso más rápida al ámbito económico era mediante los censales, la inversión en crédito y la participación en negocios²⁸⁶. El ser capital del reino implicaba también la aceptación de diversas cargas y obligaciones mayores e, incluso, más graves que las que pesaban sobre el resto de entidades poblacionales. Entre esas cargas se encontraban los bandos. A principios del siglo XV la nobleza valenciana tiene que hacer frente a un nuevo periodo donde se ve en entredicho su papel preeminente frente al resto de actores políticos y económicos. Ahora, con la llegada de nuevos tiempos se enfrentan a un clima con *“velles lleis i privilegis aconseguits fonamentalment durant el període comprès entre la conquesta [1238] i les guerres de la Unió [1347-1348]”*²⁸⁷. Otro factor que va a marcar el papel de la ciudad frente al conflicto es la “sobreabundancia” de nobles. Al ser capital del reino y radio económico del mismo, la instalación de grandes linajes desde la toma del municipio hasta el mismo siglo XV, determina las relaciones no solo con el monarca sino también con los jurados de la ciudad con los que se enfrentó en luchas intestinas por el dominio del mismo municipio y de otras instituciones. Las banderías de la capital fueron encabezadas por los bandos de Vilaragut (a favor del conde) y Centelles (a favor del infante) los cuales no solo se enfrentaron dentro de las murallas de la urbe sino también a lo largo y ancho de todo el reino.

En el caso de la ciudad, la forma de actuar no difiere mucho del resto de ciudades o entidades menores. Con todo, lo que determina su actuación es el hecho de erigirse como capital de un reino y sostener políticamente al resto de ciudades

²⁸⁵ A este descontento también se une el cabiscol quien desea derrocar la torre que se encuentra junto a su albergue però los magistrades de la Ciudad se niegan en rotundidad para conservar la defensa de la Ciudad (AHCT. Actes, 1411-1412, f. 17, 1411, diciembre 15). Ver documento 42.

²⁸⁶ A diferencia de Cataluña o Aragón *“la noblesa no es va enfrontar directament a la monarquia, no poden aplicar-hi aquesta les mateixes mesures disciplinadores i repressives d’aquestes pràctiques imposades manu militari als altres dos països”* (Terol, Vicent. “Bandols, Bandositats i Bandolerisme...”: 149).

²⁸⁷ López Rodríguez, Carlos. “Aristocràcia i orígens de l'Estat Modern: i el poder polític de la noblesa del Regne de València (1410-1446)”. *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 13 (2002): 160.

amparándose en un rol estrictamente económico y, más aún si cabe, paternal. Además, estas oligarquías locales se fueron escindiendo y reagrupando en facciones rivales, a la manera de verdaderos partidos políticos que recogían sus respectivas comitivas de parientes, amigos y valedores. Será en la misma capital donde los enfrentamientos cobran una mayor virulencia y significación política debido a la proyección social de sus protagonistas, así como el acceso continuo a las armas para dirimir sus conflictos. El municipio se presenta como un núcleo que es vertebrador de la totalidad del territorio del reino y al cual hace dependiente²⁸⁸. Al frente de la urbe, están las oligarquías, las cuales tienen la certeza de ser garantes de la representatividad no solo de forma oficial de su universidad sino también de gran parte del territorio valenciano. Todo ello va ligado al honor y prestigio ya que “con la capitania, había que implicar la superioridad indiscutible en todos los ámbitos de las administraciones civil y eclesiástica”²⁸⁹.

La intensificación de la violencia en este territorio, ahora con el apoyo de gente armada de Castilla, da lugar al uso de la correspondencia por parte de unos y otros con el fin de establecer cuáles deberían ser las respuestas para poner fin a la extrema conflictividad del reino. De este modo, la comunicación entre València y el resto de municipios, políticos o entidades políticas en este periodo es diaria. La violencia y reyertas tanto dentro de los muros como en su exterior hicieron temer los peores presagios a los jurados de la ciudad.

Intramuros, València experimenta la parte más dura de los bandos pues en la capital se asentaban los principales cabecillas de cada una de las facciones. Tal como señalan los mensajeros del parlamento de Cataluña en el reino, es tal la “*divisió e rancor hi és axi radicada que es fort difícil de concordar*”²⁹⁰. De hecho, será por parte de los

²⁸⁸ La organización de la ciudad y la vertebración del resto del territorio se hacen a través de una atribución metafórica de rasgos orgánicos a las formas y expresiones sociales. Este hecho no resulta nuevo puesto que es algo recogido por muchos pensadores y filósofos a lo largo del medievo y cuyo origen se remonta al *Corpus Mysticum* de san Pablo. La tradición del *Corpus Mysticum* es recogida por autores como santo Tomás de Aquino y aplicada a muchas teorías políticas de autores coetáneos como Francesc Eiximenis. Cabe señalar que la teoría del *Corpus Mysticum* pasará a ser conocida como *Corpus Politicum* en la Edad Media, momento en el que se tiene más presente esta organización corporativa de la Sociedad.

²⁸⁹ Rubio, Antonio. “Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002): 232. Tal como señala Rubio Vela, la capitalidad también iba ligada a unas prerrogativas “cuya defensa suponía también la de los propios *jurats* como autoridad judicial de todo el reino”.

²⁹⁰ CODOIN: ACA, II, 25 (1411, enero 15).

Vilaragut quienes no quieran aceptar la tregua con los Centelles dando lugar a una gran división dentro del brazo militar en el parlamento el cual tendría que aunar los intereses de unos y otros y congregar a todos los brazos del reino. La presión que vive la urbe por la violencia entre las dos facciones es palpable a través de las órdenes del gobernador quien “*ha prohibit ab grans penes ais barons e cavallers de fora que no s’ajusten sinó dins la dita ciutat e que no-y poguessen entrar sinó ab pocha companya: la qual cosa ells no farien ni encara nos ajustarien per sos manaments*”²⁹¹.

El recelo de no garantizar la estabilidad en el municipio, la subversión de otras entidades políticas dependientes o no de la urbe y los avisos constantes de tropas extranjeras hacen que sean frecuentes las convocatorias a *host i cavalcada* en la ciudad y los lugares de su contribución²⁹². A ella se adherían los vecinos de las distintas villas y grandes nobles, ciudadanos y patricios de València, como es el caso de Felip Boil, Berenguer de Vilaragut, Eximén Perez de Calatayud y Galvany de Villena, todos ellos hombres fuertes convocados por los jurados²⁹³. La convocatoria de *host i cavalcada* no deja de ser el último recurso al cual acudir.

Sin embargo, una vez convocada, podría darse el caso de que alguna de las ciudades fuera rebelde. Este es el caso de Morella que vive una particularidad que no se repite en todo el territorio valenciano. Morella tenía bajo su jurisdicción las aldeas de Cincorres, Forcall, Vilafranca, El Portell, Castellfort y Vallibona las cuales estaban en constante conflicto con la capital para la obtención de una independencia jurisdiccional y devenir localidades autónomas. Estas desavenencias fueron aprovechadas por el gobernador del reino, Arnau Guillem de Bellera, quien decidió convocar las huestes de Morella por un lado y la de sus aldeas por otro. Esto incurrió en un contrafuero puesto que, tal y como indicaron los jurados, “*Morella ha acostumat traure sa ost a les aldees ab ella ensemps sots la bandera de la dita vila e sots lo justícia e jurisdicció de la dita vila*”²⁹⁴. No es de extrañar el deseo del gobernador de convocar a las aldeas por un lado, fieles a la posición del conde de Urgell, ya que Morella ejerció de capital de la causa de Fernando de Antequera a través de los Ram, bando asociado a los intereses de los

²⁹¹ CODOIN: ACA, II, 27 (1411, enero 15).

²⁹² La Particular Contribución de València era el territorio más inmediato que rodeaba la ciudad; sobre este, la ciudad poseía jurisdicción administrativa, judicial y fiscal.

²⁹³ AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 45-45v.

²⁹⁴ AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 34v (1410, agosto 9). Ver documento 19.

Centelles²⁹⁵.

De este modo, la ciudad de Morella se convierte en un punto estratégico para los partidarios de ambas causas. De este modo, uno y otro bando aprovecharon la extraordinaria coyuntura junto con la desafección de las aldeas para con la ciudad para dividir la población y fortalecer su posición con respecto al enemigo. Pese a los reiterados intentos de poner en concordia ambas ciudades²⁹⁶, serán las aldeas, con el apoyo del gobernador y de València, quienes comiencen a desentenderse de la jurisdicción morellana a través del asedio, no dejando entrar víveres ni salir personas. Desde València se apoyó este movimiento ya que Joan de Vilaragut, cabeza del bando Vilaragut y militante del bando del conde de Urgell, ayudó con la llegada de dos compañías de armas y además “*se ha pres hun Castell propri de la vila e aquell ha stablit de ses companyes et ha preses diverses bestiars e robes deis dits homens e axi mateix de un loch apellat Xiva qui es carrer de la dita vila. No resmenys es anat per los masos del terme e totes les robes e vitualles sen ha portades e meses en la aldea del Forcall axi mateix se ha presos tots o quants bens ha trobats de homens de Morella en les aldeyes e han apresonat tots quants vehins ha trobats de la dita vila*”²⁹⁷. Esto fue denunciado por los consejeros de Morella al Parlamento de Cataluña a quienes “*vos supplicam humilment que en nostra justícia nos vullats emparar e dar manera que tals coses damnades cessen com siam prests com ja havem offert star a tota justícia e en conservar aquest Castell e vila a la corona reyal a consell e ordinació de les vostres reverencies nobleses e honorables*”.

Asimismo, Morella se encuentra con un problema de abastecimiento y la continua pérdida de contingentes a causa de la rebelión de las aldeas. Ante ello, la respuesta por parte del bando castellano no se hace esperar. Gente de armas, ante los movimientos estratégicos de las aldeas apoyadas por el bando del conde de Urgell,

²⁹⁵ Miralles, Josep. “Guerra civil en termes de Morella a la mort del rei Martí (1411-1412)”. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 47 (1971): 78.

²⁹⁶ CODOIN: ACA, II, 283 (1411, septiembre 3). Será el obispo de Tortosa quien pida mediación “*Esnos fort de greu com los debats no han haut lo final repòs lo qual ab gran desig speravem: emperò com entre los capitholeyants no sia tal ni tan gran distancia que ab tractaments de mijanes persones nos puxen bonament acordar: per tant vos pregam axi affectuosaraent com sabem ni podem que per dar breu conclusió a la dita discòrdia vullats trametre axi alguna persona ab sufficient poder de manejar tractar concordar e finir los dits capítols o altres sobre aço fahedors e ordenadors a fi que cessen d’ací avant tals divisions et discòrdies molt scandaloses e turbatives de la prossecució deis affers de la successió de la corona reyal d’Aragó*”.

²⁹⁷ CODOIN: ACA, II, 152 (1411, junio 3).

ocupa la poblaci3n de Cinctorres, aldea dependiente de Morella²⁹⁸. La toma de esta poblaci3n no fue posible sin la ayuda no solo de partidarios de la causa de Fernando de Antequera provenientes de Castilla sino tambi3n de gente que venía de Arag3n cuya frontera estaba a apenas unos kil3metros de la localidad. As3 se env3an “*CCCC homens a cavall ab los quals son començats de anar a una aldea appellada Cintorres e sens altre scandol et sens que persona no-y ha morta ni altre nafrada han-nos tornada la jurisdicció et contribuci3 e per semblant totes les altres aldeyes exceptat lo Forcall dient expressament que bé coneixen et sabien que injustícia fahien de retenir-nos les dites coses mas que all3 fahien per terror del dit guovernador e de la ciutat de Valencia*”²⁹⁹.

Cerca de Morella, bajo los dominios de Romeu de Corbera, mestre de la Orden de Montesa, se encuentra la ciudad de Sant Mateu. La capital del maestrazgo alberga una reuni3n entre el gobernador, algunos de los parlamentarios venidos desde València y Romeu de Corbera quien media a instancias del papa Benedicto XIII. El encuentro ten3a como fin la “*concorda entre llurs missatgers e nosaltres certs capítols los quals apr3s ells e nosaltres en la ciutat de Valencia acceptam e per ço nosaltres per nostre consentiment abilitam lo parlament d’aquest regne e lo governador ferma general guiatge ab sacrament e homenatge e convenguem-nos que al mat3 següent nosaltres anassem al rayal per anantar en los fets del pariament concordament ab ells ensemps e axi partim e finam*”³⁰⁰. Con todo, el gobernador Arnau Guillem de Bellera junto con su gente armada rompe la concordia que horas antes hab3a pactado tanto con los parlamentarios como con el mestre. Los testigos recogen que muchas personas “*sos adherents en la nit tancades les portes de la ciutat feren armar la m3s gent que pogueren e de nit per una de les portes de la ciutat meteren en lo dit rayal molta de la dita gent per terrats, cambres e lochs secrets e mes avant ne meteren en moltes cases vehines al dit rayal. E encara no contents d’aç3 com a lur instancia e enginy alguns gentils homens sien fora treva ab molts de nosaltres feren aquells armar e meteren-los*

²⁹⁸ CODOIN: ACA, II, 350 (1411, octubre 3).

²⁹⁹ CODOIN: ACA, II, 388 (1411, octubre 15).

³⁰⁰ CODOIN: ACA, II, 319 (1411, septiembre 17). Las represalias de los de Forcall fueron continuas. De hecho, no solo se dirigieron hacia Morella sino tambi3n hacia otras poblaciones que apoyaron a la ciudad como fue Olocau. All3, gente armada de Forcall, mata a cuatro personas y hieren a otros tres. Este hecho empuj3 a los parlamentarios de Cataluña a escribir a Morella para evitar cualquier tipo de represalia sobre los de Forcall pues as3 se evitar3a el aumento de la inestabilidad en la zona (CODOIN: ACA, II, 430, 1411, octubre 29).

prop dos portals de la dita ciutat vehins al dit reyal secretament e a part de dins la dita ciutat armats e encavalcats". Esto tendrá como resultado no solo la ruptura de los acuerdos alcanzados en el día anterior sino también, en este acto, el gobernador "*nos ha romput lo dit guiatge ferman per ell ab sacrament e homenatge*". El armamento de hombres en esta población no es un hecho azaroso. Sant Mateu es una ciudad bajo el dominio directo de la Orden de Montesa sometida a los designios del papa Benedicto XIII, claro partidario de la causa del infante de Castilla. Este hecho podría explicar el armamento y captación de gente por parte del gobernador, claro partidario del conde de Urgell, quien aprovechando también la cercanía con Vinaròs y Traiguera (lugar de reunión de los dos parlamentos de cada una de las facciones del Reino) y los disturbios de las aldeas de Morella contra la capital, establecería en Sant Mateu un punto de control en el corazón del maestrazgo.

Otra de las bazas con las que han de jugar las autoridades políticas para el mantenimiento del orden público es la llegada de forasteros. El peligro no solo venía de dentro sino también del exterior y, sobre todo, de la frontera. Son constantes los avisos de la presencia de tropas, sobre todo tropas castellanas, a las puertas del reino³⁰¹. En alguna ocasión, València se ve involucrada de una forma directa, como la de los ataques sufridos por el maestre de Montesa en su castillo de Vilafamés y al cual le pide que se ponga en contacto con otras villas reales para reforzarse y con el gobernador para que asedie a los atacantes³⁰². Los peligros, también, vienen de mar adentro, donde galeotas de genoveses, piratas y musulmanes hacen y deshacen barcas llenas de suministro y mercaderías³⁰³.

La pacificación de otras ciudades del reino fue un elemento clave para mantener

³⁰¹ A Alfons el Vell, duque de Gandia y candidato al trono, le es anunciada la presencia de 500 lanceros en la frontera con Murcia capitaneados por Pero Manríquez. La ciudad avisa también a otras ciudades del peligro de estas huestes, ciudades muy próximas a la frontera. En muchas ocasiones, el posicionamiento en la frontera se realiza como elemento de presión, en este caso ejercido por Fernando de Antequera para hacer valer sus intereses (AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 80). Se avisa a los jurados de Xàtiva, Ademuz, Castellfabib y Alpuente el mismo día de la llegada de las noticias -1410, noviembre 20) Otras veces, sin embargo, estas huestes materializan sus ataques y someten a muchas poblaciones con asedios a las fortalezas de las mismas.

³⁰² AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 93v (1411, enero 6). Finalmente, el gobernador no pudo tomar el castillo hasta dos meses más tarde, el 10 de marzo de 1411 (AMV. g³-10 Lletres Missives, f. 115v).

³⁰³ Los avisos se dan desde València a ciudades como Cullera, Morvedre (Sagunto), Tortosa e Ibiza (AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 123-127).

al reino en salvaguarda. De hecho, el gobernador es armado con ballesteros, lanceros, y lanzas largas además de 500 hombres a pie durante 10 días para intentar pacificar el reino del entrometimiento de los bandos³⁰⁴. De hecho, desde Xàtiva, los jurados llegan a perder el control tras la llegada del bando Centelles: *“lo Castell de Xàtiva és en un punt molt perillós per tat com alguns nobles e cavallers e hòmens de paratge ab singulars de la dita ciutat qui són de lur vot e mala opinió hi ha fets e fan terribles coses e novetats d’occupar-les en tant que volen mostrar a lur ordenança e manament la dita ciutat”*³⁰⁵.

Ante esta situación, el gobernador acude a poner orden en la ciudad acompañado de hombres con armas pero no es bien recibido y, ni tan siquiera, puede entrar al municipio. Ante el escándalo, los jurados de València piden a los de Xàtiva pacificar la ciudad pidiendo que *“siats sol·lícitis e ab sobirana vigilancia guardets aquexa ciutat al senyor rey e feelment li lunyets sinistres e comunió de persones adversants”*³⁰⁶. Lo mismo sucede con Borriana. Villa estratégica cerca de la ciudad de Castelló y no lejos de Morvedre y València, acoge a hombres armados del bando castellano que tomarán después Castelló y Vila-real³⁰⁷. Además, Borriana, como punto estratégico y central de la Plana, vive la llegada de nobles armados que *“maltracten los reys universitats en la plana de Burriana constituïdes combatent aquelles matant naffrant apresonant e fahent rescatar los vehins aquells e infligint-los tots altres dans que poden”*³⁰⁸. De este modo las banderías eran continuas en la zona lo cual empuja a llevar a muchos mensajeros a los parlamentos para denunciar la situación insostenible que está viviendo la zona³⁰⁹. Esto hace tomar medidas a los jurados valencianos, informando de la ilegalidad que están cometiendo en detrimento de la estabilidad del reino y reforzando la vigilancia en el camino de Morvedre a la altura de Puçol, camino de entrada por el norte a la capital³¹⁰.

³⁰⁴ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 371 (1410, julio 6).

³⁰⁵ AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 138 (1411, julio 9). Ver documento 28.

³⁰⁶ AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 150 (1411, agosto 21). El pavor de no mantener en unión a las principales ciudades del reino hace intermediar a la capital en este tipo de desavenencias y lucha de bandos. Lo que pretende la capital es mantener en orden el patrimonio real para la llegada del nuevo soberano. Ver documento 34.

³⁰⁷ AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 180 (1411, diciembre 12). Ver documento 41.

³⁰⁸ CODOIN: ACA, II, 520 (1411, diciembre 2).

³⁰⁹ De hecho, la villa de Castelló envía a un emisario al parlamento del Principado de Cataluña en la que se denuncia a Bernat de Centelles como uno de los cabecillas de estos movimientos que no permitieron la estabilidad y la paz de las localidades situadas en la Plana (CODOIN: ACA, II, 457, 1411, noviembre 12).

³¹⁰ AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 186v (1411, diciembre 31).

Las noticias de banderías por parte de castellanos rápidamente se expanden por todo el reino. Llegan informaciones de todas las partes en las que muchas poblaciones, la mayoría tomadas por la parcialidad que apoya a Fernando de Antequera, acogen a estos hombres de armas³¹¹. Sin embargo, no solo son los hombres castellanos los que empiezan a posicionarse. Desde el bando del d'Urgell también toman ciudades como Cabanes, cerca de Castelló gracias al apoyo de tropas gasconas³¹². Ante la alarma constante y el clima posbélico (después de la batalla de Codolar del 27 de febrero de 1412) los jurados recurren a la mediación de Vicente Ferrer con el fin de apaciguar los ánimos entre los bandos³¹³. La predicación pública y sus sermones podrían evitar un nuevo conflicto. Es por esto que envían una carta a los nueve compromisarios reunidos en Caspe (él era uno de ellos) para hacerle venir e intentar firmar la concordia entre bandos³¹⁴.

5.1.3 Aragón y las luchas entre los Luna y los Urrea y Heredia

Tras la muerte de Martín el Humano, en Aragón, se distinguen más de una docena de linajes nobiliarios. Más allá del potencial económico destaca la gran capacidad de movilización de grupos armados³¹⁵.

Las ciudades de Aragón son puntos indispensables para entender el proceso de

³¹¹ El *Consell* envía una carta a Benaguassil pidiendo explicaciones y respuestas al hecho de acoger a esta gente de armas los cuales han dañado y robado junto a habitantes del municipio (AMV. Lletres Missives, g³-10, f.194, 1412, enero 11).

³¹² Por otro lado, envían otra carta a los jurados de Cabanes, cerca de Vilafamés y del territorio del maestre de Montesa, Romeu de Corbera, por acoger a gascones (AMV. Lletres Missives, g³-11, f. 5 (1412, marzo 23). Ver documento 48.

³¹³ Por lo que respecta a la batalla de Codolar, el 27 de febrero de 1412, Morvedre fue el escenario de la culminación de un enfrentamiento entre dos familias, Centelles y Vilaragut, que materializaron su rivalidad en esta batalla a la que también asisten grandes contingentes castellanos a la ayuda de sus partidarios valencianos con el fin de desequilibrar la balanza a favor de la candidatura de Fernando de Antequera. El desorden general al cual estaba asistiendo todo el reino hizo que el gobernador, con el consentimiento de la capital y la ayuda del justicia criminal, Joan de Castellví, las tropas reales y la bandera, acudiera a la villa de Nules con el fin de terminar con las hostilidades que propagaban los Centelles y sus aliados en el entorno de Castellón. Desde el norte, el gobernador finalmente no recibiría la ayuda de Ramon de Perellós quien conducía desde Gascuña destacados soldados y fieles catalanes al conde de Urgell lo cual desembocará en una clara victoria con su muerte más la de otros destacados como el baile general y el lugarteniente del gobernador. Para más información sobre la batalla consultar: Narbona, Rafael. "Las élites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe", *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458, el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2012: 191-232.

³¹⁴ AMV. Lletres Missives, g³-11, f.41 (1412, junio 23); f.43 (1412, junio 25). Dos años antes, con la muerte del rey Martín, la ciudad prepara todo lo necesario para la primera predicación del dominico (AMV, Manuals de Consells, A-24, f. 245v, 1410, junio 13).

³¹⁵ Belenguer, Ernest. *El com i el perquè...*: 21.

elección del monarca y, sobre todo, para entender el compromiso al cual se llegó en Caspe en 1412. Desde su capital, Zaragoza, emanan los edictos más importantes y, al igual que Barcelona o València, tienen sede las instituciones más importantes del reino. Las desavenencias entre las grandes familias potentadas de la ciudad, así como la conflictividad que había marcado parte del siglo XIV y principios del siglo XV, determinan la posición de esta ante el candidato: las facciones encabezadas por el arzobispo, García Fernández de Heredia y el gobernador, Gil Ruiz de Lihorí eran claras partidarias de la causa castellana, al contrario que sus adversarios, los Luna. Además, desde las instituciones del reino, cuyas sedes estaban en la misma ciudad, existe un claro compromiso por la candidatura del de Trastámara. Así, existe una gran hostilidad de las autoridades aragonesas contra el conde de Urgell ya que fue nombrado, por el ya fallecido rey Martín, lugarteniente general en menoscabo a la candidatura de Gil Ruiz de Lihorí³¹⁶.

El temor a la violencia y su presencia en el interior de la ciudad era permanente. La preocupación por mantener la estabilidad dentro de las murallas del municipio había estado presente desde el siglo XIV y continua en este contexto en cada uno de los rincones del territorio y fe de ello son las ordenanzas que los jurados de la ciudad aplican a su universidad. Así, por ejemplo, se observa, que desde la ciudad: “no puedan entrar ni entren en aquella por via de ocupar la dita ciudat o mover scandalo o bolicio en aquella ni en otra manera si no es con licencia e voluntat de los ditos senyores e por expellir, contrastar e fuera gitar aquellos que en la dita ciudat no entren ni sian (...)”³¹⁷. Además, las facciones, eran uno de los problemas más difíciles a los que se enfrentaban los jurados. Desde el gobierno local se llevaron a cabo una serie de medidas “apres la muerte del dito nuestro senyor” ya que “se han girado e giren de cada día a robar caminos, crebantar aquellos, robar e presonar muytas e diversses personas por aguayt e en otra manera”³¹⁸. Con todo, los jurados de la capital inciden en que no se trata de un

³¹⁶ Garrido, Josep Maria. “Interregne i bandositats a Aragó”. *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L’Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 800.

³¹⁷ Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno y del Compromiso de Caspe según los manuales de actos del concejo (1410-1412)”, *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, M^a Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Obra Social Ibercaja, 2013: 897. Véase también: AMZ. Libro de Pregones 1, Cuadernillo 14, f. 37v-38v (1410, julio 13).

³¹⁸ AMZ. Libro de Pregones 1, Cuadernillo 14, f. 29 (1410, noviembre 27). Véase documento 17.

fenómeno nuevo sino que “aprés la muerte del dito senyor e antes se han subseguido en la dita ciudat e cometido muytas bregas, homicidios, ferides, combatimientos de casas, fuerzas e violencias de muilleres restantes, robos, resistencias a oficiales reales de la dita ciudat e otros muitos enormes crímenes e delictos (...) con gran audacia han ocupado e preso algunas villas, castiellos e lugares realencos e otros a manos e poder suyo e robando e dampnificando aquellos en gran danyo de la cosa pública e deshonor de la corona real”³¹⁹. Ante tales acontecimientos, desde la juraduría se quiere tomar las riendas del poder con la ayuda de un capitán, en este caso Blasco Fernández de Heredia, lugarteniente del justicia de Aragón, quien “puede usar de jurisdicción en persona alguna singular de la dita ciudat”³²⁰.

Zaragoza observa también que el vacío que podía dejar alguno de los miembros de las más importantes instituciones, podía suponer un revés para la estabilidad no solo de la ciudad sino también del mismo reino. Así, ante la ausencia del gobernador, que acude a Calatayud para reunirse en el parlamento, se propone alargar a Blasco Fernández de Heredia, su lugarteniente, la jurisdicción civil y criminal. De este modo, Blasco Fernández de Heredia actuaría como gobernador durante un corto periodo de tiempo con el beneplácito de los jurados de la capital “atendidas las grandes bandosidades e voluntades contrarias que son en el dito regno”³²¹.

Por lo que respecta a Teruel, la división interna de los bandos anunciaba un periodo claramente conflictivo donde el temor a la guerra también sacude la política municipal. Pero esto no solo sucedió dentro de las murallas de la ciudad sino también en las aldeas que formaban parte de su Comunidad. Así “Lidón, Argente, Rillo, Allepuz, Hinojosa, Villalba Baja, Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Camarillas tuvieron que endeudarse por la compra de armas con las que defenderse en las guerras durante el período en que no hubo monarca”³²².

5.2 La protección de las ciudades: ordenanzas municipales y defensa de la urbe

Tras la muerte del rey Martín, las ciudades se encargaron de reforzar su seguridad a través de numerosas ordenanzas. La defensa de la urbe era primordial

³¹⁹ AMZ. Libro de Pregones 1, Cuadernillo 14, f. 29 (1410, noviembre 27). Véase documento 17.

³²⁰ AMZ. Libro de Pregones 1, Cuadernillo 14, f. 29 (1410, noviembre 27). Ver documento 33.

³²¹ Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno...”: 897. Véase también: AMZ. Libro de Pregones, Cuadernillo 14, f. 75v-77 (1411, marzo 29).

³²² Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno...”: 899.

puesto que, por un lado, la autonomía de la población permitiría un mayor control de sus políticas tanto en la misma ciudad como en su área de influencia y, por otro lado, el riesgo al estallido de un posible conflicto bélico haría que la población estuviera preparada para la defensa. De este modo, a lo largo del Interregno, se puede observar un aumento de ordenanzas nacidas al calor de la extrema conflictividad que se vive en cada uno de los rincones urbanos. Los municipios legislan con el fin de apaciguar los conflictos que se estaban dando en su seno y para reafirmar su poder frente a los bandos y gentes de armas que pretendían hacerse con las riendas de la política local³²³.

El detonante de estas medidas es el miedo. El gran recelo de las ciudades y villas ante la belicosidad que estaban adquiriendo las facciones, así como el temor absoluto por el descontrol de la situación ante la ausencia del rey, hicieron que los municipios vertebraran un conjunto de medidas para proteger los intereses de su *universitas*. Estas regulaciones fueron muy similares en cada uno de los reinos y territorios y se vertebraron en torno a dos puntos clave para el control local: la consolidación de las murallas y la intervención absoluta y continua del gobierno municipal en el abastecimiento de la urbe. Sin embargo, estas medidas irán acompañadas de un gasto público al que difícilmente podían hacer frente los municipios. De esta forma, a través de la documentación se puede observar cómo, de una forma reiterada, las ciudades se endeudan para poder hacer frente a estos dispendios llegando a arrendar imposiciones o estableciendo censales e incluso persiguiendo a aquellos que tenían una deuda con el erario público.

La continuidad propugnación de estas medidas evidencia un aumento del peligro y la violencia en todos los reinos con respecto al contexto donde la Corona de Aragón estaba encabezada por un rey. Al ya tradicional refuerzo y consolidación de muros y murallas que se hacían tras la muerte de cada rey, ahora los gobiernos son conscientes del momento en el cual se encuentran por lo que el mantenimiento de murallas deviene

³²³ Sin embargo, no solo las ciudades toman medidas al respecto. Los parlamentos también temen las represalias del periodo por lo que, en alguna ocasión, no dudan en armar hombres. Este es el caso del Parlamento de Cataluña el cual ordena que sea “*donat sou de les monedes del general a M bacinets et M pillarts e M ballestes dels quals a present sien hauts tan solament D bacinets et D pillarts*” (CODOIN: ACA, III, 14, 1411, diciembre 26). Además, se hace llegar desde Cerdeña “*CCC homens a cavall e serán ab los pages DC e CCC ballestes pagats de IIII mesos*” (CODOIN: ACA, III, 91, 1412, marzo 10).

clave para preservar la ciudad ante cualquier tipo de peligro³²⁴. Es así como se puede observar que el afianzamiento de muros no solo se realiza tras la muerte del rey Martín, sino que se repite de forma reiterada en el tiempo. A la consolidación de la defensa urbana se le une también un aumento considerable de guardias en enclaves determinantes como torres y portales con el fin de vigilar durante el día y la noche para el mantenimiento de la paz intramuros. Además, en cada una de las poblaciones se procede al cierre de un gran número de portales para mejorar el control en la entrada y salida de la localidad e, incluso, se cierran totalmente durante la noche.

Asimismo, la constante conflictividad también dará lugar a un progresivo armamento de la ciudadanía a través de las facciones. El acrecentamiento de armas y, sobre todo, la extensión de gente que portaba armas en la calle fueron evidentes. Es por esto que, desde las magistraturas locales, no dudaron en emprender una serie de medidas que especificaban el trato que se le iba a dar a las personas que llevaran consigo armas llegando incluso a la prohibición de portarlas durante la noche sino también durante todo el día dentro del término de la urbe. Estas medidas se pueden explicar por la gran tensión que se vive durante el momento y por el aumento e, incluso, la radicalización de los bandos, ahora mucho más evidente ante la ausencia de un rey puesto que se ven respaldados por instituciones como los gobernadores, justicias e incluso magistrados del gobierno local que también se adhieren a una de las dos causas.

5.2.1 La defensa de las urbes: el fortalecimiento de las murallas y el control de los portales

Una de las medidas más inmediatas que toman las ciudades al inicio del Interregno es la consolidación de su defensa. Apenas días después de la muerte del rey Martín, los gobiernos locales ponen en marcha una serie de ordenanzas con el fin de reparar y consolidar las murallas de sus ciudades. Se trata de un patrón que se va repitiendo en cada uno de los municipios y a los que va dirigido una parte del erario público con el fin de conservar la paz en la localidad. Con todo, no se trata de grandes obras sino de la reparación de partes del muro junto con el afianzamiento de otras como portales o torres. Estas medidas venían promulgadas desde el gobierno local aunque, si

³²⁴ De hecho, el 31% del gasto público de la ciudad de València en el año 1411 fue a parar al afianzamiento de los muros (Furió, Antoni. "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón". *Edad Media: Revista de Historia*, 2 (1999): 71).

bien es cierto, desde los distintos parlamentos se va insistiendo de forma periódica en la seguridad de los territorios³²⁵. De este modo, una de las premisas que tienen en cuenta la sociedad política del momento es la adecuación de la defensa física de las urbes y, por lo tanto, del territorio presionando a cada una de las localidades a defender, bajo una serie de normas, aquello que era ordenado³²⁶.

Uno de los ejemplos más representativos es el de la ciudad de Lleida. Desde la Paeria se hace una ordenanza el 3 de junio de 1410 en la que se aprueban una serie de obras de consolidación ya que *“com tot hom evidentment puxe veure lo cars sinistre en que tot lo regne és posat e sie cosa necessària que·ls murs d’aquesta ciutat sien reparats com estiguin asats en mala disposició per quals placièn provehir e ordonar de que·s pagaran les obres fahedores en los dits murs per com que·s meren a punt a fi que la ciutat sie ben guardada e que d’aquella puxen donar bon compte e rahó e nostra leyalment e fama lloable e no puxe ésser denigrada. Acorda lo consell general que cosa necessària és per indemnitat de la ciutat que·ls murs se reparen ab gran diligència perquè delliberaren que a present sien posats per a fer les dites obres dels diners de les imposicions. Emperò que prestament sie gitada una exacció axí a lechs com a clergues e los diners que d’aquella exiran sien tornats als diners de les dites imposicions”*³²⁷.

Al norte del Principado, el condado de La Cerdanya también se prepara ante cualquier eventualidad. La indisposición de liquidez inmediata empuja a los cónsules a pedir ayuda a la Iglesia a través de los clérigos del territorio. Se trata de una medida excepcional en un momento muy coyuntural en el que el gobierno municipal no descarta la colaboración de cualquier institución con el fin de esquivar cualquier

³²⁵ Uno de los ejemplos más llamativos es el de la orden que se realiza desde el parlamento de Tortosa donde se pide *“fer guardar les fortalises e majorment situades en les fronteres e fornir aquelles d’armes arneses a offensió e deffensió necessàries e de viures e que sien posades en bon orde de fe guaytes e altres bones provisions e preparatories fahent special menció en les dites letres que los guovernadors capità e altres oficials a quis pertanga dejan anar o trametre persones discretas en totes e sengles viles lochs castells e altres forces de lur jurisdicció o capitania seguons es acostumat e lo cas requer per regonexer aquelles e aquells axi de obres necessàries de murs valls torres barbaquanes com de arneses e viures e que sia posada en degud orde la custodia e deffensió de aquells en tal manera que axi be obrats guardats e deffesos ne puxen retre bon compte al rey príncep e senyor que per justícia serà declarat”* (CODOIN: ACA, II, 227-228, 1411, agosto 16).

³²⁶ No deja de llamar la atención que desde el mismo parlamento de Tortosa se ordene a las ciudades del Principado que sigan las premisas indicadas evitando cualquier problema como puede ser *“trobat algún castellà o castlà vell malalt o insuficient de exercir seguons se pertany son offici que los dits guovernador o capità o altre oficial a qui·s pertanga deja provehir en adjunció de alguna bona o alta persona a semblant carrech al dit castellà o castlà seguons de e en semblant cas es acostumat tant com lo dit cas o necessitat durara”* (CODOIN: ACA, II, 229, 1411, agosto 6).

³²⁷ AML. Consell General, 405bis, f. 8 (1410, junio 3).

resquicio de inestabilidad. Con todo, la ayuda por parte de estos clérigos nunca llegó ya que estos se niegan a colaborar con el gobierno al entender que no es una competencia de ellos³²⁸.

Asimismo, en Tarragona, los cónsules se reúnen para determinar que “*fins altre remey hi haja, tots los portals estiguen tancats de nit e de dia solament siguen oberts dos portals principals e en aquells haja guardes*”³²⁹. Ante el temor a un aumento de crímenes y un mayor estallido de la violencia, desde el propio gobierno municipal se pide que “*sien forçats tots los ciutadans e homens de paratge que hagen finestres que isquen al mur de tancat e cloure les dites finestres e forats e si los homens de paratge recusen fer que los dits honrats consols facen al procurador reyal aquelles requestes e prests que·ls serà vist fahedor que facen cloure e tancar les dites finestres e forats e si fer no ho volran, que·n consulten mossèn lo governador general de Cathalunya. Hoc encara si cloure e tancar no·ls volen, que la ciutat los enderroque los sostres com les dites finestres e forats*”³³⁰. Se trata de una de las medidas más contundentes que se emprenderán desde el gobierno con el fin de alejar cualquier atisbo de insurrección y reforzamiento de obres armados construyendo, de este modo, un espacio junto a la muralla que dependerá de forma exclusiva del gobierno municipal. Esto responde a los intereses de ciertos habitantes que, viviendo cerca de la muralla, albergan en el interior de su vivienda armas o gente armada con el fin de valer los intereses de un bando. Este es el caso de un ciudadano, en Breço, quien es amenazado de ser “*privat e foragitat totalment del dit seu alberch e hostal d'aquí avant no s'hi tinga hostal*” si se prueba la existencia de la participación de estos bandos en la ciudad y la sustentación de armas en su albergue³³¹. No obstante, las obras se extienden más allá del dominio público. Fe de ello es la reparación y acondicionamiento que se hace en el castillo de Tarragona en la que se da una partida de erario público para reparar parte de las paredes de este castillo además de continuar con el refuerzo de los muros de la ciudad³³².

Siguiendo esta premisa, en otras ocasiones, la ciudad ha servido de intermediaria para ofrecer servicios de reparación de muros como ocurrió con la casa del obispo de

³²⁸ ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 84 (1412, mayo 12).

³²⁹ AHCT. Actes, 1410-1411, f. 7 (1410, junio 2). Pocos días después se reitera la ordenanza afirmando que “*les portelles dels portals de la ciutat estiguen obertes de dia e tancades de nit*” (AHCT. Actes, 1410-1411, f.9, 1410, junio 11).

³³⁰ AHCT. Actes, 1410-1411, f. 14 (1410, agosto 31).

³³¹ AHCT. Actes, 1410-1411, f. 14v (1410, agosto 31).

³³² AHCT. Actes, 1411-1412, f. 19 (1411, febrero 23).

Tortosa quien pidió, mediante la sufragación propia, la reparación de las paredes de su albergue. Sin embargo, para el refuerzo de estas murallas era necesario el aprovisionamiento de materiales como la cal y la arena junto la supervisión de las obras por parte del gobierno local en lo cual iba implícito un presupuesto que no contemplaba ningún tipo de restricción³³³. Un ejemplo muy tangible es la construcción de un nuevo portal para la entrada y salida de la urbe³³⁴

La situación en la capital valenciana poco llega a diferir de la del resto de urbes. En un contexto marcado por la falta de liquidez y el temor continuo al estallido de una posible guerra, desde el *consell* también se emprenden una serie de medidas con el objetivo de salvaguardar tanto a la misma ciudad como a los propios habitantes. Muchas de estas ordenanzas requieren de mano de obra por lo que se necesita numerario para poder pagar los sueldos de aquellos que participaron en las labores de protección y salvaguarda ya sea de manera activa o pasiva³³⁵. La defensa de la ciudad también tuvo su vertiente teológica ya que, a través de las predicaciones y las oraciones de los devotos, se apostaría por la intercesión de Dios para el mantenimiento de la paz. Así, se puede observar cómo desde el gobierno local se prepara material para que Vicent Ferrer predique en la ciudad desde un cadalso de madera que debía tallar un carpintero de la ciudad o cómo la capital persiguió a todos aquellos ciudadanos que tenían una deuda económica con las arcas municipales³³⁶.

Junto al afianzamiento de murallas y muros, otra de las medidas que se tomaría de forma inmediata sería el cierre de portales. De este modo, en Alzira, núcleo de especial importancia por su tamaño y por encontrarse a caballo entre las localidades de Xàtiva y València, la muerte del rey hace cerrar la ciudad ante cualquier atisbo de entrada de prohombres extranjeros y refuerzan sus portales con una mayor vigilancia³³⁷.

³³³ AHCT. Actes, 1410-1411, f. 17v (1410, diciembre 17). Para la inspección de muros y murallas, los cónsules envían a Bernat Manresa, Pere Tost y Romeu Comedor para su reconocimiento a la vez que se solicita un nuevo aprovisionamiento de materiales para ello.

³³⁴ Este portal será conocido como Portal de Curro (AHCT. Actes, 1411-1412, f.16v, 1411, diciembre 15).

³³⁵ Fe de ello es la ordenanza que hace la ciudad para cobrar las deudas que algunos deudores tienen con ella (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 253 (1410, julio 5).

³³⁶ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 245 (1410, junio 13) y AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 253 (1410, julio 5).

³³⁷ AMA. Consells Municipals, 12, f. 9 (1410, junio 3). Asimismo, como en València, se procede de la misma forma prohibiendo la entrada a prohombres exceptuando el caso de Lluís de Lonç en el que los jurados permite su paso a cambio de hacer juramento de no afiliarse a ninguno de los bandos que hay en la ciudad (AMA. Consells Municipals, 12, f. 9v (1410, junio 4).

Días después de conocer la noticia, el bando de los Centelles intenta entrar en la ciudad aunque su paso fue impedido, ya que “*sens licencia del governador no parlant ab lo consell per revocar en corriment de les penes*”³³⁸. Así, con el cierre de puertas se evitaría la entrada de personas que podrían poner en peligro la seguridad de la ciudad³³⁹.

Otra de las ciudades importantes del reino, Castelló, también experimenta el temor hacia una posible guerra derivada de la extrema conflictividad que vive el reino. La ciudad no duda en hacer énfasis en el refuerzo tanto de sus murallas como de sus portales. De hecho, en 1411, València dona 150 libras a la urbe con el fin de que sean reforzadas las defensas de la villa³⁴⁰. Además, estas murallas y portales eran constantemente vigilados tanto por el día como por la noche y a cada “*guaita*” le era pagada una cantidad determinada de sueldos. Estos vigilantes debían “*anar ab ses armes e se’n porte pa, vi e ço que haurà mester e que ningú no se’n gos partir del maytí tro al vespres e aço sots pena de V sous de València*” ya que la sedición era pagada, como se especifica, en una multa pecuniaria³⁴¹. No resulta novedoso que fueran los mismos vigilantes los que aportaran sus armas debido a la escasez de las mismas dentro de la urbe y a la falta de contingentes entre su población³⁴². Incluso, es la misma ciudad quien pide a sus habitantes, pese a la lógica que siguen otras ciudades para evitar conflictos, que se aprovisionen de armas tanto en el interior del municipio como también en la misma plana y heredades.

Pero, estas políticas restrictivas no contentarán a parte de la población. El cierre de algunos portales comporta el descontento de algunos de sus habitantes puesto que esto no permitiría la entrada de trigo a la ciudad y, por tanto, no podrían abastecerse³⁴³. Asimismo, desde el *consell* también se prohíbe la salida de los habitantes bajo pena de sanción de 20 morabetinos de oro ya que el temor a la despoblación o el miedo de los

³³⁸ AMA. Consells Municipals, 12, f. 15v (1410, junio 21). Ver documento 3.

³³⁹ Más tarde, el conde de Dénia, Alfons el Vell, candidato también al trono, intenta entrar a la villa a través de una barca por el río aunque fue rechazado rápidamente (AMA. Consells Municipals, 12, f.36v, sin fecha).

³⁴⁰ AMV. g3-10 Lletres Missives, f. 162v (1411, octubre 16).

³⁴¹ AMC. Actes Capitulars, 1411-1412, f. 6v (1411, junio 29).

³⁴² Un ejemplo de ello es que los jurados de la ciudad piden que llegue a la ciudad un *cuirater* para realizar 50 corazas, así como un ballestero para que fabrique otras 50 ballestas para armar a la población (AMC. Actes Capitulars, 1411-1412, f. 6 (1411, junio 23).

³⁴³ AMC. Actes Capitulars, 1411-1412, f. 4 (1411, junio 11). Los vecinos de la parroquia de san Nicolás emiten sus quejas a los jurados de la ciudad porque con el cierre de la puerta de Pemar no permite la entrada de grano a la ciudad.

jurados hacia un posible enrolamiento a algunos de los bandos o también a los contingentes que estaban de paso por la ciudad, podría comportar un aumento de la inestabilidad de la urbe³⁴⁴. Y es que, Castelló, se convirtió en lugar de paso de las huestes del gobernador de València que se dirigieron hacia el norte y es una ciudad próxima a los dominios del maestre de Montesa y a los parlamentos que se celebraron tanto en Vinaròs como en Traiguera.

En Aragón, el concejo de Teruel no duda en pagar a algunos vecinos tanto de la capital como de la villa de Villalba, una de las aldeas de la ciudad, por trabajar día y noche en la guarda de la ciudad. Estas medidas se unen a los pagos al refuerzo de murallas los cuales evidencian, por un lado, la elevada cantidad invertida y, por otro, que esta cantidad irá pagándose progresivamente hasta el año 1413 debido a las dificultades económicas que pasaba no solo la urbe sino sus aldeas. Con todo, la ciudad no duda en endeudarse “considerado que era e es gran necessitat que las obras a [...] e muros de la dita ciutat lux el [...] se continuasen a obrar sobre lo qual habida concordia con los regidores de las aldeas de la dita rudu que por mil que las obras no cessassen, fuesen amancipados tres mil solidos jaqueses que por la dita ciutat pagar se debían a las ditas obras del anyo millessimo CCCC XIII próximo viniente”³⁴⁵.

5.2.2 Avituallamiento y protección de los víveres

Junto con el afianzamiento de las murallas, por parte de las ciudades también hubo una serie de medidas preventivas para paliar la inestabilidad. Así, entre las numerosas ordenanzas, destaca la recogida de víveres y cosechas por parte de los habitantes de la localidad. Esta medida no solo se implantaba de forma exclusiva en la ciudad en sí sino también en todas las localidades bajo su radio de influencia y su señoría. De este modo, ante el armamiento progresivo de hombres, prohombres y barones que “*amassen gents d’armes en nombre assats copiós*”, la *Paeria* de Lleida ordena “*recollir tots e sengles viures dins la dita ciutat en manera que si tard i inopinat s’esdevenia de companyes estranyes, vosaltres a aquexa universitat ne siats preservats*”³⁴⁶. Esta ordenanza se extiende a localidades como Les Borges Blanques,

³⁴⁴ AMC. Actes Capitulars, 1411-1412, f. 5 (1411, junio 11).

³⁴⁵ AHPT. Manual de Actos del Concejo, caja 8, doc. 22, f. 7 (1411, mayo 18). Véase documento 26.

³⁴⁶ AML. Correspondència, 842, f. 34 (1410, agosto 12).

Bell-lloc, Alamurs, Almacelles, Vilanova d'Alpicat y Les Torres de Sanuí, algunas de las poblaciones bajo su área de influencia económica. No importa el momento ni el motivo por el cual la capital ordenaba la recogida de víveres dado que la cúpula gobernante, ante cualquier peligro o previsión del estallido de algún conflicto, hacia acopio de los cultivos en caso de que pudiesen ser arrasados como venganza por uno u otro bando. Estas órdenes eran reiteradas en el tiempo e, incluso, se realizaban si en algunas de las otras ciudades corría la noticia de la llegada de contingentes que pudieran poner en peligro el abastecimiento urbano³⁴⁷.

Del mismo modo, el capitán y veguer de la ciudad, a través del gobernador Guerau Alamany de Cervelló, no dudan en ponerse en contacto con el Parlamento de Cataluña con el fin de que *“ab la ajuda de Deu esser fort tost aquí: e com los pahers e consell d'aquesta ciutat per les noves occorrents de les gents de Castella que tot jorn crexen en Aragó e per la fama que es de gents que deuen entrar per les parts de Gascunya e aximateix segons se diu de les parts de França se dubten fort deis lochs circumvehins a aquesta ciutat molts deis quals son fort flacament murats e es perill que si de les dites gents sic atañaven no poguessen fàcilment encarnar sich majorment per la habundancia deis viures que tornaria en evident perill d'aquesta ciutat: han request instantment mi que man al veguer lo qual a suplicació e requesta lur he fet capità que faça levar los viures e restrènyer les forces”*³⁴⁸. De esta forma, se pretendía evitar el posible rapiño de bienes y alimentos ante la llegada de noticias que informaban sobre la entrada de gentes de arma desde Castilla y el sur de Francia.

Por otra parte, en Puigcerdà, ordenan cerrar todos los portales, vetan las armas y obligan a recoger el grano del término. La situación fronteriza de su término y el continuo paso de gentes de armas desde el norte, empuja a los cónsules a instaurar una serie de ordenanzas con el fin de mantener a buen recaudo la villa. De este modo, desde el gobierno municipal entienden que estas ordenanzas atañen a toda la población ya que *“el blat que és dins los barris de la vila, que entre dins la vila e que sien forçats aquells de qui és lo dit blat”*, es decir, en el abastecimiento de la ciudad y el mantenimiento de

³⁴⁷ Este es el caso de Lleida que, siguiendo el ejemplo del gobernador de Aragón y del mismo conde de Urgell mandan a Les Borges Blanques, Alamurs y Bell-lloc que recogieran todos los cultivos *“e aquells posets en manera que sien fora de tot perill”* para de esta forma asegurarse el abastecimiento de la urbe (AML. Correspondència, 842, f. 146v (1411, agosto 3). Ver documento 31.

³⁴⁸ CODOIN: ACA, II, 299 (1411, septiembre 10).

viveres debían participar de forma forzosa todos aquellos que tuvieran tierras³⁴⁹.

En el reino de València, la capital se erige como centro de almacenamiento y recepción de grano del reino con el objetivo de poner fin al posible desabastecimiento de la capital sin importar la situación de aquellos municipios que están obligados a donar parte de su cosecha a la urbe. En Alzira, ante el permanente estado de emergencia y la pujante tensión vivida en el resto del reino, la ciudad ordena el cierre total de los portales y la construcción de bombardas a la vez que se arman a hombres y se pide a las viudas que compren armas y recojan los viveres del término para guardarlos dentro de la villa³⁵⁰. Además, a partir de 1412, las dificultades económicas y la destrucción de cosechas hacen que los jurados de la ciudad carguen 15.000 sueldos en censales para la compra de grano y prohíben la salida del mismo del término municipal³⁵¹. A ello se le une la prohibición expresa de que ningún habitante debía dar pan, vino, carne o, incluso armas a compañías armadas que van a caballo ni en la ciudad ni en su término con el fin de evitar el asentamiento de estos hombres y gestionar mejor los pocos recursos que quedaban en su jurisdicción³⁵². Y es que, además prohíben la exportación de trigo bajo pena de 20 morabetinos lo cual no hace sino agravar aun más la crisis de avituallamiento por la que está pasando la capital del reino³⁵³.

Este patrón no deja de repetirse en otras poblaciones del reino. Los jurados no permiten bajo ningún concepto la salida de vituallas sin su consentimiento o bajo la excepcionalidad de alguna ordenanza que sí que avalara la exportación de viveres. Este es el caso de Castellón que, en contraste con otras ciudades, no prohibió de forma taxativa la salida de recursos hacia el exterior sino que esta salida sería controlada por

³⁴⁹ ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 45 (1410, junio 6).

³⁵⁰ AMA. Consells Municipals, 13, f. 6 (1411, junio 8); f.31 (1411, septiembre 6). Los jurados, además de ordenar el sacramento y homenaje al justicia y lugarteniente por parte de todos los habitantes, proveen que sus portales son reforzados con 8 o 9 personas más por cada uno de ellos (AMA. Consells Municipals, 13, f. 67 (1411, noviembre 30)).

³⁵¹ AMA. Consells Municipals, 13, f. 81 (1412, enero 23); sobre la destrucción de cosechas: AMA. Consells Municipals, 13, f. 83 (1412, febrero 2). Sobre la prohibición de exportar grano: AMA. Consells Municipals, 14, f. 16 (sin fecha). Poco antes, se envía al justicia del término a reconocer la cantidad de grano que quedaba en el término (AMA. Consells Municipals, 13, f. 78v (1412, enero 14)).

³⁵² AMA. Consells Municipals, 13, f. 143v ([1412], enero 13).

³⁵³ AMA. Consells Municipals, 14, f. 16 (s.d.). La ciudad de València ruega en numerosas ocasiones que Alzira permitiese la llegada de grano a la ciudad ante la gran carestía que se daba en el almuñín de la capital. Ante ello Alzira se negará porque consideró que València no ayudó lo suficiente en la pacificación de los bandos de la ciudad (AMA. Consells Municipals, 14, f. 16 y 18 (1412, junio 17)).

los jurados para evitar la carestía de sus habitantes³⁵⁴.

En Aragón, su capital, Zaragoza, también vive el temor de una guerra y de un posible desabastecimiento y las élites políticas no dudan en poner en marcha una serie de ordenanzas en las que se estipula el control de las cosechas. Así, se prohibió que “persona alguna no hosa ne sia hosada de cullir ni aduzir huvas ni fruytos ni lenyas algunas si no era de suo heredades propias” con el fin de evitar hurtos y nuevos conflictos entre el campesinado de la zona. Además, desde la capital, hacen una crida pública con el fin de abastecer la ciudad ante la carencia de vituallas. Así “cualquiera persones de qualquier ley, estado e condición sia assí del regno de Aragón e dominación del senyor rey como de qualesquiera otros regnos e dominaciones que aduran panes, cevadas, volátiles e otras haveries qualesquiera excepto vino farano el qual en la ciudat no pueden meter sens licencia demandada e obtenida de los ditos jurados o diputados”³⁵⁵. Con todo, el peligro por la falta de abastecimiento no viene causado solo por el miedo a un conflicto bélico de forma inminente. Los asaltantes de caminos también aprovecharon la coyuntura en la que estaba sumida toda la Corona de Aragón para cometer todo tipo de actos punitivos. Entre ellos destaca el asalto a las cosechas de las heredades y el robo a campesinos y mercaderes en cada uno de los caminos que conectaban las capitales económicas de los reinos³⁵⁶.

5.2.3 *Las medidas de seguridad*

Los municipios, además de tomar medidas directas para paliar los efectos del contexto en la gestión local, también toman otras de carácter preventivo y disuasorio. El continuo movimiento de gente armada tiende a desestabilizar las políticas llevadas a cabo desde la magistratura ya que las autoridades también tienen que enfrentarse a las tensiones generadas por aquellos que intentan desequilibrar la política con la persecución de unos intereses: el control de la municipalidad.

En Cataluña una de las manifestaciones más recurrentes de la violencia de los bandos es el enrolamiento de personas en cada una de las poblaciones por las que hacían acto de presencia. En determinadas ocasiones, esto venía acompañado de la ocupación de castillos y pequeñas villas como lugares estratégicos para la consecución de unos

³⁵⁴ AMC. Actes Capitulars, 1411-1412, f. 32v (1412, marzo 16).

³⁵⁵ AMZ. Pregones, cuadernillo 1, f. 33 (sin fecha, entre 1411-1412).

³⁵⁶ AMZ. Pregones, cuadernillo 1, f. 35 (1411, julio 22).

objetivos y la consolidación del poder de alguno de los candidatos al trono³⁵⁷. Dentro de las mismas murallas, la urbe no escatima en ordenanzas con respecto a su seguridad. Así, los magistrados no dudan en hacer una llamada al refuerzo de gentes y a la consolidación de muros apelando al sentimiento de unidad en todos los reinos de la Corona de Aragón ante la amenaza de gentes armadas que se sitúan en la frontera con Castilla y con Francia³⁵⁸. Este es el caso también de la carta que envían los prohombres de Girona a los jurados de Sant Feliu de Guíxols, Palamós y Torroella en la que se anuncia la estancia del conde de Foix en el Principado “*ab mil rocins e XII milia homens a peu*” y, por ello, piden que “*fets recollir tot hom qui sia de recullets d’aquexa vila e fets bones guaytes e guardats bé aquexa vila*”³⁵⁹.

Al igual que el resto de ciudades, no solo del Principado sino también de la Corona de Aragón, Girona emprende una serie de medidas como el cierre de puertas, el refuerzo de las murallas y ordenanzas en relación a la prohibición expresa de llevar determinados tipos de armas dentro de las murallas de la ciudad³⁶⁰. Este es el caso también de la carta que envían los prohombres de Girona a los jurados de Sant Feliu de Guíxols, Palamós y Torroella en la que se anuncia la estancia del conde de Foix en el Principado “*ab mil rocins e XII milia homens a peu*” y, por ello, piden que “*fets recollir tot hom qui sia de recullets d’aquexa vila e fets bones guaytes e guardats bé aquexa vila*”³⁶¹. De hecho, en algunas ocasiones, las ciudades no dudan en arrendar parte de sus impuestos para obtener liquidez que iría destinada a la defensa de la urbe. A principios de 1412, Girona arrienda la imposición de la harina para obtener una cantidad de 4000

³⁵⁷ Girona no duda en ponerse en contacto con Barcelona ante la ocupación del bando del conde de Urgell del castillo de Pals, de patrimonio real, o la ocupación de Castellví de Rosanes por parte de Andreu de Santa Coloma. Esto representa un golpe de autoridad por parte de los bandos de esta parte del Principado (AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 93 -1411, agosto 21- y 106 -1411, diciembre 27- respectivamente). Ver documento 33 y 43 respectivamente.

³⁵⁸ AMGi. Manuals d’Acords, 1411, f. 5 (1410, diciembre 23).

³⁵⁹ AMGi. Correspondència, 1412, sin foliar (1412, enero 11).

³⁶⁰ AMGi. Manuals d’Acords, 1411, f. 20v (1411, febrero 3) y 30v (1411, abril 30). Ver documento 24. La recogida de víveres es una ordenanza continua en la documentación no solo de Girona sino también del resto de ciudades de la Corona de Aragón. Se puede observar como a finales del mismo año, los jurados insisten en la recogida de las cosechas porque han llegado noticias de tropas y gentes de armas esperando en Gascuña para entrar en el Principado (AMGi. Manuals d’Acords, 1411, f. 94, 1411, noviembre 16)..

³⁶¹ AMGi. Correspondència, 1412, sin foliar (1412, enero 11).

sueldos con el fin de consolidar los muros de la localidad³⁶². Sin embargo, ante la falta de numerario, la ciudad recurre al gobernador el cual ordena que se refuercen las murallas y las torres con 40000 sueldos barceloneses³⁶³.

En Puigcerdà, es tanto el recelo ante una posible situación bélica que la ordenanza de vetar armas y la compra de ellas se hace reiterativa en la urbe³⁶⁴. Este hecho responde a la necesidad de los magistrados de acudir al gobernador dada la situación de la villa: la gran belicosidad de los bandos y su situación, cerca de la frontera, determinan las pautas de actuación de la urbe³⁶⁵. Ante ello, los magistrados no dudan en instaurar una serie de defensas alrededor de los portales como es la capacitación de un total de 16 guardas de los que cuatro serán capitanes y los otros 12 hombres que se irán turnando a medianoche para la vigilancia del municipio³⁶⁶. No obstante, otro suceso que preocupa a la *universitas* es la pérdida de autonomía a favor de Perpiñán, capital preeminente en la zona norte la cual no reconoce a la urbe como un territorio independiente sino como una villa más de sus posesiones³⁶⁷. Este hecho hace que los representantes acudan de forma continua al gobernador sobre todo cuando la intromisión de altos oficiales venidos desde Perpiñán altera la justicia ordinaria y, por tanto, la estabilidad del municipio y La Cerdanya³⁶⁸.

En Tarragona, los cónsules no dudan en hacer acopio de diferentes armas por el temor al estallido de una guerra. De este modo, en octubre de 1411, el arzobispo pide a los cónsules de la ciudad que esta se avituale de armas y pólvora con motivo del vacío

³⁶² AMGi. Correspondència, 1412, sin foliar, sin fecha (entre febrero y mayo). Cada cierto tiempo, los jurados ordenan inspeccionar el estado de las murallas para saber el estado en el que se encuentra la defensa de la ciudad. De este modo, en la documentación se refleja cómo se realiza este reconocimiento por parte de los mismos habitantes del municipio y cómo posteriormente se invierte en su mantenimiento (AMGi. Manuals d'Acords, 1411, f. 43v (1411, junio 29).

³⁶³ AMGi. Manuals d'Acords, 1412, f. 24 (1412, febrero 22). Para obtener esta cantidad se tiene que arrendar la imposición de la harina.

³⁶⁴ ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 47 (1410, julio 21); f.48 (1410, agosto 20).

³⁶⁵ ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 55v (1411, febrero 20).

³⁶⁶ ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 77v (1412, febrero 9). Se trata de una medida tardía en el tiempo pero necesaria por el continuo movimiento de gente armada en la frontera.

³⁶⁷ ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 68 (1411, septiembre 29). Ver documento 36.

³⁶⁸ Sabaté, Flocel. "Perpinyà, capital baixmedieval dels comtats de Rosselló i Cerdanya", *La ville et les pouvoirs. (Actes du Colloque du Huitième Centenaire de la Charte de Perpignan, Perpignan, octobre, 1997)*. Perpiñán: Presses Universitaires de Perpignan, 2000: 184 y 195. Tanto el condado de Rosselló como el de Cerdanya son la expresión más inmediata del radio de influencia de la ciudad de Perpiñán que ha buscado durante el siglo XIV y XV el escenario donde hacer tangible su prosperidad económica y su fuerza política estructurando estos territorios a las demandas del momento.

regio y la mayor incidencia de las tensiones en el municipio. De este modo, la urbe adquiere 6 bombardas nuevas y arregla aquellas que ya eran objeto de la *universitas*. Asimismo, la urbe se provee de material para hacer uso de estos objetos como son piedras de un mayor calibre y 35 libras de salitre³⁶⁹.

El asentamiento de las parcialidades como forma de expresión de la violencia en todo el reino de Valencia da lugar a la instauración de todo un abanico de medidas que busca la seguridad como forma principal de defensa ante cualquier ataque eventual. La capital, se refuerza de forma inmediata tras la llegada de la misiva de la muerte del monarca. Las primeras disposiciones del *Consell* tras la consolidación de murallas y portales se centra en el reconocimiento de la plena jurisdicción del gobernador para hacer llamada a *host i cavalcada*, se arma soldados de vigía para los portales que quedan abiertos tanto para el día como para la noche y se prohíbe la entrada de armas³⁷⁰. No solo lo hace en su metrópoli sino también en los territorios que están bajo su contribución como son Alpuente, El Puig o Penàguila a los que, en 1411, les son enviadas dos bombardas a cada uno de ellos³⁷¹. El peligro era constante y, por ello, la ciudad les sugiere que se refuercen ante el mismo. Una vez fortalecidas y en caso de inicio de cualquier invasión o conflicto, el municipio actuará en defensa de otros y de él mismo³⁷². De esta forma, pocos días después de la muerte del monarca, los jurados

³⁶⁹ AHCT. Actes, 1411-1412, f.11v (1410, octubre 19).

³⁷⁰ “*Fon proveït e ordenat que tots los portals de la ciutat fossen tancats de nit e de dia salvu tres portals, és a saber, dels Serrans, sent Vicent e de la Mar*” AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 242 (1410, junio 5) Ver documento 1. Las órdenes al respecto de tener en guarda la ciudad se acrecientan con el paso del tiempo y con la sucesión de acontecimientos de rebeldía y manifestaciones violentas dentro de la ciudad y otros municipios. Así, el 25 de abril de 1411, la ciudad hace disponer nuevas ordenaciones donde se aumenta la guardia y control (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 348) y estas son reiteradas pocos meses después, el 11 de agosto de 1411 (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 381). Ver documento 23.

³⁷¹ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 396 (1411, septiembre 9); f. 412 (1411, octubre 30). Esta decisión se toma pocos días después de que el *consell* decidiera prohibir la venta de pólvora a forasteros además de la venta de armas ofensivas como las bombardas (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 385, 1411, agosto 14).

³⁷² Así lo hace con Alacant y Orihuela donde esta última, además, era protegida por la figura de su gobernador Olfo de Perexida, y ejercía cierta tutela con Alacant ya que, a través de València, Orihuela se encargaba de reforzar y abastecer de alimentos y guardias el Castillo de Alacant (AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 19 (1410, junio 21); f. 31 (1410, julio 26). Esto también ocurre con Castelló de la Plana, donde la misma capital otorga 150 libras para que sea reforzada (AMV. Lletres Missives, g³-10, f. 162v, 1411, octubre 16). La conflictividad en Castelló, pasaba por la exhibición de armas que podían constituir el enfrentamiento a través de la provocación. La ciudad, el 28 de septiembre de 1410, se rebela ante el gobernador, por lo que la capital, València, tiene que convocar la *host i cavalcada* y ordena lo

deciden que “*la ciutat fos novellament mesa en centenars, cinquantenens e desenes*”³⁷³. Meses más tarde, ante el movimiento constante de los bandos, los jurados deciden castigar a todo aquel que receptara a hombres de bandos. Estos castigos estaban dirigidos hacia una vertiente económica con la confiscación de bienes y hacia una vertiente social en la que sería expulsado de forma perenne de la ciudad³⁷⁴. La expulsión se haría de forma indefectible sea cual fuera el rango social de la persona que colaborara en la articulación de las parcialidades³⁷⁵.

Otra forma de protección de la capital se hará mediante ordenanzas que tenían como finalidad prevenir cualquier tipo de situación que podía ser conflictiva. De este modo, en 1411, los jurados establecen la prohibición de entrar a cualquier prohombre que no fuera ciudadano de la urbe con el fin de evitar cualquier adhesión a uno u otro bando y el estallido de un conflicto mucho más grave. Así, el obispo de Mallorca no pudo entrar a la ciudad aunque “*a vos senyor sia deguda reverència e honor per vostre estat e per la sanch reyal d'on devallats però haut esguart al temps e als afers que hom té entre mans per acord lo qual fon haut dies ha que magnats no devien entrar en la ciutat*”³⁷⁶. También prohíben la entrada a Ramon de Vilaragut, señor de Olocau, quien estaba preparado para entrar a la ciudad con el estandarte real y 20 hombres a caballo pero a la juraduría “*no-ns par necessària per esguard d'afers de la ciutat (...) car l'hora que la ciutat vos haurà ops vos escriurà de vostra venguda*”³⁷⁷.

Igualmente la capital no duda en aprovisionarse de hombres armados ante la

mismo para Morvedre, quien tiene que acompañar también al gobernador con el pendón del municipio y sus oficios reiterando su sumisión (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 291). Un año después, el 11 de noviembre de 1411, envían 200 ballesteros a la ciudad y a Villareal (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 416v). Para más información sobre Castelló: Viciano, Pau. “Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV”. *Hispania*, 66 (2006): 851-882; El derrocamiento de casas adosadas a la muralla viene siendo común en la capital conforme avanza el tiempo no solo para el afianzamiento de la urbe sino para evitar la acogida de gente de armas en el interior de estos albergues (AMV. g³-10 Lletres Missives, f. 165, 1411, octubre 27).

³⁷³ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 242 (1410, junio 5). Además en cada portal abierto se destinan 20 hombres excepto el de la Mar que quedará con 10 hombres.

³⁷⁴ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 309v (1410, noviembre 7).

³⁷⁵ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 373 (1411, julio 18).

³⁷⁶ AMV. Lletres Missives, g3-10, f. 97 (1411, enero 19). Ver documento 20.

³⁷⁷ AMV. Lletres Missives, g3-11 f. 8v (1412, marzo 26). Ramon de Vilaragut, claro partidario de la causa del d'Urgell no entrará definitivamente a la capital. Esto se produce tras la batalla de Codolar en la cual después de centenares de muertos, el bando de Fernando de Antequera resultará victorioso.

continua amenaza de guerra pues “*gran bé seria proveir a la defensió dels regnes*”³⁷⁸. De hecho, meses más tarde, los jurados envían hombres al monasterio de Sant Bernat para protegerlo a la vez que pide a sus homólogos de Puçol un mayor control del camino que va de Morvedre a la capital³⁷⁹. Asimismo, estas medidas preventivas son exigidas a otras villas del reino como es Cabanes en donde se ha visto “*gent estrangera de gascons venint ab gents d’armes*” por lo que es reclamado que no acojan en su interior por el bien de la paz del reino³⁸⁰.

A su vez, los jurados de Alzira, además de reforzar la vigilancia de su propia universidad, colaboran con Arnau Guillem de Bellera, el gobernador, en el envío de hombres que lo acompañarán³⁸¹. Con todo, el trato que reciben por parte de este es considerado injusto puesto que, con el aumento de la violencia, Alzira es presionada para incurrir en ordenanzas del gobernador como son el refuerzo de la justicia o del reino en el que ha de participar de manera más activa que otras ciudades reales del reino. Esto es entendido por los jurados como un prejuicio puesto que estas provisiones se realizan en una coyuntura económica poco favorable para el erario municipal mientras que otras ciudades como Morella o Xàtiva no tienen este hándicap o simplemente no son partícipes de estas demandas³⁸².

Existe el caso de otras ciudades que, lejos de copiar las ordenanzas de otros núcleos en cuanto a la ostentación y exhibición de armas, las regulariza y las acepta ante cualquier ataque eventual. Se trata de medidas que permiten la participación de la población en los actos de defensa del municipio con el fin de legitimar una defensa mucho mayor en número. Este es el caso de la villa de Castellón donde los jurados permitieron la tenencia de armas dentro de su término, las heredades y la Plana³⁸³.

En Orihuela, su situación fronteriza marcará la formación de los bandos. Muy cerca de la frontera con el reino de Murcia, las intromisiones castellanas son constantes y la oligarquía local no tardará en adherirse a la candidatura de Fernando de Antequera

³⁷⁸ Al servicio de la ciudad estarían dispuestos “*DC homens de cavall e n’hi és sens despesa del comú car cascú qui ha feta prefecta s’és prestat a tenir cavalls e rocins ab pròpies despeses*” (AMV. Lletres Missives, g3-10, f. 145v (1411, agosto 8). Ver documento 32.

³⁷⁹ AMV. Lletres Missives, g3-10, f. 186v (1411, diciembre 31).

³⁸⁰ AMV. Lletres Missives, g3-11, f. 5 (1412, marzo 23).

³⁸¹ AMA. Consells Municipals, 12, f. 17v (1410, junio 26).

³⁸² AMA. Consells Municipals, 12, f. 60v (1411, abril 16). Las bombardas fueron encargadas a un ciudadano de València, Antoni Domènec, para que las hiciera dentro de la misma ciudad de Alzira. Estas bombardas serían utilizadas posteriormente por bombarderos cuyo sueldo sería posible gracias al cargo de 500 sueldos en censales (AMA. Consells Municipals, 13, f. 16 (1411, julio 21).

³⁸³ AMC. Actes Capitulars, 1411-1412, f. 5 (1411, junio 11).

o a la del conde d'Urgell³⁸⁴. Pero, los linajes oriolanos y de otras ciudades próximas a la gobernación, conservaron su carácter familiar y no formaron extensos partidos como los que había en otras ciudades del reino. Existía una gran variedad de aliados que cambiaban según las circunstancias y las necesidades del momento por lo que estas facciones carecieron de un verdadero programa político.

Con todo, las autoridades locales de Orihuela permanecieron neutrales a la hora de posicionarse en las banderías que, al igual que el resto de ciudades y villas de toda la Corona de Aragón, giraban en torno a dos familias: los Miró (partidarios urgelistas) y los Próxida (partidarios de los Trastámara) cuya cabeza más visible era la del gobernador, Olfo de Perexida. Tanto los Miró como los Próxida pronto se enrolaron en los dos grandes bandos que sacudían la estabilidad del territorio, los Vilaragut y los Centelles respectivamente.

El territorio de Aragón también se ve sometido a cada uno de los avatares que viven el resto de territorios que conforman la Corona de Aragón. Al igual que el reino de València, Aragón actúa de frontera natural con el reino de Castilla lo cual marcará buena parte de las decisiones que se toma tanto en sus instituciones generales como en las locales. En Teruel, se puede ver como gran parte del dispendio realizado desde las instituciones municipales van a parar a la salvaguarda y vigilancia de Teruel y sus aldeas³⁸⁵. Los libros que aparecen en el archivo constatan que la preocupación era máxima y los jurados no dudan en invertir cualquier cantidad a la protección de las poblaciones. Las ordenanzas turolenses se dirigen a la protección de la urbe y de su área de influencia a través del armamento de ciudadanos que participaron en la conservación de los derechos de facto sobre este territorio. Además, desde el concejo, se pagan los sueldos de hombres armados que acuden a la ayuda del gobernador, Juan Fernández de Heredia, cuando algunas de las ciudades o villas se sublevaban. Este es el caso de Mora de Rubielos, de la señoría de los Fernández de Heredia, a la que acudieron dos

³⁸⁴ Para más información de Orihuela véase: Hinojosa, José. "Bandos y Bandositats en la Gobernación de Orihuela en la baja edad media". *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006): 724-732.

³⁸⁵ Todas las villas aspiraban a obtener el rango de ciudad. Se trata de un rango honorífico concedido por la monarquía y demandado por el propio municipio. No es más que "el techo simbólico más alto que aspiraban a llegar el conjunto de villas y aldeas". De ahí el nacimiento de estos conflictos entre villas y ciudades que se repiten en todos los territorios de la Corona de Aragón como se ha visto, también, entre Morella y sus aldeas (Navarro, Germán. "Ciudades y villas del reino de Aragón en el s.XV. Proyección institucional e ideología burguesa". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16 (2009-2010): 210).

cabalgaduras que fueron remuneradas con la cantidad de 45 sueldos³⁸⁶.

Por otro lado, en Zaragoza, la presión de los bandos y del lugarteniente del gobernador, Blasco Fernández de Heredia (sobrino del arzobispo de la metrópoli de Zaragoza), hace que todos los jurados ordenen una serie de medidas con el fin de prevenir un mayor abuso por parte de estas facciones. Una de ellas sería la mayor iluminación de las calles del municipio donde sus habitantes “tienen que tenir luces en sus ventanes bajo pena de 5 sueldos”³⁸⁷. Asimismo, durante la noche, toda persona que caminara por estas calles debía ir perfectamente iluminado además de desarmados ya que “aquellos que si más de luz serán trobadas las armas que confiscar llevaran perderan e sixanta sueldos de pena pagará sixanta dies en la carcell jacerá si mes de remedio alguno”³⁸⁸. Y es que, la prohibición de portar armas en el interior de la urbe es una medida que ha ido repitiendo a lo largo de este proceso. Pocos meses antes los jurados de la ciudad establecieron que “armas algunas de alguna natura no sian osados de sacar ni saquen para levar de fuera de la ciudat (...) si no es punyal”³⁸⁹. A ello se le une la prohibición taxativa de “qualesquiera personas de qualquier estado, ley o condición sian que no sian hosados ni hosen salir de la ciudat por hir en ajuda de algunas personas fuera de la dita ciudat por via de sueldo ni en otra manera saquen ni sacar fagan ni consientan ballestas ni otras armas algunas de la dita ciudat”³⁹⁰.

5.3 Conclusiones

La independencia ganada por los municipios empujada por un contexto económico muy favorable y un marco teórico en el cual la ciudad era el centro de la política global, consolida las instituciones locales frente a otros actores políticos del

³⁸⁶ AHPT. Manual de Actos del Concejo, caja 8, doc. 22, f. 10 (1411, junio 20). Posteriormente, Juan Fernández de Heredia invierte 1391 sueldos para la reparación de los muros de Mora de Rubielos (AHPT. Manual de Actos del Concejo, caja 8, doc. 22, f. 59v (1412, enero 25).

³⁸⁷ AMZ. Pregones, cuadernillo 1, f. 27 (1411, noviembre 27).

³⁸⁸ AMZ. Pregones, cuadernillo 1, f. 27 (1411, noviembre 27). La llegada de la noche suponía un momento muy temido para el mantenimiento del orden social. De este modo, los magistrados de cada ciudad legislarán con el propósito de poner fin a las reyertas que eran tan comunes sin la luz del sol. Aparte de Zaragoza, otras ciudades como Castellón también restringió la circulación por las calles oscuras de la villa después del toque de campana “seny de lladre” (Viciano, Pau. “Violencia y sociedad...”: 855). De hecho, al igual que la capital de Aragón, la villa de Castellón también prohíbe la exhibición de armas y su confiscación por la noche (Viciano, Pau. “Violencia y sociedad...”: 858).

³⁸⁹ AMZ. Pregones, cuadernillo 1, f. 41v (1411, marzo 29).

³⁹⁰ AMZ. Pregones, cuadernillo 1, f. 43 (sin fecha, entre 1411 y 1412).

contexto. Desde las magistraturas locales se consagra una estructura de poder que consolida de forma indefectible un grupo de familias las cuales acaparan gran parte de los cargos municipales dando lugar a un mayor predominio de competencias sobre el resto de competidores³⁹¹. Sea cual fuera la estructura institucional del poder político local, se le suma un grupo de familias que se autorreproducen en la ostentación de cargos lo cual desemboca en una competitividad muy conflictiva por el acceso al control político urbano. De esta forma, la gestión de las instituciones municipales dará lugar a la consolidación de bandos.

Estas élites, que controlan el acceso y los métodos de acceso al grupo dominante harán por mantenerse en un equilibrio constante o, en este caso, intentar hacerse con las riendas de un poder en el que el rey ahora no puede interferir. El papel de las universidades se centra tanto en el hecho de dirimir y pronunciarse ante el conflicto como en intentar mantener la paz interna dentro de sus propios habitantes. Gracias a ello, los municipios adquieren un papel muy importante en cuanto a su autonomía y en cuanto a la gestión del proceso no sin hacer frente, desde las mismas instituciones e imbricadas en ellas, a las banderías que azotan cada uno de los reinos. Es por esto que la violencia responde a la conjunción de intereses de los diferentes agentes sociales que integran los diferentes estamentos. Desde las magistraturas luchan por la consecución de la paz porque, el establecimiento de un verdadero orden público, permitirá que prospere no sólo la decisión crucial de elección de nuevo monarca sino el desarrollo económico que se viene experimentado desde principios de siglo.

Con todo, si algo define las parcialidades en toda la Corona de Aragón es la participación en la vida pública y la dominación de resortes establecidos de un amplio grupo de ciudadanos “para regular la renovación de los cuadros directivos municipales”³⁹². Además, se ha podido observar que estas élites urbanas no actuaban en el sentido estricto de unidad familiar. Se trata de la dominación desde la solidaridad antropológica, de la atención de vínculos entre diferentes miembros de distintas escalas sociales que persiguen un objetivo común: la supremacía política frente al resto de competidores.

³⁹¹ Narbona, Rafael. “Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV), *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003: 555.

³⁹² Narbona, Rafael. “Vida pública y conflictividad urbana...”: 567.

Así, el bando, se entendía mediante dos realidades simultáneas. Por un lado era “una agrupación de linajes, pacífica, política y gubernamental”³⁹³. Por otro lado, la violencia se hace estructural con el fin de ofrecer a todo el linaje “un seguro de vida” a través del desarrollo de una solidaridad endogámica que no se basaba en absoluto en el parentesco. La forma de proceder era el estrechamiento de vínculos con la oligarquía urbana de tal forma que esto desembocaría en un acceso directo a las magistraturas locales apoderándose de los puestos más importantes³⁹⁴. Así, la conflictividad de los bandos era una conflictividad institucionalizada y, además, al estar patrimonializada, se aprovecharán de los recursos municipales para el enriquecimiento propio tal como se ha analizado en el capítulo 4 con los intereses depositados en las tierras más inmediatas del término municipal.

Durante el Interregno, los bandos se desarrollarán de una forma u otra dependiendo su lugar de origen y las características locales³⁹⁵. Sin embargo, todas las facciones persiguen un objetivo común: la intervención directa en la gestión política y económica de las urbes para multiplicar sus ingresos y hacer valer sus intereses sobre todo en materia fiscal, a la vez que resaltar su preeminencia social³⁹⁶. Y es que, contadas veces, las facciones se encontraban frente a una autoridad capaz de imponerse pues a menudo son las propias autoridades locales y reales las que estaban implicadas en los bandos³⁹⁷. Ahora, las opciones de bando se darán entre dos candidatos por lo que el escenario político de toda la Corona de Aragón se convertirá en un conflicto por partidarios adheridos a una causa u otra según la afinidad del linaje al que pertenecen.

³⁹³ López Gómez, Óscar. “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”. *Vínculos de Historia*, 4 (2015): 234.

³⁹⁴ Mackay, Angus. “La conflictividad social urbana...”: 514.

³⁹⁵ Por ejemplo, en Orihuela, la conflictividad de sus calles viene marcada por el carácter fronterizo de la ciudad y porque la oligarquía local estaba formada por caballeros villanos que también utilizaron los resortes de gobierno para incrementar su capacidad de control de poder, de reproducción dentro de los principales linajes y de exclusión de sectores sociales emergentes como fueron los conversos en el siglo XV (Barrio, Juan Antonio. “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriado de Orihuela siglos XIII-XV”. *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998):107 y 110)

³⁹⁶ Hinojosa, José. “Bandos y Bandositats en la Gobernación de Orihuela: 719.

³⁹⁷ El reconocimiento de la existencia de estos grupos es clave para entender la extrema conflictividad que se da entre ellos. De hecho, el reconocimiento de la posición social de los grupos dominantes puede dar lugar a “*a coercive and highly conflictive means*”. En muchos casos, el reconocimiento se impone desde fuera del sistema porque “*outside power imposes itself to force recognition*”. Esto lo que hace es demostrar “*the system's inability to control the process of definition, acquisition and recognition of social properties*” lo cual dará lugar a una pugna constante por el control y acceso a los cargos públicos (Jara-Fuente, José Antonio. “Attributing fields and satisfying social expectations. The urban system as a circuit of power-structuring relations (Castile in the fifteenth century)”, *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout: Brepols, 2009: 98.

Esta bipolarización de la sociedad se produce no solo a nivel local sino a nivel estatal donde las parcialidades de cada una de las ciudades se unen en una sola para defender uno de los dos pretendientes al trono. Sin embargo, fue un solo candidato quien accedió al trono, Fernando de Antequera. El triunfo del futuro rey, Fernando I, se puede explicar por muchos factores. Uno de ellos sería el acaparamiento no solo de los apoyos del antiguo pretendiente Luis de Anjou sino también el aglutinamiento de un gran número de contingentes que terminarían invadiendo lugares de València y Aragón con el favor de las élites aragonesas, gran parte de las catalanas y parte de las valencianas que, a su vez, se vieron arropadas por la voluntad del papa Luna, Benedicto XIII, por auparse al candidato castellano al trono a cambio de apoyar su posición de papa en medio del conocido Cisma de Occidente.

Durante el Interregno, la violencia no solo experimenta una continuidad con respecto a años anteriores sino también experimenta el envite de otros actores que previamente estaban fuera del juego de intereses. El envío de virreyes en los primeros años del siglo XV no solo no disuadió los episodios de violencia por parte de las facciones sino que pasaron por alto toda autoridad competente para poner fin a los bandos. Esto, más tarde, se trasladará al Interregno cuando, tras la muerte del rey, estas facciones se polarizan en torno a dos candidatos en un momento en el que el trono estaba vacío. Y es que, aparte de tomar partido por uno de los pretendientes, estas familias arrastran la problemática por la que previamente se enfrentaban pero ahora con un plus: la inserción de la presión desde otro país, Castilla. La presión ejercida aumenta a través de la participación de gentes armadas procedentes del territorio castellano de mano de uno de los pretendientes, Fernando de Antequera³⁹⁸. De este modo, la adhesión de este grupo a uno de los bandos favorables a su causa permitirá un mayor margen de acción pues contará con el beneplácito de una parte de la sociedad. Ante ello, el otro bando tratará de responder de forma aun más contundente con el fin de evitar una mayor propagación de las afecciones al bando castellano lo cual desatará una violencia inusitada no solo por la introducción de los intereses castellanos sino por el arrastre de

³⁹⁸ Son constantes las noticias que llegan desde diferentes puntos del territorio que anuncian la entrada de castellanos en la Corona. La continuidad de estos anuncios significa, por un lado, que no se trata de una acción puntual por parte del pretendiente Fernando de Antequera. Por otro lado, la entrada de castellanos supondría un punto de presión más para los habitantes del lugar y para las élites políticas que estarán obligadas a proceder de una forma más rápida. Además, estos avisos no solo se producen por la entrada de estos contingentes castellanos sino también por aquellas gentes armadas que daban apoyo al conde de Urgell venidas, sobre todo, desde el sur de Francia.

las anteriores enemistades.

Uno de los momentos que culmina con la presión de factores externos es el de la muerte del arzobispo de Zaragoza en 1411 junto a la batalla de Codolar en 1412³⁹⁹. La problemática de los bandos entre los Heredia y los Luna viene arrastrándose desde tiempo atrás pero, con las pretensiones de Fernando Antequera materializadas en el bando de los Heredia, intensifica la lucha armada. Con todo, el asesinato de una de las figuras claves durante este proceso hará declinar la balanza de forma definitiva hacia la candidatura del castellano. No solo supuso una brecha aun más profunda entre los bandos aragoneses sino también entre los bandos de toda la confederación lo cual hará sumir a toda la población a una mayor escalada de la violencia que se intensifica, sobre todo, meses antes de la sentencia de Caspe el 25 de junio de 1412⁴⁰⁰.

De este modo, una de las causas que puede explicar el aumento de violencia durante este tiempo es la concentración de los bandos en torno a dos partidos no solo a una escala local sino también estatal e, incluso, interestatal. La articulación en banderías no es un fenómeno *ex novo* sino que ahora encuentran en el vacío regio y en una gran diversidad de factores un motivo por el cual hacer más plausibles los intereses del grupo⁴⁰¹. Se viene de un contexto donde, décadas atrás, la solidaridad del bando era mucho más popular y efectiva que el tradicional arbitraje de los señores tanto de nobles como de monarcas. Con la ruptura reiterada de las paces y treguas se fuerza a los señores a intervenir en la reconstrucción de acuerdos cuando el oficial local no puede garantizar la estabilidad de la *universitas*⁴⁰². Sin embargo, la filiación alrededor a una candidatura u otra no solo se produce por parte de estos bandos sino también por parte

³⁹⁹ Tal como relatan los mensajeros de Zaragoza a “*hora d’alba havem sabut que hic prop lo loch de la Almonia mataren e degollaren lo dit archabisbe ab dos altres: per la mort del qual archabisbe dubtam que en la ciutat de Çaragoça e en altres ciutats viles e lochs d’aquest regne nos seguesquen grans mals e escàndols sobre los quals a cessar entenem a provehir per letres en totes aquelles altres vies e maneres serán possibles. Nosaltres per la dita raó som stats tan torbats que encara no havem delliberat que devem fer*” (CODOIN :ACA, II ,143, 1411 junio 2).

⁴⁰⁰ Los amigos y parientes del arzobispo pidieron venganza al Justicia Mayor de Aragón y al gobernador los cuales tenían vínculos familiares con el asesinado. Con celeridad, las tropas del de Antequera atravesaron la frontera y se posicionaron en villas y ciudades de Aragón o Valencia como fue el caso de Morella (Belenguer, Ernest. *El com i el perquè...*: 61).

⁴⁰¹ Por ejemplo, una de las causas del deterioro de la violencia en las calles del reino de Valencia fue a partir de la Guerra de los dos Pedros, cuando comenzaron a hundirse las relaciones políticas entre soberano y élites políticas (Narbona, Rafael. “L’Interregne a València”, *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L’Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 736).

⁴⁰² Sabaté, Flocel. “Oligarchies and social fractures in the cities of late medieval Catalonia”. *Oligarchy and patronage in late medieval Spanish urban society*. Turnhout: Brepols, 2009: 7-8.

de señores que antes no se vieron imbricados en ninguno de estos conflictos. De esta forma, el hecho de tomar posición por una u otra opción determinará también la vida diaria de estos magnates que ahora difícilmente podrán gestionar sus señoríos sin ningún tipo de apuro.

Por otro lado, la gravedad con la que se llegan a vivir estos episodios de violencia se explica por la incidencia de tropas por parte de uno u otro bando. Grandes contingentes castellanos son movilizados desde el inicio del proceso. Estos grandes grupos se establecieron a lo largo de la frontera con un fin muy claro: persuadir a las élites gobernantes de cada uno de los reinos a través de la presión en forma de escaramuzas, a través, también, de conflictos locales con poblaciones de frontera y el sometimiento moral mediante la articulación de un numeroso grupo de tropas preparadas para una guerra civil que lucharían al lado del candidato castellano. Poco más tarde, desde la candidatura del de Urgell, se movilizarán tropas gasconas que, poco a poco, a través de los Pirineos, se asentarán en puntos clave para el control y el sometimiento del enemigo. Estas tropas serán acusadas, al igual que las tropas castellanas, de acabar con la estabilidad política municipal y de no permitir el abastecimiento de una población alertada y avisada de forma constante sobre el peligro del estallido de una guerra civil de forma inminente. Con todo, estas tropas gasconas, resguardadas en señoríos de aquellos que eran favorables al conde (sobre todo en Cataluña y bastante menos en Aragón), fueron un apoyo muy residual si se compara con el número de gentes de armas que apoyan la candidatura del castellano lo cual, en ningún momento, haría equilibrar el poder de ambos candidatos en ninguno de los territorios de la Corona⁴⁰³.

Así, la violencia de los bandos no solo tiene su repercusión en la gestión política y social de los territorios sino que también harán de los núcleos urbanos el espacio a través del cual escenificar sus intereses. Si hay algo que puede determinar que existe una mayor virulencia en el día a día de las ciudades es el aumento de las ordenanzas en relación a la protección de las urbes y su jurisdicción. No se trata únicamente de medidas ordinarias nacidas al calor de las diferentes necesidades que pudiesen surgir en

⁴⁰³ El golpe moral definitivo para el bando urgelista fue la entrada de tropas castellanas por el norte y por el oeste comandadas por Diego Gómez de Sandoval y de Rojas, conde de Castrogeriz, quien en la batalla de Codolar se apropió de la bandera del reino y le fue entregada a Fernando de Antequera quien esperaba en Requena (Orts, Pere Maria. “El Compromís de Casp, el preu que hem hagut de pagar els valencians?”, *Els valencians en el Compromís de Casp...*:27).

el día a día de la gestión política. Durante el Interregno hay un aumento considerable de medidas extraordinarias que evidencian un incremento del peligro y de la violencia en todo el territorio. La consolidación y reparación de muros o la recogida de cultivos por el temor a que sean arrasados y la urbe quede desabastecida son solo unos ejemplos sobre la excepcionalidad política por la que estaban pasando los reinos. No deja de llamar la atención que, a medida que transcurre el tiempo, es mayor la preocupación por prevenir a la población de diferentes peligros.

A estos ordenamientos se le une otro que es reiterativo en cada una de las localidades: la regulación a la hora de llevar armas. Las armas son uno de los mayores peligros a los que se enfrentan las ciudades. Por un lado, el aumento considerable de la violencia acarrea un mayor armamento de los bandos y, por tanto, un mayor número de episodios violentos en las calles. Por otro lado, el hecho de que exista un aumento en la legislación en relación a este aspecto muestra un incremento de la conflictividad y una mayor preocupación en torno a la puesta en seguridad de la ciudad. Con todo, la regulación en la portación de armas no supondrá un hándicap para las facciones puesto que las ciudades serán el punto clave a través del cual fortalecerse.

De esta forma, la muerte de Martín I azotará la poca estabilidad que vivía la Corona de Aragón en mayo de 1410. Con el deceso, las ciudades no dudan en invertir en la seguridad de sus núcleos, en el aprovisionamiento de bienes y en proveer al gobernador de hombres armados. Con todo, la puesta en marcha de una serie de ordenanzas que intentan equilibrar las fuerzas rebeldes y dar justicia a aquellos que violentaban las calles, no serán suficientes para el apaciguamiento no solo de estas urbes sino también de cada uno de los reinos y territorios. Estas medidas tomadas con el beneplácito de unas élites que también eran partícipes de estos conflictos, no sofocarán en ningún caso la violencia extrema en la que participarán actores que poco o mucho guardaban relación con la misma ciudad.

(VI) LA GESTIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL

Todos los reinos feudales del Occidente europeo experimentaron a lo largo de los siglos XIII, XIV y XV un proceso de desarrollo de las capacidades fiscales y financieras de las instituciones a través de las cuales se gobernaban. En este proceso, la guerra y su financiación tuvieron un papel decisivo puesto que se tenían que enfrentar a la expansión y a la defensa de sus fronteras y el capital necesario para ello se conseguía a través de la presión fiscal más allá del dominio real y de sus señorías. Y en muchos casos la Corona utilizó las ciudades como instrumentos a través de los cuales establecer la presión fiscal alterando así las actividades fiscales de los municipios, que hasta aquel momento se circunscribían a la administración de algunos recursos patrimoniales o a la recaudación de algún impuesto de repartición entre sus habitantes, la mayoría de las veces para satisfacer algún derecho de su señor.

La Corona de Aragón fue escenario y protagonista social de estas dinámicas. Con el trecentos, y la llegada del cuatrocientos, la situación económica sufre diversos cambios. En la confederación, por parte de la monarquía, se despliega una nueva fiscalidad que encuentra en el municipio un aliado para poder sustentar el capital necesario para las empresas del rey⁴⁰⁴. El soberano, con su hacienda prácticamente menguada recurre a unos municipios cada vez más prósperos para que estos financien en forma de subsidios, préstamos o impuestos, los fondos necesarios para financiar las costosas empresas militares⁴⁰⁵. Por otro lado, la monarquía ve como poco a poco, pese al cobro de las tradicionales rentas señoriales como censos o diezmos, llega al siglo XV con un patrimonio prácticamente desaparecido y al que el mismo monarca Martín el Humano tiene que hacer frente con la compra de señoríos para revertir esta dinámica.

Con todo, se emprenderá una serie de medidas para la recuperación de este patrimonio alienado. Desde un primer momento se recaba información precisa y

⁴⁰⁴ Guinot, Enric. "Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d'Aragó en temps del rei Martí l'Humà", *Martí l'Humà. El darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410), L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015: 274-275. Tal como afirma el autor, "les raons de la crisi del patrimoni reial i les dificultats constants de la hisenda pública durant bona part del Tres-cents foren més estructurals, de model d'hisenda pública dins el marc del llarg procés de creació d'una veritable fiscalitat d'estat".

⁴⁰⁵ Furió, Antoni. "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón". *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999): 37. Los municipios estaban obligados a satisfacer las demandas reales aunque el soberano no especificaba en que forma o bajo qué concepto por lo que esto será determinante para crear una hacienda municipal lo realmente consolidada al amparo de las demandas reales de sus gobernantes.

detallada sobre las alienaciones que se han venido haciendo hasta la llegada de Martín al trono. Con esta información en la que se incluyen los detalles de la venta así como las condiciones en las que se hizo, se procede a estudiar cuál sería el mejor procedimiento de redención posible⁴⁰⁶. Se trata de un primer paso para un mayor control de los erarios públicos por parte del rey que, con el protagonismo alcanzado por los municipios y, por consecuente, unas mayores demandas gracias a la autonomía ganada a raíz del detrimento del poder real, verá necesario este tipo de medidas con el fin de paliar los efectos negativos que podía haber en la hacienda real.

Por lo que respecta a la economía local, las medidas de las autoridades públicas se refirieron fundamentalmente a aspectos de reglamentación y corrieron a cargo de las autoridades locales. Se practicaron formas proteccionistas muy rígidas, aplicadas por los centros mayores sobre los centros productores menores. Las medidas fueron en principio puramente defensivas, legislación sobre las tasas de precios alimentarios, prohibiciones temporales de importación, control de las exportaciones prohibiendo la salida, el control en la saca de ciertos productos, la lucha contra el acaparamiento y contra la formación de lotes especulativos y otras medidas que estarían íntimamente ligadas a la vida diaria de las localidades y del contexto.

De este modo, cuando el municipio gestiona las finanzas públicas detrás hay un gran grado de autonomía ya que no solo será capaz de percibir impuestos de forma regular de la población que gobierna sino que también tiene la capacidad para determinar la presión fiscal y las modalidades con las que se concreta esta presión. La ciudad también tiene que ser capaz de obtener ingresos a partir de la valoración abstracta de la capacidad de generar riqueza de la comunidad que gobierna, es decir, tiene que poder endeudarse en nombre de los individuos de esta comunidad política, y a un nivel ya no determinado por una fuente de ingresos concreta sino por la riqueza global de los habitantes de la comunidad que, en caso de necesidad, tendría que responder de la deuda. Y, finalmente, esta institución tiene que tener la suficiente autonomía para determinar dónde van destinados los recursos obtenidos⁴⁰⁷.

⁴⁰⁶ Guinot, Enric. “Sobre la gestió del patrimoni reial...”: 278.

⁴⁰⁷ Ortí, Pere. “Les finances municipals de la Barcelona dels segles XIV i XV: Del censal a la Taula de Canvi”. *Barcelona, quaderns d'història*, 13 (2007): 257-258.

6.1 La evolución del sistema fiscal en la Corona de Aragón: de la fiscalidad real a la fiscalidad municipal

Desde el siglo XII y, especialmente, desde el siglo XIII, el rey recurrió de forma masiva la crédito y al empeño de bienes patrimoniales⁴⁰⁸. A partir de aquí, la monarquía introduce unos impuestos, el *bovatge* y el monedaje. Con esto, el rey pretendía controlar no solo el numerario de su señorío sino también el de los otros señoríos dominados por la nobleza. No obstante, la introducción de estos impuestos se hizo de forma irregular y gradual en los territorios pues, por ejemplo, en Aragón, el monedaje solo se hizo en aquellos lugares donde circulaba la moneda jaquesa y era captado cada siete años y en Mallorca y València lo haría con el nombre de *morabatí*. Por lo que respecta al *bovatge*, solo se instauró en Cataluña y era percibido en todo el territorio al comienzo de cada año aunque, posteriormente, fuera vendido⁴⁰⁹. Con el final de esta centuria, en la Corona de Aragón el sistema fiscal se apoya en impuestos directos de territorios de realengo (como la *qüèstia* o la peita) y en una fiscalidad extraordinaria como la que se acaba de observar.

Con el reinado de Alfonso el Liberal, las necesidades financieras son cada vez mayores por lo que se recurre a la venta de lugares, rentas y jurisdicciones además de la percepción de subsidios bajo la forma de *qüèstia*, peita o pecha no solo en los territorios de realengo sino también en las comunidades judías y musulmanas. Como estos recursos no fueron suficientes y el patrimonio real estaba cada vez más mermado, se apeló a la vía de los impuestos extraordinarios⁴¹⁰.

Con todo, estos hechos demuestran que, por un lado, no existe un sistema fiscal real verdaderamente consolidado pues las exigencias de numerario se producen a raíz

⁴⁰⁸ Sánchez Martínez, Manuel. “La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356)”, *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350: XXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 18 a 22 de julio de 1994*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1995: 394. Más concretamente, un número indeterminado de lugares en Cerdaña y Rosellón junto a 19 lugares de Aragón y 34 de Cataluña fueron empeñados entre 1208 y 1213.

⁴⁰⁹ Aunque el *bovatge* se captara a principios de cada reinado, con Jaume I se dan otras tres concesiones graciosas para la conquista de Mallorca, para la conquista de València y para las campañas contra el reino de Murcia (Sánchez Martínez, Manuel. “La evolución de la fiscalidad regia...”: 398).

⁴¹⁰ Alfonso el Liberal intentó mediante las Cortes de València de 1286 obtener una gran suma de numerario que, aunque fue negada por esta institución, desde poblaciones como València y otras villas de realengo se concedió algún subsidio ya que la capital quedó exenta de peita y servicio de hueste y cabalgada (Sánchez Martínez, Manuel. “La evolución de la fiscalidad regia...”: 401).

del contexto que experimenta la política, especialmente, la política exterior. Además, en los territorios de la Corona de Aragón no hay un sistema fiscal municipal claramente consolidado hasta bien entrado el siglo XIV. Será a partir de esta centuria cuando se entienda al municipio como la principal unidad de encuadramiento y captación fiscal sobre la cual se superponen diversas fiscalidades que van desde las rentas señoriales y eclesiásticas a los impuestos reales y municipales y los nuevos tributos que configuraron esta nueva fiscalidad no solo local sino también incluso a nivel estatal⁴¹¹. Y es que, el desarrollo de las arcas locales se entiende gracias al endeudamiento que sufren las ciudades a partir de la segunda mitad del siglo XIV. Esto se produce a raíz de las demandas del soberano que no podía hacer frente a los dispendios con las tradicionales fuentes de ingresos por lo que ya, previamente, en el siglo XIII había intentado imponer nuevas fórmulas tributarias que afectaban al conjunto del país o trataban de explotar al máximo la riqueza de las ciudades⁴¹².

6.1.1 El endeudamiento de los municipios: las ciudades al límite de la bancarrota

Para entender la consolidación del sistema fiscal municipal de todos los reinos se tiene que tener en cuenta el papel que jugaron tanto el monarca como las ciudades. A principios del siglo XII los subsidios al monarca estaban caracterizados por ser puntuales a causa de su finalidad: fueron considerados “subsidios de guerra” donados a través de la convocatoria de Parlamentos y Cortes. Las primeras ayudas comienzan con Alfonso el Liberal para la guerra contra Castilla (en la parte fronteriza de Murcia) y Francia. Ya en este momento aparece una institución recaudadora emanada de los estamentos en la que no tiene cabida ni el rey ni sus funcionarios⁴¹³.

Esta primera fase se puede caracterizar por el carácter esporádico y

⁴¹¹ Furió, Antoni. “Estructures fiscals, pressió impositiva i reproducció econòmica al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana”, *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1997: 496.

⁴¹² Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 41.

⁴¹³ No será hasta 1289 cuando la situación bélica en el extranjero obligue al monarca a convocar cortes generales en Mozón que, finalmente, otorgaron al monarca una ayuda o *auxilium* trienal. El dinero sería percibido tanto de Cataluña como de Mallorca (Sánchez Martínez, Manuel. “La fiscalidad real en Cataluña (siglo XIV)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992): 359-360).

relativamente espaciado de las ayudas otorgadas en asambleas. A lo largo del trescientos, las ciudades fueron afirmando su autonomía financiera desarrollando, por un lado, su propia normativa en lo que respecta a materia fiscal. Pero, a la hora de satisfacer las demandas de la monarquía, las formas de canalizar la recolecta de dinero eran diferentes porque intervenían muchos factores como, incluso, el mismo grado de desarrollo económico de la localidad y la cultura fiscal y financiera⁴¹⁴.

En la Cataluña del siglo XIII, la única competencia que poseían las universidades es la de las tallas y su reparto entre los habitantes de la ciudad que se realizaba de forma proporcional y que parecía estar destinada a la satisfacción de tributos al monarca como la *questia* anual⁴¹⁵. El principal motivo que impulsó a las comunidades a repartir tallas proporcionales (esto es, *per solidum atque libram*) fue la necesidad de pagar, con periodicidad casi anual, la *questia* real⁴¹⁶. Con todo, el desarrollo político que experimentan todos los reinos de la confederación junto a la participación en estas guerras, harán declinar el peso de la fiscalidad de los reinos en los municipios más importantes de cada uno de los reinos. Así, junto el desarrollo y afianzamiento del régimen municipal y la autonomía ganada a través de la negociación con el monarca, se produciría un proceso de transferencia de algunas competencias en materia fiscal “desde el *batlle* local a las nacientes corporaciones municipales”⁴¹⁷. De este modo, la ya nombrada *talla*, se erigió como el primer pilar sobre el cual consolidar las finanzas locales puesto que, además de recibir por parte del rey la gestión y

⁴¹⁴ Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 38.

⁴¹⁵ Sánchez Martínez, Manuel; Ortí, Pere. “La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)”, *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1997: 233.

Ver también: Sabaté, Flocel. “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta”, *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Manuel Sánchez, Antoni Furió, Prim Bertrán, eds. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1997: 423-466.

⁴¹⁶ Sánchez Martínez, Manuel. “Tributos negociados: las *questie*/subsídios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV”. *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008): 67. Tal como señala Sánchez Martínez, las comunidades locales tuvieron la ineludible obligación de pagar aquel tributo a la Corona por encima de otros gastos ocasionales de la comunidad. El pago de la *questia* significó tener un contacto permanente con el monarca puesto que se enviaban representantes para negociar el subsidio o una rebaja coyuntural del tributo o incluso para presentarle los problemas planteados por el reparto diferenciado de las tallas que, para pagarla, aportaron un impulso decisivo a la propia organización social e institucional de la comunidad.

⁴¹⁷ Sánchez Martínez, Manuel; Ortí, Pere. “La Corona en la génesis del sistema fiscal...”: 239. Estas competencias, por ejemplo, se circunscribieron a la lleuda e imposiciones en la ciudad de Barcelona (Ortí, Pere. “La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV”. *Barcelona quaderns d’història*, 2-3 (1996): 18).

repartición de este impuesto, el municipio se sentará con el monarca para negociar sobre las capacidades de gestión del ente local⁴¹⁸.

Por lo que respecta al reino de València, las estructuras fiscales son el resultado de un territorio de conquista. Mientras que en el Principado, las estructuras feudales y los mecanismos fiscales son el producto de un largo proceso de consolidación y de evolución, el territorio valenciano importará el modelo de los nuevos colonizadores cristianos, modelo el cual se verá sometido a los avatares del contexto donde se produjo una acelerada colonización a causa de las nuevas necesidades de los nuevos habitantes⁴¹⁹. Además, muchas de las nuevas señorías valencianas tenían una extensión territorial muy limitada y muchas veces se circunscribían a un castillo, a una villa o incluso a una torre o alquería. La explicación se debe al deseo expreso del monarca Jaime I para no crear un gran estado nobiliario capaz de cuestionarle las decisiones más importantes e, incluso, su papel en la autoridad estatal⁴²⁰. Asimismo, uno de los problemas a los que se tuvo que enfrentar la fiscalidad valenciana es la no distinción entre el patrimonio real, el que le corresponde como monarca, y el patrimonio público, el que le corresponde como soberano.

Durante el reinado de Jaime II, el monarca muestra una mayor atención a las rentas e ingresos del patrimonio gracias a inventarios que se hacen en cada uno de los reinos. A partir de aquí, la implantación de diferentes métodos tributarios de carácter ordinario dejará de lado aquellos de carácter extraordinario⁴²¹. Esta tendencia se verá truncada con la conquista de Cerdeña y con las repercusiones más inmediatas: la contienda desembocará en un clima de gran presión fiscal y una gran enajenación de

⁴¹⁸ Cuando el monarca solicitaba una *questia* o subsidio, existía un amplio margen de negociación por parte de las universidades según la idiosincrasia de las mismas. A través de esta negociación, se llegaría a un acuerdo por la donación voluntaria de una cantidad máxima donde los municipios trabajarían para que esta no tuviera un gran alcance y perjudicara las arcas locales. La fijación de la *qüèstia* o *peita* favoreció mucho a las ciudades. En el reino de València las ciudades tienden a aumentar su población salvo casos puntuales (como el de Morella), por lo que se ven favorecidas al mantenerse invariable la cota tributaria mientras aumentaba la población (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 44).

⁴¹⁹ Furió, Antoni. “Estructures fiscals, pressió impositiva...”: 498. Tal como firma el autor, este nuevo modelo, sin embargo, se verá condicionado por la permanencia de la población autóctona musulmana y las condiciones, en general, más favorables del campesinado puesto que era necesaria la atracción de Nuevos pobladores a estas nuevas tierras de conquista.

⁴²⁰ Furió, Antoni. “Estructures fiscals, pressió impositiva...”: 502.

⁴²¹ Se trata, sobre todo, de impuestos indirectos sobre transacciones, bienes, otros de carácter directo, otros sobre bienes de propiedad real, sobre derechos de justicia y sobre minorías religiosos (Sánchez Martínez, Manuel. “La evolución de la fiscalidad regia...”: 406-408).

bienes patrimoniales. A ello se le suman dos elementos claves para la percepción de numerario y es, por un lado, el establecimiento de impuestos indirectos (*imposicions*) tanto en el Principado como en el reino de València así como indirectos, las sisas, a escala municipal. Por otra parte, la erosión de los ingresos patrimoniales y la pérdida de este patrimonio derivará en la negociación del rey en Cortes Generales, Parlamentos o de forma bilateral con ciudades o villas.

Así, con la entrada del siglo XIV, los municipios van adquiriendo un total protagonismo no solo en el contexto político sino también en el ámbito económico. A lo largo de esta centuria se puede apreciar la adquisición de la gestión de nuevos impuestos y, lo que es más importante, la inserción de nuevas fórmulas financieras que derivarán en un mayor fortalecimiento de las ciudades con respecto a otros protagonistas del momento. Se trata de la renovación de estructuras que han quedado obsoletas y de las cuales no se puede sacar ningún beneficio para el crecimiento económico ni tampoco pueden ya satisfacer las cada vez más acuciantes necesidades financieras de la monarquía. No se trata de la desaparición de los viejos tributos sino de la creación de otros nuevos que complementarían las exigencias de cada uno de los actores que participan en el ámbito económico.

De este modo, se puede hablar de la consolidación de una hacienda local producto de las circunstancias del momento⁴²². Con el aumento de guerras como las que se viven contra Génova y Castilla e, incluso, contra Granada, y la conquista de Cerdeña y la reincorporación de *Mallorques*, las ciudades tienen que hacer frente a los requerimientos del monarca en cuanto al pago de donativos para satisfacer estas exigencias⁴²³. Pero, una de las consecuencias más importantes de los conflictos, sobre

⁴²² Como se ha explicado en los capítulos anteriores, también en el apartado económico se puede observar la superioridad de las capitales y de su radio de influencia a la hora de gestionar los impuestos. Con el censal hay cierta disputa por atraer a compradores por lo que ciudades como Perpiñán, que reafirma su superioridad en los condados de Rosellón y Cerdanya, o Barcelona, claramente por encima de todo el país, desdibujan el polo de atracción que podían ejercer otras ciudades como referente de unos grandes intereses por la compra de deuda (Sabaté, Flocel. “La insolvencia municipal a la segona meitat del s.XIV”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Manuel Sánchez Martínez, coord. Barcelona: Milà i Fontanals, 1999: 260).

⁴²³ Años después, en 1323, con la conquista de Cerdeña, los síndicos de las ciudades y villas catalanas que habían acudido a las Cortes generales de Barcelona “concedieron un *servicium* bienal a percibir mediante un impuesto directo de cuota, lo que rompía momentáneamente la tendencia hacia el impuesto indirecto observada desde finales del s. XIII” (Sánchez Martínez, Manuel. “La fiscalidad real en Cataluña...”: 369). Con todo, la recaudación no fue suficiente por lo que el rey apenas percibió la ayuda

todo el de Cerdeña, es la extrema presión fiscal que, de manos del monarca Alfonso el Benigno, se dio tanto en los municipios de realengo como en las comunidades judías para la financiación de la guerra contra Génova y Granada en un contexto de plena crisis de subsistencia (1333). La aportación a la causa bélica supondrá, por un lado, que las Cortes de Montblanc establezcan un subsidio bienial al rey que se une a la suma de 112500 libras dadas por las Cortes valencianas de 1329, cantidad que será dada a lo largo de seis años⁴²⁴. Además, a estos gastos militares se suman aquellos relacionados con el abastecimiento frumentario, la consolidación de murallas, la construcción de caminos y su mantenimiento. Por lo tanto, la conjunción de toda una serie de fenómenos desembocará en una mayor exigencia por parte del rey que se verá reflejado en la concesión de estos nuevos tributos con el fin de garantizar subsidios de forma continuada al monarca⁴²⁵.

Sin embargo, estas obligaciones cada vez eran más acuciantes tanto por la cantidad como por la celeridad con la que el monarca debía hacerse con ellas. Por este motivo, los municipios adoptaron las *imposicions* como forma de obtener estos donativos. Poco a poco, estas imposiciones van haciéndose con un mayor espacio en detrimento de la *talla* sobre todo a partir de 1338 cuando Pedro el Ceremonioso recibe un nuevo donativo del brazo real para hacer frente a la piratería del norte de África en el reino de València y en el Principado⁴²⁶. Esto evidencia, por un lado, el asentamiento de esta nueva forma de obtención de liquidez para las empresas del monarca y, por otro lado, el control absoluto por parte de los gobiernos locales de este impuesto el cual podían hacer bascular su valor al alza y prolongar su vigencia más allá de lo que el rey ordenase⁴²⁷.

necesaria para el conflicto bélico con la isla ya que en marzo de 1324, el rey confesaba que, en numerosos lugares del Principado, lo obtenido del *servicium* apenas alcanzaba la cantidad que habitualmente pagaban como *qüèstia*" (*Ibidem*).

⁴²⁴ Sánchez Martínez, Manuel. "La evolución de la fiscalidad regia...": 411.

⁴²⁵ Furió, Antoni. "Estructures fiscals, pressió impositiva...": 508. De este modo, "*les finances ordinàries i tradicionals deixen pas a una fiscalitat municipal, que naix com una delegació tributària de la corona i que redundarà en una major eficàcia fiscal i, paral·lelament, en un desenvolupament del règim municipal*".

⁴²⁶ Sánchez Martínez, Manuel; Ortí, Pere. "La Corona en la génesis del sistema fiscal...": 254.

⁴²⁷ Cuando se consolida la deuda, el efecto más inmediato es la estabilización de las imposiciones y de la misma hacienda municipal. La transformación de las sisas en un ingreso ordinario subordinado al gobierno local da lugar a la culminación del proceso de construcción de un sistema

De este modo, la llegada al trono de Pedro el Ceremonioso supondrá el incremento de un progresivo endeudamiento de los municipios a través del acceso de censales muertos y violarios. La guerra del Estrecho de Gibraltar, la ocupación de los condados del Rosellón y la Cerdanya, la guerra contra Mallorca, la continuación de la guerra con Génova, las revueltas de Cerdeña y la guerra con Castilla se convertirán en el principio de lo que sería la práctica bancarota de algunos municipios puesto que, con la aceleración del ritmo de peticiones de ayudas extraordinarias se producirá el solapamiento de una ayuda con otra. No será hasta la extensión de la peste junto a los conflictos de la Unión aragonesa y valenciana cuando se produzca cierta disminución de la carga fiscal con un extra más: la generalización definitiva de impuestos de carácter extraordinario que ahora se convertirán en cargas ordinarias. La consecuencia más inmediata que se desprende es el afianzamiento de unos impuestos como forma común de hacer frente a las exigencias fiscales de la monarquía dando lugar a su vez a un cada vez mayor endeudamiento de los municipios por tener que abordar estas cargas.

Asimismo, entre 1340 y 1347, las ciudades y villas de realengo se vieron sometidas al pago de tres cuantiosas ayudas lo que provocó “serias dificultades en las finanzas municipales”⁴²⁸. Esto abocó a los municipios a la contracción de grandes deudas a través del crédito lo cual no hizo sino empeorar la situación económica por lo que las ciudades comenzaron a emitir censales y violarios⁴²⁹. No será hasta la década de los 50, con la evolución de las finanzas municipales al compás de las peticiones de la

estable, con unos ingresos regulares donde las élites políticas poseían la decisión final en las decisiones (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 50).

⁴²⁸ Sánchez Martínez, Manuel; Ortí, Pere. “La Corona en la génesis del sistema fiscal...”: 258. La urgencia con la que la monarquía necesitaba esta liquidez hizo recurrir al crédito como fórmula inmediata para reunir la cantidad precisada.

⁴²⁹ El censal se convirtió a partir mitad del siglo XIV “*en un mitjà còmode de mobilització de capitals, que per al venedor afegia els avantatges d’un interès més baix que el dels préstecs temporals i la possibilitat de resoldre el contracte quan li escaigués*” (Feliu, Gaspar; Riera, Antoni. “Activitats econòmiques”, *Història de Barcelona: La ciutat consolidada (segles XIV i XV)*, Jaume Sobrequés, dir. Barcelona: Enciclopèdia catalana-Ajuntament de Barcelona, 1992: III, 237). Además, ya sea para solucionar cualquier problema en el interior de la urbe o bien para pagar al rey, que los municipios recurran a los préstamos con el fin de reunir una gran cantidad de dinero en poco tiempo los cuales eran liquidados con los medios fiscales que pudiesen disponer (Torras, Marc. “El deute públic a la ciutat de Manresa a la Baixa Edat Mitjana”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Manuel Sánchez Martínez, coord. Barcelona: Milà i Fontanals, 1999: 155). En otros municipios como en Manresa, se crearon pensiones mitad censal, mitad violarios: por un lado la ciudad recibe el concepto de precio una cantidad más elevada que no la que, por la misma pensión, habría recibido en la venta de un violario. Por otro lado, el comprador, si bien pagaba una cantidad más elevada, se aseguraba que él y sus descendientes recibirían perpetuamente una parte de la pensión, la que correspondía al censal, hecho que facilitaba su transmisión o venta a terceros (Ídem. Véase página 164).

corona, cuando los municipios vivan la consolidación de una deuda crónica lo cual resultó ser un factor decisivo para consolidar la continuidad del sistema fiscal municipal⁴³⁰.

De esta forma, las elevadas exigencias por parte de la monarquía agravaron la situación económica de los municipios que, con todo, no fue suficiente el esfuerzo fiscal realizado⁴³¹. De hecho, a partir del endeudamiento, las ciudades tienden a aplicar una política de reducción de la deuda: las consecuencias eran tan gravosas para la población que incluso se produjo un empobrecimiento de parte de la población e, incluso, la despoblación⁴³². Una de las medidas más importantes fue bajar el interés del censal con el fin de proteger las haciendas locales. Sin embargo, el municipio no podrá evitar continuar progresando en el endeudamiento. A esta presión se une a los costes ordinarios y extraordinarios de las ciudades. Durante los años 60 del siglo XIV, las ciudades tienden al fortalecimiento de sus muros y sus murallas además del de la defensa de la urbe como respuesta al contexto bélico del momento. A ello se le une el miedo constante por “*les infranquejabilitats jurisdiccionals, les topades de capitalitat i, sobretot, el temor a invasions estrangeres*”⁴³³. Esto dificulta la consolidación de solidaridades entre municipios o poderes nobiliarios que se une al estallido de conflictos por el radio de influencia y la emergencia de nuevas capitales políticas y económicas.

No obstante, las donaciones hacia las empresas reales se realizarán por parte del municipio y de forma previa a un debate interno. Este debate se unirá a la presión del monarca y el intento de forzar a los gobiernos locales a una mayor donación evitando, en todo caso, el enfrentamiento físico de años anteriores⁴³⁴. Con todo, la presión de la

⁴³⁰ Sánchez Martínez, Manuel; Ortí, Pere. “La Corona en la génesis del sistema fiscal...”: 261. Tal como apuntan los autores, “el extraordinario volumen de deuda será el responsable directo de la perpetuación de facto de las *imposicions*: la colocación de los impuestos indirectos al servicio de una deuda prácticamente inextinguible transformará aquellos recursos que el rey había concedido para hacer frente a los donativos puntuales en un pilar básico y estable de las finanzas locales” (véase página 265).

⁴³¹ El aumento de la deuda pública no solo consumía la mayor parte de los recursos de las ciudades, sino que también tenía efectos nocivos sobre la economía en general, al fomentar el rentismo y la inversión no productiva” (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 37). Con todo, esto tendrá repercusiones positivas para las ciudades con un mayor desarrollo de la hacienda local.

⁴³² Torras, Marc. “El deute públic a la ciutat de Manresa...”: 169.

⁴³³ Sabaté, Flocel. “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta”, *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1997: 431.

⁴³⁴ Sabaté, Flocel. “L’augment de l’exigència fiscal...”: 435. Las exigencias económicas del monarca terminarían por imponerse pese a la cesión a ciertas demandas del municipio.

deuda es lo que más preocupa a los gobiernos locales. Los municipios tratarán de rebajar esta deuda a través de la negociación y la sustitución de violarios por censales que, a su vez, experimentarán una ampliación de los términos a cambio de compensaciones como “*les primeres terzes de les impositions*” si aceptan esperar a estas⁴³⁵. De este modo, la presión del monarca junto a la consolidación de una deuda crónica hará surgir una dinámica donde el ejercicio del poder y su definición serán discutidos por cada uno de los protagonistas del momento. Esto será visto por las oligarquías locales como una falta total de sintonía entre el rey y la ciudad puesto que no hay ningún vínculo en común ya que cada uno está ocupado en sus intereses que, en este caso, serán diferentes y opuestos.

Por lo que respecta a Aragón, la documentación no arroja suficiente información con respecto al inicio del endeudamiento de los municipios. No será hasta 1373 cuando en Zaragoza se encuentren estipulados los gastos en las ayudas que la ciudad debía hacer para la boda del primogénito infante Juan y por los censales que la ciudad debía hacer frente⁴³⁶. Además, otros grandes municipios como Calatayud se unen al largo listado de municipios endeudados que no dudan en tomar una serie de medidas drásticas para frenar esta vorágine. El gobierno político de la ciudad tuvo que hacer frente a la reconstrucción de sus castillos y murallas tras la guerra contra Pedro de Castilla entre 1362 y 1366. La carencia de numerario empujó a las élites políticas a buscar recursos financieros que, finalmente, fueron encontrados en la figura de Juan Mercer, un hombre de negocios de Béarn. El resultado fue la cesión, posiblemente a perpetuidad, de los principales ingresos de la ciudad “a cambio del pago de 10.000 libras jaquesas y de que el magnate les entregase 6.000 florines a varios vecinos de Barcelona para que de este modo se cancelasen las deudas contraídas”⁴³⁷.

⁴³⁵ Sabaté, Flocel. “L’augment de l’exigència fiscal...”: 444. Además, parte de lo recaudado con todas las imposiciones también iba a parar a las arcas municipales y al arrendador (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 40).

⁴³⁶ Abella, Juan. “La deuda pública en los municipios aragoneses”. *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009): 50.

⁴³⁷ Abella, Juan. “La deuda pública...”: 51-52. Finalmente, Calatayud, años después pleiteó contra Juan Mercer por considerar inviable el pacto al que se llegó al dejar prácticamente sin ingresos ordinarios a sus arcas locales. El litigio “motivó la intervención del infante Juan, quien en el año 1381 dictó una sentencia arbitral por la que anuló la operación, obligando a los bilbilitanos a devolverle 7.000 libras al bearnés así como 22.000 sueldos por cada año en que éste no pudo disfrutar de las rentas asignadas, cancelándose también el compromiso del mercader de entregar 6.000 florines a ciudadanos de

Por otro lado, otra villa, en este caso de carácter señorial, que también sufre las consecuencias del endeudamiento es Fraga. En el año 1361, su señor, el infante Fernando, concedió indemnidad de pago al gobierno de la ciudad de todos los censales que el municipio había creado en el pasado. Pero, para cancelar estos pagos y recuperar las rentas, el infante obligó a emitir un censal de 40000 sueldos jaqueses. Con todo, la ciudad terminó endeudándose porque, para poder pagar esta cantidad, se necesitaron de sucesivas emisiones de deuda pública lo cual hizo la situación económica de Fraga insostenible. Por este motivo, en 1391, el gobierno local llega a un acuerdo con cuatro de sus principales acreedores, Bertrán Navarra, Bernat Cortit, Joan de Sobirats y Bernat de Navers, ciudadanos de Lleida, “para que cancelasen toda la deuda del municipio a cambio de recibir 25.000 sueldos jaqueses anuales durante dieciocho años”⁴³⁸.

No obstante, con la llegada del siglo XV se produce un equilibrio entre los ingresos y gastos de los municipios aragoneses pese a que la deuda continuaba siendo un problema importante para las arcas locales. Este desahogo económico permitió a las élites gubernamentales emitir más títulos de censales no para pagar los intereses de la deuda “sino para emprender mejoras en su infraestructura urbana, conseguir mayores cuotas de autonomía o constituir señoríos en su entorno más próximo”⁴³⁹.

De esta forma, se ha observado que los recursos financieros, en un principio, no tenían un carácter estructurado ni permanente porque dependían de las demandas del soberano ligadas, en su mayoría, a conflictos bélicos. No será hasta más tarde cuando, por el incremento de las exigencias fiscales del rey junto a las dificultades financieras para hacer frente a estas demandas cuando los municipios sean estructurados con un sistema fiscal ordinario dejando de lado la fiscalidad coyuntural del primer momento. Por ello, una de las fórmulas que permitieron este avance es el asentamiento de la deuda como forma de pago. Sin embargo, este fuerte endeudamiento no exonerará al municipio de sufrir una fuerte dependencia del crédito y de lidiar, de forma constante, con los altibajos de la fiscalidad. Así, se emprenden una serie de medidas que buscarán,

Barcelona”. De este modo, se emitieron un gran número de censales que fueron a parar a ciudadanos de Zaragoza y Barcelona para hacer frente a esta debacle económica.

⁴³⁸ Abella, Juan. “La deuda pública...”: 53-54: “Fraga fue incapaz de satisfacerles los 25.000 sueldos anuales acordados por sus propios medios, por lo que, de nuevo, tuvo que recurrir a la emisión de deuda pública. De esta manera, entre 1394 y 1406, Fraga vendió dieciséis censales por un valor total de 143.745 sueldos jaqueses, a un tipo medio del 7’21%”.

⁴³⁹ Abella, Juan. “La deuda pública...”: 55.

por un lado, un mayor control de los recursos con el fin de discernir el capital local y, por otro lado, una mayor gestión de los mismos con el fin de optimizar las haciendas municipales. Sin embargo, no hay que olvidar, que los municipios se convirtieron en gestores y administradores de una parte importante de los impuestos concedidos al rey.

Además, el endeudamiento será una de las causas que alimenten los conflictos sociales. Serán los bandos quienes articulen un sinfín de tácticas por el control político y social de los gobiernos locales. La entrada o no de liquidez a la hacienda local determinará la explosión de un mayor conflicto en las calles de las universidades. Ante el aumento de estas dificultades, la sociedad urbana encabezada por los distintos bandos manifiesta cierta tensión en cuanto a las exacciones locales. Cuando se hace necesario el pago de determinadas cantidades demandadas por el monarca, el municipio procede de forma diferente al cobro y la recaudación de dicha cantidad. Esto, a priori, evidencia no solo el grado de autonomía local sino también una falta absoluta de ecuanimidad en cuanto a la gestión ya que, los grupos gobernantes, tenderán a facilitar el cobro a aquellos que se encuentran bajo el paraguas de sus intereses favoreciendo un clima constante de tirantez entre las facciones locales y, sobre todo, entre la división estamental de la sociedad. De este modo, tanto la *mà mitjana* como la *mà inferior*, encontrarán en esta situación una premisa por la cual unir sus intereses acusando de forma directa a la *mà superior* de gobernar incentivando la desigualdad en cuanto a la forma de captación y de cobro de este numerario ejerciendo una exacción que aleja, casi de manera definitiva, los sistemas más equitativos del siglo XIII⁴⁴⁰.

Esto será determinante para entender el fortalecimiento de determinadas familias en contraste a otras que, finalmente, serán doblegadas a las exigencias de aquellas que controlan las instituciones políticas y económicas. Un mayor control sobre los recursos económicos del municipio permitirá a las familias una mayor consolidación gracias al estatus que adquieren y al ser los únicos miembros del cuerpo político local que tengan acceso a las arcas públicas. De este modo, el endeudamiento enfrentará a unos y otros linajes por la falta de liquidez lo cual desembocará en un mayor grado de violencia en

⁴⁴⁰ Sabaté, Flocel. "Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana". *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999): 1396. Véase también: Turull, Max. *La configuració jurídica del municipi baix-medieval: règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*. Barcelona: Fundació Noguera, 1990.

los enfrentamientos habituales y diarios que ocurren en las calles de las ciudades.

6.2 Las Taula de Canvis: el nacimiento de la institución

6.2.1 Contexto social y político

Desde el año 1331 se arrastra un ciclo de malas cosechas, de sequías, de hambre y de carestías a lo que se le sumará la llegada de la peste en la década de los 40 que acentuará las dificultades de los diferentes territorios⁴⁴¹. Esto produce el desabastecimiento de una ciudad en la que nadie quiere entrar por la misma epidemia, la reducción de las rentas de la nobleza por existir un retroceso económico y una mayor demanda fiscal para hacer frente a las sucesivas guerras a las que se estaba enfrentando la Corona de Aragón a lo que se une un endeudamiento de las arcas reales y una mayor dependencia de los municipios que han de hacer frente a una mayor presión fiscal⁴⁴². Se trata de una pequeña crisis aunque, con todo, los documentos mercantiles valencianos de finales del siglo XIV dejan entrever un halo de prosperidad comercial⁴⁴³. El progreso agrícola y el comercio lanero favorecieron el traslado de la capitalidad financiera de la Corona desde Barcelona a València sobre todo después de la crisis bancaria de 1381-1383⁴⁴⁴ la cual acabó con el hundimiento de importantes bancos de Barcelona, Girona y Perpiñán a causa de la insolvencia de la monarquía que fue incapaz de devolver los préstamos que le fue concedidos⁴⁴⁵. Sin embargo, Barcelona continúa siendo uno de los referentes económicos de la Corona de Aragón y del Mediterráneo occidental, y sus

⁴⁴¹ Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)”, *Història de la Corona d’Aragó. De Peronella i Ramon Berenguer IV a Ferran II*, Ernest Belenguer, dir. Barcelona: Edicions 62, 2007: 245.

⁴⁴² Además de las consecuencias humanas y económicas, esto tiene su repercusión en la vida diaria con la “*multiplicació de les ocasions per a la violència, contra el veí, contra el clan familiar adversari, contra l’ofici rival, contra el moro i el jueu*” (Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)”...: 247).

⁴⁴³ Crisis “*és una paraula que vol expressar la fi d’una etapa plurisecular de creixement i l’inici d’un seguit de dificultats en tots els àmbits, no exclusivament en l’econòmic*” (Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)”...: 246.

⁴⁴⁴ Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis...*: 89. Con todo, en la economía rural son constantes los altibajos donde se resienten en propietarios de tierras, la mayoría, grandes potentados. En las ciudades, viudas, jornaleros o *fadrísters* pasaron a “*engrossir els rengles de la subalternitat urbana que fluctuava entre la subocupació i l’ocupació successiva en diversos oficis*” (Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)...”: 247).

⁴⁴⁵ Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)...”: 261.

mercaderes son los que encabezan las operaciones del Principado. Las conexiones mercantiles europeas con el norte de Europa y con la península itálica experimentan un gran desarrollo gracias a la apertura del estrecho de Gibraltar lo cual propiciará el auge de puertos intermedios como València y Alicante y el traslado de poderosos capitales a estos dos municipios.

Esta coyuntura económica tiene una óptica diferente según el lugar donde se vive. Por ejemplo, esta crisis se ve en la ciudad con un perfil más político, de fuerte tensión estamental que entran en competencia por las riendas del poder local formando grandes bandos e, incluso, motines antisemitas. Se trata de un gran número de problemas que representaban una seria amenaza contra la estabilidad y los mecanismos de funcionamiento de cada localidad. Sin embargo, fuera de estos episodios, el mundo mercantil conoce un momento de gran expansión. El puerto de Barcelona es el más importante de toda la Corona de Aragón pero, desde Valencia, se consolida un lugar donde la lana, los paños, el grano o la sal circulan con gran profusión. Además estas ciudades acogerán las nuevas compañías italianas donde se realizarán todo tipo de operaciones en las que había implicados un gran número de capitales⁴⁴⁶.

Mientras tanto, en el mundo rural, el gran descenso demográfico causado por la peste y el acceso a cultivos abandonados mucho más fructíferos, hará crecer el número de campesinos propietarios de tierras. Además, los señores tuvieron que encontrar formas de gestión más eficientes, es decir, buscar recursos alternativos las rentas tradicionales de la tierra. La ruina de algunas empresas agrícolas abocó al mercado inmobiliario lotes de haciendas periurbanas adquiridas por burgueses y patricios que, así contribuían a la renovación del grupo de los propietarios donde nuevos segmentos sociales tuvieron acceso a la propiedad de estas tierras⁴⁴⁷.

⁴⁴⁶ Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)...”: 261-262. Esto facilitaría la consolidación de un mercado local para satisfacer las demandas de estos nuevos comerciantes. Aunque el volumen de compra fuera infinitamente más modesto que el de las grandes rutas comerciales, la gran dinámica comercial hace que los mismos municipios se preocupen por establecer una serie de ordenanzas con el fin de regular aspectos como los horarios, los productos prohibidos o la protección de los comerciantes locales.

⁴⁴⁷ Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. “Temps de dificultats (1348-1400)...”: 256-258.

6.2.2 Origen y nacimiento de las Taulas: el modelo de Barcelona

Como se ha visto con anterioridad, la actividad bancaria surge en paralelo con el desenvolvimiento de los sectores relacionados con la actividad económica sobre todo aquellos que tienen que ver con el comercio. En la primera fase de estas actividades era la monarquía la que favoreció, con el establecimiento de cambistas y banqueros, el auge y consolidación de estas actividades que, más tarde, recogerían las ciudades. Son estos municipios los que se interesan por el funcionamiento de las instituciones bancarias que ahora se llamarán *taules* y son los que presionarán al monarca para que dicte una serie de normativas que regulen su actividad⁴⁴⁸. Estas *taules* son indispensables no solo para los soberanos sino también para los municipios que necesitan de su actividad para contar con una fuente de financiación en movimientos como el arrendamiento de impuestos, préstamos o, incluso, la contabilidad de la deuda.

Tal como se ha explicado, durante las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del siglo XIV, la necesidad de numerario empujó a banqueros y cambistas a desarrollar su actividad de forma más continua gracias al auge de los impuestos indirectos ya que su labor se dirigiría ahora a satisfacer las necesidades de préstamos fáciles y cuantiosos tanto para el monarca como para el municipio⁴⁴⁹. Esto empujó a proteger la figura de estos banqueros que participaron no solamente de las actividades económicas sino también pertenecieron, en su mayoría, a la hermética élite local que gestionaba, además la política municipal.

El nacimiento de las Taula de Canvis a lo largo de todo el territorio de la Corona de Aragón se explica a través de la asunción de competencias por parte de los municipios más importantes de los reinos. De este modo, el paso de una fiscalidad meramente coyuntural a un tipo de fiscalidad ordinaria donde el papel de las élites políticas es determinante para entender la gestión de las arcas locales, explica el gran protagonismo adquirido por cada uno de los municipios. Los diversos factores a los que se enfrentan las economías locales determinarán de una forma u otra la línea de acción que se emprenden desde los gobiernos. Entre estos factores destaca, como el más

⁴⁴⁸ Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVIII)*. València: Universitat de València: 2002, 37.

⁴⁴⁹ Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis...*: 41.

importante, el endeudamiento crónico de las ciudades.

Así, como se ha venido subrayando, será la fiscalidad indirecta el medio mediante el cual las ciudades encuentren su fuente de recursos más importante dejando de lado operaciones económicas de carácter más indirecto⁴⁵⁰. Este hecho se va repitiendo en los grandes núcleos poblacionales como la capital de Cataluña, Barcelona. La estabilidad de la captación de impuestos como las tallas y la *qüèstia* resultaron una condición sine qua non para el desarrollo fiscal ordinario de la capital del Principado⁴⁵¹. Con todo, no será hasta el siglo XIV cuando el espectacular aumento de las demandas reales (ligadas al contexto bélico) junto con la configuración y asentamiento de la identidad municipal cuando se pueda hablar verdaderamente de una gestión económica exclusivamente local.

Con todo, ¿por qué se produce el nacimiento de las Taula de Canvis? En el siglo XIII, el desarrollo de la banca privada se produce, sobre todo, a partir de las demandas fiscales de la corona. De hecho, en 1229, se producirá la primera reglamentación de la actividad prestamista en la Corona de Aragón cuando Jaume I ordenó a los notarios y a los judíos de Girona y Besalú que no redactaran sus préstamos a un interés superior al 20% cifra que quedó reducida al 12% en 1235 y aumentada, de nuevo, al 20% en las Cortes de Barcelona de 1241⁴⁵². No obstante, para estas taulas privadas el volumen de negocio consistía en el préstamo y depósito a diferencia de las comisiones que constituían el negocio menos rentable⁴⁵³. Asimismo, el auge económico de finales del siglo XIII propició un aumento del acceso al crédito lo cual hizo patente la necesidad de crear una legislación específica para estas *taules*⁴⁵⁴. De este modo, los propietarios de estas taulas tenían la obligación de presentar dos libros: el Manual (para las operaciones diarias) y el *Llibre Corrent* en donde se anotaban todas las cantidades recibidas y los movimientos o transferencias que se llevaban a cabo.

⁴⁵⁰ Ortí, Pere. “La construcció del sistema fiscal...”: 18.

⁴⁵¹ Además, la obtención de *franqueses* en la gestión de la *qüèstia* también estaba “*a altres ciutats reials sobretot les més importants i, per tant, les que més pagaven. D'aquesta manera, la monarquia havia de negociar subsidis particulars progressivament amb més ciutats i amb les més importants*” (Ortí, Pere. “La construcció del sistema fiscal...”: 27).

⁴⁵² Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis...*: 42.

⁴⁵³ Los préstamos se hacían con contrato mutuo con un interés del 20% tal como recogían, por ejemplo, los Fueros de València.

⁴⁵⁴ En el Reino de València estos privilegios se promulgaron en las Cortes de 1271 y en el Principado en las de 1284 (Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis...*: 44).

Pero, a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, una serie de quiebras de estos prestamistas privados y la bancarrota de algunos de ellos, obligó a los poderes públicos a fijar nuevas normativas para las instituciones⁴⁵⁵. Por ejemplo, en las Cortes de Lleida de 1301 se obligó a los cambistas a aportar una serie de garantías como la tenencia de 1000 marcos de plata para la ciudad de Lleida y Barcelona y 300 para el resto de ciudades que componen el Principado⁴⁵⁶. Al igual que en Cataluña, València, además de estar respaldados por estos 1000 marcos de plata, los nombres de estos cambistas serían pregonados por el justicia con el fin de que la población supiera qué cambiadores ofrecían una mayor seguridad⁴⁵⁷.

Algo que preocupaba mucho era la solvencia de estas instituciones. Por ello, a partir de la segunda década del siglo XIV, en pleno contexto de demanda de numerario del monarca a las ciudades de los distintos territorios por los conflictos bélicos que vive la Corona de Aragón, la seguridad de estas taulas se estipula en 2000 marcos de plata en las ciudades más importantes además de la prohibición a los cambistas de abandonar la ciudad hasta 50 días después de haber cesado su actividad⁴⁵⁸. Pero, no será hasta la década de los 80 cuando la crisis haga acto de presencia a través de la presión fiscal, el aumento de poder de la burguesía que, a su vez, presionará a los gremios, ruina de muchos rentistas por la quiebra de muchas finanzas municipales o el mismo hundimiento de estas *taules* privadas. De este modo, en un plano muy general, estos hechos se tradujeron en un considerable aumento de la presión fiscal y, por ende, el endeudamiento de los municipios.

Ante esta situación, los poderes públicos decidieron crear una serie de bancos públicos gestionados y representados por la misma élite política del municipio. Así, el primer *consell* que se decide a hacerlo fue Barcelona quien, en 1400, propuso al *Consell*

⁴⁵⁵ “A final del segle XIII ja hi havia a Catalunya nombrosos banquers potents; només en coneixem el nom d’alguns, la majoria relacionats amb les finances reials o urbanes. La protecció del monarca als banquers amb qui estava endeutat i als quals no podia pagar va provocar la reacció de les Corts, que van bastir les bases de la legislació bancària catalana” Feliu, Gaspar. “Finances, moneda i fiscalitat als segles XIV i XV”. *Catalan Historical Review*, 9 (2016): 130.

⁴⁵⁶ Además, estas promulgaciones municipales, estaban acompañadas de otras que se realizaban desde las mismas cortes tal como se dio en las Cortes de Barcelona de 1300 y en las de Lleida de 1301 cuyo objetivo era la notación de todas las cuentas en un libro y, sobre todo, aportar la fianza de 1000 marcos de plata (Feliu, Gaspar. “Finances, moneda i fiscalitat...”: 130-131). Véase también: Sánchez Martínez, Manuel. “La fiscalidad real en Cataluña (siglo XIV)...”.

⁴⁵⁷ Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis...*: 46-47.

⁴⁵⁸ Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis...*: 47.

de Cent crear una banca. El organismo aprobó la propuesta y decidió asegurar la creación con la totalidad de impuestos e ingresos municipales coexistiendo, a su vez, con las bancas privadas. De esta forma, estos depósitos inmovilizados proporcionaron un fondo de reserva que permitió a los municipios, por un lado, tener liquidez para satisfacer las necesidades más inmediatas y, por otro, redimir los censales⁴⁵⁹. Además, en la ciudad de Barcelona, como en el resto de grandes capitales de la Corona de Aragón, otro de los hechos que determinará el nacimiento de las Taulas de Canvis será el espectacular endeudamiento que se produce entre la segunda mitad del siglo XIV y la primera del siglo XV⁴⁶⁰.

De esta forma es en el año 1401 cuando tiene lugar la creación de la primera Taula de Canvi de toda Europa. Se trata del establecimiento de lo que verdaderamente acabará siendo un banco público que facilitaría la organización económica de las ciudades.⁴⁶¹ Aunque después de la crisis de 1381 el sistema bancario de la capital fuera más débil, los depósitos relacionados con las imposiciones o corporaciones por ejemplo necesitaban de una mesa de cambio para mantener su estabilidad⁴⁶². Junto a ello, la circulación de moneda de poco valor además de los problemas de deuda pública municipal, hicieron factible la idea de establecer una *taula assegurada* en Barcelona⁴⁶³.

Así, la Taula de Canvi de Barcelona es el primer referente que hay sobre este tipo de institución la cual se erigirá como modelo para la creación posterior de otras taulas como la de València (en 1407). La situación económica y el duro contexto político y social hizo apostar a los magistrados de Barcelona por la creación de un ente

⁴⁵⁹ Adroer, Anna Maria; Feliu, Gaspar. *Historia de la Taula de Canvi de Barcelona*. Barcelona: La Caixa, 1989: 30-31.

⁴⁶⁰ La emisión de deuda es muy importante por su volumen. Para Barcelona “entre 1355 i 1358 les vendes de censals i violaris suposaven uns ingressos mitjans superiors a les 31.000 lliures per any, lleugerament superiors a la mitjana dels pagaments dels donatius. Totes aquestes emissions provocaren un increment espectacular de les despeses del municipi en concepte de pensions de censals i violaris: de les 1.472 lliures, 6 sous i 8 diners de 1351, a les 10.134 lliures, 15 sous i 8 diners de 1357, a les 13.978 lliures i 9 sous de 1358 i a les 19.693 lliures, 18 sous i 10 diners de 1361, una quantitat que suposava més del 50% dels ingressos per imposicions” (Ortí, Pere. “La construcció del sistema fiscal...”: 33).

⁴⁶¹ El mismo crecimiento de la actividad comercial comportó el surgimiento de la banca. Aunque el primer préstamo se produjo de forma privada, a principios del siglo XIII estos depósitos a término son más comunes y los banqueros acabaron por adquirir unas competencias mucho más complejas llegando a convertirse algunos en mesas de cambio (Feliu, Gaspar; Riera, Antoni. “Activitats econòmiques”...: III, 241).

⁴⁶² Feliu, Gaspar; Riera, Antoni. “Activitats econòmiques”...: III, 245.

⁴⁶³ *Ídem*. Según los autores la idea pudo haber nacido de la comisión creada en 1397 para legislar la actividad de los cambistas.

público en el que agrupar todo el numerario del municipio pues “*per part del municipi, el dipòsit en diverses taules dels ingressos procedents dels impostos municipals en dificultava el control i d'altra banda no quedava cap taula provada considerada prou solvent per a complir l'antic paper dels banquers municipals*”⁴⁶⁴. Desde un primer momento, los *consellers* de la capital tuvieron claro que la Taula era propiedad de la ciudad y en este sentido puede ser considerada como un departamento de la administración municipal: no tenía patrimonio (sus gastos iban a cargo del municipio) ni capital. Tampoco pagaba intereses ni obtenía beneficios directos ni concedía créditos a particulares. La finalidad era “*concentrar-hi els ingressos i pagaments municipals i els dipòsits forçosos, atreure dipòsits voluntaris cap a un banc més segur que els particulars coetanis i utilitzar els diners restants per a lluir censals i violaris*”⁴⁶⁵.

Además, el nacimiento de una *taula assegurada* consiguió retener unos capitales que difícilmente habrían parado al crédito comercial y que, igualmente, el capital retenido en este depósito “*en mans dels canvistes corrien un perill excessiu*”⁴⁶⁶. De esta forma, con el depósito de numerario la ciudad barcelonesa conseguiría disminuir el incremento de imposiciones municipales, algo que parecía ser inevitable hasta la creación de esta institución.

6.2.3 Taula de Canvis de València

La medida que tomó el *Consell de Cent* creando la Taula de Canvis de Barcelona, tuvo repercusiones inmediatas en el resto de ciudades de la Corona de Aragón, sobre todo en aquellas que vivían un fervor económico y en donde sus magistrados vieron en la instauración de un banco público la solución de a los problemas financieros locales. Así, siguiendo el modelo de Barcelona y atendándose al contexto económico, el desarrollo de la fiscalidad municipal deviene una pieza clave

⁴⁶⁴ Feliu, Gaspar. *Els primers llibres de la Taula de Canvi de Barcelona*. Barcelona: Fundació Noguera, 2016: 31. Además, tal como añade el autor, la deuda municipal creciente se traducía en un aumento de la venta de censales y, por lo tanto, del pago de pensiones, hasta hacer la situación prácticamente insoportable para la ciudad.

⁴⁶⁵ Feliu, Gaspar. *Els primers llibres de la Taula...*: 38. Asimismo, esta institución fue dotada de una reglamentación acorde con las funciones que se le habían asignado.

⁴⁶⁶ Feliu, Gaspar; Riera, Antoni. “Activitats econòmiques”...: III, 246.

mediante la cual se consolida el *cap i casal* del reino de València. La complejidad que logra la política real y municipal de la capital da como resultado una sociedad donde su grupo oligárquico se imbrica directamente en el transcurso económico de su comunidad. Este grupo, integrado por una selecta élite, es el que determina las estrategias a seguir puesto que son ellos los que poseen el control fiscal y político de la localidad. Esta complejidad es muy importante si se atiende a la diversificación de pequeñas instituciones que tienen su máxima expresión, en conjunto, en el gobierno municipal. Este gobierno municipal, junto a otros factores, es el que determina el desarrollo de la fiscalidad con figuras especializadas en las diferentes vertientes de la política valenciana medieval y el que se erige como la clave para entender la gestación de esta institución, la Taula de Canvis⁴⁶⁷. Se trata de la institución económica por antonomasia de la València medieval fruto de la apertura de la ciudad al resto de Europa y el Mediterráneo y resultado de la conjunción de intereses de grupos sociales que participan en la municipalidad de forma directa o indirecta⁴⁶⁸.

De este modo, se puede observar cómo esta retracción económica causada por múltiples factores también propició un aumento de la complejidad política, económica y social del momento. Durante este periodo se une la consolidación política y económica de instituciones como son el *consell secret* y la figura del oficial real del racional. El *consell secret* se encuentra integrado por un número reducido de jurados que tienen un papel político, económico, financiero y social muy importante debido a su amplio marco de actuación. Son estos consejeros los que nombren los clavarios entre los miembros que conforman el consejo general, donde tienen su máxima expresión. Otra de las figuras importantes para entender la creación de la Taula de Canvis es la del racional. Este agente actúa en primera instancia y de forma directa con los *clavaris*, puesto que controla e inspecciona su administración. Además, no se puede comprender el papel de los clavarios sin tener en cuenta que el racional actúa como tribunal para causas de deuda del municipio y ejecuta el pago de estas deudas entre morosos.

⁴⁶⁷ “Los sectores económicos máximos beneficiarios *sed privati et exteri hec mercatorum et negociacium tuta et utilis officina* resultará una útil oficina de mercaderes, negociantes y de los comerciantes o mercaderes al por mayor que, gracias a la Taula que se creará en Valencia, convertirán esta ciudad en una gran plaza financiera” (Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis de València*. València: Ajuntament de València, 2006: 93)

⁴⁶⁸ En los años iniciales del siglo XV se establecieron diversas mesas en Barcelona, Valencia, Perpiñán o Tarragona, todas ciudades de mar y centros mercantiles, base de operaciones de una importante burguesía comercial

Para la gestión de esta nueva institución, se utilizará a parte de los clavaros de la tesorería municipal dando lugar a la clavería, un órgano que se encargará de forma exclusiva de los ingresos y gastos de la urbe. Dentro de la clavería estará el clavario quien será el encargado de cobrar los impuestos y rentas, además de realizar los pagos oportunos. El funcionamiento será más cada vez más complejo puesto que el aumento burocrático que experimenta la ciudad se materializará en un aumento de los ingresos pero también de la deuda. Esto se puede explicar por el esplendor que comienza a vivir la ciudad como puerto de referencia en el Mediterráneo. Ahora, los ingresos que existen desde múltiples sectores harán que la clavería municipal tienda a una mayor especialización lo cual desembocará en la división de esta institución en tres organismos complementarios pero independientes: *Clavaria comú* (donde se encuentran los gastos comunes, la tipificación de salarios y la entrada de trigo), *Censal* (donde se pagan los intereses a los acreedores privados que han contraído deuda) y de *Quitament* (donde cancelan las deudas de estos acreedores mediante el superávit que puede experimentar la ciudad según el año).

De esta forma se puede explicar que, mediante el considerable aumento de prerrogativas, la mayor complejidad burocrática y, sobre todo, un aumento demográfico y comercial en la ciudad darán lugar a la actuación en conjunto de las instituciones reales y municipales para llevar a cabo nuevas medidas de ordenación política de carácter local. Las actividades económicas, sostenidas en un primer momento por mercaderes y cambistas, pronto experimentarán un auge donde se insertan otros actores sociales los cuales hacen derivar el mundo económico en un fenómeno bastante complejo. El adentramiento de depósitos, cambios y giros en la cotidianidad municipal se hacen constantes ya desde el siglo XIII. Por este hecho, magistrados y consejos, buscan una solución que se adecúe al nuevo modelo económico que se está implantando en el occidente medieval. El resultado en el reino de València, es la copia de los modelos de las Taulas de Canvi que años atrás se institucionalizaron en la ciudad de Barcelona y Perpiñán⁴⁶⁹.

⁴⁶⁹ La diferencia entra la Taula de Barcelona y Valencia es que la de la capital del Principado nace con el objetivo de crear un banco público en el cual depositar de forma obligatoria todos los capitales inmovilizados por orden judicial o por *marmessories*, tutelas, *curadories* o administracions parecidas, y, en segundo lugar, se pudieran depositar voluntariamente los ahorros de cualquier individuo:

La creación de este organismo en la capital, pretendía solventar los problemas que tenían relación con la fiscalidad pero, a su vez, daría prestigio a la ciudad con la instauración de un nuevo instrumento económico que depende de forma directa del municipio. Así, uno de los objetivos principales del municipio para la creación de la Taula fue posiblemente el configurar un instrumento eficaz para reducir la galopante deuda pública que arrastraba la ciudad⁴⁷⁰. Los jurados, seguros de esta decisión, relatan las ventajas que tendrán mercaderes, viudas y huérfanos y aprovechan la visita del rey Martín el Humano a la ciudad en 1407, con motivo de acabar con la alta conflictividad de los bandos Centelles y Vilaragut en la misma capital. De este modo la oligarquía política municipal aprovechará la llegada del monarca para solicitar el privilegio de erección de la Taula de Canvis porque sin su *placet* no sería posible instaurarla ni convertir esta institución en una regalía⁴⁷¹.

El privilegio tiene su fecha de nacimiento en octubre de 1407 y en él se detallan los grupos que se ven condicionados y beneficiados por su creación. En un primer momento se tiene que atender a la verdadera vocación de la Taula que es la de organizar la hacienda pública del municipio con la participación de su desarrollo de un amplio abanico de sectores. A partir de ahora, mercaderes o *negociants* encuentran en esta institución un lugar en el cual depositar dinero y no de préstamo puesto que estos últimos se harían desde los propios titulares de las cuentas que comprende la institución hacia otros titulares⁴⁷². Con todo, no todos los grupos beneficiados tienen relación con el mundo de las finanzas. Fe de ello es el sector de los *peregrins*, grupo mencionado en

“l’objectiu principal de la Taula de Canvi era reunir un conjunt de dipòsits, forçats i voluntaris, que permetés resoldre un dels problemes estructurals que havia patit el sistema financer del municipi barceloní fins aleshores: que qualsevol desajust pressupostari provoqués la venda de censals i, per tant, anés augmentant l’endeutament a llarg termini” (Ortí, Pere. “Les finances municipals de la Barcelona...”: 273).

⁴⁷⁰ Valencia, desde 1333, entró en una espiral de deudas para afrontar la compra de cereal para sus habitantes. Ya en 1338 tenía obligaciones por valor de más de 300000 sueldos. La tasa de interés oscilaba entre el 7 y el 30%, dependiendo de la negociación que se efectuase, y los beneficiarios eran miembros del patriciado urbano. Para evitar problemas, desde 1343 se empleó el censal con un tipo de interés entre el 4’12 y el 8’3% mucho más bajo y con completa flexibilidad en la devolución de capitales (Laliena, Carlos. “Las transformaciones bajomedievales”, *Economía y sociedad en la España medieval. Historia de España IX*, Carlos de Ayala (coord.). Madrid: Istmo, 2004: 375).

⁴⁷¹ Los jurados celebran una sesión el 15 de octubre de 1407 en la que afirman que “(...) largament e bé la honor, bellea e profit que’s podria seguir en moltes maneres a la Ciutat e als singulars de aquella si era establida per la dita Ciutat una taula assegurada on venguessen totes les monedes de la dita Ciutat e los depòsits de les corts e oficials e altres” (Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis...*: 92).

⁴⁷² Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis...*: 93.

el al privilegio porque, en una sociedad marcadamente religiosa, el municipio tiene la deuda moral con aquellos que buscan la salvación del alma. Junto con los peregrinos, viudas y huérfanos también forman parte de los beneficiarios de la instauración de esta institución debido a su vulnerabilidad social.

Así, con la oficialización del privilegio por parte de los síndicos del municipio en marzo de 1408, se inicia la singladura del nuevo banco municipal que recoge, desde su nacimiento, los erarios correspondientes a las cortes y tribunales de justicia como el de gobernación, justicia criminal, justicia civil o el justicia de trescientos sueldos además de otros de menor envergadura. Una vez más, para consolidar la nueva institución, los jurados piden que este depósito sea asegurado hecho que constituye a la Taula de Canvis de una naturaleza propia e inalienable. Este aspecto es fundamental para dar seguridad a los erarios depositados porque permanecen “*totes les monedes deposades e deposadores, axí per les corts com per altres singulars persones*”⁴⁷³. Además, estas actividades bancarias no sólo se circunscriben al ámbito puramente municipal. La dotación de este banco como privilegio para València afecta no sólo a la ciudad sino que, como *cap i casal* del reino, sus actividades se distribuyen por todo el territorio.

Debido a la complejidad que comporta este nuevo mecanismo de vertebración económica, se generan nuevos oficios para su administración y tutela. Estos nuevos magistrados, *clavaris* o *taulegers*, se establecen en su cargo durante dos años, después de jurar su oficio⁴⁷⁴. El nombramiento de estos administradores forma parte de la aprobación de un total de 17 capítulos que rigen la institución y que establecen desde su ubicación hasta el capital que tiene que contener diariamente con la atención al objetivo final: configurar un instrumento eficaz para reducir la deuda pública que imposibilita el

⁴⁷³ Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis...*: 100.

⁴⁷⁴ Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis...*: 106. El desempeño de su oficio comienza en la vigilia de santa María en febrero y su elección dependía directamente del *consell*. A diferencia de València, en Barcelona habrán dos “*taulers*” (uno mercader y, el otro, ciudadano) que pasarán a cobrar 150 libras por su trabajo, cantidad que “*no es corresponia ni amb la categoria social dels regidors ni amb la forta fiança que havien de dipositar (que multiplicava per més de 10 el seu salari) ni amb les obligacions i responsabilitat que el càrrec implicava: els administradors havien de jurar i respondre amb tots els seus béns que no utilitzarien en profit propi els diners dipositats a la Taula ni permetrien que es lliurés a ningú més diners dels que cadascú hi tingués depositats*” (Feliu, Gaspar. *Els primers llibres de la Taula...*: 43).

desarrollo de la ciudad⁴⁷⁵. Esta rescisión se hace mediante la acumulación de cantidad en líquido proveniente del dinero municipal y otros depósitos inmovilizados debido a litigios o dotes testamentarios entre otros ejemplos.

6.2.4 *La gestión y contabilidad de la Taula de Canvis de València durante el Interregno*⁴⁷⁶

València, en el siglo XV, se integra dentro de una economía local, regional, estatal e interestatal que, a la vez, se circunscribe dentro de las redes mercantiles que se tejen por todas partes de Europa occidental. Aunque este esplendor económico tendrá su auge con la llegada al trono de Fernando I, poco antes, durante el Interregno, la institución también sufre los envites de este contexto marcadamente inestable. Aunque la llegada de Fernando de Antequera al trono supone una serie de reformas institucionales que apuestan por el consenso social para superar las rivalidades tan profundamente arraigadas dentro de la universidad, los bandos no dejan de ser uno de los problemas principales a la hora de mantener la estabilidad en el municipio. La inestabilidad, además, se tiene que vincular a las transformaciones económicas que dan nuevas formas de organización en la política y la sociedad con estructuras menos arcaicas y abiertas a las circunstancias impuestas por los mercados en expansión⁴⁷⁷. Con esto es muy importante destacar que la existencia de bandos o clanes familiares que conjugan una serie de estrategias de reproducción social sobre unas bases ya previamente configuradas incita a la conjunción de intereses por parte de sus miembros para aprovechar los espacios económicos instituidos por la propia monarquía con el fin de hacerse con la gestión de los mismos.

⁴⁷⁵ Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis...*: 107. Tal como señalan los autores, con brevedad, la Taula de Canvis se unirá a la rescisión de censales o *quitament* debido a la lógica mercantil que opera en occidente: el dinero tienen que estar en constante movimiento para poder aportar una serie de beneficios. Ya en el año 1409 estos capítulo ascienden a un total de 23 que recogían las ordenanzas dictadas en el año anterior (véase también página 109).

⁴⁷⁶ Todos los datos económicos se pueden encontrar en: AMV. Claveria Comuna, P-1, P-2, P-3, No se dará ni fechas ni páginas específicas pues el objetivo de este capítulo es aportar una visión general de la economía durante el Interregno a través de la Taula de Canvis. La información económica se corresponde al total de operaciones que se han realizado para calcular el resultado de la información que se va dando en todo el apartado.

⁴⁷⁷ Narbona, Rafael. *Pueblo, poder y sexo en la Valencia Medieval 1360-1420*. València: Centre d'Estudis d'Història Local, 1992: 33.

La presencia de estas élites en los órganos de representatividad es muy diversa. Con el nacimiento de la Taula de Canvis hay una mayor inserción de familias poderosas en aquellos recursos que son afines a sus intereses. Uno de estos intereses es el mercado financiero, avalado por el rey y sostenido por la misma ciudad porque las posibilidades que ofrece el gobierno municipal son aprovechadas por las oligarquías para constituirse en un bloque muy consolidado que ejerce como grupo de presión ante el resto de sus homónimos. Al fin y al cabo, tal como se ha venido especificando con anterioridad, estos grupos buscan fórmulas para sostener un pacto, no tangible, de talante político y económico donde la monarquía tiene su presencia como figura legitimadora. Así pues, el punto de encuentro de los grupos más poderosos como juristas, mercaderes, notarios y maestros además de artesanos, por ejemplo, es la organización de un sistema tributario y de un mercado que permita la circulación de liquidez⁴⁷⁸. Es así como, València, forma un territorio de abastecimiento que se nutre de varias fuentes de riqueza cómo son el control de los mercados, la prohibición de la exportación de grano y, por consiguiente, toda una ordenación en relación a las ayudas a la importación de cereal⁴⁷⁹. Aun así, es imprescindible añadir otros tipos de medidas como la creación de un área de interior para actividades pecuarias y, en contraposición, otra de carácter agrícola que no hace sino crear desequilibrios entre territorios y la propia ciudad⁴⁸⁰. La consecuencia de estas acciones es el dominio político y económico de la urbe hacia el resto del reino a pesar del carácter local de los mercados porque es el municipio quién los hace depender de su autoridad y de sus demandas.

*6.2.4.1 Ingresos en la hacienda municipal*⁴⁸¹

El arrendamiento de impuestos será una operación común para obtener ingresos

⁴⁷⁸ Cruselles, Enrique; Narbona, Rafael. “Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV”. *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998): 201.

⁴⁷⁹ Cruselles, Enrique; Narbona, Rafael. “Espacios económicos y sociedad política...”: 198. Se trata de un privilegio que concedí Alfonso IV en 1329 donde prohíbe la importación de grano para evitar su desabastecimiento tanto en la Ciudad como en el reino.

⁴⁸⁰ La especialización de áreas de abastecimiento es cada vez más pautada. El reino logra una idiosincrasia variable en cuanto a su territorio según los productos que estos espacios aporten a la ciudad. Así pues, la parte sur comprendida entre Alzira y Xàtiva satisface las necesidades ganaderas de la urbe mientras otras zonas como l’Horta hace lo mismo con respeto a las cosechas.

⁴⁸¹ Ver tabla 1 y 2.

y para poder sufragar otros gastos con el fin de reavivar el dinamismo económico. Este hecho es posible por el constante endeudamiento que sufre la urbe, lo cual la obliga a llevar a cabo este tipo de medidas a través de las cuales la ciudad obtiene liquidez inmediata. Los impuestos principales y ordinarios que establece el municipio están estrechamente relacionados con la alimentación y con la circulación de mercancías entre la que destaca la pañería, un sector que comienza a consolidarse, sobre todo, al norte del reino de València desde principios de esta centuria.

El precio de la venta de estos impuestos será directamente proporcional a los beneficios que se ingresan, aunque, en determinadas ocasiones, no se correspondan con su precio real. Un ejemplo sería el precio de la imposición de “18 diners per cafís” que realizaba el almudín en 1410, la salida de pescado seco y salado también de 1410 o la venta del arrendamiento de la imposición del vino en 1411 ilustran que, una vez vendido el arrendamiento de estos impuestos, tardaba en llegar el dinero perteneciente a esta venta. Con todo, al margen de la pérdida de capitales, el municipio, con el arrendamiento de estos impuestos tiene una ganancia total de 629.296 sueldos en 1411, 803.488 sueldos en 1412 y 933.738 sueldos en 1413, los cuales, en su mayoría, servirán para constituir los censales que ponen en venta a posteriori⁴⁸².

La participación de las élites urbanas no se hace esperar. De nuevo mercaderes y otros oficios bien avenidos de la ciudad ven en la compra de estos arrendamientos una oportunidad para llevar a cabo operaciones a través de las cuales se produce su enriquecimiento⁴⁸³. Mediante la subasta pública de estas sisas, se crean auténticos núcleos ligados de forma muy estrecha al gobierno municipal lo cual no hace sino evidenciar una participación bastante importante de sus magistraturas. Se trata de inversiones seguras porque derivan del propio municipio y son una forma fácil de lucro porque perciben un pago inmediato por parte de la ciudad. Pero la especulación no se

⁴⁸² AMV. Claveria Comuna, P-1, P-2, P-3. En los anexos se encuentran las tablas generales de ingresos y gastos de cada uno de los años entre 1410-1412. En general, el déficit del clavario no solo se produce en Valencia. En Barcelona, este déficit había aumentado hasta las 40.000 libras lo cual había hecho elevar la deuda a las 63000 libras en el año 1412. Por parte de la jerarquía política no se pudo actuar porque “*tan sols eren conscients del dèficit municipal quan ja era massa tard*” (Ortí, Pere. “Les finances municipals de la Barcelona...”: 274).

⁴⁸³ El número de licitadores se reducía frecuentemente a un grupo cerrado que pertenecía a las élites urbanas que, a su vez, controlaban el gobierno municipal y dictaban la política fiscal además de profesionales interesados en arrendar sisas que gravaban los productos con los que trabajaba para especular con los márgenes de beneficio (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 57).

hará esperar. La venta de estos arrendamientos no tiene un precio fijado con anterioridad porque intervienen agentes designados por la propia juraduría que mediatizan el coste final de la venta según el interés que haya por su precio. Son los conocidos como “*corredors d’orella*” cuya función es intervenir en los contratos de compraventa estableciendo entre el posible comprador y el municipio un precio favorable de la imposición a condición de percibir entre un 0’5 y 1% de la cantidad final de esa venta. Este oficio se puede encontrar en la *Llotja dels Mercaders* sobre todo el día en el que el municipio hace el arrendamiento anual de sus imposiciones porque ellos limitan las plazas y fijan los corretajes. A pesar de ser considerados como agentes pertenecientes al mundo mercantil, son un factor determinante para el municipio puesto que son ellos los que controlan el precio de sus arrendamientos con el objetivo de obtener el máximo beneficio de esta operación. Además, los mismos corredores de oreja eran subvencionados por el propio gobierno para hacer elevar la cantidad de la imposición a arrendar. En muchos casos el comprador era múltiple dando lugar a una especie de sociedad por acciones y grado de participación de los socios por porcentajes (*setzenes* o *dissetenes*). A la vez, estos subarrendadores, pueden subarrendar partes de este negocio a terceros creando el que la documentación conoce como *quarters* o *filloles*.

Ante la falta general de dinero, el gobierno local ve en el arrendamiento de impuestos y la venta de censales una solución temporal que, en un futuro próximo, harán entrar en un endeudamiento perenne tanto de la ciudad como del reino. La participación del patriciado en la compraventa tanto de impuestos como de deuda pública, evidencia el carácter elitista que define a la economía local. Estos grupos preponderantes buscan mediante las inversiones, la afirmación ante sus rivales directos y la consolidación de su estatus social. De este modo, el arrendamiento de imposiciones supone la forma mayoritaria de ingresos (entre 1410 y 1413 supone un 62’5%, 72’5% y 78%, respectivamente del total) de la ciudad de València si no se tiene en cuenta el capítulo de la venta de censales del cual extraen el máximo provecho las instancias gubernamentales.

Estas dos fórmulas no son las únicas dos vías por las cuales la ciudad obtiene liquidez. El aprovechamiento de los recursos es clave para entender el proceso al cual se atiende la hacienda local. La forma más rápida de recaudar nuevos numerarios no sólo

se encuentra a los censales sino en la instauración de títulos de deuda pública, los censales, con los cuales se podrá pagar gastos como las ayudas de trigo o determinados préstamos que son concedidos por mercaderes y ciudadanos sin ninguna intención de lucro y de forma “*graciosa*”⁴⁸⁴. Los ingresos por préstamos y el cargo de censales para pagar las ayudas de trigo ascienden a un total de 376.833 sueldos, 10 dineros y mealla y suponen, en su conjunto, un 37’46% lo cual corresponde a poco más que la mitad del porcentaje total de ingresos del arrendamiento de imposiciones. Es lógico que, con este peso, las imposiciones formen parte imprescindible de la economía valenciana y que el *consell* legisle y emprenda una serie de medidas favorables a la recaudación de un mayor número de numerario con su arrendamiento que, poco a poco, verá incrementar su peso en el conjunto de ingresos de la ciudad.

6.2.4.2 *El recuento de la salida de numerario de la ciudad*

El alto grado de especialización en la burocracia hace establecer una serie de regulaciones para ejercer un mayor control sobre la entrada y salida de recursos monetarios. Es así como, a lo largo de los siglos XIV y XV, poco a poco las ciudades van destinando un número mayor del presupuesto del que cuentan en la contratación de funcionarios para llevar a cabo diferentes tareas. Además del ya mencionado endeudamiento, en la Taula de Canvis de València se puede ver como este endeudamiento da lugar a la constitución de nuevos títulos censales para pagar los intereses de aquellos que se constituyeron con anterioridad. De este modo, en los gastos, los censales llegan a ocupar un 50% del presupuesto o, incluso llegar a superarlo.

Con todo, se ha observado que, además de la deuda, el pago en salarios y el abastecimiento ocupan parte del grueso de dispendios realizados por la capital del reino. Pese a ello, poco a poco, con el avance del siglo XV, los gastos en el pago de títulos censales irán aumentando cumpliendo con las características no solo de otros municipios de la Corona de Aragón sino también de grandes ciudades del occidente

⁴⁸⁴ Es difícil discernir si estos tipos de préstamos, con el tiempo, tienden a tener una rentabilidad para el prestamista. Muchas veces no se especifica si hay interés aunque este puede darse con posterioridad del establecimiento del trasvase de capital. En cualquier caso esta rentabilidad se daría a un tipo de interés a penas insignificante para el prestamista.

europeo. Es remarcable observar también como el gasto en oficiales municipales se dispara en periodos como el Interregno. La extrema fragilidad social unida a la extrema conflictividad de los bandos desembocará en una mayor inestabilidad que, desde los gobiernos locales, se intenta controlar con la contratación de nuevos oficiales que trabajarán por la salvaguarda de las urbes⁴⁸⁵.

De este modo, los apartados que los *taulegers* indican a la hora de hacer recuento del numerario gastado por la ciudad se dividen en los siguientes apartados:

- Salarios Municipales

Como se ha mencionado con anterioridad, la burocracia valenciana logra un alto grado de complejidad gracias al extraordinario desarrollo del municipio como entidad prácticamente autónoma. Además, la intensificación de las relaciones mercantiles y la consolidación de un gran número de nuevos cargos para satisfacer las nuevas demandas burocráticas hacen participar a nuevos miembros de la oligarquía municipal. Trabajan para el gobierno y son pagados por el consejo de la capital para llevar a cabo diariamente una tarea relacionada con las necesidades de la ciudad. Es por eso que gran parte del gasto del municipio se produce a raíz la institución de cargos cuya cantidad no es fija ya que depende de variables por lo que pueden necesitar un gasto extra de forma coyuntural como es el caso del Interregno. La organización burocrática de este gobierno enlaza de forma directa con la consolidación financiera del propio municipio que trabaja para mantener en positivo la hacienda local. Este hecho no pasará desapercibido para las élites urbanas que pronto aprovecharán la tesitura con la ocupación de estos cargos para conseguir una nueva forma de enriquecimiento y perpetuación en la vida política a través de la promoción. Esto dará lugar a que, por una parte, haya un conflicto por la preeminencia uno de los dos bandos para hacerse con las riendas del gobierno. Por otra, las diferentes ordenaciones que se hacen sobre y desde el propio municipio ilustran la tónica que desde hace tiempo viene gestándose a la ciudad: la consolidación de una jerarquía bastante estructurada a través de la organización de su comunidad vecinal mediante la articulación en bandos.

La madurez financiera y política que adquiere València a principios del siglo XV

⁴⁸⁵ Ver tablas 3 y 4.

promueve de forma indirecta la creación de cargos imprescindibles para continuar la organización burocrática del municipio. Su mantenimiento viene ligado a los ingresos que tiene la ciudad porque suponen una parte de dispendios muy importante para el gobierno⁴⁸⁶. Este hecho no es nada despreciable si se tiene presente que, entre los años 1410 y 1411, la suma total en gastos hechos para los pagos de estos salarios y otros de carácter extraordinario monta a un total de 86.730 sueldos lo que supone un 10'25% del total de desembolsos y el 25'78% entre 1411 y 1412. La cantidad de sueldos que perciben los diferentes oficiales varía según el cargo y sus funciones hecho que va en consonancia más visible en épocas de crisis como las de ahora. Así, el salario de un abogado *pensionat* por el municipio o el del mismo racional no es similar al de un notario o el de un almotacén. Este hecho también responde a la dinámica que se ha analizado a priori: el acceso de las élites es tangible en cargos de cierta relevancia sobre otras de menor envergadura que ocupan un lugar secundario y que están destinados a personajes secundarios de la vida cotidiana. La retribución de estos últimos es menor pero su tarea es ineludible para la continuidad del compás político y económico de la capital⁴⁸⁷.

A este gasto ordinario y fijo que supone el pago de estos salarios se unen otros desembolsos de carácter coyuntural que se destina al pago de asuntos imprevistos. Los más comunes son los hechos por el consejo para sufragar actas institucionales u otras que se remiten al advenimiento de celebraciones y todo aquello que comporta⁴⁸⁸. La vigilancia contra posibles invasores, las obras de adecuación y consolidación en determinadas infraestructuras como son los muros y murallas, las celebraciones de las fiestas de la comunidad, la visita de algún personaje ilustre o incluso la muerte del monarca Martín el Humano son hitos temporales por las cuales el municipio tiene que hacer frente a un desembolso muy importante⁴⁸⁹.

⁴⁸⁶ Es importante atender este aspecto dado que, según la suma de ingresos que tenga la ciudad, muchos de estos salarios sufrirán pequeñas transformaciones en su producto final.

⁴⁸⁷ Ver tabla 5.

⁴⁸⁸ Un ejemplo que corrobora este hecho es el que hace referencia a la compra de prendas de ropa para vestir a jurados. Este gasto monta a un total de 6.000 sueldos, es decir, que el vestido de cada jurado tiene un precio de 1.000 sueldos si se tiene en cuenta que la juraduría está formada por seis personas.

⁴⁸⁹ Ejemplos de estos desembolsos temporales y no ordinarios son los siguientes: Garcia de Anedon recibe un total de 100 sueldos para combatir el avance de sarracenos en las costas del Mediterráneo; Gabriel Boster (patrón de laúd de Ibiza) recibe otros 175 sueldos para avisar la presencia de los mismos; Francesc Tona, por una obra al Grao obtiene 4.845 sueldos, 9 dineros; la visita que hace

- *De gros e de menuts*: las ayudas de granos

La deficiencia sistemática de trigo de la ciudad hace que el municipio lleve adelante una serie de medidas para paliar su carencia y los efectos del desabastecimiento que podría tener para la población⁴⁹⁰. De esta forma se ponen en marcha una serie de medidas para incentivar el suministro de grano a la urbe. Una de ellas sería la de la ocupación de licencias para naves con el fin de importar grano lo cual supone una de estas medidas complementarias para el avituallamiento regular de trigo a la urbe. Se trata, pues, de la formulación de una nueva tendencia que tendrá gratificaciones económicas ya sea por *motu proprio* del que trae el trigo o por encargos hechos por el *consell* de forma directa mediante el contrato de mercaderes especializados en el tránsito de trigo⁴⁹¹. El abasto de grano, sin embargo, no llega en las cantidades necesarias para la urbe por lo que obliga a la ciudad a llevar a cabo una serie de políticas de aprovechamiento de su hinterland el cual tampoco es suficiente para garantizar las demandas urbanas⁴⁹².

Estas medidas responden a las sucesivas crisis frumentarias sufridas a lo largo del siglo XIV y al aumento demográfico que experimenta el reino de València que se une a las hambres y pandemias que, más allá de ser hechos coyunturales, derivan en una problemática permanente. Es por este hecho que la juraduría, mediante el tránsito regular de mercancías frumentarias, consolida circuitos de avituallamiento que son

Vicent Ferrer en la ciudad hace que haya un abastecimiento de carne que tiene un gasto de 6.139 sueldos, 10 dineros; la celebración de fiestas comporta un gasto importante para vestir a sus participantes, en este caso a vegueres, trovadores o juglares reciben un total de 1.830 sueldos, 11 dineros; las prendas de ropa de duelo por la muerte del monarca asciende a un total de 7.610 sueldos.

⁴⁹⁰ Son numerosos los autores que han hablado sobre la crisis alimentaria en las ciudades de la Corona de Aragón. Tanto Riera como Busqueta señalan que “*allà on els dèficits cerealistes generaren més conflictivitat a la baixa edat mitjana fou a les ciutats. Aquí, entre els sectors d’assalariats i petits menestrals que depenien del proveïment blader i de les oscil·lacions del mercat local, les fams i les mortaldats s’estengueren més tot i els esforços del municipi i de les institucions benèfiques i fou entre aques sector son germinaren les primeres revoltes populars urbanes*” (Busqueta, Joan J. “Les lluites socials”, *La forja dels Països Catalans*, Borja de Riquer, dir. Barcelona: Fundació Enciclopèdia Catalana, 1996: 287.

⁴⁹¹ Narbona, Rafael. “Finanzas municipales en Valencia a finales del trescientos”. *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992): 496.

⁴⁹² Para más referencias: Cáceres, Sandra. El comercio de grano en la Valencia de principios del siglo XV: áreas de control y de influencia en el espacio rural y más allá de sus fronteras”, *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*, German Navarro, Concepción Villanueva, coords. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017: 259-272.

esenciales para la subsistencia de la población. La consecuencia inmediata de este hecho es la vertebración de un mercado exterior interregional. Con todo, es necesario remarcar la idea de un intervencionismo bastante consolidado por parte de la municipalidad con el objetivo de fomentar la regulación del mercado y de los precios del trigo. Estas medidas paliaban una mayor injerencia de crisis de subsistencia entre la población dado que las ayudas por parte de las instituciones municipales, que se materializan en el pago de cierta cantidad de dinero según el número de cahíces y lugar de procedencia, sufragan las necesidades alimentarias de la sociedad.

Desde el comienzo del siglo XV tienen lugar toda una serie de crisis agrícolas que, de forma inevitable, van a afectar a las cosechas. Entre 1412 y 1414 se pierde casi por completo toda la ganancia agrícola. Por lo contrario, esto no significará un descenso de la demanda de grano sino todo lo contrario, durante estos dos años, el consumo de trigo monta a los 106.846 cahíces, aunque los contratos hablan de 125.358 cahíces⁴⁹³. Es decir, de los 125.358 cahíces contratados solo llegan a la ciudad 106.846, es decir un 85% del total. Resulta imprescindible describir este hecho porque el municipio de València establece unos precios dependientes totalmente de la cantidad de cahíces y del lugar de procedencia de este grano. Se tiene que tener en cuenta que del total de cereales que necesita la ciudad de València, el 60% los proporciona el reino y el resto proviene de regiones más alejadas⁴⁹⁴. Esto no responde sino a las palabras y política del jurados respecto al avituallamiento de cereal: “*La ciutat (...) li convé fer dues coses ab subirana cura: la una procurar blats per mar e per terra de parts lunyanades per lo qual li convé pagar grans ajudes; e la segona qu-els blats del regne no sien trets d’ell*”⁴⁹⁵. Si se analiza el apartado de ayudas de trigo del primer libro de esta serie, se puede encontrar cuál es el pago por cahíz que hace el municipio, su origen y la cantidad total de entrada de cahíces a la ciudad además del gasto que supone su llegada.

Durante el Interregno, la preocupación por el aprovisionamiento municipal también es patente en el grupo político. Además de las medidas señaladas con anterioridad en el capítulo 5, como la recogida de cosechas o la prohibición por parte de

⁴⁹³ García Marsilla, Juan Vicente. *La jerarquía en la mesa: los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. València: Diputació de València, 1993: 26.

⁴⁹⁴ García Marsilla, Juan Vicente. *La jerarquía en la mesa...*: 28.

⁴⁹⁵ AMV. g³-5, Lletres Missives, f.123v. Carta al arzobispo de València.

algunas localidades de exportar grano por el temor a un posible desabastecimiento, los jurados tienden a enfatizar los contactos con más poblaciones con el fin de mantener un suministro constante de trigo. De este modo, entre los años 1410 y 1411, hay un total de 93 registros en los que se establecen la procedencia, la cantidad y el precio del trigo. El lugar de origen del trigo viene determinado por la proximidad de la ciudad a sus territorios siendo el lugar de procedencia más habitual la ciudad de Orihuela⁴⁹⁶.

La distancia, la cantidad y los recursos que se utilizan para hacer llegar el trigo determinarán el importe de los mismos. Este pago oscila, sobre todo, en los años de carestía y, más allá de una posible concepción altruista por parte de las magistraturas, persiguen un mecanismo de aprovechamiento por parte del patriciado urbano. Esto es posible gracias a la coincidencia de intereses de las élites urbanas, su clase dirigente y los mercaderes que hacen llegar el grano a la ciudad. Son los jurados los que tienen *plena potestas* para contratar cargamentos de cereales a los que previamente se les ha estipulado un precio que no es atractivo para mercaderes pero sí para la oligarquía local.

Todas estas operaciones se harán mediante contratos entre los jurados y mercaderes que se encargarían de hacer llegar la cantidad acordada y de la forma acordada. De este modo, en estas operaciones el principal protagonista es el mercader quien obtiene un mayor beneficio económico. Con la carestía de 1412 al 1414 se hace más evidente la llegada de emisarios para la compra de grano que llegaría en barcos que serían protegidos mediante la emisión de censales de 78.000 sueldos pagados por Pere Centelles⁴⁹⁷. A pesar de que estas circunstancias resultasen a priori desventajosas para incentivar la entrada de capital privado en el abastecimiento frumentario, son aprovechadas por el mismo patriciado urbano. Un ejemplo lo constituyen Simó Sacreu, cambista, que al 1410 recibe 2.741 sueldos y 3 dineros de 992 cahíces llegados de Orihuela; Sanxo Boil, mercader que al mismo año recibe 170 sueldos de 100 cahíces de trigo de Aragón o Nicolau de Valldaura que también en 1410 recibe una suma de 5.567 sueldos de 1.505 cahíces y 8 barcellas llegadas de Barbería. No resulta extraña la confluencia de las altas instancias en la participación de importación de trigo si se

⁴⁹⁶ El trigo no tenía por qué venir de la ciudad o de las zonas cercanas a la misma. Orihuela fue un puerto muy importante del reino de València y, por lo tanto, también ejerció de distribuidor y de, en este caso, mediador con la gran capital (ver tabla 6).

⁴⁹⁷ Guiral-Hadziiossif, Jacqueline. *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV*. València: Alfons el Magnànim, 1989: 333.

atiende a un año, 1410-1411, donde se esgrime el estatus social de los que hacen llegar el grano⁴⁹⁸.

En cualquier caso, las ayudas para la llegada de grano se estructuran en dos tipos. En primer lugar, se encuentran las ayudas caracterizadas como contratos de aseguramiento o seguridad donde intervienen los propios jurados y firman con el importador una cantidad firme de grano a la cual se puede añadir otra de más (conocida como *respit*) de una zona concreta y dentro de un tiempo previamente negociado. Por otro lado, se encuentran las ayudas *de menut* donde la llegada de trigo se hace sin ningún contrato previo. Aquí el municipio hace una promesa pública donde se compromete a pagar todas las cantidades de trigo a toda aquel que venga de más de 33 km y *coll de bèstia*⁴⁹⁹. La conservación del trigo se en el almudín municipal, centro de almacenamiento que además acoge el tratamiento que recibe el grano para ser puesto en venta. Esta comercialización se centraliza en un único mercado con un propósito muy claro: disuadir a los posibles especuladores y acaparadores de hacerse con las reservas municipales. Pero estas dependencias, ante el aumento demográfico y, por tanto, ante el incremento de las necesidades, no resultan suficientes a la hora de tener vigilado el trigo municipal. Es por eso que, la misma ciudad, admite bajo tutela la existencia de depósitos privados y tiendas que se encuentran bajo la circunscripción de la parroquia de la santa Cruz, la más próxima al almudín.

El gran abanico de agentes sociales que participan en el comercio se reduce, sobre todo, a mercaderes, oficios liberales, nobles y magistrados mientras otros sectores o minorías como musulmanes o indeterminados también son recogidos en las ayudas municipales para el grano⁵⁰⁰. Durante el Interregno, el 48'4% del total de los agentes que intervienen tienen relación o forman parte de la oligarquía urbana (de ellos el 1.07% son jurados) en contraste al 51'6% otros actores que no son distinguidos en la documentación pero, de forma muy probable, pueden ser parte del mundo de mercaderes o ayudantes de los mismos e incluso habitantes que buscaban un aporte

⁴⁹⁸ Ver tabla 7.

⁴⁹⁹ García Marsilla, Juan Vicente. *La jerarquía en la mesa...*: 45.

⁵⁰⁰ La participación de otros actores sociales como musulmanes es poco común. Con todo, se ha encontrado un caso en el primer registro de la serie, el de Hamet Abenatia, moro de la morería, que en 1411 hace traer desde Barbería una cantidad de 331 cahíces de trigo por 1.986 sueldos. Se puede encontrar en AMV. Claveria Comuna, P-1. Con todo, el trato con esta minoría era indispensable si lo que se buscaba era la llegada de trigo del norte de África.

económico extra a los ingresos que podían percibir en la realización de otros oficios. De este modo, todo esto indica una pauta que deviene clave para entender la regulación e implicación del patriciado en el abastecimiento de la ciudad: llevar a cabo estas importaciones no hace sino consolidar su estatus mediante el enriquecimiento a expensas de la carestía alimentaria. Por este motivo, aunque a priori pueda resultar un acto altruista para el menguado almacén municipal de grano en un contexto potencialmente peligroso para la estabilidad del reino, la participación de estas élites no se hace con el objetivo de reforzar los almacenes municipales de trigo para paliar el constante déficit de cereal, sino que, en las sucesivas importaciones, ven la oportunidad para fortificar su estatus y arraigarse en el gobierno municipal ante la competencia de otros patricios.

- “*Et a-n’i albarà dels honorables jurats*”: los censales

El nacimiento del censal va estrechamente ligado a la enfiteusis y la propiedad alodial de finales del siglo XIII donde los propietarios de inmuebles venden el dominio eminente con la consecuente creación de nuevas rentas nacidas del usufructo que constituyen la venta de algunos derechos donde el comprador paga unos intereses. Es así como una propiedad plena se convierte en un censal y como el vendedor, de acuerdo con el comprador, puede recuperar sus censos dejando de percibir una renta. De esta forma la constitución de un censal se basa en la venta del derecho de percibir una pensión en metálico en unas fechas concretas⁵⁰¹. Así, la aparición del censal muerto y del violario en el ámbito privado constituyó una revolución financiera puesto que permitió aumentar de manera importante la capacidad de endeudamiento de las familias. De esta forma, su éxito no es comparable con otras formas de crédito. Lo que hace atractivo al censal es su interés dado que es menor que lo otros créditos, hecho que consume la solidificación de la empresa familiar facilitando su reproducción. Estas familias, en principio, tienen que tener cierta solvencia o disponer de algún bien inmueble “*clar e desembargat*” para grabar sobre él la renta⁵⁰². Además, la legalidad

⁵⁰¹ García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia...*: 254. Se percibe un rédito a cambio de un precio que era el capital prestado mientras que el interés o *for* viene previamente enunciado.

⁵⁰² En los protocolos o cualquier otro documento público se encuentra esta expresión cuando se constituye el censal. Con esto, el vendedor quiere que estos bienes inmuebles no tuvieran ningún

moral y jurídica de estos contratos otorga mayor seguridad que el resto de formas crediticias. A diferencia de las formas contractuales del crédito tradicional, condenadas por la Iglesia como usureras y a menudo penalizadas por el poder político, los censales muertos y los violarios fueron sancionados por la Iglesia. Esto permitió que se ampliara el número de acreedores y de capitales destinados al crédito atrayendo aquellos procedentes de los beneficios de las actividades comerciales y menestrales⁵⁰³.

La circulación de capital monetario a gran escala en el reino de València es un hecho constatable desde el siglo XIII y consolidado entre los siglos XIV y XV. Las diferentes operaciones a las que está sometido el capital evidencia un sofisticado mundo tejido por redes económicas que llevan adelante una serie de operaciones todas ellas plasmadas en diferente documentación. Se trata del registro en libros de cuentas, privados o públicos, que tienen la finalidad de ofrecer un seguimiento exhaustivo de las actividades comerciales del registrador. El dinero que hace posible el tránsito de unas manos a otras se encuentra guardado en depósitos que dan lugar al nacimiento de bancos. La instauración de la Taula de Canvis se encuentra estrechamente unida a este hecho porque es un lugar de operaciones con grandes movimientos privados que, además, financia las instituciones de poder⁵⁰⁴. A pesar de que la actividad principal en un primer momento se centrase en el cambio de moneda, pronto adquirirá rasgos propios de un banco municipal a raíz las diferentes disposiciones que emanan tanto desde la monarquía como de las magistraturas locales.

La utilización de estos censales persigue diferentes objetivos para poder paliar la carencia permanente de numerarios. Ya no sirven de forma unívoca las cuentas bancarias para dar seguridad a las fortunas engendradas a través de la carrera política, el

gravamen lo cual facilita la venta al comprador dado que, en caso de no disponer de solvencia o no hacer posible la compra del censal, el mismo comprador pagaría con el inmueble la deuda pendiente.

⁵⁰³ Ortí, Pere. “Les finances municipals de la Barcelona...”: 262. Tal como señala el autor “*L’adopció d’aquests instruments de crèdit pels municipis constitueix una segona revolució financera, no només perquè féu augmentar el mercat d’aquest tipus de deute sinó perquè de fet creà una nova modalitat d’endeutament*”. De hecho, el estallido del endeudamiento a causa del censal es evidente sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIV. En Cervera, entre 1350 y 1360 el volumen que se dedica al pago de pensiones e intereses pasa de ser de 15000 sueldos a 30000 (Verdés, Pere. “La consolidació del sistema fiscal i financer municipal a mitjan s.XIV: el cas de Cervera”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Manuel Sánchez Martínez, coord. Barcelona: Instució Milà i Fontanals, 1999: 215). En Valencia se pasa de 240000 sueldos en 1341 a 700000 en junio de 1344 (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 57).

⁵⁰⁴ García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. València: Universitat de València, 2002: 210.

ejercicio de cargos públicos o el mismo comercio. Ahora, gran parte de este capital, se emplea para hacer subastas de rentas señoriales, para optar por el arrendamiento de imposiciones municipales o para anticipar capital al rey⁵⁰⁵. El funcionamiento interno se basa en la creación de una serie de cuentas que trasvasan, si se requiere, capital a otro que puede pertenecer en un banco distinto⁵⁰⁶. El hecho de concebir los censos como una pensión a largo plazo para el mantenimiento de viudas y huérfanos cala en una sociedad inserta de pleno en un mundo mercantil del que València es una de las protagonistas. Pero no solo prima el mantenimiento de viudas y huérfanos. Obedeciendo a la lógica medieval, los censos constituyen una garantía para el mantenimiento de la familia y el aseguramiento de su bienestar que es mayor si el interés por su percepción también lo es y porque reportan mayos beneficios que el resto de rentas⁵⁰⁷.

La entrada del censal en València se produce al año 1356 momento en el cual se produce la primera venta. Después de sufrir un gran detrimento años atrás producido por la presión fiscal que ejerce la monarquía junto con las guerras y la instalación de conflictos internos, se dan intentos para racionalizar la fiscalidad de tal forma que facilitan el adentramiento de esta nueva forma de crédito que no hará sino elevar su nivel de endeudamiento el cual va unido de forma unívoca a la capacidad económica del municipio. Cómo se ha visto con anterioridad, este menoscabo de la hacienda local obliga al *consell* a arrendar los capítulos de las imposiciones y a posibilitar que, para el pago de las ayudas de trigo, se constituyan censales. La mayoría de sus acreedores viven en la propia ciudad y realizan tareas relacionadas con funciones urbanas ligadas al ámbito mercantil e, incluso, al ámbito de la monarquía. Es destacable el papel de los nobles en la demanda de censales que necesitan la obtención de liquidez inmediata constituyendo, gracias a esta necesidad, una “fuente de beneficio en los prestamistas urbanos”⁵⁰⁸. La limitación a un grupo selecto en la compra de censales es más que

⁵⁰⁵ García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia...*: 259.

⁵⁰⁶ En un primer momento la domiciliación sólo podía hacerse entre clientes de un mismo banco hasta que los intercambios financieros se hacen más continuos y densos y el notario, mediante una “dita” aprueba el movimiento.

⁵⁰⁷ El desarrollo de la deuda pública significó una gran movilización de capitales que hasta entonces no se había producido. Estos capitales, tal como se aborda durante todo el capítulo, procedían tanto del mismo patriciado urbano como de otros habitantes de la misma ciudad lo cual significa que hizo circular el dinero de los magnates de las finanzas pero también el de campesinos acomodados e, incluso, la Iglesia (Ayala, Carlos de (coord.). *Economía y sociedad en la España medieval...*: 377).

⁵⁰⁸ García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia...*: 261. El autor ha determinado en un estudio el orden de importancia de los acreedores entre 1367 y 1368 y es el siguiente: nobles,

evidente porque cuando se emite la deuda son ellos los primeros que acuden gracias al aprovechamiento de su posición política dentro del mundo burocrático. Aquí entra en juego el papel de los jurados que forman un grupo de presión bastante importante hacia el resto del patriciado a la hora de establecer mayor demanda en su oferta. Además, estas oligarquías evitan parcialmente la penetración de capital extranjero porque son ellas las que acumulan mayores cantidades de moneda. Aunque este grupo rechaza parte del adentramiento de erario extranjero, en estos momentos de crisis y urgencia es cuando el mercado del censal experimenta la participación de agentes exteriores⁵⁰⁹.

La búsqueda de seguridad y comodidad que proporciona el hecho de recibir una renta perpetua hace que las familias participen masivamente en el mercado censalista. Los censales más apetecibles son los que se constituyen desde el mismo municipio porque ofrecen unas garantías avaladas por su carácter público y porque permiten inversiones mucho más sustanciosas lo cual ilustra una creciente demanda en el transcurso del siglo XV. Además, el hecho de ser un banco público y que la mayor parte de la compra de deuda provenga por parte de la misma juraduría avala más su seguridad porque el municipio no se puede permitir entrar en bancarrota y más aun si es él mismo quien participa de forma directa en su propia política económica.

La emisión de deuda viene ligada a las demandas del monarca que utiliza los municipios como resortes fiscales a través de los cuales puede recaudar los numerarios que considera adecuados a sus necesidades. La consolidación del sistema fiscal en el siglo XV mediante este crédito y su extensión en el espacio y en la población da lugar a cierta indefinición de las categorías sociales que participan en esta operación. Un ejemplo lo constituye la baja nobleza que pasa a adquirir el estatus de ciudadanía con rango de *donzells* o *generosos*⁵¹⁰. Sin embargo, los acreedores pertenecen a un grupo selecto de privilegiados que disfrutan, en su mayoría, de importantes prerrogativas políticas y económicas hecho que los lleva a invertir una gran suma de dinero en un depósito a largo plazo con el objetivo de conseguir tranquilidad en sus ahorros. Una vez

ciudadanos, mercaderes, juristas, notarios, cambistas, artesanos, funcionarios, judíos, labriegos y clero. Para en 1410-1413 este orden se mantiene en cierto modo porque los nobles, de nuevo, mantienen el liderazgo como compradores de deuda municipal, son ellos los que monopolizan la compra de deuda.

⁵⁰⁹ García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia...*: 267. Según el autor, una ciudad tan mercantil como Valencia no requería de la participación de agentes extranjeros con capital ajeno porque este se concentraba, en mayor medida, en manos de las oligarquías municipales.

⁵¹⁰ García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia...*: 274.

obtenida la rentabilidad del capital que se consigue con su inmovilización se busca la inversión como *modus procedere* obedeciendo, de nuevo, a la lógica de máximo beneficio. La venta de deuda por parte del municipio es un escarapate que exhibe una mayor garantía de cobro por parte de los acreedores ya que estas ganancias están aseguradas por el cobro de una renta perpetua.

Pero la circulación de deuda comporta unas consecuencias sociales. Los acreedores con mayor preeminencia basan sus movimientos en solidaridades familiares, los bandos, con una clientela vertical las cuales poseen armas y gran similitud de comportamientos como la circulación de capital humano a raíz de la consolidación de matrimonios que unirán patrimonios familiares⁵¹¹. Así, “en las uniones matrimoniales realizadas entre los miembros de la nobleza, la colectividad prima sobre el individuo independientemente de su sexo (...). Habitualmente es el grupo familiar el que estudia los diferentes candidatos y elige el futuro cónyuge después de considerar los intereses de solidaridad, prestigio y económicos que benefician al clan”⁵¹². Es por este motivo por el que se tienen que acentuar las exigencias de comportamiento de clase porque son las que dan hegemonía y estas se plasman en códigos de honor que, al fin y al cabo, legitiman la agresividad de los bandos sobre todo durante el Interregno.

Los censales se erigen como un observatorio de la vida social. Hay que insistir en la constante participación de las esferas más poderosas de la ciudad las cuales pertenecen a bandos perfectamente definidos por su solidaridad, su carácter nobiliario, el honor y la guerra⁵¹³. Así, por ejemplo, de los 683 títulos de censales emitidos al año 1411-1412, 159 están en manos de la nobleza. El control de la esfera económica, en este caso a través de la deuda municipal, facilita el enquistamiento de los bandos también como respuesta para “contrarrestar poder a mercaderes, juristas y terratenientes o

⁵¹¹ Laliena, Carlos; Iranzo María Teresa. “Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (s.XIV-XV)”. *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998): 46. El objetivo principal de las compras es dotar de una apariencia aristocrática a la familia.

⁵¹² García Herrero, Carmen. *La mujer en Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2006: 160.

⁵¹³ Aunque en la Taula no aparezcan representados los gastos durante la conflictividad en el Interregno, existen otros de carácter protocolario que exhiben cierta preocupación, por parte del municipio, para permanecer ajeno en los conflictos entre los potentados que se decantan por uno u otro candidato. Estos gastos se basan en el pago de emisarios para poder elegir al nuevo monarca. Fe de ello es el aumento considerable del gasto en mensajeros entre 1411-1412 que se puede ver en las tablas anexas (concretamente tabla 3 y 4).

agentes con extraordinaria riqueza monetaria ligada al comercio y arrendamiento de impuestos”⁵¹⁴. Así pues, el grado de honor y dignidad son herramientas que la familia puede hacer valer pero son los recursos económicos los que avalan la situación y el prestigio.

Los censales, al fin y al cabo, se relacionan con nuevas formas de desarrollo de la economía precapitalista de carácter monetario y mercantil que, a la vez, se asocian al crecimiento urbano y el ascenso de nuevos sectores sociales al gobierno municipal. El hecho de ejercer un cargo político permite multiplicar rentas e ingresos de forma que se hacen valer los intereses y materializan su preeminencia frente al resto de adversarios⁵¹⁵. Aun así, no quiere decir que la inversión en deuda se produzca con una inversión numerosa de capital en un único título. Cuanto menos, lo que caracteriza muchas de estas inversiones es que los acreedores conservan un amplio número de títulos con diferentes cantidades y no solo uno con una gran cantidad. La acción de conservar pequeños títulos se hace a partir de la liquidación de forma progresiva de herencias, inmuebles, tierras y otros bienes que se han vendido y ahora pasan a capitalizar el patrimonio privado. Un ejemplo muy ilustrativo es el de Violant, viuda de Ramon Soler, que en el ejercicio económico 1411-1412 recibe una renta anual de 4.000 sueldos sólo con un único título.

De este modo, se corrobora que, a principios del siglo XV, la oligarquía que ejerce con regularidad sus cargos, participa de forma muy significativa en la compra de deuda (entre el 5 y el 18% del total emitido, por ejemplo, en 1411-1412). De esta forma, existe una clara coincidencia entre aquellos que desarrollan cargos municipales y aquellos beneficiados por las rentas de los censales, aspecto que ilustra que las directrices que el gobierno emplea son financiadas por el mismo grupo que lo dirige. Así, la mayor parte del patrimonio municipal era financiado por capitales privados de aquellos vecinos más poderosos a cambio de una suma más o menos significativa de carácter anual. Por un lado, los caballeros (con una participación política que se reduce a las altas esferas de gobierno) son los que más ganancias perciben y más títulos de deuda compran debido a su mayor patrimonio. Pese a ello, los oficios, con una mayor

⁵¹⁴ Laliena, Carlos; Iranzo María Teresa. “Poder, honor y linaje...”: 78.

⁵¹⁵ Narbona, Rafael. “Violencias feudales en la ciudad de Valencia”. *Revista d’Història Medieval*, 1 (1990): 75.

representación, son los que menos réditos poseen por el motivo contrario al de los caballeros. Hay que añadir que, entre estos dos sectores, se encuentran los mercaderes y ciudadanos aun más implicados en la gestión política y económica a través de la ocupación de un amplio abanico de cargos, los cuales invierten parte de su patrimonio para la financiación del municipio⁵¹⁶.

6.3 Conclusiones

La progresiva complejidad financiera que va asumiendo la Corona de Aragón a partir del siglo XIII abocará a un panorama donde el endeudamiento o, incluso, la bancarrota formará parte del sistema económico municipal en el siglo XV. El intento de crear una fiscalidad general donde todos los territorios convergiesen bajo la tutela del monarca dio como resultado la creación de otra fiscalidad más local y a manos de las élites gobernantes dejando de lado a un rey cada vez más necesitado de las ayudas de estas entidades. Esto comportará la aprobación de una serie de impuestos, tanto directos como indirectos, y el progresivo endeudamiento de una gran parte de los municipios que tendrían que hacer frente a las cada vez más exigentes presiones fiscales de la Corona en un contexto de plena expansión y consolidación. Asimismo, muchos de estos impuestos coyunturales acabarán convirtiéndose en demandas permanentes para poder hacer frente a estas exigencias con lo que se obliga a las élites locales a recurrir a fórmulas crediticias que, poco a poco, irán socavando las arcas municipales.

De este modo nacen las *Taules de Canvi*, entidades pensadas fundamentalmente para el aprovechamiento por parte del municipio de ahorros de los ciudadanos, captados a cambio de los servicios de custodia, administración y pago a terceros, a los cuales se tienen que añadir el monopolio de la custodia de depósitos no disponibles inmediatamente por la razón que fuera⁵¹⁷. Las ciudades de la Corona de Aragón en las

⁵¹⁶ Un ejemplo que ilustra también la injerencia de ciudadanos procedentes de otras ciudades es el de Manresa. En 1365 se atestigua que el 46% de las pensiones que debía pagar la ciudad por el censa, iban destinadas a ciudadanos de Barcelona que poseían más del 50% de los títulos. Esto daba lugar a la descapitalización de las haciendas locales para desviar parte de los numerarios a las capitales, es decir, se hacía una redistribución de excedentes (Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados...”: 76). Con todo, Manresa, al igual que Valencia, había un gran predominio de mercaderes, notarios, juristas y oficios liberales que, poco después, en el siglo XV cambiarán el perfil por el de clérigos e instituciones religiosas de carácter local (Torras, Marc. “El deute públic a la ciutat de Manresa...”: 178, 179 y 181).

⁵¹⁷ Feliu, Gaspar. *Els primers llibres de la Taula...*: 60.

que se institucionaliza la Taula de Canvis, como Barcelona y València, así como el resto de ciudades y villas de la corona, experimenta alrededor del último tercio del siglo XIV, un activo mercado donde la deuda tomó las riendas de la gestión económica lo cual supuso un mayor endeudamiento de las arcas municipales. Esta dinámica comportará una serie de peligros para la economía de todos los reinos que conforman la Corona de Aragón puesto que, en muchas ocasiones, los municipios tienen que hacer frente a la suspensión de pagos y a la negociación política con los acreedores para reducir los intereses de la deuda.

La solución para evitar el endeudamiento crónico o incluso la bancarrota o el fracaso en la gestión económica de las ciudades, fue la creación de estas *taules de canvi* con el fin de tener un control absoluto de las arcas municipales lo cual derivará a la creación de un primitivo banco municipal. En esta especie de banco tuvo lugar la consolidación de diferentes modalidades de crédito entre la que destaca el censal, un recurso que es garante no solo de la capacidad económica de la localidad sino de la envergadura que llegaron a tomar las grandes acciones prestamistas y depositadoras de cada uno de los participantes en dicha institución. El objetivo de la Taula de Canvis, asegurada con la riqueza de todos los ciudadanos de la localidad, era reunir un conjunto de depósitos, forzados y voluntarios, con el fin de evitar el endeudamiento censal perenne. La instauración de esta institución permitió la creación de depósitos que buscaban en el marco municipal el lugar donde poder garantizar su riqueza.

Este aspecto resultó ser un acicate para todos los habitantes de la ciudad incluso por aquellos que están al frente de la gestión política. Se ha podido comprobar la implicación de los consejeros en la gestión administrativa y financiera de la ciudad. Esta se materializa con el ejercicio de cargos, la percepción de rentas anuales derivadas de títulos de censales, la compra de nuevos títulos de deuda, el arrendamiento de las diferentes imposiciones indirectas y la percepción de parte de las subvenciones destinadas al avituallamiento de cereal de la ciudad. Por este motivo, su presencia en los órganos de gobiernos garantiza, casi de forma ineludible, una implicación en la gestión burocrática de la ciudad. Este hecho no hace sino evidenciar el carácter cohesionador del grupo preeminente facilitando, de alguna forma, una identidad la cual los hace confrontarse con el resto de ciudadanos.

Las élites y la propia oligarquía política (muchas veces ambas forman parte de

un mismo grupo) establecen vínculos personales con el gobierno y la misma hacienda municipal lo cual explica la colocación de una parte de sus fortunas al servicio del gobierno y el aprovechamiento de sus fórmulas de gestión y financiación que ellos mismos han creado. Si se observa más allá de la participación, lo que se conforma es una economía financiera que se integra en la relación entre mercado local y supralocal que combina las fuerzas internas y externas, políticas y económicas para explicar la crisis y el crecimiento⁵¹⁸. Esto lo que hace es crear una conexión entre los diferentes sectores de actividades y los propios elementos burocráticos.

Pero el futuro de la Taula de Canvis de València, a diferencia de la de Barcelona, pronto se verá truncado. El uso de nuevos modelos crediticios en busca de constantes fuentes de liquidez debido a la carencia de moneda, hace que el endeudamiento se convierta en un problema insalvable para la ciudad. El fracaso de la Taula se debe, principalmente a que, entre 1408 y 1416, el endeudamiento es progresivo y mordaz para las arcas municipales ya que no pueden afrontar los intereses generados por los créditos. Las continuadas peticiones de la corona a los municipios acabaron convirtiendo el censal de deuda indefinida en deuda perpetua, creando así un endeudamiento crónico y muy peligroso a lo largo de la segunda mitad de siglo XIV⁵¹⁹. El problema es discernir cuáles han sido los aspectos negativos para su desarrollo y cómo ha afectado a una Taula que, salvando las distancias, es igual que la de Barcelona y Perpiñán las cuales, ambas, continuaron su camino más allá del siglo XV. La consolidación de la deuda censal tuvo unas consecuencias muy importantes entre las que destaca la consolidación de un sistema fiscal y financiero público. A partir de este momento, los municipios recibieron de una forma regular el dinero obtenido a través de los impuestos y de otras modalidades surgidas al calor de la presión fiscal⁵²⁰. Sin embargo, la misma gestión de las finanzas y el rápido crecimiento de la deuda para pagar el gran volumen de intereses podían provocar el aumento del endeudamiento e, incluso, problemas de liquidez.

⁵¹⁸ Igual, David. "Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia". *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000): 108.

⁵¹⁹ Un ejemplo es el de Barcelona que "al 1361, les pensions dels censals representaven el 42% de les despeses i d'aquest any fins 1396 el deute públic es va multiplicar per gairebé 2'3" (Feliu, Gaspar. *Els primers llibres de la Taula...*: 102).

⁵²⁰ Ortí, Pere. "Les finances municipals de la Barcelona...": 269. Además el autor añade que "La creació d'un deute censal irredimible consolida de fet la capacitat municipal a percebre les impositons i a modificar-les; per tant, a partir d'aquest moment els consellers podien pujar o baixar els diferents impostos indirectes que formaven les impositons i percebre o no impostos directes de repartició, és a dir, podien dissenyar una política fiscal".

Sin duda el aumento de las operaciones bancarias y su posición central en la economía urbana es fundamental para entender su consolidación. A esto, hay que añadir la gran complejidad en el entramado burocrático que necesita de órganos más adecuados a sus necesidades. Al fin y al cabo, la ciudad medieval, persigue los ideales propios de este tiempo, una buena gestión de sus recursos que se conjuga con la ciudad ideal definida por algunos intelectuales del momento como Francesc Eiximenis. El franciscano no se aleja de la realidad cuando dice que los consejeros tienen que ser buenos, puesto que *“tot ço que pertany a la cosa pública se tracta per alguns pocs qui són reputats lo pus savis e los millors de la comunitat”*⁵²¹. Y es que, para Eiximenis, los mejores son los que forman el gobierno, los que se imbrican de forma directa con su municipio y los que hacen valer la gestión política como una herramienta de disfrute para su propio beneficio que, lejos de quedarse únicamente en el ámbito individual, se expande de forma beneficiosa hacia el resto de la comunidad. La clave quizás esté en la gran representación de las parroquias en el consejo, la emisión de deuda como forma de sustento o la perpetuación de clanes en los órganos de gobierno⁵²². En cualquiera de los casos, la sociedad hace del privilegio su base ideológica y su ordenación, de forma que repercute, tal como se ha venido analizando, de forma directa en la organización municipal.

Al fin y al cabo, València, forma parte de un contexto muy parecido al de las grandes ciudades portuarias del Mediterráneo. En este sentido se legitima la idea de una ciudad preparada para su tiempo y anclada en una tradición marcadamente política. Se trata del centro de su reino, de unos de los puntos de confluencia mercantil más importantes del occidente y un lugar donde su comunidad ve su espacio de representación. La Taula de Canvis es solo una de las múltiples instituciones que acompañan a la organización política en el tiempo. Sin embargo, no es una institución cualquiera porque gran parte de la economía de la urbe depende, en gran medida, de sus registros y también de la gestión de la misma institución. No se trata de un libro de cuentas público sino un instrumento de control de la hacienda y, por qué no, un mecanismo de control político a la vez que social. Es a través de su estudio que se puede

⁵²¹ Eiximenis, Francesc. *Lo regiment de la cosa pública en el Dotzè del Crestià*. Madrid: Palas Atenea, 2009: 122.

⁵²² VV.AA. *L'univers dels prohoms: perfils socials a la València baix-medieval*. València: Tres i Quatre, 1995: 18-28.

constatar la extraordinaria movilidad a la que asiste la sociedad política de la ciudad que lucha, mediante una infinidad de mecanismos, por hacerse un lugar entre las oligarquías enquistadas décadas atrás.

Las operaciones económicas no descansan porque la misma ciudad lleva a cabo medidas para obtener beneficios de forma constante. Los arrendamientos de sisas y la constitución de censales son las fórmulas elegidas por el consejo para conseguir liquidez inmediata para las arcas municipales. Además, no sólo la protección viene de lado de la solvencia sino que son los propios consejeros quienes elaboran estrategias políticas materializadas en leyes siempre afines a sus intereses⁵²³.

Los censales alteraron las haciendas municipales, limitando sus expectativas a la obtención de dinero para pagar los intereses de deudas aplastantes. Los perjuicios sociales debidos a este hundimiento de los presupuestos concejiles no son fáciles de valorar pero, a juzgar por la habitual presencia de censalistas locales entre los perceptores de los pagos de municipios en este concepto, hubo una importante transfusión de rentas públicas a manos privadas, algo que no era en absoluto ajeno a los deseos y estrategias de la jerarquía social local⁵²⁴.

De este modo la Taula de Canvis es un instrumento político, económico y social. Político porque es un proyecto en el cual se imbrica la monarquía, la ciudad y sus ciudadanos; económico porque registra el capital de salida y de entrada de la urbe; social porque tienen cabida toda una amalgama de ciudadanos que participan de una forma directa o indirecta en su transcurso. Con todo, hay que insistir en su finalidad puesto que se crean para proteger el erario local de los posibles envites del contexto político social y asegurar, de este modo, una cantidad mínima de numerario a través del cual podrán hacer frente al pago de cualquier gasto ordinario o, incluso, extraordinario. Así, el fin último es el de ejercer un control total sobre el capital municipal que estaría en constante vigilancia por parte de las corporaciones locales.

⁵²³ “A lo largo de la decisiva década de 1350, el impresionante desarrollo de la deuda pública consolidada en la vida financiera de las universidades fue el directo responsable de la cristalización del sistema fiscal municipal” (Ortí, Pere; Sánchez Martínez, Manuel; Turull, Max. “La génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña”. *Revista d’història medieval*, 7 (1996): 129). El municipio se convirtió también en la instancia de poder que, a través de su capacidad de decisión política, interrelacionaba los distintos componentes del sistema fiscal.

⁵²⁴ Ayala, Carlos de (coord.). *Economía y sociedad en la España medieval...*: 378.

(VII) LOS PARLAMENTOS:
CONSOLIDACIÓN Y GESTIÓN
DE LOS ESTAMENTOS

Los años que transcurren entre la segunda mitad del siglo XIII y la segunda mitad del siglo XIV son claves para entender la complejidad política a la que se estaba llegando por parte de los diferentes actores que participan en el devenir político de los reinos. Este periodo es esencial ya que en él se da un proceso de afirmación, concentración y extensión de las estructuras de poder gracias a la llegada de nuevas teorías políticas y filosóficas y a la consolidación del llamado derecho común. A raíz de esto, las diferentes monarquías trataron de extender tanto su autoridad como su jurisdicción más allá de su patrimonio con el fin de ampliar su poder en aquellas tierras que pertenecían a otros señores. Con todo, los soberanos se toparán con muchos problemas gracias al gran protagonismo de otros actores políticos en la asunción y representatividad del poder por lo que, gracias a la consolidación de estos, se produce el nacimiento de nuevas instituciones de carácter representativo o, incluso, se afianzan aquellas en las que el diálogo con el rey es esencial para gestionar los aspectos más importantes de los reinos.

Gracias a la naturaleza de estas instituciones, el pactismo se asienta como una de las claves necesarias para entender el regimiento de la cosa pública⁵²⁵. Este pactismo tiene su máxima representación en las Cortes y parlamentos donde se pone en marcha toda una serie de mecanismos políticos en los que, tanto el soberano como el resto de estamentos, participan para hacer valer sus intereses y negociar el uno con el otro con el fin de obtener un mayor rédito de sus prerrogativas. De este modo, el pactismo se puede entender como un sistema en el que se reglamenta el poder que se ejerce sobre un ente político o un territorio. Esta regulación se tiene que dar entre el rey y el resto de la comunidad política y bajo un marco legal que ampara a ambos.

La consolidación de los parlamentos como entidades en las que se ve representada la sociedad civil de los reinos se produce a lo largo del siglo XIV y es más evidente con la llegada de la siguiente centuria. Estas asambleas se erigen como un lugar de encuentro y de discusión entre la monarquía y los estamentos siendo estos últimos un grupo muy heterogéneo donde la nobleza, junto a las élites urbanas, crea una conciencia de comunidad en la que poco a poco el resto de la población se siente

⁵²⁵ El poder en la Edad Media es de esencia pactista. Esto permite la superposición de poderes porque el poder en sí está fragmentado por lo que se permite encajar diversos niveles de poder en un mismo espacio (Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social na Catalunha tardomedieval”, *Identidades e Fronterias no medievo ibérico*, Fátima Regina Fernandes, coord. Curitiba: Juruá, 2013: 51-52).

identificada gracias a los intereses de estos sectores. Así, este afianzamiento se produce de forma paralela a la adquisición de un mayor grado de protagonismo por parte de otros agentes como son las ciudades y los estamentos. Todo esto se inserta en una dinámica en la que todas estas instituciones se involucran con más intensidad en la gestión política tanto de reinos como de municipios gracias a la gran autonomía política adquirida años atrás a través de prerrogativas reales. Estas prerrogativas responden al cada vez más menguante papel del rey en el día a día de los reinos y, sobre todo, de las ciudades⁵²⁶. Son estos, tanto ciudades como parlamentos, los que van adquiriendo mayor peso en la toma de decisiones y reciben a cambio una mayor soberanía que entra en conflicto con el rol de un monarca cada vez más mermado por las políticas que se llevan a cabo. Ambas instituciones abrieron la posibilidad de hablar de *comunitas regni* y de *utilitas regni*, “precisamente cuando el recuperado derecho romano comenzaba a difundir principios como *quod omnes tangit ab omnibus approbetur*”⁵²⁷.

De este modo, el afianzamiento del poder sobre el monarca desembocó en un sistema donde las Cortes y los parlamentos representaban la principal fuente de soberanía y poder político, llegando a estar por encima del rey cuando su debilidad ante los estamentos era más que tangible. El funcionamiento de estos parlamentos también se regula según las relaciones entre el monarca y la comunidad creando así un nuevo marco normativo del que se beneficiarán todas las instituciones en las que están inmersos los estamentos.

Todo ello, focalizado en el contexto de la Corona de Aragón, tiene un significado muy diferente. Para entender la evolución del sistema parlamentario hay que tener en cuenta la diferente evolución histórica en cada uno de los reinos y territorios de la confederación. De esta forma, tanto el sistema fiscal como el ordenamiento jurídico y el entramado político y administrativo contribuirán al desarrollo de estas asambleas de una forma u otra atendiendo a la idiosincrasia de cada territorio. Así, tanto la representación de los estamentos como la regulación de poderes entre el rey y los estamentos, dará

⁵²⁶ “Efectivamente, falto de recursos, el rey con facilidad accede a conceder, a cambio de aportaciones económicas, todo tipo de licencias, permisos y cambios de jurisdicción que llegan a dificultar el ejercicio de la justicia, el mantenimiento del orden público y el desarrollo de la prosperidad” (Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña Bajomedieval”. *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009): 267.

⁵²⁷ Sesma, José Ángel, coord. “Parlamentos del Interregno (1410-1412). Actas del Parlamento Alcañiz-Zaragoza (1411-1412)”, *Acta curiarum regni Aragonum*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2011: VII, vol. I: I.

lugar a un sistema normativo, unas asambleas parlamentarias, un entramado institucional real y estamental y un sistema fiscal diferente según el reino o territorio de la Corona de Aragón puesto que el desarrollo histórico de cada uno de ellos ha sido distinto y ha dado unos resultados que, pese a que exista cierta similitud, son muy diversos según el país. Por ejemplo, en Aragón, estas asambleas estuvieron marcadas por la pugna con una nobleza muy fuerte que disputaba al rey de forma continua el control político y jurídico del territorio. En cambio, en el reino de València las alianzas se centraron con el estamento real para someter el poder nobiliario y en Cataluña fue constante la oposición de los tres estamentos y su participación fue mucho más constante en comparación a los otros dos reinos.

Con todo, si algo contribuye especialmente en un desarrollo histórico diferenciado por territorios es el sistema económico. El desarrollo de las estructuras fiscales es clave para entender, en primer lugar, la consolidación de los estamentos como protagonistas absolutos frente a un rey cada vez más coartado por la situación económica de su patrimonio. En segundo lugar, la mayor complejidad fiscal que vive la Corona a lo largo del siglo XIV y las primeras décadas del XV, tal como se ha señalado en el capítulo anterior, deviene esencial para entender el cambio de relaciones entre rey y súbditos puesto que son estos últimos los que van ganando una mayor independencia con respecto al monarca quien, por el contrario, depende cada vez más de la capacidad económica de los estamentos para poder desarrollar sus políticas. De este modo, la fiscalidad es un elemento clave en las relaciones de poder, un tema imprescindible en las negociaciones y un factor determinante en cada una de las asambleas de los reinos.

Así, la gran diversidad político-económica tiende a crear un talante diferente en cada reino y territorio en cuanto la relación del rey con los estamentos. Mientras que en Cataluña un cierto equilibrio de poderes dio pie a la negociación de constituciones generales y de donativos en el marco de unas Cortes que contaban con la participación de los tres estamentos, en Aragón y en Valencia la preponderancia respectiva de uno de los estamentos limitó el papel cohesionador de los ordenamientos jurídicos particulares y de las reuniones parlamentarias.

7.1 El desarrollo del parlamentarismo

¿Qué se entiende por Cortes o parlamentos? Según Émile Lousse estos son “*une assemblée d'états est une assemblée politique, composée de représentants de l'Ordre ou des Ordres politiquement privilégiés d'un pays, agissant au nom de ces Ordres et de l'ensemble du pays, pour veiller, d'une part, au maintien des privilèges des Ordres, des Corps et des individus, ainsi qu'au maintien des droits fondamentaux du pays, et, d'autre part, pour rendre au prince les services stipulés dans les chartes comme contreparties des droits reconnus et des privilèges concédés par lui*”⁵²⁸. Si a este esquema se le unen los nuevos preceptos teológicos y literarios que tratan sobre los estamentos y el papel de la sociedad y el monarca, se obtiene como resultado la estructuración de los parlamentos ya desde el siglo XIII.

7.1.1 Las formulaciones filosóficas y teológicas

Como se ha venido remarcando, el desarrollo del parlamentarismo va ligado a dos factores: la progresiva complejidad burocrática de los gobiernos y el desarrollo de una literatura en la que se esbozaba lo que iban a ser las líneas predominantes en las obras de los siglos XIV y XV, esto es, el estudio de la sociedad y su papel en la *res publica* y con otros actores. El nacimiento de los parlamentos tiene lugar en las grandes reuniones de aquellos personajes que poseían gran importancia y protagonismo entre su estamento como pueden ser los grandes nobles o los eclesiásticos. Pero, poco a poco, con la asunción de mayores cuotas de participación por parte de otros sectores como son las ciudades⁵²⁹, estas asambleas sobrepasan el círculo más cercano al rey, el de familiares y parientes próximos, para pasar a englobar no todos los vasallos sino una representación de ellos.

Una vez que la monarquía sobrepasa la fase de disgregación feudal, el rey se consolida como titular de la *res publica*. El poder completo no lo conseguirá hasta la consolidación del *regnum*, es decir, la representación de unos estamentos que crearán un centro de poder dividiendo la esfera política en *rex* y *regnum*. Mientras el poder del rey

⁵²⁸ Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique en Europe occidentale à la fin du Moyen Age*. París: Éditions de Boccard, 2014: 274.

⁵²⁹ Estas también se ven envueltas en los nuevos preceptos del derecho romano. El *ius Gentium* jugará un papel esencial porque las aseguraba jurídicamente y era aprovechado independientemente de sus realidades sociales, políticas, geográficas e institucionales. En cualquier caso, las actividades de los grupos dirigentes de los municipios se unirán a los intereses de los mismos potenciando a los núcleos urbanos como grandes resortes de poder (Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade...”: 54-55).

se basaba en la relevancia que podían adquirir las ciudades para obtener subsidios y un nutrido grupo de milicias, el papel del reino se asentó sobre la conciencia de una sociedad que se basaba en la unidad para poder actuar en el *consilium regis* representando no a las personas sino a los intereses que, poco a poco, estarán vinculados a un grupo social o estamento. El papel que debían desempeñar uno y otro fue ampliamente tratado por teólogos y filósofos durante toda la Edad Media. Con todo, cabe destacar el papel de otros filósofos como Aristóteles que asentarán las bases para los futuros tratados teológicos y filosóficos de la época medieval.

Aristóteles entendió las ciudades como “una de las cosas naturales, ya que el hombre es por naturaleza un ánima social”⁵³⁰. Este ζῷον πολιτικόν o animal urbano también es reforzado por Cicerón quien, asimismo, entiende que era natural que el hombre viviese en comunidad y que en esta tuviera representación la justicia porque “la Justicia es cosa de la ciudad ya que la Justicia es el orden de la comunidad civil y es el criterio de lo que es justo”⁵³¹. El filósofo encuentra una gran dificultad y es la de ordenar la ciudad y su régimen ya que “elegir bien es misión de expertos” pues “parece absurdo que los ciudadanos inferiores tengan autoridad sobre asuntos más importantes que los superiores, y el exigir cuentas y elegir los magistrados es lo más importante”⁵³². Así, el que manda no es el juez ni el consejero ni el miembro de la asamblea, sino el tribunal, la asamblea y el pueblo. Siguiendo esta premisa aristotélica, el poder sobre quién debe gobernar “no es el juez ni el consejero ni el miembro de la asamblea, sino el tribunal, la asamblea y el pueblo”⁵³³. De este modo Aristóteles entiende que sea el pueblo el que ejerza soberanía sobre los asuntos más importantes que atañen a la comunidad ya que “el pueblo, la asamblea y el tribunal están compuestos de muchos, y la propiedad de todos ellos juntos es mayor que la de los que desempeñan magistraturas principales individuales o en pequeño número”⁵³⁴. Y es aquí donde entra en funcionamiento la ley que no se trata sino la defensa de la divinidad y de la razón.

Agustín de Hipona, desde la perspectiva neoplátonica y añadirá que el pueblo

⁵³⁰ Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia de las Ideas Políticas*. Madrid: Unión Editorial, 1989: 46. Aristóteles añade que el insocial por naturaleza y no por azar o es mal hombre o es más que hombre.

⁵³¹ *Ibidem*. Véase también: Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía en la Cataluña bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13 (2000-2002): 255-282.

⁵³² Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 48.

⁵³³ *Ibidem*.

⁵³⁴ *Ibidem*.

“es una sociedad fundada sobre el acuerdo en el derecho y la comunidad de intereses. [...] Donde no hay verdadera justicia no puede darse verdadero derecho”⁵³⁵. Incluso años más tarde, san Isidoro recoge no solo el papel que debía tener la comunidad sino también el papel que debían tener las autoridades reales en el uso de la justicia pues “el que usa rectamente de la autoridad real, establece la norma de justicia con los hechos más que con las palabras [...] Dios concedió a los príncipes la soberanía para el gobierno de los pueblos, quiso que ellos estuvieran al frente de quienes comparten su misma suerte de nacer y morir. Por tanto el principado debe favorecer a los pueblos y no perjudicarles”⁵³⁶. De esta forma, el eclesiástico entendió que la concordancia y la paz entre rey y pueblo, o posteriormente reino o estamentos, se basaba en el respeto y el pacto por la justicia.

Ya en el siglo XIII, la Iglesia contribuyó en gran medida a la formación de los estamentos con la elaboración de su propia teoría de la corporación, y que constituye una concepción del Estado como una configuración orgánica, de un cuerpo místico secular, en el que la cabeza y miembros se pertenecen y forman así una unidad orgánica. Por esta razón, santo Tomás de Aquino, envuelto también en los ideales aristotélicos, afirma que la ley es una disposición de la razón para el bien común promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad. Para él la ciencia política es necesaria. Dentro de la política la ciudad es la cosa más importante entre todas las que la razón humana puede constituir porque a ella se refieren todas las comunidades humanas⁵³⁷. El ser humano es un animal político y social pero en él es necesario que haya “un tercer orden por el cual el hombre se ordena a los demás hombres con los cuales debe convivir”⁵³⁸. Además, el dominico destaca que la ciudad tiene plenos poderes y así, los gobernantes de la misma, tienen limitada su potestad por determinadas leyes que emanan de la urbe. Claro defensor de la monarquía como régimen, por expreso deseo de Dios si no se vicia y se convierte en tiranía, santo Tomás alega que la justicia ordena al hombre con relación a otro puesto que “el que sirve a una comunidad sirve a todos los hombres que

⁵³⁵ Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 82. San Agustín de Hipona define al pueblo como “el conjunto de muchos seres racionales unidos por la concorde comunidad de objetos amados”.

⁵³⁶ San Isidoro. “Sentencias 1.3 c.48-49”, *San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro*, ed. Julio Campos, Ismael Roca. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1971: 495-497.

⁵³⁷ Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 96.

⁵³⁸ Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 97. En su *Summa Theologica* afirma que el Estado no es el único fin del hombre sino que todo debe ordenarse a Dios pues los hombres deben ser juzgados por su naturaleza tenga o no mérito ante Dios.

en ella se contienen”⁵³⁹. Y es que, para obtener lo necesario para la vida es preciso la comunidad “ya que un solo hombre no puede proveerse de los medios necesarios para la subsistencia y es por ello que, mediante el juego de la razón, los individuos se reúnen unos con los otros para así, todos ellos, proveerse entre sí de las herramientas necesarias para la subsistencia”⁵⁴⁰. De este modo, Aquino entiende que sin comunidad no existiría la ciencia política y que esta unidad se tiene que mantener puesto que uno de los presupuestos del dominico es que exista de forma indudable un regente cuya fuerza sea tal que pueda unir las partes que conforman a la comunidad en pos al bien común, ya que, sin dicho principio capaz de regir, la multitud se dispersaría en diversos grupos. Así, es necesaria la existencia de un monarca que necesitaría de una comunidad consolidada y unida para gobernar y que esta necesitaría de un soberano capaz de aglutinar a todos los habitantes de esta comunidad.

Años más tarde de la redacción de los tratados políticos de Tomás de Aquino, Marsilio de Padua aparece como un claro defensor del Estado como algo útil para sus miembros y la soberanía del mismo reside en el pueblo. El filósofo, también seguidor de las teorías aristotélicas, añadió que existían dos clases de gobernadores o gobiernos: los sanos y los corrompidos. Los monarcas reales, pertenecientes a un gobierno sano, coinciden en que gobiernan gracias a la voluntad de sus súbditos, es decir, es la comunidad la que los acepta y gracias a ellos las leyes son más políticas, “están hechas para el beneficio general”⁵⁴¹. Siguiendo esta premisa será el conjunto de ciudadanos o la parte más valiosa, el legislador, quien elabore la ley directamente o encargue a uno o algunos su elaboración, esto es, la existencia de una representación de la comunidad y de sus intereses a la hora de realizar leyes beneficiosas para la sociedad⁵⁴².

Ya en el siglo XIV, Francesc Eiximenis, centra su atención en las ciudades como

⁵³⁹ Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 100. Entre las partes funcionales solo se hallan en condiciones de subordinarse a la ley y vivir bajo la virtud únicamente los ciudadanos, quedando vedada dicha oportunidad a aquellos que se preocupan por los fines subordinados como el caso de los ciudadanos que buscan procurarse riquezas o que llevan a cabo tareas necesarias para la supervivencia. Véase también:

⁵⁴⁰ Primiterra, Emiliano. “Tomás de Aquino. El pensador político”. *Nuevo Pensamiento. Revista de Filosofía del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Facultad de Filosofía de la Universidad del Salvador*, 4 (2014): 411.

⁵⁴¹ Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 106.

⁵⁴² Marsilio de Padua en su *Defensor Pacis* demostró “suficientemente que la autoridad para dar o instituir leyes y para dar precepto coactivo de guardarlas pertenece únicamente a la totalidad de los ciudadanos o a su parte prevalente, como a su causa eficiente, o a aquél o aquéllos a los que la misma totalidad se lo hubiere concedido” (Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia...*: 106).

escenario de la vida política. Según el franciscano, “*tot ciutadà pertany que sia civil e polític*”, por esta razón la ciudad estaba dividida en manos⁵⁴³. De este modo, los más altos representantes de estas manos siguieron las pautas que tiempos atrás se practicaron puesto que “*Roma hagué tostemps en sobirana reverència lo senat, çó és la multitud de consellants, dotant-los de grans honors e de grans privilegis e riqueses, car deien que aquells eren pares de la ciutat, mares del poble, vida de la comunitat, exaltació de la cosa pública, corona de l'imperi, ulls del món, llum de les lleis, ajuda dels mesquins, armes del nobles, patrons de tot lo popular*”⁵⁴⁴. Lo que Eiximenis pretendió demostrar es la necesaria representación de la sociedad en una asamblea. Se trata de consolidar la representatividad de la tierra ante el rey, de otorgar a los estamentos un carácter político, un símbolo de negociación puesto que son ellos los poseedores de la soberanía y del poder frente un monarca al que le es permitido su gobierno gracias al acuerdo de la comunidad. Entiende que la comunidad debe “*ésser composta de diverses persones ajudants l'una a l'altra segons llurs necessitats*” aunque no todos los hombres de la comunidad pueden ser iguales ya que se ayudan según su estamento.

Será en el territorio de la Corona de Aragón donde cobren especial importancia los tratados del franciscano quien, a través de su obra, logró un mayor reconocimiento entre la sociedad civil burguesa de la Corona de Aragón especialmente de Cataluña y del reino de València. Tras la asunción de las ideas de Marsilio de Padua en las que el ideal cívico de las ciudades italianas y alemanas es admirado, se impone un modelo municipalista en la gestión del poder de los estamentos puesto que se asumen las referencias tanto de la *utilitas publica* como del *bonnum commune*⁵⁴⁵. La lógica del franciscano es que “*jamés les comunitats no donaren la potestat absolutament a negun sobre si mateixes sinó ab certs pactes e lleis*”⁵⁴⁶. Este pensamiento viene heredado del

⁵⁴³ “*La ciutat sia partida per menors, mitjans e majors, per tal menors devien saber cascú sa art mills que podien, e devien tractar ab aquells qui van fora la terra (...). Los mitjans e los majors deuen saber gramàtica, per saber parlar ab los estranys dins llur terra o fora d'aquella. Los majors deuen saber lleis, furs, consells e costumes de la terra, e haver pràctica de consella, e haver d'açò llibres especials així com són: los regiments dels passats, les experiències dels presents, la fama d'aquells qui són lluny, la pràctica d'aquells qui són prop, millors e pus pensats*” (Francesc Eiximenis. *Lo cristià*. Barcelona: Edicions 62, 1983: 183).

⁵⁴⁴ Francesc Eiximenis. *Lo cristià*. Barcelona: Edicions 62, 1983: 184.

⁵⁴⁵ Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão...”: 64.

⁵⁴⁶ Francesc Eiximenis. *Dotzè llibre del Crestià*, ed. Xavier Renedo. Girona: Universitat de Girona-Diputació de Girona, 2005: I.1, 337-338 (Todas las notas de este párrafo que citan palabras del *dotzè* de Eiximenis se encuentran entre estas páginas del libro). Estos argumentos aristotélicos intentan perfilar una sociedad urbana a través de la predicación franciscana cuya base sería una sociedad terrestre muy similar a la ciudad celestial.

aristotelismo que entiende el predominio de la comunidad sobre el deseo del monarca y esto es recogido por Eiximenis añadiendo que “*lo bé, aytant com és pus comú, aytant és pus alt e pus divinal, e digne de major amor e honor*”. Con todo, el franciscano también apoya su discurso en otros autores como Gregorio Magno quien, en palabras del mismo Eiximenis, concibió la comunidad como una “*comunitat és naturalment francha quant és de si mateixa. E açò appar per lo dit de sent Gregori [II ‘Moralium’, ca. X] qui diu: ‘Omnes homines natura equales genuit’, e vol dir que natura tots los hòmmes féu eguals quant en si era, car primerament no havia senyoria fins que ells mateys se elegiren senyor per lur protecció e bon estament, al qual donaren aytal juredicció sobre si mateys com se volgueren*”. Así, los argumentos de Eiximenis se ven respaldados por teorías que previamente apostaron por un sistema más participativo e idealizado que podría plasmarse, sobre todo, en el ámbito urbano el cual elegiría a un príncipe o representante que quedaría supeditado al conjunto de la sociedad que lo ha escogido puesto que “*cascuna comunitat poch elegir senyoria segons se volch, si·s volch que fos sots príncep, si·s vol sots regiment de alguns de si mateixa a temps, si·s vol per altra via*”.

7.1.3 La organización de los parlamentos

Pese a que se precisara y se apoyara la existencia de estas asambleas por parte de las diferentes aportaciones teológicas y filosóficas, no existía una reglamentación unívoca ni tan siquiera estructurada y aprobada sobre la forma de proceder y actuar en estas asambleas. Con todo, la asistencia a estos parlamentos de forma continua por parte de estos vasallos, crea una serie de normas no escritas en cuanto al funcionamiento de las mismas. De forma consuetudinaria, muchos preladados o nobles adquieren el derecho de asiento en estas asambleas. Este derecho de convocatoria es una costumbre que va evolucionando tendiendo a transformarse en un verdadero “privilegio” que “*concerne tout particulièrement les villes et il est à mettre en relation avec la spatialisation progressive de la représentation*”⁵⁴⁷. Esta ampliación de la función representativa, permite un mayor adentramiento de otros protagonistas como son las ciudades pero, sobre todo, las grandes urbes y aquellas de realengo⁵⁴⁸. La inserción en esta dinámica de

⁵⁴⁷ Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 191.

⁵⁴⁸ En el caso de la Corona de Aragón, concretamente en el caso de Aragón, la representación en cortes de la nobleza se hará mediante dos brazos. Esta particularidad puede ser atribuida al deseo de la

las universidades es vista por el rey como una oportunidad para obtener un mayor rédito mientras que la ciudad, al ser representada tendrá que hacer frente a la carga fiscal correspondiente.

Por otro lado, la formación de Cortes o parlamentos va unida a la representatividad. No todos los vasallos podían acudir a estas asambleas sino que era un grupo muy reducido quien tenía la legitimidad de acudir en calidad de representantes de estos estamentos. Además, el monarca trataba de reunir a este reducido grupo de representantes previamente a la convocatoria de Cortes. Se trata de reuniones a título personal (*maiores*) y, por otro lado, reuniones con los representantes elegidos por los lugares. De este modo, “*par ces généraux, la communauté entière sera figurée, comme si elle était présente*”⁵⁴⁹. Así, la representación de todo el general en un grupo reducido no solo se consolida en el imaginario jurista, filosófico y teológico. En la Corona de Aragón, *curis generalis* o *cort general* asumen una nueva significación territorial en la que se designa el órgano representativo del conjunto de los elementos constitutivos de la sociedad política. Asimismo, todos y cada uno de los representantes de estas asambleas son herederos del pensamiento político del momento. Cada estamento apuesta no solo por sus intereses sino también por llevar a cabo una serie de medidas apelando al bien común de los reinos. Con todo, la utilización de este concepto se unirá de forma indiscutible a la idiosincrasia de cada uno de estos estamentos: el rey apelará al bien común para legislar o los municipios para vincularlo a la esencia de su colectivo y comunidad y justificar su preeminencia en muchas de las medidas que se emprenden en estas asambleas.

En el siglo XIII, la consolidación paulatina de los diversos mecanismos de funcionamiento de la burocracia, están amparados por la difusión del derecho común que superarán el modelo plenamente feudal del *primum inter pares* o, en otras palabras, el reconocimiento del rey como único en la cima de la pirámide feudal⁵⁵⁰. Durante este periodo, se parte del dominio absoluto de la nobleza a través de sus señoríos y en el cual

alta aristocracia de no mezclarse con la nobleza “*moins prestigieuse*” o quizá al deseo del monarca de “*mieux contrôler, en le divisant un groupe toujours turbulent*”. De este modo *cavallers e homens de paratge* y nobles y barones conforman dos grupos de representación.

⁵⁴⁹ Las diferentes aportaciones jurídicas apoyarán esta concepción. Así, la comunidad está donde se encuentran reunidos los *maiores et meliores* (Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 254).

⁵⁵⁰ Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: Pactismo, Corona y Municipios”. *Res publica: revista de filosofía política*, 17 (2007): 152.

eclosiona el poder político del patriciado urbano a través del nacimiento del poder municipal así como del primer período de desarrollo del poder real sobre el territorio del reino o los reinos en este caso, “con una cierta confusión desde el principio entre ese despliegue de los oficiales reales y la asunción de competencias por parte de los neonatos municipios”⁵⁵¹.

En un primer periodo del siglo XIII, la Corona de Aragón vive un despliegue absoluto de los nuevos preceptos del derecho romano que se une a la entrada de nuevos protagonistas en el ámbito político como es la burguesía, marcadamente de carácter mercantil. A su vez, los monarcas ejercen una política de territorialización de la legislación pública con el fin de aumentar la jurisdicción real en unos municipios cada vez más autónomos. Con todo, el deseo expreso del monarca en aumentar no solo su poder sino también sus competencias darán lugar a un descontento generalizado de la nobleza aragonesa y catalana porque consideraban que estos hechos se realizaban bajo la intromisión en sus señoríos lo cual podía desestabilizar la balanza política-social entre este estamento y el soberano. De este modo, se produce el despliegue de una red de oficiales reales en una parte minoritaria de Aragón y Cataluña, concretamente en aquellas zonas de dominio real, que dará lugar al choque por los reiterados intentos del monarca de que su ámbito jurisdiccional se extendiese también a los señoríos. Pero, poco a poco, tanto bailes, como vegueres y justicias se fueron consolidando como auténticos agentes del poder real⁵⁵².

No obstante, el año clave para el parlamentarismo de la Corona del doscientos fue 1283. A lo largo de este año se celebran cortes en cada uno de los territorios de la Corona de Aragón tras un periodo marcado por los enfrentamientos de la nobleza catalana y aragonesa por el acaparamiento de poder del monarca Jaume I así como de Pedro el Grande⁵⁵³. Estos enfrentamientos tanto dentro de las fronteras como fuera de ellas darán lugar a una serie de demandas fiscales y, sobre todo, financieras, por parte del rey con el fin de responder a las exigencias a corto plazo que implicaba hacer frente a este contexto bélico. Así, para obtener dichos ingresos extra, Pedro III tuvo que

⁵⁵¹ Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político...”: 153.

⁵⁵² Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político...”: 163. Véase también: Sabaté, Flocel. “El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV”. *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, 6 (1995): 147- 159.

⁵⁵³ Se trata de enfrentamientos que, incluso, llegaron a ser de carácter militar en la zona interior de Castellón, en Balaguer (con el sitio de 1280) y con la monarquía francesa a causa de la intervención de esta en la elección del papa.

ofrecer legislación y privilegios a los grupos sociales participantes. El contenido de las concesiones reales en estas cortes de 1283 para Aragón y Cataluña contrasta con las aprobadas para el reino de València el 1 de diciembre de dicho año. La información se ciñe a privilegios puntuales sobre gremios o cuestiones comerciales y, otros, los más significativos, estipulan como ha de ser el mantenimiento del poder judicial y municipal que ahora, por ejemplo, en el caso de Valencia, recae en manos de la burguesía urbana de la ciudad “pues ratifica los privilegios de elección, gobierno y competencias, tanto del justicia (el primitivo *curia* o *cort*) como de los jurados y los consejeros del gobierno municipal⁵⁵⁴.

Sin embargo, lo que destaca de las Cortes de este año, es la ausencia total de concesiones a la nobleza centrándose prácticamente todas en los habitantes de las villas y ciudades y los gremios del reino de València y su capital en contraste con los privilegios que tuvo que otorgar el monarca a la nobleza del Principado y del reino de Aragón con un peso muy fuerte en la toma de decisiones políticas y en la negociación de estas⁵⁵⁵. Esto viene a reflejar un peso social diferente de unos grupos y otros en el marco de la Corona de Aragón de finales del siglo XIII.

El siglo XIV recibirá como herencia estas luchas constantes entre los estamentos nobiliarios y el propio soberano pero esta vez encauzadas en las Cortes. Con la llegada de esta centuria, estas reuniones se convierten en el escenario adecuado de debate en el que tanto los ciudadanos como los nobles podían presentar sus *greuges*, pretender una reparación del poder real y negociar nuevos acuerdos legislativos y políticos. Así, las asambleas van adquiriendo de forma progresiva esta nueva idea: de corte general se pasa a la idea de una asamblea del general, es decir, una reunión donde la comunidad está representada. De forma habitual y, sobre todo, con la consolidación de las ciudades como entidades indispensables en la política y la economía del país, la relación de esta comunidad con el monarca suele ser tensa puesto que, en ciertos casos, esta comunidad puede imponerse sobre el rey por la utilización de una metáfora ampliamente expandida desde el siglo XII: el cuerpo místico. Tal como se ha explicado en otro capítulo, el

⁵⁵⁴ Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político...”: 171.

⁵⁵⁵ Estas diferencias se pueden explicar por la creación del reino de València con el objetivo de crear un territorio propio a manos del monarca sobre el cual desplegar toda su jurisdicción. Así, “el despliegue del poder real en paralelo a la creación de un poder municipal autónomo en manos de la burguesía urbana, demuestra las diferencias pero también coincidencias con el resto de países de la Corona” (Guinot, Enric. “Sobre la génesis del modelo político...”: 173).

Corpus Mysticum de san Pablo ayuda a la difusión de los preceptos de teólogos como Juan de Salisbury en los que se asocian los diferentes grupos que constituyen la sociedad a los miembros del cuerpo⁵⁵⁶. Estos miembros tienen una funcionalidad propia dentro de un cuerpo, en este caso un cuerpo político, del que el rey es la cabeza⁵⁵⁷.

No obstante, pese a que esta idea otorgara al monarca un papel destacable por encima del resto de miembros, los parlamentos comienzan a ser vistos como un mecanismo en el que se limita el poder de la monarquía. El monarca se ve forzado a negociar pues los acuerdos tomados en estas asambleas configuran una norma jurídica superior y, aunque exijan de la aceptación del rey, “*sao valorizados, reivindicados e promovidos pela sua condição de lei ‘negociada’ entre o monarca e os estamentos*”⁵⁵⁸. La eficacia a la hora de gestionar estas reuniones junto a la asunción de un mayor protagonismo gracias a la gestión de mayores competencias (como se verá más tarde en la creación de las diputaciones en la Corona de Aragón), hace a los parlamentos valedores de mantener un vínculo político que ellos mismos han creado a través de la propia representación de los estamentos. De este modo, las asambleas son el resultado directo de un trabajo que se ha ido haciendo poco a poco a través de la convocatoria de parlamentos y Cortes con las que obtendrán, de forma progresiva, un mayor reconocimiento y legitimación. El poder de estas *sociedades políticas* de las que hablaba Cicerón, no se puede entender sin el consentimiento de los sujetos, la unión, *caritas* y la concordia⁵⁵⁹.

Siguiendo este planteamiento, estos parlamentos han de estar abiertos a la negociación puesto que la ayuda que el soberano solicita nunca es dada sin ningún tipo de deliberación previa. Sin embargo, los estamentos no se oponen de forma tajante a ayudar al rey sino a la forma de ayudarlo, la cantidad total de esta ayuda y la forma de pagarlo. Con todo aquí entra en juego la retórica política, el discurso y la simbología que unos y otros hacen para obtener un mayor beneficio de la situación pese a “*l’amour*

⁵⁵⁶ Para más información véase: Iglesias, Aquilino. “Cos mistic”. *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995): 683-698.

⁵⁵⁷ Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 267. En las Cortes de Cataluña de 1409, el vizconde Pere de Fenollet, en su discurso, hace una alusión al cuerpo místico en el que compara la cosa pública y el cuerpo místico y explica que el rey y sus súbditos “*fan e son un cors mistic inseparable*”. Para más información sobre la utilización del cuerpo místico en las sociedades medievales véase el capítulo de la presente tesis en el que se desarrollan las diferentes teorías que envuelven la concepción política y social del momento.

⁵⁵⁸ Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade...”: 66.

⁵⁵⁹ Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 364.

*mutuel qu'entretiennent les princes et leurs sujets, le devoir d'aide de ce dernier est compensé par un devoir de bon gouvernement de la part des premiers*⁵⁶⁰. Y aquí es donde entra en escena la deliberación. Se trata de una de las claves por la cual comprender que estas asambleas no son la muestra de un acto de servidumbre de los estamentos hacia el rey sino lo contrario, es la determinación que hay ante un problema o una demanda por negociar y extraer un mayor rendimiento de los intereses que hay depositados lo cual hace necesario este tipo de deliberaciones antes de entrar en acción. Pero, para que todo ello sea eficaz, la deliberación se tiene que hacer desde los diferentes actores políticos que ocupan el espacio. De este modo los diferentes estados, brazos o territorios son llamados a concertar entre ellos un lugar para el debate con un tiempo abierto sin limitación puesto que la deliberación no tendrá fin hasta que se llegue a un consenso entre estamentos y monarca⁵⁶¹.

No obstante, antes del acuerdo con el rey, los estamentos tienen la obligación de reunirse entre ellos para consensuar una respuesta. De esta forma, las reuniones y la comunicación entre ellos deben ser regulares con el fin de dar una respuesta conjunta ante las demandas de la monarquía. Mientras tanto, las reuniones de un estamento u otro con el rey no dejan de realizarse con la finalidad de preparar el terreno para la reunión en Cortes o parlamento y para tantear la predisposición del monarca en aceptar las opciones que le brinda el parlamento en su conjunto⁵⁶². Para obtener un acuerdo, es conveniente mantener unos métodos de trabajo y unos canales de comunicación que se personifican en miembros representantes de los grupos que tratan de acercar posturas en ideas que, posiblemente, sean muy divergentes⁵⁶³. Por tanto, una vez concluidas las negociaciones entre estamentos así como con el rey, serán estos primeros los que muestren una imagen de unanimidad con el fin de contrarrestar y someter la influencia que podía tener el rey en el conjunto de los estamentos o, incluso, en uno o varios

⁵⁶⁰ Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 365.

⁵⁶¹ En muchas ocasiones este acuerdo no tiene por qué ser voluntario puesto que el rey puede aceptar las premisas de los estamentos con tal de no continuar con los retrasos y porque se ve apremiado por la urgencia de estas ayudas económicas (Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 378).

⁵⁶² Estas reuniones con el rey podrían tener un ambiente más informal y distendido o, por el contrario, un ambiente muy informal. Pero, lo que fue realmente imprescindible es el buen funcionamiento de estos canales de información que se regían por ciertas normas lógicas y que buscaban un acuerdo futuro (Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 410).

⁵⁶³ Estos representantes son conocidos en Aragón como *tractadores* aunque es una práctica que se puso en marcha en muchos parlamentos europeos conocida como la *reductio* (Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...* : 400).

estamentos con los que previamente había tenido encuentros.

7.2 El parlamentarismo en la Corona de Aragón: el nacimiento de las Diputaciones

Desde finales del siglo XIII, con la construcción definitiva del conjunto de reinos que forman la Corona de Aragón, hay un cambio en cuanto a las estructuras sociales se refiere. La fórmula del código Justiniano, “*quod omnes tangit*”, junto a la complejidad política y burocrática y el papel cada vez más importante de los estamentos, hizo consolidar las asambleas que, aunque en un principio eran más reducidas y cercanas al rey para el asesoramiento diario al monarca, pronto se integrarán en un grupo mucho más numeroso y con unos intereses muy heterogéneos que buscaban una finalidad común, obtener un mayor rédito de sus intereses a través de las negociaciones con el soberano. Estas asambleas donde tanto rey como estamentos se reunían y debatían serán conocidas como Cortes, y estas serán el lugar donde las clases dirigentes encuentren su plataforma para intervenir en cada uno de los aspectos que rigen la gestión de la política y la economía de la Corona. Con todo, esta nobleza tradicional tiene que lidiar con el adentramiento de nuevos poderes urbanos para llevar a buen puerto sus intereses con el fin de obtener un mayor rédito a sus beneficios y mejor convivencia interna. El acuerdo entre ambos derivará en la constitución periódica de Cortes que tendrá como resultado la incapacidad del monarca para maniobrar de forma autónoma pues está sometido al control de los estamentos en estas asambleas⁵⁶⁴.

El desarrollo de los parlamentos en el territorio de la Corona de Aragón, tal como se ha mencionado con anterioridad, viene marcado por las especificidades de cada uno de los territorios que conforman la confederación. Con todo, por encima de ellos destaca la figura del soberano quien “*invocou um discurso de proeminência, baseado na pretensão tanto de presidir à pirâmide feudal, como de beneficiar dos novos argumentos romanistas que fomentavam o poder do príncipe, algo que se acentuou ao*

⁵⁶⁴ Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)”. *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 1 (1988): 448. La nobleza, anclada en la conquista como fuente de riqueza, buscará otras formas de reproducción social y económica con el fin de mantener su estatus y posición. Será en el aumento de prerrogativas junto a la presión fiscal a los vasallos la forma mediante la cual podrán mantener su nivel de vida pero, para ello, necesitará de la ayuda de la monarquía e incluso de las ciudades y esto se ve plasmado en los debates tanto en las cortes como en los parlamentos.

*longo do século XIII*⁵⁶⁵, y que, por lo tanto, deviene pieza clave para el progreso de estas instituciones y el cual quiere consolidar su poder en un territorio marcadamente fragmentado donde muchos espacios y rentas escapan de su jurisdicción⁵⁶⁶. A causa de esta posición y del asentamiento del nuevo derecho romano, tiene comienzo una larga etapa donde filósofos y juristas elaboran una serie de teorías todas ellas destinadas a justificar el papel del monarca y de los estamentos en el devenir político de los reinos. Entre ellos destaca Pere Albert quien aporta una serie de argumentos para sostener la preeminencia regia en contraste al papel de unos estamentos cada vez más importantes. El jurista afirma la superposición del rey pues “la disquisición entre público y privado permite otorgar una consideración superior a las actuaciones del monarca, a pesar de que aparentemente tanto el rey como los nobles gocen de unas capacidades jurisdiccionales y de exacción similares en sus respectivos dominios”⁵⁶⁷. De este modo, Albert, afirma que la superioridad del monarca está fuera de dudas porque él no actúa para poder administrar un dominio “*sinó per profit de la terra et ben públic del regne seu, del qual porta administració*”⁵⁶⁸. Esta identificación y unión de rey y reino permite tener una visión mucho más homogénea puesto que garantiza la visión de una unidad o conjunto sometido al soberano en el que también se engloban los dominios de los barones.

Sin embargo, será durante el siglo XIV cuando estas teorías comiencen a tener un sustrato más controvertido puesto que la visión real es la de un monarca que pretende afianzar su posición pero es incapaz de establecer una fiscalidad general y unívoca en todo el territorio bajo su dominio jurisdiccional que él pretendía que fuera infranqueable. Pero la realidad es otra. La situación es la de un rey cada vez más falto de apoyos que vive una pujanza extraordinaria de los estamentos personalizados en la nobleza, la Iglesia y las ciudades que rivalizan, a la vez, entre sí, por imponer su

⁵⁶⁵ Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão: identidade e especificidade política e social”. *Revista Signum*, 14/2 (2013): 60.

⁵⁶⁶ “*Não obstante, as pretensões e o discurso régio puseram em evidência a sua debilidade perante uma realidade marcada pela fragmentação jurisdiccional e tributária herdadas da inicial divisão condal na Catalunha e a sua evolução na fronteira, da apropriação feudal das tenências em Aragão no início do século XIII e da coetânea pujança nobiliárquica e burguesa sobre as novas terras*” (Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão...”: 61).

⁵⁶⁷ Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político...”: 246.

⁵⁶⁸ Pere Albert. *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*. Barcelona: Editorial Barcino, 1933: 133.

capacidad coercitiva y por tener un mayor acceso a diferentes dominios e inversiones⁵⁶⁹. Gracias a esta resistencia contra la figura del soberano, los estamentos se sienten plenos portadores de la representatividad de toda la población dado que ellos son “*braços dels prelats, religiosos persones eclesiàstiques e dels nobles, richs homens e cavallers e homens de peratge, e los síndichs de les ciutats, viles e lochs del dit principat de Catalunya*”⁵⁷⁰. De esta forma, se entiende que las Cortes es la representación de todo el reino por lo tanto, se puede observar la premisa en la que la *terra* está ante el monarca y esta *terra* no es más que la representación natural de todos los estamentos que reivindicán ante la figura real.

7.2.1 Las Diputaciones: de lo coyuntural a la representación permanente

Será precisamente gracias a la naturalidad con la que se desenvuelven los estamentos en la representatividad, la que haga que el rumbo hacia una institucionalización adquiera un mayor vigor gracias a la incapacidad del monarca de sobreponerse a estos estamentos la cual es más visible con el paso del tiempo. Paralelamente, esta incapacidad tiende a ligarse a los aspectos más económicos de los reinos por lo que serán los mismos estamentos, mediante figuras previamente elegidas, los que comiencen a gestionar parte de las percepciones y la deuda que se da con los donativos de la corona. De esta forma “se acaba de perfilar, en 1365, una fiscalidad global permanente, que por tanto podemos denominar de Estado, si bien asentada en manos no de la monarquía sino de los estamentos de cada uno de los tres territorios de la Corona, que por esta razón fiscal han de estar bien singularizados con las fronteras mutuas”⁵⁷¹. Y es que, en 1363, con la guerra con el rey de Castilla, Pedro el Ceremonioso convoca Cortes donde se impuso una “*implantação de um sistema tributário mais eficaz sobre o conjunto do território e das populações, geridos pelos representantes dos estados, o que deu lugar ao estabelecimento de três deputações, a*

⁵⁶⁹ Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político...”: 251. Esta pugna se produce desde mucho antes puesto que, incluso las oligarquías urbanas invierten en el territorio de su entorno y estas inversiones y su calado van ligadas a la identidad y prosperidad de las ciudades.

⁵⁷⁰ Pons, Jose Maria. *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982: 64.

⁵⁷¹ Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político...”: 261. En este año, en 1365, las graves dificultades económicas para mantener la guerra contra Castilla empujan Pedro el Ceremonioso a otorgar un mayor espacio a los estamentos en forma de impuestos generales controlados por las diputaciones para recibir las ayudas económicas que necesita. Esto no hará sino consolidar aun más el poder de los estamentos frente al monarca. Véase también: Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade...”: 66.

aragonesa, a catalã e a valenciana”⁵⁷². Será precisamente, a raíz, de estas Cortes, cuando se pretende alcanzar una fiscalidad general para todos los miembros de la Corona que no está a manos del monarca sino de los estamentos⁵⁷³. También será a partir de esta fiscalización globalizada cuando la permanencia de esta delegación de hombres que vigilaban por la recaudación de estos tributos, se haga perpetua con el resultado de la inmediata asunción de atribuciones políticas⁵⁷⁴.

Con todo, la consolidación del término “general”, se produce unos años antes en las Cortes reunidas en la ciudad de Cervera en 1359. Los *greuges* del país son presentados por la asamblea en nombre del “*general Cathalonie, munc in Curiam quam celebramus in villa Cervarie congregatum*”⁵⁷⁵. Son las decisiones y las circunstancias del momento las que abocan a la creación de esta diputación permanente en las asambleas. Así, la diputación del general, dotada de grandes poderes en materia de cobro de impuestos, subsidios y en la gestión de la deuda, se convertirá en una institución presente también tanto en el reino de Aragón con las Cortes de Alcañiz-Zaragoza (1371-1372) y en el reino de València en las Cortes de Sant Mateu (1369-1370) donde los *greuges* y subsidios son presentados “*per lo general del dit regne*”⁵⁷⁶.

De esta forma es como nacen las diferentes Diputaciones del General y, es a raíz de estas instituciones, por las que se crea una gran red administrativa alrededor de una caja de recaudación que por ejemplo, en el caso de Cataluña, estará custodiada por una veintena de elegidos por las Cortes⁵⁷⁷. Estos órganos, con una composición paritaria de

⁵⁷² Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão...”: 63.

⁵⁷³ En este momento se encuentran la fiscalidad del rey, de los señores, de los municipios y de la Iglesia, y la que nace al calor de las cortes y para las cortes y, por ende, para el reino. Esta es independiente de aquellas, de base mucho más amplia y sin ningún tipo de incompatibilidades (Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento...”: 458).

⁵⁷⁴ Michel Hébert habla de “*trois états*” (clero, señores laicos y ciudades) que son los que forman parte de esta representación. Esta expresión, según el historiador, “*est à mettre en parallèle avec d’autres expressions équivalentes, tout particulièrement l’adjectif « général », bientôt substantivé, dans le grand domaine aragonais méditerranéen*”. Dado que la representación de estos tres estamentos es la representación del conjunto, del general de los estados, su significado cobra más importancia a la hora de consolidar la institución (Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...*: 253).

⁵⁷⁵ Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...*: 255. De las cortes de Cervera, el “general” de Cataluña logró del rey su “compromiso de abstenerse en ese plazo de reclamar otros auxilios, no forzar a nadie por razón de hueste, ni obligar a hacerle préstamos, junto con medidas jurisdiccionales que garantizaban los privilegios y libertades de los ciudadanos ante la presión del soberano” (Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento...”: 454).

⁵⁷⁶ *Ibidem*.

⁵⁷⁷ La elección de estos representantes podría hacerse por rango y por importancia del linaje al que pertenecían. Con todo, Hébert apunta que “*Si le fait de tenir fief, seigneurie ou juridiction directement du prince semble constituer partout l’élément le plus déterminant, il n’est nulle part vraiment*

todos los estamentos, adquirirán más poderes con la consolidación de la deuda puesto que desde de ellas se refuerza la perennidad de la misma y, de forma paralela, esta continuidad general una representación permanente⁵⁷⁸. La consolidación de las diputaciones en la entrada del siglo XV ya representa la asunción de una función de representatividad de cada uno de los territorios puesto que “*lo offici de la Diputació representàs tot lo regne*”⁵⁷⁹. Justificando de esta forma su existencia, las diputaciones de los reinos se erigieron como interlocutoras del reino ante el rey y fueron estas las que invocaron, además, la defensa de cada uno de sus derechos y privilegios ante el monarca. Se trata, incluso, de una alteración de la forma tradicional de recaudación puesto que se concede al rey una ayuda a través de impuestos implantados en cada uno de los territorios pero el soberano y sus oficiales no tienen acceso a su gestión, es decir, “se trata de una forma de fiscalidad centralizada, aunque el destinatario no es la Hacienda real, pues cada estamento con jurisdicción lo cobra en sus tierras, en nombre de la monarquía y para defensa del bien común, convirtiendo, además, a sus gestores en administradores de las cantidades recaudadas”⁵⁸⁰.

Aunque se trataba de un impuesto extraordinario que cubría las necesidades del momento, no servía para satisfacer las necesidades ni los intereses de los grupos dominantes. Por este motivo, los estamentos buscaron alguna fórmula para convertir este fenómeno en algo ordinario y regular: la carga de censales sobre los bienes del General en las Cortes de 1365 de Cataluña fueron la clave para mantener a flote la Generalitat puesto que los intereses se pagarían con el importe obtenido de las generalidades. De este modo, todos los estamentos participaron puesto que estaban representados en paridad en las Cortes y son ellos mismos los que podían decidir si

unique ni suffisant, sauf peut-être dans de toutes petites principautés où le nombre de ces tenanciers était sans doute assez restreint” (Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives...*:171).

⁵⁷⁸ En las Cortes de Cervera (1359), Zaragoza-Alcañiz (1371-1372) y las de Sant Mateu-Valencia (1369-1370) se adjudicaron a los brazos el control absoluto del fogaje aprobado para ayudar al rey. Para ello, “cada grupo, independientemente, designaría administradores, oidores de cuentas y consejeros, con amplios poderes para el cobro en sus propios dominios y para la gestión e inversión directa de la parte recaudada según lo decidido por la asamblea” (Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento...”: 454).

⁵⁷⁹ Muñoz Pomer, M. Rosa. “La Generalidad Valenciana en el siglo XV, entre la representación y los mecanismos de control”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 septiembre 1993). El poder real en la Corona de Aragón: (siglos XIV-XV)*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996: I/4, 205.

⁵⁸⁰ Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento...”: 454.

hacer crecer o disminuir la deuda y su volumen⁵⁸¹. A raíz de esta decisión la deuda se transformaría en un pago perenne por lo que las Diputaciones se transformaron de meras gestoras temporal a instituciones plenamente afianzadas en la gestión de los reinos.

La legislación acordada entre el monarca y los estamentos, al extenderse sobre el conjunto del país, permitiría avanzar hacia la homogeneidad jurídica no sólo justificada por los juristas sino necesaria para superar los problemas jurisdiccionales padecidos por las cúpulas urbanas⁵⁸². No será hasta la llegada del siglo XV cuando los juristas hicieron compatible la posición suprema del monarca y de los estamentos y esto se justifica gracias a la propia dinámica política que va adquiriendo aun mayor complejidad y en la que los estamentos encuentran un escaparate para justificar su identidad. Así, las Cortes irán consolidando un mayor equilibrio entre la capacidad potestativa del rey y la de los representantes convirtiéndose en un auténtico escenario en el que ambas partes intentan balancear e, incluso equilibrar, los poderes del otro.

Con todo, si algo hay que destacar por encima del resto sobre el papel que tuvieron las diputaciones es el hecho de que estas se erigen como depositarias de la representatividad política de la *terra*. Ahora, estas instituciones, son las que aglomeran la representatividad del país ya que son los estamentos, y no el monarca, quienes se ven legitimados tanto por el contexto como por el bagaje adquirido en la posesión de la capacidad de representación. Todo esto se debe al papel jugado por la deuda pública que no solo consolidará el sistema fiscal general de cada uno de los territorios sino también en las haciendas locales ya que esta se posiciona como un punto clave para entender que la economía municipal ahora es autónoma y estructurada. A ello se le une el interés de unas élites en la participación de este sistema fiscal que ahondará sus raíces a mitad del siglo XIV y se desarrollará de una manera más compleja en el siglo XV⁵⁸³. Además, a esto se suma la situación de un monarca, Martín el Humano, quien a inicios de esta centuria persigue un nuevo objetivo: “redimir el patrimonio real para liberar a la monarquía de la dependencia a la que había sido conducida, especialmente, por sus más

⁵⁸¹ Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento...”: 461. En Aragón, por ejemplo, el modelo que siguió Cataluña no se instauró hasta las cortes de Monzón en 1378.

⁵⁸² Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político...”: 273.

⁵⁸³ Véase: Furió, Antoni. “Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón”. *Edad Media. Revista de Historia*, 2 (1999): 40.

inmediatos antecesores (su padre, Pedro el Ceremonioso, y su hermano, Juan)”⁵⁸⁴.

De este modo, esta representatividad es capital para entender que las diputaciones son instituciones apoyadas de forma continua por unas élites que se aprovecharon no solo de las necesidades económicas de la monarquía sino también de un minucioso entramado económico donde los censales puestos en marcha y los intereses de algunos miembros de las oligarquías urbanas contribuirán al mantenimiento de estas generalidades con un fin único: contrarrestar el poder del rey y obtener un mayor espacio de gestión y de representación⁵⁸⁵. Así, no son los censales y las *generalitats* como garantía, los que propician la consolidación de la Generalitat o diputaciones, sino la representatividad y el depósito de la soberanía del *regne* ya que son los mismos estamentos quienes propician, a través de los sistemas tributarios y el endeudamiento de las ciudades y villas, el desarrollo y continuación de una institución al servicio no solo de la monarquía sino también de estas élites que buscan en la gestión financiera un mayor espacio de expresión y de acción⁵⁸⁶.

7.3 Los Parlamentos durante el Interregno: la relación con los municipios

Durante el Interregno, la actividad de los parlamentos se ve afectada por el contexto político y social en el que se encuentran los reinos. Tras la muerte del rey Martín, la celebración de Cortes quedó totalmente suspendida pues la ausencia del monarca impedía su ceremonia. A raíz de ello, los parlamentos son los que asumirán un mayor control de la situación puesto que en ellos está representado todo el país.

El solapamiento de competencias y la consolidación de un contexto extremadamente violento heredado de décadas atrás tiene como respuesta una lucha constante por parte no solo de esta sociedad civil sino también de las instituciones más importantes con el fin de dirigir el proceso hacia la elección de un nuevo monarca de la

⁵⁸⁴ Muñoz Pomer, M^a Rosa. “Las Cortes medievales valencianas: un balance y un proyecto para el siglo XXI”. *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009): 140.

⁵⁸⁵ Tal como señala Muñoz Pomer para el caso de València, existe, incluso, una vinculación entre los síndicos a cortes y los responsables del municipio. Asisten a cortes miembros de la familia de los Suau (1388-89, 1401-1407, 1413, 1417); los Valleriola (1362, 1364, 140-1403), los Palomar (1369,-70, 1413) y los Joan (1401-3). Algunos desempeñan, además, el cargo de Racional, hombre fuerte del rey en el Consejo, con la nueva dinastía: Joan Suau (1403-1405 y 1418-22?), Bernat Joan (1422-27) y Manuel Palomar (1428-1435) (Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La consolidación de la Generalidad valenciana: élites y deuda pública”, *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Ibercaja, 2013: 568).

⁵⁸⁶ Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La consolidación de la Generalidad valenciana...”: 569.

forma más rápida posible y contrarrestar y minimizar los efectos negativos que podría haber en el día a día. Así, los parlamentos se erigen como una de las instituciones que deben garantizar el orden público. La reunión de sus representantes en cada uno de los reinos sería la clave para comenzar a deliberar sobre el candidato que portaría la corona pues estos delegados son la representación de cada uno de los estamentos de los reinos.

El análisis de estas asambleas durante el Interregno es complejo. La asunción progresiva de un mayor número de competencias junto con la gestión a nivel estatal de una serie de impuestos otorgará a los parlamentos un protagonismo imprescindible a la hora de guiar y mediar la elección. Sin embargo, tal como se ha señalado con anterioridad, los parlamentos son la plataforma a través de la cual las élites políticas encuentran su forma de expresión. Es por esto que, estas instituciones van a verse sometidas de forma completa a los intereses de sus representantes dando lugar a un control y una instrumentalización por parte de estos estamentos siendo aun más visible con la falta de rey.

Aprovechando este vacío regio, los estamentos muestran todas sus destrezas para hacerse con la representatividad de cada uno de los territorios de la Corona de Aragón. Así, se puede observar una injerencia total en la elección del nuevo rey ya que, desde tiempo atrás, a través de las negociaciones con los anteriores soberanos y la asunción de mayores competencias, la capacidad de maniobra y de autonomía de estos estamentos es clave para entender cómo este proceso es controlado por estos estamentos. Este hecho no significa el paso de una monarquía tradicional y heredada a una monarquía electiva puesto que así se deberían de haber elegido al resto de futuros monarcas, sino el control absoluto por parte de las instituciones más importantes del reino de un periodo marcado por la violencia integrada de los bandos, el conflicto de intereses entre ciudades y reinos y la inestabilidad heredada por la propia falta de rey⁵⁸⁷.

Así, para comprender este periodo hay que tener en cuenta los dos actores principales del mismo. Por un lado, se encuentran las ciudades, lugar donde se desenvuelve la sociedad y punto de inicio del control más absoluto hacia sus habitantes. Por otro lado, está el papel de los parlamentos, punto de encuentro, discusión y decisión

⁵⁸⁷ Narbona, Rafael. "Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos medievales", *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003: 541-589; Sabaté, Flocel. "Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIV siècle", *Histoire et archéologie des terres catalanes au moyen âge*. Perpignan: Presses Universitaires de Perpignan, 1995: 339-365.

de los reinos que son nutridos de las mismas ciudades y en el que asisten representantes de las mismas sobre todo de aquellas que se alzan con el título de capital del reino. Sólo con la unión y análisis de ambas instituciones se puede entender un proceso tan controvertido y tan largo en el tiempo. Elegir quién iba a ser el rey no era difícil puesto que sólo había que acudir a los archivos. Pero se puso más en juego. El conflicto de intereses de los estamentos y la influencia política de los territorios fue el detonante para una mayor producción documental relacionada con la gestión durante el Interregno.

La no designación de un sucesor claro por parte del monarca Martín el Humano, abre un proceso en el cual, los diferentes parlamentos de los reinos y territorios (Cataluña, Aragón y Valencia) decidirían quién iba a ser el elegido para sostener la corona de los reinos. El talante político de los reinos se evidencia a la hora de enfrentar este vacío político puesto que, a priori, no se optó por la vía de la violencia para la elección de candidato ya que el protagonismo ahora debía recaer en los diferentes parlamentos dado que eran ellos mismos los que constituían verdaderos órganos de representación del cuerpo político y quienes “podían marcar las pautas y dirigir la vía de la justicia y el acuerdo general de los estados para llegar a la nominación pacífica del nuevo monarca y, al mismo tiempo, procurar que durante el proceso los reinos estuviesen gobernados y defendidos”⁵⁸⁸. Si bien es cierto, las manifestaciones violentas son numerosas y muchas de ellas son agitadas y alzadas por los seguidores de uno y otro bando para hostigar al contrario.⁵⁸⁹ Sin embargo, si algo queda claramente delimitado y supone una barrera psicológica infranqueable para todos, es la unidad de los reinos y los intentos reiterados de mantener la gobernabilidad y la defensa ante posibles amenazas.

Con todo, pese a los múltiples factores que podían distorsionar la política de la Corona, la esencia de los parlamentos llega a imponerse en cuanto a la coordinación y gestión de esta coyuntura, hecho evidencia la herencia que se recibió desde tiempos atrás. A raíz de estas reuniones, con una mayor consolidación a partir del reinado de Pedro el Ceremonioso, la sociedad civil tuvo una mayor repercusión gracias a los nuevos preceptos en derecho romano donde la asunción de autonomía de estas instituciones permite una mayor autorregulación por parte de los participantes que

⁵⁸⁸ Sesma, José Ángel, coord. “Parlamentos del Interregno (1410-1412)...”: V.

⁵⁸⁹ Sabaté, Flocel. “Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana”, *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (2002): 1395-1406.

ejercerán, con el paso de los años, una mayor presión y coerción para la consecución de intereses⁵⁹⁰.

Pese a la ausencia de monarca, los parlamentos continuaron su devenir político. La finalidad principal de cada uno de ellos era debatir sobre el proceso y elegir a los representantes o compromisarios (tres de cada reino que harían un total de nueve) que anunciarían y debatirían con el resto de representantes la elección. Pero el papel de los parlamentos no sólo se centra en el nombramiento de un nuevo monarca. Más allá de este hecho, los parlamentos eran centros de debate y de iniciativas políticas que pretendían, al fin y al cabo, mantener la estabilidad de sus estados y del conjunto de la Corona. Además, ejercían una labor muy definida en cuanto a la representatividad de sus estamentos y, en muchas ocasiones, gestionaban momentos de mayor tensión política de sus territorios puesto que las ciudades acudían a su ayuda y a la del gobernador cuando la violencia era muy acuciante.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por las capitales de los reinos e incluso por los gobernadores por mantener la unidad, los parlamentos se dividirán en dos tanto en Aragón como en Valencia respondiendo así a la dicotomía del momento: los fieles a Jaume de Urgell tuvieron su propio parlamento en ambos reinos así como los seguidores de Fernando de Antequera que también gozaron de un parlamento propio. De esta forma, en Valencia, la familia Vilaragut y todo su bando dirigieron sus intereses desde la ciudad de Vinaròs mientras sus contrincantes, los Centelles lo hicieron desde Traiguera, a apenas unos kilómetros de sus enemigos. En Aragón, las hostilidades entre los Luna y los Heredia hicieron detonar sus diferencias llegando a crear también dos parlamentos, uno en Alcañiz dominado por los Heredia y por el justicia de Aragón (a favor de la causa castellana y el único reconocido oficialmente) y otro encabezado por la facción de los Luna y claramente urgelistas que tuvo su sede en Mequinenza.

Respecto al reino de Mallorca, no estuvo en general representado en la toma de decisiones que significó todo el proceso del Interregno, incluyendo el Compromiso de Caspe, siendo el único reino de la Corona que careció de representación directa entendiéndose ya su delegación integrada en el parlamento catalán ya que el Consell

⁵⁹⁰ Tal como se señala “El espíritu de la propuesta sólo adquiere sentido como una manifestación del nuevo pensamiento político producido en Occidente desde unos años antes y que, fraguado en medio de las luchas internas promovidas por la clase nobiliaria como expresión de poder, concentraba su atención en un componente decisivo, la cultura política” (Sesma, José Ángel, coord. “Parlamentos del Interregno (1410-1412)...”: VIII).

General de Mallorca es de talante municipal por lo que no hay Cortes con representación estamental como en el resto de territorios⁵⁹¹. Así, el papel de *Mallorques* quedó relegado a un segundo plano. De hecho, hasta el 19 de febrero de 1411, el Parlamento de Cataluña no comunicó al Consell General de Mallorca que se reunirían los representantes de cada reino. En ese momento se envían a Tortosa tres representantes para tomar voz en la decisión, aunque finalmente su papel se vio menguado por no tener unas Cortes propias y ser un reino subsidiario de Cataluña. De hecho, no dudan en enviar una carta al Parlamento proponiendo su participación ya que “*dels regnes Darago de Valencia e del principal de Cathalunya tinguessen per cert e notori axi com es que la universitat et comuna congregació concordable o gran o pocha deis dits regnes e principal ab lo regne de Mallorques ensemps axi com a quatre parts inllecuals unides e inseparadament el fahents quatre torres forts et inexpugnables et la força invisible de la majestat e corona reyal pertangues axi com vertaderament fa e no alcun o alguns dells separablament o hun o dos o tres sens lo quart la examinació conexenga discussió e declaració de la justícia a qui pertany la tan alta corona senyoria e successió reyal*”⁵⁹². Un mes después, los mensajeros no cesaron en el empeño de que Mallorca tuviera representación e incluso afirmaron que “*almenys hi hagues entrevenir una persona per lo regne de Mallorques de aquell regne natural en la examinació de la justícia*”⁵⁹³. No obstante, pese a las reiteradas demandas, el gobierno insular no obtuvo ninguna concesión y se adscribió a los representantes de Cataluña.

En el Principado, las divisiones se focalizaron en un primer momento en torno a Jaume d’Urgell y Luis de Anjou pese a que los apoyos del angevino se trasladaron a la causa del infante Fernando tras la muerte del arzobispo de Zaragoza en 1411. Desde un primer momento se establece un parlamento en Montblanc pero pronto, el gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, decide cambiar de sede trasladándolo a Barcelona alegando una gran epidemia de peste en la villa, algo no constatado en las fuentes y que responde a los intereses directos de un gobernador posicionado claramente en contra del

⁵⁹¹ Para más información véase: Barceló, Maria. “L’Interregne a Mallorca”, *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 760-764.

⁵⁹² CODOIN: ACA, II, 346 (1411, diciembre 9). Los mensajeros de las islas añaden que “*per semblant no menys pertany al regne de Mallorques qui es o esser deu rey de Aragó e de Valencia e comte de Barchinona que qui es o esser deu rey de Mallorques et axi dels altres*”

⁵⁹³ CODOIN: ACA, III, 74 (1412, enero 22).

conde de Urgell⁵⁹⁴.

La división de los parlamentos no impidió el nombramiento de representantes en cada uno de ellos para saber cuáles eran las deliberaciones de los reinos en materia política. Así, tanto las mismas capitales como los propios parlamentos eran quienes enviaban mensajeros y representantes que informaban casi diariamente de lo que se acordaba. Las misivas se hacían más numerosas y frecuentes en momentos de mayor crisis donde la violencia empujaba a las ciudades a buscar amparo político en unos parlamentos que, a su vez, también se veían involucrados y también eran fruto de la fuerte división social del momento.

A pesar de todo, esta división tan fuerte de la sociedad abocará a los representantes de cada uno de los parlamentos a tener serias dificultades a la hora de encarar una reunión de todos los parlamentos en un parlamento general y único para todos los reinos. Es así como, tras la formación del parlamento de Calatayud “como era cosa muy llegada a razón que el lugar fuese dentro deste reino [Aragón] por la preeminencia que se le debía deferir como cabeza de todos los otros, comenzóse a tratar y altercar por los estados del principado sobre el lugar a donde se debía celebrar aquella congregación general”⁵⁹⁵. Sin embargo, las dificultades con las que se encuentra este parlamento general no son nuevas puesto que son el producto de la situación en la que se encontraba toda la Corona de Aragón en aquel momento⁵⁹⁶. De hecho, en un primer momento dudaron de la autoridad que podía haber en Alcañiz puesto que este traslado a Zaragoza supondría “que se desamparase la ciudad que era la cabeza del reino y como el homenaje de la república, y juntarla a los últimos fines dél en lugar pequeño y no

⁵⁹⁴ AML. Correspondència, 842, fol.46v (1410, septiembre 26). Desde un principio, el gobernador quiso presidir el parlamento aunque la pretensión pronto fue rechazada por el mismo parlamento. Guerau Alamany de Cervelló alegó que había un movimiento en contra de su figura y denostar así su cargo. El parlamento negó pronto el hecho y relegó a un segundo plano la figura del gobernador evidenciando una estrategia donde ahora, el parlamento, queda por encima de la figura de elección real, el gobernador (Sobrequés, Jaume. “Llenguatge nacional i institucions polítiques durant l’Interregne de 1410-1412”, *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015:749).

⁵⁹⁵ Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. XXX (edición de Ángel Canellas. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1973). Finalmente, el parlamento donde se deberían reunir todos los reinos se situaría en Alcañiz lugar donde se elaboraron todos los tratados previos a la reunión en Caspe. Tal como afirma Zurita (ibídem): “Conformábase esta parte con los estados eclesiástico y real cuanto a lo del lugar que se había señalado por ellos que fuese la villa de Alcañiz, a donde se juntasen todos los parlamentos”.

⁵⁹⁶ “Era muy grande la dificultad que se proponía en tener junta por una parte gente de guerra para seguir los que turbasen la paz pública del reino y le ponían en bando y contención de armas; y por otra no era menor dar forma que se cesase de todo auto de guerra y se asistiese a la congregación general que se había de juntar” (Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. XXXVIII).

seguro como era Alcañiz”⁵⁹⁷. Pero, una vez solucionado este problema, desde Alcañiz, por orden del justicia y gobernador aragonés, se enviaron las misivas correspondientes tanto a València como a Cataluña que tenían como asunto la reunión en un parlamento general en esta ciudad y a la cual quedarían convocados los representantes de los parlamentos de estos reinos⁵⁹⁸

7.3.1 *El origen de los parlamentos catalanes del Interregno*

La herencia parlamentaria recibida por el Principado durante el bienio responde a un periodo donde la negociación y el asentamiento de los estamentos frente a un rey cada vez más falto de ello, convierte a la asamblea en referente político tanto dentro de Cataluña como fuera en otros reinos. De este modo, los diferentes parlamentos o Cortes que hay a lo largo del siglo XIV, especialmente en la segunda mitad, dibujan un perfil marcadamente negociador característica que dará lugar a un parlamento cada vez más autónomo.

Así, en el parlamento que tuvo lugar entre 1396 y 1397, los estamentos discutieron sobre la organización de los mismos puesto que, ante las demandas de ayuda por parte de la reina María, consorte del monarca Martín, para doblegar las tropas del conde de Foix, los estamentos respondieron con una doble evidencia: la asunción de mayor poder por parte de los síndicos representantes de ciudades y villas de realengo (brazo encabezado por Barcelona) y el deseo de la baja nobleza en formar un grupo propio independiente de la alta siguiendo el ejemplo aragonés⁵⁹⁹.

Las Cortes de 1408, trasladadas definitivamente a Barcelona, supondrán un acicate más para los brazos. En 1409, el rey Martín pide un préstamo para la guerra con

⁵⁹⁷ *Ibidem*.

⁵⁹⁸ La carta decía lo siguiente: “que considerado que el reino de Aragón, después de la muerte del rey don Martín de gloriosa memoria, que había fallecido sin dejar hijos naturales y legítimo ni hermano alguno, estaba desamparado del gobierno de su rey y príncipe, de donde se habían seguido diversos males y daños al reino y a toda la república, y se temían otros mayores, y por la dilación que hubo en declararse mediante justicia quién era su legítimo rey y señor se turbase el estado público y no se podía usar del remedio sino en caso que los naturales del reino que se solían juntar a cortes generales se juntasen para esto en lugar cierto y de tal manera procediesen que tuviesen rey y señor natural que reinase: y mirando también que en el parlamento de Calatayud se había deliberado que se juntasen en Alcañiz al llamamiento del gobernador y justicia de Aragón: por esto y por razón de su oficio y por la instancia que se les hacía por diversas personas de todos los estados del reino, y por la autoridad de que usaban, los requerían que para el 2 del mes de septiembre pareciesen en aquel lugar, protestando que si no fuesen a él ellos procederían en su ausencia en aquel hecho como de razón y justicia lo debían hacer” (*ibidem*).

⁵⁹⁹ Ferrer, M^a Teresa. “Les corts i la Generalitat de Catalunya durant el regnat de Martí l’Humà, Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 124-125.

Cerdeña de un total de 200.000 florines que, en un primer momento, fue rechazado por la *Cort*. Con todo, las negociaciones paralelas entre rey y brazos fuera de las sesiones de Cortes, hará que el monarca obtenga una ayuda adicional de 105.000 florines, es decir, 95.000 florines menos de la petición inicial del soberano. Se trata de un “*préstec amb penyora*” ya que “*la Cort digué que ja havia servit el rei amb l’ambaixada al seu fill i que de moment no havia aconseguït que el monarca reformés l’administració de la justícia i reparés els greuges*”⁶⁰⁰. De esta forma las Cortes accedían a conceder un préstamo con la condición de que el monarca emprendiera reformas judiciales. Y así fue. Poco después el monarca accedió a las peticiones de los brazos con la inquietud de que el ejercicio de la justicia y, por lo tanto, su reforma, afectaría a las competencias y regalías más importantes que poseía el rey como tal.

Pero, ¿qué tenía de especial este préstamo? Se trata de una negociación donde, de nuevo, el poder de los estamentos doblega al rey y este ha de aceptar dicha cantidad y seguir con fidelidad las condiciones estipuladas en dicho préstamo. Será, precisamente, el fortalecimiento de los estamentos, concretamente el de las ciudades, el que permitirá que el rey acuda a la capital, Barcelona, para seguir obteniendo una serie de préstamos a raíz de la muerte en Sicilia de su hijo Martín el Joven. La ayuda se capitaliza en un total de 50.000 florines de los que la capital obtiene a cambio derechos y rentas de Empúries que no habían quedado excluidos del anterior préstamo de las Cortes⁶⁰¹.

En los últimos meses de la Cortes, trascendió la iniciativa de los brazos de pedir al rey que, con la ayuda del consejo de los reinos, aclarara la sucesión. Los representantes, a su vez, transmitieron mensajes a los otros reinos para que esta situación trascendiera más allá de las fronteras del Principado. De este modo, acudirían embajadores para determinar la sucesión ya que, con su muerte, estaría estipulado el sucesor de la Corona de Aragón “*pel bé dels seus pobles*”⁶⁰². La presión de los estamentos es cada vez mayor sobre todo poco después de estas reuniones y del

⁶⁰⁰ Ferrer, M^a Teresa. “Les corts i la Generalitat de Catalunya...”: 151. Este préstamo tenía como prenda la entrega de los castillos y villas de Cadaqués, Roses, Llnaçà, Empúries y Garriguella con sus términos y jurisdicciones, altas y bajas, mero y mixto imperio y señoría sobre hombre y mujeres (ver de la misma autora página 153).

⁶⁰¹ Ferrer, M^a Teresa. “Les corts i la Generalitat de Catalunya...”: 156.

⁶⁰² Ferrer, M^a Teresa. “Les corts i la Generalitat de Catalunya...”: 165. Los embajadores, en el Archivo de la Corona, tratarán de discernir quién es el candidato al trono. Acuden embajadores, incluso, desde Cerdeña.

discurso encabezado por el obispo de Elna en el que parecía despreciar algún candidato por autoproclamarse rey con la futura muerte de Martín. La respuesta del rey fue la petición de la llegada de “*solemnes e científicos*” para aconsejarlo puesto que de este modo la sucesión se resolvería mejor. Pero la realidad es otra. La llegada de embajadores para asesorar al monarca en sus últimos días de vida respondía a la acción de la Corte a ampliar su poder y derechos sobre el Principado y, en este caso, sobre la herencia de los reinos⁶⁰³.

7.3.1.1 *La relación de los parlamentos catalanes con las ciudades y villas del Principado: las reuniones de Barcelona y Tortosa*

Con la muerte del rey Martín, estas Cortes se disuelven automáticamente y dan paso a los parlamentos para guiar la sucesión de los reinos. Sobre él descansaba la obligación de mantener el orden público y el patrimonio real para el futuro rey. Por ello, una de las preocupaciones prioritarias del parlamento catalán era mantener el contacto con Aragón y València con el fin de llegar a una resolución por lo que envía a seis mensajeros por cada reino para negociar. El cometido principal era que “*se vullen concordar en cas que sien discordes*” hecho que evidencia la división total en dos bloques tanto del reino de València como de Aragón⁶⁰⁴. Por esta razón, el parlamento acuerda el envío de estos doce embajadores que ejercerán de mensajeros y, a la vez, intentarán poner todos los recursos a su alcance para que negocien y acordar un lugar donde deben reunirse los tres reinos a fin de elegir un candidato.

Era evidente que el parlamento del Principado pretendió ejercer su hegemonía frente a los de Aragón y València aunque el gran peso político que tuvo el parlamento de Aragón no se lo permitió. La existencia de una única asamblea hacía más viable el proceso de elección de monarca puesto que no existía una duplicidad en las competencias lo cual acarreaba un desafío por la importancia que puede llegar a

⁶⁰³ Ferrer, M^a Teresa. “Les corts i la Generalitat de Catalunya...”: 165. Además desde las cortes catalanas avisan “*Lo bon rey servent és del públich: e com molt alt e molt excel·lent senyor segons be pot veure la vostra alta providència e és notori grans e innumerables sien los dans, scàndols e perills qui són aparellats a tots los dits regnes e terres si lo cas ocorria ço que Deu no vulla que vos senyor deffallissets sens la dita successió si donchs en vostra vida ab consell e bona deliberació de tots los dits regnes e terres ajustats lo fet de la dita successió no-y és degudament vist e reconegut*” (CODOIN ACA: I, 189).

⁶⁰⁴ Sobrequés, Jaume. “Llenguatge nacional i institucions polítiques durant l’Interregne de 1410-1412”, *Martí l’Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Teresa Ferrer i Mallol, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 737.

alcanzar así como la responsabilidad de mantener en orden y paz al resto de reinos. Ya desde diciembre de 1410, los parlamentarios tomaron la iniciativa de informar sobre una posible invasión de Bernat d'Armanyac desde el norte: "*axí estants vench un scuder de mossèn lo vescomte de Castellbò qui dix que venie de França e que un capità qui havia nom Borrado ere justat ab ben III milia rocins e més lo qual menaçaba que vendria en aquesta térra hon no hi havie rev ni senyor e moltes cominacions e follies e entre les altres que pus no-ns podíem concordar de rey que ell serie dins breus dies rey o morrie*"⁶⁰⁵. De esta forma, la misiva llegó a los reinos de Aragón y València, al gobernador del Rosellón y a las autoridades más próximas a la zona de peligro como fueron el Pallars y la Vall d'Aran⁶⁰⁶.

Con todo, la primera convocatoria al parlamento general que tenía que tener lugar en el Principado se produce el 22 de julio de 1410 mediante una carta dirigida al *consell* de Barcelona por Guerau Alamany de Cervelló porque "*es de gran necessitat constituats de vosaltres certs síndichs els procuradors qui per aqueixa ciutat sien a XXXI dies del prop vinent mes d'agost en la vila de Muntblanch*"⁶⁰⁷. Poco después, el lugar de reunión tuvo que ser desplazado a Barcelona porque "*multas et magnas mortalites que nunc vigent in dicta villa et in aliis locis circumvicinis*"⁶⁰⁸. Y es que, la capital asume un rol excepcional durante este bienio en la toma de decisiones no solo en el Principado sino también en toda la Corona de Aragón. Fe de ello son los constantes debates que, como se han explicado anteriormente, hay entre la capital y el resto de ciudades y villas que denuncian la preeminencia de la ciudad sobre el resto sin dejar de reconocerla como la capital de todos ellos⁶⁰⁹. Pero esta denuncia va más allá del plano estrictamente político. Desde octubre del mismo año muchos de los partidarios en

⁶⁰⁵ CODOIN ACA: I, 316-318.

⁶⁰⁶ Sobrequés, Jaume. "Llenguatge nacional i institucions...": 738.

⁶⁰⁷ CODOIN ACA: I, 221. Era en esta ciudad donde se tenía que representar el primer gran parlamento del Principado pero por orden del gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, éste se trasladó a Barcelona "*per lo mal temps epidamial que aquí corre*" (la peste) que también recogieron otras fuentes de otras ciudades como Lleida. Véase: AML. Correspondència, 842, f. 40 (1410, septiembre 2).

⁶⁰⁸ CODOIN ACA: I, 240-241. Esto también lo recoge: Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. III.

⁶⁰⁹ Sobrequés, Jaume. "Llenguatge nacional i institucions...": 752. De hecho, magnates, nobles y barones de Cataluña, denuncian que el traslado del parlamento de Montblanc a Barcelona no debía hacerse porque allí también había epidemias y el cambio de ubicación debía hacerse por consenso de todos los estamentos (CODOIN ACA: I, 243). No contentos con ello, alegaron que los síndicos de Barcelona "*avantposaven l'atenció dels seus afers privats al treball al Parlament i, que els consellers de Barcelona, afavorint i intervenint en les tasques de la Diputació del General, s'havien mostrat refractaris a contribuir a les despeses aprovades pel Parlament per fer missatgeries necessàries*" (ver Sobrequés, Jaume. "Llenguatge nacional i institucions...": 752).

trasladar el parlamento a Tortosa aluden una cuestión no solo supremacista sino también económica puesto que la ciudad había impuesto un tributo de medio dinero por libra de mercancías que entraban y salían por mar. Esto se vio como un problema para todo el *Principat* ya que si los parlamentarios debían revocar este tributo, no podía discutirse en la capital y buscarse un lugar más central y más cercano a los otros reinos y el lugar elegido es Tortosa⁶¹⁰. No obstante, pese a que Barcelona no fuera durante todo el Interregno la ciudad que albergara el parlamento catalán, ejerció de una forma indiscutible como cabeza de todo el Principado. Fue indiscutible su superioridad frente al resto de ciudades y villas y encabezó el brazo real de todas las asambleas⁶¹¹. Por ejemplo, desde Lleida, los *paers* acusan no solamente a la ciudad sino también al gobernador Guerau Alamany de Cervelló de acaparar mayor poder como “*no soliets haver en vida del senyor rey*”⁶¹² y por tomar decisiones de forma unilateral como la del cambio de sede parlamentaria de Montblanc a Barcelona⁶¹³.

Los parlamentos, por tanto, contaron, finalmente (y pese a las desavenencias de muchos altos nobles) con un total de tres brazos. La importancia que asumen como centro de coordinación y gestión de la sucesión al trono está directamente ligada a su carácter autónomo y al reconocimiento del resto de entidades y actores políticos. De este modo, grandes figuras como el arzobispo de Zaragoza no dudan en escribir al parlamento de Cataluña de forma directa “*que per l’ardit que hi havie que-n la ciutat de Çaragoça se feyen alguns tractes de dins la dita ciutat e de fora la dita ciutat per alguns del regne d’Aragó*”⁶¹⁴. Los parlamentarios tratan de mantener en calma al arzobispo

⁶¹⁰ Sobrequés, Jaume. “Llenguatge nacional i institucions...”: 753.

⁶¹¹ Esto aboca a ciudades como Lleida a concretar con otras villas y ciudades un grupo de presión que, a su vez, se comprometían a dar apoyo mutuamente. No solamente acude Lleida al apoyo de estos municipios más pequeños sino también son éstos los que acuden a la ciudad más grande para conseguir la formación de un bloque mucho más consolidado de cara al exterior. Así, por ejemplo, cuando se envían embajadores y mensajeros al que iba a ser primer parlamento de Cataluña, Cervera pide adherirse a Lleida porque tal como responde la ciudad ilerdense “*era plasent que lo dit vostre missatger anàs ensemps ab los nostres*” (AML. Correspondència, 842, f. 46v (1410, septiembre 26). De esta forma se refuerza la idea de formar un grupo de ciudades que pudiese mediatizar el poder de la gran capital.

⁶¹² AML. Correspondència, 842, f. 32 (1410, agosto 8). Ver documento 7.

⁶¹³ AML. Correspondència, 842, f. 40 (1410, septiembre 2). Ver documento 9. “La principal causa que proponían para que no se continuase en Barcelona era contradecir y condenar la mudanza que se había hecho de la villa de Momblanc a aquella ciudad, afirmando que la ciudad de Barcelona siempre había seguido una costumbre de hacer gran perjuicio a las preeminencias y libertades y privilegios de los barones y nobles de Cataluña más que otra ciudad o villa del principado y que era cierta cosa que hallándose sin rey y en la competencia de tantos que lo pensaban ser, se había de señalar más en contradecirles” (Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. X).

⁶¹⁴ ACA. Cancillería, Cartas Reales, Martín I, caja 15-Interregno, f. 1r (1412, mayo 12). Ver documento 49.

quien, a su regreso, desea que la asamblea ponga fin a estos tratos que podían poner en peligro a su figura. Por esta razón los parlamentarios le invitan a postergar su viaje a la capital aragonesa a lo que el arzobispo “*no-ns ha volgut atorgar sinó fins per demà tot dia*”.

Pero, el problema más importante al que se enfrenta no solamente el Principado sino también el resto de territorios, es el de la violencia y la llegada de ejércitos extranjeros. Los parlamentos informan y son informados de cada uno de los acontecimientos que tienen lugar alrededor de la elección de sucesor. La llegada de contingentes por parte de uno u otro candidato es vista como un acto de empoderamiento y de posible guerra civil entre unas facciones y otras. De hecho, tanto al parlamento de catalán como al resto de parlamentos, no dejan de llegar noticias en relación al armamento de los pretendientes. Una de ellas es la misiva en la que se especifica que los efectivos que harán respaldo a Jaume d’Urgell están concentrados en Comenge “*on gran robatoria e dampnatges donen*” mientras que Antón de Luna está en Guiane “*ab los angleses que tenen aquí assetjat un foit loch apel·lat Muntandie*”⁶¹⁵. Se trataría de una táctica más de uno de los pretendientes, en este caso el conde de Urgell, para hacer valer su candidatura al trono pero, lo que verdaderamente llama la atención a los parlamentarios es el hecho de que se concentren “*en nombre de XII en XIII milia combatents*”.

Desde Lleida también son constantes las peticiones de ayuda. Los bandos entre la familia Navés y Sescomes hacen inevitable la mediación del parlamento. La ciudad, sometida a la violencia de estas dos facciones se encuentra “*en gran perill que grans sinistres e per ventura destrucció total no exeguesca en aquella ço que a Deu no placia si prestament no-y és procehit*”⁶¹⁶. El problema de los bandos no solo en el Principado sino también de toda la Corona de Aragón es que, en numerosas ocasiones, las élites gobernantes de las ciudades están imbricadas en estas disputas por lo que hace más difícil el papel mediador de los gobiernos locales lo cual aboca a pedir ayuda a instituciones superiores que son consideradas, a priori, imparciales. La demoledora violencia en la ciudad de Lleida hace inevitable que “*per esquivar los dits sinistres e destruccions de la ciutat és vist molt necessari que ací vingue alguna persona notable e esforçada ab poder bastant per punir e castigar los mals fets e refrenar los atrevits e*

⁶¹⁵ ACA. Cancillería, Cartas Reales, Martín I, caja 15-Interregno, f. 4 (sine date).

⁶¹⁶ AML. Correspondència, 842, f. 58v (1410, noviembre 15).

posar en pau e tranquil·litat la ciutat e en bon regiment l cosa pública d'aquell". Sin embargo, la ayuda no fue prestada. Un año más tarde, con la llegada de gentes de armas desde Castilla y Gascuña, los *paers* "*volent que aquesta ciutat la qual és circumveïna d'Aragó e prop de Gascunya ha proveït capità a aquell, a la vegueria d'aquella en la qual ha lochs molt indefensables*", solicitan ayuda al parlamento ahora reunido en Tortosa⁶¹⁷.

Además, el parlamento de Cataluña, al igual que el resto de parlamentos de la Corona, se enfrenta al temor de la pérdida de patrimonio real. La disminución de posesiones de ciudades y villa reales es un hecho que se viene arrastrando desde el siglo XIV tal como se ha especificado con anterioridad. Con todo, esto continúa a lo largo del siglo XV y, con la muerte del rey, esta coyuntura podría ser aprovechada por las élites políticas con el fin de hacerse con un mayor territorio no solo de carácter real sino también eclesiástico⁶¹⁸. Desde Girona, los magistrados piden ayuda al parlamento porque Torroella de Montgrí, villa del obispado gerundense, no cesan los robos y la violencia contra los oficiales del obispo ya que la villa "*és en fort a mal disposició car per lur pobresa que han in infinida ni paguen ni poden pagar los annuals interesses que fan ab les males anyades que han haudas*"⁶¹⁹. De este modo, la falta de alimentos por las malas cosechas que se vienen arrastrando temporada tras temporada junto al repunte de la violencia en las calles del obispado de Girona, hacen que la ciudad pida la mediación de los parlamentarios porque "*los hòmens de la dita vila són estant com a desesperats e nosaltres per compassió lur e per esguat e reverència del senyor rey qualque sia, per conservar-li un semblant e tant notable vila*". Los actos de violencia, esta vez guiados por la falta de alimentos, se extienden por las calles de la villa y el obispo no duda en convertir estos actos en un castigo pecuniario, una multa a través de la cual los habitantes de Torroella pagarían su perdón⁶²⁰. El papel de la ciudad de Girona se centra en impedir alborotos e insurrecciones por parte de los habitantes porque "*veyent la total destrucció de la dita vila e perdició d'aquella qui per açò se espera a seguir e veyent lo gran perill e dan qui per la depopulació d'aquella se seguiria en tota*

⁶¹⁷ AML. Correspondència, 842, f. 158 (1411, septiembre 9). Ver documento 35.

⁶¹⁸ La enajenación de ciudades o villas es habitual durante todo el periodo. No obstante, el temor se incrementa en periodos de crisis o especialmente conflictivos como es el caso del Interregno.

⁶¹⁹ AMGi. Correspondència, 1412, f. 24v (1412, mayo 25). Ver documento 50.

⁶²⁰ El obispo intenta multar a la ciudad con 12 florines que, según los consejeros de Girona "*ne en axí ne en ninguna manera no-y besterien ne porian pagar atesa la lur infinita pobresa*" (AMGi. Correspondència, 1412, f. 24v, 1412, mayo 25).

esta terra (...) e per lo perill dels escàndols evidents e mals irreparables qui estan aparellats de seguir-se entre la dita vila e los del bisbat". Así, Girona acude al parlamento para su mediación, para la conservación de la villa para patrimonio real y para "*reparació de la cosa pública*" impidiendo un posible conato de deslealtad de otras poblaciones que perjudicarían la hacienda y patrimonio del futuro rey.

El parlamento catalán, además, se erige como centro de control y es reconocido por el resto por tener una mayor capacidad de decisión que sobrepasa los límites fronterizos del Principado. Fe de ello es la carta que llega desde los cónsules de Cerdeña que están en Barcelona en el archivo real con el fin de aportar pruebas documentales para la elección de candidato. Estos cónsules anuncian que, a través de los cónsules de Perpiñán, les ha llegado la copia de una carta que el rey Pere el Ceremonioso en la que anuncia "*que si ell moria sense fills mascles, que la infanta Constança podia succeir en los regnes*"⁶²¹. Esto demuestra la capacidad de los magistrados de cada una de las ciudades de realengo de poder investigar en los archivos custodiados en el seno del patrimonio real con el fin de establecer qué candidato era el adecuado para la sucesión. No contentos con ello, además, intentan ofrecer la ayuda al parlamento con lo búsqueda pero que "*les altres coses que us havem escrit que havem trobades en l'arxiu reyal d'esta ciutat toquant la dita reyal successió encara no són en punt que les vos puxam trametra*".

Por otro lado, la condición jurisdiccional de extrema complejidad que viven algunos municipios, determinará la participación en los parlamentos del Principado. Fe de ello es la ciudad de Tarragona que, pese a ser convocada por el gobernador, Guerau Alamany de Cervelló, al parlamento que tendría lugar en Montblanc en 1410, poco pudieron hacer ya que el arzobispo no permitía la participación directa de la ciudad en las Cortes dejando un estrecho margen de maniobra a los gobernadores locales que solo se encargarían de preparar el memorial con el que el arzobispo defendería los intereses de la ciudad desde el estamento eclesiástico⁶²². Con todo, la ciudad envió tanto a Berenguer Martí como a Bartomeu Sabater, ambos pertenecientes a la *mà major*, para representar la ciudad en este parlamento en el que estuvieron diversos días hasta su

⁶²¹ ACA. Cancillería, Cartas Reales, Martín I, caja 15-Interregno, f. 7r (1412, mayo 25).

⁶²² Cortiella, Francesc. *Una ciutat catalana a les darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona: Institut Ramon Berenguer IV, 1984: 49.

traslado a Barcelona⁶²³

7.3.2 *Los parlamentos en el reino de València: la representación de los bandos*

La división de la sociedad civil y política en bandos también se plasma en la organización de los parlamentos en el reino. Como el resto de asambleas de los otros reinos, los parlamentos, después de la muerte del rey, también se hacen herederos de la Generalitat que, aunque de facto no le es asignado nada más que el poder económico, interviene en la pacificación interna, defensa del sistema foral y muchas otras competencias que se enmarcan en el plano estrictamente político. Esta asunción de un mayor número de prerrogativas hará enfrentarse a las diputaciones, incluso, con grandes ciudades como la capital que, en 1407, pidió a Martín el Humano la disolución por la extrapolación de estos poderes a lo que el monarca se negó de forma tajante pues suponía una vía rápida para la obtención de préstamos⁶²⁴.

7.4.2.1 *La correspondencia entre los municipios y la división en dos parlamentos*

Para reintegrar las competencias que el rey Martín otorgó en 1403⁶²⁵, habrá que esperar a febrero de 1412⁶²⁶. Y es que, los celos entre la capital y Generalitat son continuos también durante el Interregno. El enfrentamiento que en un principio era verbal, pasó a ser armado una vez que se toma por partido por uno de los dos candidatos. Por un lado, los diputados, para afrontar los costes de la elección venden 3 censales en 1412 por un valor total de 4.200 libras que son adquiridos entre otros por

⁶²³ Cortiella, Francesc. *Una ciutat catalana...*: 50-51.

⁶²⁴ Narbona, Rafael; Muñoz Pomer, M^a Rosa; Cruselles, Enrique. “Las instituciones”, *Historia del Pueblo Valenciano*, Manuel Cerdà, coord. Valencia: Levante-EMV, 1988: I, 280. El enfrentamiento entre la capital y el reino que se ha hecho patente en la evolución de los impuestos, se agudiza en las cortes de 1401-1407. La ciudad se opone a la comisión de 32 miembros, encargada de continuar sus tareas, y a la Generalitat, autorizada para gestionar el donativo por creer que esta última estaba asumiendo un mayor peso en la gestión no solo económica sino política del reino. Por esto mismo, la capital se opone a la ampliación de donativos por temor a que las diputaciones del general se perpetúen. Finalmente, el monarca Martín desoyó a València y las diputaciones pudieron acabar su cometido en 1407 (Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La consolidación de la Generalidad valenciana: élites y deuda pública”, *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Ibercaja, 2013: 567).

⁶²⁵ Estas competencias se negocian en la convocatoria de Cortes Generales que tienen lugar entre 1401-1407 y en el que el rey acuciado por el estado de su hacienda, requerirá dos tipos de ayuda: cantidades puntuales que, junto a las que recibe de las ciudades, le permitan afrontar sus gestos y una subvención para recuperar su patrimonio (Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La consolidación de la Generalidad valenciana...”: 564).

⁶²⁶ Narbona, Rafael; Muñoz Pomer, M^a Rosa; Cruselles, Enrique. “Las instituciones”...: I, 280.

Morella y Morvedre, claras rivales de la capital⁶²⁷.

Con todo, los parlamentos durante este bienio se erigen como lugares de reunión y decisión. La división en dos parlamentos, Vinaròs para los partidarios de la causa del conde de Urgell y Traiguera para la causa de Fernando de Antequera, son el reflejo de la polarización social que vive el reino⁶²⁸. A diferencia de otros parlamentos como los de Cataluña, el papel que asumen estas dos asambleas es muy complejo para la vida diaria. Y es que, la existencia de dos parlamentos controlados por las dos facciones predominantes dificulta la comunicación con el resto de actores políticos por lo que el papel que ejercieron se vio frecuentemente menoscabado al no existir una representación real y única de los estamentos en el reino ya que desde Vinaròs o desde Traiguera, se luchaba por los intereses de cada una de las facciones.

De hecho, en algunos casos, la capital del reino no duda en pedir ayuda o consejo a otros parlamentos, como el parlamento del Principado reunido en Barcelona o Tortosa. La violencia que estaban albergando las ciudades junto a la presión de tropas castellanas en la frontera con el reino, conduce a la ciudad a apremiar al parlamento catalán a reunirse puesto que *“los dits forasters de paratge entrarien e estarien assegurats e quines seguretats farien entre sí e ab los altres residents dins la ciutat”*. El miedo extremo a una auténtica guerra empuja a los jurados de la capital a *“saber e conèixer qui los regnes e terres hauran en rey e senyor”* porque *“l’empatxament era salut e la triga era molt dampnosa”*⁶²⁹.

Ante la ocupación de villas en el norte del reino por parte de los castellanos, la ciudad de València, sumida en un conflicto constante no solo en su interior sino también con otras poblaciones, también acude al parlamento del Principado, esta vez reunido en Tortosa. Se trata de la *“ocupació e presó del loch de Cinctorres en que són estats los de Morella ab capitans d’homes de cavall castellans que cruelment s’hi són hauts robant e*

⁶²⁷ Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La consolidación de la Generalidad valenciana...”: 567.

⁶²⁸ La división en bandos inquieta a los embajadores del parlamento de Cataluña en el reino y se preocupan porque los estamentos no están reunidos a fecha de diciembre de 1410 *“per lurs discòrdies”*: *“tenints nostre camí a Trayguera e ací a la vila de Sent Matheu hon ha covinent temps som stats notablement e be receptats per lo reverent frare Romeu de Corvera mestre de Muntesa ab lo qual per esser avisats dels affers d’aquest regne havem haut d’aquell col·loqui e rahonament: e trobam que los tres braços d’aquest regne no són en un loch justats ne disposts per via de parlament general ans par sien divises e scampats en diverses parts axi que per lurs discòrdies no podem dir que lurs afers sien en l’estament que-s dehia com partim d’aquí ans presumim segons los sentiments que havem que ab gran afany e treball los poren-hi ajustar e unir majorment axi per lo mal temps que es en la ciutat de Valencia e en altres lochs circunvehins com en altra manera”* (CODOIN ACA: I, 321, 1410, diciembre 1).

⁶²⁹ AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 327 (1411, enero 11). Ver documento 19.

*injuriant en moltes maneres los sotmesos de la corona reyal*⁶³⁰. Así, por un lado se evidencia la falta de entendimiento entre dos grandes ciudades como son Morella y Valencia (la primera partidaria del infante y la segunda del conde), por otro lado se observa una total desatención de los parlamentos valencianos que, difícilmente, pueden dar una respuesta unívoca puesto que cada uno se mostraba partidario, por un lado, de las acciones que estaba llevando a cabo Morella junto a sus aldeas (estas últimas contrarias al poder de la ciudad morellana y partidarias de Jaume d’Urgell por este mismo motivo), por otro lado del rol protagonista que tenía que tener la capital frente al resto de universidades del reino.

Efectivamente, los jurados de València admiten la necesidad de homogeneizar la representación parlamentaria para que *“fos examinada e publicada la justícia d’aquell qui és rey e senyor nostre e successor de la corna reyal”*⁶³¹. No solo son los jurados los que advierten la necesidad de este hecho sino también los mismos parlamentos de Cataluña y Aragón a los que enviaron embajadas a Vinaròs con el fin de oficializar el parlamento que fue convocado por el gobernador Arnau Guillem de Bellera y al que acudieron *“la ciudad de Valencia, Algecira, Origüela, Alicante, Guardamar, Castellón, Villarreal, Liria, Ejérica, Cullera y Biar y cuando podían las aldeas de Morella; y esta era la parte que el conde de Urgel tenía en aquel reino”*⁶³². Pero desde Traiguera, no vieron con buenos ojos que los embajadores catalanes y aragoneses decidieran establecer el parlamento de Vinaròs como el único legal del reino por lo que enviaron a Pedro de la Casta para que informara sobre los impedimentos que se estaban dando para que los parlamentarios acudieran a Traiguera ya que, por ejemplo, *“el gobernador de Valencia y don Juan de Vilaragut su teniente de gobernador perseguían con gente de guerra a los de Morella y a Juan Ram que era alcaide del castillo real de Morella, procurando los de aquella villa y el alcaide de tenerla en buena guarda y defensa para el que fuese declarado rey; y nunca se podía dar orden en conformallos, aunque se procuraba juntamente por las dos congregaciones de Cataluña y Aragón”*⁶³³.

De hecho, ante la dificultad de concertar la reunión parlamentaria en un único lugar y con todos los participantes de ambos parlamentos, el papa Benedicto XIII

⁶³⁰ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 155v (1411, octubre 8). Ver documento 39.

⁶³¹ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 155v (1411, octubre 8). Ver documento 39.

⁶³² Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. L.

⁶³³ *Ibidem*.

intermedia acudiendo al parlamento de Traiguera para negociar con su convocante, Olfo de Perexida, para que el “que se fuesen a juntar con los que estaban en Vinalaroz, para que todos hiciesen un cuerpo que representase con los otros dos estados parlamento general de aquel reino”. La intención del papa Luna fue que “para mayor seguridad de las partes se proponían estas condiciones: que don Olfo de Perexida por los de Traiguera, y don Ramón de Vilaragut por la congregación de Vinalaroz se fuesen a un lugar que estuviese entre Traiguera y Vinalaroz, con igual compañía de gente; y el uno al otro se hiciesen homenaje por sí y por los que hubiesen de ir a la congregación” aunque, finalmente, esto no se consiguió⁶³⁴. Además, previamente, el *consell* de la ciudad, lejos de quedarse con los brazos cruzados, deciden establecer contacto con el parlamento reunido en Traiguera con la finalidad de que, desde esta asamblea, se tomen medidas para apaciguar los ataques perpetrados por las fuerzas castellanas y sus aliados. Y es que, desde este parlamento se dio apoyo a los protagonistas de estos ataques participando de forma indirecta en la violencia ejercida por los bandos⁶³⁵.

La correspondencia con los parlamentos es más frecuente cuando se producen actos violentos de ocupación y reyertas entre bandos sobre todo en poblaciones de realengo. Un mes más tarde, desde la capital, se vuelve a contactar con el parlamento de Traiguera con motivo de la ocupación de la villa de Onda. Esta población, a mitad camino entre la frontera con Aragón, Castilla y cerca de Castelló y Vila-real, sufre de nuevo los ataques de las tropas comandadas por el infante Fernando. Se trata de una posición estratégica para afianzar el control castellano sobre la zona y para unir a la causa un número mayor de ciudades y villas⁶³⁶. De este modo, los jurados envían una misiva al parlamento de Traiguera con el propósito de poner fin a esta ocupación y a los movimientos que se están realizando por la zona del Maestrat en el reclutamiento de hombres de armas⁶³⁷. Pero, sin embargo, el parlamento de Traiguera decide trasladarse a

⁶³⁴ Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. LVIII. Zurita añade que esto “se puede bien entender el estado en que se hallaban las cosas de aquel reino y cuán estragados estaban los ánimos, inficionados en parcialidad y bando” además llega a la conclusión que “la parte y bando de los Centellas estaba tan en orden con las compañías de gente de guerra que les acudía de Castilla que, cuando no tuviesen la victoria cierta, no parecía que podían ser vencidos ni echados de sus estados y de los lugares de la corona real que seguían su opinión”.

⁶³⁵ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 161 (1411, octubre 16).

⁶³⁶ Cabe mencionar los núcleos de poder controlados por la facción de los Centelles como son la Vall d’Uixò o Nules, también muy próximos a la villa de Onda.

⁶³⁷ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 167 (1411, noviembre 16). Avisan al maestre de la orden de Montesa de que los castellanos están reclutando gente de su maestrazgo para su causa. Véase AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 161v (1411, octubre 16).

Morella a lo que el parlamento de Vinaròs responde con el envío de embajadas a Alcañiz para parar la concentración de nobles y castellanos en la zona⁶³⁸.

La violencia de los bandos en todos y cada uno de los rincones del reino hace que la correspondencia sea más recurrente con el fin de solventar los problemas que se derivaban. Por esto, los jurados de València piden ayuda al parlamento de Vinaròs ante los actos ocurridos en Alzira. Y es que, “*Pero Maça e Francesch Soler, mossèn Lluís de Vilarasa, mossèn Lluís de Pertursa e Johan Ferrandez de los Arcos, ab cinquanta o sixanta homens de cavall e alguns moros e cristians de peu en nombre de CC entraren en la dita vila e ocuparen aquella*”⁶³⁹. Una vez entraron cruzando el río “*hagueren a lurs mans les claus dels portals de la dita vila e apresonaren lo justícia, jurats e algunes persones d’aquella e feu ajustar consell e feu revocar lo síndich*”. Ante la ocupación de una de las ciudades de realengo más importantes del reino, el gobernador convocó la *host e cavalcada* haciendo *crida pública* y ocupando la villa (clara favorable a los intereses del conde de Urgell) revocando los sacramentos que instauraron a la fuerza los partidarios de los Centelles que, a su vez, eran la mano visible del infante en el reino de València. De este modo, desde Alzira se pide a la capital que se comunique con el resto de ciudades de la Corona para pedir más velocidad a la hora de elegir el candidato definitivo para los reinos y evitar este tipo de ocupaciones que no hacen sino alentar y promover los altercados entre los habitantes de las universidades y del reino.

Sin embargo, todo cambiará tras la batalla de Codolar en febrero de 1412. Tras un número no despreciable de bajas, los jurados de la ciudad intentan consensuar la reunión de un único parlamento con el fin de poder participar en las negociaciones que se están llevando a cabo en Alcañiz donde, tanto catalanes como aragoneses, ya están reunidos con la finalidad de elegir al nuevo rey. Es por esto que, el 16 de marzo de 1412, los jurados de la capital envían una misiva al parlamento general de Cataluña para “*donar loch a concòrdia sobre alcunes discrepàncies dels estaments de l’univers d’aquest regne per haver notícia de nostre rey, príncep e senyor e que les gents d’armes estrangeres ixquessen d’aquest regne*”⁶⁴⁰. La ciudad está dispuesta a doblegar las desavenencias entre los dos bandos porque “*havem treballat, treballam e treballarem per extrem de la dita concòrdia (...) que està en bon estament e venrà a lloable e breu fi*

⁶³⁸ Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. LXVIII.

⁶³⁹ AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 189 (1412, enero 3). Ver documento 47.

⁶⁴⁰ AMV. Lletres Missives, g³-11 (1410-1412), f. 2 (1412, marzo 16).

d'on es farà la dita publicació". Para ello, el primer elemento a tener en cuenta es que las gentes de armas extranjeras salgan del reino para así poder llegar a un consenso, un parlamento donde los valencianos puedan ser representados por los tres elegidos para llegar al compromiso que tendrá lugar en Caspe. Por este motivo, en mayo revocan el parlamento de Vinaròs y a su mensajero, Guillem Gençor, anunciando que "*nosaltres havem per revocats e de fet revocam vos e tots los altres síndichs missatger qui per aquell e nosaltres eren en lo loch de Vinalaroç o en qualsevol parts fossen per la investigació d'aquell qui per justícia deu ésser nostre príncep, rey e senyor*"⁶⁴¹.

No obstante, la violencia de los bandos no cesa. Es Ramon de Vilaragut quien pide respuestas ante la continuidad de la violencia y de gente de armas de Castilla pero la ciudad, lejos de entrar en una nueva disputa, emplaza al noble a esperar el veredicto de los nueve compromisarios reunidos en Caspe⁶⁴². Efectivamente, la violencia no deja de ser un hándicap para los compromisarios y para el día a día del reino. Es por esto que, los mismos jurados de la capital piden ayuda a los compromisarios para que medien y resuelvan pronto la situación. Ante ello no dudan en expresar el deseo de que sea el mismo Vicent Ferrer, ya previamente conocido por sus sermones en contra del uso de la violencia y por sus predicaciones contra los efectos de los bandos en la ruptura del orden de las ciudades y villas, y uno de los tres compromisarios que representa al reino en Caspe para que, a través de presencia, pueda hacer de mediador y ayudar a firmar la paz y concordia entre los bandos de los Centelles y los Vilaragut⁶⁴³.

Por parte de otras ciudades del reino, las noticias que llegan sobre la relación de estas con los parlamentos son muy sucintas. Con todo, se puede apreciar el partidismo de unas y otras como es el caso de Alzira. Las pocas cartas y noticias que han llegado sobre la comunicación con los parlamentos se ceñían única y exclusivamente a mantener la comunicación con el parlamento de Vinaròs. Esto no es una novedad sabiendo que la ciudad es un bastión urgelista, amparado por la misma capital del reino y en el que el gobernador, también a favor de la causa del conde, se apoya para obtener recursos económicos y humanos. Es por esto que los jurados de la ciudad deciden

⁶⁴¹ AMV. Lletres Missives, g³-11 (1410-1412), f. 24v (1412, mayo 4).

⁶⁴² AMV. Lletres Missives, g³-11 (1410-1412), f. 39v (1412, junio 10).

⁶⁴³ AMV. Lletres Missives, g³-11 (1410-1412), f. 41v (1412, junio 23). La predicación como medida paliativa para intentar interceder y apaciguar a la población era muy recurrente. Pocos días después de la muerte del rey Martín, la ciudad de València prepara material para construir un catafalco para que Vicent Ferrer pueda hacer uso de sus sermones para predicar por la paz (AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 245v, 1410, junio 13).

transmitir un mensajero al parlamento para mantener la comunicación⁶⁴⁴.

Poco después de la llegada del mensajero, la comunicación se hace de forma más directa. Debido a la importancia estratégica de Alzira junto a los grandes alborotos que se estaban viviendo en su interior debido a la presión del bando de los Centelles cuyo centro de control estaba muy cerca (concretamente en Xàtiva), empuja a los jurados a pedir ayuda al parlamento para la defensa de la ciudad⁶⁴⁵. Además, la comunicación es recíproca puesto que desde el parlamento también se envían información sobre los últimos movimientos que se están produciendo en el reino. A finales de 1411 los parlamentarios de Vinaròs dirigen una carta a Alzira en la que se especifica que “*han sentit coses destacables les quals algunes penses per torbar e oprimir lo pacífich estament dels regnes e terres e dividir la sua unitat santa*”⁶⁴⁶. Esta noticia tiene relación con la correspondencia que existe entre los parlamentos y ciudades de Aragón y Cataluña en la que se dice que hay gente en la frontera con Castilla esperando entrar al reino y que, además en La Plana, concretamente desde los bastiones de los Centelles, “*Bertomeu Miralles està ab certa gent de cavall castellans LXXX o C en nombre*”. De este modo, ante un previsible avance del bando de Fernando de Antequera y un aumento considerable de la violencia, desde Vinaròs los parlamentarios no dudan en ordenar a la ciudad “*guardar e salvar lo patrimoni reyal a aquell qui serà rey o senyor nostre per dretura*”.

7.3.3 Los parlamentos de Aragón: la supremacía del bando institucional

La llegada del Interregno al reino de Aragón supuso la continuidad de una larga etapa muy convulsa que se venía arrastrando desde el siglo XIV. La Guerra de la Unión, junto con la peste y la guerra con Castilla desembocaron en un periodo muy inestable tanto para las estructuras políticas y económicas como para la sociedad que manifestaría este grado de violencia con la continuidad de los bandos en las calles del reino. Estos hechos se agravan porque “la presencia del monarca en territorio aragonés no fue

⁶⁴⁴ Trasladan a Joan de Torrent para mantener informados a los jurados de la ciudad en todo momento sin tener que esperar las noticias desde la capital valenciana. Ver en: AMA. Consells Municipals, signatura 13, f. 53 (1411, octubre 6).

⁶⁴⁵ AMA. Consells Municipals, signatura 13, f. 67 (1411, noviembre 30).

⁶⁴⁶ AMA. Consells Municipals, signatura 13, f. 68v (1411, diciembre 4). Ver documento 40. En la misma carta, el parlamento de Vinaròs especifica la existencia de un posible pacto entre valencianos y aragoneses para reclutar gente de armas e instalar a mil caballos en Xàtiva y otros mil en Morvedre para contrarrestar el capital de estas dos ciudades rivales de los intereses urgelistas y, por tanto de la capital. Además estos hombres a caballo vigilarán la huerta tanto en su parte norte, como en su parte sur.

reiterada precisamente”⁶⁴⁷.

Con la ascensión al trono del soberano en 1396, la situación política y social en Aragón no vaticinaba un reinado tranquilo. Martín el Humano comienza su singladura en Sicilia, algo que desde Aragón no se aceptará ya que la gobernación estaba en manos de su mujer, María de Luna, quien tuvo que hacer frente, incluso, a conspiradores. Además, las dificultades económicas que atravesaba la monarquía con las guerras con Castilla y ahora en Sicilia, pusieron en evidencia las rivalidades entre las élites urbanas y la nobleza que dificultaron un pacto económico con el soberano en las Cortes. A ello se suma las relaciones con las élites institucionales de Aragón que provocó serias dificultades de entendimiento y muchas diferencias porque, según estos, el rey prestaba demasiada atención a la política exterior dejando a un lado sus reinos patrimoniales⁶⁴⁸. Asimismo, se suman la invasión de Mateu de Foix en el norte de Aragón y Cataluña para hacer visible su candidatura al trono⁶⁴⁹. Este hecho dará lugar a la recaudación de 100.000 florines por vía de *fogatge* y títulos censales sobre generalidades, gracias a la “congregación” de estos cuatro brazos y su reunión con el rey en Badalona⁶⁵⁰.

Pese a la cierta mejora de las relaciones entre rey y brazos por una serie de prerrogativas que el monarca había otorgado⁶⁵¹, en 1400 estalla la violencia dentro del brazo nobiliario con los enfrentamientos entre los Urrea y los Luna. Los jurados de Zaragoza, ante la ausencia del rey, intervienen en el litigio, pero pronto se adherirán otras familias a estas facciones. Estos conflictos podían ser fruto de la división en cuatro brazos de las Cortes, a diferencia de los tres que había tanto en Cataluña como en València. Esta división obstaculizará la toma de acuerdos al tener que contentar los

⁶⁴⁷ Sarasa, Esteban. “Las cortes de Aragón en el reinado de Martín el Humano”, *Martí l’Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Teresa Ferrer i Mallol, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 199.

⁶⁴⁸ Sarasa, Esteban. “Las cortes de Aragón...”: 201. En 1397 ya se envía una embajada de los cuatro brazos del reino a las Cortes para pedir la presencia del rey en Zaragoza con el fin de jurar fueros. Esta embajada estaba protagonizada por destacados prohombres como el arzobispo de Zaragoza, Pedro Fernández de Híjar (comendador de Montalbán), Lope Ximénez de Urrea, Fernán Lope de Luna, Garci López de Sesé y Juan Fernández de Heredia entre otros.

⁶⁴⁹ Para más información sobre las pretensiones del conde de Foix a la Corona: Ferrer, M^a Teresa. “La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I y la invasión del conde de Foix. La participación de Barcelona en la defensa de Cataluña (1396-1397)”, *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, María Isabel del Val; Pascual Martínez Sopena, coords. Valladolid: Junta de Castilla y León; Universidad de Valladolid, 2009, II 381-396.

⁶⁵⁰ Sarasa, Esteban. “Las cortes de Aragón...”: 202. Será el 7 de octubre de 1397 cuando el rey jure los fueros.

⁶⁵¹ Prerrogativas como la ampliación del mercado de Rubielos de 10 a 20 días que será trasladado a la fiesta de la santa Cruz el 14 de septiembre.

intereses de todos los brazos. Con todo, la figura más destacable en estas asambleas es la del Justicia de Aragón que, en muchos casos, era considerado el causante de problemas en la gestión su protagonismo radica en que él tenía la potestad de anunciar la prórroga de las reuniones cuando el soberano estaba ausente o incluso se encargaba de hacer un seguimiento de aquello que se acordaba fuera de las asambleas⁶⁵².

En las Cortes de Maella de 1404, el Justicia estaba presenta ocupando uno de los lugares más preeminentes. Juan Ximénez Cerdán siguió con atención el discurso del rey quien estaba “*complagut com el rei lloava un cop i un altre als aragonesos*”⁶⁵³. Pero en realidad, lo que trataba de hacer el rey Martín con las loas hacia los representantes aragoneses, era expresar el sentimiento de unidad y paz dentro de los brazos pues en su ausencia así debería continuar. Pero los brazos exigieron que para mantener su unidad había que hacer renunciar al conde de Denia del cargo de la Lugartenencia y reconocer y empoderar, aun más, el cargo del Justicia en la ausencia del rey⁶⁵⁴.

7.4.3.1 Calatayud y Mequinenza y la relación con las urbes más importantes del reino

Tras la muerte del rey Martín, la división en facciones del reino se hizo aun más patente. La fricción de los bandos tuvo años antes un acontecimiento clave que marcará la elección de candidato en Aragón. El monarca Martín nombró en julio de 1407 al conde Jaume d’Urgell lugarteniente en Aragón. Aunque su misión era lograr la paz entre los bandos, pronto tomaría partido por la causa de la facción de los Luna lo cual hizo crear un descontento por parte de otras instituciones como fue el mismo justicia de Aragón, el gobernador del reino y el influyente arzobispo de Zaragoza. Esto creó un clima hostil puesto que el lugarteniente, aparte de no ser aragonés, se posicionó a favor de una familia y, la ocupación de este cargo implicó ser el candidato más fuerte al trono puesto que, tradicionalmente, este cargo era ocupado por el primogénito y sucesor. Además, los disturbios que provocó el conde en Zaragoza, donde introdujo tropas armadas capitaneadas por Antón de Luna, y los continuos enfrentamientos con el

⁶⁵² Sarasa, Esteban. “Las cortes de Aragón...”: 205.

⁶⁵³ Garrido, Josep-David. “Interregne i bandositats a Aragó”. *Martí l’Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L’Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 736.

⁶⁵⁴ Una vez concluidas las Cortes, la violencia para disminuir aunque de forma muy desigual en el territorio. Tanto los Urrea como los Luna se encargarán de mantener este clima bélico en cada uno de los rincones del reino pese a que el rey aceptara las exigencias de los brazos en estas Cortes.

gobernador Gil Ruiz de Lihorí, el justicia Juan Ximénez Cerdán y el arzobispo de García Fernández de Heredia, hizo que el rey Martín tomara cartas en el asunto con el revocamiento del cargo en mayo de 1410⁶⁵⁵.

Con estas premisas parecía inevitable la celebración de dos asambleas en las que las facciones de uno y otro lado tendrían voz y representatividad. A ello se le suma el asesinato del arzobispo en junio de 1411 por parte de los Luna que fue lo que dinamitó la división en dos asambleas. Así, mientras que los partidarios del conde de Urgell se reunieron en parlamento en Mequinenza entre octubre y noviembre de este mismo año, los partidarios de la causa castellana lo hicieron en Calatayud amparados, además, por las instituciones más importantes del reino. A raíz de esta división surgirá un problema más grave. Calatayud, ciudad de realengo, estaba bajo el control de los Luna y la embajada de Barcelona que debía seguir las reuniones de las asambleas aragonesas fue recibida por el mismo papa, Benedicto XIII, en la ciudad de Zaragoza. Estos junto al arzobispo, al gobernador y al justicia del reino, decidieron convocar parlamento general en la misma ciudad a primero de octubre de 1411 en menosprecio del bando urgelista. Con todo, dentro de la ciudad la violencia entre las dos facciones era representada por los Linyan y Sayas dentro de la ciudad, y por los Urrea y los Luna en las inmediaciones hasta la llegada de una embajada del papa que pedía poner fin a las hostilidades.

Mientras tanto, en Mequinenza, tanto el castellán de Amposta como Antón de Luna y otros nobles, se congregaron con el fin de materializar la causa del conde de Urgell en forma de parlamento⁶⁵⁶. Fruto de las grandes disensiones y de la violencia del reino, el parlamento de esta villa buscó mediatizar el poder que estaban asumiendo todos los nobles e instituciones que estaban reunidos en Calatayud. Por otro lado, los reunidos en Calatayud temían la asamblea de los partidarios urgelistas puesto que “estaban con grande temor de caer en las manos y poder del que fuese superior por las

⁶⁵⁵ Sesma, José Ángel. *El Interregno (1410-1412). Concordia y compromiso político en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2011: 32-39.

⁶⁵⁶ Los reunidos en el parlamento fueron, según Zurita: “Juntáronse en esta congregación como en parlamento general (después de haberse repartido las compañías de gente de armas como está dicho en los castillos de Aytona, Serós y Zaidí y en este de Mequinenza y en otros lugares de aquella comarca) el castellán de Amposta, don Antonio de Luna, don Artal de Alagón, don Guillén Ramón de Moncada señor de Mequinenza y Ballobar, don Francisco y don Pedro de Alagón, don Jaime López de Luna, don Artal de Alagón hijo de don Artal, que eran ricos hombres; y por el estado de los caballeros se hallaron Juan Ximénez de Salanova, Martín López de Lanuza, Fadrique de Urriés, Garci López de Sesé y García de Sesé su hijo, Pedro de Pomar, Fortún Díaz de Escorón, Sancho de Antillón, Francisco de Urriés, Ferrer de Samper, Sancho Pérez de Ayerbe y otros muy pocos y de muy pocas prendas pero de gran empresa” (Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. LXIX).

armas; y temían que se había de pasar peligro con mucha afrenta si el conde de Urgel fuese preferido por justicia, o quedase vencedor”⁶⁵⁷. El apoyo al parlamento de Mequinenza también viene de la ciudad de Huesca que “se inclinaba más al conde de Urgel, y que los más estaban deseosos de ver alguna mayor mudanza en las cosas; y que había entre ellos algunos muy principales que no se podían reducir a sus congregaciones ni a los medios que se proponían para declarar la justicia del verdadero sucesor, que los tenían por muy débiles y sin autoridad ni fuerza ninguna”⁶⁵⁸. Con todo, pronto se toparán con la negativa de los parlamentarios catalanes reunidos en Tortosa quienes reconocerán como parlamento legítimo aquel reunido en Calatayud.

La configuración de este parlamento en Calatayud se dio gracias al reconocimiento de la embajada catalana procedente del parlamento de Tortosa, del justicia y del gobernador, como únicos representantes legales del reino de Aragón en menoscabo de los partidarios de Jaume d’Urgell. Esto, junto al deseo expreso de evitar cualquier reunión con urgelistas, dio lugar a la limitación las aspiraciones del conde. Las respuestas por parte de este bando no se hicieron esperar y acudieron ante las puertas de Calatayud encabezados por Antón de Luna donde les fue prohibida la entrada para evitar un mayor conflicto que el que se estaba dando en cada uno de los rincones del reino⁶⁵⁹.

Así, el nacimiento de este parlamento viene ya marcado por un carácter partidista donde solo tenían lugar aquella facción partidaria de la causa del infante. De este modo, tanto Ruiz de Lihorí como Ximénez Cerdán fueron los cabecillas de este parlamento con el beneplácito de la embajada catalana por lo que “*s’havien envoltat d’una pàtina de legalitat que havia de resultar fatal per a les aspiracions del cunyat i nebot de Martí I*”⁶⁶⁰. En este contexto, tras la excomunicación de Antón de Luna por el asesinato del arzobispo zaragozano, junto con la entrada de importantes destacados castellanos que serían recibidos por las autoridades aragonesas, comenzó el parlamento de Alcañiz en septiembre de 1411. Fue el único parlamento que recabó más apoyos fuera de las fronteras aragonesas pero el más parcial de todos. De este parlamento

⁶⁵⁷ *Ibidem.*

⁶⁵⁸ *Ibidem.*

⁶⁵⁹ Garrido, Josep-David. “Interregne i bandositats a Aragó...”: 805.

⁶⁶⁰ *Ibidem.*

fueron excluidos de forma expresa los partidarios de la causa del conde de Urgell⁶⁶¹. Es por esto que se constituyó el parlamento de Mequinenza desde el cual se envió una embajada al parlamento de Tortosa que dudaron en aceptar la oficialidad y la legalidad de estos. Al mismo tiempo, desde València, ante la incapacidad de acordar un parlamento común, piden reunirse con el parlamento catalán y los representantes del reino de Mallorca en el parlamento de Tortosa con el fin de proveer al reino de un monarca. No obstante, desde el reino de Aragón no fue visto con buenos ojos porque “era cierto que los de la congregación de Alcañiz no tenían por bien ni holgaban que los catalanes, valencianos y mallorquines se juntasen en un lugar para tratar de aquella materia en su ausencia y se hiciesen un cuerpo y una voluntad sin ellos, dudando que no estuviesen confederados y unidos contra su congregación siendo tantos. Y también les era muy molesto y grave que la concordia de las partes de la gente noble del reino de Valencia se hiciese sin ellos”⁶⁶².

A partir de abril de 1412, desde Cataluña solo se reconoce al parlamento de Alcañiz que, en ese momento estaba en Zaragoza: “los del parlamento de Tortosa que ellos por justas y verdaderas razones siempre tuvieron por verdadero, legítimo y no dudoso parlamento del reino de Aragón el que se había juntado en Calatayud, en el cual se hallaron presentes la mayor parte de los que agora se decían parlamento de Mequinenza; y aquél aprobaron ellos mismos y conformaron en la prorrogación que se había hecho en Calatayud para Alcañiz, a donde se había tenido y celebrado; y agora postreramente se decía haberse mudado para la ciudad de Zaragoza. Decían, asimismo, que era cosa muy averiguada y cierta que en este reino no podía ni debía haber dos parlamentos y no se acostumbraba celebrar sino un parlamento general; y ellos habían concurrido y conformado con aquel de Alcañiz en todos sus autos en lo que convenía al examen y conocimiento de la verdadera justicia de su rey y señor y a quien pertenecía

⁶⁶¹ Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. XXXVIII. Es por esto que se constituyó el parlamento de Mequinenza desde el cual se envió una embajada al parlamento de Tortosa que dudaron en aceptar la oficialidad y la legalidad de estos. De hecho, la aprobación de esta embajada como representante legal del reino de Aragón junto con el parlamento de Vinaròs, hubiese supuesto un contratiempo para la candidatura de Fernando de Antequera ya que: Si estos ricos hombres y caballeros que se juntaron en Mequinenza fueran en este reino tantos y tan poderosos como los que contendían con el parlamento de Vinalaroz, y aquella congregación de Vinalaroz estuviera tan fundada y con la autoridad que lo estaba la de Alcañiz, ninguna duda tengo para afirmar que la causa del conde de Urgel fuera más aventajada y favorecida que otra ninguna de sus competidores en la común opinión de las gentes” (Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. L).

⁶⁶² *Ibidem*.

el cetro y señorío real por legítima, verdadera y natural sucesión”⁶⁶³. Además, el reconocimiento otorgaba plenas garantías a la facción castellana además de un poder de movilización que el bando urgelista no tenía. Por ejemplo, por mandamiento del parlamento de Zaragoza se destinaron un total de 40 ballesteros para que tomaran la aldea de Foz, una de las aldeas de Teruel, al igual que se enviaron a otros 40 ballesteros para combatir la gente a pie y a caballo que damnificaban las tierras de Daroca⁶⁶⁴.

7.4 Conclusiones

El papel de los parlamentos es imprescindible para entender un contexto de crisis como es el Interregno. Por un lado, estos parlamentos tienen la función de reunirse, debatir y elegir para decidir quién iba a ser el candidato y futuro rey de la Corona de Aragón. Por otro lado, estas instituciones están asumiendo la responsabilidad de tomar decisiones de gobierno interviniendo en múltiples temas conflictivos (como es el caso de la violencia donde asumen un rol en el que ejercen de árbitros y mediadores intentando aportar solución al conflicto) ya que ellos son los representantes naturales de la *terra*.

Entre 1410 y 1412, tanto los parlamentos como las ciudades son partícipes de un nuevo proceso gestado a lo largo del siglo XIV y XV y es el de una resolución pactada y refrendada (en un menor o mayor grado) sobre quién debería ser su soberano. Esto ocurre a raíz de la autonomía política que se va adquiriendo progresivamente en detrimento al poder real. Será en este proceso en el que se plasme el talante que años atrás han ido adquiriendo negociación tras negociación. Al fin y al cabo, los parlamentos fueron un punto de encuentro desde el cual gestionar también, y a través de la representación estamental, la crisis política. La existencia de jerarquías y estamentos significa una lucha constante por el poder y por la asunción de mayores competencias por parte de las familias potentadas de los estados y de sus ciudades más preeminentes. El poder significa la gestión interna de las instituciones y la gestión del mismo poder a través de su ejercicio y de la atribución de escalafones sociales de carácter

⁶⁶³ Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*. XI: cap. LXXV.

⁶⁶⁴ AHPT. Concejo, 23, f.4 (1412, mayo 5). El envío de estos ballesteros se correspondía con el deseo de acabar con cualquier foco de rebelión que pudiese provenir de la facción del conde de Urgell. De este modo, las aldeas de Teruel siempre estuvieron enfrentadas a la capital porque esta asumió un grandísimo poder y estaba bajo la tutela del bando del de Antequera mientras que, las aldeas, por oposición lucharon a favor del bando del conde.

marcadamente estamental.

La existencia, por tanto, de un poder institucional coordinado impidió, durante los primeros momentos del Interregno, la proclamación por la fuerza de alguno de los candidatos y favoreció que se impusiese el criterio de abordar la sucesión por la vía de la justicia y esperar a la designación del que presentara mayores derechos. El Gobernador como continuador de la autoridad real, el Justicia como representante del reino y sus brazos y el arzobispo como mantenedor del poder espiritual de la Iglesia. Además, tras la muerte del rey Martín, estas figuras son, junto a los parlamentos, quienes constituidos en las asambleas, eligen al futuro rey que, como definió Pere Tomic años después, “*fou lo XI Rey de Aragó e Comte de Barcelona elegit per la terra*”⁶⁶⁵ gracias a que “*a tensão pactista impôs-se*”⁶⁶⁶.

Es precisamente dentro del papel protagonista de los estamentos donde las élites encuentran unas bases de poder económico y social articuladas de acuerdo con los estándares establecidos en la Edad Media para la consolidación de sus estatus. La visión económica y social del territorio se erigió, “*com uns núcleos urbanos presidindo a regiões proporcionais ao seu desenvolvimento e encavalitando-se em algumas fragmentações jurisdicionais que continuaram a ignorar a presença régia*”⁶⁶⁷. Vicens Vives se planteó el motivo por el que la burguesía de Barcelona, a raíz de la muerte del rey Martín, “no había tratado de imponer por la fuerza al resto de Cataluña y de la Corona un candidato propio que favoreciese sus intereses”⁶⁶⁸. Y es que, la existencia de una voluntad de acuerdo entre reinos es visible a través de la documentación al igual que las dificultades a las que se vieron sometidas cada una de las instituciones de la Corona de Aragón. De este modo, el mismo Vicens destaca el pactismo como “un valor preexistente e indeclinable desde los tiempos de Jaime el Conquistador” donde el nuevo monarca, además, al ser elegido por pacto, “debía estar especialmente obligado a conservar las libertades. Por eso, a partir del Compromiso de Caspe se había hecho palpable el triunfo del pactismo, con el crecimiento de las facultades políticas de la

⁶⁶⁵ Pere Tomic. *Històries e conquestes dels reis d’Aragó e comtes de Barcelona*. Bagà: Centre d’Estudis Baganesos, 1990: 261.

⁶⁶⁶ Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão...”: 65.

⁶⁶⁷ Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão...”: 68.

⁶⁶⁸ Baydal, Vicent. Baydal, Vicent. “Los orígenes historiográficos del concepto de ‘pactismo’”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 34 (2015): 283.

Generalitat”⁶⁶⁹.

Es, precisamente, el desarrollo de la Generalitat dentro de las Cortes y parlamentos de cada reino, donde se encuentra uno de los acicates para que la reunión en parlamentos se diera con tanta naturalidad. La amplia consolidación de los impuestos al comercio y la protección a la industria textil “sirven para dibujar un espacio económico-fiscal único, similar al político de la Corona”⁶⁷⁰. El nacimiento y consolidación de las diputaciones, producto de la autonomía política de los estamentos, aúna intereses sociales y específicos de cada uno de estos brazos. Así, “los pasos iniciados en 1362 en Monzón parecen apuntar, en un plazo breve de tiempo, al establecimiento de un espacio económico sólido, que pudiera servir de base a un futuro espacio nacional coincidente con el de la Corona”⁶⁷¹.

No obstante, aparte del papel de las diputaciones, uno de los brazos que obtendrán un mayor papel entrado el siglo XV es el brazo real. Las urbes establecen una política clara: la consecución de la paz y la tregua entre los habitantes de una sociedad realmente dividida en dos polos que rivalizarán hasta tener consecuencias, incluso, mortales. Así se observa el rol de un municipio que intenta mantener una serie de políticas que abogarán por la desaparición total de las facciones mientras que, en las capitales, este deseo se ve constantemente menguado por su condición hegemónica y por la influencia y debate constante con otras ciudades de menor tamaño pero verdaderamente importantes para la unidad e indisolubilidad del reino y la Corona. De este modo, se hacen recurrentes las comunicaciones con altas instituciones como son los parlamentos sobre todo cuando las adversidades en la urbe son grandes. De hecho, no dudan en acudir a los parlamentos no solo para pedir ayuda para el apaciguamiento de la población sino también para suplicar mayor brevedad en la elección de monarca. Durante dos años, desde los municipios, se creyó en un proceso corto en el tiempo pero conforme los meses avanzaban y la inestabilidad se apoderaba de todo el territorio, las urbes van pidiendo con mayor intensidad una solución rápida y un debate donde la solución final sea el nombramiento de un rey definitivo.

⁶⁶⁹ *Ibidem*.

⁶⁷⁰ Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento...”: 459.

⁶⁷¹ *Ibidem*.

(C) CONCLUSIONES GENERALES

El estudio de las villas y ciudades como centros neurálgicos de la vida política, económica, social y cultural durante la Edad Media, ha arrojado una serie de resultados que determinan la importancia, sin excepción, de estos núcleos como lugares indispensables de la construcción de una serie de marcos políticos y económicos y lugares de desarrollo y expresión social. Las urbes han sido definidas como una de las piezas clave para la erección de una serie de patrones que la sociedad adoptará, precisamente, por ser parte de estos núcleos. Con todo, es imprescindible entender el papel de los núcleos urbanos no como entidades aisladas sino interconectadas a través de diferentes nódulos y con el soporte, más que necesario, del mundo rural.

La imparable fortaleza que van adquiriendo las ciudades y villas como centros neurálgicos de las políticas locales y supramunicipales, es revestida por una serie de ideas procedentes del ámbito de la filosofía y la teología. Ya desde el siglo XIII los diferentes postulados teológicos y filosóficos nutren a la sociedad urbana de un protagonismo que antes no poseían. Se trata de la justificación, desde estas disciplinas, del papel preeminente de estas entidades con el fin de otorgar un mayor peso en la constitución del orden político. Esto entrará en un conflicto con la figura que, previamente, ostentaba el máximo poder, el monarca. El rey va perdiendo poco a poco la capacidad de liderazgo sobre sus territorios en los que los estamentos, por el contrario, van haciéndose con un mayor número de prerrogativas que consolidarán un papel indiscutible en la gestión eficaz de los diferentes países.

En la Corona de Aragón, el recibimiento de estas ideas y su puesta en práctica tendrá un nombre propio en el siglo XV, el de Francesc Eiximenis. El franciscano aportó un gran número de obras en las que defiende la ciudad como lugar incondicional de la sociedad, una sociedad que trabajará, a través de sus representantes, para garantizar el bien común de la *universitas*. De este modo, cada una de las ciudades y villas de los diferentes reinos y territorios de la Corona, se sentirá ampliamente apoyada y justificada no solo por las ideas del fraile sino también por aquellas de otros autores que concibieron las urbes como punto estratégico del desarrollo burocrático de los países.

De este modo, al abrigo de un marco teológico y filosófico, las urbes experimentarán un constante crecimiento en su autonomía y en su expansión política y económica. Esto repercutirá en un mayor grado de complejidad burocrática que, con el paso de los años, será más visible. Las ciudades y villas de la Corona de Aragón dan

buena fe de ello. Y es que, con la asunción de competencias junto a un pleno desarrollo económico, los municipios encontrarán un acicate, una plataforma a través de la cual expresarse como entidad política, económica, social y cultural hecho que fue indispensable a la hora de mantener cierta normalidad a la hora de gestionar el presente y el futuro especialmente en momentos de crisis como es el del Interregno. La capacidad de autogestión se observa en cada una de las medidas y actos ejercidos por estos municipios con el fin de defender la autonomía y el patrimonio del futuro rey.

No obstante, la capacidad de autonomía de villas y ciudades tendrá como resultado el surgimiento de otros conflictos que pueden debilitar la figura y la fortaleza de estas universidades. Con el empuje económico que experimentan los distintos territorios, algunos municipios tenderán a adquirir un mayor protagonismo en el ámbito económico acaparando un mayor número de prerrogativas y beneficios en detrimento de otras universidades que verán disminuida su capacidad de acción. El crecimiento económico y la formación de radios económicos de influencia darán lugar a un constante conflicto por el solapamiento de intereses en el espacio más inmediato a la urbe.

Durante el Interregno, se ha podido comprobar que estos conflictos aun están vigentes. Se trata de desavenencias que se han venido arrastrando desde décadas atrás y que, con la muerte del rey Martín, continuaron de forma independiente al momento que se estaba viviendo en toda la Corona. Se ha comprobado que, a este bienio, se llega con una marcada jerarquización entre municipios divididos en capitales regionales y pequeños núcleos dependientes de estas grandes capitales. La capacidad económica de estos núcleos (gracias al poco margen de maniobrabilidad del monarca) pautará las relaciones entre unos municipios y otros asumiendo lazos de dependencia los unos con los otros, hecho que marcará las conexiones entre las distintas universidades.

Entre 1410 y 1412 las villas y ciudades no solamente tendrán que posicionarse como árbitros entre los conflictos que podían desencadenarse a raíz, precisamente, de estas uniones y dependencias, sino también hacer frente al resto de entidades e intentar mantener, o incluso ampliar, su poder y su radio de influencia en menoscabo de otros núcleos. A raíz de esta investigación, se ha podido observar que el arbitraje es ejercido, sobre todo, por grandes capitales, en este caso, grandes capitales económicas. Se trata de un hecho sintomático que, aquel municipio caracterizado por ser el epicentro de una

gran región con atractivo económico, no solamente se beneficiará de este hecho sino también vivirá en su área de influencia o incluso, más allá de esta, todo tipo de problemas relacionados con la jurisdicción. De este modo, los pequeños núcleos no solo rivalizarán entre sí sino también con la misma capital quien, ante el auge de estos descontentos, se erigirá como garante del orden público a través del arbitraje. Con todo, estos conflictos no siempre estaban unidos a episodios de violencia sino a una intervención, incluso a veces de forma cautelar, para proteger los intereses de los vecinos.

Con todo, si hay algo que llama la atención y que se produce de forma más intensa con respecto a periodos anteriores, es la especial atención que ponen las ciudades de señorío real en el cuidado y mantenimiento de todos los núcleos pertenecientes al patrimonio real para que estos continuaran siendo parte de este patrimonio para el futuro rey. Por ejemplo, ante la ocupación de lugares, los grandes municipios, en especial aquellos más próximos al lugar en peligro o aquellos que tenían proyectado cierto interés en el mismo, actuaban de forma inmediata. Estas acciones se llevaban a cabo, sobre todo, por las grandes capitales administrativas de los reinos y territorios que formaban la Corona de Aragón. Se trata, pues, de la asunción de esta prerrogativa en la que la capital, Barcelona, València o Zaragoza, actuaba como tutora y correctora de aquellos movimientos o acciones que perjudicarían no solo el patrimonio real, sino también los intereses de estas grandes ciudades por proyectarse como verdaderas valedoras de la voluntad de los territorios.

Asimismo, la relación entre los municipios más importantes del territorio parece adquirir más tensión en este periodo. Durante el Interregno, desde las capitales administrativas de cada país se puede observar una serie de maniobras que tienen como finalidad la del control no solo de su misma *universitas* como *alma mater* y líder del territorio. Además de ello, estas acciones buscan un mayor grado de visibilidad y de jerarquización con respecto a otros núcleos poblaciones. Se ha podido observar que, pese a los reiterados intentos de encauzar las comunicaciones hacia un mayor entendimiento para que el nombramiento del rey se produzca de forma unánime, estas relaciones son cada vez más tensas porque ahora hay en juego un factor que previamente no se dio, el del hecho de dirigir y tutelar todo un proceso de forma prácticamente exclusiva. Esto es algo que se produjo ya con el nombramiento de Juan I

como monarca, momento en el cual las élites de la capital catalana, Barcelona, dirigieron el proceso sin contar con el apoyo del resto de representantes. Ahora, no solo Barcelona tiene problemas con el resto de villas y ciudades reales del Principado. A la capital del Principado se le suma València la cual, por el poder y prestigio ganado en años anteriores frente a otras poblaciones que actuaban de forma muy discrepante y recelosa contra la capital, le surgirán una serie de desacuerdos e, incluso, un aumento de las tensiones en las comunicaciones y un cambio en las relaciones en las que la ciudad, frente a estas fuertes discrepancias, se impondrá como capital única y garante de tutelar tanto el patrimonio del futuro rey como el reino en su conjunto.

Las peculiaridades de cada territorio, además, influirán a la hora de afrontar una serie de problemáticas para el día a día del municipio. Por ejemplo, la extrema fragmentación jurisdiccional, más visible en el Principado, tendrá como resultado la inoperancia y el menoscabo de la justicia con la consecuente tensión generada por este hecho. La intromisión de unos y otros en las jurisdicciones además del control de los funcionarios también generará tensiones por uno y otro lado y más cuando se trata de funcionarios reales al servicio de la corona sobre los que las élites locales ejercían una presión anteriormente inusitada. El fin con el que se daban estas coacciones no era otro que el de limitar la capacidad de gobierno del monarca y, a la vez, apropiarse de un mayor espacio de jurisdicción regia para proteger los intereses y beneficios de las élites locales. Esto también se puede observar durante el Interregno, donde los gobiernos municipales no cesan en la labor de someter a estos cargos a las necesidades de sus élites que rivalizarán por acaparar un mayor protagonismo. De este modo, el papel de justicias, gobernadores y vegueres consolidarán estas tensiones ya que, desde muchas magistraturas locales se tiende a contravenir las decisiones de otros cargos bien porque no eran legales o bien porque no convenían a las élites locales.

Estos conflictos entre señoríos de realengo y señoríos nobiliarios o eclesiásticos serán muy comunes, precisamente, por la dinámica económica y el gran auge económico que viene arrastrando el municipio desde el siglo XIV. En el Interregno estos conflictos jurisdiccionales se derivan porque ahora la nobleza ve peligrar sus fuentes de ingresos y rentas por el auge espectacular del municipio real. Para entender este proceso se debe tener en cuenta que, previamente, ha habido un fortalecimiento de un número determinado de núcleos de población que, por su capacidad económica, han llegado a

crear verdaderas capitales regionales que, en muchos casos, coinciden con capitales administrativas. Esto desencadenará una mayor competencia y dará como resultado una mayor conflictividad en cuanto al espacio que deben ocupar cada uno de estos municipios. Para conseguir más protagonismo, los gobiernos locales tenderán a expandir sus intereses a un radio mucho más mayor de su término respondiendo así a las demandas de sus gobernantes y dando lugar a nuevos conflictos con el resto de entidades que actúan en semejanza y que repercutirá en un debilitamiento sintomático de la justicia dada la extrema fragmentación y la poca capacidad de maniobra. La consecución de un mayor espacio implicará una ampliación del territorio y, a su vez, la absorción de un mayor número de habitantes de los cuales sacar un beneficio especialmente de carácter económico. Esto será visto por las élites como un mecanismo de consolidación a través del cual tratarán de reforzar la capacidad de injerencia en su propia demarcación perfilando de forma más profunda la identificación entre la región administrativa y el radio de capitalidad socioeconómica.

El choque entre intereses no se produce como un nuevo fenómeno sino que, con esta extrema fragmentación, se intensifica y se une a aquellos que venían arrastrándose desde décadas atrás. El respeto de unos límites exigía el respeto hacia el patriciado local del otro lado de la demarcación y esto provocará conflictos unidos el desentendimiento de unas leyes que dará lugar a la creación de verdaderos espacios donde la justicia poco podía hacer debido a la superposición de jurisdicciones. Estos lugares se convirtieron en espacios de auténtica efervescencia al margen de la legalidad donde la justicia no existía por la no colaboración entre jurisdicciones en la voluntad de mantener el orden público.

Durante el Interregno, se puede observar que la misma presencia de justicias, vegueres o, incluso, la figura del propio gobernador de nada sirvió para diluir este clima de confrontación. Esto se debe a la inserción de estos representantes en los intereses conjuntos del municipio lo cual sirvió como estímulo para enquistar estos enfrentamientos. De hecho, durante este bienio, estas figuras se enrojarán en un bando u otro atendiendo a los intereses como grupo político. Estos actores chocarán entre sí ya que, por ejemplo, desde los gobiernos locales se tenderá a contravenir las decisiones tomadas por uno y otro, obedeciendo a la conveniencia de los intereses como grupo.

Así, la preeminencia socioeconómica sobre la región es esencial para entender el porqué de estos conflictos ya que, ante todo, estos son el reflejo de un intento

continuado de reforzar la capacidad de injerencia no solamente en la demarcación sino también más allá para, de este modo, ahondar en la identificación y la vinculación entre radio de capitalidad socioeconómica y región administrativa.

Pero, todo esto no tiene sentido sin el apoyo de unas élites locales que, empujadas por un contexto económico favorable, se consolidan en las instituciones municipales. Desde ahí se perpetúan en distintos cargos y crean auténticas estructuras de poder que no hacen sino consolidar un pequeño número de familias al frente del gobierno. Además de controlar el acceso y los medios de acceso al poder, intentan mantener un punto de equilibrio entre la ostentación del cargo y las banderías que provocaban el enquistamiento de estos sujetos en la representación. La forma de manifestar estas rivalidades se hacía a través de auténticos bandos de afiliación y solidaridad antropológica en los que existe un especial interés en el mantenimiento de vínculos entre diferentes miembros de distintas escalas sociales. Asimismo, estas élites estaban insertas en una conflictividad patrimonializada e institucionalizada ya que el método para proceder en la consecución de sus intereses era a través del estrechamiento de vínculos con la oligarquía para acceder a los puestos más importantes de las magistraturas locales. Además, se trataba de una violencia estructurada ya que se aprovecharán los recursos del propio municipio para el propio enriquecimiento.

Las características de estos bandos y la manifestación de la violencia son muy comunes en gran parte del territorio salvo una excepcionalidad. Los bandos y los conflictos entre facciones que se dan durante el Interregno no solo responden a las circunstancias coyunturales de este periodo. Se trata de la manifestación, en su sentido más amplio, de todas aquellas tensiones que se venían dando entre las familias a lo largo de décadas anteriores y que encuentran en el vacío monárquico, una premisa para poder ejercer, de una forma más compleja y violenta, sus intereses. Compleja porque la conflictividad que se da en las calles de villas y ciudades o, incluso, en las mismas instituciones, participan otros actores totalmente ajenos a las tensiones que se venían arrastrando con anterioridad y que, precisamente, aparecen con la división de la sociedad en dos bloques en los que cada uno de ellos apoyará al candidato al trono que mejor representará los intereses del grupo. Por otro lado, estas tensiones llegan a manifestarse de una forma mucho más violenta por la participación de forma directa de

estos actores en el proceso. No hay que olvidar que la entrada de contingentes castellanos y su posicionamiento a lo largo de toda la frontera de la Corona, declinará la balanza de forma flagrante hacia Fernando de Antequera a pesar de la entrada, muy anecdótica, de contingentes armados desde el norte de los Pirineos que van a dar apoyo a Jaume d'Urgell.

Del mismo modo, durante el Interregno, esta conflictividad continuará y se podrá ver desde numerosos frentes ya que, en contadas ocasiones, estas facciones apenas eran castigadas puesto que no había prácticamente ningún tipo de autoridad a la hora de imponer la paz y tranquilidad en los territorios de la Corona de Aragón. Con todo, los objetivos seguían siendo los mismos por los que se enfrentaron décadas atrás y es el del control de la gestión política y económica con el fin de multiplicar los ingresos y hacer valer los intereses de una u otra facción. A ello se le une una extrema bipolarización de la sociedad no solo a nivel local sino también a nivel estatal donde las parcialidades, incluso, ocupan altos cargos que no dudan en defender la causa de uno u otro candidato sobre todo a partir de 1411 con la muerte del arzobispo de Zaragoza.

Con todo, se ha podido observar que la puesta en marcha de una serie de mecanismos por parte de estas facciones para reforzar su posición y proyectar sus intereses pueden llegar a ser diferentes a pesar de que el *modus procedere* fuera prácticamente el mismo. Por ejemplo, en Cataluña la nobleza ejerce una presión mayor en la toma de decisiones y un papel mucho más activo en la gestión política puesto que sus propiedades se materializan en un porcentaje mucho más mayor de ciudades y villas bajo su dominio que las que se encuentran bajo el dominio de la señoría real. Este hecho, fruto de la extrema fragmentación jurisdiccional y la pérdida y alienación de patrimonio real como resultado de políticas que se llevaron a cabo por anteriores monarcas, choca con la violencia de otros territorios como el del reino de València. En este último, los bandos son la imagen más representativa de la situación previa a la muerte del rey Martín. Las tensiones, aunque muy generalizadas por todo el reino, encontraron el capital su espacio de expresión. No en vano, en otras grandes ciudades del reino como pueden ser Morella, Xàtiva, València u Orihuela también acogen en su interior estas expresiones de la violencia. Estos municipios albergarán en su interior la herencia de una conflictividad marcada, básicamente, por la monopolización en torno a dos familias, los Centelles y Vilaragut. Asimismo, en Aragón, el perfil de las facciones

viene definido por la inserción sin contemplaciones de las instituciones en el conflicto, algo que también ocurría en el resto de territorios, pero, en este caso, se da de una forma más visible y definida. Tanto el gobernador como el Justicia de Aragón, así como otros altos cargos del reino, pronto se enrolarán en la causa del candidato castellano y monopolizarán cada una de las acciones y políticas que se llevarán a cabo para la consecución de sus intereses. De este modo, los municipios se verán arrastrados a los designios de estas instituciones, hecho que marcará las relaciones entre estos y las altas instancias.

Así, las constantes reyertas junto a una presión no materializada en la práctica violenta por parte de unas familias u otras desencadenarán todo un aluvión de contratiempos para la gestión de los territorios. Como se ha venido explicando, la violencia de los bandos que se expande por todas las villas y ciudades de la Corona de Aragón no es un hecho unívoco y característico del Interregno. Estas facciones no solo no dejan de ser elementos de presión y de agitación sino que ahora, con el vacío monárquico, encuentran una tesitura propicia para hacer valer sus intereses sin que ningún tipo de arbitraje por unas y otras entidades e instituciones sea capaz de instaurar la paz y tregua. Con todo, durante estos dos años, la gravedad con la que se manifiestan estos bandos está definida por dos factores claves: la entrada de contingentes castellanos como elemento de presión a favor de Fernando de Antequera y la entrada de hombres armados desde el norte del país para apoyar la causa del conde de Urgell.

Durante el Interregno, a diferencia de años anteriores, existe un aumento de ordenanzas municipales y una serie de medidas dirigidas a la protección de la urbe y el mantenimiento de la paz dentro de las murallas y en aquellos territorios pertenecientes a su señorío. De este modo, se ha podido observar un aumento de ordenanzas y medidas extraordinarias por parte los municipios y otras instituciones como las de la gobernación que no cejarán en el propósito de demandas un incremento de efectivos para combatir los envites de estas facciones, reforzar los muros, portales y torres de la ciudad, así como mantener las cosechas bajo un control acérrimo para evitar el desaprovechamiento de la localidad. Desde diferentes municipios, son constantes las demandas al gobernador y a los parlamentos para la instauración de un capitán que controlara todo el término municipal o veguería con el fin de acabar con la violencia en las calles. A su vez, se legisla sobre el uso de las armas, la entrada de extranjeros a las

ciudades y villas de reinos y territorios y la adecuación de la defensa de la propia urbe. Todo ello responde al intento de equilibrar las fuerzas rebeldes y dar justicia a aquellos que no se integraban en el ordenamiento jurídico. Estas medidas contaban, a priori, con el visto bueno de unas élites que, paradójicamente, eran participantes activas de estos conflictos.

Los efectos que podían tener los bandos sobre la gestión del proceso de elección de candidato al trono se pueden observar a través de la participación de sus miembros en las distintas esferas de la vida diaria. Si algo preocupaba a los municipios era el mantenimiento de una buena gestión económica a través de la cual sería posible el afianzamiento y fortalecimiento del núcleo urbano ante cualquier vicisitud incluso ahora, en un momento de extrema fragilidad política e, incluso, económica. La fortaleza con la que llegan estos núcleos poblacionales al Interregno se debe a toda una serie de logros conseguidos durante el siglo XIV en detrimento del poder coercitivo del monarca en materia económica. De este modo, por un lado, se produce la gran consolidación de una fiscalidad local, en detrimento a una fiscalidad general lo cual propicia un mayor control sobre las arcas municipales gracias al gran bagaje adquirido por villas y ciudades.

A lo largo de esta centuria se puede apreciar la adquisición de la capacidad de gestionar nuevos impuestos y, lo que es más importante, la inserción de nuevas fórmulas financieras que derivarán en un mayor fortalecimiento de las ciudades con respecto a otros protagonistas del momento. Se trata de la renovación de estructuras que han quedado obsoletas y de las cuales no se puede sacar ningún beneficio para el crecimiento económico ni tampoco pueden satisfacer ya las cada vez más acuciantes necesidades financieras de la monarquía. No se trata de la desaparición de los viejos tributos sino de la creación de otros nuevos que complementarían las exigencias de cada uno de los actores que participan en el ámbito económico.

La captación de unos impuestos creados de forma muy coyuntural que posteriormente serán ordinarios permitirá a los municipios y a las élites una mayor gestión y una mayor autonomía. La progresiva complejidad que van adquiriendo los sistemas fiscales ahondará en la idiosincrasia local y en la plena vitalidad económica

con la creación de instituciones como las Taula de Canvis a través de las cuales se puede observar el papel hegemónico de las élites locales en cuanto a la percepción y el dispendio de numerario.

La creación de estas instituciones va íntimamente ligada al resultado que, desde el siglo XIV, tiene el progresivo endeudamiento de los municipios. Se trata de una de las soluciones que se dan ante el endeudamiento crónico y a la temida llegada de una futura bancarrota. Estas instituciones están ideadas para el aprovechamiento, por parte del municipio, de ahorros de ciudadanos que son captados a cambio de proporcionar una custodia segura (avalada por el talante público de la institución), una optimización de la administración y pagos a terceros. Además, estas mesas de cambio nacen con el fin de evitar el endeudamiento crónico y la bancarrota como, a su vez, tener un mayor control sobre los recursos públicos.

Así, desde la Taula de Canvis, se gestionaba todo aquello en relación con la entrada y salida de numerario de la ciudad siendo la deuda municipal, a través de censales y violarios, uno de los aspectos más interesantes que describían la vitalidad económica local y la inserción de diferentes estamentos sociales. De este modo, municipios como Barcelona, Perpiñán o València tuvieron su propio banco municipal en el que se aglutinaban todos los depósitos con el fin de dotarlos de una seguridad pública. Es, precisamente, a través de lo atractivo de su carácter público lo que evidencia la entrada de diferentes esferas sociales en la compra de deuda local destacando las mismas élites gobernantes locales que garantizaban, a su vez, una mayor implicación en la gestión burocrática de su ciudad. De esta forma, a través de las rentas y la compra de nuevos títulos censales se garantizaría la reproducción familiar de aquellos participantes hecho que evidencia un gran carácter cohesionador, sobre todo de aquellos grupos que participan de forma más directa en la gestión política facilitando la consolidación de una marcada identidad frente al resto de ciudadanos. Además, se puede observar a través del estudio de la institución una serie de vínculos personales entre gobierno y comprador aprovechando el enriquecimiento que podían otorgar fórmulas crediticias como el censal para el enriquecimiento propio.

Durante el Interregno, las operaciones económicas tampoco descansan. Es por esto que, el estudio de esta institución es una pieza necesaria en el entramado

burocrático y político tan complejo que se vive durante este periodo. La profundización en su análisis ha permitido ahondar en las características económicas de una capital, València y, sobre todo, en la gestión de una gran ciudad en un momento de crisis como es el de este bienio. A través de su análisis se ha aportado un ejemplo sobre todo aquello que ha venido caracterizando a los municipios desde múltiples vertientes. De este modo, se ha podido observar como con el arrendamiento de imposiciones o la compra y la emisión de censales, el municipio buscaba la entrada de liquidez a los erarios locales con el fin de preservar la solvencia de su universidad y poder hacer frente a posibles problemas en un futuro próximo dado el contexto en el que se encontraban. Pese a ello, era muy habitual encontrar censalistas locales como perceptores de los intereses del título del censo lo cual evidencia la absoluta alineación de las magistraturas con los intereses privados.

La solvencia municipal era clave para evitar la bancarrota de la localidad. Asimismo, la Taula de Canvis sirvió como un órgano económico para una mejor y eficiente gestión de los recursos que, como se ha podido ver, fue muy necesario durante este periodo. De esta forma, a través de la institución y su análisis pormenorizado, se ha podido constatar la preocupación de la capital valenciana por el mantenimiento de las cuentas públicas en buen estado con el fin de evitar la caída de la urbe en una quiebra. Esta máxima preocupación se debe a la conciencia que los jurados y otras instituciones tenían sobre su ciudad: la capital debía poseer una buena base económica para la llegada del futuro monarca y mantenerla como parte del patrimonio real.

No obstante, el futuro de la Taula de Canvis sufre diferentes consecuencias. Por lo que respecta al ejemplo tomado a lo largo de esta investigación, la Taula de Canvis de València, pronto sufrirá su desaparición. El fracaso se debe al extremo endeudamiento de la institución que pronto no podrá hacer frente a los intereses generados de la venta de títulos censales ya que, como se ha subrayado con anterioridad, la continua demanda de numerario por parte de los monarcas junto al desarrollo del Interregno en el que se tenía que hacer frente a numerosos problemas de solvencia y al pago continuado de defensa y correspondencia y gestión, abocaron a la urbe al colapso pese a la llegada de liquidez de forma continua a través de impuestos u otras modalidades de presión fiscal heredadas de décadas atrás. Y es que, la deuda pública se convirtió un instrumento de distorsión de las haciendas municipales porque limitaron su uso al establecimiento de

nuevos títulos para hacer frente al pago de los intereses generados por los primeros.

Con todo, cabe destacar el papel hegemónico e indispensable de la institución. La gran complejidad en el entramado burocrático junto a la extensión de nuevas fórmulas crediticias y el aumento de las operaciones bancarias hacen de la Taula una herramienta clave para el desarrollo del municipio como entidad autónoma e, incluso, autosuficiente. La economía, incluso durante este periodo de crisis, no descansa porque son los dirigentes quienes buscan de forma continua, la llegada de mayores beneficios con unas fórmulas que mejorarían la captación de los mismos. Se trata de una institución que acompaña a la complejidad política del momento y que es instrumentalizada con el fin de obtener mayores réditos.

No solamente, los aspectos económicos son los que más preocuparon a los municipios durante el vacío regio. La resolución de problemas de diferente índole ha determinado, en buena medida, el devenir político, económico y social. Los municipios, pese a su práctica autonomía e independencia frente a otras instituciones, han contado con el apoyo de estas en momentos cruciales para la llegada a buen puerto de la decisión de candidato al trono durante este periodo. Entre estas instituciones destacan los parlamentos quienes asumen la responsabilidad en buena parte de la toma de decisiones puesto que en ellos estaban representados todos los estamentos de cada uno de los territorios, es decir, la *terra*. Al igual que las villas y ciudades, los parlamentos han ido adquiriendo un papel muy importante con respecto al peso en la esfera política gracias a la gran autonomía y al progresivo debilitamiento de la figura real.

No solo los problemas económicos forman parte del día a día de las ciudades y villas de reinos y territorios. Las jerarquías políticas y económicas no solo están preocupadas por conseguir o mantener las competencias de las que son gestoras sino también de la situación de excepcionalidad que se vive en el periodo a lo largo de todos los países. De este modo, para la toma de decisiones de gobierno, los estamentos se dirigen a los parlamentos lugares de gestión de estas competencias. Esto no hubiese sido posible sin un poder coordinado puesto que, uno de los papeles más significativos que adquirirán estos parlamentos es la asunción de la potestad de proclamar un nuevo sucesor a través del pacto evitando cualquier atisbo de imposición de un pretendiente por parte de otros actores políticos.

Entre 1410 y 1412 las ciudades, como participantes dentro de los parlamentos, son partícipes de diferentes reuniones en las que se debía llegar a una resolución pactada y refrendada (con más o menos apoyo) sobre la elección de un candidato al trono. Con todo, las diferencias entre estamentos pronto aparecerán pues, al fin y al cabo, se trata no solo de elegir un rey sino de hacer valer la fuerza y el interés del grupo frente al resto. En este escenario, las élites encuentran una forma de consolidar su estatus a través de las bases económicas y sociales. De estas bases económicas nacen las *Generalitats* como elemento de impulso para la reunión ya que la consolidación de impuestos y del comercio facilita dibujar un panorama fiscal único. La consolidación de estas diputaciones implica, a su vez, un mayor protagonismo del brazo real liderado por las urbes cuyo objetivo es poner fin a las facciones.

El desarrollo de la Generalitat o Generalidad dentro de las Cortes en los años previos al Interregno es la clave para la reunión de los futuros parlamentos del Interregno. La consolidación de impuestos junto a la autonomía política de los estamentos que aúnan en un único frente los intereses sociales y específicos sedimentarán las bases de estas diputaciones que, poco a poco, se harán con un espacio de protagonismo indiscutible. Esto, junto a la voluntad de coordinar un proceso que no acabara en una auténtica guerra civil permitió la actuación, no sin ciertas dificultades, de figuras como la de los gobernadores, los justicias o, incluso, arzobispos todos ellos dentro su ámbito jurisdiccional. Asimismo, desde el municipio, existe un gran deseo de hacer frente a los diferentes avatares que suceden durante este periodo. Con todo, esto no hubiese sido posible sin la idiosincrasia que los caracterizaba. El gran grado de autonomía junto con el refuerzo de su papel en la esfera económica, política y social entre los siglos XIII y XV, determinarán en buena medida la capacidad de participación. Así, la inserción de villas y ciudades y la adquisición de un papel mucho más preponderante no solo en estos ámbitos de gestión administrativa sino también, y esto es especialmente importante, en la esfera de otras instituciones como son los parlamentos, facilitará la conjunción de intereses no solo de las élites locales sino también de toda la sociedad urbana.

De este modo, los parlamentos durante el Interregno son uno de los puntos neurálgicos para el desarrollo de elección del futuro soberano de la Corona de Aragón. El papel de los parlamentos también es determinante pues en ellos se puede observar la

conjunción de toda una serie de intereses por cada uno de los estamentos que formaban parte de la estructura social. Desde estos organismos, las ciudades mostraron un papel ciertamente dirigente y realmente importante pues desde los parlamentos se hacían extensibles cada una de las políticas o decisiones que se tomaban desde el municipio y, a través de estos, las urbes podían profundizar en su mayor autonomía y en la importancia.

A diferencia de las anteriores reuniones parlamentarias, al Interregno se llega con un clima verdaderamente hostil en cuanto a las relaciones entre estamentos e, incluso, dentro de los mismos estamentos. Mientras que las sedes parlamentarias del Principado supondrán un tema controvertido para aquellas ciudades y villas que consideraban que Barcelona ejercía un monopolio absoluto de la situación, en el reino de València, la extrema fragmentación de la sociedad en dos bandos claramente definidos, dará como resultado la institución de dos parlamentos, ninguno de ellos de carácter oficial y a los que poco tendrán en consideración para el parlamento general de la Corona que tendrá lugar en Alcañiz. Asimismo, en Aragón, la división social en torno a los candidatos al trono también se manifiesta en las sedes parlamentarias paralelas que tienen lugar en el reino. Con todo, el apoyo prácticamente unánime de las instituciones más importantes del territorio como son el gobernador, el Justicia o el arzobispo de Zaragoza, decantarán el peso hacia un parlamento, el de Alcañiz, marcado por su apoyo al infante Fernando de Antequera.

De este modo, el papel de los parlamentos durante el Interregno es clave para entender el proceso y la gestión llevada a cabo por todos los representantes de la tierra en la búsqueda de un candidato al trono real. Se ha podido observar especialmente a través de la correspondencia, cómo los municipios necesitaron de esta institución en cuanto a la tutela del patrimonio real y al papel director que desempeñaron. Se trata del análisis de unas instituciones que, no sin dificultades, trataron de estar a la altura de la situación y lejos del contexto donde la violencia, la división y la suma de intereses entre unos estamentos y otros o unos bandos u otros, eran parte del día a día.

De esta manera, el poder municipal durante el Interregno constituye una pieza clave para el buen funcionamiento político, económico e, incluso, social de cada uno de los territorios que forman la Corona de Aragón. A lo largo de esta investigación se han mostrado cada uno de los problemas que han tenido que hacer frente estas urbes

problemas que, en determinados casos, son fruto del contexto previo a la muerte del monarca Martín. Sin embargo, en otros casos, se ha podido constatar el afianzamiento de una violencia que encuentra en el vacío regio y con el apoyo de agentes externos, un acicate para hacer valer sus intereses de una forma más radical. Asimismo, estos bandos contaban con el apoyo de instituciones que, a su vez, ejercieron un rol determinante para la tutela y cura de cada uno de los reinos y territorios de la Corona.

(B) BIBLIOGRAFÍA

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Albert, Pere. *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*. Barcelona: Editorial Barcino, 1933.

Bofarull, Pròsper de. *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, publicada de Real orden*. Barcelona: imprenta José Eusebio Monfort, 1847: I, II, III.

Bosom, Sebastià; Vela, Susanna. *Llibre de privilegis de la vila de Puigcerdà*. Barcelona: Fundació Noguera, 2007.

Busqueta, Joan J. “*Els Costums de Lleida*”, *Introducció, transcripció i traducció a cura de Joan J. Busqueta*. Lleida: Ajuntament de Lleida, 1997.

Companys, Isabel; Sanmartí, Montserrat, eds. *Actes municipals de Tarragona: 1400-1401, 1401-1402*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, 2011.

Cuellas, Robert. *El 'Llibre Gros dels Privilegis' de la ciutat de Balaguer*. Lleida: Universitat de Lleida, 2015.

Eiximenis, Francesc. *Lo cristià*. Barcelona: Edicions 62, 1983.

Eiximenis, Francesc. *Dotzè llibre del Crestià*, coord. Xavier Renedo. Girona: Universitat de Girona, 2005: I-1.

Eiximenis, Francesc. *Regiment de la cosa pública*, ed. Josep Palomero. Alzira: Bromera, 2009.

Eiximenis, Francesc. *Lo regiment de la cosa pública en el Dotzè del Crestià*. Madrid: Palas Atenea, 2009.

Isidoro, San. “Sentencias 1.3 c.48-49”, *San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro*, ed. Julio Campos, Ismael Roca. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1971.

Juliol, Gisela. *Llibre vermell de la ciutat de Girona (1188-1624)*. Girona: Ajuntament de Girona, 2001.

Pons, Jose Maria. *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982.

Tomic, Pere. *Històries e conquestes dels reis d'Aragó e comtes de Barcelona*. Bagà: Centre d'Estudis Baganesos, 1990.

Turull, Max. *Llibre de privilegis de Cervera: 1182-1456*. Barcelona: Fundació Noguera, 1991.

Zurita, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón. XI, XII y XIII*. (Edición de Ángel Canellas. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1973).

BIBLIOGRAFÍA

- Abella, Juan. “La deuda pública en los municipios aragoneses”. *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009): 47-64.
- Asenjo, María. “El pueblo urbano: el común”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14 (2004): 181-194.
- Barraqué, Jean-Pierre, “Construire une identité de capitale. Saragosse à la fin du Moyen Âge”, *Ante su identidad: la Ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, José Antonio Jara Fuente, ed. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.
- Barraqué, Jean-Pierre, “Les idées politiques de Francesc Eiximenis”, *Le Moyen Âge, revue d'histoire et philologie*, 3/114 (2008): 531-556.
- Barrio, Juan Antonio. “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela siglos XIII-XV”. *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998): 105-126.
- Barrio, Juan Antonio. “*Que als dits ordenaments e capítols sien meses en memòria de scriptura*. Modelos de identidad urbana en el reino de Valencia siglos XIII-XV”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16 (2009-2010): 245-274.
- Batlle, Carme; Busqueta, Joan J. “Príncipe y ciudades en la Corona de Aragón en el siglo XV”, *Principi e città alla finne del Medioevo*, Sergio Gensini, ed. Pisa: Pacini, 1996: 333-349.
- Batlle, Carme; Busqueta, Joan J. “La renovación de la Historia Política de la Corona De Aragón”. *Medievalismo*, 4 (1994): 159-187.
- Baydal, Vicent. “Los orígenes historiográficos del concepto de ‘pactismo’”. *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, 34 (2015): 269-295.
- Baydal, Vicent; Soler, Juan Leonardo. “Nuevas visiones sobre el desarrollo político europeo bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016): 33-40.
- Belenguer, Ernest. *El com i el perquè del Compromís de Casp (1412), història i debat*. Barcelona: Rafael Dalmau, 2012.
- Bellveser, Ricard, ed. *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d'Occident*, València: Alfons el Magnànim, 2013.
- Black, Antony. *El pensamiento político en Europa: 1250-1450*. Cambridge (UK): Cambridge University Press, 2003.

Blockmans, Wim; Genet, Jean-Philippe, eds. *Visions sur le développement des états européens. Théories et historiographies de l'état moderne*. Roma: École française de Rome, 1993.

Boucheron, Patrick; Menjot, Denis; Boone, Marc. *Historia de la Europa Urbana. La ciudad medieval*, Jean-Luc Pinol, dir. València: Universitat de València, 2010: II.

Buc, Philippe. "Principes gentium dominatur eorum: Princely power between legitimacy and illegitimacy in twelfth-century Exegesis", *Cultures of power: lordship, status, and process in twelfth-century Europe*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 1995: 310-328.

Busqueta, Joan J. "Lleida (1150-1300), aproximación al proceso de maduración jurídica e institucional". *Revista de la CECEL*, 12: 35-49.

Busqueta, Joan J. "La incidencia de la ciutat en el desenvolupament de les lluites socials al territori a la Baixa Edat Mitjana: alguns comentaris sobre la importància del seu estudi a les Terres de Lleida", *Bandolerisme, bandolers i bandositats. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà. 2008*. Sant Martí de Maldà: Grup de Recerques de les Terres de Ponent, 2009: 16-27.

Busqueta, Joan, J. "La senyoria dels Sant Climent de Lleida: domini fluvial i proveïment a la Baixa Edat Mitjana", *Terra, aigua, societat i conflicte a la Catalunya Occidental*, Enric Vicedo, dir. Lleida: Pagès Editors, 2000: 81-102.

Busqueta, Joan J. "Les lluites socials", *La forja dels Països Catalans*, Borja de Riquer, dir. Barcelona: Fundació Enciclopèdia Catalana, 1996: 278-291.

Cabezuelo, José Vicente. "Otra aportación al 'debat de les jurisdiccions' entre Bailía y Gobernación. El criterio jurídico de Domingo Mascó". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999): 63-77.

Cáceres, Sandra. "La Taula de Canvis de la València del segle XV: política i societat a l'Interregne (1410-1412)". *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2/1 (2013): 297-316.

Cáceres, Sandra. "Mujer y fiscalidad: mecanismos de reproducción social a través de la deuda municipal valenciana (1410-1412)", *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Jesús Ángel Solórzano; Beatriz Arízaga; Amélia Aguiar. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013: 137-150.

Cáceres, Sandra. "La construction de la mémoire écrite: l'analyse des documents et de l'histoire de la "Taula de Canvis" de Valence pendant l'Interregne (1410-1412)", *II Jornadas Predoctorales en Estudios de la Antigüedad y de la Edad Media: el texto como herramienta común para estudiar el pasado*. Oxford: British Archaeological Reports, 2015.

Cáceres, Sandra. "El comercio de grano en la Valencia de principios del siglo XV: áreas de control y de influencia en el espacio rural y más allá de sus fronteras", *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*, German Navarro, Concepción Villanueva, coords. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017: 259-272.

Cawsey, Suzanne, *Reialesa i propaganda: l'eloqüència reial i la Corona d'Aragó (1200-1450)*. València: Universitat de València, 2008.

Comblin, José; Calvo, Francisco Javier. *Teología de la ciudad*. Estella: Verbo Divino, 1972.

Cortiella, Francesc. *Una ciutat catalana a les darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona: Institut Ramon Berenguer IV, 1984.

Cruselles, Enrique; Narbona, Rafael. "Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV". *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998): 193-214.

Feliu, Gaspar. "Finances, moneda i fiscalitat als segles XIV i XV". *Catalan Historical Review*, 9 (2016): 129-146.

Feliu, Gaspar. *Els primers llibres de la Taula de Canvi de Barcelona*. Barcelona: Fundació Noguera, 2016.

Feliu, Gaspar; Riera, Antoni. "Activitats econòmiques", *Història de Barcelona: La ciutat consolidada (segles XIV i XV)*, Jaume Sobrequés, dir. Barcelona: Enciclopedia catalana-Ajuntament de Barcelona, 1992: III, 137-272.

Ferrer, M^a Teresa. "La sucesión de Juan I de Aragón por Martín I y la invasión del conde de Foix. La participación de Barcelona en la defensa de Cataluña (1396-1397)", *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, María Isabel del Val; Pascual Martínez Sopena, coords. Valladolid: Junta de Castilla y León; Universidad de Valladolid, 2009: II, 381-396.

Ferrer, M^a Teresa. "Les corts i la Generalitat de Catalunya durant el regnat de Martí l'Humà", *Martí l'Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona*, M^a Teresa Ferrer, ed. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015: 121-197.

Forte, José Ignacio. "Corona de Castilla-Corona de Aragón". *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34/2 (2004): 17-57.

Furió, Antoni; Garcia-Oliver, Ferran. "Temps de dificultats (1348-1400)", *Història de la Corona d'Aragó. De Peronella i Ramon Berenguer IV a Ferran II*, Ernest Belenguier, dir. Barcelona: Edicions 62, 2007.

Furió, Antoni. "Estructures fiscals, pressió impositiva i reproducció econòmica al País Valencià en la Baixa Edat Mitjana", *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la*

Baixa Edat Mitjana, Antoni Furió, Manuel Sánchez, eds. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1997: 495-526.

Furió, Antoni. "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón". *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999): 35-80.

Furió, Antoni. "Un debat inacabat. El Compromís de Casp a través de la història", *Martí l'Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Teresa Ferrer i Mallol, ed. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015: 815-865.

García Herrero, Carmen. *La mujer en Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2006.

García Marsilla, Juan Vicente. *La jerarquía en la mesa: los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. València: Diputació de València, 1993.

García Marsilla, Juan Vicente. *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. València: Universitat de València, 2002.

Garrido, Josep-David. "Interregne i bandositats a Aragó", *Martí l'Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410)*. *L'Interregne i el Compromís de Casp*, M^a Teresa Ferrer, ed. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015: 791-813.

Genet, Jean-Philippe. *La genèse de l'État moderne: culture et société politique en Angleterre*. París: Presses Universitaires de France, 2003.

Genet, Jean-Philippe. *L'État moderne: genèse. Bilans et perspectives*. París: Éditions du Centre national de la recherche scientifique, 1990.

Guinot, Enric. "Un precedent en la recuperació del patrimoni reial al País Valencià: la jurisdicció d'Onda, 1393". *Saitabi: revista de la facultat de Geografia i Història*, 36 (1986): 137-154.

Guinot, Enric, "Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d'Aragó en temps del rei Martí l'Humà", *Martí l'Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, M^a Teresa Ferrer, ed. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015: 273-284.

Guinot, Enric. "Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: Pactismo, Corona y Municipios". *Res Publica*, 17 (2007): 162.

Guiral-Hadziiossif, Jacqueline. *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV*. València: Alfons el Magnànim, 1989.

Hébert, Michel. *Parlementer. Assemblées représentatives et échange politique en Europe occidentale à la fin du Moyen Age*. París: Éditions de Boccard, 2014

Hinojosa, José. "Bandos y Bandositats en la Gobernación de Orihuela en la baja edad media". *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (2006): 713-750.

- Iglesias, Aquilino. “Cos místico”. *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995): 683-698.
- Igual, David. “Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia”. *Revista d’Història Medieval*, 11 (2000): 105-138.
- Iradriel, Paulino. “Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *Estructuras y formas del poder en la historia*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991: 23-50.
- Iradriel, Paulino. “Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media”, *Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1996: 69-116.
- Jara-Fuente, José Antonio. “Attributing fields and satisfying social expectations. The urban system as a circuit of power-structuring relations (Castile in the fifteenth century)”, *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, María Asenjo, ed. Turnhout: Brepols, 2009: 91-115.
- Juncosa, Eduard. “Pensar el pacto en la Corona de Aragón”, *Avant le contrat social... Le contrat politique dans l’Occident médiéval (XIIIe-XVe siècle)*, François Foronda, dir. París: Publications de La Sorbonne, 2011: 451-480.
- Juncosa, Eduard. “La ciudad que no pudo decidir: el veto a la participación de Tarragona en el parlamento catalán del Interregno”, *El Compromiso de Caspe (1412). Cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2013: 424-431.
- Juncosa, Eduard. “*Muyren los traydors!* La lucha de bandos en Tarragona a fines del siglo XIV”. *Hispania. Revista española de Historia*, 75/250 (2015): 441-466.
- Juncosa, Eduard. *Estructuras y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona. Creación y evolución de un dominio compartido (ca.118-1462)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2015.
- Kempshall, Mathew. *The Common Good in Late Medieval Political Thought*. Oxford: Clarendon Press, 2006.
- Ladero, Miguel Ángel, “Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas”, *Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1996: 19-68.
- Laliena, Carlos. “Las transformaciones bajomedievales”, *Economía y sociedad en la España medieval. Historia de España IX*, Carlos de Ayala (coord.). Madrid: Istmo, 2004: 333-382.
- Laliena, Carlos; Iranzo María Teresa. “Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (s.XIV-XV)”. *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998): 41-80.

Leccupre-Desjardin, Élodie; Bruaene, Anne, eds. *De Bono Communi. The Discourse and Practice of the Common Good in the European City (13th-16th c.)*. Turnhout: Brepols, 2010.

Lladonosa, Josep. *Història de la ciutat de Lleida*. Curial: Sant Pol de Mar, 1980: III.

López Gómez, Óscar. “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”. *Vínculos de Historia*, 4 (2015): 228-250

López Rodríguez, Carlos. “Aristocràcia i orígens de l'Estat Modern: i el poder polític de la noblesa del Regne de València (1410-1446)”. *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 13 (2002): 159-176.

Mackay, Angus. “La conflictividad social urbana”, *Actas del VI coloquio internacional de historia medieval de Andalucía: las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI (Estepona, 1990)*. Málaga: Universidad de Málaga, 1991: 509-524.

Mayordomo, Francisco. *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVIII)*. València: Universitat de València: 2002.

Miralles, Josep. “Guerra civil en termes de Morella a la mort del rei Martí (1411-1412)”. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 47 (1971): 77-86.

Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La Generalidad Valenciana en el siglo XV, entre la representación y los mecanismos de control”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 septiembre 1993). El poder real en la Corona de Aragón: (siglos XIV-XV)*, Isabel Falcón, ed. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996: I/4, 203-218.

Muñoz Pomer, M^a Rosa. “Las Cortes medievales valencianas: un balance y un proyecto para el siglo XXI”. *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009): 131-168.

Muñoz Pomer, M^a Rosa. “La consolidación de la Generalidad valenciana: élites y deuda pública”, *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Ibercaja, 2013: 560-569.

Narbona, Rafael; Muñoz Pomer, M^a Rosa; Cruselles, Enrique. “Las instituciones”, *Historia del Pueblo Valenciano*, Manuel Cerdà, coord. Valencia: Levante-EMV, 1988: I, 271-280.

Narbona, Rafael. “Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores siglos XIV y XV”. *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 39 (1989): 81-98.

Narbona, Rafael. “Violencias feudales en la ciudad de Valencia”. *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990): 59-86.

Narbona, Rafael. *Pueblo, poder y sexo en la Valencia Medieval 1360-1420*. València: Centre d'Estudis d'Història Local, 1992.

Narbona, Rafael. "Finanzas municipales en Valencia a finales del trescientos". *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992): 485-512.

Narbona, Rafael. "Ideología y representación cívica en la Sociedad hispánica medieval", *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó=Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Salvador Claramunt, coord. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2000: 273-288.

Narbona, Rafael. "La idiosincrasia de las sociedades urbanas en la Corona de Aragón: ideales, realidades políticas y representación social (siglos XIII-XV)", *El poder a l'Edat Mitjana. Reunió científica, VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, Flocel Sabaté, ed. Lleida: Pagès Editors, 2003: 293-322.

Narbona, Rafael. "Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)", *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003: 541-589.

Narbona, Rafael. "Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)". *Res Publica*, 17 (2007): 113-150.

Narbona, Rafael. "Els valencians davant el Compromís de Casp", *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d'occident*, Ricard Bellveser, coord. València: Institució Alfons el Magnànim, 2013: 121-164.

Narbona, Rafael. "Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV". *Edad Media: Revista de historia*, 14 (2013): 171-211.

Narbona, Rafael. "L'Interregne a València", *Martí l'Humà, darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410). L'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015: 735-756.

Navarro Espinach, Germán. "Ciudades y villas del reino de Aragón en el s.XV. Proyección institucional e ideología burguesa". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16 (2009-2010): 195-221.

Nieto, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: Eudema, 1988.

Nieto, José Manuel. "Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis". *Anuario de estudios medievales*, 25/2 (1995): 489-516.

Ortí, Pere. "La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV". *Barcelona quaderns d'història*, 2-3 (1996): 17-34.

Ortí, Pere. "Les finances municipals de la Barcelona dels segles XIV i XV: Del censal a la Taula de Canvi". *Barcelona, quaderns d'història*, 13 (2007): 257-282.

- Ortí, Pere; Sánchez Martínez, Manuel; Turull, Max. “La génesis de la fiscalidad municipal en Cataluña”. *Revista d’història medieval*, 7 (1996): 115-134.
- Orts, Pere Maria. “El Compromís de Casp, el preu que hem hagut de pagar els valencians”, *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d’occident*. València: Alfons el Magnànim, 2013: 23-44.
- Prevenier, Walter. “*Utilitas communis* in the low countries (thirteenth-fifteenth centuries): from social mobilisation to legitimation of power”, *De Bono Communi. The Discourse and Practice of the Common Good in the European City (13th-16th c.)*. Turnhout: Brepols, 2010: 205-216.
- Prieto, Fernando. *Lecturas de Historia de las Ideas Políticas*. Madrid: Unión Editorial, 1989.
- Primiterra, Emiliano. “Tomás de Aquino. El pensador político”. *Nuevo Pensamiento. Revista de Filosofía del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Facultad de Filosofía de la Universidad del Salvador*, 4 (2014): 395-418.
- Rubio, Agustín. “Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002): 6-63.
- Sabaté, Flocel. “Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIVE siècle”, *Histoire et archéologie des terres catalanes au moyen âge*, Philippe Sénac, ed. Perpignan: Presses Universitaires de Perpignan, 1995: 339-365.
- Sabaté, Flocel. “El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV”. *Butlletí de la Societat Catalana d’Estudis Històrics*, 6 (1995): 147- 159.
- Sabaté, Flocel. “Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV”. *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995): 617-646.
- Sabaté, Flocel. “L’augment de l’exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta”, *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Manuel Sánchez, Antoni Furió, Prim Bertrán, eds. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1997: 423-466.
- Sabaté, Flocel. “Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña”. *Revista d’Historia Medieval*, 9 (1998): 127-150.
- Sabaté, Flocel. “La insolvència municipal a la segona meitat del segle XIV”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Manuel Sánchez, ed. Barcelona: Institució Milà i Fontanals (CSIC), 1999: 255-280.
- Sabaté, Flocel. “Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana”. *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999): 1389-1408.

- Sabaté, Flocel. “La governació al Principat de Catalunya i als comtats de Rosselló i Cerdanya”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999): 21-62.
- Sabaté, Flocel. “Els eixos articuladors del territori medieval català”, *Actes del V congrés d’història local de Catalunya: l’estructura territorial de Catalunya; els eixos cohesionadors de l’espai*, Flocel Sabaté, ed. Barcelona: L’Avenç, 2000: 36-70.
- Sabaté, Flocel. “Perpinyà, capital baixmedieval dels comtats de Rosselló i Cerdanya”, *La ciutat i els poders/La ville et les pouvoirs*, Louis-Assier Andrieu, Raymond Sala, eds. Perpignan: Presses Universitaires de Perpignan, 2000: 157-200.
- Sabaté, Flocel. “Municipio y monarquía en la Cataluña bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13 (2000-2002): 255-282.
- Sabaté, Flocel. “El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura”, *Coups d’États à la fin du Moyen Âge? Aux Fondements du pouvoir politique en Europe Occidentale*, François Foronda, Jean-Philippe Genet, José Manuel Nieto Soria, eds. Madrid: Casa de Velázquez, 2005: 483-521.
- Sabaté, Flocel. *El sometent a la Catalunya Medieval*. Barcelona: Rafael Dalmau, 2007.
- Sabaté, Flocel. “Estamentos, soberanía y modelo político en la Cataluña Bajomedieval”. *Aragón en la Edad Media*, 21 (2009): 245-278.
- Sabaté, Flocel. “Oligarchies and social fractures in the cities of late medieval Catalonia”. *Oligarchy and patronage in late medieval Spanish urban society*, María Asenjo, ed. Turnhout: Brepols, 2009: 1-27.
- Sabaté, Flocel. “Poder i territori durant el regnat de Jaume I, Catalunya i Aragó”, *Jaume I. Commemoració del VIII centenari de naixement de Jaume I*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2011: 61-129.
- Sabaté, Flocel. “El naixement medieval d’una identitat urbana i burgesa”, *L’Edat Mitjana: món real i espai imaginat*, Flocel Sabaté, ed. Catarroja-Barcelona: Afers, 2012: 11-126.
- Sabaté, Flocel. “El Compromiso de Caspe: ¿Ruptura dinástica o modelo de Estado?”, *Ruptura i legitimació dinàstica a l’Edat Mitjana*, Flocel Sabaté, ed. Lleida: Pagès Editors, 2012: 279-290.
- Sabaté, Flocel. “Per què hi va haver un Compromís de Casp?”, *Els valencians en el Compromís de Casp i en el Cisma d’Occident*, Ricard Bellveser, ed. València: Alfons el Magnànim, 2013: 45-120.
- Sabaté, Flocel. “Identitat i representativitat social a la Catalunya baixmedieval”, *El Compromís de Casp, negociació o imposició?*, Àngel Casals, ed. Barcelona: Galerada, 2013: 53-94.

Sabaté, Flocel. “A Coroa de Aragão: identidade e especificidade política e social”. *Revista Signum*, 14/2 (2013): 54-72.

Sabaté, Flocel. “Expressões da representatividade social na Catalunha tardomedieval”, *Identidades e Fronteiras no medievo ibérico*, Fátima Regina Fernandes, coord. Curitiba: Juruá, 2013: 49-79.

Sabaté, Flocel, “Regnat de Martí I: el govern del territori i els bàndols”, *Martí l’Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, M^a Teresa Ferrer, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 69-119.

Sabaté, Flocel. “Pròleg”, *Ruptura i legitimació dinàstica a l’Edat Mitjana*, Flocel Sabaté, ed. Lleida: Pagès Editors, 2015.

Sabaté, Flocel. “Limites et villes dans la Catalogne médiévale”, *Reconnaître et délimiter l’espace localement au Moyen Âge*. Nacima Baron, Stéphane Boisellier, François Clément, Flocel Sabaté, eds. Villeneuve d’Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, 2016: 161-190.

Sánchez Martínez, Manuel. “La fiscalidad real en Cataluña (siglo XIV)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992): 341-376.

Sánchez Martínez, Manuel. “Tributos negociados: las questie/subsidios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV”. *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008): 65-99.

Sánchez Martínez, Manuel; Ortí, Pere, eds. “La Corona en la gènesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)”, *Actes Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 1997: 233-278.

Santamaría, Álvaro de. “Los *Consells Municipals* de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII: El sistema de Cooptación”. *Anuario de historia del derecho español*, 51 (1981): 291-364.

Sarasa, Esteban. “La gobernación general de Aragón durante la Edad Media”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999): 9-20.

Sesma, José Ángel; Laliena, Carlos. “Las élites políticas de Aragón durante el Interregno y el Compromiso de Caspe”, *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*, José Ángel Sesma, coord. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2012: 165-190.

Sesma, José Ángel. *El Interregno (1410-1412). Concordia y compromiso político en la Corona de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2011.

Sesma, José Ángel, coord. “Parlamentos del Interregno (1410-1412). Actas del Parlamento Alcañiz-Zaragoza (1411-1412)”, *Acta curiarum regni Aragonum*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2011: VII, vol. I.

- Sesma, José Ángel, “La fractura en la sociedad política catalana en vísperas del Compromiso de Caspe”. *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999): 1043-1066.
- Sesma, José Ángel. “La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)”. *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 1 (1988): 447-464.
- Sobrequés, Jaume. “Llenguatge nacional i institucions polítiques durant l’Interregne de 1410-1412”, *Martí l’Humà darrer rei de la dinastia de Barcelona*, Teresa Ferrer i Mallol, ed. Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2015: 735-756.
- Taylor, Quentin. “John of Salisbury, the Policraticus, and Political Thought”. *Humanitas*, 19/1-2 (2006): 133-157.
- Terol, Vicent. “Bàndols, Bandositats i Bandolerisme a la Vall d’Albaida, segles XV i XVI”. *Saitabi, volumen extra* (1996): 141-164.
- Todeschini, Giacomo. *Richesse franciscaine. De la pauvreté volontaire à la société de marché*. Lagrasse: Verdier, 2008.
- Todeschini, Giacomo. “Participer au Bien Commun: la notion franciscaine d’appartenance à la Civitas”, *De Bono Communi. The Discourse and Practice of the Common Good in the European City (13th-16th c.)*. Turnhout: Brepols, 2010.
- Tolosa, Lluïsa; Vercher, Salvador. *La Taula de Canvis de València*. València: Ajuntament de València, 2006.
- Torras, Marc. “El deute públic a la ciutat de Manresa a la Baixa Edat Mitjana”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Manuel Sánchez Martínez, coord. Barcelona: Milà i Fontanals, 1999: 155-183.
- Turull, Max. *La configuració jurídica del municipi baix-medieval: règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*. Barcelona: Fundació Noguera, 1990.
- Ullmann, Walter. “The development of the Medieval Idea of Sovereignty”. *English Historical Review*, 44 (1949): 1-33.
- VV.AA. *L’univers dels prohoms: perfils socials a la Valencia baix-medieval*. València: Tres i Quatre, 1995.
- Valdeón, Julio. “Los conflictos sociales en los siglos XIV y XV en la Península Ibérica”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 3 (1984): 131-142.
- Verdés, Pere. “La consolidació del sistema fiscal i financer municipal a mitjan s.XIV: el cas de Cervera”, *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Manuel Sánchez Martínez, coord. Barcelona: Instució Milà i Fontanals, (CSIC) 1999: 185-217.
- Viciano, Pau. “Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV”. *Hispania*, 66 (2006): 851-882.

Villanueva, Concepción. “Teruel en tiempos del Interregno y del Compromiso de Caspe según los manuales de actos del concejo (1410-1412)”, *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, M^a Isabel Falcón, coord. Zaragoza: Obra Social Ibercaja, 2013: 895-913.

Watts, John. *La formación de los sistemas políticos*. València: Universitat de València, 2016.

(A) APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

1410, junio 5. València.

Ordenaciones de los jurados para mantener completamente vigilada la Ciudad y defendida en caso de estallido de una guerra y contra las facciones.

AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 242

Primerament que la ciutat fos novellament mesa en centenars, cinquanteners e desenes.

Item, fon proveït e ordenat que tots los portals de la ciutat fossen tancats de nit e de dia salvu tres portals és saber dels Serrans, sent Vicent e de la Mar los qual tres portals estien tancats de nits així com los altres.

Item, fon proveït e ordenat que en cascú dels dits tres portals oberts estiguin homens armats ço és en lo dels Serrans XX, e altres XX al de sent Vicent e al de la Mar X los qual facen sacrament en poder del noble visrey e governador que feelment guardaran e no permetran per allen entrar en la ciutat algunes persones de les bandositats ne altra gent armada ne persones que vinguessin disfressades o en maners sospitosa.

Item, fon proveït e ordenat que dos d'aquells qui guardaran en qualsevol dels dits portals oberts estiguin contínuament en la torre o simitat del portal que guardaran per tenir talaya e guardar que los de les dites bandositats o altres dessús dits no entren en la dita ciutat. E si e quan mester serà o denunciem als altres de la guarda qui estaran baix en lo portal per tal que aquells puxen ésser pus avisats e proveïts en la guarda del dit portal e tanca aquell e denunciar-ho al noble visrey e governador o as jurats e justícia en lo criminal per tal que hi puxen proveir en major esforç de gent si mester serà.

Item, fon proveït e ordenat que a cascú dels dits tres portals oberts estigue hun hom honrat qui serà nomenat e posat e guarda major que los jurats de la dita ciutat a comandament del qual honrat hom estiguin los altres que guardaran segons és dit.

Item, fon proveït e ordenat que sia reebut per lo dit noble visrey e governador sacrament e homenatge de totes aquelles persones qui tenen alberchs o horts e contigüen ab lo mur de la ciutat que no lexaran ni permetran ni consentiran per lurs alberches entrar ne exir de la ciutat alguna persona de qualsevol condició o estament sia ans ho vedaran de tot lur efforç e poder sabents que per dret e bona raó algú no pot ni deu entrar ni exir en la ciutat sinó per los portals públics.

Item, fon proveït e ordenat que per lo noble visrey e governador e per lo justícia en criminal de la ciutat sie manat expressament als senyor o habitants dels dits albercs e orths que les coses en lo precedent capítol contingudes tinguen e observen sots pena de cors e d'haver e per la feeltat que són tenguts a la corona reyal d'Aragó.

Item, fon proveït e ordenat que cascuna nit sis homens armats guayten en cascun dels altres portals de la ciutat qui estaran tancats e bé armats estiguen alt en les torres o suinitat dels dits portals e sien tenguts a guaitar bé e diligentment e d'aquells sis los tres sien ballester e los tres lancers.

Item, fon proveït e ordenat que en sobreguayt de tots los portals de la ciutat vagen IIII homens de portal a portal, çó és, del portal de sent Vicent vogint ora mur vers lo portal de Quart i tro al portal dels Serrans contínuament tro a mitjanit. E altres IIII de mitjanit avant tro sia dia clar. E que semblant sobreguayt sia feyt del portal de sent Vicent tro el portal de Ruçafa e tro al portal dels Serrans. E açò sia fet cascuna nit.

Item, fon proveït e ordenat que alcú no gosas portar armes vedades de dia ne de nit per la dita ciutat si doncs són oficials d'aquella lurs companyes o homes que haien en lur companyia o sien de guayta o consellers de la ciutat e caps d'oficis sots pena de predie les armes sens alguna mercè o perdó.

Item, fon proveït e ordenat que en l'esforç del dit noble visrey e governador e justícia criminal sien donades per la ciutat e jurats de aquella tantes gents ab armes com mester [...] axí de día com de nit per desenes e cinquantes segons seran compartides aconeguda dels jurats e dels sis elets.

DOCUMENTO 2

1410, junio 11. Tarragona.

Los cónsules de la ciudad piden al arzobispo de Tarragona que mantenga a sus hombres armados en paz y vigilados para mantener la estabilidad de la urbe.

AHCT. Actes, 1410-1411, f. 9

Sobre algunes paraules que lo senyor archabisbe ha dites als cònsols carregoses segons se diu, l'honrat consell determena e comana als honrats cònsols que ab consells de misser E. Majol e d'en Berenguer Martí e d'aquells que·ls seria semblant si lo senyor archabisbe ho ha fet escriure que hi responguen en escrit sinó la paraula axí com acordaran supplicant-lo que vulla adoctrinar ses companyes en tal forma que no diguen ni facen enmigs ni desplaers a ningú.

DOCUMENTO 3

1410, junio 21. Alzira.

La facción de los Centelles intenta entrar en la ciudad pero les es impedido y prohibido el paso por los jurados.

AMA. Consells Municipals, 12, f. 15v

Item fon proposat que lo governador convocà les hosts d'aquesta vila que sien lo desé dia del present mes de juny en la rambla de la ciutat de València on la ha [...] per execució de justícia.

E fon donada en València a XIII de juny de l'any present sobre la qual letra fon acordat que fos parlat al mossèn governador supplicant-lo que en aquest cas no volgués demanar la host d'Algezira qui per raó de la guarda que ell mana fer de dia e de nit de la vila, és molt perillós traure's la host de la vila com sia en frontera e estimada entre molts lochs de moro. E que en València per gràcia de Deu, ha gran multitud de gents per executar ço que ell manarà. E que les gents de la vila han recullir lurs lats per causa del temps.

Item, fon proposat que los del bando de Centelles havien parlat ab los dits jurats que ells per bona concòrdia e estament del regne, voldrien parlar ab lo consell proponent-los alcunes coses concernents lo be avenir del regne e concòrdia de sa bandositat. És acordat que sens licència del governador no parlan ab lo consell per revocar en corrimient de les penes que lo governador mana que homens de bandositats no entén en la vila.

DOCUMENTO 4

1410, junio 30. Tarragona.

Las reticencias del pavorde de Tarragona al cierre de portales y murallas obligan a los cónsules a tomar medidas contra el mossèn por actuar contra las órdenes de la ciudad.

AHCT. Actes, 1410-1411, f. 11

Mossèn lo Peborde e companya sua ha fet obrir lo portal de la ciutat que és propietat de la sua torra, arrancant-los claus que ells hi ha men fets meter e alleguant que hi pot fer e n'és en possessió e si'l tanquen que'l obrirà. L'honrat consell, considerant que aquest trencament del portal és estat molt escandalós e injuriós a la ciutat e que deu ésser corregible e castigat, ha determinat que d'aquest fet e de la manera com és venguts los homes cònsols ab bona diligència e ab la major partida dels consellers (...) e no resmenys perseguescan e afronten-los que fet ho han ab tots processos, formes e maneres que per justícia fer se puscha e administren totes messions que hi sien necessàries. E part açò, los dits cònsols tanquen e facen tancar lo dit portal ab tancadures, barres, claus e en tota altra manera que·ls sia vist fahedor usant de la provisió en que la ciutat és de tancar, obrir, regue e governar los portals e hagen assessor e assessors e advocats e hi facen totes provisions que hi sien mester.

DOCUMENTO 5

1410, julio 12. Barcelona.

Defensa de la Ciudad de Barcelona por el nombramiento de los 12 consejeros representantes de todo el reino sin el visto bueno del resto de Instituciones.

AHMB. Llibres de Consell, 02.01/1B.I-28, f. 142

Dissapte a XII de juliol any MCCCCX fon celebrat consell de prohomens en gran nombre e de notables e assenyalades persones de la ciutat de Barchinona en la casa aparellada de Consell de XXX de la dita ciutat. En lo qual consell fon feta la proposició següent:

Ço és, que com per part les XII persones eletes darrerament per la Cort General de Cathalunya la qual lo senyor rey en Martí, de gloriosa memòria, celebrava en la dita ciutat i per la maior part d'elles estant present en lo dit consell sia estat proposat al dit consell que com lo poder que la dita cort general ha fonat a elles dites XII persones sie estat mes en mala veu per los diputats de Cathalunya dients e affermants lo dit poder no voler e per la qual rahó les dites XII persones estant gran temps ha que no han pogut ne poden provehir a moltes coses actes e fets fort necessaris e urgents al Principat de Cathalunya per tal com no han pogudes haver monedes dels dits diputats qui no ls en han volgudes donar jatsia diverses vegades per les dites XII persones ne sien estats requestes els sien estades manades cauteles de certes quantitats de monedes. Com les dites XII persones se tenen molt per encarregades del càrrech que la dita cort ab lo dit poder lo ha donat atesos los perills e necessitats evidents al dit Principat als quals no poden provehir segons és necessari per de falta de diners. E elles dites XII persones no vegem manera pus prompta a reclamar d'elles lo dit càrrech sinó que insten, requiren e suplicaren lo governador de Cathalunya qui vuy en lo dit Principat representa la persona del senyor rey que dens haia, declar lo dit poder dona per la dita cort a les dites XII persones valer e no valer per justícia. Creents les dites XII persones que lla han lo dit governador declar lo dit poder valer los dits diputats per manament de les dites XII persones poran e deuran liurar e distribuir aquelles monedes que seran notícies a defensió e utilitat del dit Principat. E lla on sia declarat lo dit poder no valer jadona pendras aquell millor expedient que serà acordat a profit e utilitat e bon estament del dit

Principat oferints-se les dites XII persones fer-hi en singular aquell bé que poran. E per ço que la dita declaració per lo dit governador se fes pus prestament com sia notori les dites XII persones haien pafat e encarregat lo dit consell que los honorables consellers de la dita ciutat en nom d'aquella fassen instància que la dita declaració del dit poder sie feta per lo dit governador si los dits consellers, en nom de la dita ciutat, ateses les rahons allegades per les dites XII persones o la maior d'elles ensemps ab elles sens elles faran instància al dit governar declaració del dit poder valer o no valer per lo dit governador ésser feta sobre açò deliberar e acord lo dit consell.

Lo dit consell acorda delibera que los dits honorables consellers en nom de la dita ciutat, no fassen instància alguna ensemps ab les dites XII persones o sens aquelles al dit governador en declarar lo poder donat per la dita cort a les dites XII persones ans si sabran que lo dit governador a instància de les dites XII persones o d'altres o per son ofici volgués declarar lo dit poder que per part d'aquesta ciutat hi dissentissen e requerissin lo dit governador que tal declaració per res no fes [...].

DOCUMENTO 6

1410, agosto 8. València.

València expresa su descontento al gobernador, Arnau Guillem de Bellera, por el exceso de competencias que está cometiendo en algunos lugares del reino.

AMV. Llestres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 34v

Al molt noble mossèn Arnau Guillem de Bellera, visrey e governador del regne de València

Molt noble mossèn per l'honrat en Francesch d'Aguilò missatger de la vila de Morella, havem entès que vos convocant les osts de les viles per vostre reforç contra aquells qui resistien e empatxaven vos en l'execució de justícia que fahiets en la partida de la vila de Castelló havets convocada la ost de la vila de Morella per sa part e d'altra part hauries convocada la ost de les aldees d'aquella la qual cosa la dita vila reputa agreuge fort gran e prejudí. Per tant com si e quan osts han ésser convocades Morella ha acostumat traure sa ost a les aldees ab ella ensemps sots la bandera d la dita vila e sots lo justícia e jurisdicció de la dita vila. E d'açò és [...] donada entre la dita vila e les aldees la qual per cosa del món Morella no lexarie perjudicar ne pecigar pus justícia no és perquè mossèn molt noble la vostra noblea, pregam que placia a vos servir a la dita vila sos drets furs e privilegis e prerrogatives e llibertats en ço que dit és e totes altres coses si cas n'és. E lo ésser prejudí salvat tot dret a aquells [...] que aquesta vegada la ost de la vila de Morella no és poguda ab vos ésser per la dita raó que dóna casa e debat tant entre aquells que la host no havent ab si les osts de les aldees la bandera no podia exir axí efforçada e honrada com deguera e fora si les dites aldees venguessen ab ella. Ja sabem mossèn que de les cares coses que les viles reyalis han son furs, privilegis e llibertats qui ls sostenen els efforcen a fer lo degut servey a la Corona reyal a vos mossèn e a vostres officis ço que si d'honor. E tengue-us lo sant Esperit en sa recomendació. Escrita en València a VIII d'agost.

DOCUMENTO 7

1410, agosto 8. Lleida.

Lleida muestra su total desacuerdo en la elección de los 12 consellers hecha de forma exclusiva por Barcelona como representantes de todo el Principado sin la participación del resto de villas y ciudades.

AML. Correspondència, 842, f. 32

Molt noble mossèn [Guerau Alamany], una letra havem rebuda vostra o en nom vostre tramesa jatsia ne haiam dubtat per çó com no ha l'estil de que los savis predecessors vostres solien usar com escrivent a aquesta ciutat en la qual letra se conté que nosaltres informats de no verdaderes informacions havem convocat les universitats reals del principat de Cathalunya en la vila de Cervera informant cada una d'aquelles per nostres missatgers segons havets vist en un memorial que us han mostrat missatgers de Tortosa e en altra manera que la ciutat de Barchinona havia dat consell de XII persones a vols les quals eren en gran proada de la dita ciutat de Barchinona donant-vos encare maior poder que no soliets haver en vida del senyor rey la ànima del qual repòs ab deu en pau, la qual cosa diets ésser no verdadera perquè nos dieu ens manau en aquella que lo dit ajust o vistes no faran e sia cosa fort perillosa en tal temps, çó és, essens sens rey pur cert e de la qual no-s podien separar sinó divisions e sedicions en lo dit principat e que deuen conixer tals congregacions no ésser a nosaltres permeses sens licència e necessitat de superior. A la qual vos responen que nosaltres mossèn, per informació e relació d'homens, les paraules dels quals no lexarien creure fins que altre pus autentiqua provació n'haguessen al contrari que tro sus al present no havent sapiam ens tingam per certs que com lo dit senyor rey fos en sa darrera malaltia per un jorn abans d'aquella no muris, los nostres missatgers que ladonchs eren en Barchinona anants al monestir dels frares menors de la dita ciutat on la cort de Cathalunya se solia celebrar trobaren qualque XV o XX persones que acostumaven entervenir en la dita cort exint del dit monestir per los quals fonch dit que ells fahent cort en aquella havien provehit que XII persones les quals eren estades elegides pichs dies havie per altres attès de la dicta cort. Escriguessen pus la persona del dit senyor ditat la dita sua malaltia en quisa que per ell no poguets esser fer amagadament ni subreprecia per ventura [...], o instigació de

qualsevol persona alguns testament o disposició de sos regnes e terres per los quals maior qüestió o debat se pogués seguir que açò cessat no estava aparellat. E axí mateix per çó com eren estats certificats que aquell jorn que·l dit senyor rey e la senyora reyna havien haut fretura de que provehissen a súbdits ells havien ordenat que los XII damunt dits poguessin deppendre III florins del general de Cathalunya en les necessitats del dit senyor durant sa malaltia e entera de la dita senyora reyna. E per als pus sinó per les dites dues rahons no digueren haver feta la elecció damunt dita. Més avant [...] la dolorosa mort del ja dit senyor que aquell jorn mateix, a penes passades VI hores en lo monestir de Valdonzella, ab alguns nobles e cavallers e altres, fort poch e de la condició eclesiasticha essent-hi alguns consellers de Barchinona e altres molts singulars de aquella los quals no solien ni devien entervenir en acte algú de cort foren elegides les dites XII persones dades a vos mossèn per consell no entervenir-hi persona per alguna altra universitat sinó per Barchinona jatsia hi hagués molts síndics d'altres universitats del dit principat. E axí assan poria ésser dit ab veritat la damunt dita dotzena esser a vos donada a guiny e a tracte de Barchinona. E après novellament les XII persones damunt severament dites se atribuyren e digueren haver poder d'entendre en governar e regnar les coses del dit Principat de Cathalunya allegant que lo jorn que foren per la dita cort elegides los fonch dat lo dit poder la qual cosa, vivint lo dit senyor, ne era estada dita ne [...] en alguna manera [...] com los missatgers d'aquesta ciutat vehesen que la terra romanint axí sens senyor pus cert lo regiment del dit principat e l'administració de la justícia d'aquell poria fos en mans de persones del poder de les quals se poguera fer prou aparentment dubte atesa la manera damunt rentada e que en cars del dir poder fos legítim era cosa fort expedient e guaix ne cessaria que aquell fos vist e reponegut per totes les tres condicions del Principat en manera que pus examinant sia per aquelles dubte algú no puxe ésser fet ni allegat per alguna persona potent o altres qualsevulla lla hon per ventura volent exercir lo poder que per tenir haver les persones damunt dites execució o [...] o altre enantament volguessin ffer, foren moguts los dits missatgers a pregar e a requerre los consellers de Barchinona que com ells sen vinguessin ací per significar les dites coses novellament fetes a consell d'aquesta ciutat és trametre missatgers sens aqualada o lla hon los plagués car Leyda hi trametria los seus per los quals fos acordat e emprés lochs ensemps connivents e notificat a les tres condicions damunt dites en forma que com ja damunt dit acuyt del dit principat fos cert e indubitat

e universalment aprovat lo novell regiment que durant la incertitud del rey qualsia haver als quals prechs e requesta la ja dita ciutat de Barchinona respós per son missatger ací tramés que no li paria ni era de intenció que lo dit parlament si degués tenir ni lo poder de les dues dotzenes damunt dites pus reconèixer ni examinar fins que parlament general de tots los regnes e terres de la senyoria del dit senyor se celebras sa a tractar tant de la declaració de la successió dels dits regnes e terres per que aquesta veritat vehent les novetats damunt dites la forma e manera de les quals no ffer sens escrípol e dubte de valiritat e legitimació considerant axí mateix que no és cosa segura al dit principat que tota la pau e conservació d'aquell guaix sie en les coses de les dites persones sens que reconeguts no sia e aprovar axí universalment com damunt és dit per molts perills e escàndils que naxer e dirimar ne porien per les rahons damunt dites e altres que cascun son enteniment pot fàcilment veure de libera [...] e de fet tramés sos missatgers per convocar les altres universitats reals del ja dit principat que·ls plagués trametes sos síndich en la vila de Cervera hon rentades les damunt dites coses se acordas si les altres condicions çó és Església , barons e gentils homens serien de part de les dites universitats congregats e pregats d'èsser en algun loch del dit principat hon les eleccions e innovacions damunt dites fossen examinades e reconegudes. E fos ordenat lo regiment del dit principat durant la incertitud del dit rey e senyor qual sia perquè mossèn, si abans que haguessem procehit a ffer la inhibició damunt dita haguessen investigat e mequinat la bona e sana intenció a la fi deguda per que les dites vistes segons dit, és affectant sien contegudes no crehem aquella haguessen feta hans pensam ab nosaltres ensems que com fer deviets hauerets procurat les dites vistes ésser tingudes ni hauerets aparellat tan profitosa e salutable justícia a la cosa pública, çó és aquesta sedició ni començament de escifine en les quals paraules, mossèn, havets massa tochada aquesta ciutat a la qual deus nostre del senyor príncep [...] ni altra alcuna part ser sinó falsament impungida ans és disposta [...] lo consell e fer-ne afront en loch e temps convinents [...] aquelles que oblidada veritat lo consell volguesen afermar. Placien doncs molt noble mossèn, semblants manaments la fallir de la cosa [...]. en Leyda a VIII d'agost any M CCCC X.

DOCUMENTO 8

1410, agosto 14. Lleida.

Los paers prohíben portar armas a Ramon Sescomes, cabeza de la facción de los Sescomes, a causa del daño provocado por la violencia en la ciudad y en los lugares de vecindad de la paeria.

AML. Correspondència, 842, f. 35v

La cort els pahers de la ciutat de Leyda al honrat Ramon Sescomes, donzell ciutadà de la dicta ciutat, saluts e honor. Provengué és a audiència de nosaltres que vos ab certa gent d'armas vos sots amasat per anar a córrer e dampnegar los lochs d'Alfés, Sunyer e Tabach qui són sots protecció e salvaguarda del senyor rey e en vehinatge de la ciutat a la qual cosa porie redundar en gran dany e perjudici d'aquesta ciutat. E atés lo temps que tenim per mort del molt alt senyor rey en Martí de lloable memòria, los dits fets porien dar causa e ocasió a destrucció d'aquesta ciutat la qual tots feels vasaylls deuen conservar e guardar de tot sinistre al senyor rey natural nostre qui s que sie hoc mes porien dar causa e ocasió a dinis e a molts sinistres en los regnes e terres del dit senyor rey de que n portariets gran càrrech e porie redundar en lesió de nostra fe e naturalesa de que us devets sobiranament guardar perquè redarguint e reprenent-vos de tanta audàcia e atreviment vos amonesta dehim e manera expressament e de certa scientia que calent lexant-vos de tal empresa per vos començada desastats de perseguir aquella no dampnegant en res los dits lochs ni homens d'aquells ni béns ni en semblant manera vingats en aquesta ciutat certificant-vos que si lo contrari fahiets vos punirien fortment e rigorosa e proceherien contra vos e companya vostra en tal manera que a vos serà càrrech e a altres semblants coses atemptans sèrie en exempli.[...]. Dada en Leyda a XIII d'agost de mil CCCC deu.

DOCUMENTO 9

1410, septiembre 2. Lleida.

Descontento del gobierno de la ciudad por el cambio de ubicación del parlamento de Cataluña de Montblanc a Barcelona.

AML. Correspondència, 842, f. 40

Molt noble mossèn [Guerau Alamany], una letra de la vostra noblesa havem reebuda contenen efectualment que per rahó del plenament que haviets deliberat tenir aquí e vos sots estat aquí, en la vila de Montblanc, e per les condicions militar de ciutats e viles reals no-y havets trobat hom, el món ni per església, sinó fort poch perquè us ha convingués prorrogar la jornada a dilluns proppassat perquè s pregaments que per tant com en aquex plenament per lo mal temps epidamial que aquí corre, primerament se haurà tractar de mutació de loch que digaus primer vienent al qual havets prorrogat lo dit plenament fesen per quisa e nostres missatgers fosen aquí a la fi que per ells e ab los altres que aquí seran ensemps puxe ésser elegit e assignat loch al dit plenament tenir sia e ben dispost. A la qual mossèn vos responem que nosaltres a la jornada per vos assignada haguérem tramés aquí nostres missatger si no que sabien lo dit temps epidamial ésser en la dita vila e presumien que si vos veniets aquí que prestament ne hagerem sentiment com ne aguessin ja certificats a alguns e per çó com los altres missatgers dilataven lur venguda havent sobre segur en lur tramesa. Emperò, mossèn com precisament havets a tractar a present de la mutació del dit loch havent recordat e retardat trametre-us los dits nostres missatgers mas trameten-vos a present per tractar de la mutació del dit loch lo discret en Ramón Ceseres, notari d'aquesta ciutat, al qual havent donat poder a interecesser a present del dit plenament e de tractar e comunicat e elegir ab los altres síndichs loch hon lo dit plenament se pogue tenir lo qual loch elet e la jornada per vos assignada no tenir per dit sens tota falta trametre los dits nostres missatges. En Leyda a dos dies de setembre any M CCCC X.

DOCUMENTO 10

1410, septiembre 15. Girona.

Carta de los consejeros de Girona a los de Barcelona en la que se defiende la gestión realizada en Castelló d'Empúries pese a que la villa perteneciera a la señoría de Barcelona y sobrepasara los límites jurisdiccionales.

AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 60

Als molt honorables e savis senyors los consellers de Barchinona.

Molt honorables e savis senyors, vostra letra havem recebuda la qual nos havets tramesa sobra lo fet d'alcuna letra que nosaltres havíem tramesa als cònsols e prohoms de la vila de Casteylo d'Ampúries en la qual se contenia que mogut era estat a nosaltres d'avinença e concòrdia faedora entre lo senyor bisbe e braç eclesiàstic, els braços cavallers e gentils homens d'aquest bisbat de Gerona e aquesta ciutat e les altres viles e lochs reyal del dit bisbat en e sobra defensió del dit bisbat estants nosaltres sens príncep e senyor nostra natural e axí mateix per emportar e veura quin deu ésser per dret e justícia senyor nostre natural e que altre senyor no ns senyorege sinó aquell a qui per justícia pertança la successió dels regnes e terres de la Corona Rey al d'Aragó. E per aquesta cosa pregàvem los dits cònsols e prohoms de Castelló que trametessen ací tres [...] per rahonar e acordar sobra les dites coses. A la qual letra vostra vos responem e primerament en çó que deys que sots estats assats meravellats de l'ajust que deys que nosaltres deviam fer lo qual par molt impertinent e als entrevinents en aquell mol carregós acte vos responem que parlant ab [...] no us avets d'açò meravellar car la cosa lurs havem escrit es lícita e bonesca e no impròpia ne inaptinent. E que veura e encertar qui deu ésser senyor nostra natural e que altre senyor no us senyoreig sinó aquell a qui per dret e justícia partage la successió de la dita corona reyal e en especial constant ciutat ho deu emportar ab tots s'esforços car de espuyes mils se porà rahonar en lo parlament general e mils consollar. Bé que és veritat que la examinació e conclusió del fet no pertany a nosaltres ne en aquest bisbat car sol ne ayran porh a vosaltres tots sols [...] a tot lo Principat de Catalunya e als altres regnes e terres de la Corona Rey al inseparablement vuits. E meravellam-nos, senyors, molt de vosaltres que d'aytals coses les quals són límits e han [...] repenets majorment com aytal [...] parlant ab [...] no

pertança a vosaltres. En ço, senyors, que deys que·s poria pus prop que aquesta ciutat trameses al parlament general per rahó de la dita successió convocar als [...] a Muntblanch en lo qual aquesta ciutat és [...] apel·lada per oficial reyal havent autoritat de apellar que no per nosaltres [...] no havents autoritat alcuna d'apellar. Vos responem que nosaltres ignoram que siam estats aparellats per oficial reyal havent autoritat d'apellar. Emperò, que sia nosaltres abans de la dita convocació havien ja elegits nostres missatger per haver parlament sobra les dites coses ab les altres universitats de ciutats e viles e lochs reyal del Principat de Catalunya e ab altres qualsevol del dit Principat e de les altres terres e regnes de la Corona Reyal los quals nostres missatgers deuen ja ésser en lo parlament que deu tenir a Muntblanch. E après la dita convocació nosaltres no havem fets ne entenem a fer altres missatgers ne síndichs sinó aquells que ja havem fets e trameses. E no contrastat açò, nosaltres era e és degut de rahonar e parlar ab les altres universitats reyal d'aquest bisbat e apellar aquells sobra les coses dessus dites la qual cosa era e és deguda e honesta axí com damunt dit. En açò, senyors, que deys que estats molt meravellats que el ajust que deys sens sahida vostra e voluntat haïam ab lur cònsols e prohoms de Castelló los quals tenits sots vostra senyoria e governació us responem que parlant ab honest no us devets d'açò meravellar car posat que els tingats sots nostra senyoria o governació, encara ells principalment són vassalls e sotmesos del senyor rey e a nosaltres és degut de semblants coses escriure e rahonar ab ells sent alcuna reparació. En ço senyors que deys que entenets que açò [...] procehir per inducció d'alcunes persones qui per natura no han deliberat [...] sobra los afers de la dita successió no han la intenció tan [...] com a qualitat del for requer. Us responem que per veritat nosaltres entenem que aquells aytals ho haian mogut per bona intenció justa e raonable deliberadament com sien persones notables mes e naturals e feels a la Corona d'Aragó. En ço, senyors, que deys que·s vullam abstenir d'aquí avant de semblants ajusts us responem que·s meravellam molt de vosaltres qui·ns consellats abstenir de coses bones, justes e raonable car de bé obrar e fer bé no·s deu hom abstenir. En ço senyors que deys que dels dits ajusts encara que de la dita successió no s'hi tractàs, poria provehyr poca defrensió a aquest bisbat si a les altres terres de Catalunya eran de contraria expiació vos responem que d'aquesta ciutat e bisbat proceiria e ha acostumar de proceir així nostra defrensió com de bisbat qui sie de Catalunya segons que experiència ha mostrat en temps antichs. Emperò nosaltres ne som estats ne som de

intenció de separar-nos ne ésser de contraria [...] altres terres ans som e volem (...).
escrita en Gerona a XV de setembre de l'any MCCCCX.

DOCUMENTO 11

1410, septiembre 27. València.

Alpuente, Ademuz y Castellfabib, lugares del señorío de València, se quejan por el acaparamiento de competencias del gobernador, Arnau Guillem de Bellera, porque no eran de su prerrogativa.

AMV. Lletres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 55

Al molt noble n'Arnau Guillem de Bellera visrey e governador de regne de València. Molt noble mossèn, terrible cosa és oït les clamors que per les viles d'Alpont, d'Ademús e de Castellfabib e altres lochs d'aquella partida se donen de les comissions e lochtinència e de vostres oficis en feyts criminals e civils hauries fets segons se diu an Nicholau Monçonís ab extés poder mes que ell no mereix haut esguard a sa vida conversació e fama del qual ans que vos, mossèn, precissets d'ací vos fon parlar e comptat çó que allen haut per extorsió més que per justícia les quals comissions e lochtinència, sens dupte, són contrafur de les quals grans e mohiments ne poden sortir si no és que lo dit comissari e porter qui és ab ell hi viuran passants manera de justícia de que a vostres oficis nos segueix aquella honor que·s couc. E molts ne volen interferir e meter fames que no anats per visitar lo regnes mas per fatigar e passar a diners de que havem gran desplaer maiorment que dient es rahonen ab mala intenció per carregar-vos de ço que deuen ne poden impnigir ab veritat. E axi mossèn placie-us-hi provehir en tal guisa que mostrets per obra la santa e verdadera intenció perquè anats e façats calla males lengües e millor no en podets fer tant com podem conexer sinó que revoquets de continent lo dit en Monçonís del poder que ha el vos lunyets de vostra familiaritat e que sobreestats a present en los dits fets. E axí pregam vostra noblea al mils que podem atorgant d'aço al portador de la present les provisions necessàries. E aço sia prest per ço que mils se'n faça vostre honor e lahor se'n seguesca. E les dites viles e encara totes les altres sien pus inclinades a fer ó que deven en vostra visitació, obediència e laor. E a nosaltres plaer singular. E si res vos és plasen orden la vostra noblea fiablement. Escrita en València a XXVII de setembre de 1410.

DOCUMENTO 12

1410, septiembre 28. València.

Se toman medidas desde la capital para evitar cualquier impedimento en la gestión del gobernador en todas las villas y ciudades del reino.

AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 291

Per reforçar lo noble visrey e governador e ses jurisdiccions reyal visitant lo regne de València exigent-ho lo cas present del qual lo dit visrey e governador ha escrita la letra que allí fon legida on són recitats los actes per ell fets davant la vila de Castelló e contra aquella e contra alguns qui en aquella rebellan, empatxen lo dit visrey e fonen consell e favor que no-y sia acollit en gran colpa execució de les provisions ja fetes per la ciutat en altres consells que ab repichs de campanes tantost la senyera reyal de la ciutat sia treta e posada a present al portal de la ciutat. E que sien sol·licitats tuyt a ésseres prets a seguir-la tantost com serà proveït e vaja més avant per ço que dit és.

Item és estat proveït per lo dit consell que sia feta crida pública ab trompes a taballs que tot noble cavaller e hom de paratge e honrat ciutadà e tots altres de cavall e de peu e de tot estament habitants e ciutadans e veïns sien prets ab sos cavalls e armes axí com se pertany per segur la dita senyera com altre manament hauran. E açò en pena de cors e d'haver.

Item ha proveït lo dit consell que los penons dels oficis e mesters de la ciutat sien trets e posats en les finestres per acompanyar la senyera com altre manament hauran.

Item és estat proveït que lo dit consell que sia escrita letra a la vila de Morvedre que lur penó meten en lo portal de la dita vila e facen crida pública que tothom de peu e de cavall sia prest ab lo dit penó host feta per acompanyar la senyera de la ciutat com altre manament hauran. E que·ls sia escrit de la deliberació del present consell.

DOCUMENTO 13

1410, octubre 6. Lleida.

Se denuncia el ataque de Samsó de Navés en Pedrós, del municipio de Albatàrrec, quien con gente de armas tomó el lugar.

AML. Correspondència, 842, f. 51v

Lo cort els pahers de la ciutat de Leyda al honrat en Samsó de Navés, ciutadà de la dita ciutat, senyor qui·s diu de Sunyer i Alfés, saluts e honor. Ab displicència havem entès e fama pública e notòria referint que alguns dies passats vos ab gent de cavall e de peu sots vengut al loch de Pedrós e en aquell, violentament, sots entrat e havets pres a vostra mà homens habitants en lo dit loch e aquells huy en dia tenits en dites persones mancipats hoc encara havets asportats tots e sengles béns mobles axí com robes, diners, joies, bèsties grosses, bestiars de lana, blats e moltes altres e diverses coses en lo dit loch atrobades. E no contents d'açò havets affogat lo dit castell ab molts e diversos alberchs del dit loch. Més avant som certs que convidats a foguar, dirruhir e enderrogar alguns alberchs e habitacions que hi son romases de la qual cosa no tantsolament som meravellats mas encara corbats que vos, sens alguna justa rahó e causa precedents, haiats fetes tals coses ni encara atemptats més enant fer ne innovar atés que la dona Maria, muller quòndam de l'honrat Ramon de Perpinyà, la qual per donació a ella feta temps ha, segons a nos conste per exhibició e predicció d'aquella tenia e possehia pacíficament lo dit castell e loch e habitants en aquell, en res a vos no és tinguda ni obligada e encara que ho fos, vos, per pròpia autoritat e contra dret e justícia, usatges e constitucions de Cathalunya no us deviets ni podiets pendre dret d'ella ni de sos béns com tals coses meter en execució sien fort carregoses après inhumanes e de mal expempli. E com la dita dona Maria e lo castell e loch e vassalls d'aquella e béns seus sien sots perfidi e deffensió de la dita ciutat e per aquella deuen ésser notablement e bé mantinguts maiorment com ella volent haver pau ab tot hom abans del dit, cars a tota persona que d'ella fos clamant haguts fermat de dret suficientment en poder del sotveguer e aquella admesa fon ab veu de crida públicament notificada cesse ella e sos homens ésser fora tota guerra posat sens prejudí de veritat que alarmament ella o sos homens no fossen estats per çó per autoritat de l'ofici del qual usam, redarguhint vos

molt de les coses desús dites e conmiades vos requerem que d'ací avant algun dany e dampnatge a la dita dona ni a sos béns ni a llur homens ni béns seus donets en manera alguna ni fonar cominets hans totalment de fer aquells desistats. Com en altra manera si per vos o companya vostra o sequaces vostres lo contrari era fet nosaltres percehirem contra vos e bens vostres e companyes e sequaces vostres e béns llurs axí com a enauchs de la ciutat forment e rigorosa ab tots aquells remeys necessaris e expedients segons nostres bons privilegis, costums e usatges e segons que ensemblants atès havem acostumat prochein e enartar. Significant-vos que la dita dona na Maria ha fermat de dret suficientment e hi donça ara novellament en poder de nos dit cort ultra la ferma que ja abans del dit cars en nostre poder havie fets. E són aparellats de fer justícia a vos e a totes altres persones d'ella. No res menys siats cert que nosaltres rebuda nostra legítima informació sobre los fets per vos invocats tro sus en lo present dia etene a ffer tot aquell procehiment que nostres privilegis e usatges dictaran. Dada en Leyda a VI Octubre any M CCCC deu.

DOCUMENTO 14

1410, octubre 23. València.

El obispo de Segorbe pide ayuda a la ciudad para la mediación en los conflictos y crímenes que se estaban dando en la Vall d'Uixò, propiedad del patrimonio real.

AMV. Lletres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 71

Al molt reverent pare en christ lo bisbe de Sogorb e honorables senyors mossèn Vidal de Blanes e n'Anthoni Torrelles.

Molt reverent pare e honorables senyors una letra vostra havem reebuda de pregàries que escrivissem al noble governador de regne de Valencia que volgués revocar una letra escrita per ell tramesa als batle e alamí de la Vall d'Uixò per un crim de mort que perpetrat és estat en la dita vall dients vosaltres senyors en vostra letra que la dita vall seria del egregi don Frederich a la qual vos responem que en tot çó que aquesta ciutat puxa fer en honor del dit senyor és presta e no-y falliria en res salva tots temps nostra per la qual som tenguts guardar a la Corona Reyale sos lochs e jurisdiccions e altres coses que sien de son dret. E açò, senyors, sabets vosaltres molt bé. E com sie veu comunal és efferme per molts que la dita Vall d'Uixó és cosa pròpia de la reyal corona e als no'n sapiam en contrari però no poriem fer lo de que·s pregats de la dita letra revocatòria mas les vostres paternitat e savieses honorables pregam que los drets e preheminències reyalis vos placia avançar e mantenir e no lexar perjudicar com tots axi'n siam tenguts e nosaltres haver per excusats com no us podem complaure de la cosa que·ns havets escrit. E lo sant Esperit vos tenga en sa guarda. Escrita en València a XXI d'octubre de 1410.

DOCUMENTO 15

1410, noviembre 15. Lleida.

La paeria pide ayuda al gobernador ante los bandos protagonizados por la familia Samsó y la familia Navés.

AML. Correspondència, 842, f. 58v

Al molt noble mossèn Guerau Alamany de Cervelló, cavaller governador general del principat de Cathalunya per lo molt alt senyor rey, e al molt noble parlament general del dit principat que de present se celebra en la ciutat de Barchinona e a quiscú d'ells los paher e prohomens de la ciutat de Leyda, saluts e deguda reverència e honor. Ab displicència de cor a les vostres grans nobleses e savieses notificant que aquesta ciutat axí per alguns bandos suscitats entre Ramon Secomes d'una part e en Samsó de Navés de la part altra, ciutadans d'aquesta ciutat fa deta o d'ella adherència e tomaven poques persones en les quals puxe hom confiar. Com per molts altres debats de nostres càrrec o dins e per lo mal regiment e per lo gran lahar e mal atreviment de moltes persones de la ciutat e per molts altres sinistres e occasions les quals en la present sèrie larch d'esplicar, la dita ciutat està en gran perill que grans sinistres e per ventura destrucció total nos exeguesca en aquella çó que a deu no placia si prestament no-y és procehit e obviat als quals obviar no podem jatsesia que-y haiam fet nostre ffort e poder. E tot açò ve per tant com al present príncep e senyor no havem que ns sie manifestat en la ciutat no ha oficials efforçats ni bastants resistir als dits mals fets e per çó les persones indisciplinades e no sepants correcció ni punició e de fet e de paraula se assagen postposades totes virtuts en moltes insolències. Emperò, ab sobiran estudi e pensament per algunes bones persones e virtuoses en sems nosaltres per esquivar los dits sinistres e destruccions de la ciutat és vist molt necessari que ací vingué alguna persona notable e esforçada ab poder bastant per punir e castigar los mals fets e refrenar los atrevits e posar en pau e tranquil·litat la ciutat e en bon regiment la cosa pública d'aquell. E per tant nosaltres per la fe e naturalesa que som tenguts al senyor rey qual que sie e per conservar-li aquesta ciutat e que a deu e al món siam escusats vos notificam ab les presents les dites coses e us pregam, suplicam e requerim que prestament en les occasions e destrucció d'aquesta ciutat, per vosaltres sie prestament provehit. E en altra

manera, protestam reverentment contra vos, mossèn governador, com per lo molt alt senyor rey en Martí, de digna memòria, en la fi de sos dies vos fonch donat càrrech e poder de regne lo dit principat e protestam encara contra lo dir parlament e los presidents en aquell de tots dans, sinistres e destrucció que per negligència de procehir en los fets d'aquesta ciutat se puxen esdevenir a les quals coses nistat e explicar requerie suplicar e prestat a vostres grans savieses e nobleses trametren en Pere Armengou, notari de la dita ciutat al quals vos placie donar sobre los dits fets plenera fe e crehença. Dada en Leyda a XV del mes de nohembre any MCCCC deu.

DOCUMENTO 16

1410, noviembre 20. Lleida.

La ciudad de Lleida ejerce de árbitro a favor de un habitante de la urbe ante los jurados de Huesca por los daños causados en él y en la mercancía que transportaba.

AML. Correspondencia, 842, f. 60v

Molt honorables e molt savis senyors [de Osa] be sabem que les vostres honorables savieses lo temps que vuy tenim com siam nostres mèrits exigents orfens de senyor o almenys incert per la qual rahó molts se alleytexen de fer algunes sobrieres a alguns sens tota causa o rahó placie a nostre senyor que per sa clemència nos vulle provehir de príncep e de senyor, çó és, d'aquell que bon dret hage a fi que justícia se pugue mantenir per tota la terra e sua triumfant segons se mereix hom. Senyors molt honorables vos certificam que un hom d'aquesta ciutat apellat Guillem de la Casa ab son fill ab un missatge e ab VIII bèsties carregades d'oli s'és partit d'ací fahent la via de Jacha exercint e continuant sa mercaderia en les quals bèsties e oli és compresa tota la substància de tots los béns que ha en lo món e no ha altra cosa per sa forma, és vengut don Lop de Gurrea, senyor del loch de Santa Engràcia e ha se'n menats los dits Guillem de la Casa, son fill e missatge e los muls e olis sens que no li ere tengut en res ni és hom barater ni bandositat alguna en tant que sa muller e sos fills romanen despullats e freturats axí de marit e pare e de tot quan en lo món havie. E com semblants coses, senyors, sien de mal exempli e ignominioses procehits de gran protèrvia e inhumanitat e tals que tot hom se'n deu sentir per çó senyors e recorrents a vosaltres axí com a aquells qui sots conservadors de aquexa ciutat e rahanablement lo dit Lop e altres deguen estar a vostre regiment e molt aquestes coses per utilitat de la cosa pública degats escrivar-vos pregam axí affecciosament com poden que us placie de provehir en aquestes coses treballar ab gran efforç en tal manera que los dits homens ab çó del lur, pugan haver e recobrar e per res semblant introducció no vullats permetre ans molt esquivar car si no'n fets semblant se faran altres. Axí d'aquexa terra com d'aquesta e no es dubtan que si per vosaltres, senyors, si són fetes aquelles provisions que s merexen non hagats çó que vullats e serà cosa de la qual vos haurem molt que regraciar oferint-nos aparellats hon lo cars acorreguts fer per vosaltres semblants coses e majors. Escrita en Leyda a XX de

nohembre any MCCCCX.

DOCUMENTO 17

1410, noviembre 27. Zaragoza.

Debido al alto grado de violencia en las calles de la ciudad, el justicia de Aragón, Fernández de Heredia, puede delegar su jurisdicción en cualquier prohombre del gobierno local.

AMZ. Libro de Pregones 1, Cuadernillo 14, f. 29

Muytos de dito regno e otros apries la muerte del dito nuestro senyor se han girado e giren de cada día a robar caminos, crebantar aquellos, robar e presonar muytas e diversas personas por aguayt e en otra manera. Et encara atendidas las grandes bandosidades e voluntades contraria que son en el dito regno por ocasion de los quales apries la muerte del dito senyor e antes se han subseguido en la dita ciudat e cometido muytas bregas, homicidios, ferides, combatimientos de casas, fuerzas e violencias de muilleres restantes, robos, resistencias a oficiales reales de la dita ciudat e otros muytos enormes crímenes e delitos (...) con gran audacia han ocupado e presó algunas villas, castiellos e lugares realencos e otros a manos e poder suyo e robando e dampnificando aquellos en gran danyo de la cosa pública e deshonor de la corona real. Sobre esto buenamente proveyt no se puede sino que la jurisdicción criminal sia exercida en la dita ciudat e en sus términos por algun oficial que sia persona poderosa esguardando que el governador de Aragón a present no es ni puede seyer personalment en la dirà ciudat. Et mossèn Blasquo Fernández de Heredia lugarteniente del justícia de Aragón, puede usar de jurisdicción en persona alguna singular de la dita ciudat.

DOCUMENTO 18

1410, diciembre 2. Lleida.

En La Llacuna, propiedad de los señores de Cervelló, se produce una ruptura de vasallaje en la que la Lleida interviene como árbitro para evitar que el conflicto se extienda más allá del término municipal.

AML. Correspondència, 842, f. 64

Al molt honrat lo batle del loch de La Llacuna e a tots e sengles altres oficials als quals o quals les presents provindran e lo negoci deius escrit se pertangue a sos lochtinent lo cort dels pahers de la ciutat de Leyda, salut e honor. A la saviesa de vos e de quiscun de vos ab tenor de les presents notificam que huy data de la present són compareguts devant nosaltres los honrats en Johan de Lobera e en Ffrancesch de Lobera, son fill, e en Johan Ferran, mercaders e habitants d'aquesta ciutat, dients e ab clamosa querella afermants que en les nits proppassades per part de l'honrat en Gispert de Cervelló, donzell, eren estades posades dues cèdules de paper la una en les portes de l'església parroquial de Sant Johan de la dita ciutat contra lo dit Joan Ferran, l'altra en les portes de l'habitació dels dits Johan e Ffrancesch de mà del dit Gispert subsignades e ab lo segell de ses armes segellades segons ocularment aperia ab les quals se desexia dels dits Johan e Ffrancesch de Lobera e Johan Ferran e de sos valedors e açó per algunes causes e rahons en los dits deseximents contingudes perpetrades, dites e imposades segons afermen per los dits desús dits en la persona e béns d'en Guillem d'Urgell de la honor del qual rahanablement se ha assentir e al qual segons diu no poria fallir atesa la gran sobreria que al dit Guiem feta. Segons aquestes coses e altres en los dits deseximents, són conegudes fahents-los encara en aquells dits deseximents, cominacions expresses que·ls dampnificarà en persona e en béns passats los V dies deseximents contengués perquè requests nosaltres e de tan grans vexacions molesteses e ofenses a ells defendre e mantenir deguessen en tal manera que per la dita ciutat e per virtut dels privilegis d'aquella sien preservats e mantinguts e procheit contra los dit Gispert de Cervelló, còmlices e valedors seus lo qual sens justa causa e rahó precedents los dits deseximents ha fets car les coses en aquells contingudes les quals induhexen donar aquelles ab honor parlant dels contradients freturen de veritat segons notariament e

palesa se pot probar e clarificar per molts. E nosaltres atenents la dita requesta ésser justa e consonant a rahó e vists a hul los dits deseximents la seria e tenor dels quals per sa prolixatat explicar a vosaltres per letra havent ommes açò per tant com ja en altra letra a vos endreçadora de part nostra quasi per semblant rahó e per lo dit Gispert hi porets llargament veure com la similitut dels signes e lletres sia tota una. Considerants encara que la ciutat no permetria que alguns ciutadans ni vehins d'aquella per qualsevol persones sien subpeditats, vexats ni maltractats en alguna manera maiorment pus se offiren d'estar a dret a aquelles qui offendre-los volen ans per son ffort e virtut dels privilegis d'aquella ne farien aquell escarment que·s merex per obviar a tals coses axí a gres e de mal exempli e per refrenar la gran audàcia e gosar d'aquelles en manera que a ells fos castich e als altres semblants coses acceptants redundàs en exempli per çó per autoritat de l'offici del qual usam en subsidi de justícia a vos a quiscun de vos requerin e de la nostra en son loch pregam que ab coses aquelles compulses e remeys condecents e a vosaltres ocurrents forcets al dit en Gispert de Cervelló e sos valedors còmplices e sequaces sens a trobats en les irredencions a vosaltres comanades de revocar los dits deseximents sots excepcions remogudes e apart posades. E si les dites coses fer recusaran e los dits deseximents revocar no volran certificants-los que nosaltres procehirem contra ell e sos valedors còmplices e sequaces e contra tots aquells qui·ls sostindran com los haiam per encuhits segons nostres bons costums e usances e segons que en semblants atès en deffensió dels nostres vehins havent acostumat procehir e enançar. Significants-vos que los dits Johan e Francesch de Lobera e Johan Ferran han fermat de dret sufficientment e ydonça en poder de nos dit cort. E som aparellats de fer justícia al dit Gispert de Cervelló e a tots altres dels desús dits vehins nostres querellants. Oferint-nos aparellats fer e complir per vos semblants coses e maiors. E a presentar a vos les presents [...]. dada en Leyda a II de dehembre any MCCCC deu.

DOCUMENTO 19

1411, enero 11. València.

Los jurados de la capital piden ayuda y consejo al parlamento de Cataluña.

AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 327

Fon proposat e rahonat la causa del present ajust com lo negoci segons allí•s dix no soferís poch ne molt de triga que consell general se tengués per rahonar e cloure que era de fer sobre ço que los missatgers del principat de Cathalunya se eres meses en menejar e tractar d'apuntaments foren allí rahonats e explicats tenints a efecte que los de dins e los de fora fossen en lo real del senyor rey al dia que seria emprés per oir los dits missatgers en çó e per çó a que eren trameses en aquest regne. Axí emperò que certs des de fora fossen guiats e assegurats de totes excessos, crims e delictes e demandes civils e criminals per lo noble governador de regne de València mossèn Arnau Guillem de Bellera, los escuders jutjats e bandejats donada forma per los dits apuntament com e ab quants e a quants dies los dits forasters de paratge entrarien e estarien assegurats e quines seguretats farien entre sí e ab los altres residents dins la ciutat. Sobre•ls quals actes e coses, haut larc raonament, lo present consell tench en be haut esguart al temps e als feyts que•s menejaven e la ciutat havia entre mans de encercar, saber e conèxer aquell qui los regnes e terres hauran en rey e senyor. E que l'espaxament era salut e la triga era molt dampnosa. E altres coses moltes que foren dites per extés e fina e concorda en via de donar consell als homens de paratge qui eren de fora e entrarien e serien en l'ajust on los dits missatgers farien sa explicació ço és en lo real e de si ab lurs contraris fossen fets tots e qualsevol guiatges e asseguraments que fossen oïts en esguard de qui•s volgués. E açò romangués a voler e ordinació del dit honorable tinent loch de governador e les altres coses faedores per tenir en assossec lo dit ajust e la ciutat e ço que convingués concordar sobre l'acte ab los dits missatgers. Lo present consell recomana e lexa a la prudència dels honorables jurats e síndichs constituïts de la ciutat en axí que•y faessen tot ço e quant los paregués ésser bo, raonable e de comport sobre les quals coses lo dit consell dóna poder e tot son loch als dits honorables jurats e síndich e a cascú e a cascuns d'ells en lo tot.

DOCUMENTO 20

1411, enero 19. València.

Los jurados establecen la prohibición de entrar a cualquier prohombre que no fuera ciudadano de la urbe con el fin de evitar cualquier adhesión a uno u otro bando y el estallido de un conflicto mucho más grave.

AMV. Lletres Missives, g3-10, f. 97

Al molt alt e reverent senyor lo bisbe de Mallorques. Senyor molt reverent, larch raonament és estat haut ab promens en cambra del secret si era expedient que entrassets al present en aquesta ciutat car jatsia a vos senyor sia deguda reverència e honor per vostre estat e per la sanch reyal d'on devallats però haut esguart al temps e als afers que hom té entre mans per acord lo qual fon haut dies ha que magnats no devien entrar en la ciutat algú d'aytals no-y és entrat. E si vos, senyor, hi entravets altres ho traurien a conseqüència atés axí mateix que vostra entrada no és axí necessària que excusar no-s puxa e que nosaltres exints axí com convindria a fer vos honor los feyts del parlament que·s té ací per tots los braços e estaments en lo qual entrevenen los missatgers del Principat de Cathalunya pendrien dilació car la jornada empresa a cloure certs partits pendrien tort [...] més que a la exida aplicarien molts nobles e cavallers e persones honrades axí dels qui són dins la ciutat com dels qui són de fora de qui certs en nombre són ajustats en lo Raval en certa manera e no vendrie be lest perquè senyor pregam la vostra paternitat molt reverent que us placia flixar-vos de la dita entrada e haver-nos per executats de l'acord que se'n és clos segons havem dit però senyir si algunes cises vis són plaents escrivets-nos-en molt fiablement car prests som. Escrita en València a XIX de jener de 1411.

DOCUMENTO 21

1411, marzo 14. Lleida.

Conflictos entre Flix, de la señoría de Barcelona, y Ascò a causa de los bandos y de la presión del castellán de Amposta, partidario del candidato Jaume d'Urgell.

AML. Correspondència, 842, f. 98

Molt honorables e molt savis senyors [consellers de Barchinona], per lo honrat en Thomas de Gerona, regidor del castell de Flix, havem rebuda una letra contenent les injustícies e dehits que evidentment són estades fetes per lo castellà d'Amposta o sos oficials als oficials del dit castell e als vassalls d'aquell e encara d'açò que s ha enantat en lo procés lonch temps ha per aquesta ciutat comentat a instància d'aquexa ciutat, contra la comanda d'Ascó, de la dicta castellania com per rahó de la presó feta per lo regidor d'aquella al batle del dit Castell de Flix com per altres rahons en lo dit procés contingudes. Meravellats-vos de nosaltres e d'aquesta ciutat qui sabem que en virtut del pacte entre aquesta ciutat fet sobre lo vehinatge del dit castell de Flix, som tenguts mitjançant sacrament defendre aquell e sos oficials e a los poblats contra qualsevol persones e reintegrar-los d'injustícies e corts qui per lo dit castellan o sos oficials segons dit és, són estades fetes recitants mes en aquella moltes coses asats carregades a aquesta ciutat. A la quals, senyors, vos responem que si vosaltres fosets bé informats del fet de la veritat e bé abeurats dels mèrits del dit procés ometents les cartes públiques en vostra letra mencionades com no sien fundament del dit procés ni dels merits d'aquell com fosen més voluntaris que necessaris segons qui rets axí com fets car en lo dit procés se ha fet tant com si aquesta ciutat se'n degué salvar e segons que en semblants processos havem acostumat ni us impinguts en tanta culpa com feu car nosaltres semblants processos e tots altres que fem havem acostumat de fundar-los en justícia e deuen guardar considerat los sinistres que poden procehir de semblants processos odiosos que no claudiquen ans evidentment se demostren ésser radiquats e fundats en bona e fundamental permanència e estabilitat per çó que per nostre príncep e senyor no pugam ésser represes ni per nostres contraris poguesen ésser notats d'alguna infàmia axí com per gràcia de deu d'aci atras no són estats ni vosaltres senyors devets voler axí com presomint que no'n fets sinó bona justícia e doncs si feta la-y havem contents devets

ésser e su no us havent fet reintegrar nosaltres ni la ciutat no'n som en culpa alguna com fer no'n degam si la lectura del dit procés és bé conservada, pesada e ab equitat guardada. Emperò senyors, per honor vostra d'aquexa ciutat la qual havem per justícia e cordial sort e molt [...] en fermança d'amor, nos som oferts a vostre procurador e a assessor liurant-li lo procés de fet per foragitat tot escrúpol ens oferim a vosaltres o per aquest procés o per novella ferma de dret si per ventura en aquest ha hagut defalliment de proves o d'altres coses fer-hi aquell enantament que pugam ni devem pus ab justícia fer se pogue a fi que si lo castellà o sos oficials que reporten alguna violència als oficials e coses d'aquexa ciutat que'n reporten condigna pena. E si algunes coses senyors podem fer per honor de vosaltres e d'aquexa ciutat escrits nos ab bona confiança. E sia la sancta Trinitat a vostra guardar protecció. Escrita en Leyda a XIII de març any M CCCC XI.

DOCUMENTO 22

1411, abril 26. València.

En Morella, tras la marcha del gobernador después de la convocatoria de huestes, se alzan en actos violentos amparados por la llegada del papa, Benedicto XIII, claro seguidor de la causa de los Trastámara.

AMV. Lletres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 119

Als molt honrats e cars amichs los jurats de la vila de Morella.

Car amichs vostra letra havem reebuda en que·s escrivets de moltes coses a vols e de mala digestió les quals après que lo noble mossèn Arnau Guillem de Bellera, visrey e governador partí de la vila de Morella són estades perpetrades, segons diets, en la dita vila per persones no tements deu ne la senyoria ço que oir és cosa greu e digna de reprehensió e càstich pensam que si provehirà per tal forma que deus ne serà pagat es farà ço que és de preservació e assosech de la vila dessús dita al alcayt havem escrits segons veurets en cèdula interclusa dins la present.

Al punt de que·s havets escrit de la venguda del papa e de ço qui·s diu que vol entrar en la vila de Morella ab gent d'armes e entrametre's del regiment havem a maravella car sa dignitat és una en l'espirtual e de la Corona Reyat d'Aragó és en la temporalitat en que lo papa no ha res a ffer per lo regiment de ciutats ne de viles perquè·s parria que si sabiets ho presumiets que lo papa fos de tal intenció li'n fessets missatgeria per lunya opinió que porie causar gran prejudí a aquell qui és rey e senyor nostre natural e torb del pacífich estament. E si perseverava en aquell propòsit ço que no pensam escrivets ne al dit visrey e governador. Car tal és que no perdonarà a treballa per fer ço que és de sos ofici. E hajan en sa comanda la sancta Trinitat. Escrita en València a XXVI d'abril l'any MCCCCXI.

DOCUMENTO 23

1411, abril 25. València.

Medidas tomadas por el Consell para mantener la ciudad libre de cualquier violencia y prevenir sobre otros actos conflictivos.

AMV. Manuals de Consells, A-24, f. 348

Per alguns sentiments que la ciutat ha de coses no bones en que·s mereix ésser proveït per deute de feeltat lo consell ha en be que los honorables justícia e jurats ab prohomens en cambra de consell secret parlen e engrunen los dits sentiments en farien aquelles provisions que·ls pareguen ésser del benavenir e de la guarda de la ciutat e del regne.

Entén lo consell que deu ésser més en estament e prest lo subsidi de que·s tracte en lo general parlament cavalque acompanyat e reforçat d'homens a cavall per cisitar lo regne. E que si lo dit reforça previe dilació poca ne molta sie feta paraula al consell de la ciutat per ço que s'hi puxa proveir bonament.

En la treta d'armes per portar fora·l regne lo consell entén que non deguessen eixir e açò romanga a càrrec del batlle general.

Lo consell hac en be que nobles cavallers e gentils homens honrats, ciutadans e escuders no deuen exir de la senyoria del rey. E que de açò deu ésser feta crida de part del noble visrey e governador manant-los-ho en pena de cors e daver.

Item que lo consell provehí que la ciutat sia mesa en cinquatenes e desenes es sàpia cascuns de la ciutat e de son terme quines e quantes armes tenen en sos alberchs.

(...) Item, lo consell entench que de part del noble visrey e governador fos feta crida que algú no discepte ne·s meta en disputat o raonar en places o cantons públicament o amagada qui és rey e senyor nostre com açò·s pertanga a veure en lo general parlament dels regnes e no per singulars. E a qui lo contrari fahes, fos punit corporalment aconeguda del consell.

DOCUMENTO 24

1411, abril 30. Girona.

Despliegue de ordenanzas municipales para mantener el orden público dentro de las murallas de la ciudad.

AMGi. Manuals d'Acords, 1411, f. 30v

Primerament ordenen los jurats de la ciutat de Girona que ningú hom de qualque condició o estament sia de la ciutat de Girona o de fora la ciutat, no gos portar espasa, basalard, llança d'arc, balestra ni altres armes ofensives de nits ni de dies dins la ciutat sots pena de ce sous de CC sous e perda les armes.

Item, que ningú no gos portar coltell ni daga que haia més avant de dos palms de cama de fornissa sots pena de pèrdua la daga e coltell que portava.

Item, que ningú de qualque condició o estament sia, no gos for ni moure brega dins la ciutat ni termes d'aquella sota pena de perda lo puny sens [...].

Item, que ningú de qualque condició o estament sia, no gos portar balesta per la ciuta que no sia descolada o sens nou sots pena de vins sous e de pèrdua la ballesta.

Item que si alguna bandositat serà en la ciutat o ab ciutadans o ab altres homens de la dita ciutat que haia a fer pau o treva dins cinch jorns. E si la dita pau o treva no volran fer o fermar, que los oficials reyls de la dita ciutat, prenen-los qui no volran fer o formar la dita pau e treva e aquells tenguen presos e bon guardats en la presó comuna fins hagen fermades la dita pau o treva. E si per ventura alcun e alguns d'alguna bandositat fugirà o s'absentara o serà absentat de la dita ciutat o fugiran i se absentaran, que los oficials hagen a trobar e bandejar los qui seran absents de la dita ciutat [...] axí com abandejats fins hagen firmat la dita pau e treva.

DOCUMENTO 25

1411, mayo 1. Girona.

Problemas a la hora de juzgar a dos delincuentes participantes en las banderías de la ciudad porque uno es extranjero y los magistrados de Girona dudan de su capacidad jurisdiccional para ello.

AMGi, Correspondència, 1410-1411, f. 88

Al molt honorable e savi senyor, mossèn Guillem Domenge, doctor en leys, síndich e missatger de la ciutat de Gerona.

Molt honorable e savi senyor, axí com creem sabets entre l'honrat en Ramon Sampsó, ciutadà d'aquesta ciutat, e l'honrat en Dalmau de Raset, donzell d'altra, ha dissencions, odis e rancors, e ara poch dies ha, lo dit Dalmau de Raset, és entrat en aquesta ciutat. E nosaltres, duptants-nos que entre los dits Ramon Sampsó e Dalmau de Raset no·s seguís brega, havem fets arrestar los dits Ramon Sampsó e Dalmau de Raset e vuy gran arrestats. Emperò, lo dit Dalmau de Raset, requer nosaltres que·l deiam fer deserrestar dient e al·legant que li fem tort per dues rahons entres les altres la una per ço car és home estranger qui no és de nostre for e l'altra car dur qye altra vegada fou arrestat en aquesta ciutat per semblant rahó a requesta dels jurats predecessors nostros de consell de l'honrat jutge ordinari de Gerona, del qual consell lo dit Dalmau de Raset se appella al jutge de las apel·lacions qui era mossèn Ramon de la Via. E per ço car mossèn Ramon de la Via era ja doncs jurat [...] la causa de la dita apel·lació a·n Berenguer Espigoler, jurista d'aquesta ciutat, lo qual Berenguer Espigoler, jutge delegat del dit jutge de las apel·lacions, declara jadona chs que·l dit Dalmau de Raset fos deserrestat al·legant en fe declaració un privilegi del libre vert lo qual deya que no parlava sinó dels ciutadans. Item, que ja doncs per vigor de la dita declaració, lo dit Damlau fou deserrestat e se n'anà perquè diu lo dir Dalmau de Raset que, atesa la dita declaració, ell deu ésser deserrestat. Ara nosaltres havem appellats alguns juristes per haver acord d'açò e no us han volgut dar clar consell si·l deserrestarem o si·l tindrem arrestat axí com fem perquè, molt honorable senyor, recorrem a vos pregant-vos de part d'aquesta ciutat que us vullau informar ab los honorables consells de Barchinona com se n'usa en Barchinona de semblant fet. E axí mateix que n'haiats alcun raonament ab lo parlament

e que haia lur justícia. E depuys, que·s fassats saber clarament que-y faren, ço és, si·l deserrestare o si·l tindrem arrestat axí com fem vuy en tro haia feta pau o treva ab lo dit Ramon Sampsó.

DOCUMENTO 26

1411, mayo 18. Teruel.

El concejo de Teruel paga a algunos vecinos tanto de la capital como de la villa de Villalba, una de las aldeas de la ciudad, por trabajar día y noche en la guarda de la Ciudad.

AHPT. Manual de Actos del Concejo, caja 8, doc. 22, f. 7

Día lunes a XVIII días de dito mes de mayo. Anno a nativitate domini millessimo CCCC XI día lunes que se contaba a XVIII días del mes de mayo, los honorables Rodrigo Berenguer, Thomas Fernandez del Villar, Pero Garcez de Marciella, Loys Guarnit et Johan Pérez de Villel, regidores de la ciudat de Teruel, escrivanos instados en la sala de conseio de aquella, considerado que era e es gran necessitat que las obras a [...] e muros de la dita ciudat lux el [...] se continuasen a obrar sobre lo qual habida concordia con los regidores de las aldeas de la dita rudu que por mil que las obras no cessassen, fuesen amancipados tres mil solidos jaqueses que por la dita ciudat pagar se debían a las ditas obras del anyo millessimo CCCC XIII próximo viniente por tanto mandaron a los honrados Pero Munyoz de Magiella hijo del difunto García Munyoz de Marciella absent e Bartolomé Fornés, present, síndicos e procuradores de la dita ciudat et acordaron de aquellos que anticipasen e dassen a los obreros de las ditas obras aquellas cinchientos solidos jaqueses que por la dita ciudat ministrar e dar se debía en e por el anyo MCCCCXIII [...]. E cobrando albarán e con el present mandamiento los ditos regidores por mención fuz tomar en conseio y vila dita ciudat a los síndicos los dichos cinchientos solidos jaqueses en el liuramiento de lur runes.

DOCUMENTO 27

1411, mayo 23. Lleida.

Lleida pide a la villa de Cervera que intervenga en los conflictos de Guerau de Palou, caballero y vecino de Cervera, y Joan Eimeric, vecino de Lleida, en ocasión de la jurisdicción del castillo de Raimat.

AML. Correspondencia, 842, f. 114v

Molt honorable e molt savis senyors, sapia la vostra saviesa que segons havem entès. Mossen Guerau de Palou, cavaller, e en Johan Aymerich, vehí nostre, han qüestió e han hagut grans temps ha passar sobre un castell apellat de Rabmat per ocasió de la qual se són seguits acundaments entre les dites parts los quals acundaments duren encare de present per la qual rahó entre ells ha guerra oberta. E segons havem entès vosaltres senyors, durant aquesta guerra entre les dites parts, havets rebut en vehí lo dit mossèn Guerau e lo dit loch en gran dany e perjudici del dit nostre vehí. E crehem que vosaltres senyors no sabiets que lo dit en Joan Aymerich fos vehí d'aquesta ciutat axí com ho és en gran temps ha passat ell e son pare mossèn Bernat Aymeric, qui deus haia. Car si-u sabessets pensam que atesa la gran amistat e cordial amor que és entre aqueixa vila e aquesta ciutat no forets passats a rebre en vehí lo dit mossèn Guerau com lo dit vehinatge no sia poch interès a aquesta ciutat la qual se ha assentir de sos vehins car proarria que pengant qüestió alguna entre dues persones no deu pendre aquelles en vehinat e axí ho usam nosaltres en aquesta ciutat car com prenem algú en vehí los especificam e dehim que per qüestió alguna que haia de present ab alguna persona, la ciutat no-l defendria e a par nos que açò sia favorable e prochesqua de justícia perquè senyors molt honorables vos pregam affeciosament com podem que façats per manera que auren vehí no sia fet perjudici algú ni sobreria per ocasió del dit novell vehinat del dit mossèn Guerau e de son loch. Hans la bona, sincera amistat e cordial amor que és entre aqueixa plaurà axí com és esrar en temps passat per la gracia de deu. Per aquesta rahó trameten a la vostra honorable saviesa lo discret en Pere Losa, notari d'aquesta ciutat [...] Escrita en Leyda a XXIII de maig any MCCCCXI.

DOCUMENTO 28

1411, julio 9. València.

València intenta contrarrestar el poder que adquirieron los bandos en la ciudad de Xàtiva a través de la instauración de caballeros y figuras relevantes de la Iglesia como Ramon de Baiges.

AMV. Lletres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 138

Al molt honorable e de gran saviesa cavallers mossèn Ramon de Baiges.

Mossèn molt honorable, ab gran desplaer e per nostre descàrrech vos fem saber que lo castell de Xàtiva és en punt molt perillós per tant com alguns nobles e cavallers e homens de paratge ab singulars de la dita ciutat qui són de lur vot e mala opinió hi ha fets e fan terribles coses e novetats d'ocupar-las en tant que volen mostrar a lur ordenança e manament la dita ciutat deu ésser arreglada que no·ns hi ha ells que la corona reyal ço que és cosa molt terrible les claus han toltes als jurats de la dita ciutat e acullens dins aquells qui·ls plaent e los atres repellexen. Los oficials ne son gosats ne poderosos d'exercir sos oficis quan és greu cosa placie-us ho mossèn attendre. E dient a pales e veden que en la ciutat no entre lo noble n'Arnau Guillem de Bellera, visrey e governador d'aquest regne, qui gelós de tan gran cosa e tan cara e tan notable com Xàtiva e recelós que no sia tolta a la corona reyal era anat llà per assossegat aquell poble e reduyr a vera obediència dels oficials reyalis sens fer hic senyal o procés de fet contra algú. Ara, mossèn, gran part e lo tot de l'adob e millorament està en açò que lo castell sia ben guardat, fornit e provehit de bons guardes qui sien de bona intenció e facen lur lealtat e estiguin de manament car pus axí·s faça ab lo castell se salvarà la dita ciutat. E si lo contrari era, ço que a Deu no plàcia, seria molt difícil e diu se que han request de parlament en Pineda, vostre sotsalcayt, creu hom que no per res de be però no són estats creguts ne oyts ne seran si plau a Deu, avisam-vos-ne, mossèn, per lo millor. Perquè mossèn, vos pregam, exortam e requerim que en aquest feyt donets bon remey e prest et lo que·s par necessari e millor és que per fer vostra honor e per retre vostre deute ne dever que lo castell estiga en ferm e bon custodi a aquell qui és rey e senyor nostre. Vos mossèn vos metats prestament dins lo castell e allí aturats en pròpia persona tro sia feta la publicació de la justícia d'aquell qui és rey e senyor nostre e universal

successor en los regnes e terres subjectes a la dita corona reyal. Açò, mossèn, és cosa molt vigent e requir celeritat esguardat-lo cas dessús dit e altres de que havem sentiment no en res de be ne d'honor ne servey de la corona. Als per aquesta, mossèn, no us escrivim per cuyta sinó que lo senyor del món sie vostre protector. Escrita en València a VIII de juliol de 1411.

1411, julio 13. Lleida.

Arbitraje de Lleida en el conflicto jurisdiccional entre Vilanova d'Alpicat y Torrefarrera por los términos municipales

AML. Correspondència, 842, f. 139

Los pahers de la ciutat de Leyda al amat lo batle de Vilanova d'Alpicat o a son Lochtinent, saluts e dilecció. Com nosaltres havent acord que la qüestió que és entre los jurats e prohomens d'aqueix loch d'una part e los jurats e prohomens de Torrefarrera de l'altra sobre los termes del dit loch se levàs de carrera e aquella determenàs per arbitral sentència. E per çó que lo honrat e religiós ffra Dalmau de Vilalba, regidor de la comanda de Gardeny de la qual és lo dit loch de Torrefarrera no haie poder afermar compromís sobre lo dir fet som axí avinguts que per tot lo mes d'agost ell haie poder del senyor prior de Cathalunya de fermar lo dit compromís e que prestament se ferm e que sentència entre nosaltres sia promulgada. E per çó que entretant entre vos e altres no haie debat ni qüestió, som axí convençuts que durant lo dit temps la una part ni l'altra los termens no aempren. Per çó, intimants-vos la dita convenció, vos manam que durant lo dit temps los dits termens des quals és la qüestió no emprats com semblant manament lo dit fra Dalmau haie fet a l'altra part. E açó per remoure inconvenients. E açó per res no mudets com del contrari vos posariets en gran culpa en la qual no hauríem paciència alguna. Certificant-vos que haut lo poder dins lo dit temps o no haut provehirem en lo dit fet en tal manera que la dita qüestió serà determinada totalment. Dada en Leyda a XIII de juliol any MCCCCXI.

DOCUMENTO 30

1411, julio 14. Alzira.

El gobernador del reino, Arnau Guillem de Bellera envía a Berenguer de Vilaragut, lugarteniente, a la Ciudad puesto que el nombramiento del justicia estaba muy disputado entre las facciones. Ante el temor de perder influencia y adeptos, el gobernador permite a su lugarteniente que se vigile la elección del justicia.

AMA. Consells Municipals, Signatura 13, f. 14

En après lo dit molt noble n'Arnau Guillem de Bellera, governador del regne de València, en presència de tot lo dit honorable consell proposa que com aquest regne fos de present posat en gran tabulació per çó com fretura de rey e senyor natural conegut e lo braç reyal e lo braç de la Ecclesia del regne de València haien treballat en concordar lo braç militar ço és los cavallers que són fora la ciutat de València ab los cavallers que són dins de la dicta ciutat la qual concòrdia no han pogut acordar en culpa dels cavallers de fora la ciutat perquè los cavallers dins la ciutat són concordés ab los davant fits dos braços en tot çó que concernesca la notícia de nostre rey e senyor natural e custodia del regne d'aquell. D'on los cavallers de fora han treballat e treballen en posar discòrdia en lo braç reyal esforçant-se ab paraules no veres e induints los pobles a posar divisió entre aquells segons apropen per dinis que és en la vila de Morella e ara en la ciutat de Xàtiva qui tots temps en lo parlament general era estada en concòrdia del braç reyal e de present és discorde perquè s'pregava e exortaria volguessin ésser fermes en nostre sant propòsit de concòrdia dels dits braços eclessiastic, reyal e part del militar e no dar fe a paraules e suggestions males e falses los sermoneadors de les quals si a ser mans venen ell corregidor en tal manera que aquelles seran càstig e a altres exemple. E per çó, que d'aquesta mala labor no pusquen en aquesta vila sembrar feu lo manament infraescrit lo qual lo discret en Bisbal, notari e escrivà del dit governador, reebe.

DOCUMENTO 31

1411, agosto 3. Lleida.

Lleida ordena a las ciudades de Les Borges Blanques, Belloch y Alamurs recoger todos los víveres ante el peligro de estallido de una guerra y la llegada de gente armada.

AML. Correspondència, 842, f. 146v

Als honrats e amats los batles, jurats, pahers e prohomens dels lochs de les Borges Blanques de Belloch e dels Alamurs e altres als quals les presents provindran e als lochtinents dels dits batles e a quiscun d'ells, los pahers de la ciutat de Leyda. Saluts, honor e dilecció. Com nosaltres siam certs que lo governador d'Aragó haia manat expressament a tots e sengles universitats de viles, castells e lochs dins lo regne d'Aragó, constituïts que al pus breu e espatxat que pusquen recullen llurs viviers en manera que per cars fortuït de companyes no fossen sobrepresos e semblant manament haia fet segons se diu lo comte d'Urgell en son comtat. E com nosaltres e aquesta ciutat siam tenguts de sol·licitar e avisar tant com possible sia los lochs de la contribució e encare los forments [...] a aquella per çó que provehesquen en llurs fets sàviament e ve e que si los cars se esdevenia çó que deus no vulla de companyes qui sabets be que són ja dins lo regne ni per altres no fos donat càrrech a la dita ciutat ni a nosaltres de no haver-nos en certificats per çó a vosaltres e quiscuns de vosaltres dehim, manam, exortam, requerim ens encarregam que com pus prestament pusats repleguets e recullats los viures e aquells aquesta ciutat e aquelles posets en manera que sien fora de tot perill car lo temps se demostra que devets fer e no us estengats en ab lo temps car per ventura no serà a vosaltres. E devets haver en memòria de les companyes estranyes qui en temps passat en la terra són estades com ni en quina manera se captenien dels lochs que podien peure a llur mà e no us en cal cerquar molt luny exempli si ve-y imaginats. Dada en Leyda a III d'agost any M CCCCXI.

DOCUMENTO 32

1411, agosto 8. València.

Los consellers deciden aprovisionarse de hombres armados ante la escalada de conflicto en el reino mientras apremian al resto de magistrados de la Corona para tomar una decisión sobre la vacante al trono.

AMV. Lletres Missives, g3-10, f. 145v

Al molt honorable e molt savi senyor misser Jacme Pelegrí, doctor en leys missatger del parlament de regne de València en lo parlament del Principat de Cathalunya.

Molt honorable e molt savi senyor. Nulla hora aquesta ciutat fon en tanta perplexitat com huy per los grans desastres que·s cometen per uns e per altres e diverses parts axí en via de rebel·lions com en altres moltes maneres en gran dampnatge e de servey d'aquell qui és rey e senyor nostre jatsia no conegut e per les menaces e imposicions e preparatoris de dans dels quals som informats massa en obert segons porets veure en hun memorial e pus estesament saber per relació de l'honrat en Francesc Calonge portador de la present e per ço encara com los fets tan ardius que aquesta ciutat e lo regne de València e los altres regnes e terres de la corona reyal no han haver tro ací aquella fi e desempaxament que és mester per saber qui és rey e senyor nostre qui·s porà preservar de sinistres e estar a cara dels adversants qui menaren de guerra tro a posar setge e treballen aturar a sos volers persones assenyalades qui tinguen lur veu per promences de guardó ço que ha uns e altres decebuts dels quals aquesta ciutat ha recel ab gran raó e és ocupada de fer aparelles de sa defensa cas que serie li fos fet segons se menaça e axí·s diu. E per ço la pus urgent e necessària cosa que huy havem és prestament sia feta l'examinació e publicació de la justícia d'aquell al com a rey e senyor natural per justícia devem obeir. E tant com la dilació és de més tant és major verí e qui causa destrucció de tots los sotmesos de la corona reyal e atterrament de les prehemincies reyal. E si breu remey no s'hi dona porien ésser los feyts de tanta malícia que a penes [...] hi seria bastant. Ja sabets, honorable senyor, com d'Aragó és sortit lo diable qui ha donat tron als feyts del general parlament e ab dificultat se pot adobar axí prestament com lo cas e urgència dels afers ho requeren si altre camí hom no té perquè havien pensat que d'aquests feyts haguessets una freta e molt certer

raonament ab los honorables consellers de la ciutat de Barchinona qui segons volem creure han fet veure a doctors solemnes segons nosaltres havem fet per qui és la justícia de la successió de la corona reyal e que comunicassets ab ells de qualsevol manera bona factible e raonable més que altre a dir lo molt per aquell qui és rey e senyor nostre car pus sia dit e publicat tothom estarà pla e molts qui menaven e obren adversitats dubtaran. Perquè us pregam molt caramente que us plàcia d'alta mar venir en raonament per saber de uin entent és la ciutat de Barchinona de la pràctica que·s deu tenir en publicar lo senyor rey. E vos ab ells hauda comissió nos estants llargament de ço en que porets apuntar en via de viars los afers. E aço cuytats ens ne escrivats al pus prest que puxats per correu qui vinga volant car sabets que la jornada donada per lo parlament de Cathalunya a esser al loch empres e per aquest parlament és molt prop e per ventura difícil a esser ensemps aquell dia encara que altre camí se obre per on pus tost los fets haguessen conclusió e si pus prestament que no és estat fet de tant de temps ençà que som sens rey d'aquestes coses havem parlat llargament al dit en Ffrancesch Calonge qui us ne dirà nostra opinió sia certer e no parega que per aquests fets sia tramés a vos e açò per causa que no us cal dir. La ciutat obrint los hulls a sos feyts ha fetes santes provisions molt belles que li són estades fetes per uns e per altres axí nobles e cavallers com altres honrades persones de bona intenció en tant que trova hom que en la ciutat seran per son servei prests DC homens de cavall e ni és sens despesa del comú car cascú qui ha feta prefecta ses prestat a tenir cavalls e rocins ab propries desepeses gran be seria proveir a la defensió dels regnes e ben és mester maiorment si tost e ben tost no conexem nostre rey e senyor placia us escrivets sovint de noves. E senyaladament com se passen los feyts del Principat dals a present no us escrivim sinó que deus endreçe los feyts e haja vos en sa custòdia. Escrita en València a VII d'agost de 1411.

DOCUMENTO 33

1411, agosto 21. Girona.

Los magistrados de Girona avisan a los consejeros de Barcelona de la ocupación del castillo de Pals, de señorío real y perteneciente a la veguería de Girona, y sobre su posible alienación del patrimonio monárquico.

AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 93

Als molt honorables e savis senyors los consellers de Barchinona.

Molt honorables e savis senyors, sàpia la vostra saviesa que segons havem entès e som certificats, l'honrat en Sentmanat, donzell, ab molts homens a caval e a peu és vengut al castell de Pals qui és castell reyal d'aquesta vegueria de Gerona e lo dit castell han pres e ocupat. De la qual cosa som molt meravellats que majorment atès lo temps que tenim sens rey, príncep e senyor e axí mateix que havem entès que açò ha fet ab assentiment del parlament e del governador e de vosaltres del qual assentiment si alcun n'hi ha nos meravellam molt més per la rahó ja dita e per ço axí mateix car aquesta ciutat de[...] los homens del dit castell han privilegi del senyor rey justats que·l dit castell de Pals no puye esser venut ne alienat ne empenyorat ne escrepat de la dita senyoria reyal ne de la vegueria de Gerona perquè, molt honorables senyors, certificats-vos de les dites coses pregam vostra saviesa de part d'aquesta ciutat qui·s placie-nos vullats e certificar d'açò quesapiats en les coses dessús dites e provehir-hi a la vostra saviesa [...]. E si alcunes coses, molt honorable senyors, podem fer escrits-nos ab fiança. Escrita en Gerona a XXI d'agost de l'any MCCCCXI.

DOCUMENTO 34

1411, agosto 21. València.

Los jurados de València, sabedores de la filiación de los jurados de Xàtiva con el candidato al trono Fernando de Antequera, recuerdan que la ciudad es de patrimonio real y que deben evitar cualquier inmiscuición de las tropas que se encuentran entre Almansa, Ayora y Utiel.

AMV. Llestres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 150

Als molt honorables e molt savis senyors los jurats e consell de la ciutat de Xàtiva.

Molt honorables e molt savis senyors, nosaltres recelosos per les coses asperes que oïm de persones qui entenen en fer vacil·lar ço que deus no vulla lo regne de València e lo assosech e benavenir públich tenim espies e barmints en les fronteres qui·ns venen e dient sovint e menut ço que [...] hoen, vehen e saben. E sis·s ara n'havem sabut hu qui de tot cert nos ha dit que en Otiel és lo adelantat maior de Castella ab capitans de DC lances les quals ab gran gent de peus són en Iniesta e al Campiello e Altobuey per entrar en lo dit regne. E que en aquella frontera dient que són allí en tractes d'algunes singulas personas de ça axí mateix nos ha comptat que d'altra part lo comte don Frederich de Castella entra per les parts d'Ayora e d'Almansa ab mil lances e molta gent de peu es diu ja que venen a aquexa ciutat de que havem tanta congoxa que dir no us poriem perquè la vostra honorable saviesa de les dites coses assabentam a fi que axí com a bons e leylals vassals del senyor rey qui per tots temps lo havets lloablement servit mantenint la corona reyal ab fforç e treballs e despeses metent les persones e bens al rosch tro a escampament de sanch. Siats sol·lícits e ab sobirana vigilància guardets aquexa ciutat al senyor rey e feelment li lunyets sinistres e comunió de persones adversants e tots altres qui poguessin tobar lo pacífich estament. E confiam que la man drete de nostre senyor Deu farà viure e donarà drete presta a la examinació e publicació de la justícia d'aquell qui és rey e senyor nostre la qual fort prestament se farà. E feta vosaltres senyors e cuyt ab hulls de vera feeltat e [...] veurem lo qui és successor de la corona reyal e de tots los regnes terres a aquella subjectes e darà laor e guardó de bons serveys e preservará aquexa ciutat e tot lo rene d'adversitats e sinistres e estarà al devant a aquells qui pugessin gosar a fer res contrari a justícia e fidelitat dels vassals. Si altres coses sabrem

pus estretes tenim per acordat escriure-us-ne de continent. E vosaltres senyors si us és plaer rescrivets-nos si sabets algunes novetats e tot quant vos placia que façam per vostra honor car prests som tota falta postposada. Escrita en València a XXI d'agost de 1411.

DOCUMENTO 35

1411, septiembre 9. Lleida.

Lleida pide ayuda al parlamento del Principado para mediar entre las facciones que asolan las calles de la Ciudad.

AML. Correspondència, 842, f. 158

Molt reverents nobles e honorables senyors [del parlament de Cathalunya que es celebra a Tortosa] a les vostres reverències nobleses e providències notificam que sobre los cars fortunios lo qual lo enemich de natura humana obrant s'és seguit en aquesta ciutat de la mort preparada en la persona d'en Samsó Navés lo molt noble governador de Cathalunya a grans requestes per nosaltres fetes veents que aquesta ciutat estave guany en vostra de predicció si per ell no-y fos remediad de remeys oportuns hic que fo jorn de nostra dona sacta Maria de setembre entra en aquesta ciutat lo qual per gràcia de deu havent molt la cara girada en aquella cometen d'entendre en los fets principalment de les bandositats a fi que la ciutat romangue en aquell millor ésser que pugue e en altres. E com haïam certs ardots que gents d'armes entren per Castella e semblantment deven entrat per cascuna e per fiança. E per la qual rahó lo dit governador a suplicació, instància e reijesta de nosaltres volent que aquesta ciutat la qual és circumveïna d'Aragó e prop de Gascunya ha provehit capità a aquella a la vegueria d'aquella en la qual ha lochs molt indefensables e ferals de grans viures als quals s'hi provehit grans inconvivències. E no res menys degué provehir que ls viures de fora fes recollir o manar al dit capità e entendre en la recollita d'aquells lo qual nos ha respost que ans que ells proveesque a la recollita dels viures ne vol haver consells segons és cosa acostumada antigament e fort com noves ha de guerra certa és. De vosaltres senyors representants lo parlament de Cathalunya. E com nosaltres no-s dubte de no ésser sobreguents e que respectivament çó que deus no vulle unes companyes o altres no entren és declinen en aquesta partida la qual singularment abunde molt en grans blats fama referent e a nosaltres criga vos suplicant axí cordialment com podem sia vostra mercè de rescriure-li donant-li consell e de fer-li vostra resposta cuytadament com lo temps no sofrirà dilació e tal que nosaltres e aquesta ciutat siam preservats de perills e sinistres versemblants ocorredors e que a la cuyció e guarda d'aquella sia breument

procehit encarregant-lo que ans que d'ací procehesques vullés per les bandositats vulletes per la cuició de la ciutat e en altres coses a aquella saludables e útils vulle provehir degudament e be a fi que son e vostre príncep e senyor de ses bones provisions condignament lo hage que premiar. E sia la santa trinitat en vostra guarda e protecció. Escrita en Leyda a VIII de setembre any M CCCC XI.

DOCUMENTO 36

1411, septiembre 29. Puigcerdà.

La villa de Puigcerdà muestra su descontento por la llegada de gente de Perpiñán que delimitaba sus competencias municipales en cuanto a la ordenación de medidas de seguridad.

ACC. ACCE130-125-Ajuntament de Puigcerdà, f. 68

[Trameten al parlament de Catalunya mitjançant Guillem Montella:] primerament que explich als diputats e als consellers de Barchinona com los cònsols de Perpinyà han tramés ací en Puigcerdà que hom de Perpinyà per reconèixer los castells e forces del comtat de Cerdanya ensemps ab lo lochtinent de procurador real e com açò sie gran vergonya e deshonor e infàmia d'aquesta vila com mils sie per tanca e reconeixença dels dits castells e forces del dit comtat de Cerdanya als cònsols de Puigcerdà que no als cònsols de Perpinyà com lo dit comtat de Cerdanya sie comtat d'impsi e separat per ço supplich als dits diputats e consellers que·ls placie provehir que la reconeixença dels dits castells e forces del comtat de Cerdanya hagen a fer los dits cònsols de Puigcerdà ab lo procurador real o ab lo lochtinent.

Item que los dits són o seran tatxats per provisió d'arneses e reparació dels dits castells e forces del comtat de Cerdanya hagen a venir a mans dels dits cònsols de Puigcerdà.

Item que explich als dits honorables diputats e consellers la malvolença que homens de Perpinyà han a homes de Puigcerdà per la empra que havien feta que Puigcerdà que·s liquas ab Perpinyà e que tots fossan una cosa e que aquesta cosa els tractant tota deshonor que podan a Puygcerdà.

DOCUMENTO 37

1411, septiembre 30. Lleida.

Llimiana, población en las Tierras del Marquesado del señorío de Lleida, acoge tropas procedentes de Gascuña.

AML. Correspondència, 842, f. 167

Molt honorable mossèn [Guerau d'Alamany], una letra de la vostra noblesa havem reebuda contenent que a vostra hoyda és provingut que alguna gent d'armes de nació de gascons e parts del regne de França són entrades en les parts de Pallars e han asagat combatre lo loch de Llimiana. E sobre açò nosaltres hagem provehit ésser recollits totes vitualles de castells e lochs d'aquesta vegueria qui no sien per tenir. Són molt meravellat que de tal novella e fets no us havien prestament certificat per çó que poguesen procehir al salvament e ben avenir de tota la terra majorment atès lo pont e partit en que vos e nosaltres erem romases com no hages tant que axí us deguets ésser oblidat perque·s requeriets exortaments e manaments que ab sobirana vigilància entenesem de dia e de nit e ben guardar e defendre aquesta ciutat per tal forma que no puxam ésser decebuts no sobre preses d'algú cars fortuhit manant-nos ab aquella mateix moltes altres coses contenents la cohició e guarda d'aquella ciutat les quals per abreujar ometen aquelles commemorar. Mes vos meravellats com no havem trameses al plenament nostres síndichs perquè·s manats que totes excusacions remogudes aquelles trametam prestament. De la qual letra e avisaments en aquella contengués vos referim, mossèn, totes aquelles gràcies que podem ni sabem com vegam evidentment los amonestaments, exhortacions e manaments vostres, procehir de la vostra noblesa visceralment cordial e ab gran fervencia instaurant e encarregant nos en tal manera que per la lectura de la dicta vostra letra tota persona sopnolencia celerament e cuytosa sie redundat en vigilància [...] mossèn per sa divinal paciència vos ne reta bon guardó e nostre senyor rey, príncep i senyor esdevenidor vos ne vulle premiar com digne de gran lahor. E venint mossèn a un cap de vostra letra en lo qual s'esvingue que los partits e [...] en los quals vos romangués en vostra partida ab nosaltres nos degueren ésser axí oblidats vos responem que la vostra noblesa no deu haver tant pocha confiança en nosaltres que aquell sien estats oblidats ni concerdots ésser vos lo qual sobreniment lo sol és anichilat

ans per tot nostre ffort, virtut e paciència fe, e farem migançant la gràcia de l'esperit que seran axí com rocha ferma a ferre insoldable com sèrie de general de nostres antepassats si lo contrari fahiem la qual cosa a deus no placie ni semblantment. Mossèn, personiats nosaltres ésser de tant pocha confiança que fosem certees que la gent d'armes en vostra letra mencionada fos entrada que no us haguessem certificat que haguessem asagat combatre lo loch de Llimiana qui és d'aquesta ciutat la qual cosa, mossèn, no és estada vera ni s'és per res seguida ni havem procehit ésser recullites les vitalles de les quals fets expressa menció en vostra letra pus los cars no ocorre perquè mossèn a les dites vitalles a recollir alguna provisió encara nos ha feta ni ho entenem de fer si vos no havem manament o haguesem tal ardit [...] E per alguna fama que hic corrie que DC rocins de gascons eren entrats sobre Barbastre ultra alguns espies que tenim escrivim a la dita ciutat de Barbastre o al capità e jurats d'aquella que s ne certificasen los quals nos han respost per sa letra que no ha algun ardit que gent d'armes degen entrar la qual mossèn vos trametem en sa pròpia forma per que mills ne siats informat del fet de la tramesa de nostres missatgers, prestament si a deus plau hi serà provehit per satisfer a nosaltra leyltat axí com devem e a vostre vot lo qual no apar sie molt be arreglat e procehit d'equitat e molt útil al fer de la successió.

Item, mossèn vos certificam que après vos sots estat d'ací partit per nosaltres són estades molt digestament leses e apurades les ordinacions que vos de consell de nosaltres fes e com sabiets ere vostra intenció e nostra que tot hom universalment d'aquesta ciutat durant lo temps comprés en les dites ordinacions dos constituït en pau e en treva e o que si ja homes per obliuó o per cuyta no veem que se'n face menció en aquells segons per lectura d'aquells porets veure les quals vos trametem jatsie tot hom universalment cuyt ésser en la dita pau e treva e axí és intenció de cuyt perquè mossèn vos pregam que us placie en continent provehir-hi e fets vostres provisions de trametre-les-nos com abans pugats. Mes mossèn havem assabentats tots los de la terra del marquesat en la qual ha grans forces que seguen avisats que si res sense de lurs [...] que ne certifique als a present no us escrivim sinó que la santa Trinitat sia en vostra guarda e protecció. Escrita en Leyda lo darrer dia de setembre any MCCCCXI e segellat ab lo segell de la paheria de la dita ciutat.

DOCUMENTO 38

1411, octubre 8. València.

Carta a los consellers de Barcelona porque algunas de las aldeas de Morella son sometidas por esta Ciudad con la ayuda de gente armada de Castilla lo cual podría suponer un ejemplo para el resto de poblaciones. Por este motivo València apremia a los magistrados de Barcelona para la resolución de un candidato al trono.

AMV. Lletres Missives, g³-10 (1410-1412), f. 156.

Als molt honorables e molt savis senyors los consellers de la ciutat de Barchinona.

Molt honorables e molt savis senyors. Tant són notoris los actes de mals empeniments e adversitats perpetrades en les partides de Morella per persones tro tenients deu ne la senyoria que no dubtam que a vostres audiències e sabiduria provinguts no sien e senyaladament ço que de fresch corrents tractes de concòrdia entre Morella e les aldees s'és seguit d'ocupació e preses del loch de Cinctorres en que són estats los de Morella ab companyes d'homens de cavall castellans qui cruelment s'hi són hauts roba-y e injuriant en motes maneres los sotmeses de la corona reyal. E de huy altre loch assats fort qui s'hi és perdut abandonant-se per ço com no era fornit de gent ne de vitualles. E quan aquest feyts més consideram tant los havem per pus terribles e enormes ens porten en majors ànsies e vigílies continues d'investigar remey d'on la plaga contagiosa que corre en lo present temps fos guarida ab mederma qual nieix. Açò senyors cessaria deus aydant pus fos examinada e publicada la justícia d'aquell qui és rey e senyor nostre successor en la corona reyal. E tant com triga tant augmenten entre molts audàcies improvades e males opinions e se ments de zitzànies e desasine qui no és per a res de bé mas adobar torb ço que deu no vulla a les coses tant vigents que los regnes e terres entre mans d'on cove senyors honorables e és molt necessari que ab subirana cura postposats tots altres actes com no haien paritat ab aquests los de la dita examinació passegen en ferm e prenguen fi ab celeritat per tal guisa que justícia nos faça conèixer prestament nostre rey e senyor. Perquè honorables senyors les vostres savieses oregem molt cordialment que per benefici de espaxament de la dita examinació e publicació vos placie escriure afectuosament als reverents egregis nobles e honorables senyors lo parlament del Principat de Cathalunya resident en la ciutat de Tortosa que ab sobirana

cura continuen los actes de la dita examinació comuniquen dins la ciutat de Tortosa ab lo parlament d'aquest regne e meten en tal orde los afers que deus ne sia pagat. Remeten als dies e loch, ço és a Tortosa, on seran ensemps los parlaments, comissió de tractes si alguns d'aquest regne sots color de concòrdia movien ans que los dits parlaments fossen instats en Tortosa car entrar en tractes deçà no és dubte que no donàs dilació segons s'és feyt tro ací sens fruyt a colpa de qui massa és cert. E d'aquesta opinió som, ço és que metre's en tractes laxants los fets principals serie dan e no profit si doncs millor raó no·ns n'era donada e mostrada ço que dubtam no res menys que al present sia provehit a la extrema necessitat en que és lo loch del Forcall, aldea de Morella e alguns altres ab ells concordades de bona perseverança e vera obediència e dicta oppinió qui per feeltat no recusen ne temen afanys dans e perills personals per servey del senyor rey e de la dita corona axí·s sia prest. En altra manera lo dit loch no és sens perill de perdre's axí com altres qui són estats entrats e suahits sens justícia. E lo sant Esperit jaia les vostres reverencies noblees e savieses circumspectes en sa protecció. Escrita en València a VIII d'octubre de 1411.

1411, octubre 8. València.

La capital acude al parlamento de Cataluña reunido en Tortosa ante la ocupación de villas y aldeas en el norte del reino.

AMV. Lletres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 155v

Als molts reverents egregis nobles e honorables senyors lo parlament del Principat de Catalunya resident en la ciutat de Tortosa.

Molt reverents egregis nobles e honorables senyors tant són notoris los actes de mals emperniments e adversitats perpetrades en les partides de Morella per persones no tements deu ne la senyoria que no dubtam que a vostres audiència e sabiduria pervenguts no sien. E senyaladament ço que de fresch corrents tractes de concòrdia entre Morella e les aldees s'és seguit d'ocupació e presó del loch de Cinctorres en que són estats los de Morella ab capitans d'homes de cavall castellans que cruelment s'hi sób hauts robant e injuriant en moltes maneres los sotmesos de la corona reyal e d'un altre lochassats fort qui s'hi és perdut abandonant-se per ço com no era fornit de gent ne de vitualles. E quan aquests fets nostres consideram tant los havem per pus terribles e enormes ens porten en majors ànsies e vigílies continues d'investigar remey d'on la plaga contagiosa que corre en lo present temps fos guarida ab medecina qual mereix. Tot açò senyors cessaria deus aidant pus fos examinada e publicada la justícia d'aquell qui és rey e senyor nostre e successor en la corona reyal. E tant com triga, tant augmenten entre moltes audàcies improvades e males opinions sements de zitzànies e qui no és oer a res que bo seria mas a donar torb ço que deu no vulla a les coses tan urgents que los regnes e terres han entre mans. D'on cone senyors e és molt necessari que ab sobirania cura posposats tots altres actes com no haien paritat ab aquests los de la dita examinació passegen en ferm e prenguin fi ab celeritat per tal guissa que justícia no·s faça prestaments conèixer nostre rey e senyor. Perquè senyors les vostres reverents noblees e savieses honorables exortam e cordialment pregam que us placia les coses metre en tal ordre que sens dificultat vosaltres, senyors, e lo parlament d'aquest regne ab los altres que·y deien esser dins aqueixa ciutat comunicuets e tractes de l'acceleració de la dita justícia remeren als dies e loch, ço és Tortosa, on serà parlat e comunicat dels

afers principals segons dit havem tractes per en color de concòrdia car no seriem per pus sinó donar dilació als feyts axí com s'és feyt tro ací sens fruyt a colpa de qui allí-s pora veure en obert. E nostra intenció és que tractés-nos deuen escoltar deçà Tortosa la qual per res no mudaren si millor rahó no ne era donada e mostrada en que és lo loch del Forcall, aldea de Morella, e alguns altres ab ells concordes de bona perseverància e vera obediència e dicta opinió qui per feeltat no recusen ne temen afanys dans e perills personals per servey del senyor Rey e de la dita corona mas seria prest en altra manera lo dit loch no és sens perill de peries axí com altres qui són estats entrats e suahits sens justícia. E lo sant Esperit haja les vostres reverències noblees e savieses crecunspectes en sa intenció. Escrita en València a VIII d'octubre de 1411.

1411, diciembre 4. Alzira.

Los jurados de Alzira envían una carta al parlamento de Vinaròs diciendo que tanto aragoneses como valencianos están reclutando a gente armada.

AMA. Consells Municipals, signatura 13, f. 68v

Enaprés fon demostrada e lesta en lo consell una letra de la ciutat de València directa a la vila d'Algezira continent que del parlament general del regne de València resident en Vinalaroç han reebuda letra de moltes coses concernents los actes de la investigació de la justícia d'aquell qui és rey o senyor nostre e de çó que han sentit de coses destacables les quals alcunes pensen per torbar e oprimir lo pacífic estament dels regnes e terres e dividir la unitat santa que los vassals e sotstinents de la corona reyal deuen abraçar per venir sens impressió en coneixença e publicació de la dita justícia. E han les avisats dels sentiments que han haut per via d'Aragó segons apareix per una cèdula de la letra que reebuda han continent que han sentiment cert que a tracte d'alcunes persones d'Aragó e del regne de València allà se és fet ja tracte e conclòs que dins breu e al pus lunny ans de nadal seran meses en regne de València dos mil rocins dels quals lo mil deuen ésser receptats en la ciutat de Xàtiva e d'aquí deuen córrer la vila e terme d'Algezira e la ciutat e horta de València. E los mil deuen ésser receptats segons se diu en la vila de Morvedre. E que la horta sia contínuament talada. E més avant que en la primavera e armades certes galees per provehir e empaxar per la mar viures alguns no puxen ésser portat ni meses en la dita ciutat que de les portes d'Aragó ni d'altra partida del regne no puxen ésser meses en la ciutat alcun en manera que per destreta de ciures hauen aquella a lur mà e si a lur opinió reduïda. E axí mateix que han sentiments fort ab gran diligència e cura entenen a fer son esforç e fan alguns tractes de haver a lur mà en l'endemitg les viles, castells e altres universitats reyalis de la plana en maner que havent tot lo regne a lur mà a fi que per potencia impressió e força, tirànicament haien haver rey e senyor no discutida ni vis la justícia aquí pertany la successió de la reyal corona. e ja per aquesta raó és davallat ab certa gent de cavall castellans LXXX o C en nombre en la dita plana en Bertomeu Miralles segons que la dita letra se conté llargament concloent que sia sol·lícits per guardar e salvar lo patrimoni reyal a aquell qui serà rey o senyor

nostre per dretura. E que·ls parria que deguessem ésser proveïts que la gent de la horta se recullís ab sos viures en la vila car segons lo so que sentíem bé és meester que ells a nosaltres facen bones provisions e senyaladament que les vitualles sien sostretes a persona de mala intenció segons en la dita letra feta a XXX de novembre any MCCCCXI.

DOCUMENTO 41

1411, diciembre 12. València.

Llegan a la vila de Borriana hombres armados procedentes también de Castellón y Vila-Real por lo que los jurados de València piden pacificar toda la zona.

AMV. Lletres Missives, g3-10, f. 180

Als molt honrats e cars amichs los justícia, jurats e consell de la vila de Borriana. Molt honrats e cars amichs assats som meravellats si ver és com haver entès que us sentits tant poch com si res no fos de les oppreses que són fetes en aqueixa partida per qui-s vol ab reforç de gent estrangera, ço és castellans, ab alguns nostrats e senyaladament a les viles reials de Castelló i Vilareyal per tant com no sou de lur opinió vers la direcció e examinació fahedora sens impressió per aquell el qual justicians deu donar a conèixer en rey e senyor nostre e successor en los regnes e terres de l'excel·lent corona reyal de les quals oppressions e malvestats no us cal donar informació de veritat com sien més notòries a cuyt e a vosaltres que les vehets de dia en dia axó com aquells qui sots vehins propinquis de les dites viles. E si los que són naturals vassalls de la dita corona s'ho miren són sens càrrech de se be pensar e foronidar més que més en aquest temps que los rebes són destituïts de príncep e govern ço que és sobres dolorós. E ja sia que hom volgués dir que assistits e fets ço que en vos és per tuïció de les dites viles com seria si lurs enemchs o adversatis eren, segons se diu, receptats els era donat aleugament e administrades vitualles e axí han dat manera de perpetrar coses dures e aspres no solament a les dites viles ans encara a altres indiferentment no trements deu ne la senyoria. Perquè les vostres savieses amistat e bondat exortam e pregam visceralment que aquests fets vos placia haver bonament e lunyar-vos de convicció tals persones e de receptar-les provehint e fahent que en costra vila no meten sos peus ne troben qui-ls done o venira viures a ops de persones ne de cavalcadures car més val tolre la ianda al famentet que si confiant d'aquella viltenga la justícia. E axí mateix, vos guardets e salvats aqueixa vila al senyor rey que serà per justícia declarat ab la potència divinal. E farets çó que de vos és e quanyarets laor ab renom obrant segons tots temps havets be acostumat e devets esperar premi de deu e retribució d'aquell qui sens força serà rey per dietura declatat. E a nosaltres singular plaer don la vila de Burriana trobara aquesta

ciutat presta en son reforç, custòdia e salvetat a glòria de Deu e servey reyal de la corona e conservació del patrimoni reyal. E tengaus en sa protecció lo creador del món. E si alcunes coses cos plaent nos en fiablement. Escita en València a 12 de desembre l'any MCCCCXI.

DOCUMENTO 42

1411, diciembre 15. Tarragona.

Ante la presión de gente armada extranjera, Tarragona decide reforzar los muros y reconocer aquellos que estaban en peor estado de conservación así como consolidarlos.
AHCT. Actes, 1411-1412, f. 17

A la proposició dels honrats cònsols, los qual dient que haudes noves que companyes estranyes de la part de França volen entrar en aquest regne. Perquè l'honrat consell de llibertat proveescha quines provisions són necessàries ni se han a fer en la ciutat. L'honrat consell determena que los honrats cònsols de continent entenen en les obres necessàries del mur, axí com és en dret l'alberch del bisbe de Tortosa que·s meta en pràcticha la concòrdia feta ab lo administrador de Tortosa que deu haver e pagar la nobra. Item, per lo portal de Vilanget a la portella dels juheus e torra del cabistol e que de continent los cònsols facen provisió de calç e d'arena e mescla des diners de la ciutat après la obra se faça per via de passada o passades que tantost que la provisió sia feta, que·s meta en obra en manera que no·s perda per res- e no res menys que tres bons homens, çó és, los honrats en Bernat Manresa, en Pere Tost e en Romeu Comedor reconesquessen tot lo mur e escriven o facen escriure tots los defalliments e necessitats que hi sien axí de corredors com d'altres coses e com reconesqueren sia que·s provista provehir en els obrers segons lo cas requerra.

DOCUMENTO 43

1411, diciembre 27. Girona.

Ocupación del Castillo de Castellví de Rosanes por Dalmau Biert.

AMGi. Correspondència, 1410-1411, f. 106

Al molt honorable e savi senyors los cònsols de la vila de Castelló d'Empúries.

Molt honorable e savis senyors, vostra letra havem resebuda lo dia present ab la qual nos pregats que us certifique de çó que [...] presó ocupament del Castellví de Rosanes a la qual letra vos responem que lo dia de la festa de Nadal proppassat, fou ací lo honorable mossèn Dalmau de Biert, batlle general de Cathalunya lo qual nos ha recomptat de cert que mossèn Guerau de Mallenyo ab LX o LXX cavalcadures és vengut al dit Castellví e aquell ha pres per part de la terra son hi anades e hi ha vuy tres milia o quatre milia persones per tenir lo dit Castellví assetjat. E encara més nos dix que esteguem bé avisats e guardessin be aquesta ciutat e tot aquest territori. E que ell se n'anave de present a Rosselló per avisar la vila de Perpinyà e tot Rosselló. E axí, senyors, certificam-vos d'açò per tal que segats avisats e guardets aquexa vila e els altres lochs de vostra territori. E tingueu lo sant esperit en sa guarda. Escrita en Gerona dimecres hora de vespres a XXVII de desembre.

DOCUMENTO 44

1412, enero 3. Lleida.

Los Diputats del General de Catalunya, deciden armar alrededor de 1000 hombres de todo el Principado para combatir la llegada de gentes armadas del extranjero.

AML. Correspondència, 842, f. 197v

Molt reverent honorables e molt savis senyors [diputats del general de Catalunya i a les VI persones aquelles residents en Barcelona]. Segons som estats informats aquí en aqueixa ciutat se deu donar ara novellament són del general de Cathalunya per a mil bacinets e atre tants ballestes a cavall los qual sien en guarda e defensió del principat de Cathalunya e per socórrer lla hon sia necessari si lo cars se esdevé. E com en aquesta ciutat haia molts e diversos ciutadans e gentils homens e encare altres hàbils e connivents a pendre lo dit sou car són ben encavalcats e a punt en armes e en altres coses necessàries a home d'armes e a ballestes a cavall e no posam dubte que hon lo necessari que fos són tals e de tal prosàpia e condició que en conservació de la cosa pública e en llur honor exposarien a tot treball e perill llurs persones perquè havem deliberat a vostres reverència e honor, savieses, escriure notificants-vos com ací se trobaran compliment de cent bacinets e cinquanta ballesters a cavall ben provehits e ja experimentats en semblants fets. Perquè us pregam axí, afectuosament, com podem que atés que aquesta ciutat ha suportats e suportat grans càrrechs per lo dit general axí com qual se vulla ciutat del dit principat e sia raonable que pus sent dels càrrechs senta e sia [...] en los profits e en especial en lo dit cars vos placia prestament ací trametre certa persona ab diners per estipendiar e soldadar a los dits cent bacinets e cinquanta ballesters a cavall los quals segons és dit seran e han requests nosaltres que us en deguessem escriure atés que ja en temps passat semblant són és estat donat e ciutadans d'aquesta ciutat ne havien [...] si penren volien axí com altres ciutats e nos duptam que ara sia disperificada d'aquelles. E serà cosa, senyors, que a nosaltres e als dits ciutadans ne farets assenyalat pler. E sia la santa Trinitat en vostra guarda e protecció. E si algunes coses a vostres reverencies e honorables savieses són plasents, fiablement nos escrivets. Escrita en Leyda III de janer any MCCCCXII.

DOCUMENTO 45

1412, enero 4. Lleida.

La ciudad de Lleida toma partido en la venta del Castillo de sant Oïsmo al conde de Urgell porque su propietario, Francesc de Berga, se lo entrega sin habitantes y sin ningún precio al conde de Urgell.

AML. Correspondència, 841, f. 201

Al molt honrat en Francesch de Berga, senyor del loch e castell de Sentoymia situat en la terra del marquesat, los pahers de la ciutat de Leyda, senyora de la dita terra, saluts e honor. Segons som estats certificats vos havets feta proferta al senyor Jacme, senyor del comte d'Urgell que si ell vol establir lo dit vostre castell que·n pens de fer liberalment e sens contrast e açò si havets ofert e que de fet havets ja donat comiat als homes habitants en lo dit castell que se'n vagen en altres lochs e que desemparen aquell hon nosaltres, considertants la dit proferta ésser abans dubtosa e cautelosa atès lo temps que huy tenim qui som sens príncep e senyor e quiscuns deuríem ésser fervents en esquivar dans e sinistre e haver la pesa arreglada en tot be. Considerants encara quina justa causa ni rahó vos induhit lexar fer fornició en lo dit castell per alguna persona per lesgurret del temps desús dit qui per nostres pecats és justificat a tot mal perquè havem delliberat ans de totes coses a nos escriuren e certificar-nos clarament del dit fet. Pregants e requerints-vos que atès que lo dit castell és situat en la dita terra en aquel havem tota jurisdicció e sens tot dubte per lo establiment d'aquell se seguiren infinits dans a la dita terra e als lochs e homens situats e poblats en aquella que no vullats ni consignats que alguna persona de qualsevol proheminència ni condició sia establesqua ni fornescha lo dit castell o loch ans si proferta alguna feta havets aquella revoquets e deneguetis si designats vostra felicitats conservar e los dits dans e inconvenients expellir e foragitat. En altra manera, siats cert que ans que nosaltres ni la dita ciutat no consentriem que per rahó del dit castelles dispendis ni dans a la dita terra ni domiciliats en aquell provinguessen, farem en lo dit fet aquella fort e rigorosa provisió que fer deurem ni per dret comú o municipal constitucions fahedor trobarem hoc encara per virtut de nostres privilegis costums e usances contra vos procehirem sens blandiment algú mas virrà a càrrech costre e de nosaltres. E a presentar a nos les presents, Domingo Morell,

missatge e correu nostre trameten a la relació del qual, plenera fe entenem a donar. Dada en Leyda a IIII de Janer any MCCCCXII.

DOCUMENTO 46

1412, enero 11. Tortosa.

El gobernador del Principado envía un capitán a la veguería de Cervera por el aumento de contingentes de gente armada al otro lado de la frontera de los Pirineos con la ayuda del vizconde de Castellbó.

ACLS. Correspondència, 513

Nos, en Guerau Alamany de Cervelló, cavaller, governador general de Cathalunya. Vehents e considerants que per lo debat dubte qui és de la successió dels regnes e terres de la corona reyal d'Aragó los quals hom a present non sap ne pot bonament saber a qui·s pertanyen com sie de mèrits competidors en aquells dels quals cascú pretén a ell pertànyer. E axí mateix per la inefrenada e dampnada ocupació ara poch dies ha feta del castell de Castelluny de Rosanes per mossèn Arnau de Santacoloma procurador general de l'egregi baró en Johan de Foix, vescomte de Castellbó s'esperen versemblantment cabiscols, guerres e brogits subseguir en los dits regnes e terres d'Aragó com ja de fet en los regnes d'Aragó e de València hagen diverses gents d'armes de nació castellana.

E segons som certificats, se n'esperen tot jorn entrar en Catalunya de les parts de Gascunya. E axí mateix, lo dit vescomte de Castellbó qui fa grans preparatoris de gents d'armes e de peu per venir socórrer e ajudar lo dit Arnau de Santacoloma e fornir lo castell desús dit per la qual cosa en Cathalunya se'n porien seguir fàcilment molts dampnatges, inconvenients e dans irreparables. E per ço és necessari que en la vila, territori e vegueria de Cervera entre los altres útils remeys sia constituïda alguna notable e savia persona en capità e regidor per ço que la indústria e feeltat saviesa esforç e regiment d'aquell migençants les dites viles, vegueria e territori sien personats dels perills e dels dans que per les dites coses se porien seguir e salvades il·leses a aquell al qual per justícia los dits regnes e terres se pertanyeran. Attenents encara que per part de la dita vila és estat a no ver ab diverses letres honoralmnt e ab gran instància suplicat que per los esguards es rahons desús dites. Deguessem a la dita vila, territori e vegueria provehir de capità dessús dit. E com feta d'aquestes coses paraula al parlament general de Cathalunya en Tortosa resident axí per nos com per alguns ací trameses per la dita

universitat haiam trobat de consell e sia estat deliberat vos amat en Guillem Ramon de Munt, oliu, donzell, deure ésser constituir e posar en capità de la vila, territori e vegueria desús dites dients constar a ple de vostra lealtat, industria e prohomenia. E com al present no sia altre president sinó nos en Cathalunya qui puixe de la dita capitania provehir bonament per çó nos condescendents benignament altres multiplicadores suplicacions desús dites ab tenor de la present, haver consell e [...] del parlament general de Cathalunya desús dit constantment fem, creham e ordonam en capità de les dites viles, territori e vegueria de Cervera vos dit Guillem Ramon de Munt oliu donzell axí que fins a tant que a Deus placie sie declarat per justícia qui és nostre vertader rey, príncep e senyor o per nos hi sie en altra manera o d'altra persona provehir siats capità de la dita vila de Cervera, territori e vegueria d'aquella, regint, guardant, defenent e fahent regir, guardar, obrar, reparar, reforçar e deffendre segons se pertany la dita vila. E totes e singules villes, castells e lochs de la dita vegueria e territori d'aquella les quals conexerets ésser bones e suficients a tenir-se e deffendre de guerra a presit honor e feheltat de la corona reyal d'Aragó e d'aquell rey e senyor al qual la successió dessús dita pertanya per justícia. E a presit e utilitat de la dita vila, territori e vegueria e habitants en aquells. E fer enderroc e desemperar los lochs e forces que us parerà ésser perilloses de perdre's. E encara a fer e enullar a metre dins forces tots unires de les dites vila e vegueria. E fer guastar, cremar e delir aquelles que dins cert topes per vos assignador dintre les dites forces e ecullits no hauran. E fahent e fer fahent totes es sengles altres coses que·s pertanguen o pertànyer se puxen o porien a capità trat format, fet e ordonat per quisvol en temps o recel de guerra e qui a deffensió guarda sabiament e tuició de les dites vila, territori e vegueria sien útils, expedients e necessàries en qualsevol espècie sien. E qui per capitans semblants sien acostumades o puixen o deien fer per bona sabia manera e encara totes altres coses que a ofici de capità se pertanguen per qualsevol manera, causa o rahó.

Manants per la present a tots e sengles oficials axí reals com de barons e als pahers e prohomens de la dita vila, territori e vegueria desús dita.

E sotmeses qualsevol de la dita corona reyal d'Aragó presents e seguidors de qualsevulla estament o condició sien dins les dites vila, territori e vegueria constituïts e poblats e als lochtinents dels dits oficials que vos, dit Guillem Ramon de Munt, oliu, per capità desús dit, haien e tinguen e a vos e a vostres ordinacions e manaments

obtemperen, responguen e obeesquen e de totes sengles coses e en aquella forma us praecirà e manera que a altres capitans de les dites vila e vegueria fon acostumats obtemperar, respondre e obeir. Vos emperò abans que al regiment de la dita capitania vos mescleis, siats tengut permetre e assegurar sots virtut de sagrament e homenatge per vos prestadors en poder del veguer e batle o del sotsveguer e sotsbatle de la dita vila als que cascun [...] ab tenor de la present ne fem comissió que ab tota lealtat, cura e diligència guardareu la dita vila de Cervera, territori e vegueria d'aquella a feeltat e honor d'aquell qui per lo dit parlament serà declarat ésser vertader rey e senyor per justícia de la corona reyal d'Aragó e dels regnes e principat e altres terres a la dita corona reyal d'Aragó pertanyents. E que de la dita vila e castells ne forcés e sotmeses a vostra capitania tro la dita declaració sia feta ne respondreu ne respondre permetreu a algú dels competidors e pretenents haver dret en la dita successió.

E que si ans de la dita declaració per algun dels dits competidors o per altre en favors d'ells vos serà mogut per letra o de paraula algun tractament que aquell e en continent notificarets a nos e al dit parlament e que directament o indirecta no pendrets do ni premetoria d'algun offra ni altre benefici dels dits competidors ni d'algun d'ells ne d'altres que ab los pahers e consell de la dita vila vos porets amigablement concordar.

En testimoni de la qual cosa la present ésser feta a nos ab lo segell de nostre ofici segellada.

DOCUMENTO 47

1412, enero 12. València.

Tras la violencia de los bandos Centelles y Vilaragut en Alzira en la que el gobernador y su lugarteniente intervienen en la pacificación, València pide ayuda al parlamento de Vinaròs para poner fin a las hostilidades.

AMV. Lletres Missives, g3-10 (1410-1412), f. 189

Als molts reverents nobles e honorables senyors lo parlament general del regne de València.

Molt reverents nobles e honorables senyors, poria ésser que ja haguessets oït hun fet detestable e de massa gran atreviment que esdivenent divendres pus proppassat hora de mitja nit o qui en la vila d'Algezira a tractes de car en Peret Loret e Anthoni Martorell, vehins de la dita cila, emperò com de les parauales al fet haja moltes vegades gran diformitat per afecció d'aquells qui refiren per çó que siats informats del fet de la veritat vos significam que lo dia e hora dessus dits en Pero Maçà e en companyia d'aquell mossèn Francesch de Soler, mossèn Lluís de Vilarasa, mossèn Lluís de Pertursa e en Johan Ferrnandez de los Arcos, ab cinquanta o sixanta de cavall e alguns moros e cristians de peu en nombre de CC entraren en la dita vila es ocuparen aquella que en aquesta manera que lo dit n'Antoni Martorell ab VII o VIII qui eren ab Pero Maçà passaren lo riu al vado hora de la mitja nit prop del molí qui és davant la dita vila en aquella part com hom entra avant-hi d'aquesta ciutat e en a ores anaren a hun postich prop casa d'en Pere Loret e fon-los donada entrada. E tants com eren anaren als portals de la vila e trobants les guardes decuydats sotssobrosament prengueren-los e trencaren la cadena del portal e lavors don Pero Maçà e los altres entraren e muntaren en les torres del mur e forcinolment hagueren a lurs mans les claus dels portals de la dita vila e apresonaren los justícia, jurats e algunes persones d'aquella e feu ajustar consell e feu revocar lo síndich qui entrene per aquella en aqueix parlament e exigí alguns juraments de la gent axí com li plahia car tota la vila era en lur disposició e regiment. E lo dia següent qui era dijous quasi hora de tertia sabem lo dit feyt per hun hom de la dia vila qui cuytadament cridant via fora entra per aquesta ciutat en recompta a mossèn governador e a nosaltres e fonch de continent proveht e sens entravall mes en execució

que fos feta crida per la ciutat que tothom fos de continent aparellat de peu e de caball ab ses armes per seguir lo dit governador lo qual ab hun estandar real fen una cercavila per la ciutat e isqué a sent Vicent la qual cosa tothom comunament pres molt be entrar que lo pare no esperava lo fill e dins II o III ores foren-se instats DCC o DCCC de cavall e VIII o VIIIIm de peu molt be armats ab lo governador qui ab la gent mogué e sens tirar regna camina e fos en la nit següent davant Algezira. E com fon jorn e los de la vila veren lo gran e notable refforça succors que aquesta ciutat los trametra mogueren-se axí com exa de fer contra don Pero Maça e los altres qui ab ell eren entrats. E fon li ops que deslliuràs e soltàs los qui havia preses e hagués per revocats los dits sacraments que havia exigits. E hagué prou fet que·l lexaressen exir de la dita vila car a penes ell e los altres de sa rengla pogueren buydar sens perill. E axí furtadament exiren sich no sens gran lur mina e singular honor d'aquesta ciutat e reduït lo poble en bon assech les portes de la vila foren obertes. E entrà mossèn lo visrey e governador ab tota la gent que ab ell era car axí ho volgueren los de la dita vila jatsesia lo governador volgués que romangués gran part de la gent en lo raval de que lo poble d'aquella hagué gran plaer e ploraven per singular goig vehents-se relenats de tanta opressió e apostulació lur es romàs per capità a aquella qui per justícia pertany la successió de la real corona e preservar-la de semblants insults lo noble mossèn Berenguer de Vilaragut e mesa la dita vila en bon estament los visrey e governador ab tota la host lo dissapte següent se'n tornà en aquesta ciutat. E en aquesta manera és succehit lo dit fet alguns foren d'opinió que lo noble visrey e governador e la host devien anar més avant d'Algezira als lochs de don Pero Maça e d'aquells qui ab ell eren entrats en la dita vila. E fores feyt sinó que la vilan supplica mostrants que raó exigia per labores nos devia fer procés de feyt mas que·s sostingut tro haia fos per no meter lo regne en major tubació que és. E tenga-us molt reverendes nobles e honorable senyors la santa trinitat en sa protecció. Escrita en València a III de jener l'any MCCCCXII.

DOCUMENTO 48

1412, marzo 23. València.

Llegan nuevos contingentes de tropas extranjeras a Cabanes que vienen a apoyar la candidatura del conde Jaume d'Urgell.

AMV. Lletres Missives, g3-11, f. 5

Als molt honrats e cars amichs, los jurats de Cabanes.

Senyors e cars amichs, per ço com nos acorda que l'altre jorn, passants per aquens, mossèn Ramon de Perellós e gent estrangera de gascons venints ab gent d'armes vers aquestes parts receptes d'aquells dins vostre loch d'on hagueren avinentesa d'acostar-se ençà, havem pres avís d'escriure-us pregants-vos que d'aquí avant vos abstengats especialment aquest temps tribulat de la coneixença de nostre rey e senyor de receptor e acullir dins vostre loch gents d'armes algunes estrangeres no altres com cuydam no ignorets quin càrrec ne prenants a vostra feeltat e com aytal gent venen robant e guastant les persones e béns dels habitants del regne no tements Deu ne senyoria. Exortant-vos que contínuament entenats en quant sia de vosaltres lo bon e sosech e repòs del dit regne. Escrita a València el 23 de març.

DOCUMENTO 49

1412, mayo 12. Calatayud

El arzobispo de Zaragoza pide ayuda al parlamento de Cataluña por la llegada de contingentes extranjeros al reino de Aragón.

ACA. Cancillería, Cartas Reales, Martín I, caja 15-Interregno, f. 1r

Molt reverents, egregis, nobles e honorables senyors a VII del present mes de maig vos escrivim per un correu apellat Anthoni Cerda qui hac manament d'èsser aquí en Barchinona dins III jorns e mig. E per la letra que se'n porta vos significant com l'archebisbe de Çaragoça havie dit a nosaltres, abat de Montserrat Guillem Ramon de Montcada e Pere de Cervelló que per l'ardit que hi havie que'n la ciutat de Çaragoça se feyen alguns tractes de dins la dita ciutat e de fora la dita ciutat per alguns del regne d'Aragó e que de fet los de donaven sou a gents d'armes per la qual cosa, lo dit archabisbe, qui és capità de la dita ciutat per càrrech de son ofici de la capitania volia de tot en tot unir, d'ací dilluns proppassat, per provehir als dits [...]. E nosaltres considerants que si lo dit archebisbe d'ací partia los afers que perseguint exen en punt de rumpre com en absència del dit archabisbe en los dits afers no's pogués procehir segons experiència nos ha demostrat en lo tems passat. Pregam ab gran instància lo dit archabisbe que volgués diferent la sua partença fins que·ls dits afers fossen concloses dients-li que nosaltres sobre les consultacions que us havem trameses esperàvem dia en dia haver resposta vuy dada de la present lo dit archabisbe nos ha dit a tots ensemps e per aquesta rahó appellats que a nit passada ell hac letra per correu cuytat de Çaragoça que los dits tractes se continuen, es meten en execució que ell per restaurar la dita ciutat havia deliberat de anar-se'n a aquella de continent tots afers a part posats perquè nosaltres attés que si lo dit archabisbe partex d'ací sens que abans de la sua partença en los afers que perseguim no sia conclòs reputaven los dits afers en gran perill de rompre havem pregat ab gran instància lo dit archabisbe que li placie de sobreseure en la sua partida per alguns poch dies lo qual no·ns ho ha volgut atorgar sinó fins per demà tot dia. Però encara nosaltres instarem e farem tot ço que·s sie possible que·l dit archabisbe vulle romanir. E per tal que nosaltres dels avisaments que us podrem trametra no poguesem ésser posats en alguna culpa, notificam-vos les coses sobre dites us avisam

que si lo dit archabisbe d'ací partex es perill de total rumpiment dels dits afers o que seran posats en tan longa dilació que no veem ni conexam lo temps dins lo qual puxen ésser reparats. E considerants que per altres correus cuytats vos [...] demanat que sobre alcunes coses en especial del loch en lo qual se deurà tenir la congregació general e dels presidents qui d'aquella deuran ésser per lo Principat de Cathalunya nos volguesets trametra vostra voler e intenció e que d'açò ne resposta ne algun sentiment de vostra concòrdia e discòrdia res no sapiam, som posats en gran perplexitat maiorment com nosaltres tostemps depuys, som en aquest regne haiam cuytada la expedició dels dits afers e are nos sie dit per los aragoneses que·ls dits afers se tarden, es larguen per culpa de vosaltres principals nostres. E axí per descàrrech nostre significam-vos les coses dessús dites per aquest correu apellat "Lopiço" de Navarra lo qual deu ésser aquí en Barchinona dins III dies demanants-vos per gràcia que per ell o per altre cuytat nos vullats certificar de totes les coses de que us havem escrit especificadament en especial dels dits loch e presidents e que pus avant no·ns façats ací aturat a tan gran nostra confusió e vergonya e entre les epidèmies les quals hic cotinuen e multipliquen incessantment. Mes avant, molt reverents egregis, nobles i honorables senyors com ja siam prop del terme del acorriment de nostres salari que havem haut darrerament, placie-us de fer-hi provehir prestament per lo temps esdevenidor. Lo sant esperit sia guarda de tots vosaltres. Escrita en Calatayud a XII dies de maig.

DOCUMENTO 50

1412, mayo 21. Girona.

Desde Girona, los magistrados piden ayuda al parlamento porque Torroella de Montgrí, villa del obispado gerundense, no cesan los robos y la violencia contra los oficiales del obispo.

AMGi. Correspondència, 1412, f. 24v

Als molt reverents, molt nobles e molt honorables senyors del parlament general de Cathalunya.

Molt reverents, molt nobles e molt honorables senyors. Sapient vostres reverències nobleses e molt honorables savieses que ací, en aquest nostre territori d'Empurdà, és la vila de Torroella de Montgrí la qual és una insígnia e notable vila en aquest bisbat mas vull en dia és en fort a mal disposició car per lur pobresa que han in infinida ni paguen ne poden pagar los annuals interesses que fan ab les males anyades que han haudas e vuy tenen na adob de pedra e mal temps que·ls na portat e destruyt la més part dels fruyts e cuylleta que esperaven haver aquest any e els per maior part sian homens de lauro e qui han gran partida viuran d'aquella e per les grans obres del mur lo qual era caygut que han a tornar e tornen altres càrrechs que han son per derelinquir e per lur desevenentera són se inxats ab los oficials de mossèn lo bisbe de Gerona. E ia que eran en debat ab lo dit bisbe per jurisdicció e raculeta de un loch de huygla qui·ls és bayilo qual és de la dignitat episcopal. E ací, seguints alguns fets los quals aleveritat no són estats ben fets posat ho hagen fet com a desesperats, ço és, algunes novetats que han fetes als procuradors e missatgers del bisbe. Però, per gràcia de Deu, no-y ha hauts morts ne batiments ninguns, per la qual rahó, los oficials e procurador del bisbe lus fan procés per la constitució de Tarragona. A maior part dels singulars de la dita vila e ni res menys procés de pau e de treva a molts e diversos singulars d'aquella per la qual rahó los homens de la dita vila són estant com a desesperats e nosaltres per compassió lur e per esguart e reverencia del senyor rey qualque sia per conservar-li un semblant e tant notable vila. [...] hi interposats de los homes vengueren acordats de nemir e nema e obediència de l'església e fer penitència raonable mas aquests del bisbe convertexan lur fet en pecúnia e demanen-los tant per injúries com çó que us demanen monten a XII

florins o més que ell ne en axí ne en ninguna manera no-y besterien ne porian pagar atesa la lur infinita pobresa. E per esta rahó e per descarrech de nosaltres, veyent la total destrucció de la dita vila e perdició d'aquella qui per açò se espera a seguir e veyent lo gran perill e dan qui per la depopulació d'aquella se seguiria en tota esta terra e encara en tota Cathalunya maiorment si companyes estranyes intervenen en la terra, çó que Deu no vulla, és en senyoria de la dita vila la qual cosa porian fer llargament e per lo perill dels escàndols evidents e mals irreparables qui estan aparellats de seguir-se entre la dita vila e los del bisbat e per çó que nostra rey o senyor no·ns pusques reptar per semblant vila, nosaltres li aguessem lexada perdra e venir a destrucció. Per ço, certificam-ne vostres reverències nobleses e honorables savieses en manera que en tot cars hi sia provayit per guisa que la dita vila sia conservada al senyor rey e no venga a ruyna ne a total perdició segons que farà sien los dits fets nos pren prestament qualche bon remey. Maiorment per lo procés de pau e treva lo qual axí com sabets és de tal natura e condició que no ha torba ninguna perquè, molt reverents, nobles e honorables senyors, placie-us per conservació del dret de patrimoni del senyor rey e per utilitat e restauració de la cosa pública. E de la dita vila hi vullats provayr com nosaltres ací no pusca pus fer e conferir-n'hi ab mossèn lo bisba de Gerona, que aquí és. E en especial vos placia de donar prest remedi en lo procés de pau e de treva, lo qual porta grans messions (...). Que si aquests processos e perseguiments no cessan que la dita vila de Torroella, vendrà e prest a total de població e perdició.

(A) APÉNDICE GRÁFICO

TABLA 1 Ingresos del ejercicio económico 1410-1411

CONCEPTO	SUMA	PORCENTAJE TOTAL
Arrendamiento imposiciones	785.992 sueldos	72'5%
Venta de nuevos títulos censales	143.300 sueldos	13%
Transferencias y retrasos	158.999 sueldos	14'5%
SUMA TOTAL		1.098.291 sueldos

TABLA 2 Ingresos del ejercicio económico 1411-1412

CONCEPTO	SUMA	PORCENTAJE TOTAL
Arrendamiento imposiciones	933.738 sueldos	78%
Venta de nuevos títulos censales	128.530 sueldos	10'7%
Transferencias y retrasos	133.967 sueldos	11'3%
SUMA TOTAL		1.196.236 sueldos

TABLA 3 Gastos ejercicio económico 1410-1411

CONCEPTO	SUMA	PORCENTAJE
Salarios y mensajeros	88.462 sueldos	10'25%
Ayudas de granos	167.056 sueldos	19'35%
Censales	483.436 sueldos	56%
Ápocas de Barcelona	124.020 sueldos	14'37%
	SUMA TOTAL	862.974 sueldos

TABLA 4 Gastos ejercicio económico 1411-1412

CONCEPTO	SUMA	PORCENTAJE
Salarios y mensajeros	278.616 sueldos	25'8%
Ayudas de granos	135.449 sueldos	12'5%
Censales	469.662 sueldos	43'5%
Deudas constituidas	124.020 sueldos	18'2%
	SUMA TOTAL	1.080.446 sueldos

TABLA 5 Ejemplo de salarios municipales

OFICIO	SALARIO (sueldos anuales)	BENEFICIARIO
Jurados (6)	6000	Todos
Acequeros de la Marjal	2000	Francesc Galiana
Escribanos de la sala	1000	Guillem Roig
Racional	1000	Guillem Gençor
Abogados pensionados y no pensionados	1400	Berenguer Clavella (pensionado a 400 sueldos) y Joan Fernando (1000 sueldos)
Veguer	500	---
Vigilancia de caminos y del vino	350-360	Bernat Saera y Vicent Arenys

TABLA 6 Procedencia del grano 1410-1411

PROCEDENCIA	PORCENTAJE DEL TOTAL
Orihuela	40'86%
Aragón	19'97%
Sicilia	11'82%
Barbería	9'67%
Alicante	9'67%
Guardamar	6'45%
Cartagena	2'15%
Valle de Elda	2'15%
Castilla	1'07%
Otros	2'15%

TABLA 7 Procedencia social de los importadores de grano (1410-1412)

AGENTES SOCIALES	NÚMERO DE IMPORTADORES		PORCENTAJE TOTAL
	1410-1411	1411-1412	
Mercaderes	36	29	38'7%
Oficios liberales	7	4	7'52%
Nobleza	1	3	1'07%
Magistrados	1	1	1'07%
Otros	48	28	51'61%